C1 - 178
C2 - 256

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MENOR

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
45 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

045-2017-00566-00- J. 08 C.M.E.S

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A.

DEMANDADO(S)
JUSTO MIGUEL PALOMINO,
ORLANDO PALMEDA MENA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 045 - 2017 - 00566 0(

Remate
19/feb/2021
11:00 am
Inmuebles

110014003045201700566600

J.O	045 CM
2017	- 00566

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.
Ejecutados: ORLANDO PALMERA C. C. 85433956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12584497
Asunto: Poder parte ejecutante

CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la firma **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.** sociedad que podrá utilizar la sigla **INDEGA,** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente, sociedad legalmente constituida, mediante la escritura pública No. 2273 del 5 de septiembre de 1940 de la Notaría 1ª. de Medellín, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D. C. manifiesto al Despacho que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a la Dra. **LUZ STELLA AGUILERA RINCON**, igualmente mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.733.401 de Bogotá, abogada titulada e inscrita portadora de la Tarjeta profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.** sociedad que podrá utilizar la sigla **INDEGA, para que** inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA (Art. 25 C. G. P.)** y ejecute el título valor número 4700 de la obligación en mora por la suma que asciende a Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco mil Cuatrocientos Noventa Pesos ($45.955.490.oo) M. L., con **fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016**, suscrito por los demandados acompañado de su Carta de Instrucciones también suscrita por los ejecutados ORLANDO PALMERA C. C. 85433956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12584497 y en contra de ORLANDO PALMERA C. C. 85433956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12584497 y a favor de **INDEGA** dentro del proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, transigir, conciliar, interponer recursos y en general cualquier gestión pertinente en desarrollo del presente mandato y en atención a la defensa y ejercicio de nuestros legítimos derechos en nuestra condición de acreedores de la parte demandada.

Solicito atentamente se sirvan reconocerle personería jurídica y tenerlo como nuestro mandatario para todos los efectos legales.

Del Sr(a) Juez, cordialmente,

CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO
C. C. No. 80.151.482 de Bogotá
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.

Acepto

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. No. 51.733.401 de Bogotá
T. P. No. 179.394 C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Luz Estella Aguilera Rincón
Quien se identificó con C. C. No. 51733401
T. P. No. 179394 Bogotá, D. C. 16 NOV. 2016
Responsable Centro de Servicios

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. 80151482 DE BOGOTA Y TARJETA No. ***** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

En Bogotá, 16 de noviembre de 2021

Héctor Pacheco C.

Notario Encargado

NOTARIA SETENTA Y TRES

3

3

PAGARE No. 4700

Yo (Nosotros), Orlando Palmera y Justo Palomino mayor(es) de edad, domiciliado(s) en El Banco, identificado con la cédula de ciudadanía que aparece al pié de mi firma actuando en nombre propio y en mi (nuestra) calidad de representante(s) y/o administrador(es) y/o propietario(s) de _____ PAGARE incondicionalmente y a la vista, a la orden de Industria Nacional de Gaseosas S.A. o quien tuviere la calidad de Acreedor en virtud del endoso, transferencia y/o cesión del presente instrumento, la suma de

a) La suma de Cuarenta y cinco millones novecientos Cincuenta ($45'955'450) (Capital)
b) La suma de y cinco mil cuatrocientos noventa ($_____) (Intereses)
c) La suma de _____ ($_____) (Impuesto de timbre)

La anterior suma se efectuará en un solo contado, y es producto de mi(nuestra) deuda con el Acreedor en desarrollo de los contratos y negocios jurídicos celebrados entre las partes y que cancelaré a la vista. En caso de mora en el pago cancelaré intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley.

Renunció(amos) en favor del Acreedor al derecho de nombramiento de secuestres para los bienes embargados en caso de acción judicial y renunció al derecho de solicitar la división de lotes para los bienes embargados para efectos de su remate. Expresamente declaro(amos) excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales y extrajudiciales para la constitución en mora.

Serán de mi cargo las costas del juicio, y/o honorarios que se causen por tal razón, en un porcentaje del QUINCE PORCIENTO (15%), sobre la totalidad del valor recaudado.

Para constancia, se firma en la ciudad de El Banco (Magd)

EL DEUDOR

Orlando Palmera
C.C. No. 85433456 El Banco

EL DEUDOR

Justo Miguel Palomino C.
C.C. No. 12584497 Bco

4 4

CARTA DE INSTRUCCIONES

Por medio de la presente, autorizó(amos) expresa e irrevocablemente a Industria Nacional de Galletas SA para que en los términos del artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios dejados en blanco en el PAGARE No. 4700 adjunto a esta carta de instrucciones.

INSTRUCCIÓN 1
Los espacios dejados en blanco en el título valor, serán llenados por el Acreedor sin previo aviso en el evento de incumplimiento de los acuerdos jurídicos celebrados entre las partes, y de acuerdo con lo siguiente:

a. Fecha de emisión: La fecha de emisión será la del día en que sean llenados los espacios dejados en blanco;

b. Valor: La cuantía será igual al monto de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto cualquiera de los firmantes y/o los establecimientos y/o entidades y/o agrupaciones que representamos le estemos adeudando al Acreedor conjunta o separadamente el día en que sea llenado, obligaciones que asumo y me comprometo a pagar.

INSTRUCCIÓN 2
Que expresamente autorizo al Acreedor para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. El endoso, la transferencia o cesión del PAGARE se perfeccionará mediante la firma de quien ostente la calidad de Acreedor en el reverso del PAGARE.

INSTRUCCIÓN 3
De manera expresa y voluntaria doy autorización al ACREEDOR actual o a cualquier persona que sea en el futuro acreedor del crédito, para que obtenga de cualquier fuente de información referencias relativas a mi comportamiento comercial, hábitos de pago, manejo de cuentas corrientes y de ahorros, créditos con establecimientos financieros, créditos de cualquier naturaleza y lo autorizo irrevocablemente para que suministre a los archivos de la Asociación Bancaria, Covinoc, Datacrédito o cualquier otra entidad que en el futuro se establezca con este propósito, la información sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas.

INSTRUCCIÓN 4
EL ACREEDOR se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre la obligación que consta en este pagaré e imputará los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: a) Extinguir las obligaciones causadas por impuestos, seguros, costas judiciales, honorarios de abogados y demás gastos del cobro si el pagaré para éste último propósito estuviere ya en poder de abogado. B) Amortizar los intereses de mora. C) Amortizar los intereses remuneratorios. D) Saldar el capital.

INSTRUCCIÓN 5
EL ACREEDOR queda autorizado para debitar cualquier suma que llegare a tener como crédito a su cargo y en nuestro favor, del importe total o parcial de este título valor en caso de incumplimiento de mi parte.

Para constancia, se firma en la ciudad de El Banco (Magd) el día 09 del mes de 06 del año 2009.

NOMBRE

Ofrecido por Lucero
C.C. N° 55433956
Dirección: Cll 10 #244
Ciudad: El Banco (Magd)
Teléfono: 4294410

NOMBRE

Jesus Miguel Palomino C
C.C. N° 12584497
Dirección: Calle 10-2-26
Ciudad: El Banco
Teléfono: 4291673

****

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
SIGLA : INDEGA S.A.
N.I.T. : 890903858-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00626849 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 2,080,945,407,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AK 96 24 C 94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : silvia.barrero@kof.com.mx
DIRECCION COMERCIAL : AK 96 24 C 94
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : silvia.barrero@kof.com.mx

CERTIFICA:

AGENCIA: MEDELLÍN (1), BUCARAMANGA (1), BOGOTÁ (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2273, NOTARIA 1 DE MEDELLIN DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1940, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1975, BAJO EL NO. 28412, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL

Validez de Constancia del Friar Puentes Trujillo

DENOMINADA INDUSTRIAL DE GASEOSAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2110 NOTARIA 12 DE MEDELLIN DEL 19 DE MARZO DE 1994, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.994 Y 31 DE ENERO DE 1.995 BAJO LOS NUMEROS 57106, 57107 Y 479345 DE LOS LIBROS VI Y IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. POR EL DE: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. SIGLA INDEGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1422 DE LA NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 25 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NO. 583515 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S. A. POR: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S. A. QUE TAMBIEN PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDEGA S.A. O INDEGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1036 DEL 06 DE MAYO DE 1.999 DE LA NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1.999 BAJO EL NUMERO 679584 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. QUE TAMBIEN PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDEGA S.A. O INDEGA S .A ., POR: PANAMCO COLOMBIA S. A QUE TAMBIEN PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO - INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. PANAMCO - INDEGA S .A ., INDEGA S.A. O INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 77 DEL 17 DE MAYO DE 2000 DEL CONSULADO DE COLOMBIA, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002, BAJO EL NO. 828349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : PANAMCO COLOMBIA S.A. QUE TAMBIEN PODRA UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A ., INDEGA S.A. O INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., POR EL DE : PANAMCO COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. O INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3088 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NUMERO 1018656 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PANAMCO COLOMBIA S.A. POR EL DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0933 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 01 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1224778 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A., POR EL DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA INDEGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6779 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, BAJO EL NO. 475614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE ENVIGADO (ANTIOQUIA).

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 3373 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1982, DE LA NOTARIA 3 DE BOGOTA, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, BAJO EL NO.

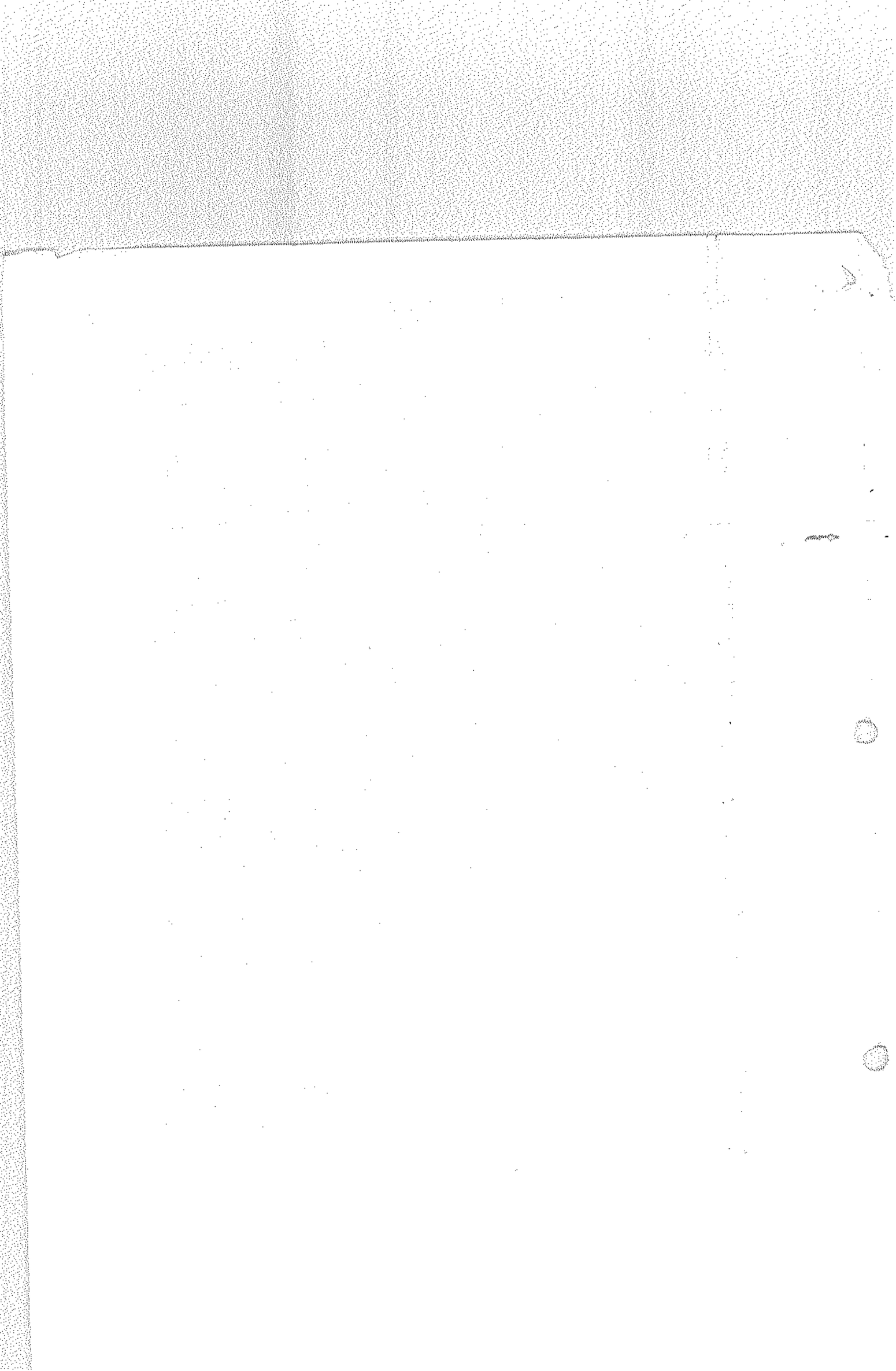

475619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ENVIGADO (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE MEDELLIN.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 2334 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, BAJO EL NO. 475630, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN A LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1073 NOTARIA 1 DE MEDELLIN DEL 28 DE MARZO DE 1942, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1975, BAJO EL NO. 28413, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2698 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NUMERO 601061 DEL LIBRO 39, SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES INVERSIONES MEDELLIN S.A., ANTIOQUEÑA DE INVERSIONES S .A ., MANANTIAL S . A ., EMBOTELLADORA DE VILLAVICENCIO S.A., FRIOMIX S.A., EMBOTELLADORA DE PEREIRA S.A. Y EMBOTELLADORA DE IBAGUE S.A. ABSORBIENDOLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 094 DE LA NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 1195017 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDAD INVERSIONES PALO BAJO S.A. INVERSIONES PUGLIA S.A. INVERSIONES MARSTAL S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7897 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8164 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 1267078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES NOUD S.A. Y OTRAS (EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S A, EMBOTELLADORA ROMAN S A E INVERSIONES PUGLIA S A) (ABSORBIDAS) QUE SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4784 DE LA NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01332800 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES GELUK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA GELUK S A S QUE SE CONSTITUIA.

REFORMAS: CERTIFICA:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1073	28-III-1942	1 MEDELLIN	24-VII-1975 NO.28413
2285	19-VII-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475606
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] NO.475607
1365	15-III-1947	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475608
3633	9-X-1948	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475609
1320	5-V-1952	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475610
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1128	31-V-1955	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475612
2685	30-VII-1964	6 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475613
6779	10-XI-1975	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475614
1609	4-VI-1976	11 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475615
2997	29-V-1979	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475616
6817	2-X-1980	4 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475617
2873	19-VII-1981	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475618
3373	3-XII-1982	3 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475619
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] NO.475620
1546	31-VII-1986	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475621
164	4-II-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475622
1201	26-VI-1987	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475623
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
1904	5-VIII-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475625
2246	9-IX-1988	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475626
214	8-II-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475627
1781	21-VIII-1991	3 BOGOTA	29-XII-1994 NO.475628
853	19-IV-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475629
2334	19-IX-1994	46 STAFE.BTA.	29-XII-1994 NO.475630
2110	19-III-1994	12 M/DELLIN	31-I- 1995 NO.479345
2416	25-V-1.995	55 STAFE BTA	02-VI-1.995 NO.495.306
1750	19-IV-1.996	55 STAFE BTA	22- V-1.996 NO.538.807
1422	25-III-1997	55 STAFE BTA	05- V-1.997 NO.583.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002698	1997/09/01	NOTARIA 32	1997/09/09	00601061
0002328	1998/05/07	NOTARIA 55	1998/06/30	00639800
0001036	1999/05/06	NOTARIA 32	1999/05/11	00679584
0000077	2002/05/17	CONSULADOS	2002/05/24	00828349
0001547	2003/11/06	NOTARIA 28	2003/11/18	00906843
0003088	2005/10/24	NOTARIA 55	2005/10/27	01018656
0000739	2006/03/16	NOTARIA 55	2006/03/24	01045783
0003078	2006/10/03	NOTARIA 55	2006/10/04	01082866
0000094	2008/01/21	NOTARIA 55	2008/02/29	01195017
0000933	2008/04/14	NOTARIA 55	2008/07/01	01224778
0007897	2008/12/18	NOTARIA 45	2008/12/31	01267078
2837	2008/10/16	NOTARIA 55	2009/02/03	01272363
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3695	2010/11/11	NOTARIA 36	2010/11/16	01428978
1047	2012/04/30	NOTARIA 36	2012/05/05	01640187
01696	2013/07/12	NOTARIA 16	2013/07/15	01748131
02726	2013/12/06	NOTARIA 16	2013/12/11	01788978
834	2014/06/04	NOTARIA 16	2014/06/26	01847476
0969	2015/06/18	NOTARIA 16	2015/07/09	01955269

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2103

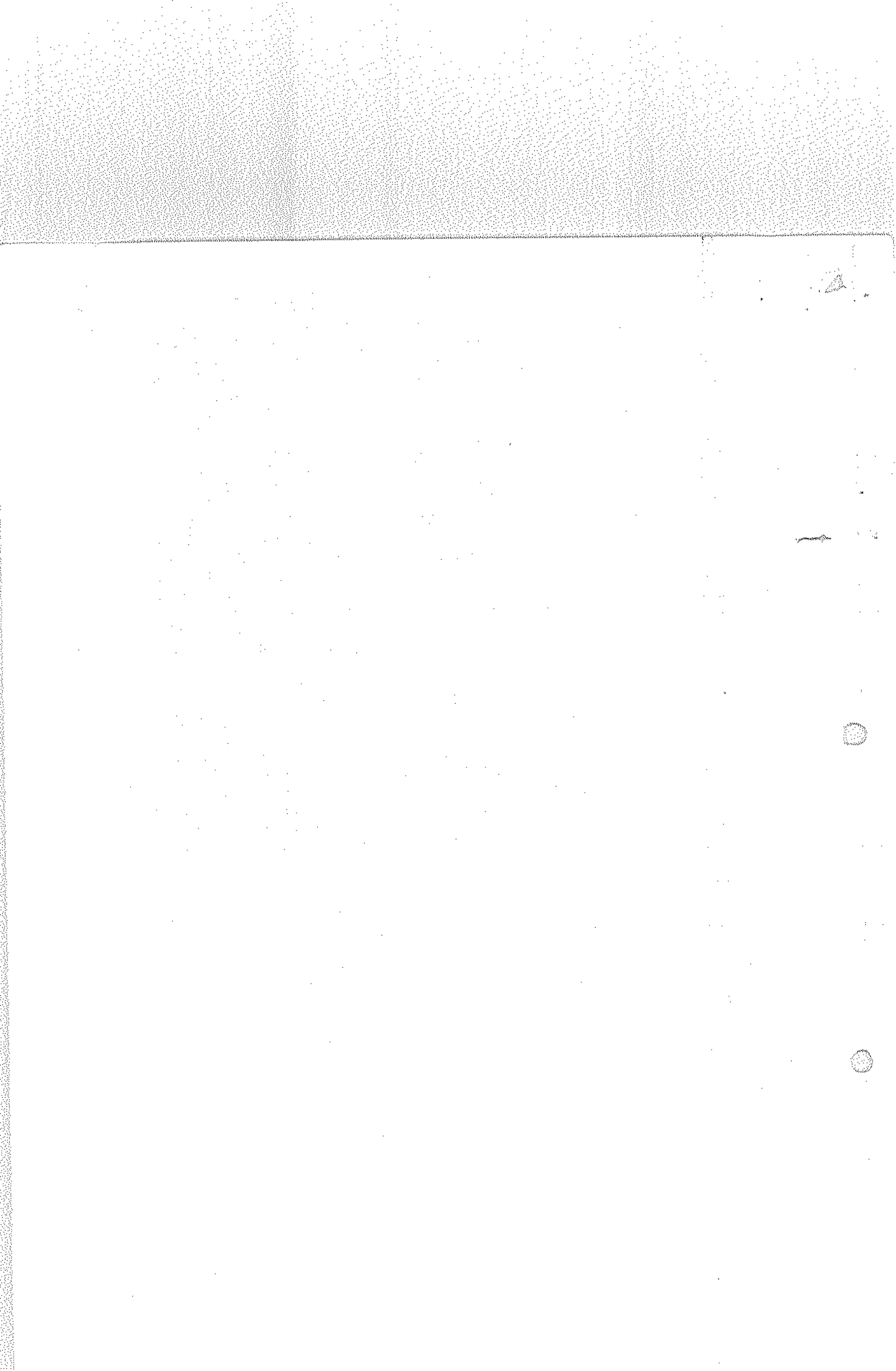

9 8

* *

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE JARABES, SODAS, AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS EN GENERAL Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ASÍ MISMO, ESTARÁ FACULTADA PARA: A) LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE JARABES, SODAS, AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE; B) LA ADQUISICIÓN, NEGOCIACIÓN Y CESIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES, AGENCIAMIENTOS O DISTRIBUCIONES; C) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS O NO, ES DECIR LA EJECUCIÓN. DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL, D) LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EL LITERAL A) ANTERIOR; E) REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; F) REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; G) PRESTAR SERVICIOS, ENTRE ELLOS LOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA; H) SERVIR DE INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS, COMO AGENTE, COMISIONISTA O CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO, PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE; I) CONSTITUIR Y/O PARTICIPAR EN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE TODA ÍNDOLE EN FAVOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER ARRENDAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR SOBRE ELLOS TODA CLASE DE GRAVÁMENES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS; PODRÁ IMPORTAR MATERIA PRIMA, INSUMOS, TECNOLOGÍA O MAQUINARIA NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO PROCEDER A LA VENTA DIRECTA DE LOS MISMOS; PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS; PODRÁ INVERTIR SUS RECURSOS EN TODA CLASE DE PAPELES, TÍTULOS VALORES, Y CUALESQUIERA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, COBRARLOS O PAGARLOS; PODRÁ PARTICIPAR CORNO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O CONEXO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O FUSIONARSE CON ELLAS; PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER LABOR NECESARIA AL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, TALES COMO EMPAQUE, REEMPAQUE, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN, COLOCACIÓN DE MARCAS Y CUALQUIER OTRA; PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; Y, EN GENERAL, REALIZAR LODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CABAL

10 9

CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CERTIFICA:
1104 (ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, PRODUCCION DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4632 (COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO)

CAPITAL: CERTIFICA:

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:
ACLARATORIA DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR :$13,500,000,000.00
NO. DE ACCIONES:21,390,742.00
VALOR NOMINAL :$ 631.114145

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR :$5,605,999,514.00
NO. DE ACCIONES:8,882,703.00
VALOR NOMINAL :$631.114145

** CAPITAL PAGADO **
VALOR :$5,605,999,514.00
NO. DE ACCIONES:8,882,703.00
VALOR NOMINAL :$631.114145

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **
QUE POR ACTA NO. 187 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02029658 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CASTILLO JARAMILLO GUSTAVO EFRAIN	C.E. 000000000505529
SEGUNDO RENGLON	
FERNANDEZ NAVARRO RAFAEL	P.P. 000000G03046984
TERCER RENGLON	
BARRERO VARELA SILVIA MARGARITA	C.C. 000000052413093

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 187 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02029658 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
COINDREAU MONTEMAYOR GABRIEL	C.E. 000000000535007

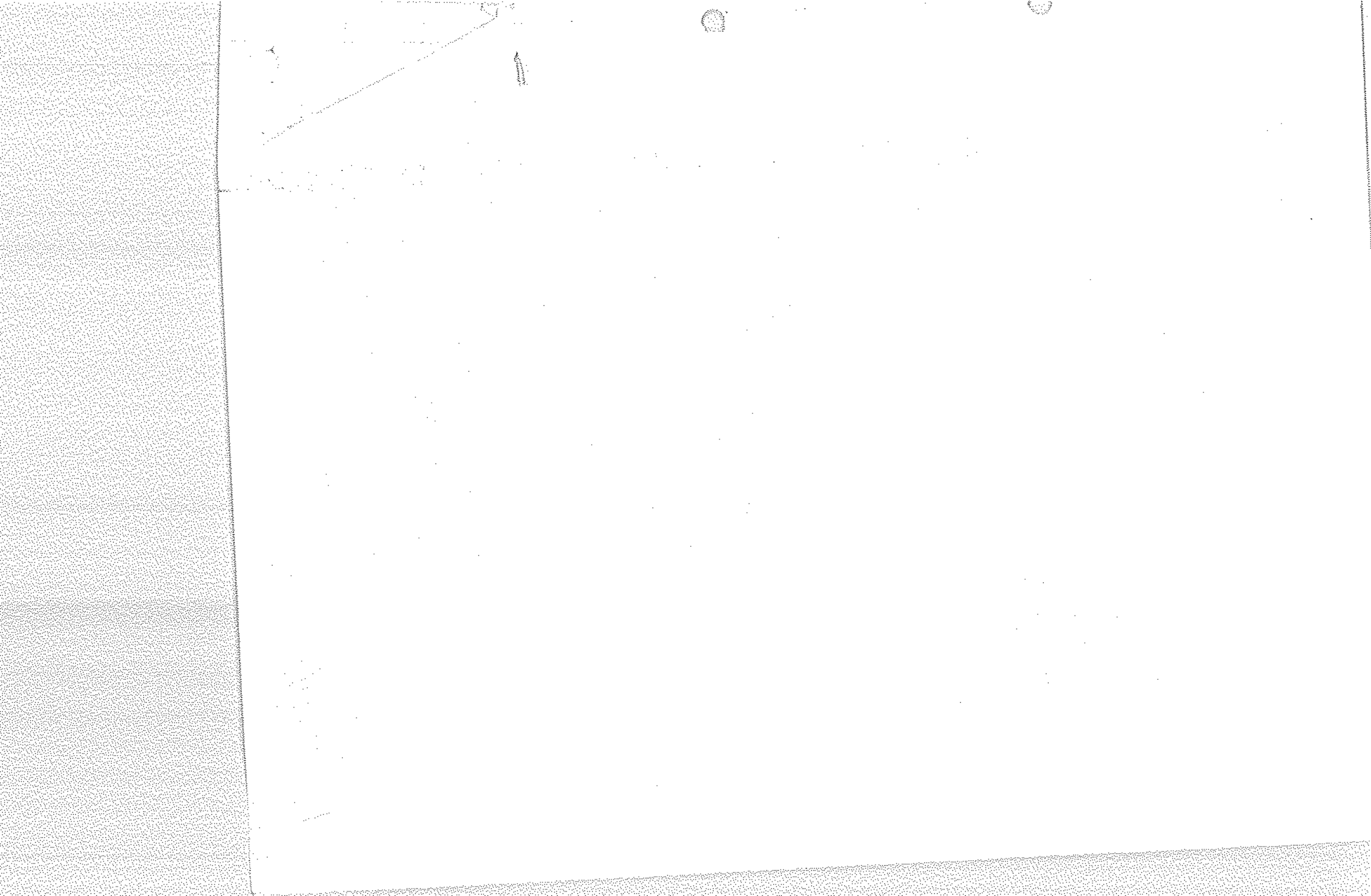

SEGUNDO RENGLON
ORTIZ JIMENEZ WILLIAM C.C. 000000014233815
TERCER RENGLON
SANTA MARIA JOHN ANTHONY P.P. 000000711116136

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD DOCE (12) PERSONAS QUE COMO PRINCIPALES PARA EL EFECTO DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTOS ESTATUTOS, QUIENES QUEDAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PREVISTO POR LA LEY Y A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA TODOS LOS EFECTOS, Y EN ESPECIAL PARA LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD RECIBIRÁN LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN Y ORDEN: DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), GERENTE LEGAL (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (TERCER REPRESENTANTE LEGAL. PRINCIPAL), GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR CADENA SUMINISTRO (SÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRECTOR COMERCIAL (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), JEFE DE ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS (DÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), JEFE DE ASUNTOS LABORALES (UNDÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y JEFE DE PLANEACIÓN LABORAL (DUODÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL). PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPECTO DE LAS SUCURSALES, EJERCERÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL LOS MANDATARIOS NOMBRADOS PARA EL EFECTO, PERSONAS QUE SERÁN DESIGNADAS EN TAL CALIDAD CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 990 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02022711 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
BARRERO VARELA SILVIA MARGARITA C.C. 000000052413093
GERENTE LEGAL (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
AREVALO TORRES MARIA CAROLINA C.C. 000000052699187
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
DUEÑAS TORRES CARLOS C.E. 000000000442881
DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL),
COINDREAU MONTEMAYOR GABRIEL C.E. 000000000535007
DIRECTOR DE ADMINISTRACION (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)

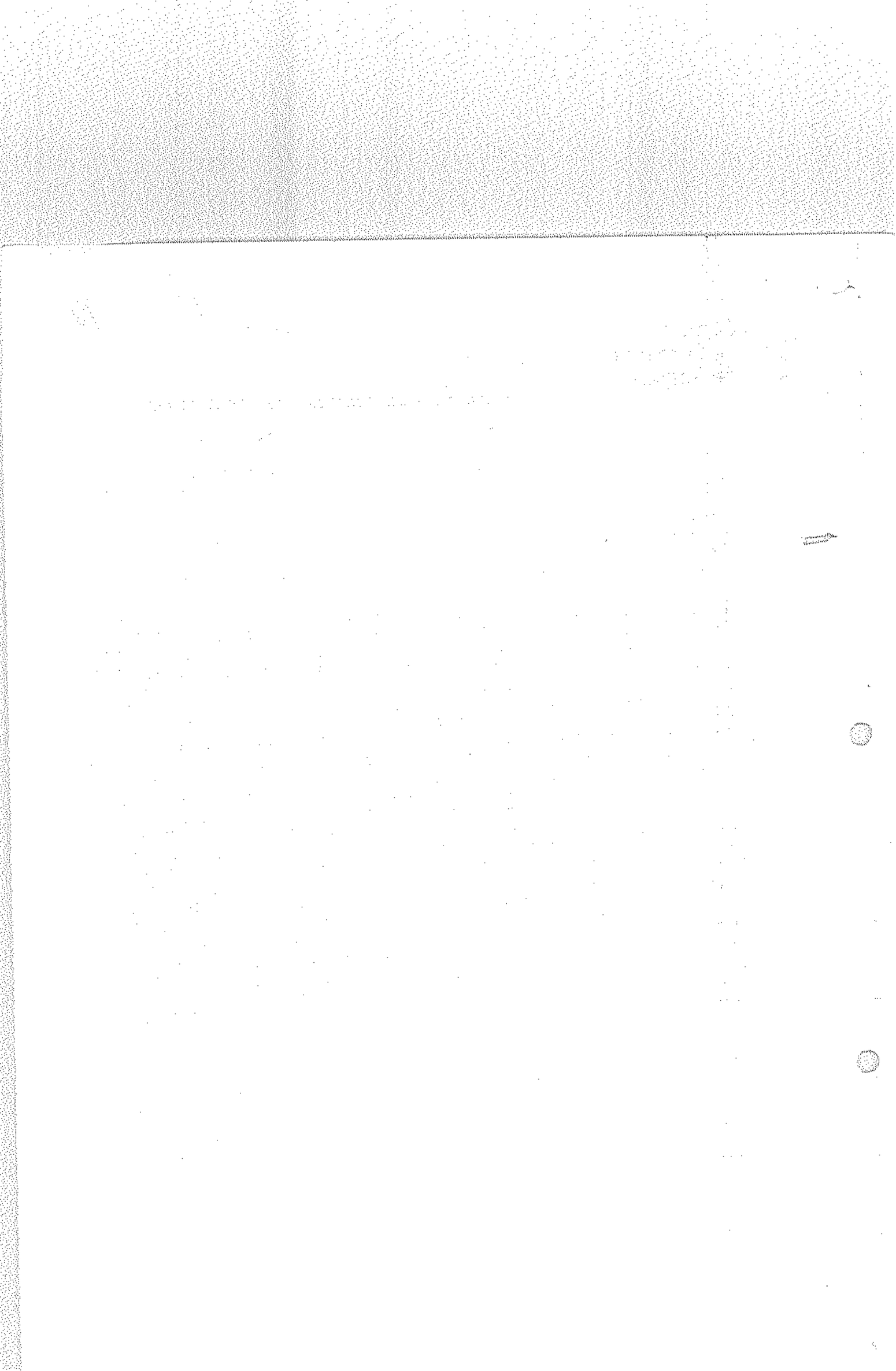

CASTILLO JARAMILLO GUSTAVO EFRAIN C.E. 000000000505529
DIRECTOR CADENA SUMINISTRO (SEPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
BECERRA RINCON LIBARDO IVAN C.C. 000000009529655
DIRECTOR COMERCIAL (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL),
FERNANDEZ NAVARRO RAFAEL C.E. 000000000444532
JEFE DE ASUNTOS LABORALES (UNDECIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
MARTINEZ LOZANO CARLOS ERNESTO C.C. 000000080151482
QUE POR ACTA NO. 997 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2015,
INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02041448 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

JEFE DE ASUNTOS JUDICIALES (DÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
GOMEZ JARAMILLO STEPHANIE C.C. 000000042828569
QUE POR ACTA NO. 1009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016,
INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02141568 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
DE VELASCO GARCIA JUAN PABLO C.E. 000000000619167
QUE POR ACTA NO. 1013 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2016,
INSCRITA EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02159439 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL
PRINCIPAL),
SENDOYA BEJARANO LINA MARIA C.C. 000000052987201
JEFE DE PLANEACION LABORAL (DUODECIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
LEAL VILLATE MARIA CAMILA C.C. 000001020748439

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 4 DE ABRIL DE 2017, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017, BAJO EL NO. 02205721 DEL LIBRO IX, GOMEZ JARAMILLO STEPHANIE RENUNCIO AL CARGO DE DÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. (JEFE DE ASUNTOS JUDICIALES). DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS QUE LES SEAN ASIGNADA O CONFERIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 56.1 FACULTADES GENERALES.- LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) GERENTE LEGAL (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y LABORAL (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR CADENA SUMINISTRO (SÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (OCTAVO REPRESENTANTE, LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR COMERCIAL (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL (2) DE EL/OS, TENDRAN, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, CUALESQUIERA DOS TODOS LOS ACTOS SIGUIENTES FACULTADES GENERALES: 56.1.1 REALIZAR FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, TENDIENTES A LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN Y CUALES SE REFIEREN LOS NUMERALES 56.2 Y 56.3 DE ESTE ARTÍCULO, ACTOS SALVEDAD HECHA DE LOS ACTOS A LOS QUE SÓLO PODRÁN SER EJECUTADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ALLÍ SE DISPONE. 56.1.2 DEFINIR, ORIENTAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA

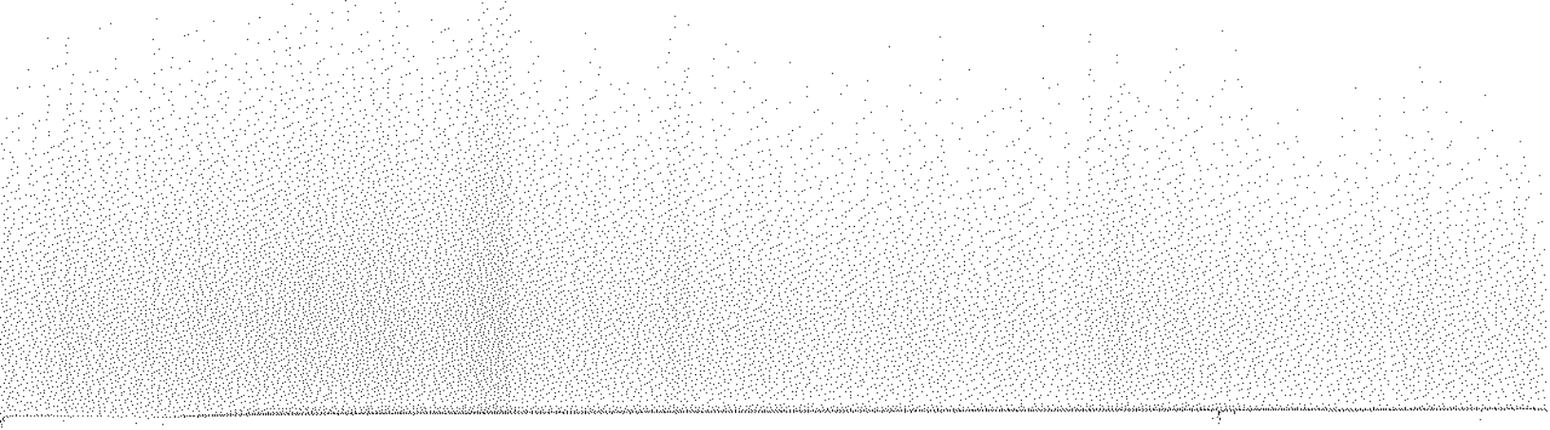

POLÍTICA GENERAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA. 56.1.3 CONVOCAR A LOS ÓRGANOS SOCIALES EN LOS CASOS QUE SE PREVÉN EN ESTOS ESTATUTOS. 56.1.4 CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MANDATARIOS QUE OSTENTAN REPRESENTACIÓN LEGAL EN CADA SUCURSAL, SERÁN EFECTUADOS POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD O POR DOS (2) DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES AL DIRECTOR DE OPERACIONES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 56. 1.5 CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 56. 1.6AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO ACTO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE EFECTÚE O PROYECTE EFECTUAR SOBRE ACTIVOS FIJOS O INTANGIBLES DE LA SOCIEDAD; 56.1.7 DESIGNAR A APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE CUALQUIER ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. 56.1.8 REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, DE LA CUAL HAGA O NO PARTE. 56.2 FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN. 56.2.1 LA PERSONA DESIGNADA COMO DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE A DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USO $2.500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÁ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 56.2.2 LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR CADENA SUMINISTRO (SÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y DIRECTOR COMERCIAL (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN: > CELEBRAR, DE MANERA INDIVIDUAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS - CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS EQUIVALENTE. A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA (USD $500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTE CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO, CELEBRAR EN FORMA

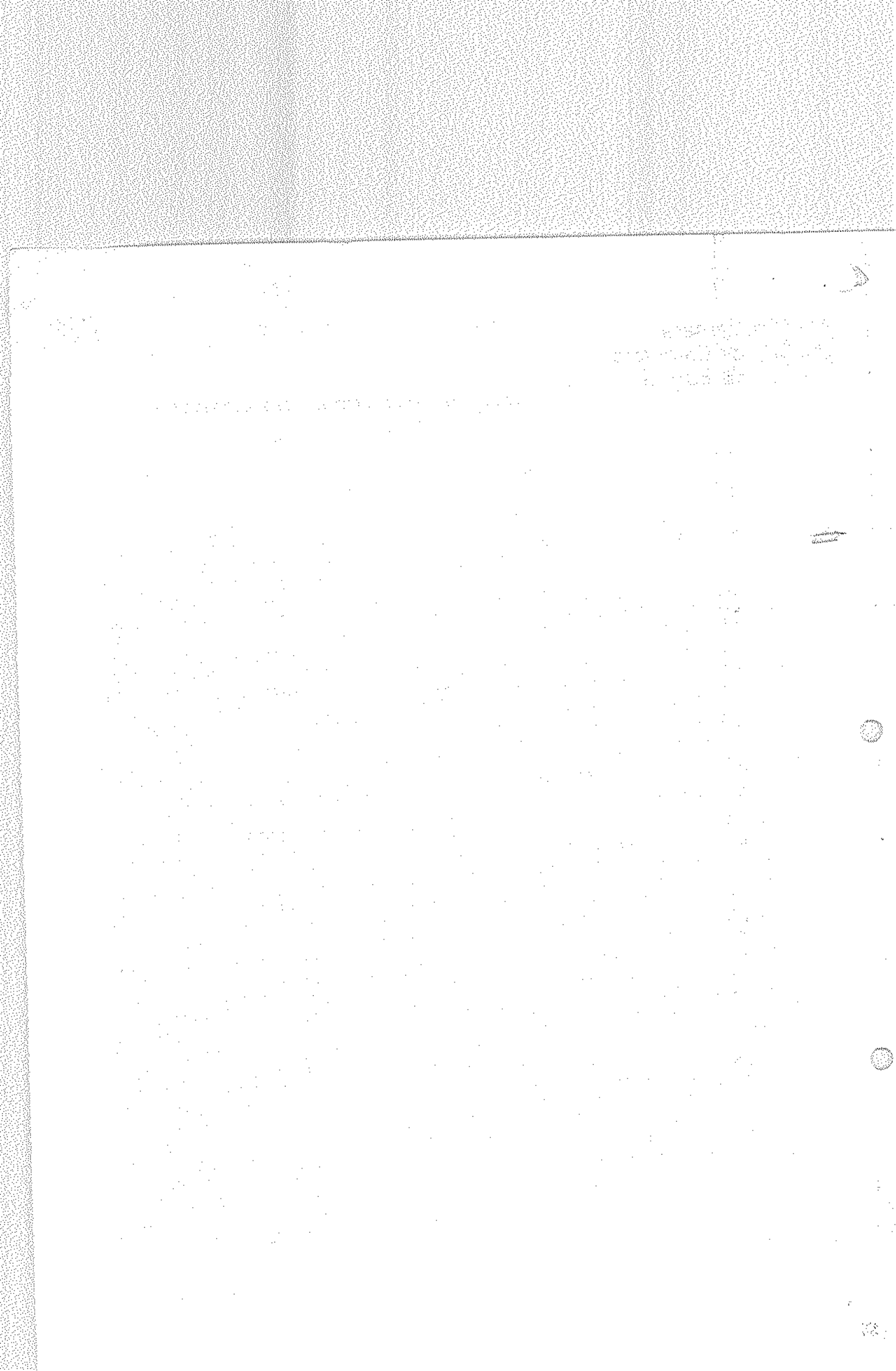

MANCOMUNADA, CUALESQUIERA DOS (2) DE ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS SE ENCUENTRE ENTRE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UN/DOS DE AMÉRICA (USD $500.000) Y DOS MILL ONE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UÑIDOS [NORTEAMÉRICA (USD $2500.000 EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. 56.2.3 LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR CADENA SUMINISTRO (SÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y DIRECTOR COMERCIAL (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA CUALESQUIERA DOS (2) DE ELLOS O SEPARADA. > CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CUANDO LA GARANTÍA SEA A FAVOR DE LA SOCIEDAD, - GARANTIZAR CON LOS BIENES DE LA SOCIEDAD OBLIGACIONES A CARGO DE ÉSTA O DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA; AUTORIZAR, PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUALQUIER OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN Y/O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES; > CUALQUIER OTRA FACULTAD ESPECIAL DE ADMINISTRACION EXPRESAMENTE CONFERIDA POR LA JUNTA DIRECTIVA, 56.3 FACULTADES ESPECIALES PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS. LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) DE LA SOCIEDAD TENDRÁN LAS FACULTADES ESPECIALES QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS, LAS CUALES DEBERÁN SER EJERCITADAS CONJUNTAMENTE O POR UNO DE ELLOS CON OTRA PERSONA LEGALMENTE AUTORIZADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN LA RESPECTIVA ACTA, LAS FACULTADES SON. 56.3.1 SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, SERIE DE TÍTULOS DE CRÉDITO DERIVADOS DE UNA SOLA OPERACIÓN Y REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR EN PESOS COLOMBIA POS EQUIVALENTE A DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES O LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USO $2.500.009), SALVO QUE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO SE EFECTÚE PARA TRANSFERIR FONDOS DE LA SOCIEDAD DE UNA DE SUS CUENTAS A OTRA EN LA QUE TAMBIÉN SEA TITULAR, EN CUYO CASO NO HABRÁ LIMITE DE CUANTÍA. PARA EFECTOS DE LA CONVERSIÓN A PESOS COLOMBIANOS, SE UTILIZARA LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCANDO QUE SE ESTE CERTIFICANDO PARA LA FECHA EN QUE SE VAYA A SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS TÍTULOS. 56.3.2 ADOPTAR LAS DETERMINACIONES CON RESPECTO A LA APERTURA, CIERRE Y GIRO EN LAS CUENTAS BANCARIAS DE CUALQUIER TIPO EN CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO; - 56.3.3 ADOPTAR LAS DETERMINACIONES CON RESPECTO A LA ACEPTACIÓN, ENDOSO, DESCUENTO O EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES, SEA CUAL SEA SU MONTO, Y DESIGNAR A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ELLO; 56.4 FACULTADES ESPECIALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS. LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), GERENTE LEGAL (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), GERENTE DE DESARROLLO

SOCIAL Y LABORAL (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE OPERACIONES (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), JEFE DE ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS (DÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), JEFE DE ASUNTOS LABORALES (UNDÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y JEFE DE PLANEACIÓN LABORAL (DUODÉCIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE PODRÁN SER EJERCIDAS DE MANERA CONJUNTA CUALESQUIERA DOS (2) DE ELFOS O SEPARADA: 56.4.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES O DE TRABAJO, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, QUEDANDO FACULTADOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE MANDATO Y PARA LLEVAR A CABO CONCILIACIONES, TRANSACCIONES, ACTUACIONES JUDICIALES, ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA ENTIDAD, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA, SALVO PARA LOS EVENTOS EN QUE SE VAYA A CONCLUIR O PRECAVER UN LITIGIO MEDIANTE CONVENIO PREJUDICIAL, TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN, CUANDO LA PRESTACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD DERIVADA DEL CONVENIO, TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USO 2.500.000), CASO EN EL CUAL EL CONVENIO PREJUDICIAL, LA TRANSACCIÓN O LA CONCILIACIÓN DEBERÁN SER SOMETIDOS - PREVIAMENTE A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA EFECTOS DE LA CONVERSIÓN A PESOS COLOMBIANOS, SE UTILIZARÁ LA LASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA EN QUE SE VAYA A CELEBRAR EL RESPECTIVO CONVENIO, TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN; 56.4.2 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; 56.4.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES CON EXPRESA FACULTAD PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR DECLARACIONES DE IMPUESTOS; 56.4.4 TOMAR LAS MEDIDAS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA COMPAÑÍA Y LABORALES DE LA SOCIEDAD PARA CON SUS EMPLEAOS; 56.4.5 SUSCRIBIR DECLARACIONES, CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DIFERENTES DE ACUERDOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02153372 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
CASTILLO ROSADO HERNAN MAXIMILIANO	C.C. 0000000080198948

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sinnum DE REVISOR FISCAL DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01780007 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

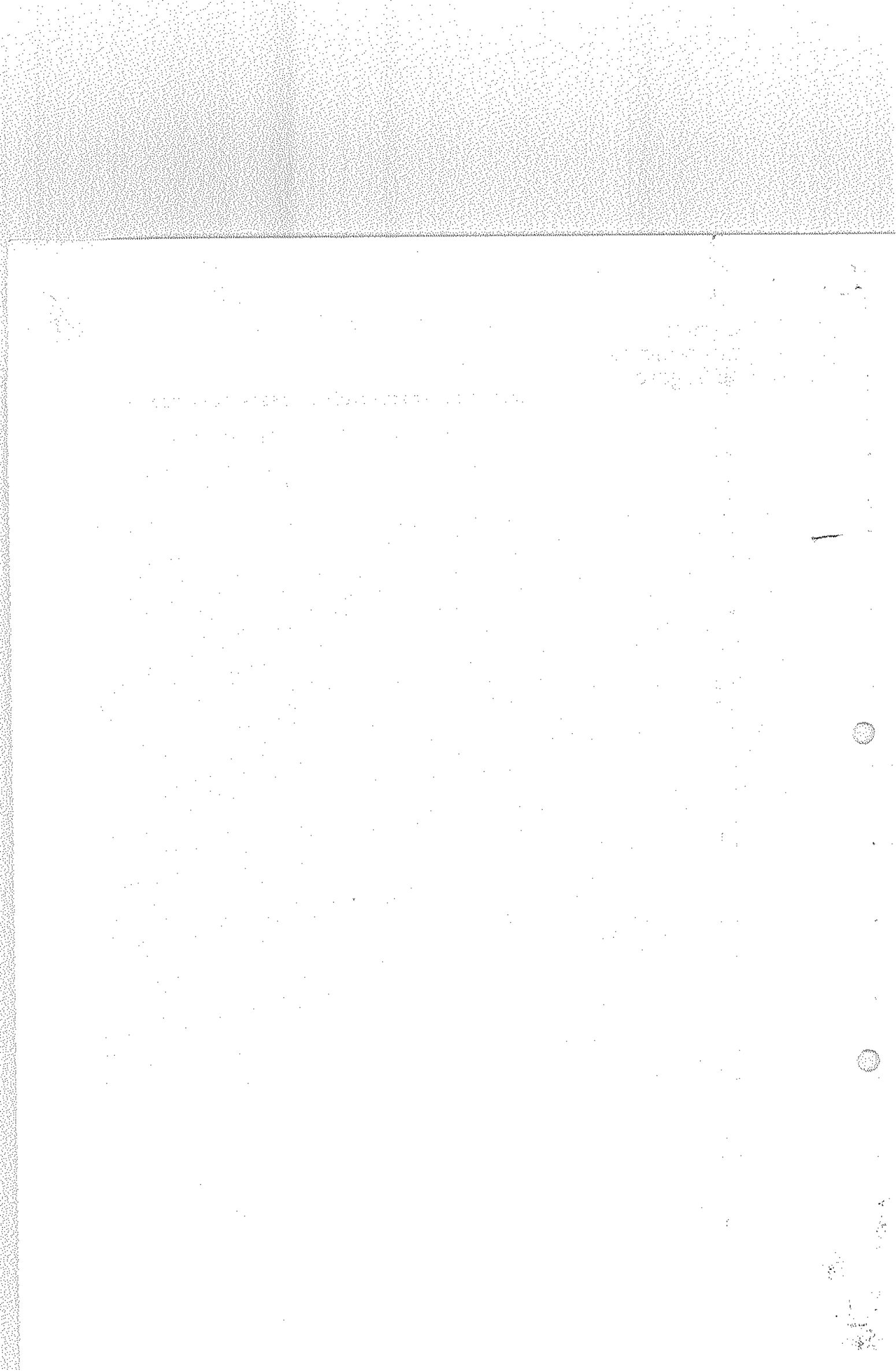

PRIMER SUPLENTE DEL FISCAL
GUEVARA AGUILAR YURY ANDREA C.C. 000000053032415
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01904266 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE
FORERO PALACIOS MARIO ANEYDER C.C. 000000011235383
QUE POR ACTA NO. 167 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01400605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA
ERNST & YOUNG AUDIT S A S N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0422 DEL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 00737559 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, AUTORIZO LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS HASTA CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000.00) MONEDA LEGAL Y FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. FIDUOCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 0453 DEL 31 JULIO DE 2001, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2001, BAJO EL NO. 789468 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, ORDENA LA INSCRIPCION DE LOS BONOS ORDINARIOS EMITIDOS POR LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. EN LOS TERMINOS DEL REGIMEN DE INSCRIPCION ANTICIPADA CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 400 DE 1995 Y AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2000, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00727612 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- EMBOTELLADORA DEL HUILA S.A.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE EL REGISTRO 727612 DE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL FUE ACLARADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 00729975 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00064385
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 96 NO. 24 C - 94
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carmen.amado@kof.com.mx
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA BOGOTA SUR
MATRICULA : 00286997

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 72 D NO. 57 A 20 SUR
TELEFONO : 7414100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : RAFAEL.CARDENAS@KOF.COM.MX

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA ZIPAQUIRA
MATRICULA : 00510428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 11 NO. 1 A - 15
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : cesar.rojas@kof.com.mx

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00520703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 22 NO. 58 - 53 BRR LA VENTA
TELEFONO : 3008403087
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : fernando.ramirez@kof.com.co

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA MANANTIAL
MATRICULA : 00828982
RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KM 12 VIA CHINGAZZA VRD SANTA HELENA
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : carmen.amado@kof.com.mx

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA BOGOTA RESTREPO
MATRICULA : 02403426
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 16 SUR NO. 16 - 13
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

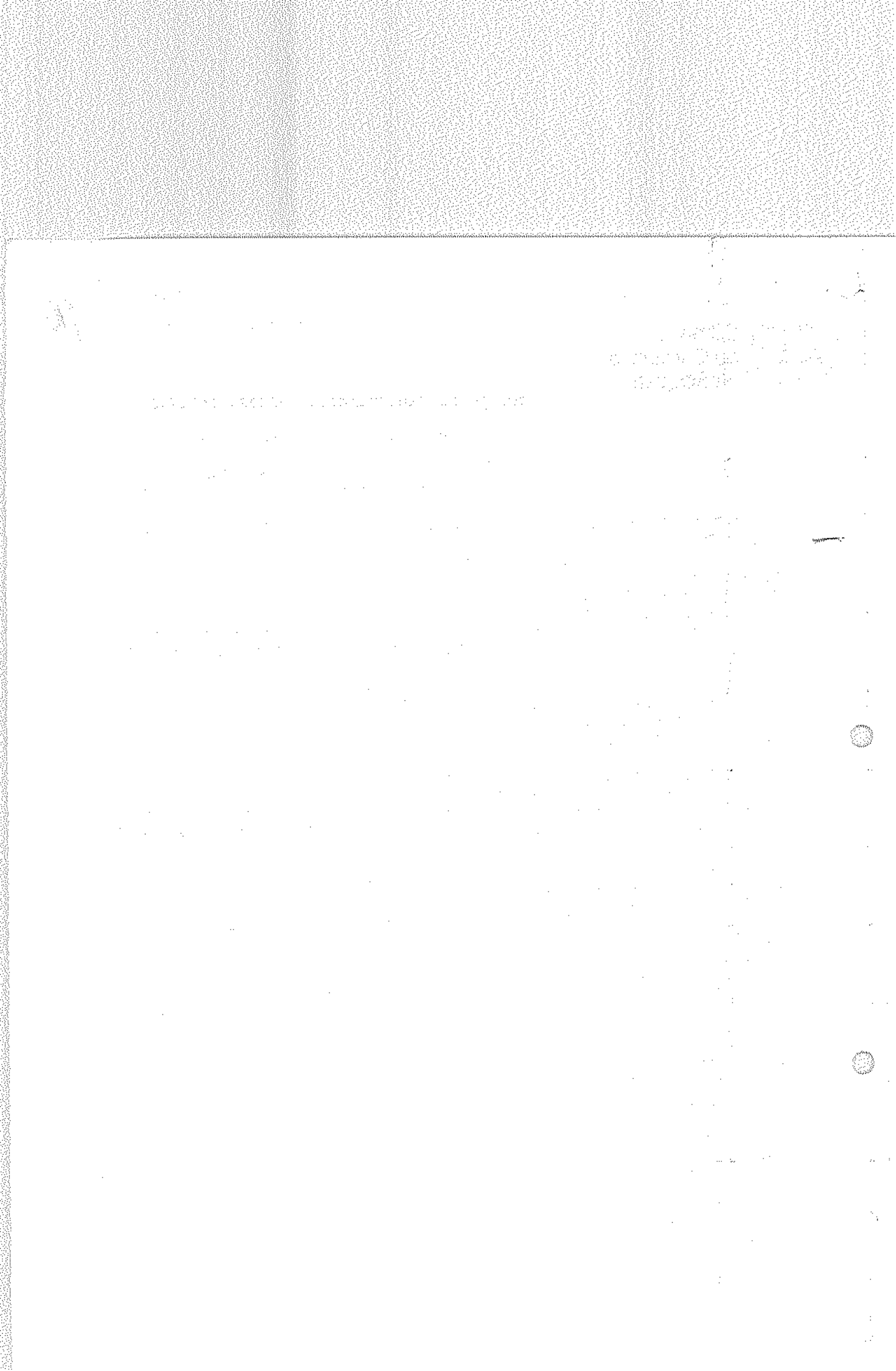

EMAIL : cesar.rojas@kof.com.mx

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE ABRIL DE 2017

SEGUN CLASIFICACION, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCERO. LEY 590 DE 2000 Y MODIFICADA POR LA LEY 905 DE 2004.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. FAVOR CANCELAR

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 05308070671723

26 DE ABRIL DE 2017 HORA 13:34:49

R053080706

* * * *

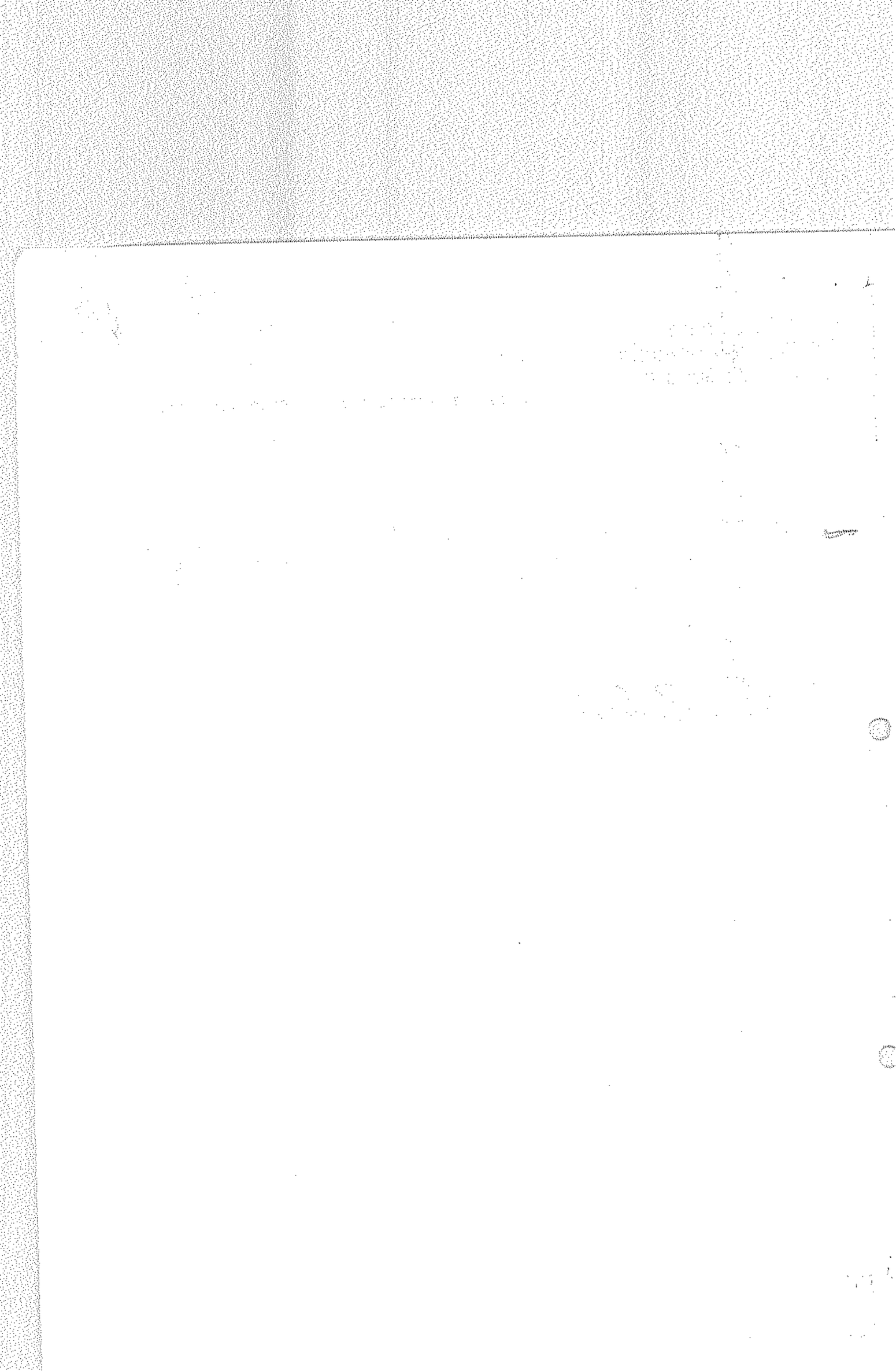

20 19

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 858-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente demanda, la parte ejecutante se denominará "INDEGA"

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado es funcionalmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 1º. Del Artículo 17 del Código General del Proceso (de ahora en adelante C. G. P.)

Por otro lado, conforme se explica en el capítulo de "Estimación Razonada de la Cuantía", las pretensiones de la presente demanda es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

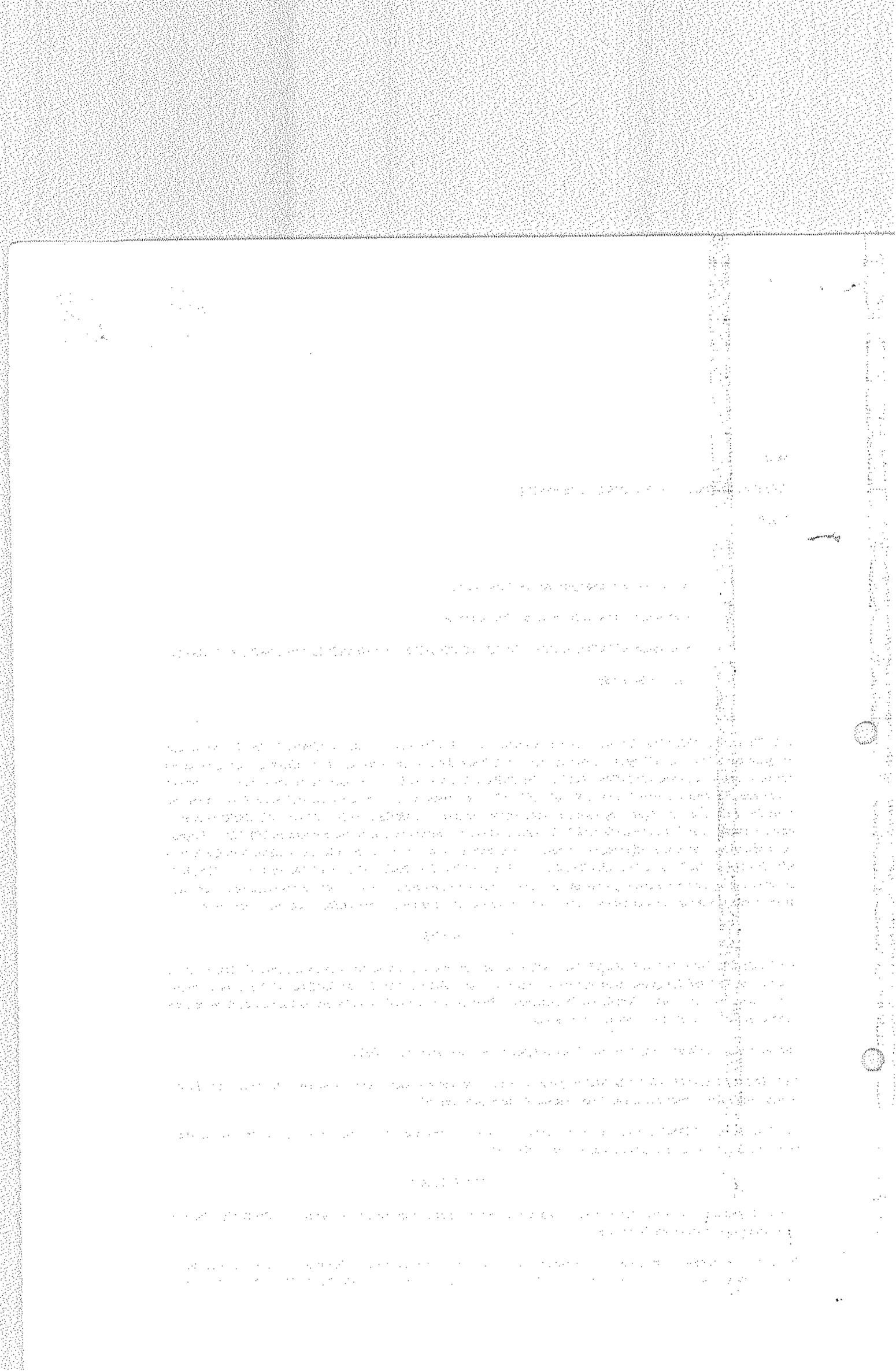

CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., y, en razón de ello debe tramitarse como un proceso de minimacuantía, conforme lo indica el artículo 25 del C. G. P.

El juzgado es territorialmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 3º. Del artículo 28 del C. G. P., en concordancia con lo afirmado por el artículo 876 del Código de Comercio. Lo anterior en tanto INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. está domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C.

De lo anterior se prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto, por lo que uno es el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado (Art. 28 numeral 1 CGP) y en el caso de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos como el caso que nos ocupa, es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28 numeral 3 ib.) significa entonces, que el promotor de un contencioso con venero en un titulo ejecutivo tiene opción de acción en uno o en otro lugar.

Así las cosas el Juzgado es territorialmente competente toda vez que mi mandante escogió el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, que no el domicilio del demandado y aunado a esto como fundamento se cita el Art 28 numeral 3 del C. G. P., luego el Juzgado es competente para asumir el trámite del proceso.

III. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra los ejecutados y a favor de mi poderdante por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., **con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016.**

SEGUNDA PRETENSION. PRIMERA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra de los ejecutados y a favor de mi poderdante por la sumas correspondientes a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que los ejecutados satisfagan el valor debido de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSION. SEGUNDA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito al Señor Juez que se condene a los ejecutados el pago de las costas y agencias que se originen en el presente proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Primero.- Por medio del Pagaré No. 4700 que se adjunta los señores ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, obrando en sus propios nombresse constituyeron en deudores de CUARENTA Y CNCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L. con fecha de vencimiento del 11 de Noviembre de 2016.

Segundo.-Toda clase de titulo valor (como por ejemplo un pagaré o facturas) prestan mérito ejecutivo.

Tercero.- ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, deben actualmente a INDEGA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., por concepto del capital, derivados del Pagaré No. 4700, firmado que se aporta para que obre como anexo a la presente demanda y cuya fecha de vencimiento es del 11 de Noviembre de 2016.

Cuarto.- La obligación correspondiente al pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., no ha sido pagada por ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 ni por JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, aun cuando esta es clara, expresa y exigible.

Quinto. Lo señalado es suficiente para entender que ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 han incumplido con su obligación de pago por concepto del pagaré No. 4700, en virtud del contenido del título valor que se adjunta a la demanda que nos ocupa.

22

V. NORMAS APLICABLES

Las normas que se invocan como aplicables a las situaciones de hecho que se han descrito son:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art 28 Literal 3; Art 17 Literal 1º. Art 25
3. Pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACION ESPECIAL

Ni la presente demanda, ni el cumplimiento extemporáneo por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad u obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen: copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibe notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-94 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: carlos.martinezl@kof.com.mx

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 26A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibirá en la Calle 128 No. 8A-30 Oficina 901A en la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico: luziegaljuridica@hotmail.com

Respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 51733401 de Bogotá

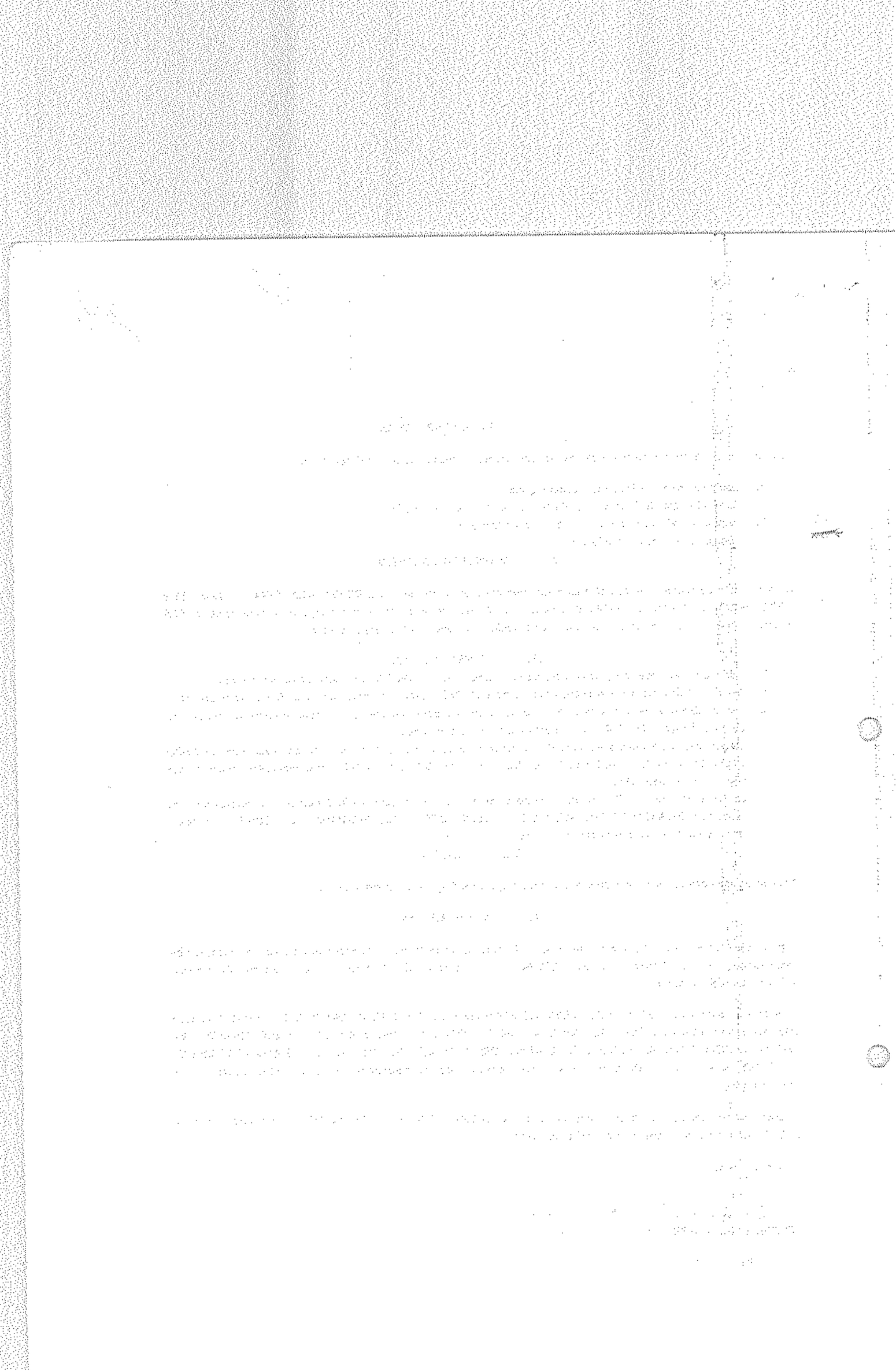

23

26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 46284

SECUENCIA: 46284

FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909038587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51733401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON		03
	AGUILERA RINCON		

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO mcardonar María Paula Cardona Romero REPARTOHMM04 mcardonar

v. 2.0 MFTS

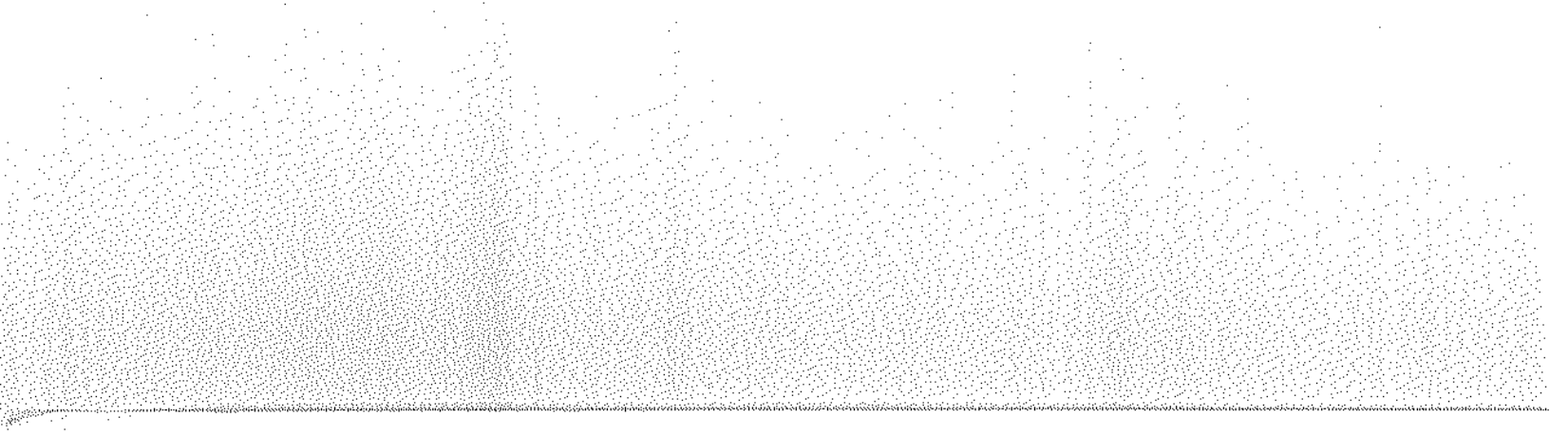

24

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS POR REPARTO.

RECIBIDA HOY 03 MAYO 2017

SE ALLEGAN LOS PRESENTES DOCUMENTOS.

TRASLADOS_____ARCHIVO_____PODER/ESPECIAL UNO PODER/GENERAL_____FACTURAS_____PAGARE Uno CHEQUE_____LETRA_____CONTRATO_____CERT/DE DEUDA_____ESCRITURA_____CERT./LIBERTAD_____ACT./SAMBLEA_____DECRETOS

_____ACTA/CONCILIACIÓN._____ACT/INCUMPLIMIENTO_____ACTA/INASISTENCIA_____

/SUPER/BANCARIA._____CERT/CAMARA_____RECIBOS_____ARANCEL/JUDICIAL _cERT/.VEHICULO_____REG. CIVIL _____REG. DEFUNCION____ EST.-CUENTA_____ CERT/.ALCALDIA_____LICENCIA/TRANSITO____ACUERDO/PAGO_____DECRETOS_____ACUERDOS

_____DERECHO/PETICION_____CERT_UNIVER_____CERTIFICACIONES/VARIAS__FOT/CEDULA___POLIZA _____COMUNICACIONES ___ SOBRE/CERRADO _____ _POLIZA_____ ESCRITO/MEDIDAS CAUTELARES _____ **OTROS./**

una carta de instrucción.

OBSERVACIONES.

RAD 566 FOLIO 183 TOMO 64

LA PRESENTE AL DESPACHO HOY 03 MAYO 2017

Luís Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

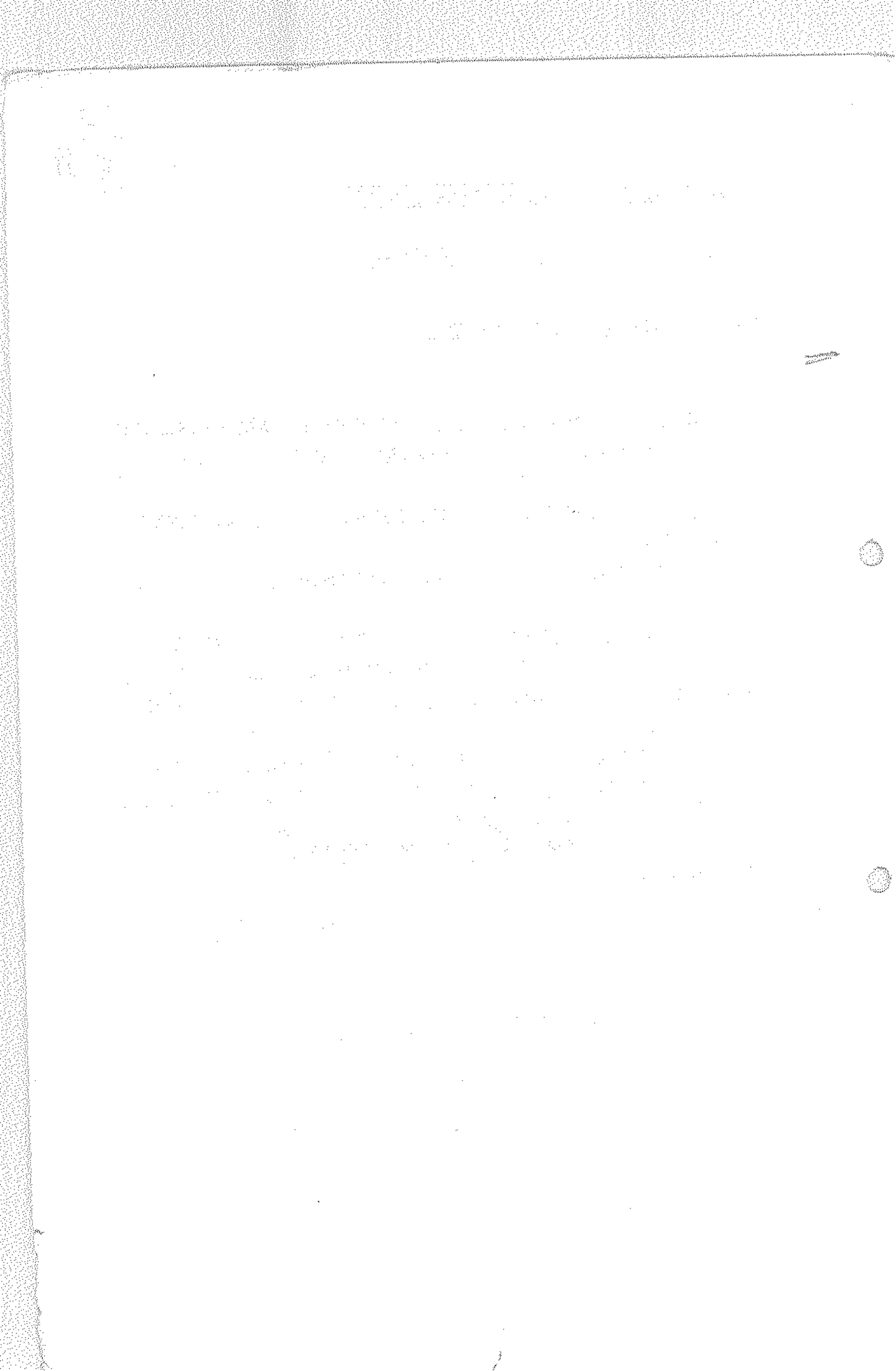

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-**2017-00566**-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.** - por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$45´955.490** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 11 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 373,373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 036 fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

26

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

2

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014774389	Fecha y Hora de Admisión 05/09/2017 13:49:02
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ ESTELA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE	Teléfono 3142507995

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO MIGUEL PALOMINO	Identificación
Dirección LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ	Teléfono 0

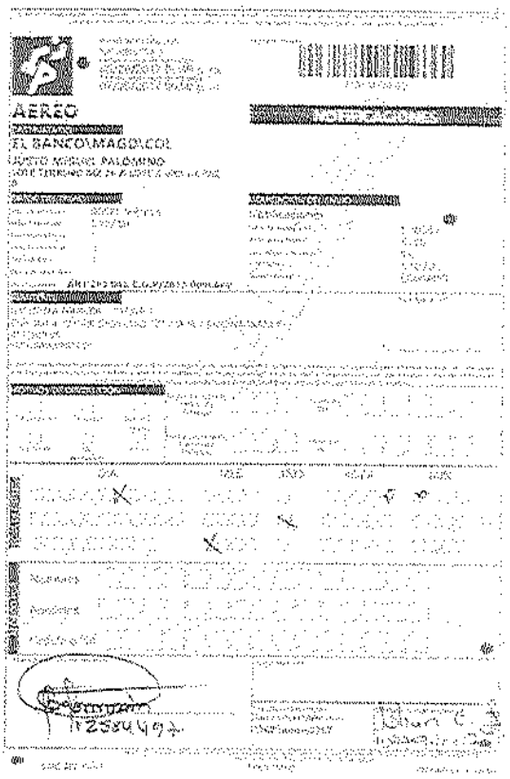

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO PALOMINO	
Identificación 12584497	Fecha de Entrega 07/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/09/2017 13:41:06
Guia Certificación 3000203601709	Código PIN de Certificación ff4891cf-0fc5-4d78-a65a-5b3f8f9e0c6f

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

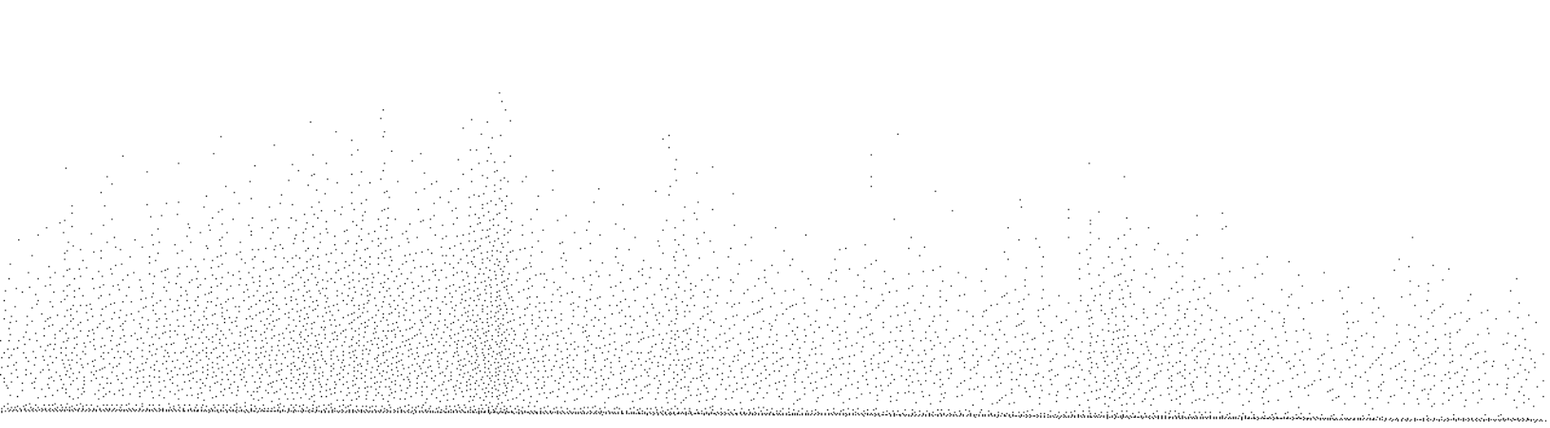

Régimen Común, Gran Contribuyentes Res. 000041 enero de 2016, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 3-0030001597 de 2016/03/04 Desde 700001640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001359 Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y hora de Admisión:
05/09/2017 01:49 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700014774389

AEREO

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

JUSTO MIGUEL PALOMINO CC
LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2017-0056609**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

LUZ ESTELA AGUILERA CC 51733401
CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE
31[illegible]7995
B[illegible]A\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

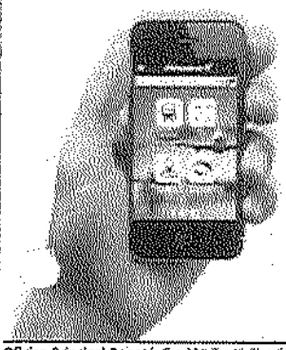

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CLL 7 # 3 - 19

www.interrapidisimo.com - defensoriainterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700014774389

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

28

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: JUSTO MIGUEL PALOMINO

DIRECCIÓN: LOTE TERRENO MANZANA 26 A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X , 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada:

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
Nombres y Apellidos c. c. 51733401

FIRMA- cel 314 2507995

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

EL SUSCRITO SECRETARIO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
05 SEP 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

29

5

NIT. 800.251.568 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014774312	Fecha y Hora de Admisión 05/09/2017 13:44:42
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-00056600	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ ESTELA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE	Teléfono 3142507995

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ	Teléfono 0

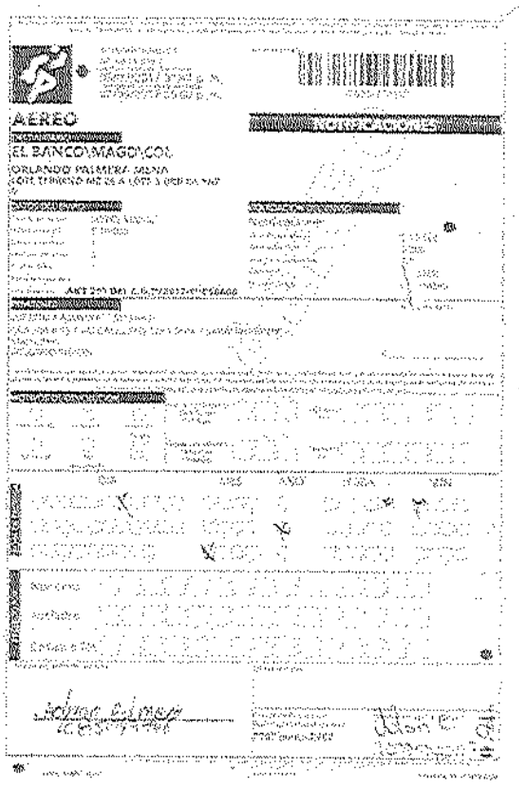

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ADRIAN PALMERA	
Identificación 1085097496	Fecha de Entrega 08/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/09/2017 13:41:06
Guia Certificación 3000203601708	Código PIN de Certificación 51cca48d-28e1-4b88-9862-9612d846337e

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.568-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

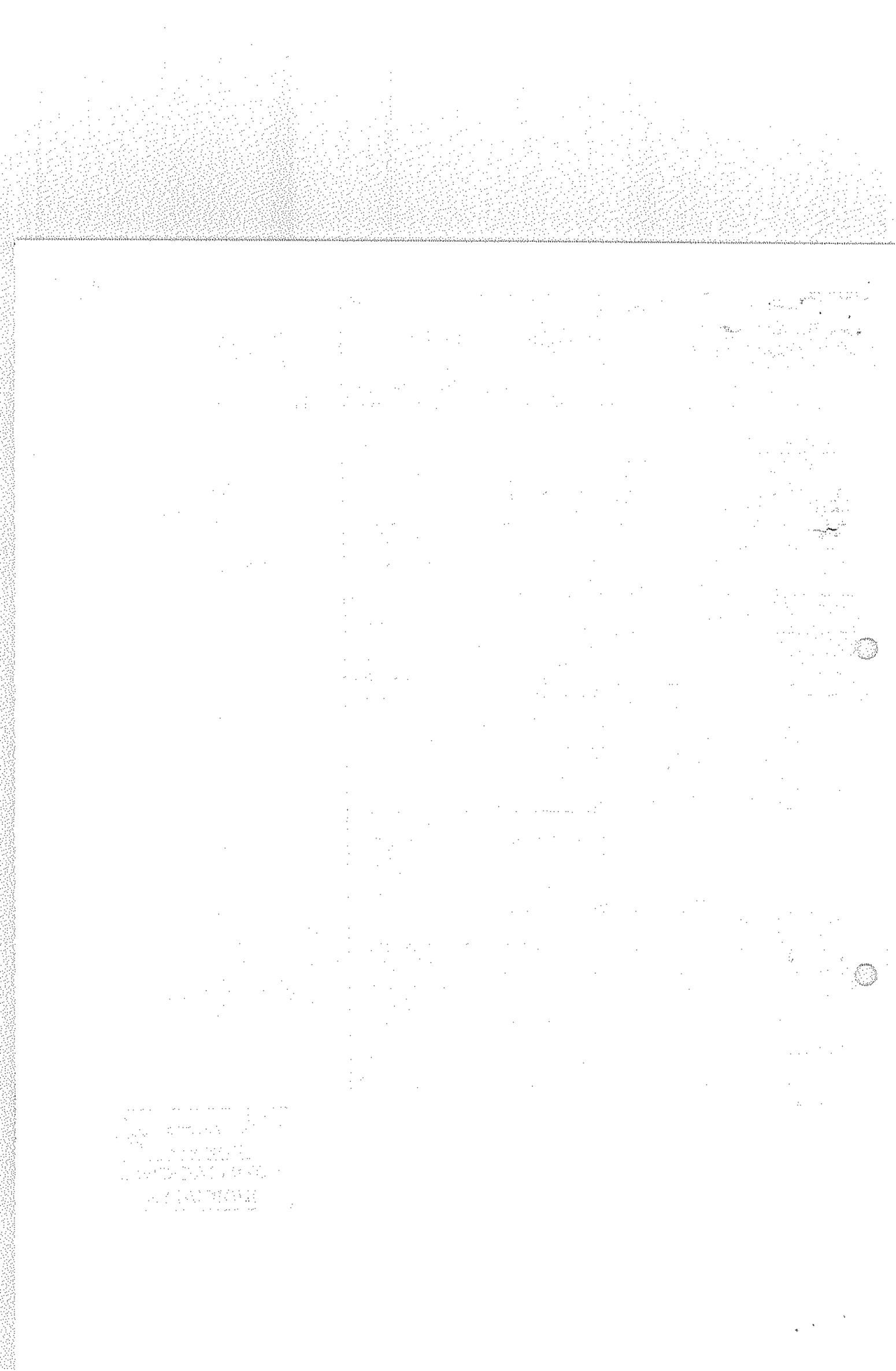

Régimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 00004 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 3100900891807 de 2016/03/04. Desde 700007640000 hasta 700160000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00599.

INTERRAPIDISMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/09/2017 01:44 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700014774312

AEREO

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

ORLANDO PALMERA MENA CC
LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2017-00056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ ESTELA AGUILERA CC 51733401
CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE
[illegible]507995
[illegible]STA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería express vía carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

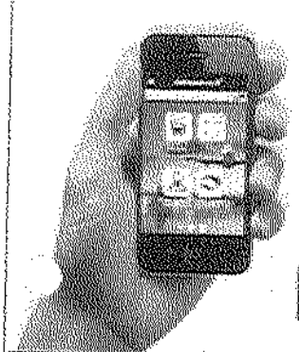

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CLL 7 # 3 - 19

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defcliente@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014774312

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

© 31

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: LOTE TERRENO MANZANA 26 A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X , 10 ___ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

_____
Nombres y Apellidos

_____
FIRMA

Parte interesada:

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
Nombres y Apellidos c. c. 51733401

_____
FIRMA- cel 314 2507995

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
05 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

32

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014774277	Fecha y Hora de Admisión 05/09/2017 13:41:57
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

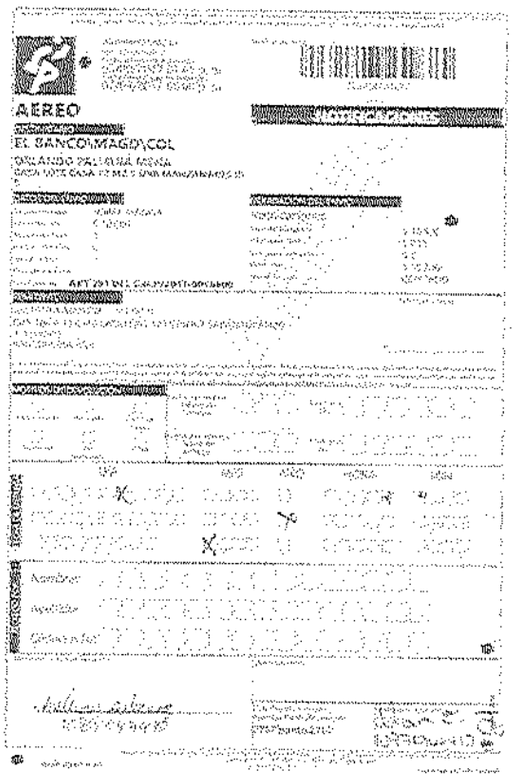

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ ESTELA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE	Teléfono 3142507995

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ADRIAN PALMERA	
Identificación 1085097496	Fecha de Entrega 07/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/09/2017 13:41:05
Guia Certificación 3000203601707	Código PIN de Certificación 7b27bc6e-8794-4429-a782-513948313655a

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

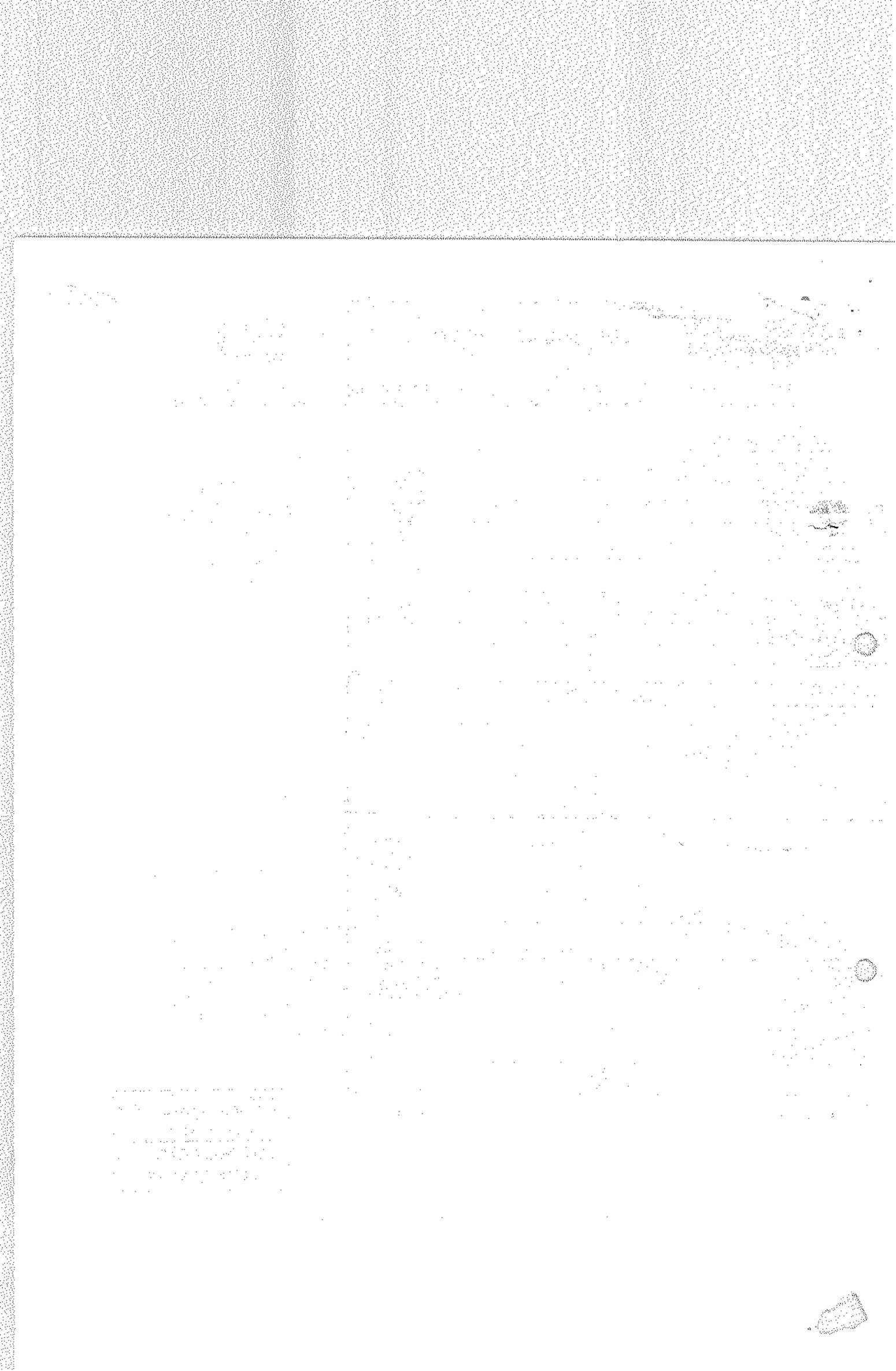

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 Enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2015, Resolución DIAN No. 3160004031597 de 2016/08/09 Desde [illegible] hasta 700500000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Mín. Transporte 09556

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/09/2017 01:41 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700014774277

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

ORLANDO PALMERA MENA CC
CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de envío:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ ESTELA AGUILERA CC 51733401
C 04 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE
31 07995
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

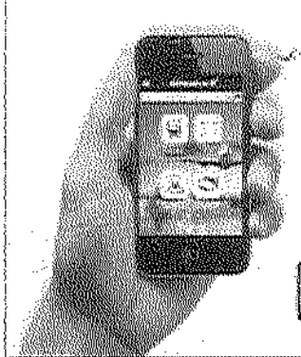

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CLL 7 # 3 - 19

34

10 e

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada:

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
Nombres y Apellidos c. c. 51733401

FIRMA- cel 314 2507995

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

COPIA CONFORME CON ORIGINAL
05 SEP 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

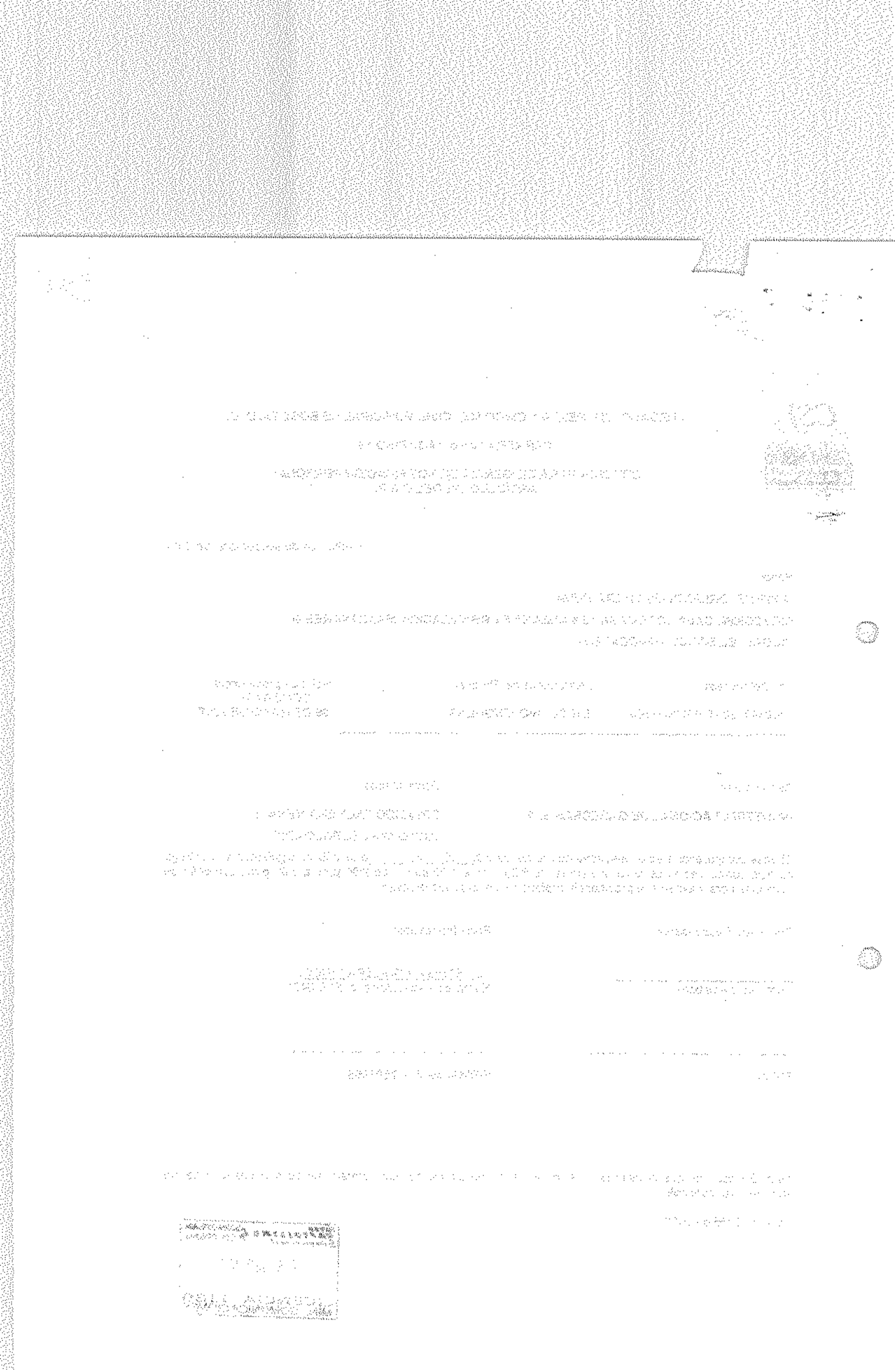

35

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014774496	Fecha y Hora de Admisión 05/09/2017 13:55:01
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ ESTELA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE	Teléfono 3142507995

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección CALLE 10 # 2-44	Teléfono 0

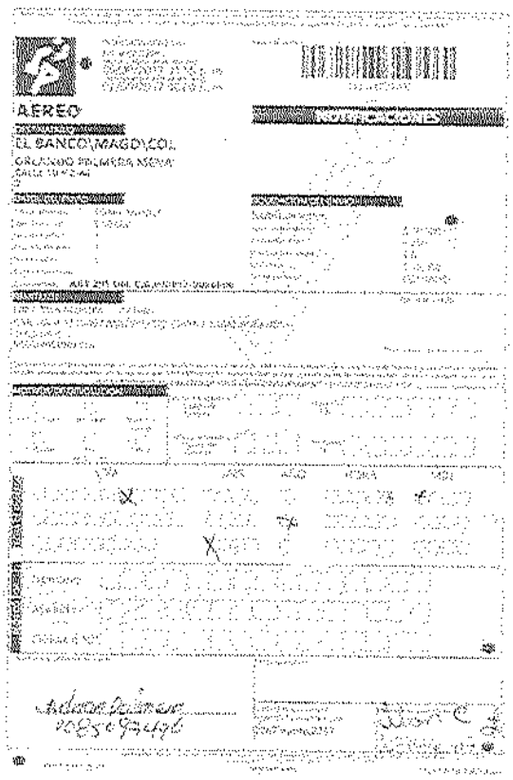

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ADRIAN PALMERA	
Identificación 1085097496	Fecha de Entrega 08/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/09/2017 13:41:08
Guía Certificación 3000203601717	Código PIN de Certificación feb8abac-6a23-41ef-a1c3-ea51077da543

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

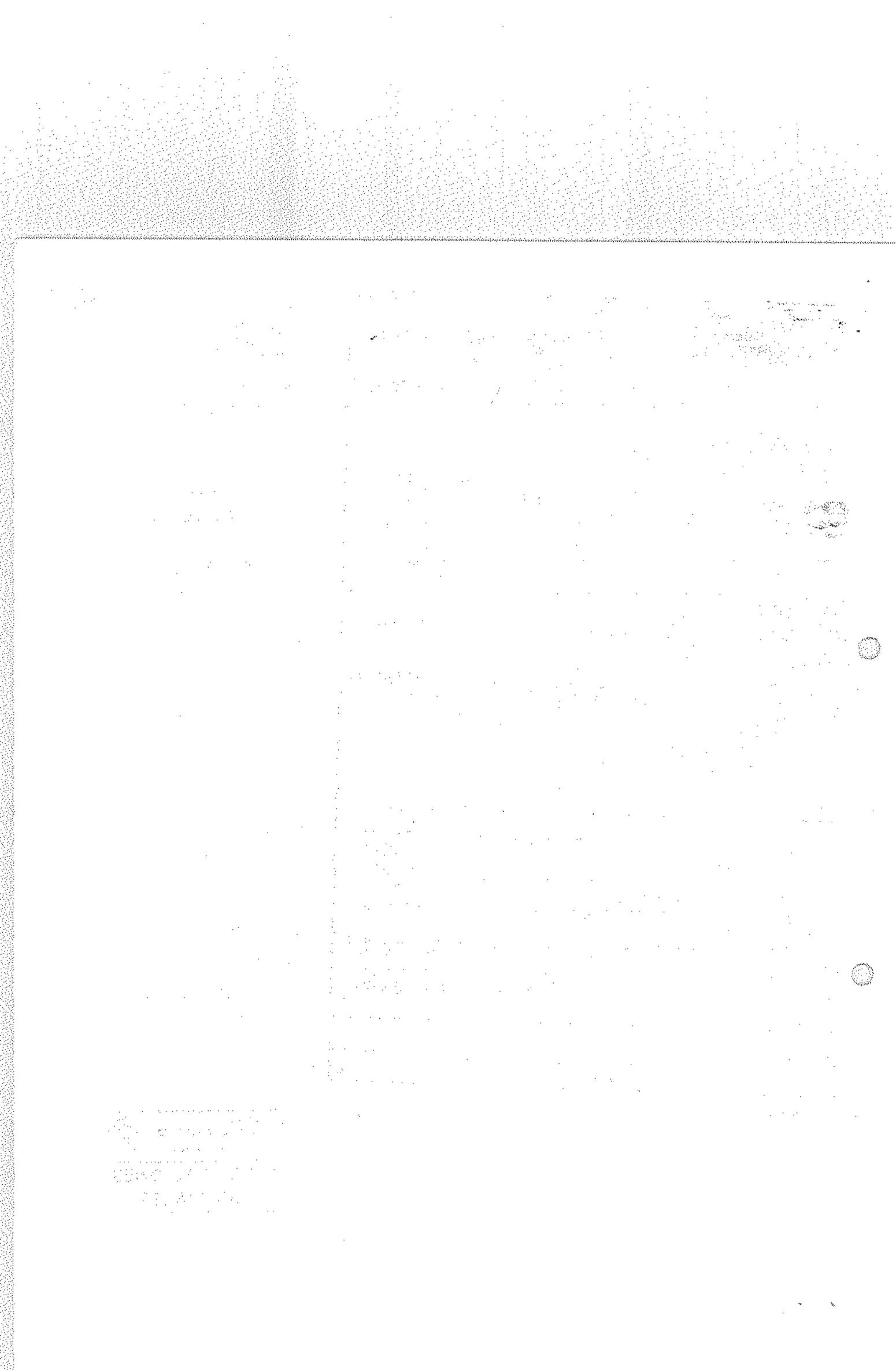

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000043 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 27 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 3140000031897 de 2013/08/08 Desde 700007640000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001185. Licencia Min. Transporte 00599.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/09/2017 01:55 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700014774496

36

AEREO

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL
ORLANDO PALMERA MENA CC
CALLE 10 # 2-44
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de envío:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10,000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ ESTELA AGUILERA CC 51733401
\ 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE
.2507995
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto en el que INTTA RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería express vía web publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

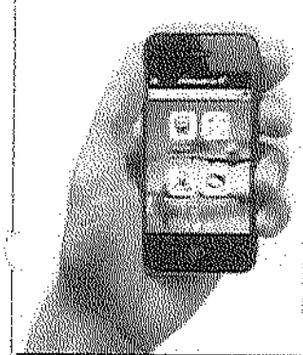

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CL 7 # 3 - 19

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700014774496

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

37

13

C

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 2-44

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X , 10 ___ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:	Parte Interesada:
_____	LUZ STELLA AGUILERA RINCON
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos c. c. 51733401
_____	_____
FIRMA	FIRMA- cel 314 2507995

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

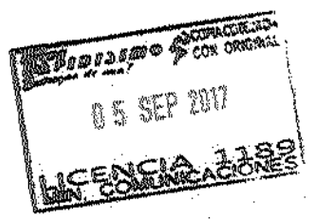

37

13

C

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 2-44

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:	Parte Interesada:
Nombres y Apellidos	LUZ STELLA AGUILERA RINCON Nombres y Apellidos c. c. 51733401
FIRMA	FIRMA- cel 314 2507995

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES COPIA CONFORME CON ORIGINAL
05 SEP 2017
LICENCIA 1189

38

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

14

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700014774353	Fecha y Hora de Admisión 05/09/2017 13:47:04
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones /	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

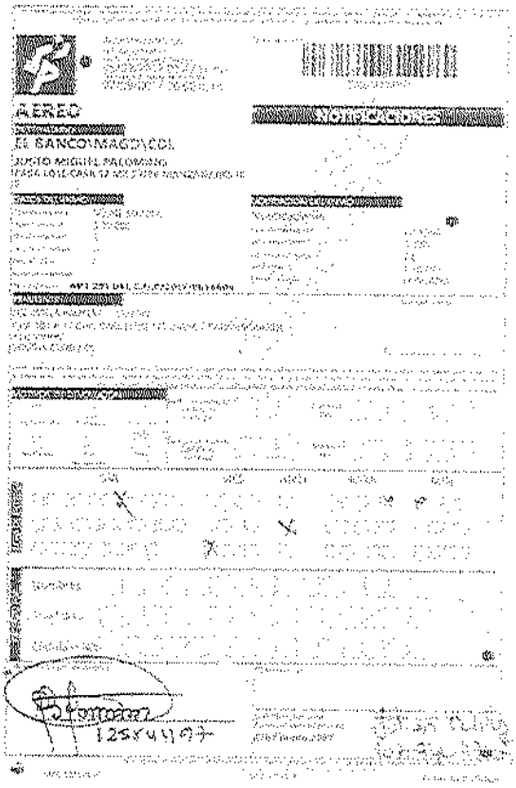

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ ESTELA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE	Teléfono 3142507995

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO MIGUEL PALOMINO	Identificación
Dirección CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES !!!	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO PALOMINO	
Identificación 12584497	Fecha de Entrega 07/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/09/2017 13:41:08
Guia Certificación 3000203601715	Código PIN de Certificación b534a04b-1fff-4935-8895-ce8376af9422

INTER RAPIDISIMO
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN.
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes. Res. 000043 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 320000991997 de 2016/03/04 Desde 700000540000 hasta 700100000000 Licencia MINTIC 001139. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/09/2017 01:47 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700014774353

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

JUSTO MIGUEL PALOMINO CC
CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

LUZ ESTELA AGUILERA CC 51735401
CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE
[illegible]07995
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

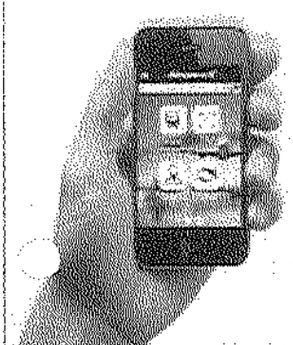

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

40

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: JUSTO MIGUEL PALOMINO

DIRECCIÓN: CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:	Parte Interesada:
Nombres y Apellidos	LUZ STELLA AGUILERA RINCON Nombres y Apellidos c. c. 51733401
FIRMA	FIRMA- **cel 314 2507995**

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

Es fiel copia tomada del original
05 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

41

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT 800251569-7
GUIA DE CORRESPONDENCIA INTE

NO. 3000203601716

OL/BOGOTA/CUND/COL/CAR
ARRERA 10 # 7 - 45
905000
OGOTA

UZ ESTELA
RA 104 # 13 C-40 CASILLERO 1.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

17

BOGOTA

SIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y tablecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

CONTENIDO:
Guía certificada Nº 7000014774

. ENVÍO

	Fecha y Hora de Admisión 05/09/2017 13:52:31
COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

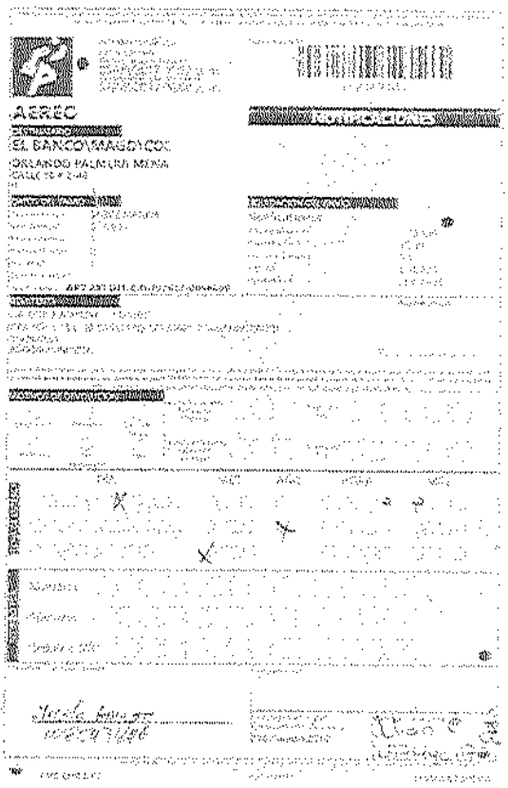

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ ESTELA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección CRA 104 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE	Teléfono 3142507995

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección CALLE 10 # 2-44	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YICELA A	
Identificación 108547496	Fecha de Entrega 07/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA SALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 12/09/2017 13:41:08
Guia Certificación 3000203601716	Código PIN de Certificación 198a8ba7-cd16-4d38-9004-2d67a64c8d7d

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000043 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 3150000891807 de 2016/03/04 Desde 700 0179400 hasta 700100000080. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00096

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
05/09/2017 01:52 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
07/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700014774455

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

ORLANDO PALMERA MENA CC
CALLE 10 # 2-44
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **ART 291 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

L[illegible] TELA AGUILERA CC 51733401
Cr[illegible]04 # 13 C-40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANAGRANDE
3142507995
BOGOTA\CUNDINAMARCA\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables ni objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

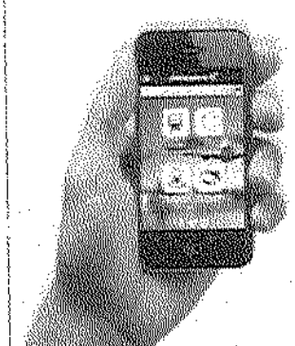

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

19

43

JUZGADO: CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

Fecha: 04 de septiembre de 2017

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 2-44

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:	Parte Interesada:
Nombres y Apellidos	LUZ STELLA AGUILERA RINCON Nombres y Apellidos c. c. 51733401
FIRMA	FIRMA- cel 314 2507995

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003.

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COPIA CONFORME CON ORIGINAL
05 SEP 2017
LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

44

Señor

JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. –INDEGA S. A. NIT 890 903 858-7

Demandados: ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO

Rad. 2017-566

ASUNTO: Acreditación ENTREGA 291 CGP positiva

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, conocida como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta acredito la entrega del 291 CGP con entrega positiva a los demandados del proceso de la referencia,

Anexo: Soportes envío Guías, certificados y copias cotejadas Nos. 700014774389-700014774312-700014774277-700014774496-700014774353-700014774455 mediante INTERRAPIDISIMO y de conformidad con lo ordenado por el Despacho.

Cordialmente

LUZ STELLA AGUILERA R

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179394 del C. S. de la J.

19 folios

Regimen Comun. Gran Contribuyente: Res. 000041 enero de 2016, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 3160000051867 de 2015/02/04 Desde 7400067000000 hasta 7400100000000. Licencia MINTIC 641180. Licencia Men Transporte 00009.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
07/10/2017 12:03 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
10/10/2017 06:00 p.m.

Factura de venta no valida como soporte de pago

NOTIFICACIONES

CAS-114

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CC
CRA 10 NO 14 - 33 PISO 19
3138505947

45

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000,00
No. de este Piezas:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Que Contiene:	**ENTREGA AVISO 292 CGP POSITIVA**

NOTIFICACIONES

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.500,00
Valor sobre flete:	$ 200,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.700,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

STELLA AGUILERA CC 3138505947
CARRERA 104 13C 40 CASILLERO 173 ETAPA 7 SABANA GRANDE
3 35947
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Yo como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros artículos prohibidos por la ley. El valor declarado de este envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de pérdida o avería. Acepto en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa que rigen y están publicados en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

48835 9-OCT-'17 8:18

llegan cincuenta y cinco (55) folios

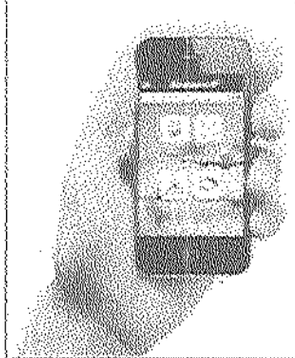

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 Ó MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45

www.interrapidisimo.com - defensoriacliente@interrapidisimo.com, pqrsdefelicitas@interrapidisimo.com: Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX 5605600 Cel: 3204892248

300015300468

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

46

CERTIFICADO DE ENTREGA

NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes caracteristicas.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015098078	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2017 17:57:49
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ STELLA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE	Teléfono 3138505947

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ	Teléfono 0

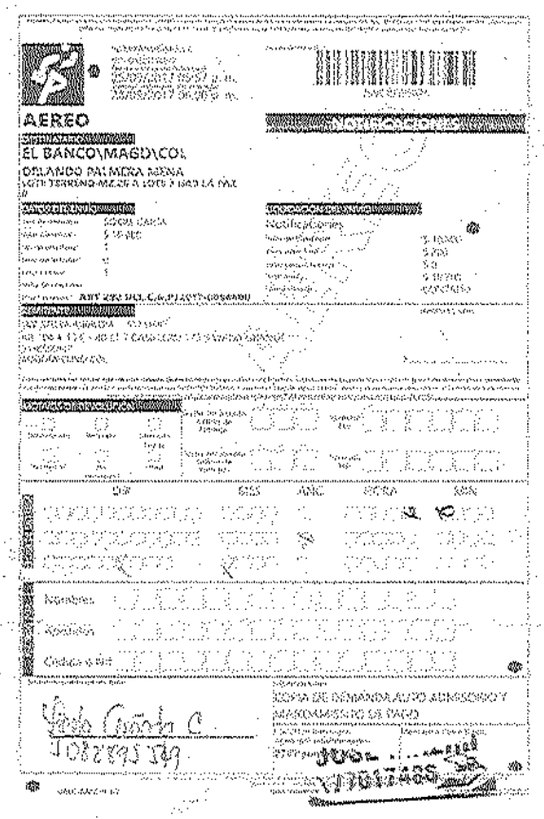

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YICELA ARRIETA	
Identificación 1082895549	Fecha de Entrega 28/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 04/10/2017 13:37:11
Guia Certificación 3000203682785	Código PIN de Certificación c16526b5-bbf7-48a2-be9d-88af0aec92b5

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT 800.251.569-7 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guia es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

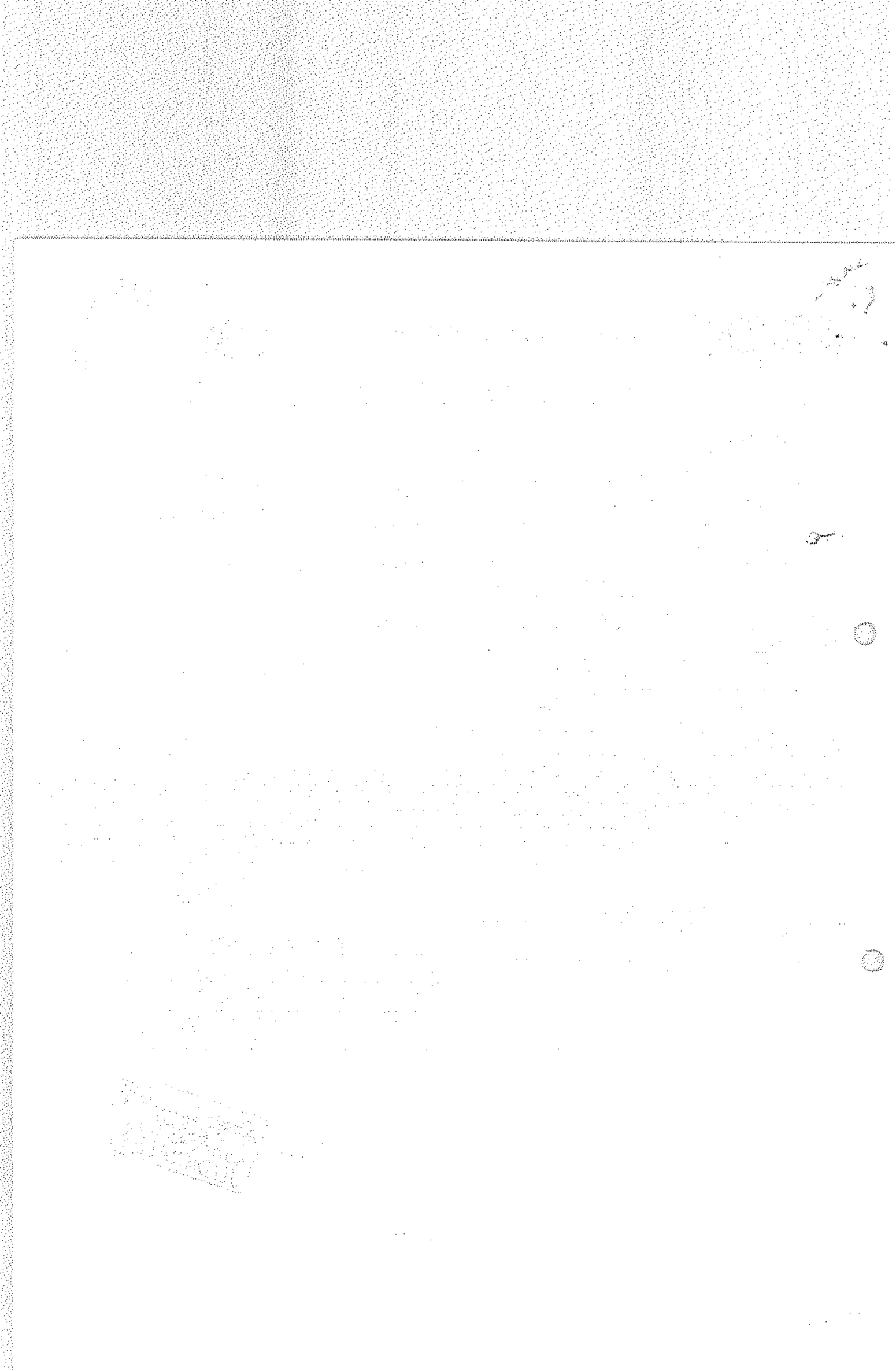

2

47

AEREO
EL BANCOMAGDICOL
ORLANDO PALMERA ARIAS
DESTINATARIO
ORIGEN

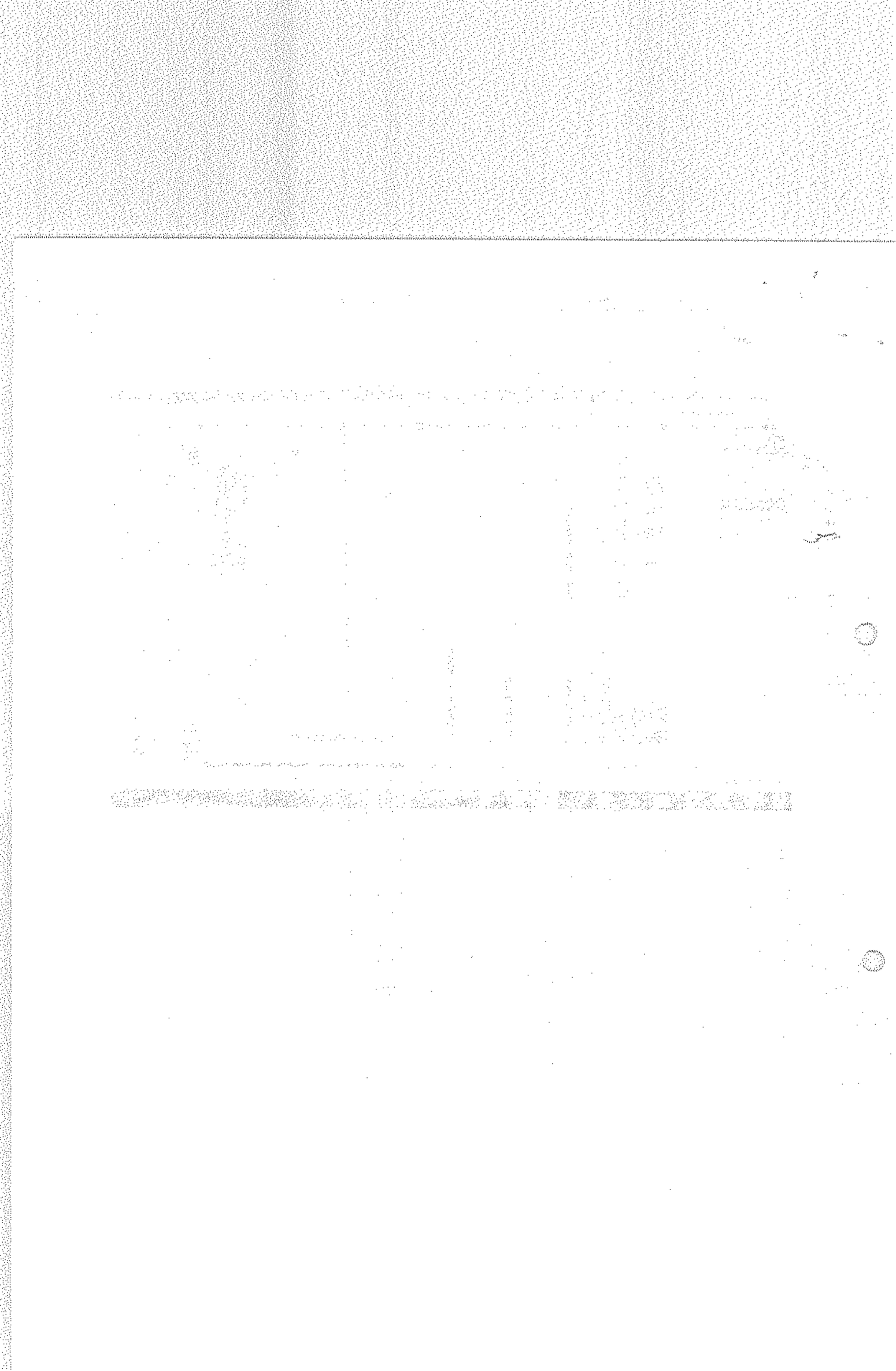

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000043 enero de 2014, Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 110000001807 de 2016/03/04 Desde 700070000001 hasta 700750000000. Licencia MINTIC 001109 Licencia Min. Transporte 20595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2017 05:57 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700015098073

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

ORLANDO PALMERA MENA CC
LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE CARTA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de estampillas:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

LUZ STELLA AGUILERA CC 51733407
K 4 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE
3: 05947
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones
COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO

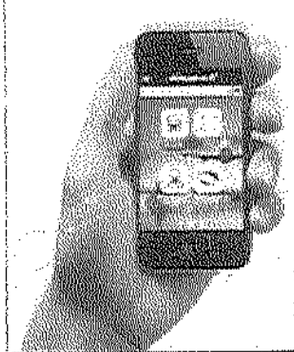

RECOGIDAS SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CLL 7 # 3 - 19

www.interrapidisimo.com - defensoriainterna@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240
700015098073

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

49

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C.- CUNDINAMARCA

ARTICULO 292 C. G. P.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 25/09/17

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: LOTE TERRENO MANZANA 26 A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 de MAYO de 2017, donde se admitió la demanda _X__ profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citarlo X_ dispuso_____,proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia Formal: Demanda_X_ Auto Admisorio_X_ Mandamiento de Pago_X_

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

COPIA CONFORME CON EL ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

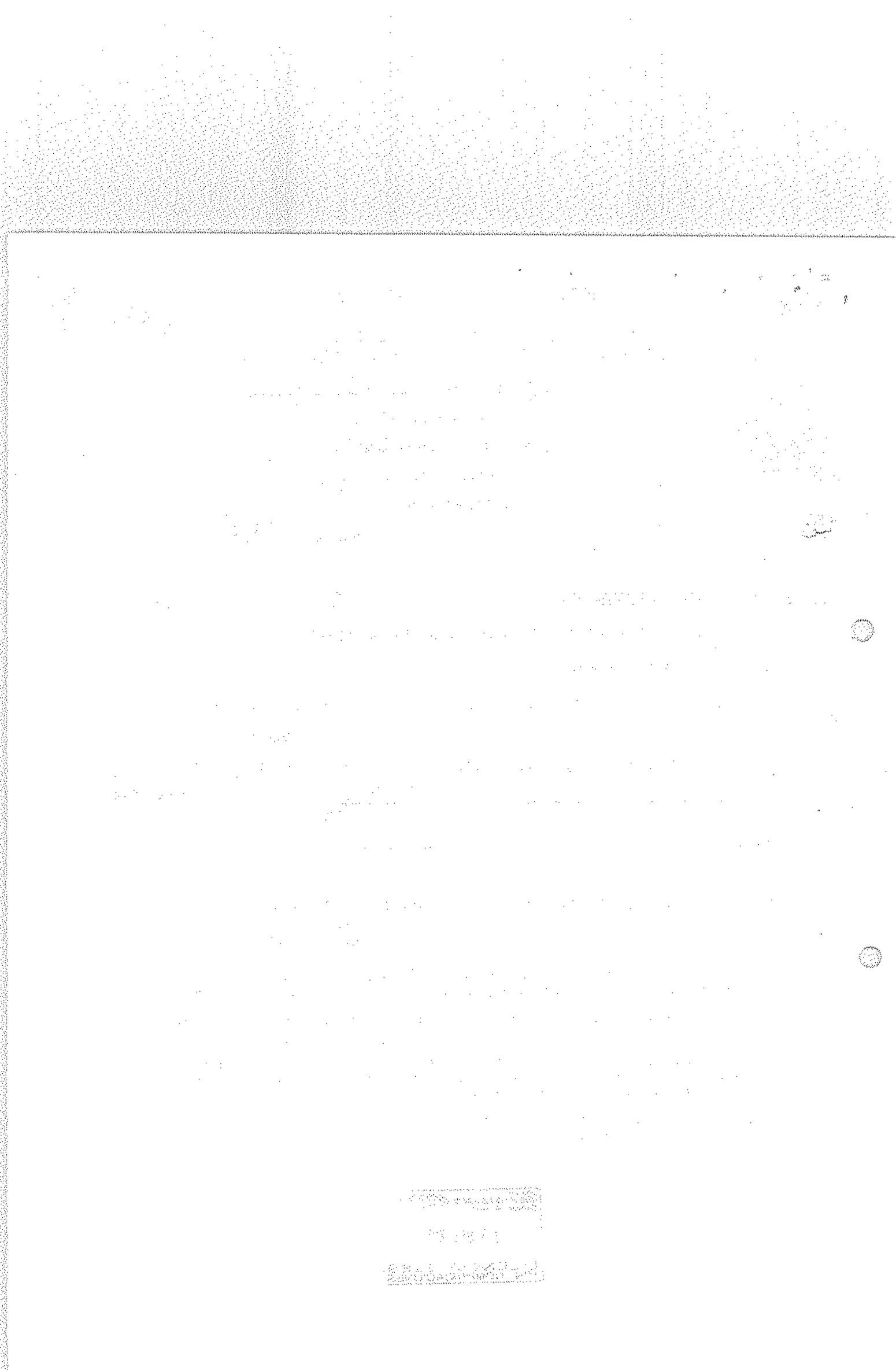

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

16 50

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) 46284

SECUENCIA: 46284 FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
89[illegible]38587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51733401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON AGUILERA RINCON		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

María Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

Dolado Palmera

COPIA CON LINK CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Copia 16
57

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior de la Judicatura
BOGOTÁ, D.C., -CIUDAD-

DATOS PARA REPARTO DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes en original:

No. de traslados en: Físico como en CDS mensajes de datos: 2 para los demandados, uno para el archivo y uno para el juzgado

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. 890935658-7
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C o Nit
Correo electrónico: carlos.martinez@kof.com.mx

Dirección Notificación: CRA 96 No. 24C-94 Teléfono 4011400 en la ciudad de Bogotá, D. C.

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON C. C. 51733401 T.P. 179.394 C. S. de la J.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C No. T.P
Correo electrónico: luzaguilera@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ORLANDO PALMERA MENA C. C. 8543956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 1.058.402
(Se desconoce el correo electrónico)
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C o Nit
La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 8543956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 1058.402), poseen vinculación en la CL 9A LOTE CASA 12 MANZANA A URBANIZACION MANZANARES II Y LOTE TERRENO UBICADO EN LA LOTE 1 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 3-64 para ORLANDO PALMERA MENA y CALLE 10 No. 3-64 para JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Distrito – Magdalena. Los correos electrónicos no informan los actos desplegados de las mismas.

CUANTÍA DEMANDA: MÍNIMA, CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO Y PAGARÉ No. 0000 0000 0000

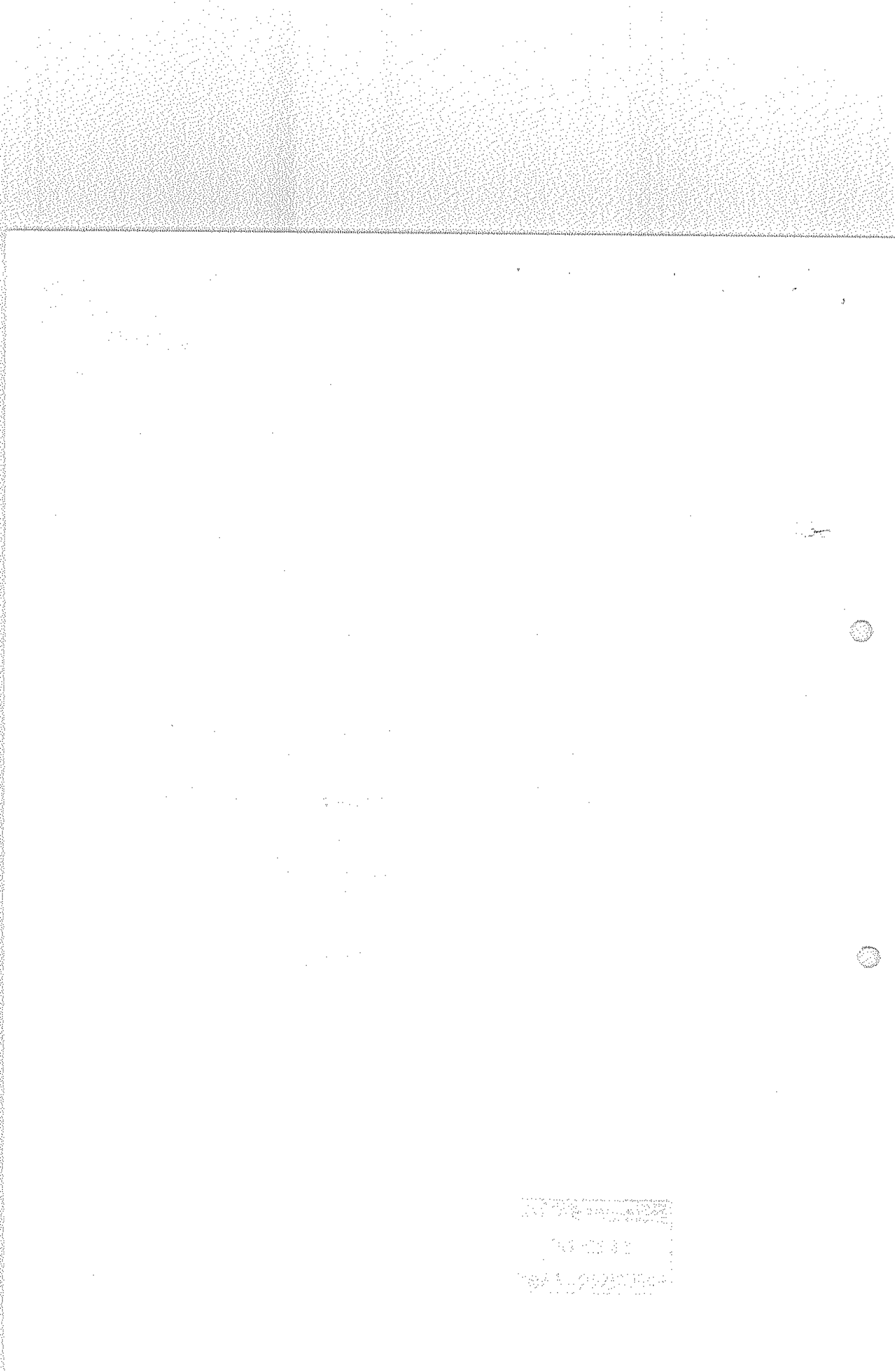

52

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCÓN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.739.403 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 358-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85453956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 358-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente actuación, la parte ejecutante se denominará "INDEGA".

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85453956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado de la [illegible] es competente para conocer el presente proceso [illegible] Artículo [illegible] del Código [illegible]

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

53

CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., [illegible] de mora [illegible] Ley, [illegible] de [illegible] de [illegible] de

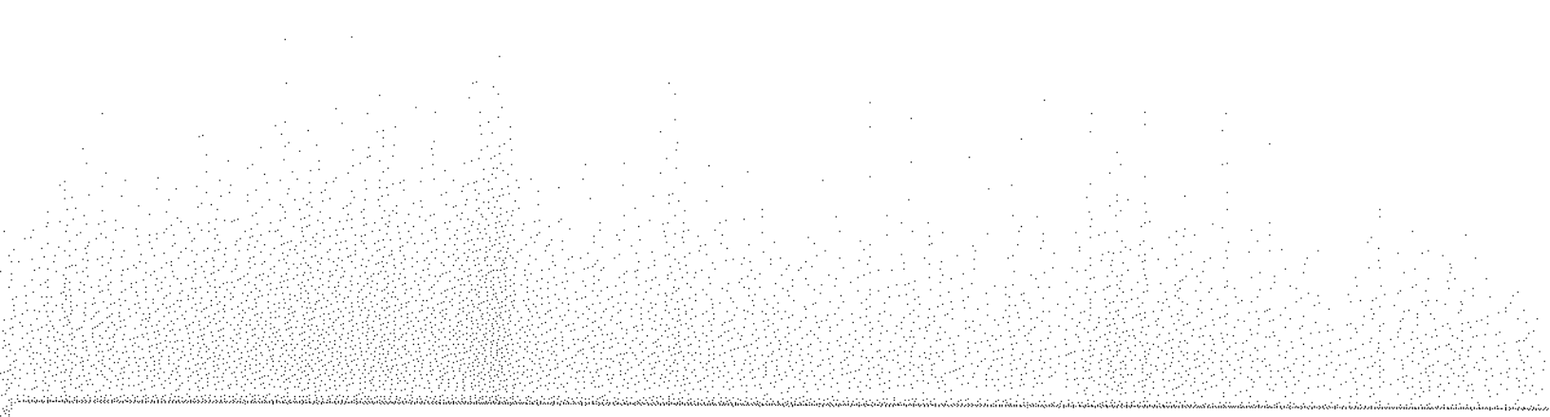

54

V. [illegible]

Las normas [illegible] se fundamenta la presente demanda, son las siguientes:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art. 28 Num(2) Art. 37 Num(3) Art. 25
3. Pagaré No. 4750 y su respectiva Carta de instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACION ESPECIAL

Mi la presente demanda, ni el cumplimiento estipulado por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12564467 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad u obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4750 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12564467, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12564467 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibirá notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-34 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: [illegible]

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA, C.C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12564467), recibirá notificaciones en la CRA 17F CASA 73 MANZANA 3 URBANIZACION MONTEBRAVO III ETAPA TERRENO MANZANA 3A, MOTIVO URBANIZACION MONTEBRAVO ETAPA III, y/o al correo electrónico [illegible] de ORLANDO PALMERA y/o al No. 3135 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO y/o al correo electrónico [illegible]. Las partes ejecutantes se declaran, los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibirá en la Calle 128 No. 54-30 Oficina 501A de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico [illegible]

Atentamente,

[illegible]

[illegible]

JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO
Entregado hoy
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
FIJACION COMUNICACIONES

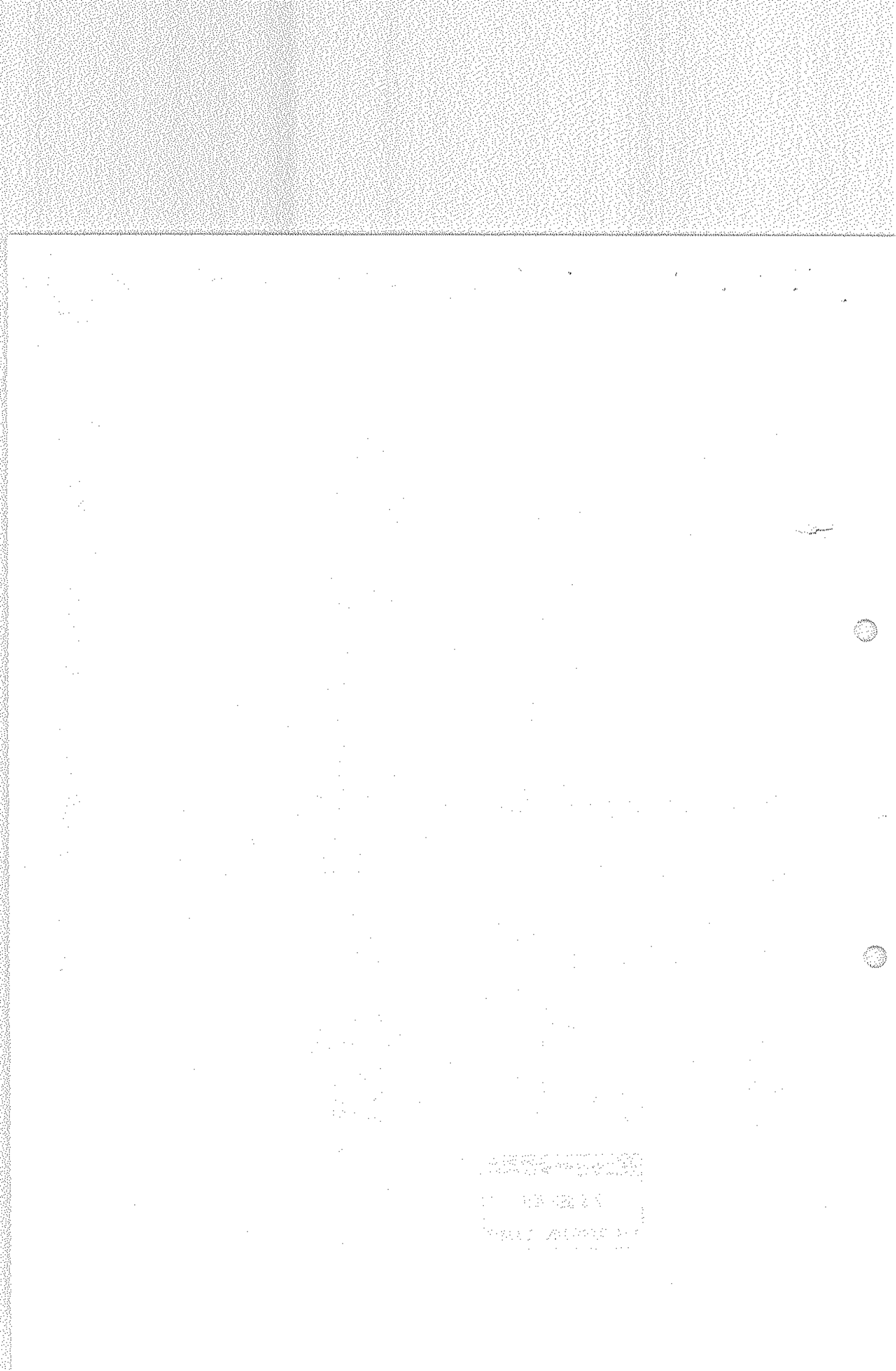

55

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-2017-00566-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y el título acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.** - por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$45'955.490** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 11 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 373,373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 070 fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189

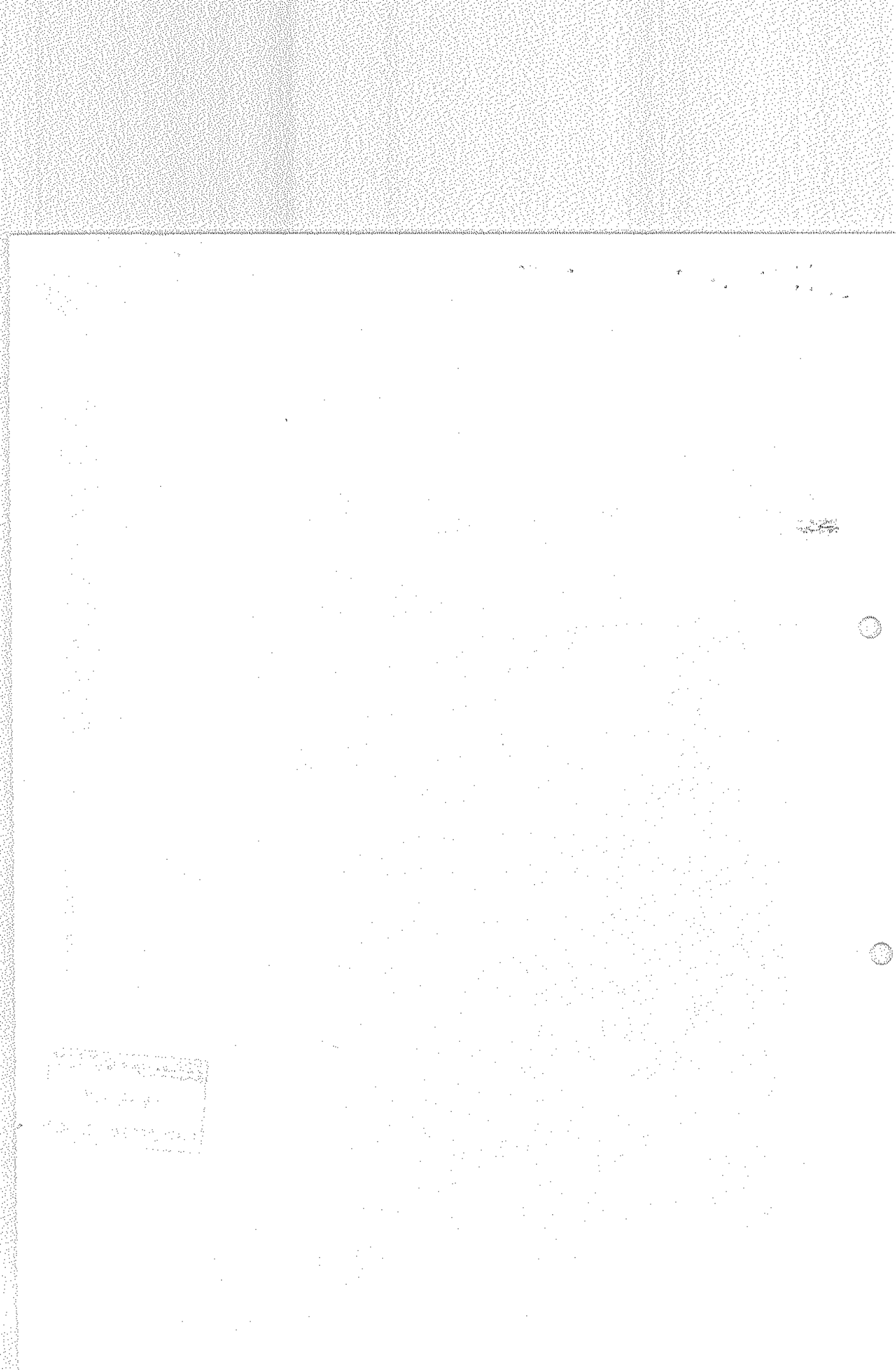

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015097766	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2017 17:52:22
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ STELLA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE	Teléfono 3138505947

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección CALLE 10 # 2-44	Teléfono 0

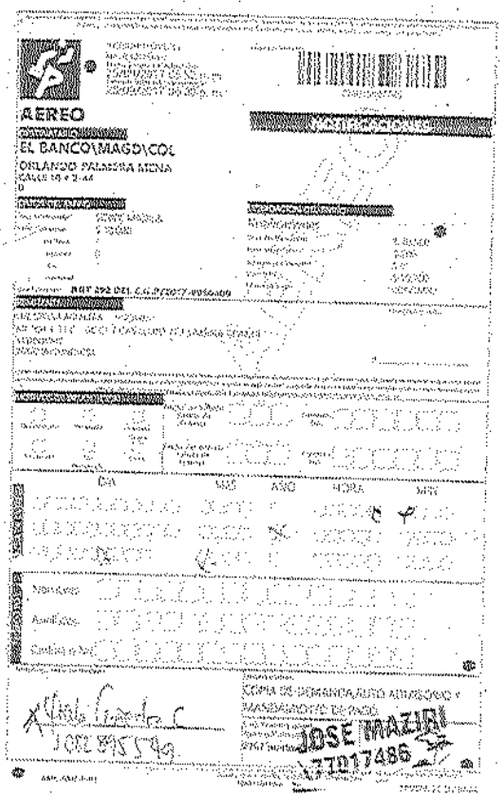

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YALA A	
Identificación 1082895549	Fecha de Entrega 28/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 04/10/2017 13:37:14
Guia Certificación 3000203682798	Código PIN de Certificación 3f114bdc-1382-4622-8740-304046ac10ea

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

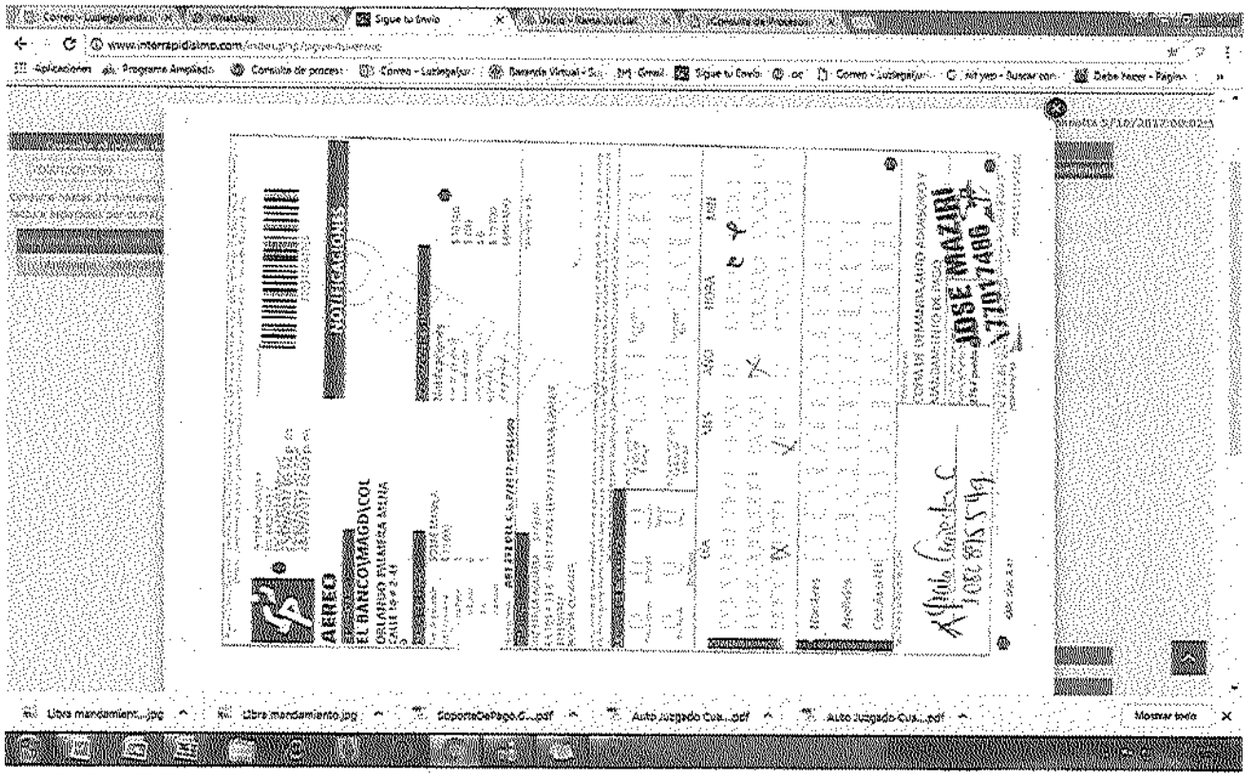
Sigue tu Envío
www.interrapidisimo.com
Aplicaciones
Programa Ampliado
Consulta de procesos
Correo - Luzingafun
Bienvenido Virtual - Su...
Gmail
Sigue tu Envío
oc
Correo - Luzingafun
mi yep - Buscar con
Debe hacer - Pagina
NOTIFICACIONES
AEREO
EL BANCO/MAGDALENA
JOSE MAZUL
1700
Libro mandamient....jpg
Libro mandamiento.jpg
SoporteDePago.C...pdf
Auto Juzgado Cua...pdf
Auto Juzgado Cua...pdf
Mostrar todo

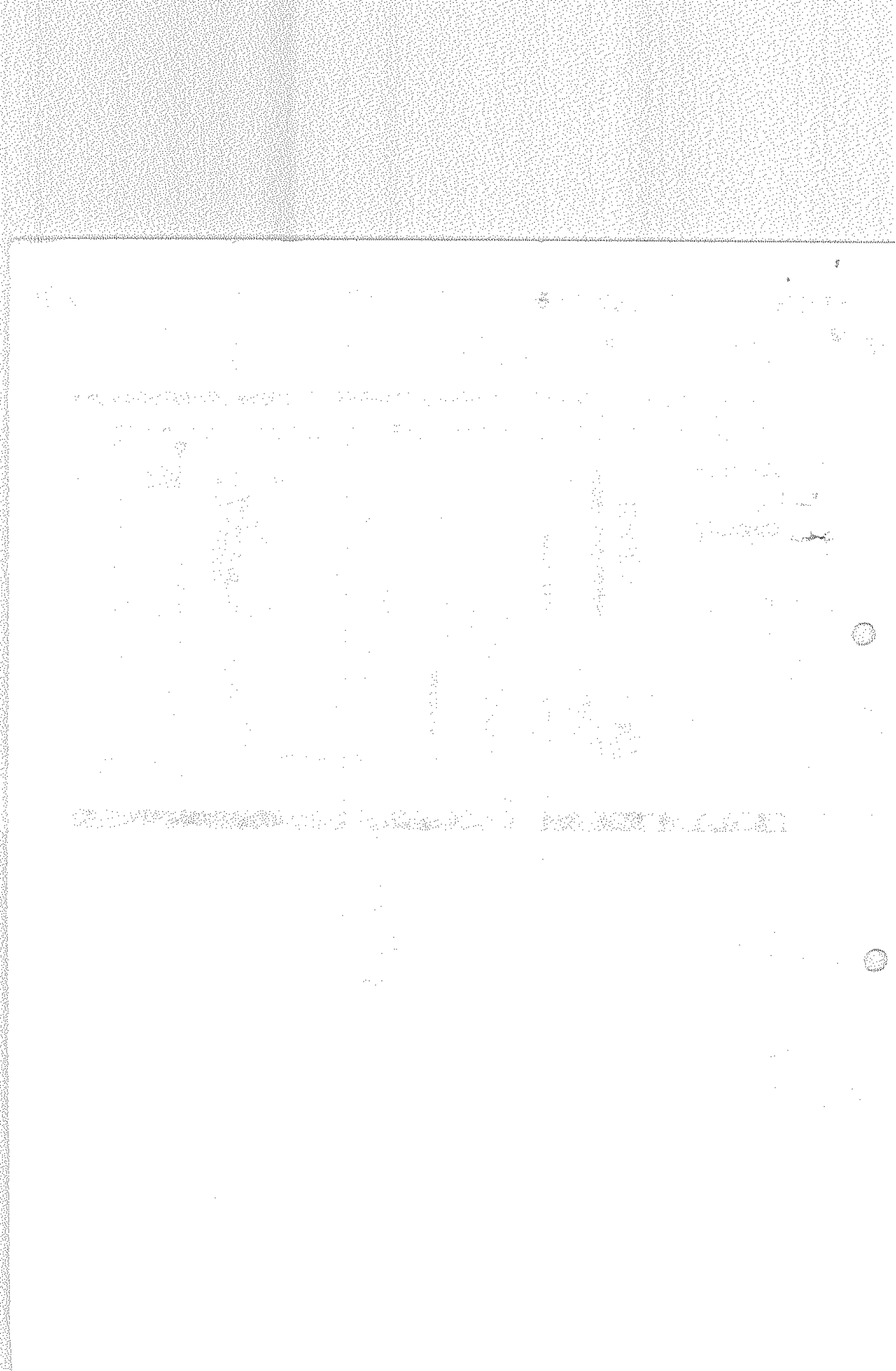

Regimen Comun, Grandes Contribuyentes Res. 00004 enero de 2014, Retenedores de IVA Auto-retenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución CREE No. 3700001991697 de 2016/05/04 Desde 700007640000 Hasta 750100000000. Licencia MINTIC 001183, Licencia Min. Transporte 00005.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2017 05:52 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700015097766

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

ORLANDO PALMERA MENA CC
CALLE 10 # 2-44
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ STELLA AGUILERA CC 51733401
K 4 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE
3136605947
BOGOTA\CUNDI\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o otros publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones
COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO

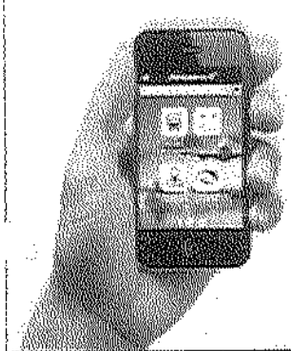

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

4
59

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C.- CUNDINAMARCA

ARTICULO 292 C. G. P.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 25/09/17

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 2-44

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 de MAYO de 2017, donde se admitió la demanda _X__ profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citarlo X_ dispuso_____,proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia Formal: Demanda_X_ Auto Admisorio_X_ Mandamiento de Pago_X_

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

25 SEP 2017

LICENCIA 1189

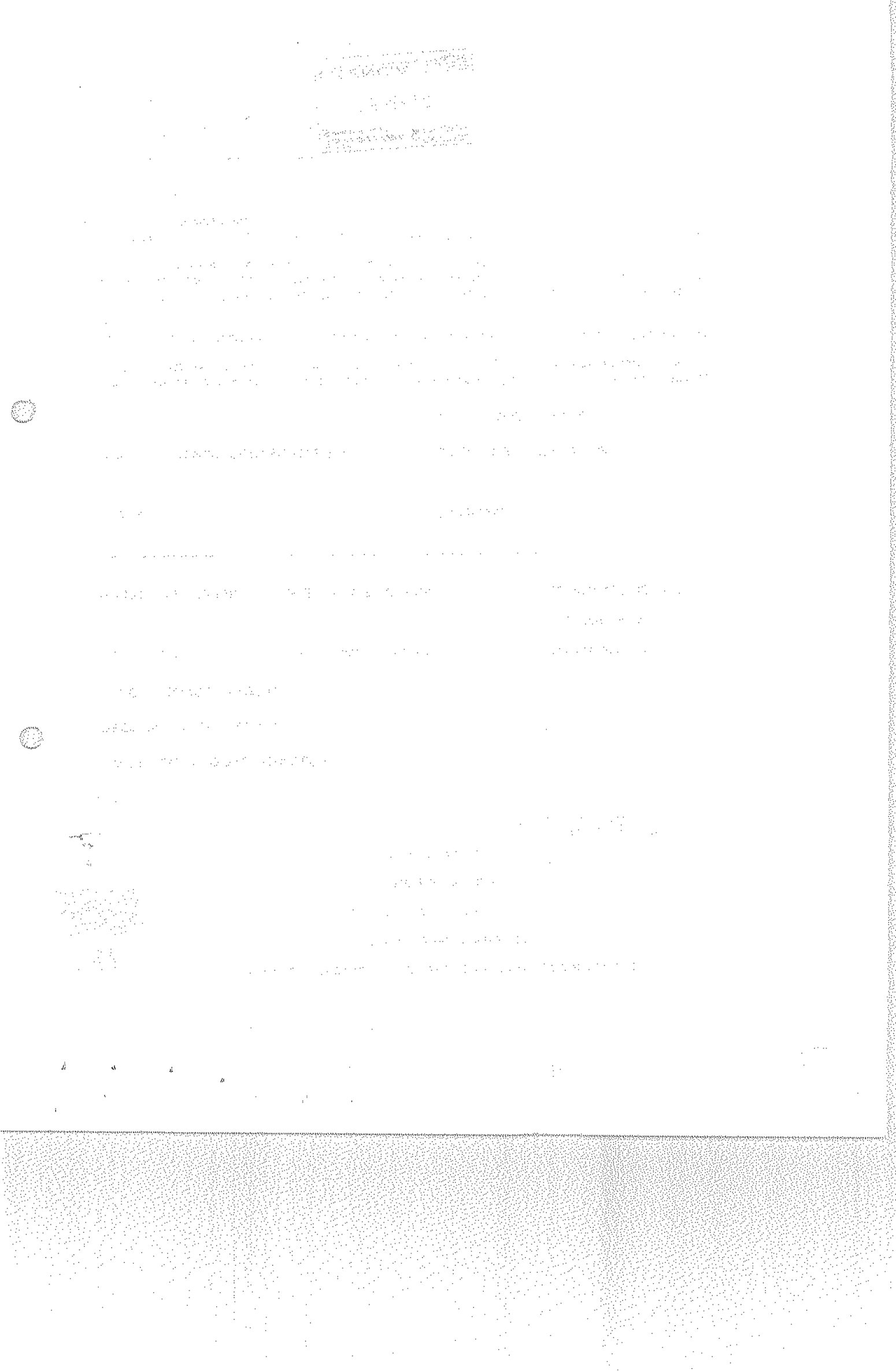

60

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 46284

SECUENCIA: 46284 FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909038587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51733401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON AGUILERA RINCON		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO María Paula Cardona Romero mcardonar REPARTOHMM04 mcardonar

v. 2.0 MFTS

Orlando Palmera

INTER RAPIDISIMO Entregas de valor COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189

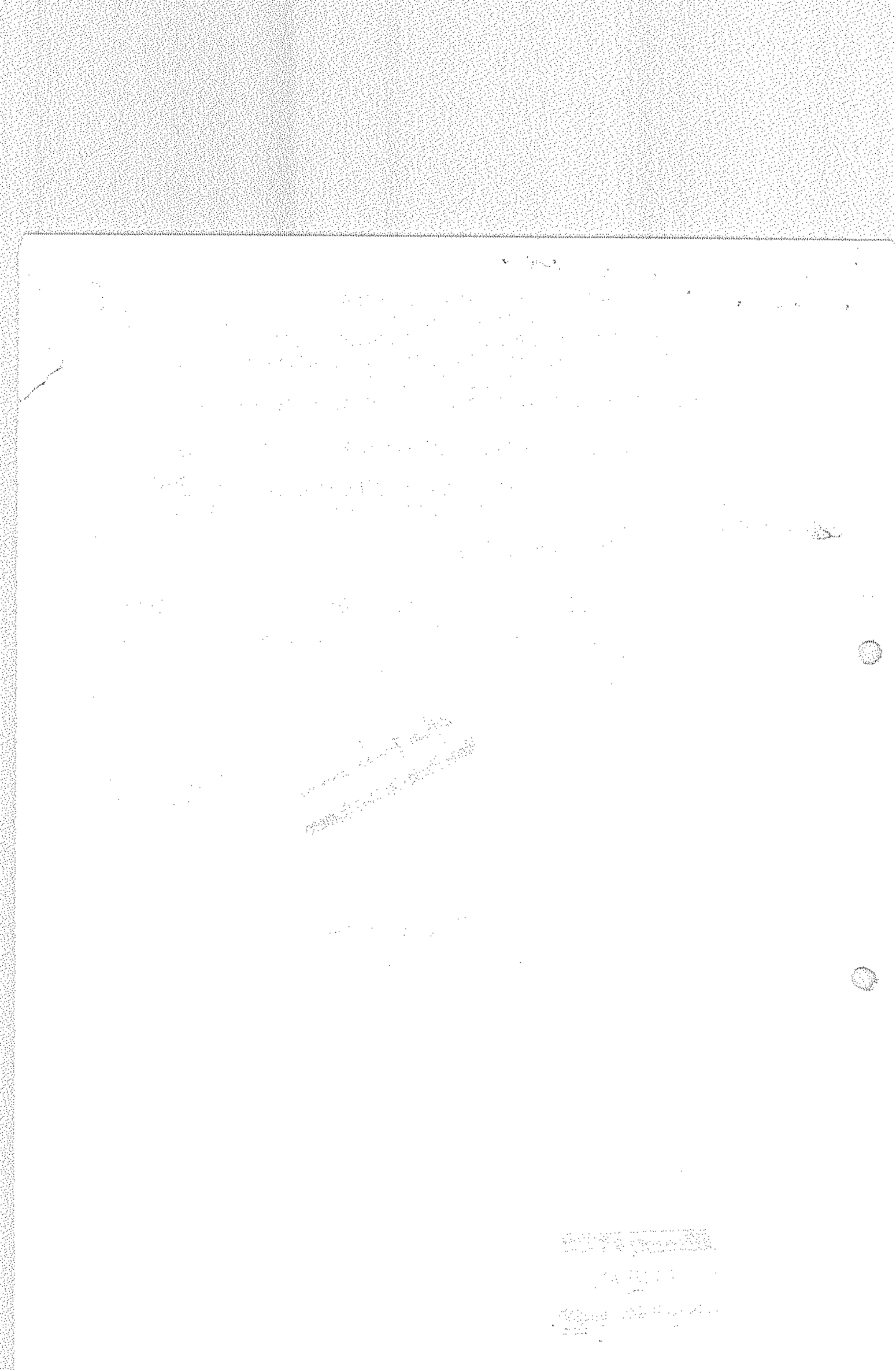

61

Copia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
BOGOTA, D.C., -CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JERISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes en original:

No. de traslados en Físico como en CDS mensajes de datos: 2 para los demandados, uno para el archivo y uno para el juzgado

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. *890903858-7*
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C o Nit*
Correo electrónico: carlos.martinezl@kof.com.mx

Dirección Notificación: CRA 96 No. 24C-94 Teléfono 4011400 en la ciudad de Bogotá, D. C.

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON *C. C. 51733401 T.P. 179.394 C. S. de la J.*
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C No. T.P*
Correo electrónico: luzlegaljuridica@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497
(Se desconoce el correo electrónico)
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C o Nit*
La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 36A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA MENA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.
ANEXOS: DEMANDA, PODER, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, DE DE DEMANDANTE, PAGARE ORIGINAL No. 4700 CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL, MEDIDAS PREVIAS CON ANEXO CERTIFICADOS.

INTER RAPIDISIMO Entrega de mas! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189

BOGOTA, D. C., CUNDINAMARCA

11001400304520170056600

9/Mayo/17

62

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 858-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme conste en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente demanda, la parte ejecutante se denominará "INDEGA"

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado es funcionalmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 1º. Del Artículo 17 del Código General del Proceso (de ahora en adelante C. G. P.)

Por otro lado, conforme a lo en el capítulo de "Estimación Razonada de la Cuantía", las pretensiones de la presente demanda por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

INTER RAPIDISIMO Entrega de valor
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189

CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., y, en razón de ello debe tramitarse como un proceso de minimacuantia, conforme lo indica el artículo 25 del C. G. P.

El juzgado es territorialmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 3º. Del artículo 28 del C. G. P., en concordancia con lo afirmado por el artículo 876 del Código de Comercio. Lo anterior en tanto INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. está domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C.

De lo anterior se prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto, por lo que uno es el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado (Art. 28 numeral 1 CGP) y en el caso de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos como el caso que nos ocupa, es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28 numeral 3 ib.) significa entonces, que el promotor de un contencioso con venero en un titulo ejecutivo tiene opción de acción en uno o en otro lugar.

Así las cosas el Juzgado es territorialmente competente toda vez que mi mandante escogió el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, que no el domicilio del demandado y aunado a esto como fundamento se cita el Art 28 numeral 3 del C. G. P., luego el Juzgado es competente para asumir el trámite del proceso.

III. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra los ejecutados y a favor de mi poderdante por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDA PRETENSION. PRIMERA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra de los ejecutados y a favor de mi poderdante por la sumas correspondientes a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que los ejecutados satisfagan el valor debido de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSION. SEGUNDA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito al Señor Juez que se condene a los ejecutados el pago de las costas y agencias que se originen en el presente proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Primero.- Por medio del Pagaré No. 4700 que se adjunta los señores ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, obrando en sus propios nombresse constituyeron en deudores de CUARENTA Y CNCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L. con fecha de vencimiento del 11 de Noviembre de 2016.

Segundo.-Toda clase de titulo valor (como por ejemplo un pagaré o facturas) prestan mérito ejecutivo.

Tercero.- ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, deben actualmente a INDEGA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., por concepto del capital, derivados del Pagaré No. 4700, firmado que se aporta para que obre como anexo a la presente demanda y cuya fecha de vencimiento es del 11 de Noviembre de 2016.

Cuarto.- La obligación correspondiente al pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., no ha sido pagada por ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 ni por JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, aun cuando esta es clara, expresa y exigible.

Lo anterior es suficiente para entender que ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 han incumplido con su obligación de pago por concepto del pagaré No. 4700, en virtud del contenido de dicho valor que se adjunta a la demanda que nos ocupa.

JOSE MARIO PALOMINO Abogado Litigante
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189 DE COMUNICACIONES

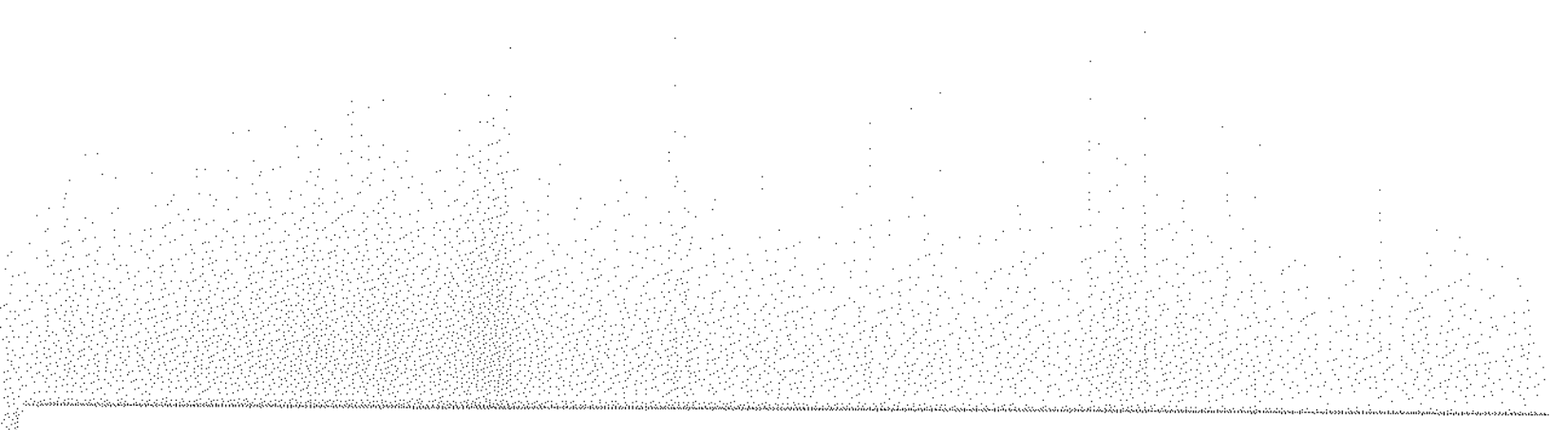

64

V. NORMAS APLICABLES

Las normas que se invocan como aplicables a las situaciones de hecho que se han descrito son:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art 28 Literal 3; Art 17 Literal 1º. Art 25
3. Pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACION ESPECIAL

Ni la presente demanda, ni el cumplimiento extemporáneo por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad u obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen: copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibe notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-94 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: carlos.martinezl@kof.com.mx

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 26A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibirá en la Calle 128 No. 8A-80 Oficina 901A en la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico: luziegajuridica@hotmail.com

Respetuosamente,

LUZ STELLA AG

C. C. 51733401 de Bogotá

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189

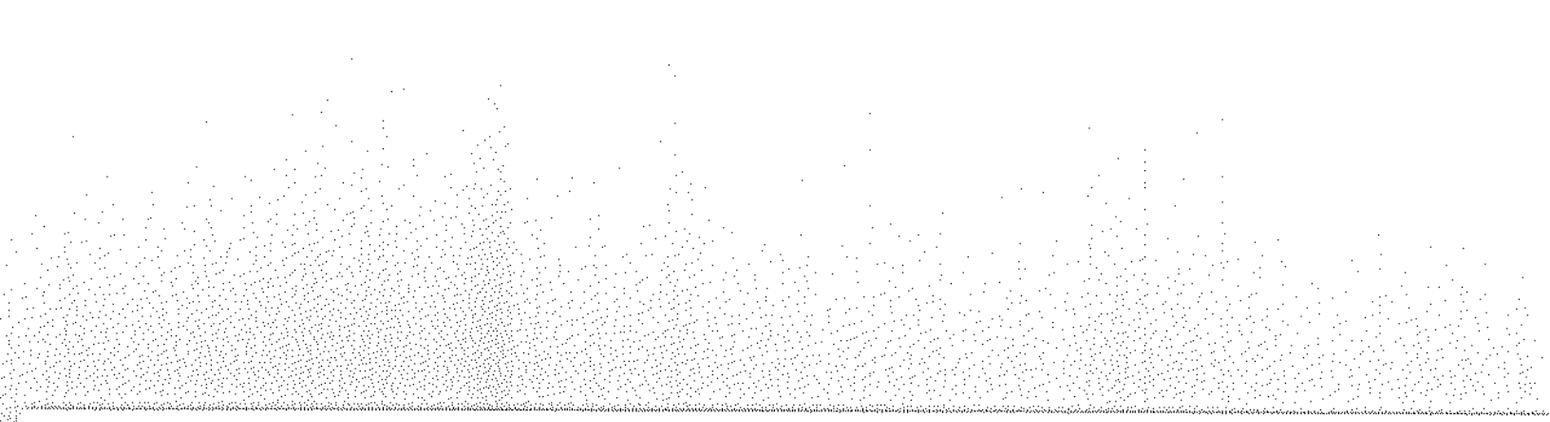

65

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 110014-40-03-045-2017-00566-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley, y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO y a favor de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A. - por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de $45'955.490 por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 1º de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciendole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciendole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 373, 373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 17 hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

25
LICENC
MIN. COMU

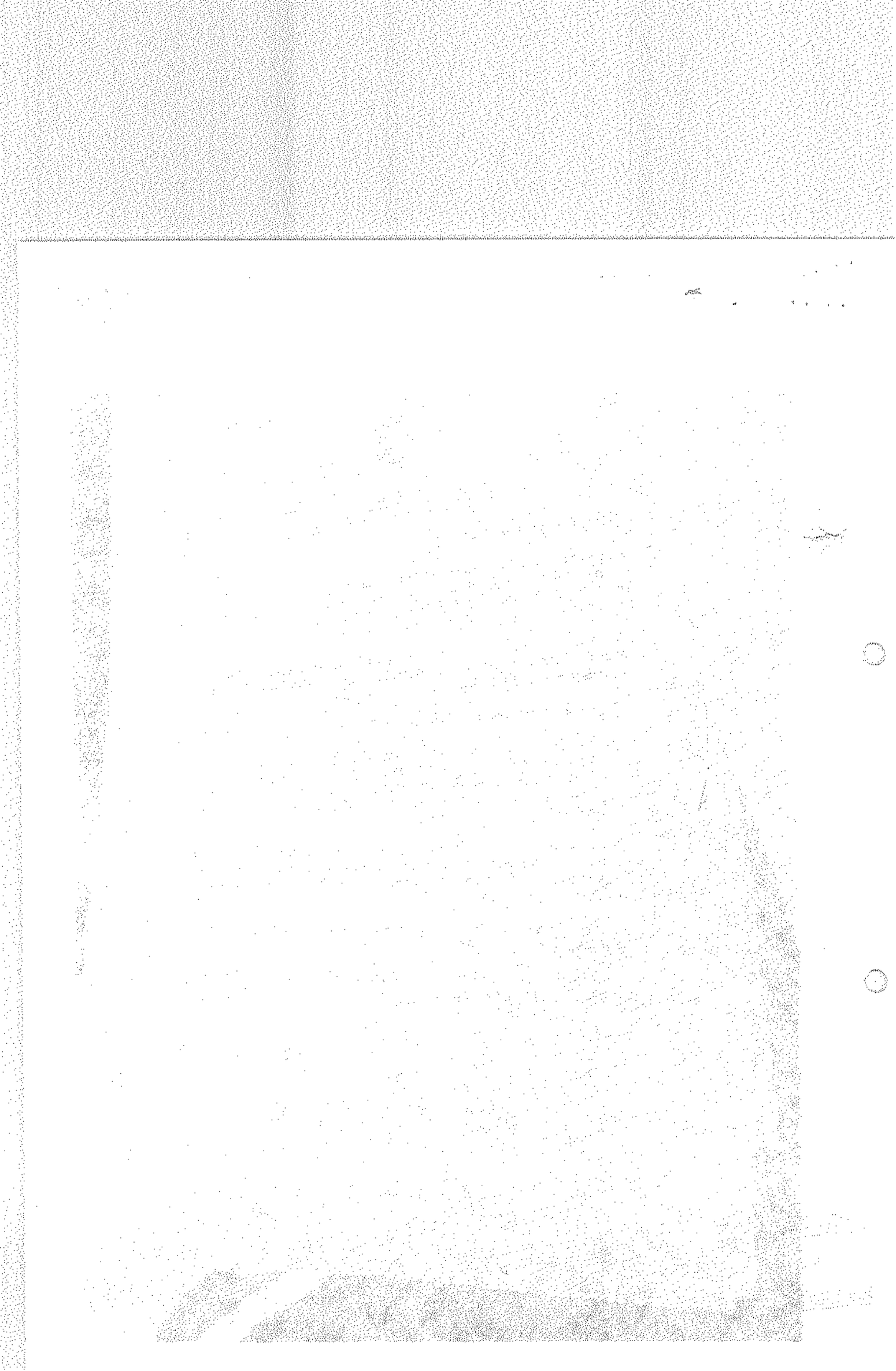

66

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015097908	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2017 17:54:52
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

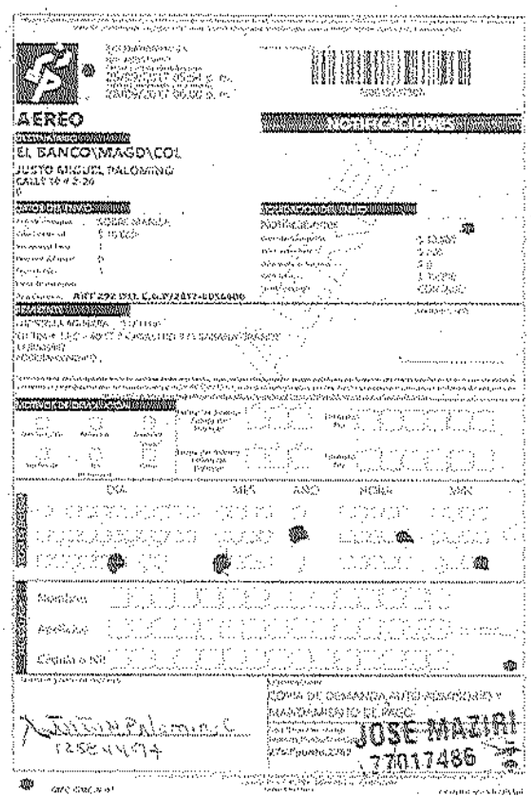

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ STELLA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE	Teléfono 3136505947

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO MIGUEL PALOMINO	Identificación
Dirección CALLE 10 # 2-26	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO PALOMINO	
Identificación 12584497	Fecha de Entrega 28/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 04/10/2017 13:37:11
Guia Certificación 3000203682784	Código PIN de Certificación 47950832-2c4d-4256-be04-bafe6eb4f6b1

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

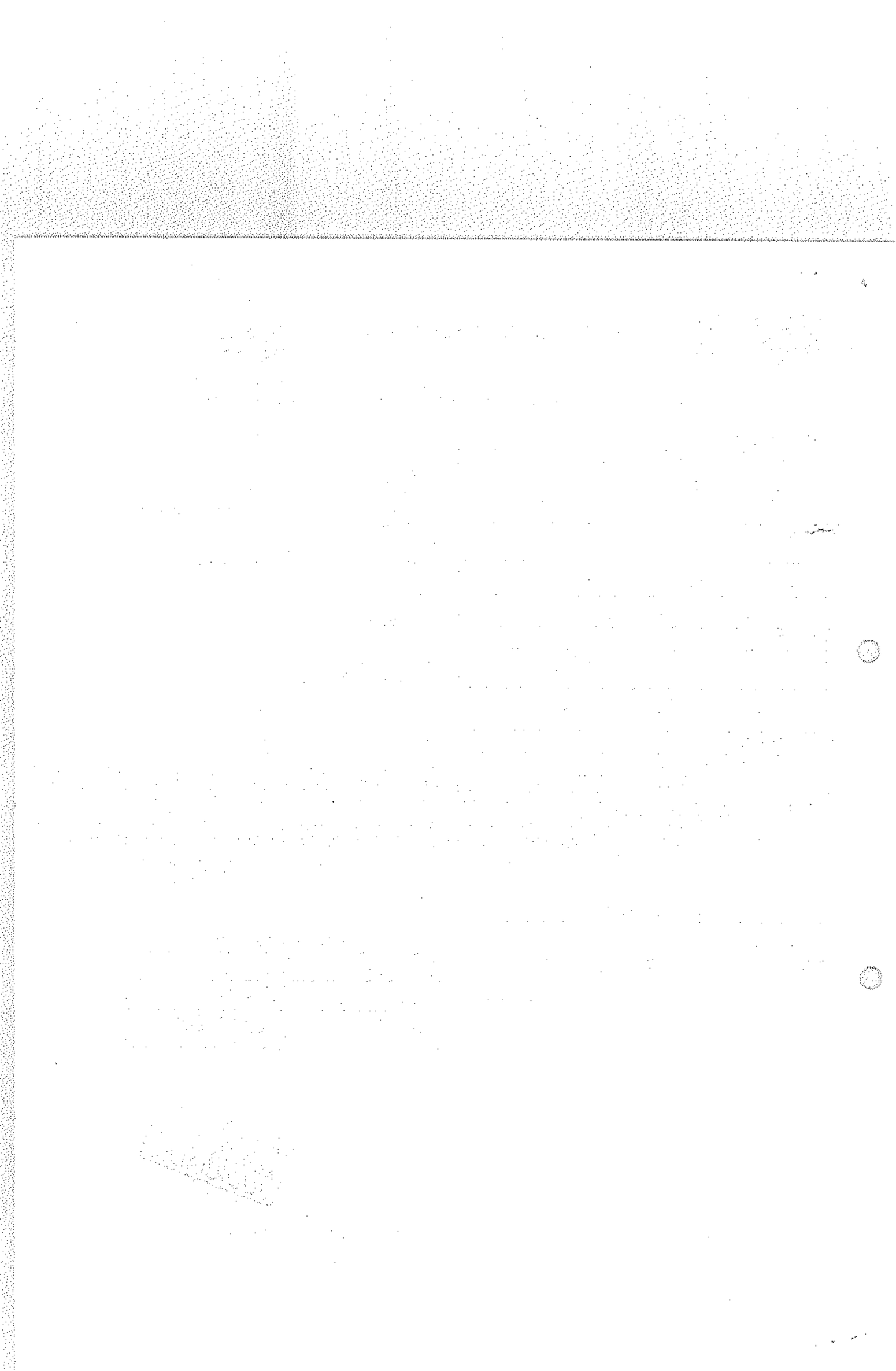

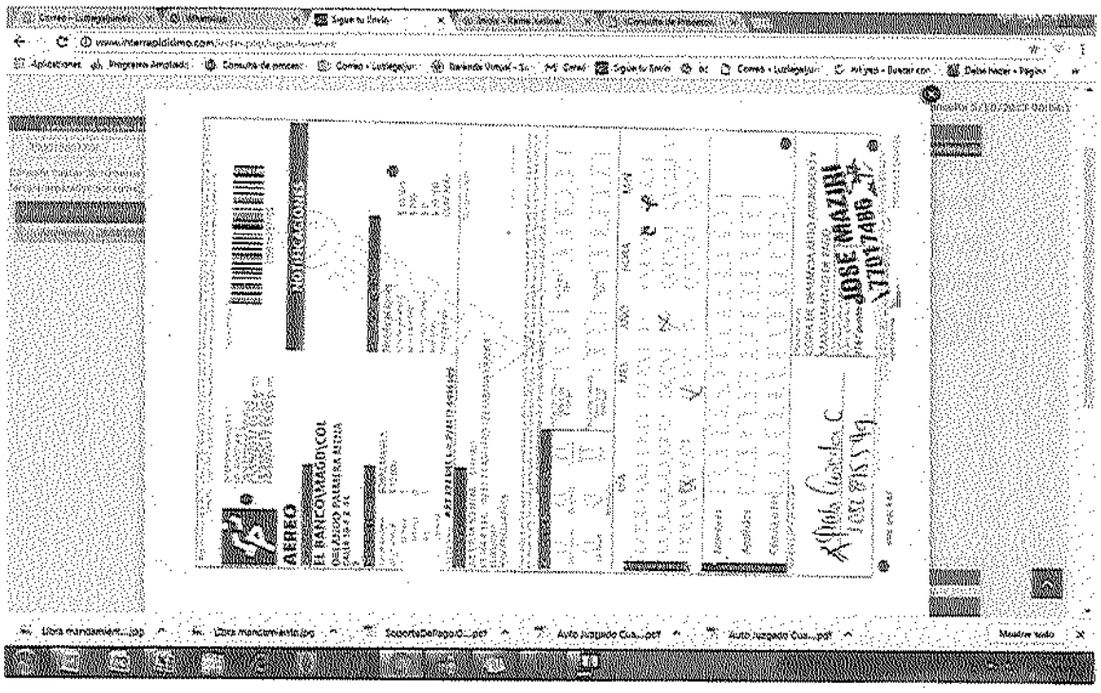
AEREO
JOSE MAZUR
V70017489

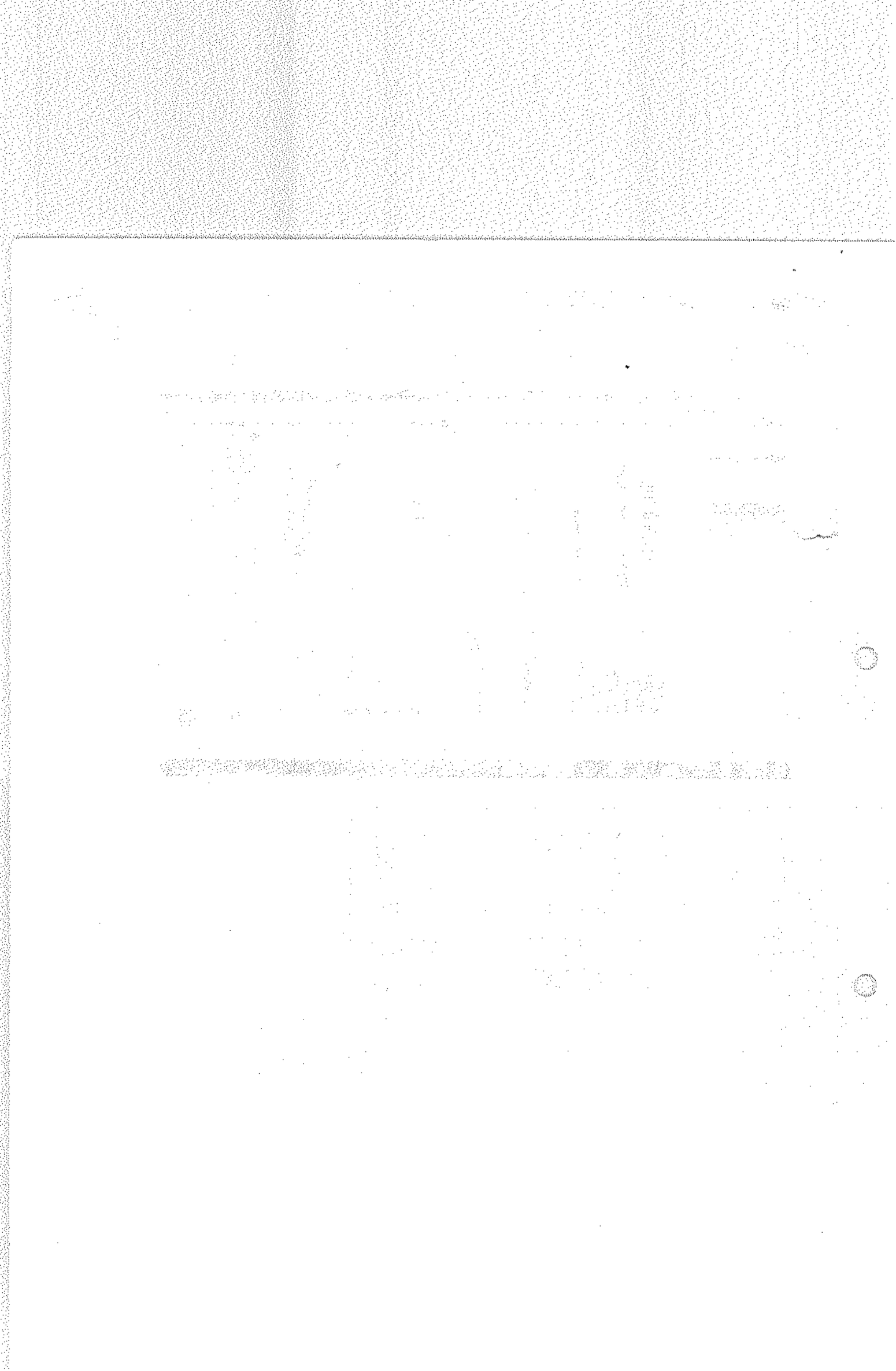

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000047 enero de 2014, Autorretenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 110000591397 de 2015/03/04. Desde 700007640000 hasta 750100000000. Licencia MINTIC 001139, Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2017 05:54 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No
700015097908

69

AEREO

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

JUSTO MIGUEL PALOMINO CC
CALLE 10 # 2-26
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volumen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ STELLA AGUILERA CC 51733401
KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE
313[illegible]05947
BC A\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO

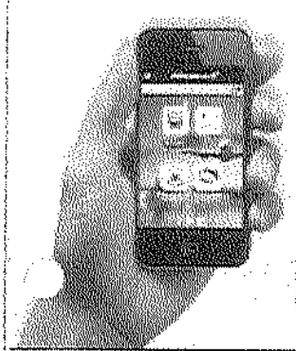

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina EL BANCO: CLL 7 # 3 - 19

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700015097908

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

69

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C.- CUNDINAMARCA

ARTICULO 292 C. G. P.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 25/07/17

Señor:

NOMBRE: JUSTO MIGUEL PALOMINO

DIRECCIÓN: CALLE 10 No. 2-26

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 de MAYO de 2017, donde se admitió la demanda _X__ profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citarlo X_ dispuso_____,proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia Formal: Demanda_X_ Auto Admisorio_X_ Mandamiento de Pago_X_

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

4-72 EXPIDISIMO Empresa de mail COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

25 SEP 2017

LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

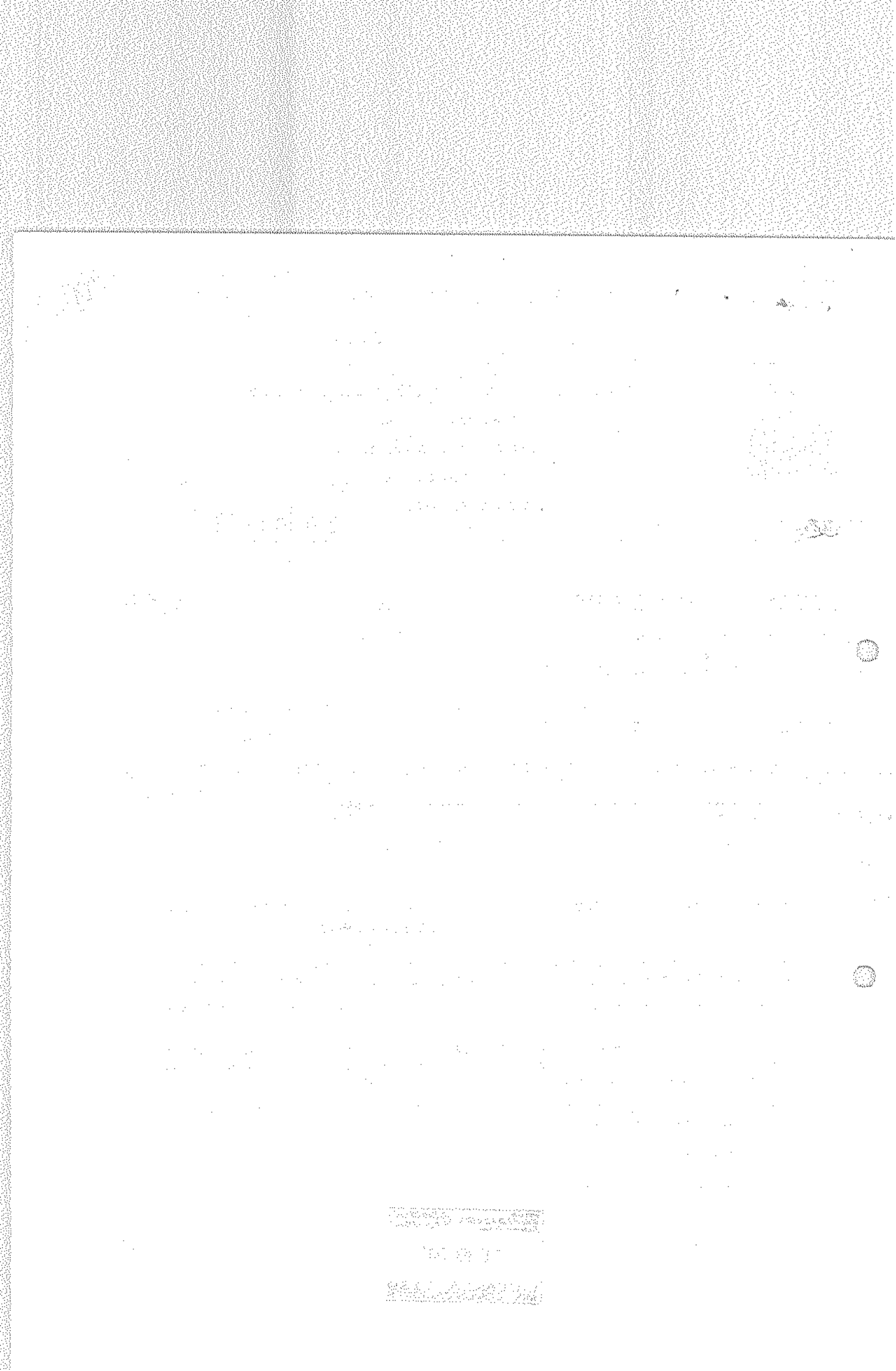

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

7 0

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 46284

SECUENCIA: 46284 FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909038587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51733401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON AGUILERA RINCON		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

Maria Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

Orlando Palmera

INTER RAPIDISIMO Entrega Legal COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Copia 71

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
BOGOTA, D.C. -CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes en original:

No. de traslados en Físico como en CDS mensajes de datos: 2 para los demandados, uno para el archivo y uno para el juzgado

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. — 890903858-7
Nombre(s) — 1° Apellido — 2° Apellido — No. C.C o Nit
Correo electrónico: carlos.martinezl@kof.com.mx

Dirección Notificación: CRA 96 No. 24C-94 Teléfono 4011400 en la ciudad de Bogotá, D. C.

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON — C. C. 51733401 T.P. 179.394 C. S. de la J.
Nombre(s) — 1° Apellido — 2° Apellido — No. C.C No. T.P
Correo electrónico: luzestellajuridica@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497
(Se desconoce el correo electrónico)
Nombre(s) — 1° Apellido — 2° Apellido — No. C.C o Nit
La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 ORGANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 5A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA MENA y CALLE 10 No. 2-26 P.A.B. JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

ANEXOS: DEMANDA, PODER, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, DE JOE DEMANDANTE, PAGARE ORIGINAL, Rda. 4780 CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL, MEDIDAS PREVIAS CON ANEXO CERTIFICADOS.

BOGOTA, D. C. 25 SEP 2017

INTER RAPIDISIMO Conexión de mundo — COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 11001400304520170056600
MIN. COMUNICACIONES

9/Sep/17

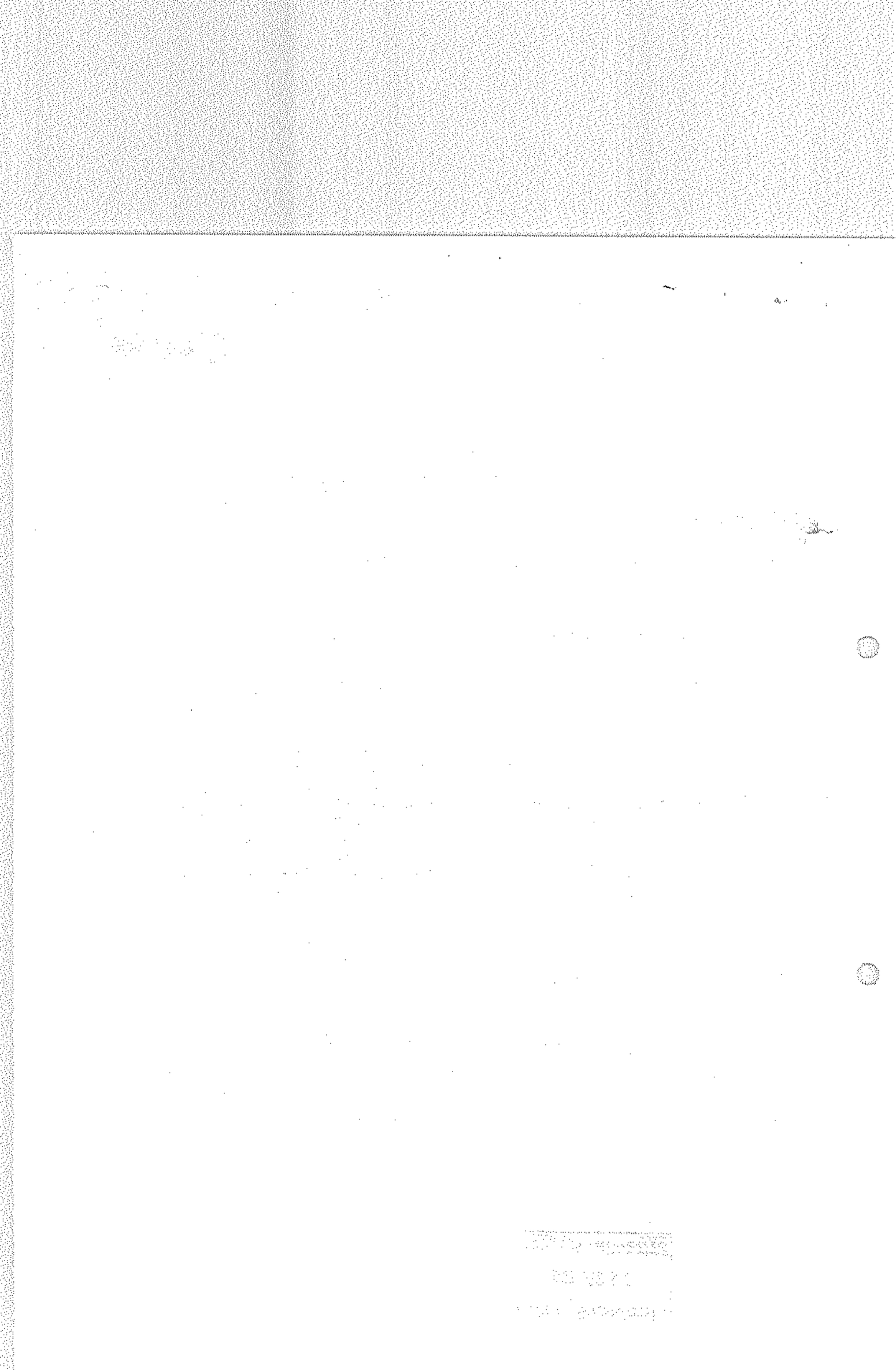

72

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 625849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 858-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente demanda, la parte ejecutante se denominará "INDEGA".

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado es funcionalmente competente en razón a lo ordenado por el numeral 1º, del Artículo 17 del Código General del Proceso (de [illegible]

Por otro lado, conforme al artículo 28 del capítulo de "Jurisdicción Territorial de la Cuantía", las reglas dadas en la [illegible]

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
RAPIDISIMO
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

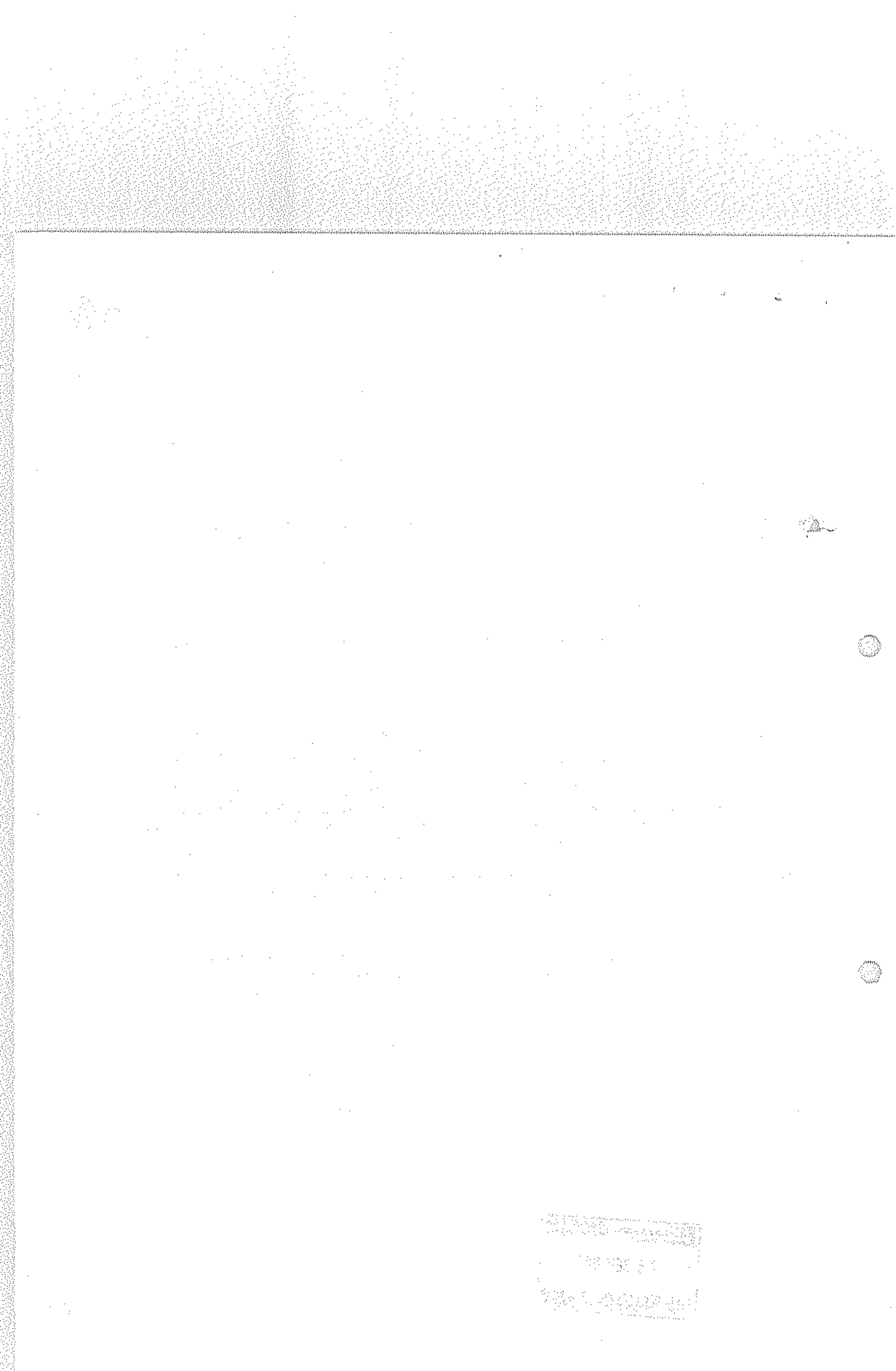

CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., y en razón de ello debe tramitarse como un proceso de mínima cuantía, conforme lo indica el artículo 25 del C. G. P.

El juzgado es territorialmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 3º. Del artículo 28 del C. G. P., en concordancia con lo afirmado por el artículo 876 del Código de Comercio. Lo anterior en tanto la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. está domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C.

De lo anterior se prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto, por lo que uno es el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado (Art. 28 numeral 1 CGP) y en el caso de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos como el caso que nos ocupa, es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28 numeral 3 lb.) significa entonces, que el promotor de un contencioso con venero en un título ejecutivo tiene opción de acción en uno o en otro lugar.

Así las cosas el Juzgado es territorialmente competente toda vez que mi mandante escogió el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, que no el domicilio del demandado y aunado a esto como fundamento se cita el Art 28 numeral 3 del C. G. P., luego el Juzgado es competente para asumir el trámite del proceso.

III. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra los ejecutados y a favor de mi poderdante por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDA PRETENSION. PRIMERA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra de los ejecutados y a favor de mi poderdante por la sumes correspondientes a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que los ejecutados satisfagan el valor debido de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSION. SEGUNDA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito al Señor Juez que se condene a los ejecutados el pago de las costas y agencias que se originen en el presente proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Primero.- Por medio del Pagaré No. 4700 que se adjunta los señores ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433858 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, obrando en sus propios nombresse constituyeron en deudores de CUARENTA Y CNCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L. con fecha de vencimiento del 11 de Noviembre de 2016.

Segundo.-Toda clase de titulo valor (como por ejemplo un pagaré o facturas) poseen mérito ejecutivo.....

Tercero.- ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433858 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, deben actualmente a INDEGA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., por concepto del capital, derivados del Pagaré No. 4700, firmado que se aporta para que obre como anexo a la presente demanda y cuya fecha de vencimiento es del 11 de Noviembre de 2016.

Cuarto.- La obligación correspondiente al pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., no ha sido pagada por ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433858 ni por JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, cuando esta es clara, expresa y exigible.

Quinto. Lo señalado es suficiente para entender que ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433858 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 han incumplido con su obligación de pago por concepto del pagaré No. 4700, en virtud del contenido [illegible] a favor de mi mandante.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1139
MIN. COMUNICACIONES

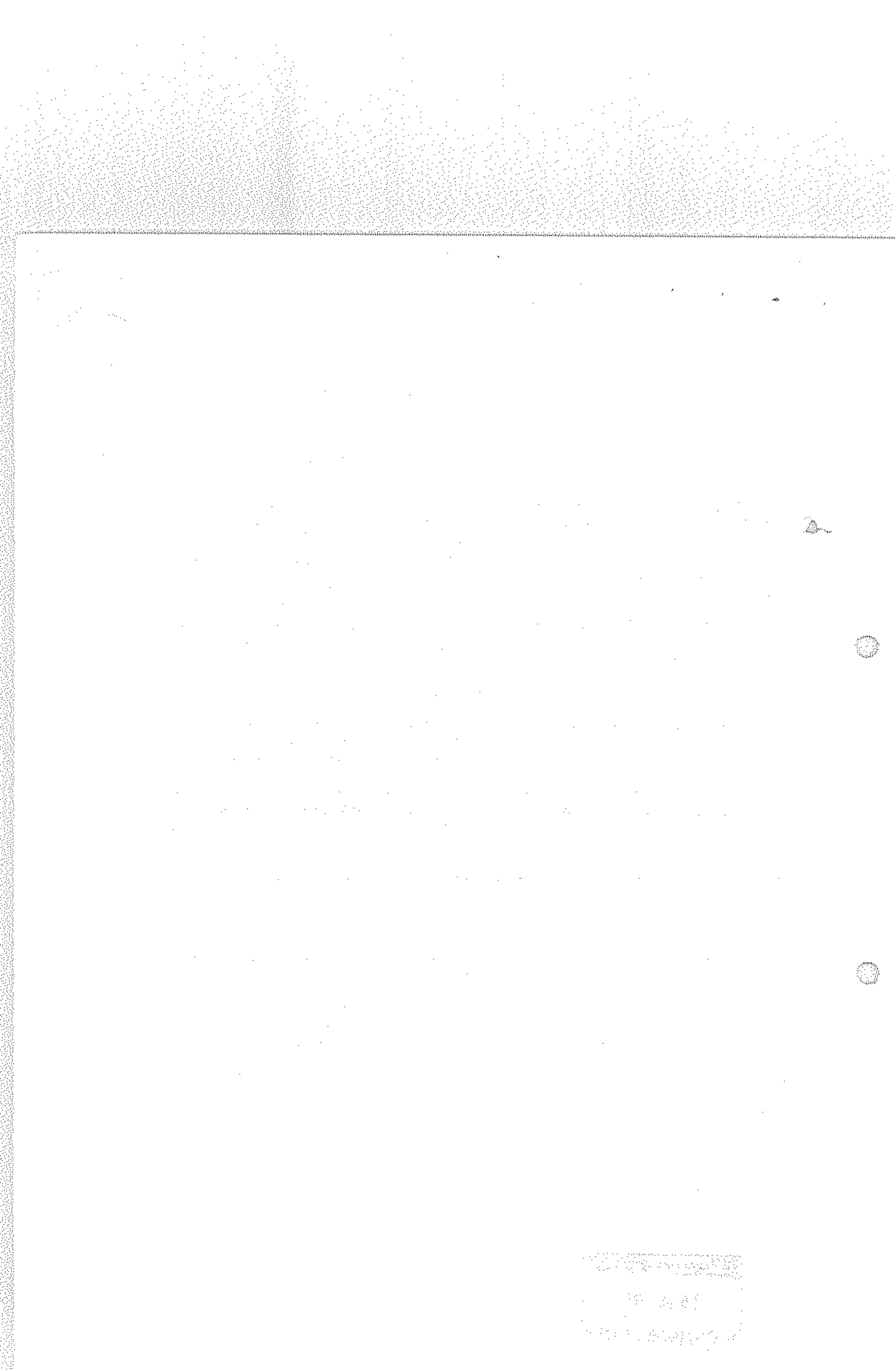

74

V. NORMAS APLICABLES

Las normas que se invocan como aplicables a las situaciones de hecho que se han descrito son:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art 28 Literal 2; Art 17 Literal 1#, Art 25
3. Pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACIÓN ESPECIAL

Ni la presente demanda, ni el cumplimiento extemporáneo por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad u obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen: copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibe notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-94 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: carlos.martinez@kcf.com.mx

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 20A LOTE 5 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibirá en la Calle 128 No. 8A-20 Oficina 503A en la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico: luzlegaljuridica@hotmail.com

Respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. [illegible]

SERVICIO RAPIDISIMO Empresa de mensajería
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

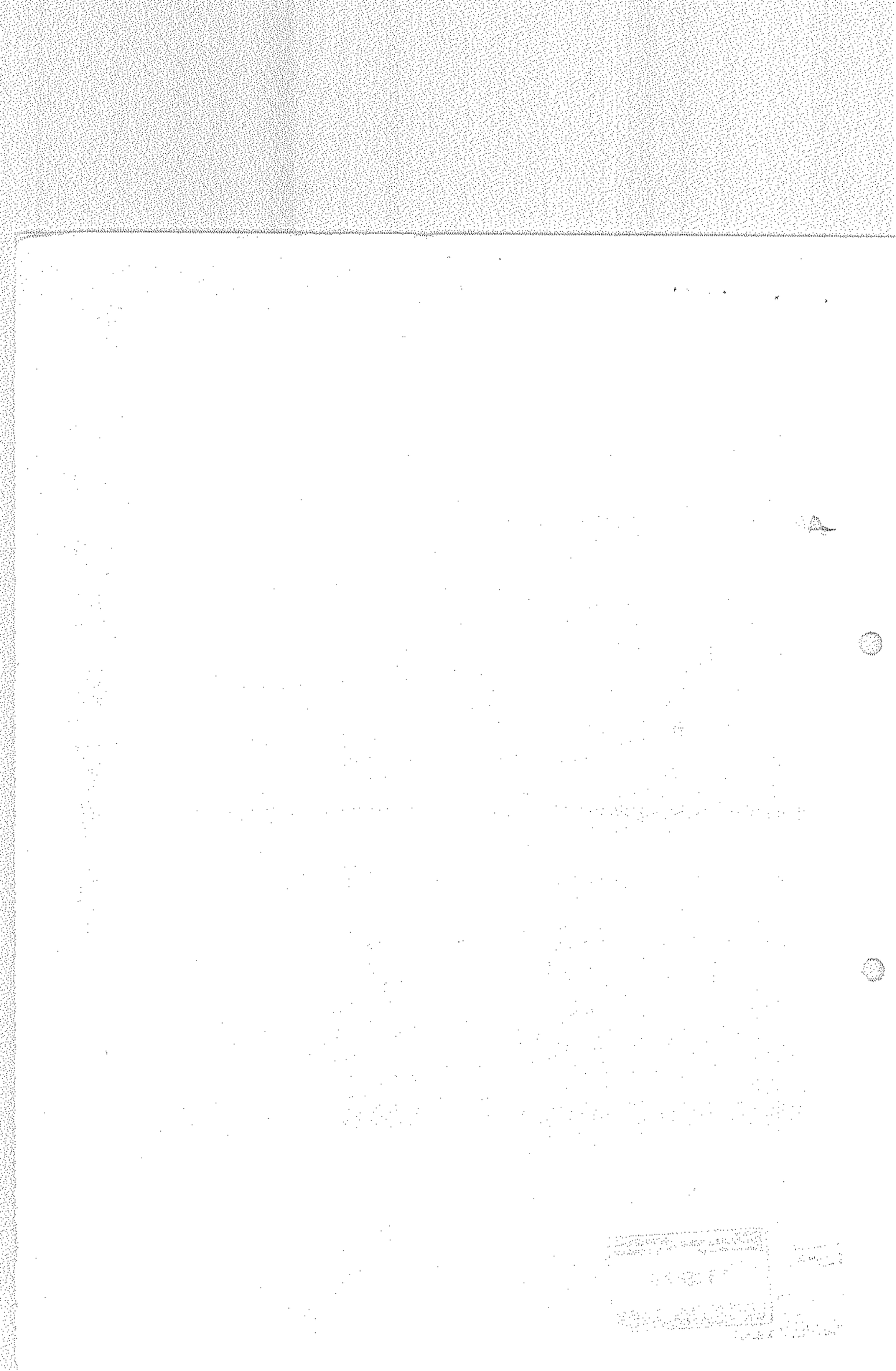

75

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-2017-00566-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley, y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de **ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.** - por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$45'955.490** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 11 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 291 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 442 numeral segundo, 373,373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 0042 fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Amadis Guzmán Ramírez
Secretario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

76-

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015098321	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2017 18:02:35
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ STELLA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE	Teléfono 3138505947

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) ORLANDO PALMERA MENA	Identificación
Dirección CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III	Teléfono 0

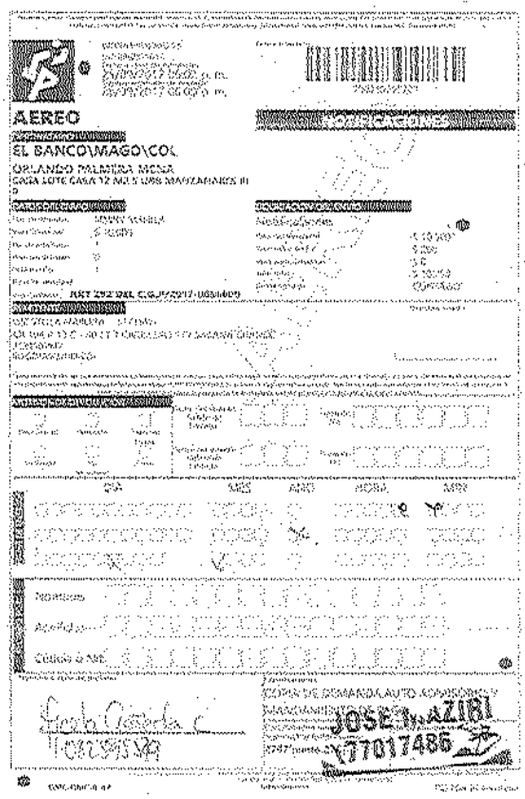

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) YICELA ARRIETA	
Identificación 1082895549	Fecha de Entrega 28/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 04/10/2017 13:37:11
Guia Certificación 3000203682786	Código PIN de Certificación aa02019b-88c9-48b7-a907-50e3062e4b2b

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

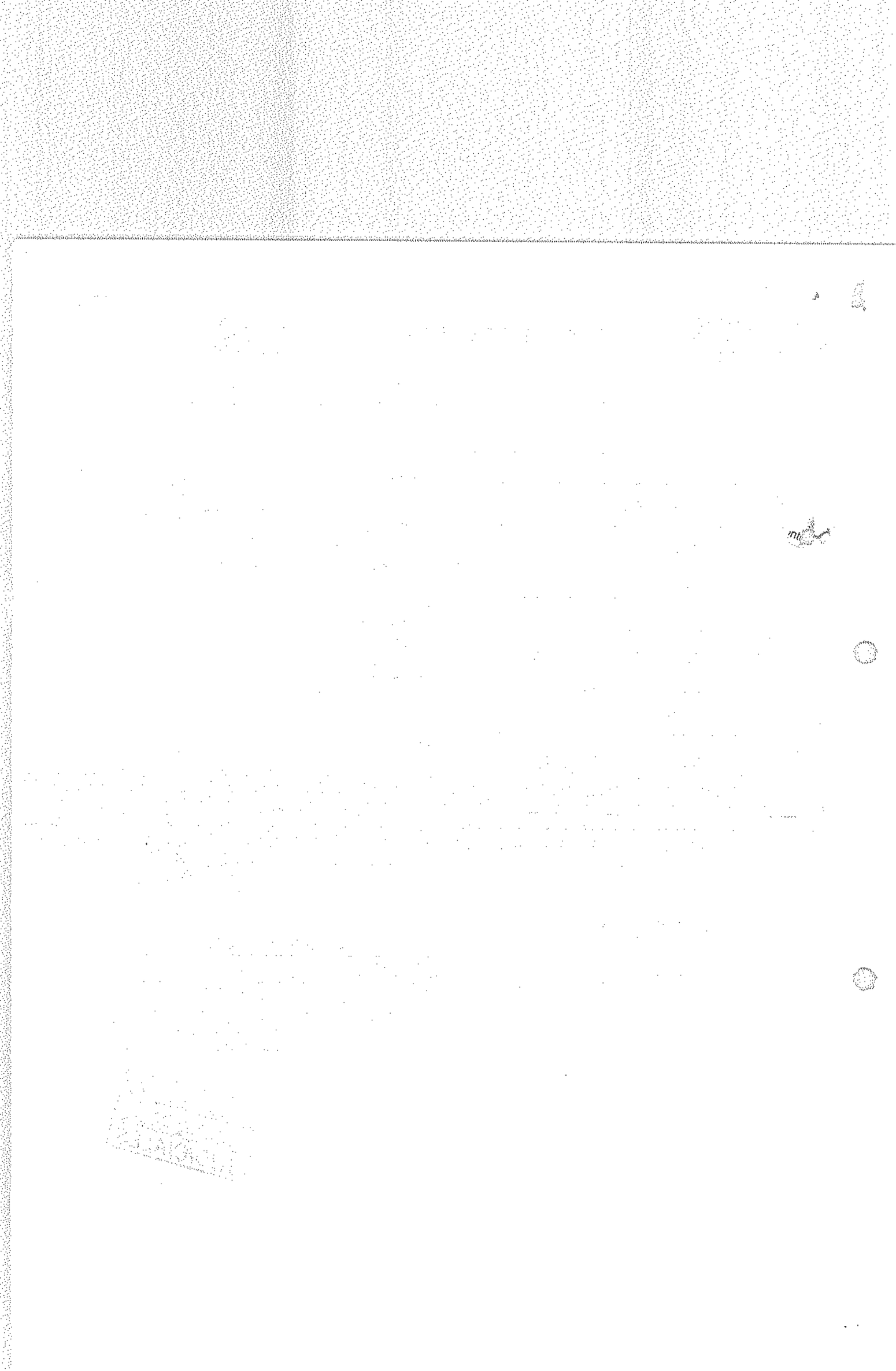

77

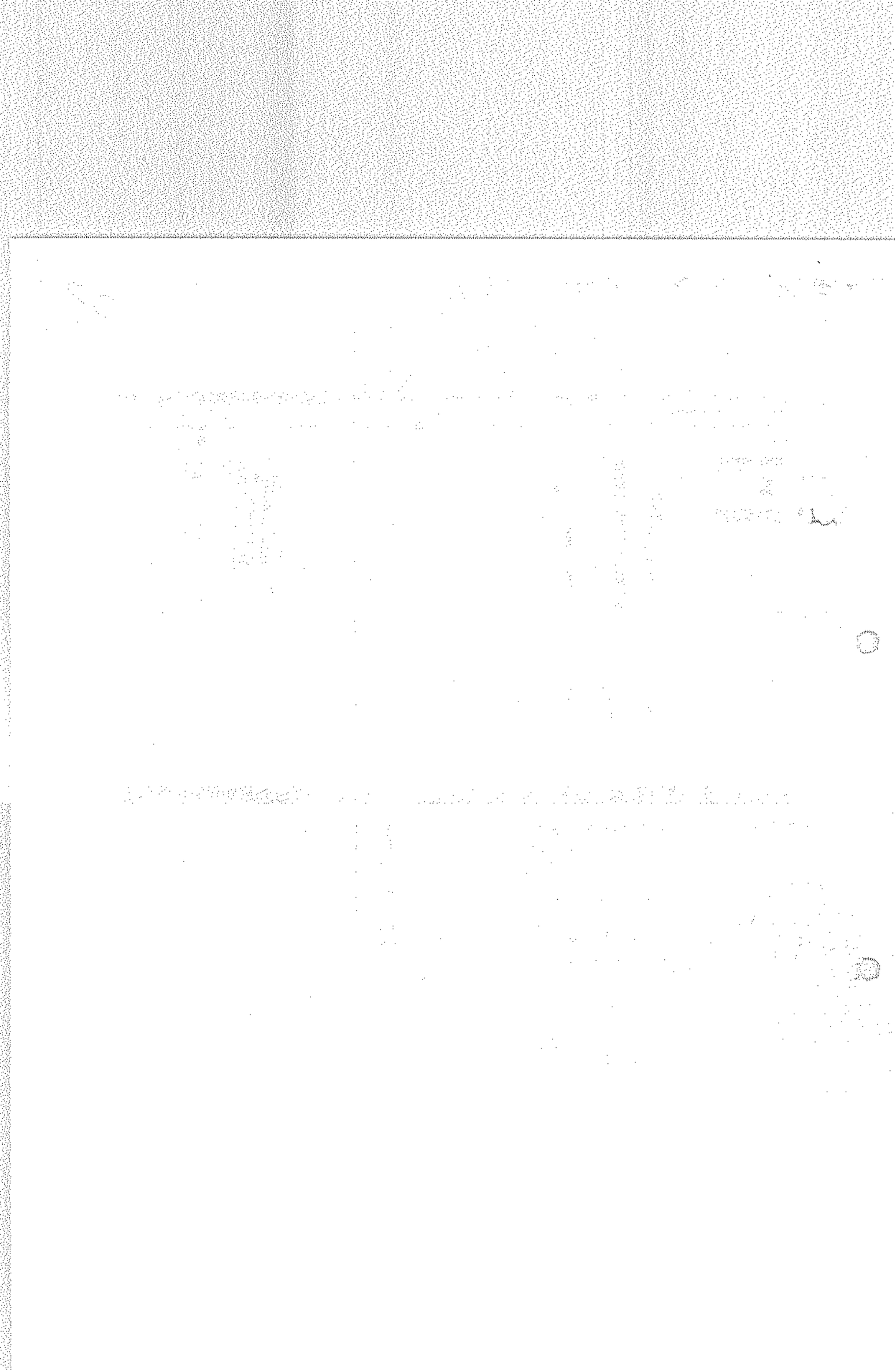

Régimen Común. Grandes Contribuyentes Res. 000043 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007064 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 320000001897 de 2016/03/04 Desde 700037600000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2017 06:02 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700015098321

78

NOTIFICACIONES

AEREO

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

ORLANDO PALMERA MENA CC
CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

LUZ STELLA AGUILERA CC 51733401
KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE
3132[illegible]5947
BC A\CUND\COL

Nombre y sello

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones:
COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO

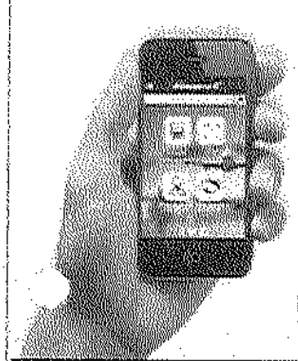

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

79

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C.- CUNDINAMARCA

ARTICULO 292 C. G. P.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 25 [illegible]17

Señor:

NOMBRE: ORLANDO PALMERA MENA

DIRECCIÓN: CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 de MAYO de 2017, donde se admitió la demanda _X__ profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citarlo X_ dispuso_____,proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia Formal: Demanda_X_ Auto Admisorio_X_ Mandamiento de Pago_X_

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

SERVICIO RAPIDISIMO Entregas de ley! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

25 SEP 2017

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

80

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR 46284

SECUENCIA: 46284

FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909038587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51733401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON AGUILERA RINCON		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

María Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

Dorado Palmera

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

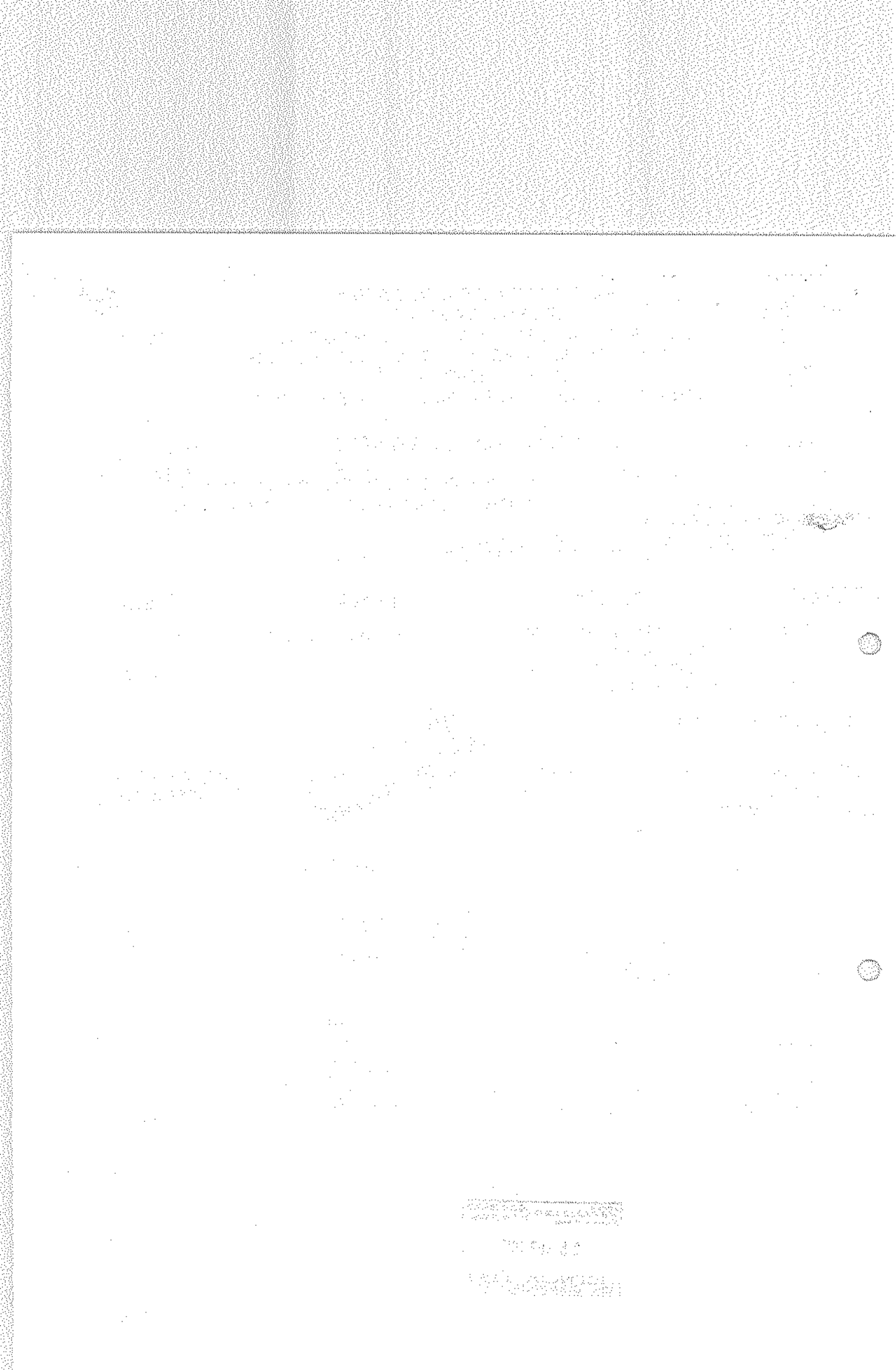

Copia 81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
BOGOTA, D.C., -CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes en original:

No. de traslados en Físico como en CDS mensajes de datos: 2 para los demandados, uno para el archivo y uno para el juzgado

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. *890903858-7*
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C o Nit*
Correo electrónico: carlos.martinezl@kof.com.mx

Dirección Notificación: CRA 96 No. 24C-94 Teléfono 4011400 en la ciudad de Bogotá, D. C.

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON *C. C. 51733401 T.P. 179.394 C. S. de la J.*
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C No. T.P*
Correo electrónico: luzlegaljuridica@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497
(Se desconoce el correo electrónico)
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C o Nit*
La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 26A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA MENA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.
ANEXOS: DEMANDA, PODER, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE DE DEMANDANTE, PAGARE ORIGINAL No. A702 CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL, MEDIDAS PREVIAS CON ANEXOS CUNTIA

HAPIDISIMO Copia cotejada con original
25 SEP 2017
LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

BOGOTA, D. C. -CUNDINAMARCA

11001400304520170056600

9/Mar/17

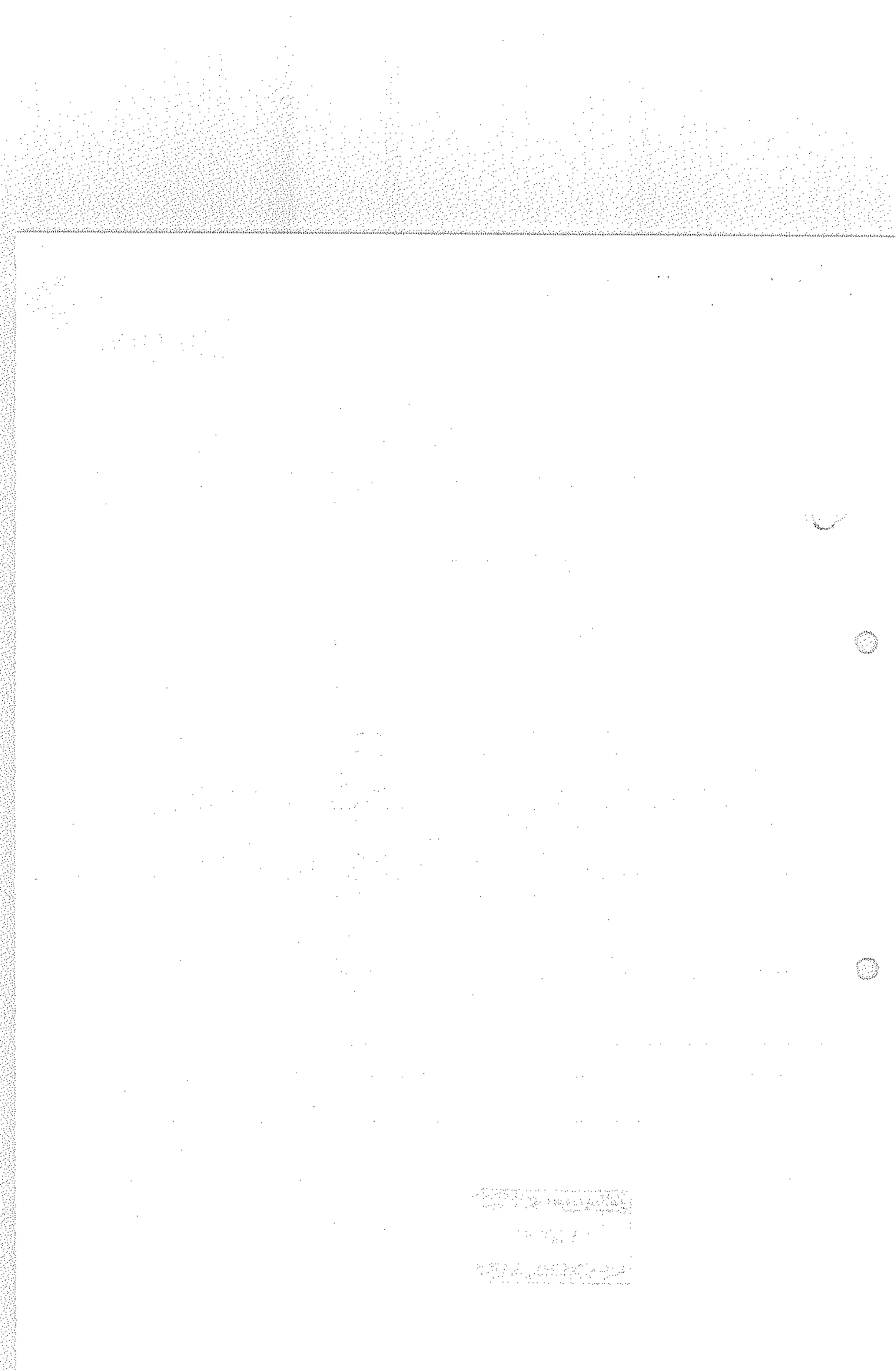

82

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 858-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente demanda, la parte ejecutante se denominará "INDEGA".

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado es funcionalmente competente en razón a lo ordenado por el numeral 1º, Del Artículo 17 del Código General del Proceso (de mínima cuantía).

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el capítulo de "Estimación Razonada de la Cuantía", las pretensiones de la presente demanda no superan la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL

23 SEP 2017

LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

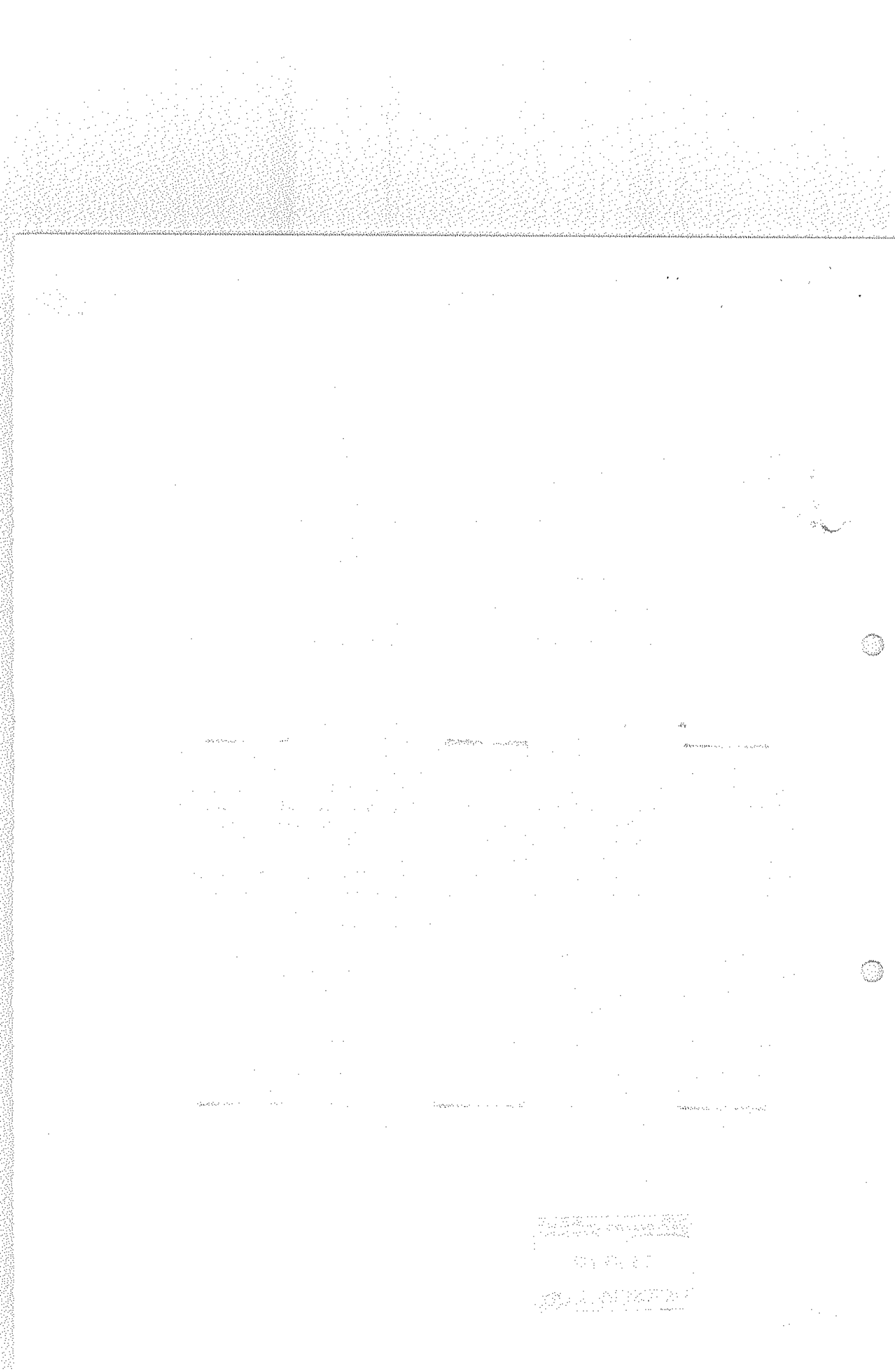

CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., y, en razón de ello debe tramitarse como un proceso de mínima cuantía, conforme lo indica el artículo 25 del C. G. P.

El juzgado es territorialmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 3º. Del artículo 28 del C. G. P., en concordancia con lo afirmado por el artículo 876 del Código de Comercio. Lo anterior en tanto INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. está domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C.

De lo anterior se prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto, por lo que uno es el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado (Art. 28 numeral 1 CGP) y en el caso de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos como el caso que nos ocupa, es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28 numeral 3 ib.) significa entonces, que el promotor de un contencioso con venero en un título ejecutivo tiene opción de acción en uno o en otro lugar.

Así las cosas el Juzgado es territorialmente competente toda vez que mi mandante escogió el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, que no el domicilio del demandado y aunado a esto como fundamento se cita el Art 28 numeral 3 del C. G. P., luego el Juzgado es competente para asumir el trámite del proceso.

III. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra los ejecutados y a favor de mi poderdante por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDA PRETENSION. PRIMERA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra de los ejecutados y a favor de mi poderdante por la sumas correspondientes a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que los ejecutados satisfagan el valor debido de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSION. SEGUNDA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito al Señor Juez que se condene a los ejecutados el pago de las costas y agencias que se originen en el presente proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Primero.- Por medio del Pagaré No. 4700 que se adjunta los señores ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, obrando en sus propios nombresse constituyeron en deudores de CUARENTA Y CNCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L. con fecha de vencimiento del 11 de Noviembre de 2016.

Segundo.- Toda clase de título valor (como por ejemplo un pagaré o facturas) prestan mérito ejecutivo.

Tercero.- ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, deben actualmente a INDEGA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., por concepto del capital, derivados del Pagaré No. 4700, firmado que se aporta para que obre como anexo a la presente demanda y cuya fecha de vencimiento es del 11 de Noviembre de 2016.

Cuarto.- La obligación correspondiente al pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., no ha sido pagada por ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 ni por JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, aun cuando esta es clara, expresa y exigible.

Quinto. Lo señalado es suficiente para entender que ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 han incumplido con su obligación de pago por concepto del pagaré No. 4700, en virtud del contenido del título valor que se adjunta a la demanda que nos ocupa.

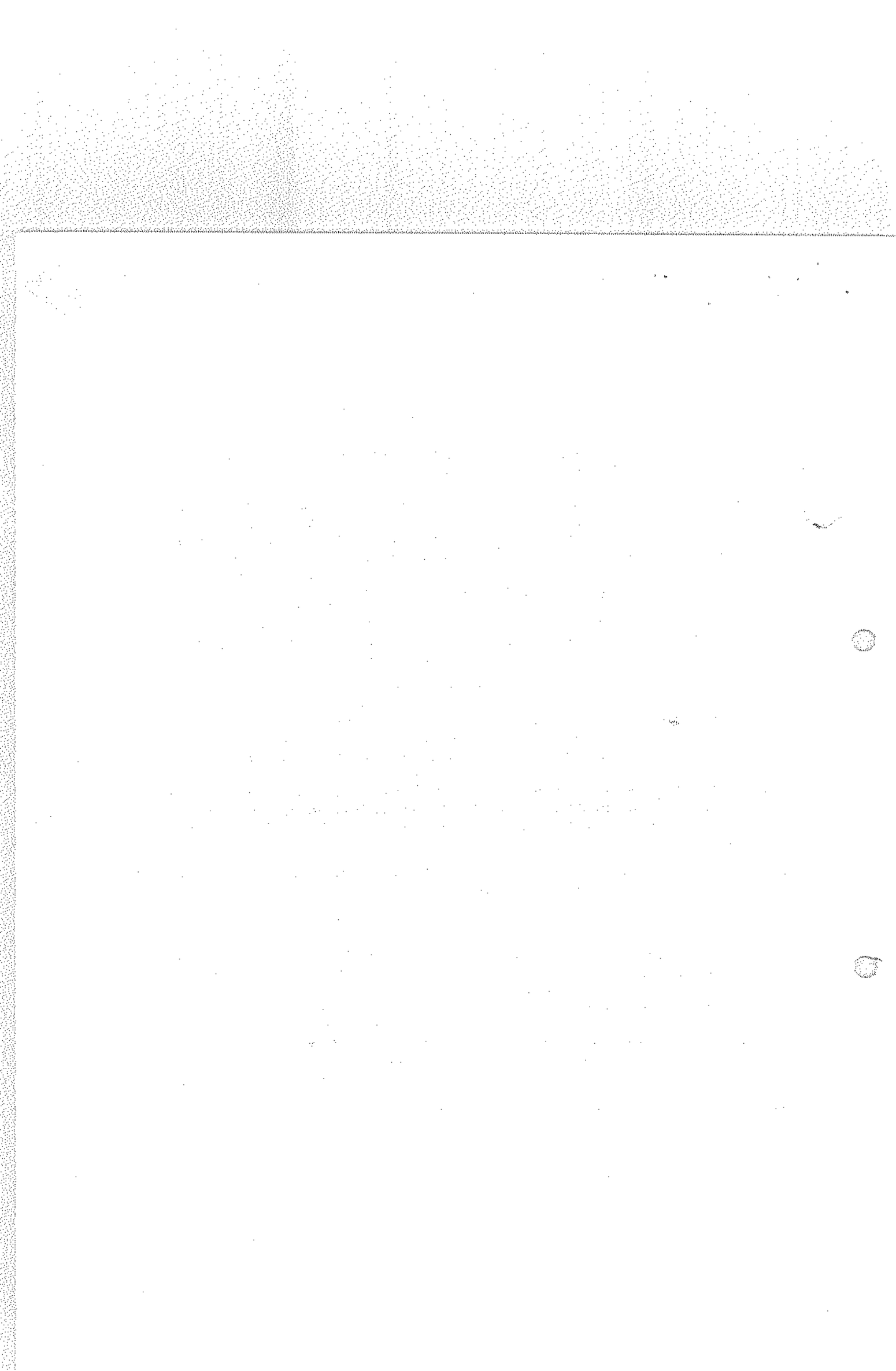

84

V. NORMAS APLICABLES

Las normas que se invocan como aplicables a las situaciones de hecho que se han descrito son:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art 28 Literal 3; Art 17 Literal 1º. Art 25
3. Pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACION ESPECIAL

Ni la presente demanda, ni el cumplimiento extemporáneo por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad u obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen: copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibe notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-94 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: carlos.martinez@kof.com.mx

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 26A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ- y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibirá en la Calle 128 No. 8A-30 Oficina 901A en la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico: luzlegaljuridica@hotmail.com

Respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 52703403 de Bogotá

ES FIEL COPIA TOMADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

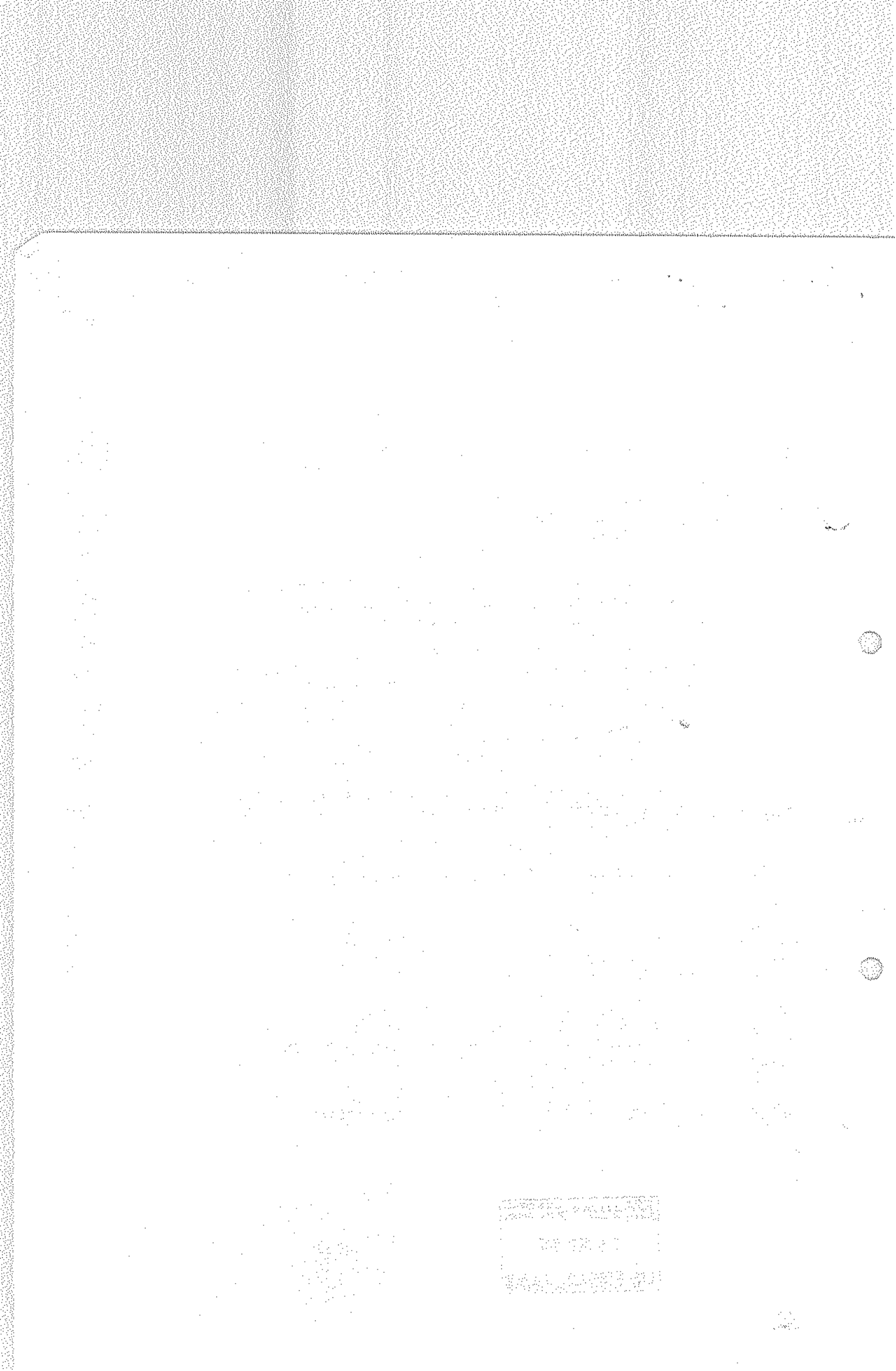

85

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-2017-00566-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de ORLANDO **PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.** - por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$45'955.490** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 11 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación reclamada, conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 293 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para formular excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibidem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 373,373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 0[illegible] fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

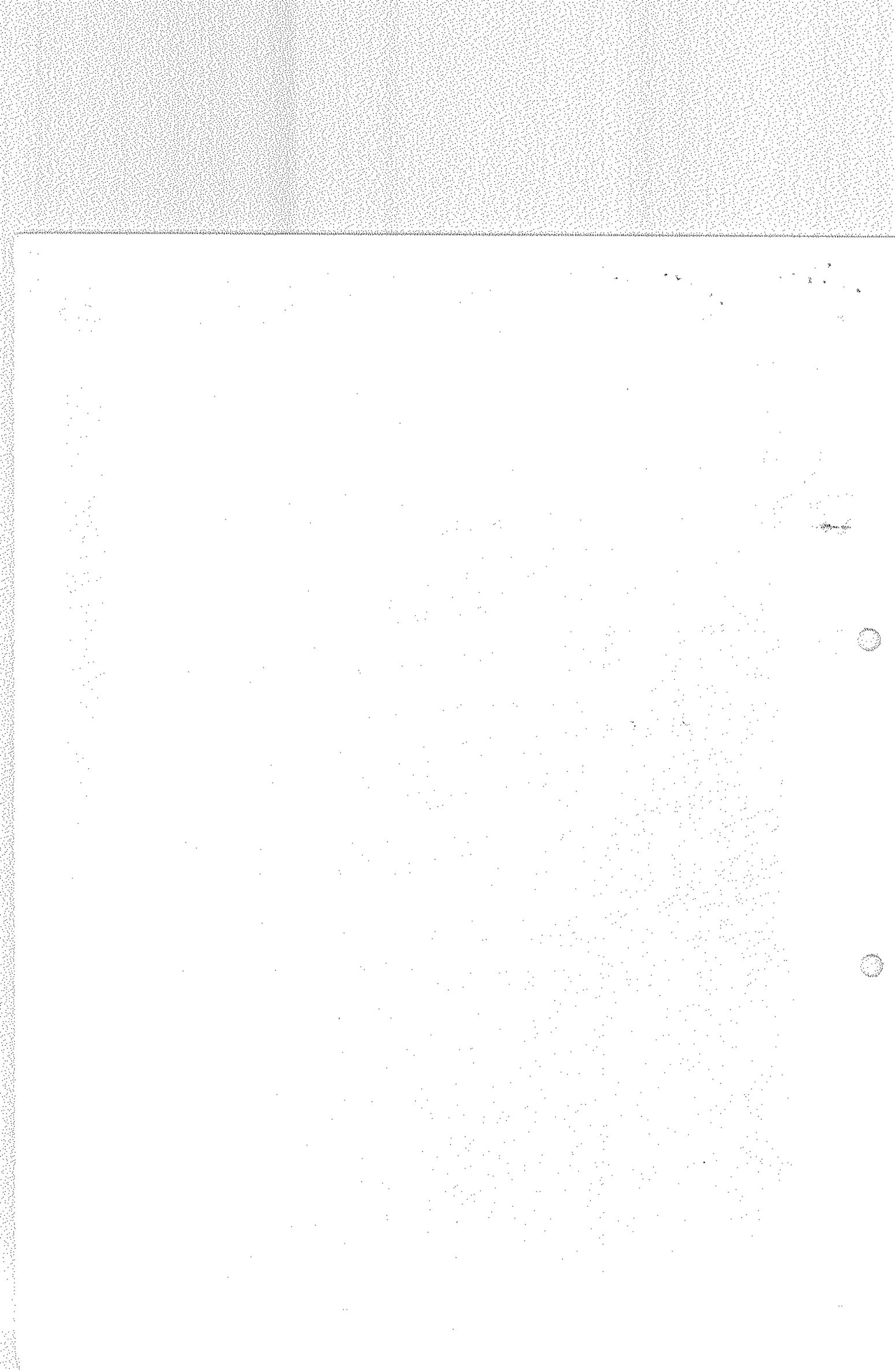

86

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015098488	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2017 18:05:56
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

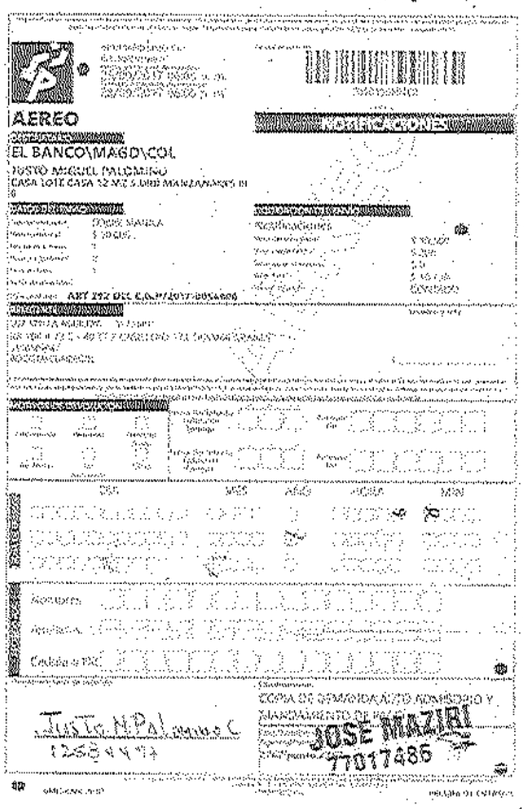

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ STELLA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE	Teléfono 3138505947

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO MIGUEL PALOMINO	Identificación
Dirección CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO PALOMINO	
Identificación 12584497	Fecha de Entrega 28/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 04/10/2017 13:37:15
Guia Certificación 3000203682799	Código PIN de Certificación 78af27d4-5090-4948-80a5-4ff18a07e92e

NOTIFICACIONES JUDICIALES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

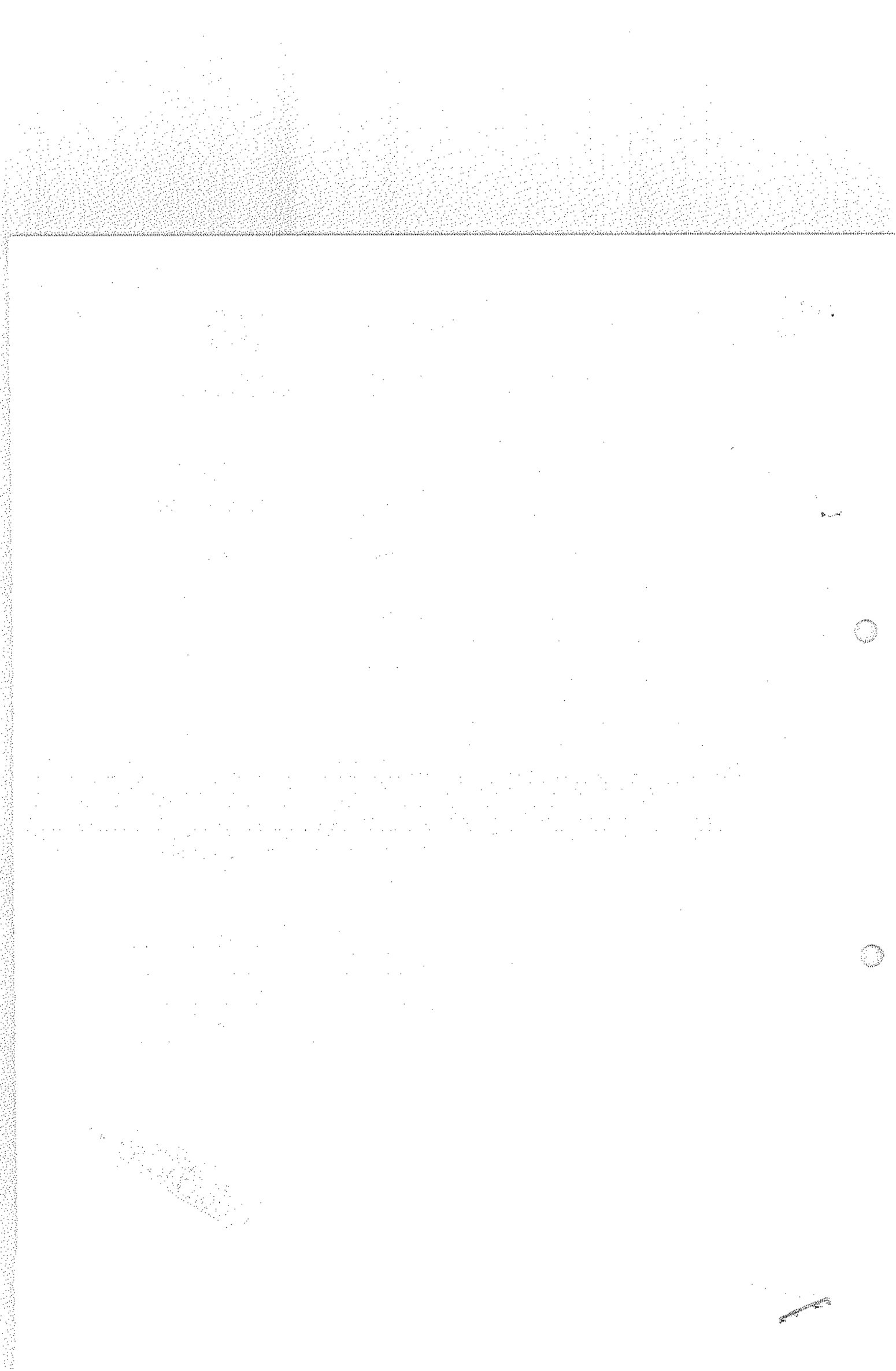

87

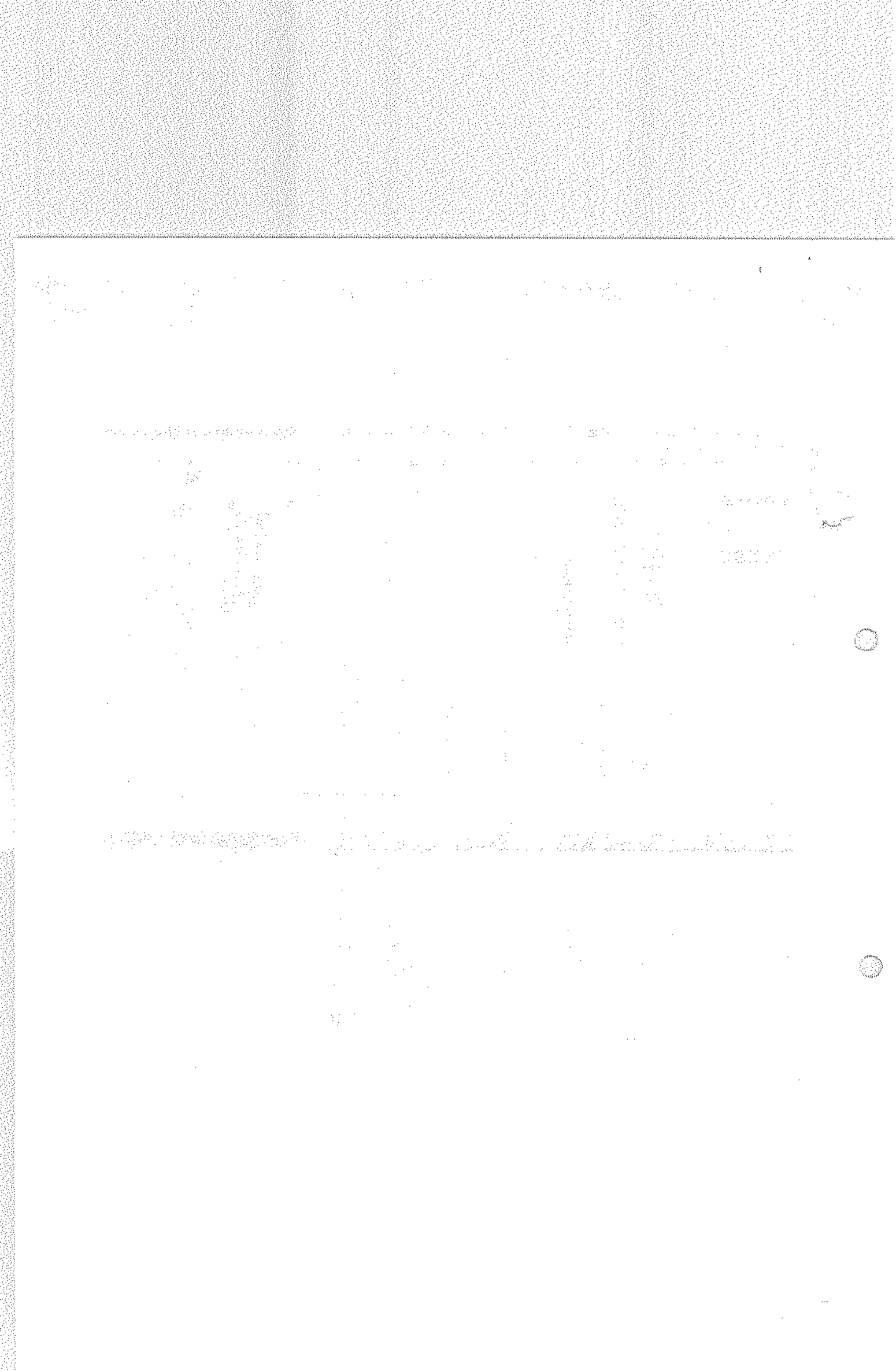

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 3150000091847 de 2016/03/04 Desde 700007140000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001139. Licencia Min. Transporte 00095.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2017 06:05 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700015098488

88

AEREO

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

JUSTO MIGUEL PALOMINO CC
CASA LOTE CASA 12 MZ 5 URB MANZANARES III
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor declarado:	$ 10.000
No. de piezas:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACIÓN DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ STELLA AGUILERA CC 51733401
KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE
3138505947
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carta publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones
COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO

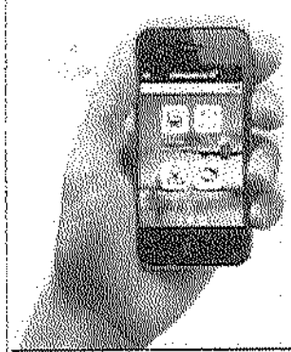

RECOGIDAS SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CLL.7 # 3 - 19

89.

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C.- CUNDINAMARCA

ARTICULO 292 C. G. P.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 25/09/17

Señor:

NOMBRE: JUSTO MIGUEL PALOMINO

DIRECCIÓN: CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 de MAYO de 2017, donde se admitió la demanda _X__ profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citario X_ dispuso_____,proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia Formal: Demanda_X_ Auto Admisorio_X_ Mandamiento de Pago_X_

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

INTER RAPIDISIMO Santiago de Cali COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

25 SEP 2017

LICENCIA 1189 MIN. COMUNICACIONES

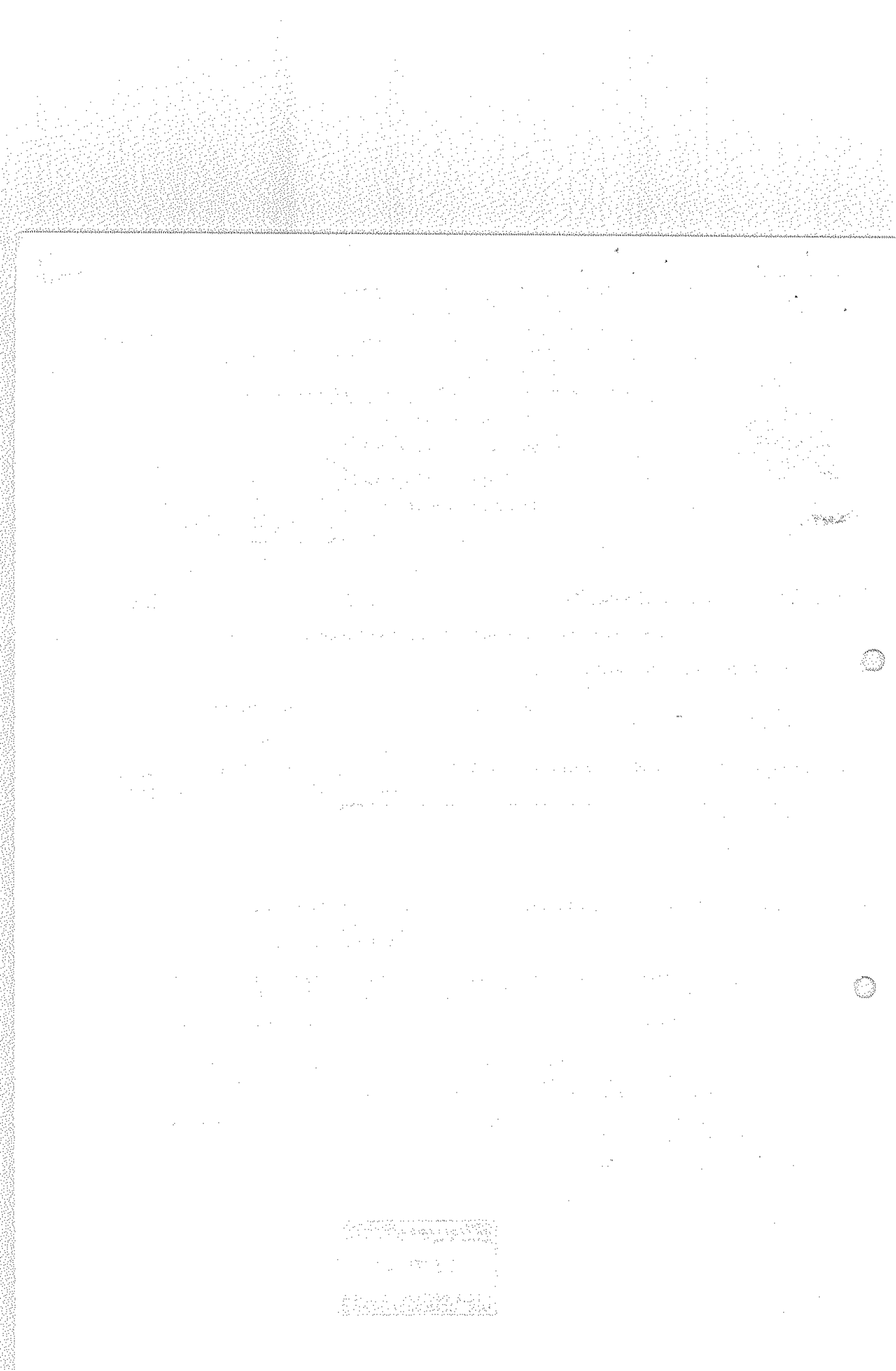

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

9P

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 46284

SECUENCIA: 46284 FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

DENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8909038587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51[illegible]3401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON		03
	AGUILERA RINCON		

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

María Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

Dr. Lado Palmera

ESTAR RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

91

Copia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
BOGOTA, D.C., -CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes en original:

No. de traslados en Físico como en CDS mensajes de datos: 2 para los demandados, uno para el archivo y uno para el juzgado

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. 890903858-7
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit
Correo electrónico: carlos.martinez@kof.com.mx

Dirección Notificación: CRA 96 No. 24C-94 Teléfono 4011400 en la ciudad de Bogotá, D. C.

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON C. C. 51733401 T.P. 179.394 C. S. de la J.
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C No. T.P
Correo electrónico: luisaguilerarincon@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497
(Se desconoce el correo electrónico)
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit
La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85453956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 6AA LOTE 1 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA MENA y CALLE 10 No. 2-46 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

ANEXOS: DEMANDA, PODER, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE DEMANDANTE, PAGARE ORIGINAL No. 4700 CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL, MEDIDAS PREVIAS CON ANEXO CERTIFICADOS.

JUZGADO D.C. -CUNDINAMARCA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA MIN. COMUNICACIONES 4003045201700566

91 Folio 117

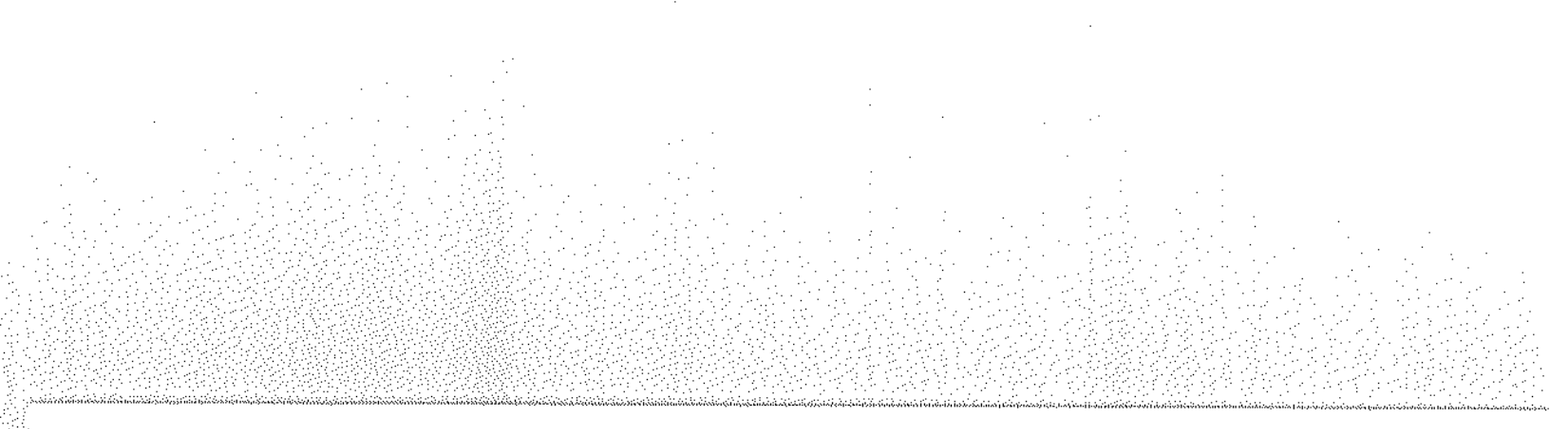

97

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 858-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente demanda, la parte ejecutante se denominará "INDEGA".

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado es funcionalmente competente para conocer de la demanda por el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso (en cuanto a la cuantía).

Por otra parte, conforme al numeral 3° del artículo 28 del Código General del Proceso, la competencia territorial [illegible]

RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1139
MIN. COMUNICACIONES

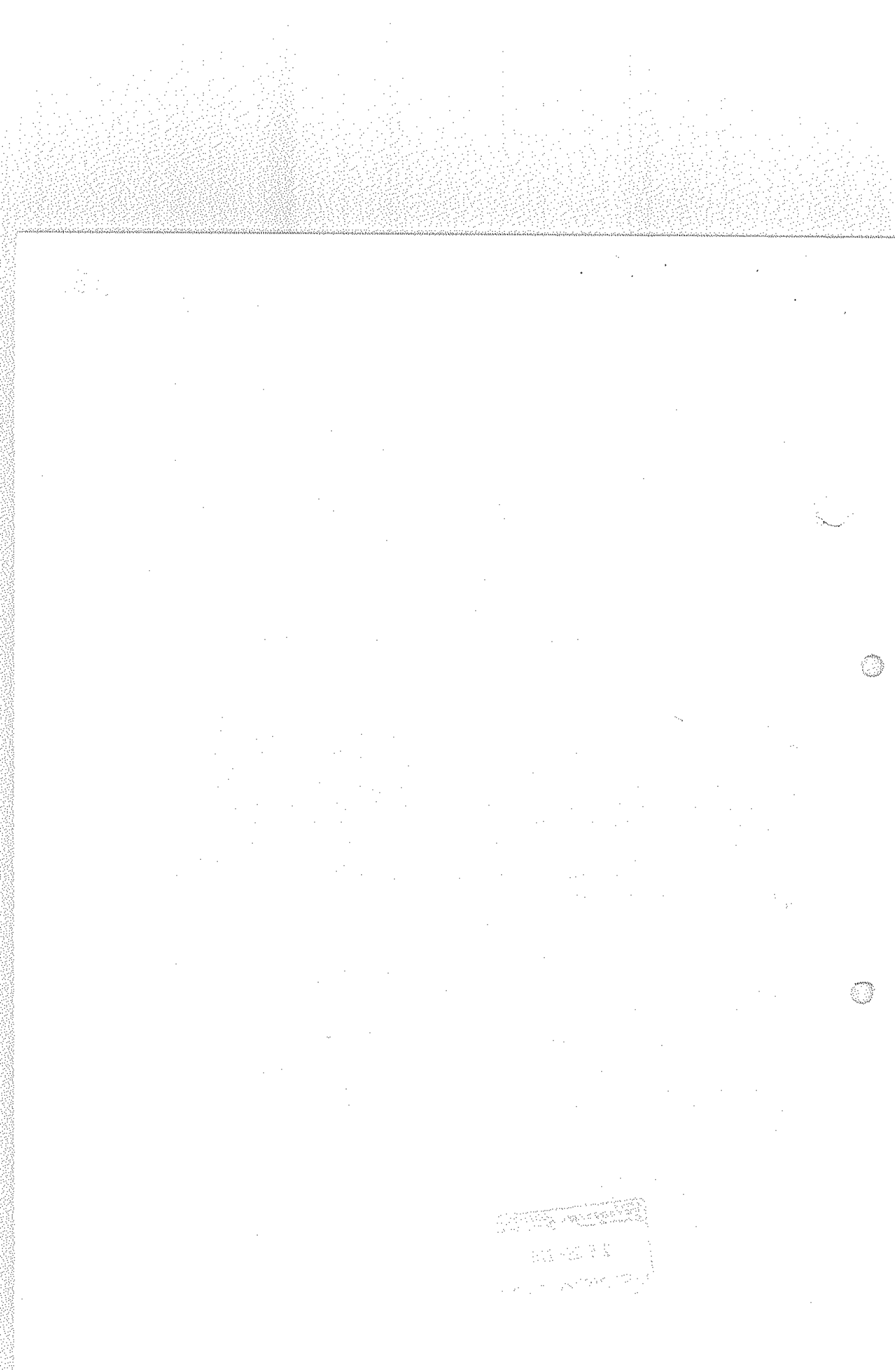

CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., y, en razón de ello debe tramitarse como un proceso de mínima cuantía, conforme lo indica el artículo 25 del C. G. P.

El juzgado es territorialmente competente en razón a lo ofrecido por el numeral 3º. Del artículo 28 del C. G. P., en concordancia con lo señalado por el artículo 878 del Código de Comercio. Lo anterior teniendo INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. está domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C.

De lo anterior se prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto, por lo que uno es el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado (Art. 28 numeral 1 CGP) y en el caso de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos como el caso que nos ocupa, es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28 numeral 3 ib.) significa entonces, que el promotor de un contencioso con venero en un título ejecutivo tiene opción de acción en uno o en otro lugar.

Así las cosas el Juzgado es territorialmente competente toda vez que mi mandante escogió el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, que no el domicilio del demandado y aunado a esto como fundamento se cita el Art 28 numeral 3 del C. G. P., luego el Juzgado es competente para asumir el trámite del proceso.

III. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra los ejecutados y a favor de mi poderdante por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDA PRETENSION. PRIMERA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra de los ejecutados y a favor de mi poderdante por la sumas correspondientes a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que los ejecutados satisfagan el valor debido de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSION. SEGUNDA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito al Señor Juez que se condene a los ejecutados el pago de las costas y agencias que se originen en el presente proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Primero.- Por medio del Pagaré No. 4700 que se adjunta los señores ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, obrando en sus propios nombresse constituyeron en deudores de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L. con fecha de vencimiento del 11 de Noviembre de 2016.

Segundo.- Este clase de título valor (como pos ejemplo un pagaré o facturas) prestan mérito ejecutivo.

Tercero.- ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, deben actualmente a INDEGA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., por concepto del capital, derivados del Pagaré No. 4700, firmado que se aporta para que obre como anexo a la presente demanda y cuya fecha de vencimiento es del 11 de Noviembre de 2016.

Cuarto.- La obligación correspondiente al pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490.oo) M. L., no ha sido cruzada con ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 ni con JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, aun cuando esta es clara, es expresa y exigible.

Quinto.- Se solicita al Juzgado para entender que ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 son responsables en su obligación de pago por el capital del pagaré No. 4700, en virtud del [illegible]

RADICACIÓN COTEJADO CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189

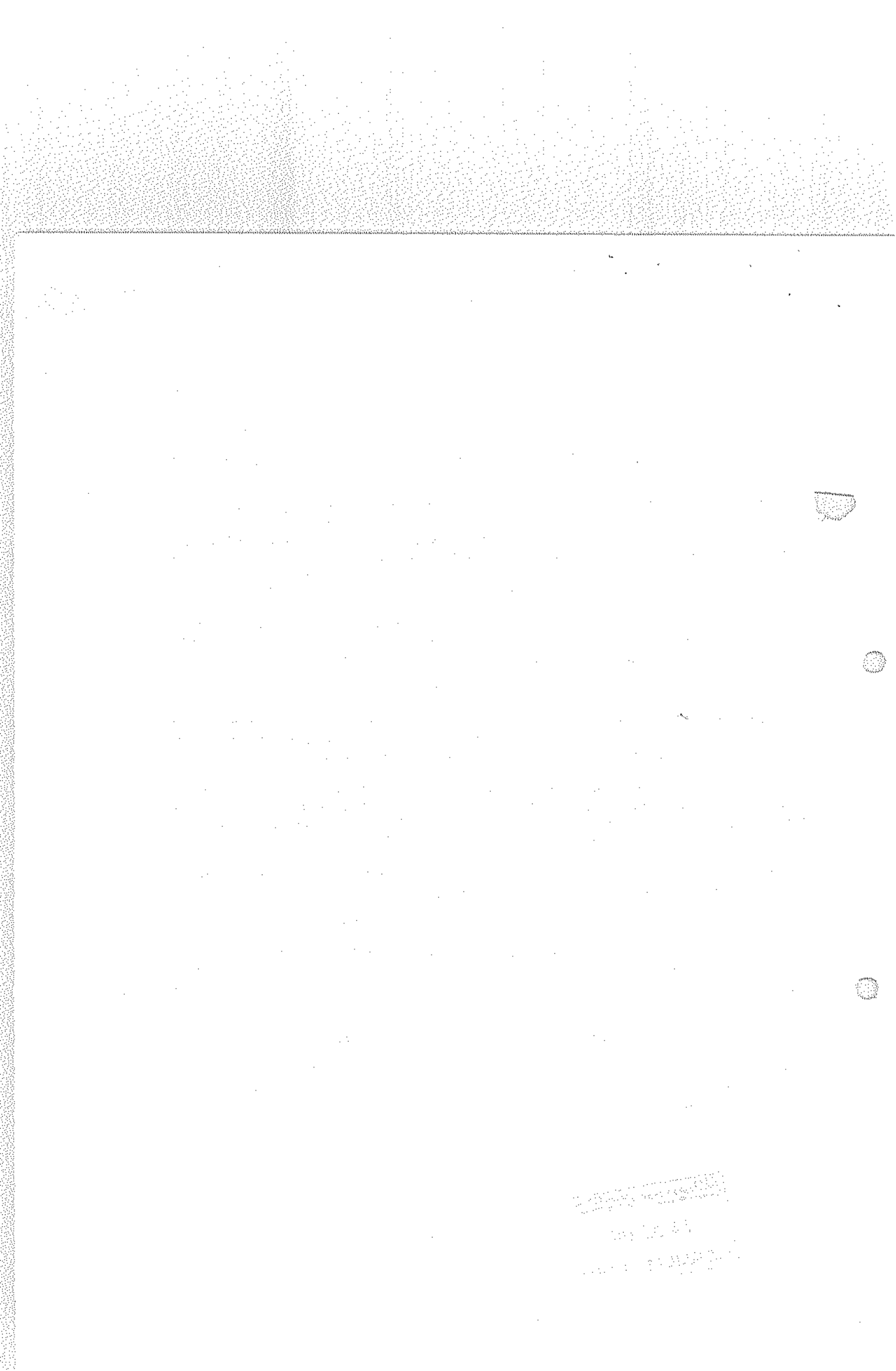

94

CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., y, en razón de ello debe tramitarse como un proceso de mínima cuantía, conforme lo indica el artículo 25 del C. G. P.

El Juzgado es territorialmente competente en razón a lo afirmado por el numeral 3°. Del artículo 28 del C. G. P., en concordancia con lo afirmado por el artículo 876 del Código de Comercio. Lo anterior en tanto INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. está domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C.

De lo anterior se prevé diversos factores que permiten saber a quién corresponde tramitar cada asunto, por lo que uno es el territorial, como principio general señala que el proceso deberá adelantarse ante el funcionario con jurisdicción en el domicilio del demandado (Art. 28 numeral 1 CGP) y en el caso de los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos como el caso que nos ocupa, es también competente el juez del lugar del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (Art 28 numeral 3 ib.) significa entonces, que el promotor de un contencioso con venero en un título ejecutivo tiene opción de acción en uno o en otro lugar.

Así las cosas el Juzgado es territorialmente competente toda vez que mi mandante escogió el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, que no el domicilio del demandado y aunado a esto como fundamento se cita el Art 28 numeral 3 del C. G. P., luego el Juzgado es competente para asumir el trámite del proceso.

III. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSION PRINCIPAL.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra los ejecutados y a favor de mi poderdante por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., con fecha de vencimiento del 11 de noviembre de 2016.

SEGUNDA PRETENSION. PRIMERA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito Señor Juez que se libre mandamiento de pago contra de los ejecutados y a favor de mi poderdante por la sumas correspondientes a los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde que se hizo exigible la obligación, y hasta que los ejecutados satisfagan el valor debido de la primera pretensión.

TERCERA PRETENSION. SEGUNDA CONSECUENCIAL DE LA PRIMERA PRETENSION.- Solicito al Señor Juez que se condene a los ejecutados el pago de las costas y agencias que se originen en el presente proceso.

IV. CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO

Primero.- Por medio del Pagaré No. 4700 que se adjunta los señores ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, obrando en sus propios nombres se constituyeron en deudores de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L. con fecha de vencimiento del 11 de Noviembre de 2016.

Segundo.- Toda clase de título valor (como por ejemplo un pagaré o factura) prestan mérito ejecutivo.

Tercero.- ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, deben actualmente a INDEGA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., por concepto del capital, derivados del Pagaré No. 4700, firmado que se aporta para que obre como anexo a la presente demanda y cuya fecha de vencimiento es del 11 de Noviembre de 2016.

Cuarto.- La obligación correspondiente al pago de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($45.955.490,oo) M. L., no ha sido pagada por ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 ni por JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, pese cuando esta es clara, expresa y exigible.

Quinto. La señalada se adeudante por un valor que ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 han incurrido por concepto del pagaré No. 4700, en virtud del contenido del título valor en cobro.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

95

V. NORMAS APLICABLES

Las normas que se invocan como aplicables a las situaciones de hecho que se han descrito son:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art 28 Literal 3°; Art 17 Literal 1°. Art 25
3. Pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACION ESPECIAL

Ni la presente demanda, ni el cumplimiento extemporáneo por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad u obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen: copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibe notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-94 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: carlos.martinez@kof.com.mx

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 3 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 20A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos se desconocen los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibirá en la Calle 128 No. 9A-30 Oficina 501A en la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico: lucleje@juridica@hotmail.com

Respetuosamente,

LUZ STELLA ALVAREZ RINCON

C. C. 52.035.101 de Bogotá

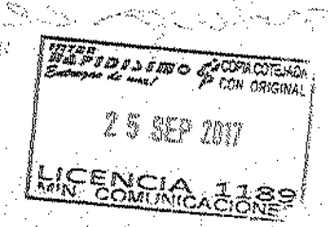

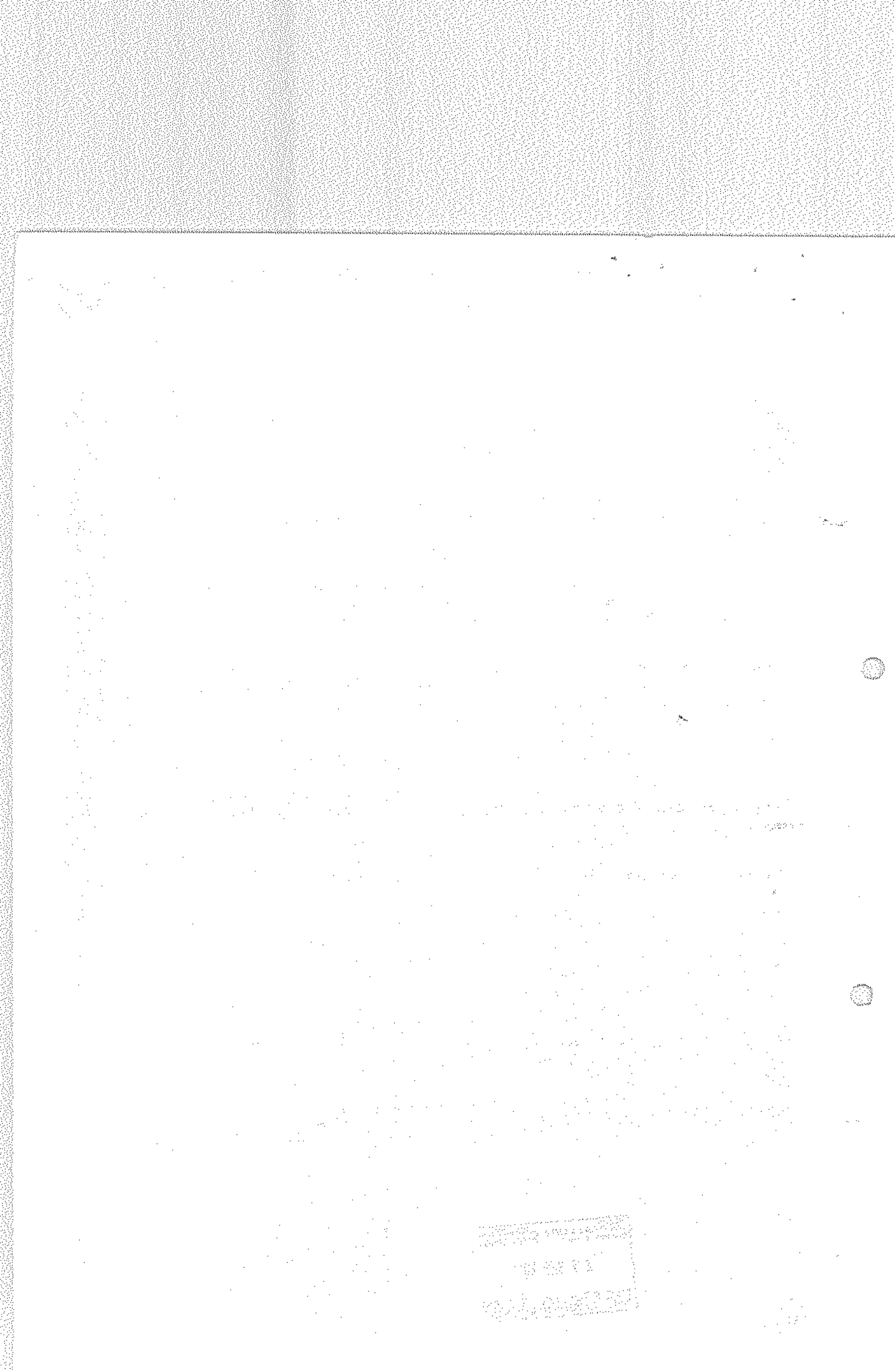

96

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-2017-00566-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por la ley, y viene acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva en atención a lo previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de ORLANDO **PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.** - por las siguientes cantidades

1. Por la suma de **$45'955.490** por concepto de capital, representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 11 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Cio. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 290 a 292 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y cinco más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias consagradas en el numeral 2 del art. 96 ibídem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo normado por los arts. 443 numeral segundo, 373,373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON quien actúa como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 1146, fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

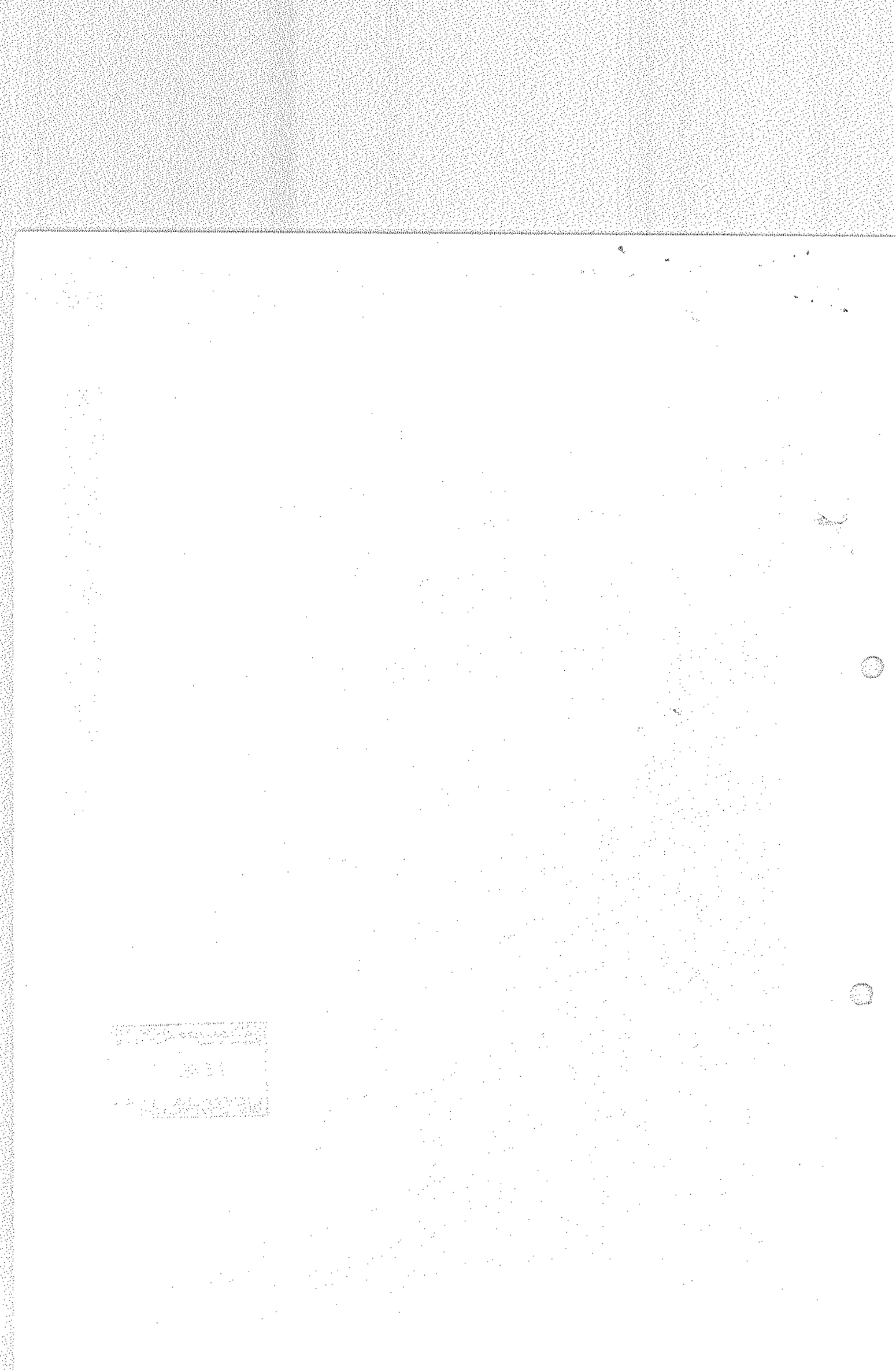

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700015098893	Fecha y Hora de Admisión 25/09/2017 18:14:26
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino EL BANCO\MAGD\COL
Dice Contener ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600	
Observaciones COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CRA 10 #14-68	

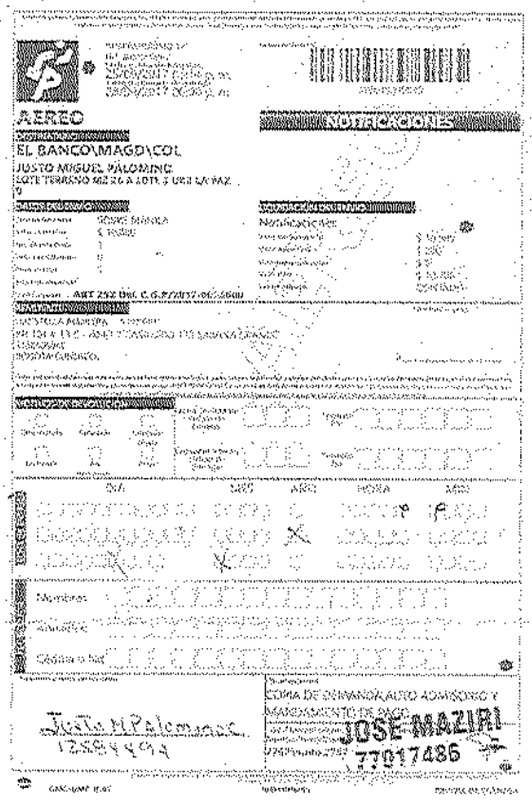

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) LUZ STELLA AGUILERA	Identificación 51733401
Dirección KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE	Teléfono 3138505947

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO MIGUEL PALOMINO	Identificación
Dirección LOTE TERRENO MZ 25 A LOTE 3 URB LA PAZ	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUSTO PALOMINO	
Identificación 12584497	Fecha de Entrega 28/09/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ADRIANA MARCELA BALAGUERA CALDERON	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 04/10/2017 13:37:15
Guia Certificación 3000203682800	Código PIN de Certificación 2c3bc89c-fbde-4843-91c6-822f51f33125

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificaciòn reposa en el archivo de nuestra empresa por disposiciòn de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

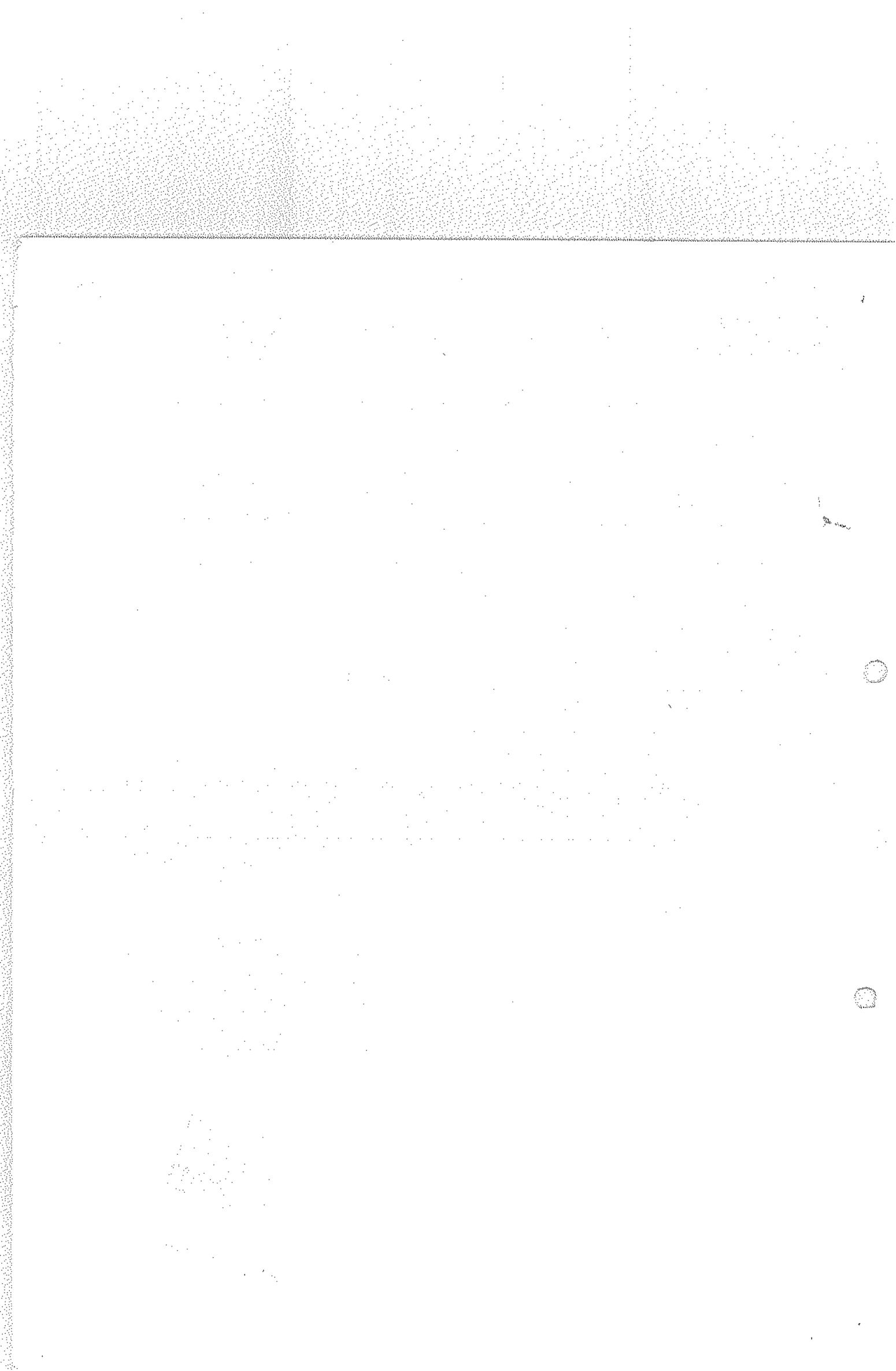

AEREO
EL BANCOMAGDICOL
JOSE MAZIRI
77017486

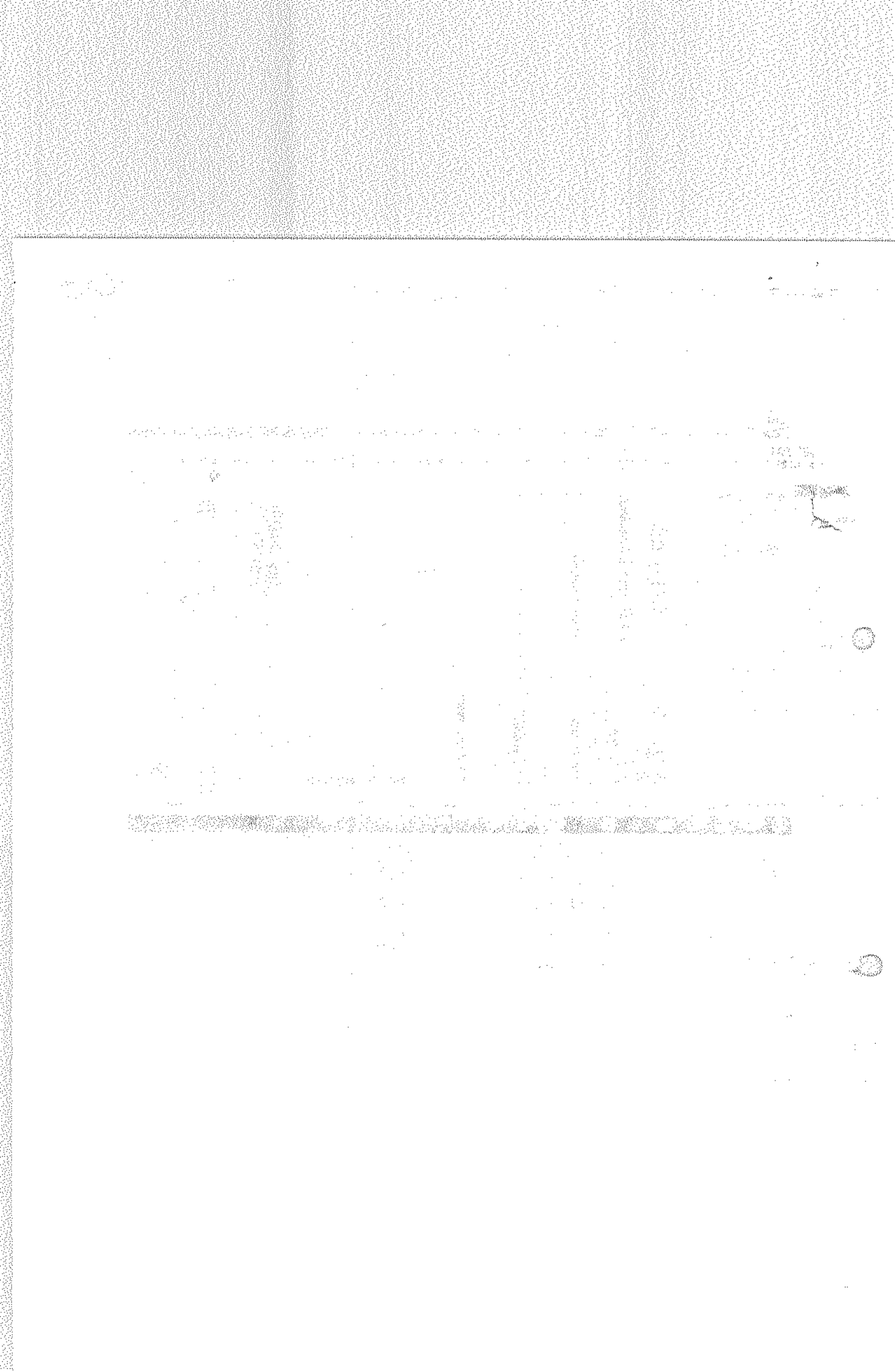

Régimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000041 enero de 2014, Retenedores de IVA Autoretenedores de renta y CREE Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 18000081897 de 2016/03/04. Desde 700007640000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 005109, Licencia Min. Transporte 08595

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
25/09/2017 06:14 p. m.
Tiempo estimado de entrega:
28/09/2017 06:00 p. m.

Factura de Venta No.
700015098893

99

AEREO

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

EL BANCO\MAGD\COL

JUSTO MIGUEL PALOMINO CC
LOTE TERRENO MZ 26 A LOTE 3 URB LA PAZ
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 10.000
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**ART 292 DEL C.G.P/2017-0056600**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 10.500
Valor sobre flete:	$ 200
Valor otros conceptos:	$ 0
Valor total:	$ 10.700
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

Nombre y sello

LUZ STELLA AGUILERA CC 51733401
KR 104 # 13 C - 40 ET 7 CASILLERO 173 SABANA GRANDE
31[illegible]947
BOGOTA\CUNDINAMARCA\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DE DEMANDA,AUTO ADMISORIO Y MANDAMIENTO DE PAGO

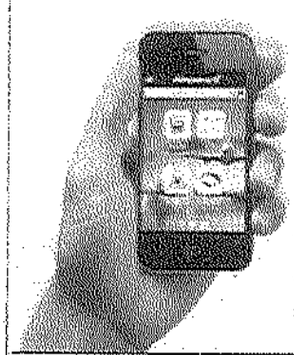

RECOGIDAS
SIN RECARGO
DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTA APP
NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 – 45
Oficina EL BANCO: CLL 7 # 3 - 19

JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C.- CUNDINAMARCA

ARTICULO 292 C. G. P.

NOTIFICACION POR AVISO

FECHA 25/09/17

Señor:

NOMBRE: JUSTO MIGUEL PALOMINO

DIRECCIÓN: LOTE TERRENO MANZANA 26 A LOTE 3 URBANIZACION LA PAZ

CIUDAD: EL BANCO –MAGDALENA

No. Del proceso	/ Naturaleza del Proceso	/ fecha de providencia DD/MM/AAAA
11001400304520170056600	**EJECUTIVO SINGULAR**	**09 DE MAYO DE 2017**

Demandante	Demandados
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.	**ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 de MAYO de 2017, donde se admitió la demanda _X__ profirió mandamiento de pago _X__, ordenó citarlo X_ dispuso_____,proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO Anexo: Copia Formal: Demanda_X_ Auto Admisorio_X_ Mandamiento de Pago_X_

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

INTER RAPIDISIMO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

25 SEP 2017

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

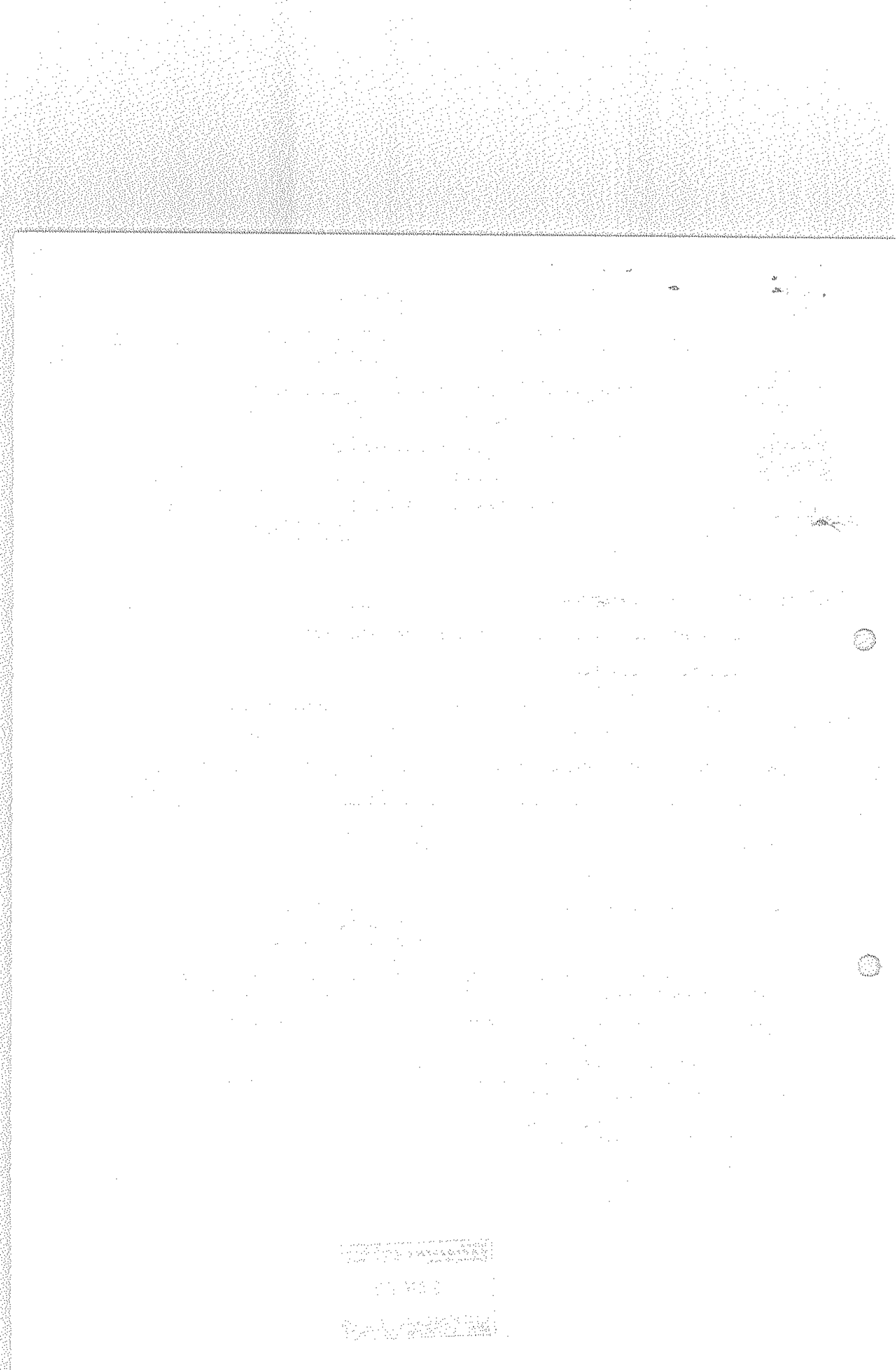

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

01

Fecha : 02/may./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

045 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 46284

SECUENCIA: 46284

FECHA DE REPARTO: 02/05/2017 4:41:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

DENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
890[illegible]8587	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	ANTES PANAMCO COLOMBIA S.A	01
51733401	LUZ STELLA AGUILERA RINCON AGUILERA RINCON		03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO

María Paula Cardona Romero
mcardonar

REPARTOHMM04
mcardonar

v. 2.0 MFTS

Dictado Palmera

INTER RAPIDISIMO Entrega de ayer! COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

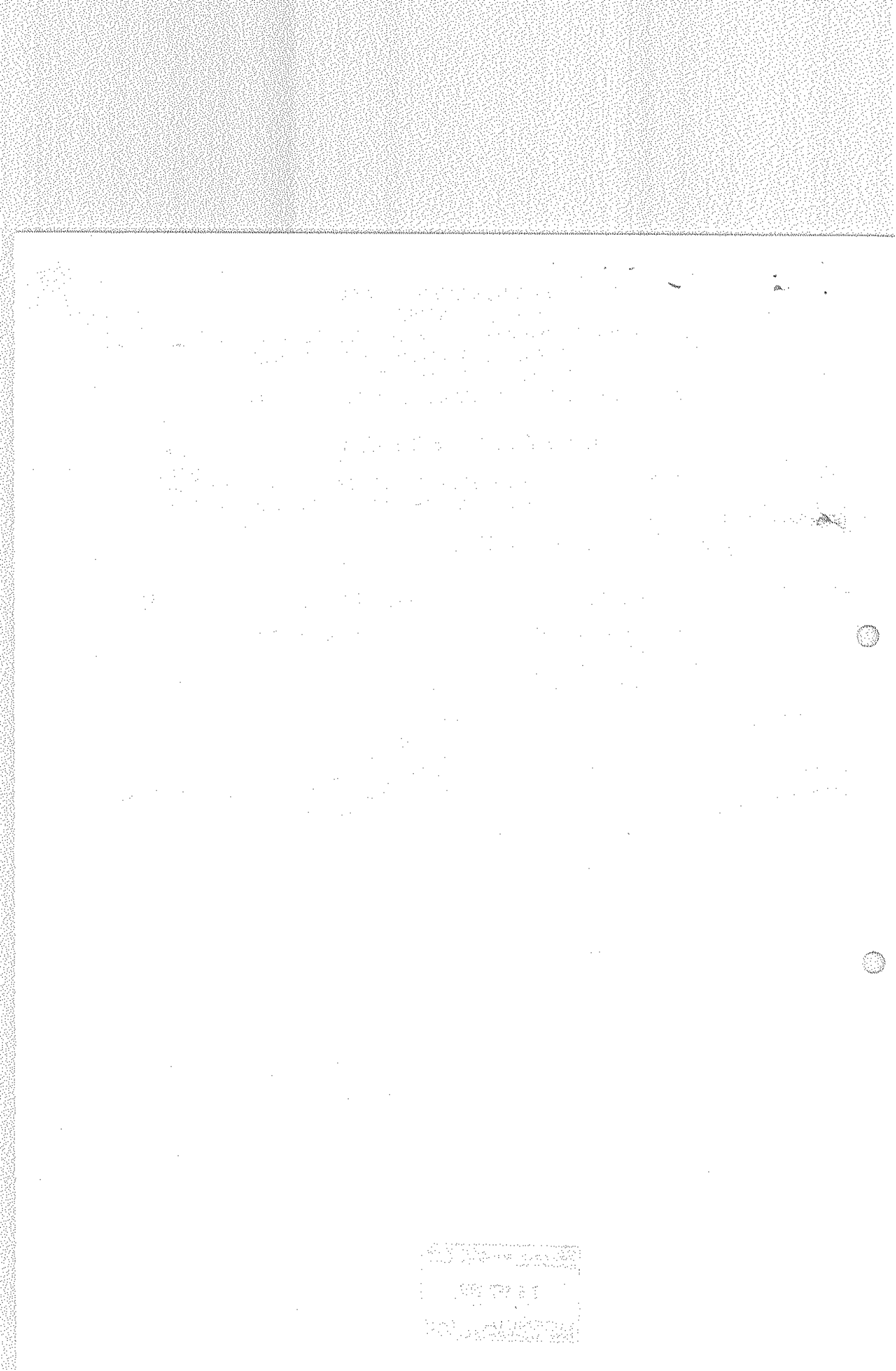

Copia 102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
BOGOTA, D.C. -CUNDINAMARCA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

No. Cuadernos: 2 Folios Correspondientes en original:

No. de traslados en Físico como en CDS mensajes de datos: 2 para los demandados, uno para el archivo y uno para el juzgado

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. 890903858-7
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit
Correo electrónico: carlos.martinezi@kof.com.mx

Dirección Notificación: CRA 96 No. 24C-94 Teléfono 4011400 en la ciudad de Bogotá, D. C.

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON C. C. 51733401 T.P. 179.394 C. S. de la J.
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C No. T.P
Correo electrónico: lanjasaliuridica@hotmail.com

DEMANDADO(S)

ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 13584497
(Se desconoce el correo electrónico)
Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido No. C.C o Nit
La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 13584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 26A LOTE 5 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2- 44 para ORLANDO PALMERA MENA y CALLE 10 No. 2-26 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

ANEXOS: DEMANDA, PODER, CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA DEMANDANTE, PAGARE ORIGINAL No. 4760 CARTA DE INSTRUCCIONES ORIGINAL, MEDIDAS PREVIAS CON ANEXO CERTIFICADOS.

BOGOTA, D. C. -CUNDINAMARCA

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIADO 2189 MIN. COMUNICACIONES

11001 40 03 045 2017 00566

9/Mayo/17

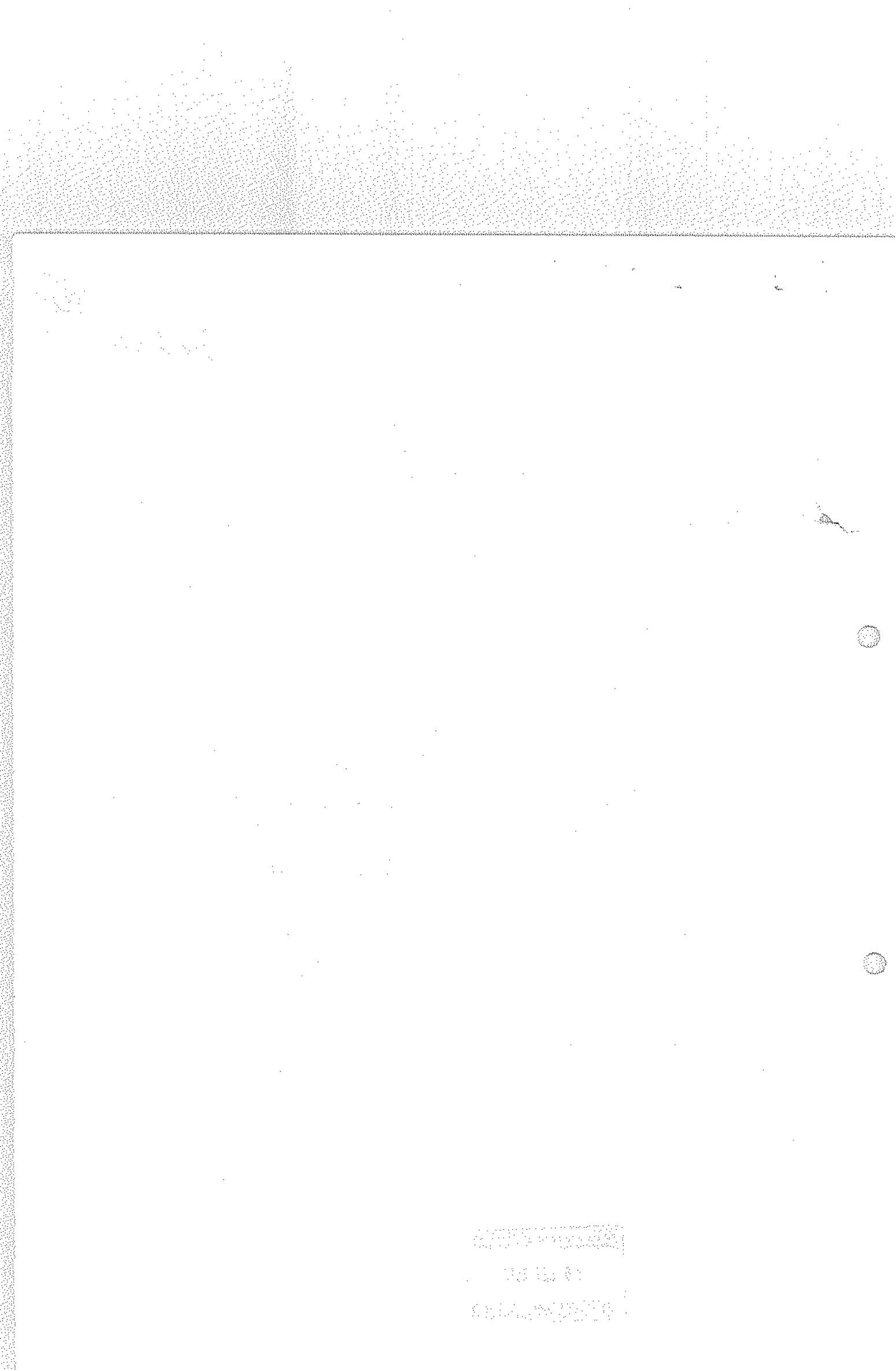

103

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Demanda

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 628849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C. identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, de conformidad con poder adjunto, por medio del presente documento me permito formular DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO PALOMINO C. C. 12584497 en calidad de ejecutados y con el propósito de que se libre mandamiento de pago en contra de los ejecutados y en favor de mi mandante por la suma de dinero que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, basada en lo siguiente:

I. PARTES

EJECUTANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. sociedad colombiana domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C. con NIT 890 903 858-7, representada legalmente por el Doctor CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO o quien haga sus veces, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se aporta como anexo a la demanda.

Para los efectos de la presente demanda, la parte ejecutante se denominará "INDEGA"

EJECUTADOS: ORLANDO PALMERA MENA, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956.

JUSTO MIGUEL PALOMINO, persona natural, mayor de edad, domiciliado en el municipio del Banco (Magdalena), identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497.

II. COMPETENCIA

El Juzgado es funcionalmente competente [illegible] por el numeral 1°, del artículo 17 del Código General del Proceso (de ahora en adelante C[illegible]

Por otra parte, conforme a lo [illegible] por el [illegible] Dirección Nacional de [illegible] los procesos de la presente demanda se [illegible] de Cuantía [illegible]

FIEL FOTOCOPIA
25 SEP 2017
LICENCIA 1176
MIN. COMUNICACIONES

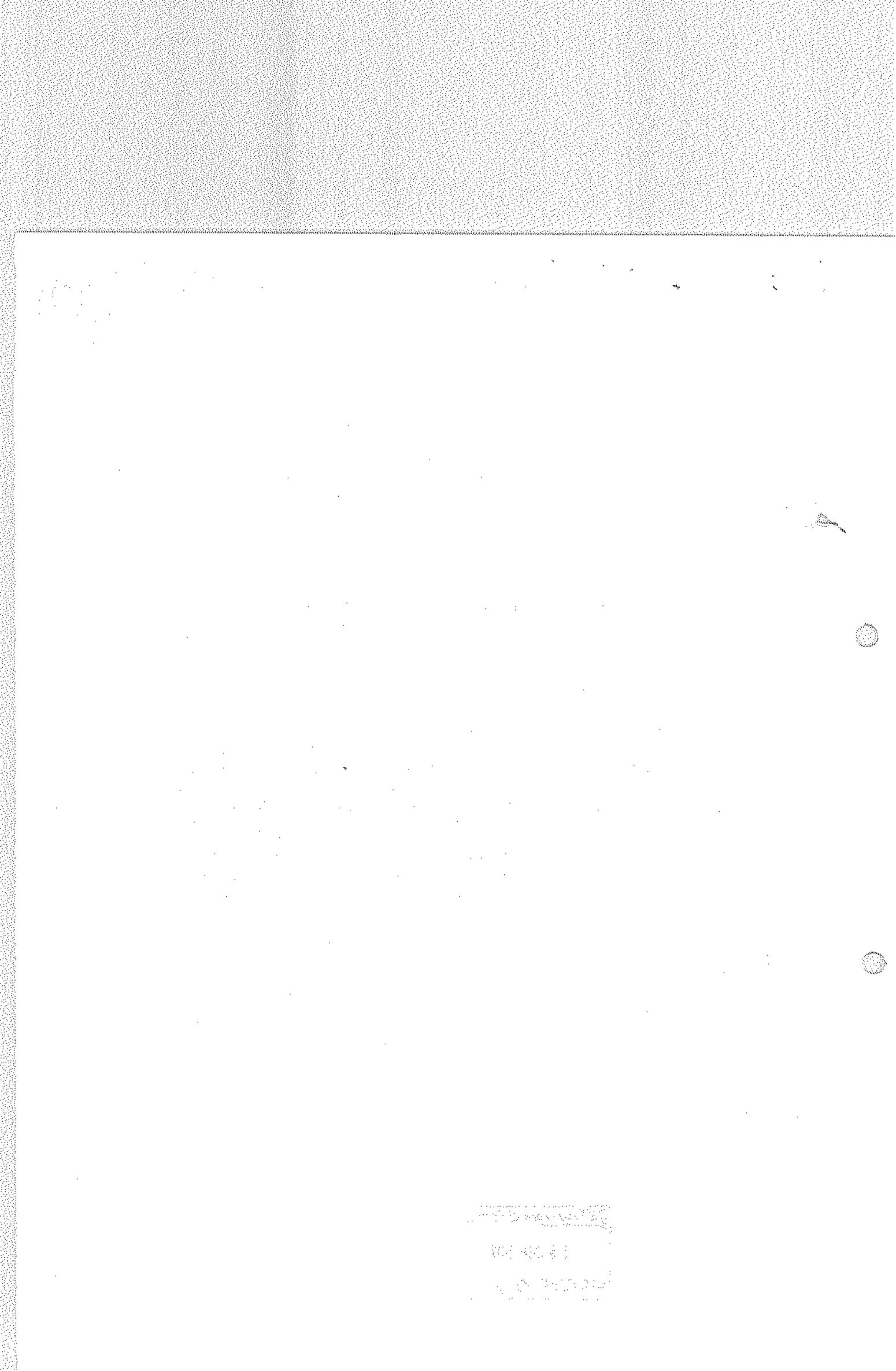

104

V. NORMAS APLICABLES

Las normas que se invocan como aplicables a las pretensiones de hecho que se han descrito son:

1. Código General del Proceso, Sección Segunda
2. Código General del Proceso Art 28 Literal 8; Art 17 Literal 1º, Art 25
3. Pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones
4. Código de Comercio Art. 876 y ss.

VI. MANIFESTACION ESPECIAL

Ni la presente demanda, ni el cumplimiento extemporáneo por parte de ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 de pagar sus obligaciones implican, en modo alguno, la renuncia de INDEGA a reclamar cualquier indemnización, penalidad o obligación adicional a la que tenga derecho.

VII. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado para representar judicialmente a INDEGA en el proceso de la referencia
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de INDEGA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
3. Con el objeto de probar la existencia, validez y eficacia del título valor por el cual se demanda el pago, se adjunta el pagaré No. 4700 y su respectiva Carta de Instrucciones.
4. La demanda y sus anexos en original, una copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, y una copia dela demanda y sus anexos para el Despacho.
5. La demanda y cuatro CDS con mensaje de datos que contienen: copia de la demanda y sus anexos para los ejecutados ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497 y una copia de la demanda y sus anexos para el Juzgado

VIII. CUANTIA

De acuerdo al monto de las pretensiones es un proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

IX. NOTIFICACIONES

La parte Ejecutante (INDEGA) conforme se lee en el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado, recibe notificaciones en la Carrera 96 No. 24C-94 de la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo Electrónico: carlos.martinez@kof.com.mx

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CASA LOTE CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III Y LOTE TERRENO MANZANA 26A LOTE 9 URBANIZACION LA PAZ y CALLE 10 No. 2-44 para ORLANDO PALMERA y CARLE 10 No. 2-25 PARA JUSTO MIGUEL PALOMINO en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados.

La suscrita apoderada de la parte ejecutante las recibiré en la Calle 128 No. 6A-30 Oficina 301A en la ciudad de Bogotá, D. C.- Correo electrónico: luzjegu@juridicas.com

Respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 52703 de Bogotá

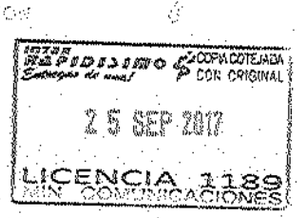

105

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

Rad. 11001-40-03-045-2017-00566-00

Como la anterior solicitud cumple en su forma con los requisitos exigidos por [illegible] acompañada de documento idóneo para el ejercicio de la acción ejecutiva [illegible] previsto por los artículos 422 y 430 del C. G. del P., y demás normas [illegible] Código de Comercio, el Juzgado; RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en contra de ORLANDO **PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.** - por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **$45'955.490** por concepto de capital representado en el pagaré No. 4700.
2. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el capital a partir del 11 de noviembre de 2016 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación conforme a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con lo mencionado por el artículo 884 del Co. de Co. modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por el art. 291 a 292 del C.G.P., haciéndole saber que tiene cinco días para pagar la obligación y diez más para proponer excepciones que considere pertinentes, y haciéndole las advertencias contempladas en el numeral 2 del art. 96 ibídem.

A la presente demanda se le dará el trámite del VERBAL de conformidad con lo ordenado por los arts. 443 numeral segundo, 373,373 y 392 del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica a la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON para actuar como apoderada judicial del demandante.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en Estado No. 054 fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" Gerencia de Canal
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
25 SEP 2017
LICENCIA 1189 SIN COMUNICACIONES

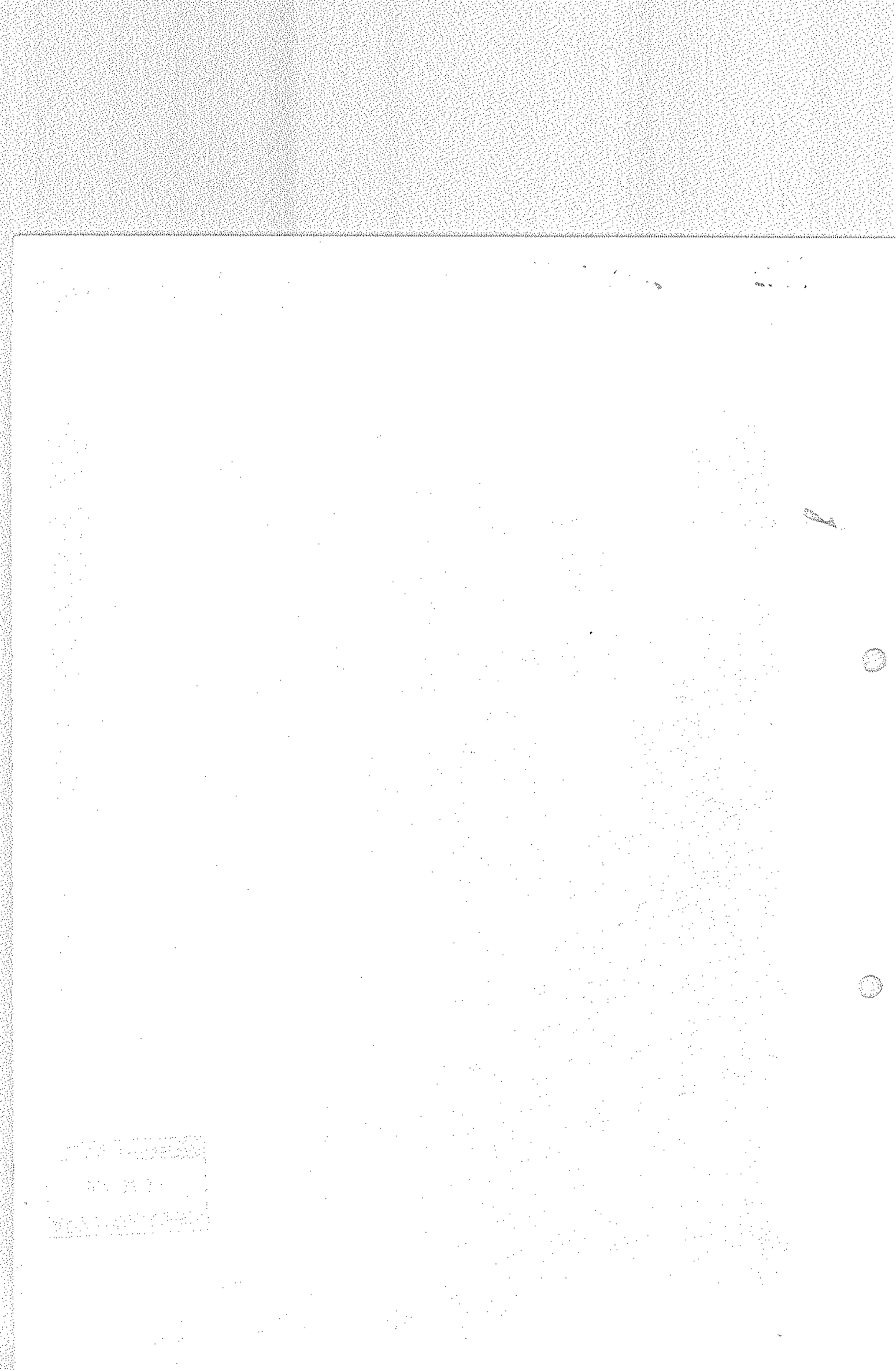

106.

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCON (45) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
Ciudad

REFERENCIA: **ACREDITACION ENVIO CITATORIO ACREEDOR HIPOTECARIO**
RADICADO: **11001400304520170056600**
DEMANDANTE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.
DEMANDADOS: **ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora, mediante el presente escrito acredito envío aviso 292 CGP a los demandados con entrega positiva.

ANEXOS

COPIA AVISOS CON SOPORTES 292 CGP INTERRAPIDISIMO GUIAS No. 700015098078-700015097766-700015097908-700015098321-700015098488-700015098893 CON ANEXOS

Quedo del Juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 51733401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

Allego por correo certificado cincuenta y cinco (55) folios

48036 9-OCT-'17 8:18

48035 9-OCT-'17 8:18

26 OCT. 2017

Ingrese al despacho informando que el traslado transcurrió en silencio

H.C. 252 CGJ

Juan Miguel Palomino

WILFREDO ANDRES ROJAS O
Abogado Titulado
Calle 5 #7-22 barrió San Francisco

107

SEÑOR(A).
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.

ORLANDO PALMERA MENA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.85.433.956 de El Banco Magdalena, por medio del presente escrito manifestó a Usted que confiero PODER especial, amplio y suficiente al Doctor **WILFREDO ANDRES ROJAS OSPINO,** Abogado inscrito y en ejercicio, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.599.763 expedida en Valledupar Cesar, y portador de la Tarjeta Profesional Número 270583 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la Demanda Ejecutiva Singular Nº **11001400304520170056600** que actualmente cursa en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado queda con amplias facultades para el ejercicio del presente mandato incluyendo las de recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, recibir notificaciones, tutelar, sin ninguna limitación o reserva e inclusive para demandar mediante las vías, la efectividad de los derechos que me sean reconocidos, y en general todo lo establecido en el artículo 70 del c. p. c.

En caso de revocatoria me comprometo a presentar a su despacho paz y salvo suscrito por el pago de honorarios, sin dicho paz y salvo la revocatoria no produce ningún efecto.

Solicito reconocer personería a mi Apoderado en los términos y para los fines del poder a él conferidos.

Atentamente,

Orlando Palmera M

ORLANDO PALMERA MENA
C.C. No.85.433.956 de El Banco Magdalena

Acepto:

WILFREDO ANDRES ROJAS OSPINO
C.C. No. 1.065.599.763 de Valledupar Cesar
T.P. No. 270583 C.S de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
NOTARIA UNICA DE EL BANCO - MAGDALENA
El Banco Magdalena 12 SEP 2017
Compareció Claudia Vanessa Orbando
Pulgarín Mena
identificado con C.C. No. 8x433956
Quien manifestó que el contenido de
fuente documento es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya.
Claudia Pulgarín
YALENA JANNETH PADILLA LINARES
NOTARIA UNICA
EL BANCO MAGDALENA

ESPACIO EN BLANCO

108

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN

(COMPRAVENTA Y REVENTA DE PRODUCTO)

Este Contrato se celebra por y entre las siguientes personas:

ANDRES VASQUEZ RESTREPO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación legal de EMBOTELLADORA ROMAN S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio legal en Valledupar (en adelante "LA COMPAÑIA"), por una parte, y por la otra parte ORLANDO PALMERAS, también mayor de edad, vecino de VALLEDUPAR, identificado como aparece al pie de su firma (en adelante "EL CONTRATISTA"), actuando

☐ En su propio nombre.

☐ En nombre y representación legal de Embotelladora Roman S.A., sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y con domicilio principal en VALLEDUPAR, según se demuestra con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se adjunta al presente contrato.

CONSIDERACIONES

Sirven de causa al presente Contrato las siguientes consideraciones.

A. Que LA COMPAÑIA es la propietaria de o tiene derecho a utilizar ciertas marcas de bebidas gaseosas y de aguas, incluyendo entre otras las marcas Coca-Cola, Diet Coca-Cola, Quatro, Sprite, Kola Román, Sabores Román, Premio, Soda Clausen, Club –k, Santa Clara y Manantial;

B. Que LA COMPAÑIA está dispuesta a vender a EL CONTRATISTA ciertas bebidas gaseosas y aguas que fabrica en sus plantas embotelladoras, según la disponibilidad que en su momento tenga de estos productos; adicionalmente, LA COMPAÑÍA está dispuesta a otorgar a EL CONTRATISTA una licencia para revender tales bebidas gaseosas y aguas que este último adquiera de aquella, en el territorio que periódicamente defina LA COMPAÑIA y en los términos y condiciones que se acuerden en este Contrato;

C. Que LA COMPAÑIA así mismo ha vendido o está dispuesta a vender, arrendar, o de otra forma permitir el uso a EL CONTRATISTA de vehículos automotores, inmuebles u otros activos para destinarlos exclusivamente a la reventa de bebidas gaseosas y aguas;

D. Que EL CONTRATISTA desea adquirir tales productos de LA COMPAÑÍA, así como obtener la licencia a que se ha hecho referencia, bajo los mismos términos y condiciones, asumiendo los costos inherentes a la operación del vehículo o inmueble que utilice en el desarrollo del contrato, según sea aplicable.

En consideración a lo anterior, las partes celebran el Contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: LA COMPAÑIA se compromete a transmitir a EL CONTRATISTA, en forma no exclusiva, la propiedad sobre ciertas cantidades acordadas de los productos fabricados o distribuidos por aquella (en adelante "Los Productos") y, por otra parte, EL CONTRATISTA se compromete a adquirir y pagar a LA COMPAÑÍA tales cantidades de Productos en dinero, y a

revenderlos en forma exclusiva, dentro de las zonas que señale LA COMPAÑÍA periódicamente (en adelante el "Territorio").

Adicionalmente, LA COMPAÑÍA otorga a EL CONTRATISTA una licencia para el uso de las marcas de los Productos en el/los vehículo(s), predio(s) y/o otros activos que EL CONTRATISTA utiliza para la reventa, en los términos y con las condiciones que determine LA COMPAÑÍA en su calidad de propietaria o licenciataria de las marcas. Por tanto, el uso, en cualquier forma, de una de las marcas previsto en este Contrato se sujetará a la autorización previa de LA COMPAÑÍA y en todo caso siempre deberá hacerse siguiendo los diseños, parámetros y normas técnicas especificadas por esta. LA COMPAÑÍA queda autorizada para instalar logotipos e imágenes de las marcas en el/los vehículo(s) o predio(s) correspondientes, sin ningún costo para ella.

SEGUNDA - PRECIO: Los Productos serán vendidos a EL CONTRATISTA a los precios que rijan para los contratistas de LA COMPAÑÍA en el mercado, al momento de la entrega. El derecho para usar las marcas que se otorga mediante el presente Contrato no tiene valor pecuniario para las partes, como consecuencia de lo cual estas aceptan que la utilidad que EL CONTRATISTA deriva de la reventa de los Productos, de conformidad con las listas de precios establecidas por LA COMPAÑÍA, será el único ingreso que EL CONTRATISTA recibirá por la celebración de este Contrato.

En el evento que EL CONTRATISTA otorgue descuentos o efectúe ventas a plazo que no han sido autorizadas por LA COMPAÑÍA, esto lo hace bajo su exclusiva responsabilidad; LA COMPAÑÍA, por tanto, no asume obligación alguna con EL CONTRATISTA o con los clientes a este respecto.

Por no ser una licencia exclusiva, LA COMPAÑÍA se reserva el derecho de vender o distribuir los Productos en el Territorio, directamente o por intermedio de terceros, caso en el cual EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar compensación o indemnización de ninguna naturaleza.

TERCERA - AMBITO DEL CONTRATO: Como consecuencia de la licencia para utilizar las marcas contenida en este contrato, LA COMPAÑÍA queda expresamente facultada para modificar, ampliar o reducir el Territorio donde se hayan de revender los Productos, todo ello de conformidad con sus necesidades, proyectos de incremento de ventas, capacidades de EL CONTRATISTA o políticas de LA COMPAÑÍA.

EL CONTRATISTA revenderá los Productos dentro del Territorio previsto. Adicionalmente, El CONTRATISTA se compromete a que durante la vigencia del presente Contrato únicamente revenderá los Productos; no obstante, LA COMPAÑÍA podrá autorizar por escrito la reventa de otros bienes.

En consecuencia, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato LA COMPAÑÍA podrá:

a) Acordar con EL CONTRATISTA una ruta previa para la distribución de los Productos dentro de El Territorio asignado, ruta que será cumplida por EL CONTRATISTA de conformidad con los términos y condiciones pactados, dentro de la autonomía que le otorga el presente contrato;

b) Dentro de la ruta acordada, convenir con EL CONTRATISTA la forma de entregar Productos que han sido revendidos con anterioridad por terceros cuya función es la de tomar pedidos anticipados, todo ello con el fin de facilitar el proceso de reventa de los Productos;

110

c) Ejercer una función de supervisión sobre las rutas acordadas, con el fin de garantizar el buen servicio a los clientes;

d) Adelantar negociaciones especiales y celebrar convenios con sus proveedores autorizados para la adquisición de bienes y servicios por parte de sus distribuidores en condiciones comerciales más favorables, con el fin de trasladar estos beneficios económicos a EL CONTRATISTA; y

e) Prestar los demás servicios de apoyo logístico que acuerden las partes, tales como cargue y movilización de vehículos, transporte de Productos, etc.

CUARTA - PUBLICIDAD, PROMOCION Y EXHIBICION:

4.1. Para beneficio mutuo de las partes y con el fin de incentivar la reventa de los Productos, los gastos de publicidad, promoción y exhibición de las marcas y de los Productos serán sufragados por las partes así:

a) Las campañas de publicidad serán dirigidas, organizadas y pagadas por LA COMPAÑIA;

b) Previa autorización de LA COMPAÑIA, serán con cargo a ésta, el material publicitario, los exhibidores y equipos de enfriamiento que se entreguen a los clientes a quienes EL CONTRATISTA les revenda los Productos.

c) Las actividades de promoción, tales como la ubicación de promotoras en los supermercados, y entregas de regalos por compras. etc., serán organizadas, dirigidas y pagadas por LA COMPAÑIA; y

d) Los costos de personal que resulten de las actividades de reventa serán de cargo de EL CONTRATISTA, en tanto que los costos derivados de material publicitario y de la fabricación de exhibidores serán de cargo de LA COMPAÑIA.

4.2. Consultando las políticas y directrices de LA COMPAÑIA y teniendo en cuenta las mejores prácticas del mercado, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar, directamente o a través de sus trabajadores, que:

a) Mantendrá los Productos debidamente exhibidos en los puntos de venta, propios o de los clientes, dondequiera se encuentren, y debidamente refrigerados en aquellos lugares donde LA COMPAÑÍA tenga instalados enfriadores;

b) Promoverá y aumentará, para beneficio de ambas partes, la reventa de todos los Productos.

c) Prestará toda la colaboración y medios necesarios para realizar las campañas de publicidad y actividades de promoción relacionadas con lo contemplado en el numeral 4.1 anterior.

d) Brindará un adecuado servicio al cliente, en particular en lo que a periodicidad de las visitas se refiere.

LA COMPAÑIA no reconocerá ni reembolsará suma alguna por actividades de publicidad, promoción y exhibición de los Productos.

Parágrafo: Las deficiencias con respecto a las actividades o procesos a cargo de EL

CONTRATISTA de conformidad con este artículo, advertidas o no por LA COMPAÑIA, serán corregidas con las medidas necesarias de forma inmediata por EL CONTRATISTA.

QUINTA - AUTONOMIA Y PERSONAL: El CONTRATISTA desarrollará todas las actividades de reventa de los Productos en forma independiente -ya sea en forma directa o a través de sus trabajadores- y valiéndose de sus propios medios; por tanto, contará con libertad y autonomía técnica, administrativa y empresarial. Como consecuencia de lo anterior, asumirá todos los riesgos y cubrirá por su cuenta todos los gastos de transporte, movilización, almacenamiento, y demás inherentes a la reventa, incluyendo todos los costos relacionados con el personal que EL CONTRATISTA contrate, así como los daños ocasionados a la persona y/o a la propiedad de terceras personas, las pérdidas de los Productos y la rotura de envases y empaques de LA COMPAÑIA que le sean imputables.

EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía para contratar y utilizar el personal y equipos necesarios para la reventa de los Productos y, por consiguiente, asumirá y se obliga a cumplir diligente y oportunamente con todas sus obligaciones comerciales y laborales, incluyendo -pero sin limitarse a- el pago de impuestos, servicios públicos, salarios y prestaciones sociales, dotación, indemnizaciones, afiliaciones y aportes al régimen de Seguridad Social, SENA, ICBF, Cajas de Compensación, etc.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, LA COMPAÑIA podrá solicitar a EL CONTRATISTA copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de sus deberes como comerciante independiente, incluyendo contratos de trabajo, nóminas de pago de sueldos, comprobantes de aportes a las entidades de Seguridad Social y demás que considere pertinentes. LA COMPAÑÍA podrá así mismo, por razones de seguridad, solicitar a EL CONTRATISTA las hojas de vida del personal que este último seleccione y contrate para prestar los servicios a que hace referencia este Contrato, a fin de otorgar los respectivos permisos de ingreso a las instalaciones de LA COMPAÑÍA. El no suministro oportuno por EL CONTRATISTA de los documentos solicitados por LA COMPAÑIA constituirá incumplimiento de este Contrato.

Parágrafo No. 1: El CONTRATISTA no recibe de LA COMPAÑIA remuneración alguna de naturaleza laboral. Por otra parte, no existe relación laboral alguna entre LA COMPAÑIA y los empleados, funcionarios o agentes de EL CONTRATISTA.

Parágrafo No. 2: En el evento que EL CONTRATISTA tenga conocimiento acerca de cualquier ilícito en el cual se vean afectados los activos tangibles o intangibles de LA COMPAÑÍA, estará en la obligación de formular las respectivas denuncias penales ante las autoridades competentes y de notificar de ello inmediatamente a LA COMPAÑÍA, facilitándole los documentos respectivos, a fin de que esta última pueda tomar las medidas conducentes a la adecuada protección de tales activos.

SEXTA - OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA: En adición a las anteriormente establecidas, son obligaciones de EL CONTRATISTA las siguientes:

6.1 EL CONTRATISTA se compromete a notificar a LA COMPAÑIA de cualquier utilización por terceros no autorizados de las marcas de los Productos objeto del presente Contrato, tan pronto tenga conocimiento de este hecho.

6.2 EL CONTRATISTA suministrará a LA COMPAÑIA, en la forma y con la periodicidad y detalle que esta establezca, toda la información sobre los compradores de los Productos, discriminando su identificación, dirección, cantidades entregadas y ventas efectuadas, señalando además las áreas de operación y las fuerzas de ventas empleadas por tales compradores o por EL CONTRATISTA.

112

6.3 EL CONTRATISTA permitirá el acceso de LA COMPAÑIA a sus recibos y/o documentos contables relacionados con la reventa de los Productos, con el fin de verificar el valor, las cantidades y demás información relacionada con su actividad.

6.4 EL CONTRATISTA mantendrá una organización y fuerza de ventas suficiente y adecuadamente preparada y presentada para el cumplimiento del presente Contrato.

6.5 EL CONTRATISTA mantendrá estrictamente confidenciales los términos de este Contrato, así como todos los secretos comerciales o tecnológicos de que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este Contrato, salvo que por mandato legal deba revelarlos.

6.6 Con el fin de maximizar la reventa de Productos, de dar el uso correcto a las marcas objeto de este contrato, de optimizar su impacto y alcance, y de que EL CONTRATISTA alcance la mayor eficiencia y eficacia posible en las actividades de reventa en beneficio de ambas partes, EL CONTRATISTA:

a) Se compromete a participar, junto con sus subordinados y subcontratistas cuando sea del caso, en los talleres, seminarios y reuniones a los que sea(n) invitado(s) por LA COMPAÑIA.

b) Cuando para el desarrollo del Contrato EL CONTRATISTA emplee vehículos automotores para la distribución de Los Productos:

- EL CONTRATISTA mantendrá los vehículos con las características técnicas que sean adecuadas para una operación eficiente y eficaz, teniendo en cuenta las prácticas de cargue, descargue y manejo logístico de los productos de LA COMPAÑIA.

- EL CONTRATISTA conservará los vehículos en correcto estado de funcionamiento y presentación, según las normas que al respecto se establezcan, y

- Los vehículos en todo momento estarán conducidos por EL CONTRATISTA o por el(los) conductor(es) previamente aprobados por LA COMPAÑÍA, pero EL CONTRATISTA será responsable de todos los actos u omisiones de tales conductores frente a LA COMPAÑIA y terceros.

- EL CONTRATISTA deberá estacionar en las noches y fines de semana el(los) vehículo(s) de su propiedad en los lugares indicados por LA COMPAÑÍA, a fin de que esta última pueda cumplir adecuadamente con su obligación de efectuar el cargue y descargue de los mismos.

6.7 Dado el uso de las marcas de los Productos de LA COMPAÑIA, EL CONTRATISTA se compromete a mantener asegurado(s), debiendo aparecer LA COMPAÑIA como primer beneficiario de la(s) póliza(s), su(s) vehículos y/o predio(s) contra daños y contra el riesgo de responsabilidad civil por daños a terceros, con valores asegurados, términos y condiciones y en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que sean aceptables para LA COMPAÑIA, a su entera discreción. Las partes podrán acordar que la(s) pólizas correspondiente(s) sea(n) contratada(s), es decir tomada(s), por LA COMPAÑIA, caso en el cual su costo será reembolsado por EL CONTRATISTA a LA COMPAÑIA en los términos que acuerden las partes.

6.8 En general, comportarse adecuadamente frente a las autoridades de todo orden y la comunidad en general, con el fin de mantener la buena imagen de LA COMPAÑÍA y los Productos. Esta obligación se hace extensiva a todos sus empleados, funcionarios y

113

subcontratistas destinados a la ejecución de este Contrato y les impone –entre otros- los deberes de respetar y cumplir a cabalidad todas las leyes y reglamentos de tránsito, publicidad visual exterior, uso de espacios públicos y demás que les sean aplicables; conservar una buena presentación tanto personal como de los implementos utilizados; y emplear un trato amable y bien educado con todos los clientes, con los funcionarios de LA COMPAÑÍA y con la comunidad en general.

SEPTIMA - MULTAS: El incumplimiento total o parcial o el simple retardo en el cumplimiento de cualquier obligación de este Contrato por parte de EL CONTRATISTA lo constituirá en deudor de LA COMPAÑIA por la suma diaria de un (1) salario mínimo mensual vigente, por cada día que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones del Contrato, a título de pena, en función de apremio y sin perjuicio del pago de los perjuicios que pudiere ocasionarle a LA COMPAÑIA como consecuencia de su incumplimiento.

Las multas deberán ser pagadas por EL CONTRATISTA a LA COMPAÑIA a más tardar en el siguiente día hábil a su notificación por esta a aquel, sin necesidad de requerimiento judicial, en desarrollo de lo cual LA COMPAÑÍA estará facultada para compensar la cantidad correspondiente de cualquier suma debida a EL CONTRATISTA. Para el cobro de estas multas, el presente Contrato prestará mérito ejecutivo suficiente, sin necesidad de requerimiento alguno, al cual renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

OCTAVA - CESION: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente en favor de terceros por EL CONTRATISTA sin la autorización previa y por escrito de LA COMPAÑIA. No obstante, LA COMPAÑIA podrá ceder este Contrato en cualquier momento a cualquier otra persona, natural o jurídica, que comercialice los Productos.

NOVENA - DURACIÓN: El presente Contrato tendrá un término de duración de Seis (6) meses contados a partir del 25 DE OCTUBRE DE 1.999 y se entenderá renovado automáticamente por períodos adicionales de (6) SEIS meses si ninguna de las partes da aviso escrito a la otra, antes de la fecha de vencimiento, de su interés de darlo por terminado.

DECIMA - TERMINACION ANTICIPADA: El presente contrato podrá ser terminado durante la vigencia del mismo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

10.1 En forma inmediata y sin necesidad de preaviso:

a) Por la parte afectada, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las prestaciones a su cargo; no obstante, si ocurrida la falta, la parte afectada no hace uso de dicha facultad, ello no significa que renuncie a hacer uso de este derecho frente a cualquier incumplimiento futuro.

b) Por cualquiera de las partes, cuando la otra parte haya violado disposiciones legales colombianas en desarrollo del presente Contrato.

c) Por cualquiera de las partes, en el evento que a la otra parte se le abra procedimiento concordatario o de concurso de bienes mediante auto debidamente ejecutoriado.

d) Por LA COMPAÑÍA, cuando en el caso de ser EL CONTRATISTA persona jurídica, este haya cedido más del 50% de las acciones o cuotas de interés social que constituyen el capital suscrito de la sociedad en favor de terceros nuevos accionistas o socios sin obtener la aprobación previa y por escrito de LA COMPAÑÍA. Al efecto, EL CONTRATISTA suministrará la lista actual de socios a LA COMPAÑIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato.

e) Por LA COMPAÑÍA, tratándose de reventa mediante la utilización de un vehículo automotor, sea o no dicho vehículo propiedad de LA COMPAÑÍA, cuando:

- EL CONTRATISTA o sus empleados sean sorprendidos en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, mientras cumplen con sus obligaciones contractuales.

- EL CONTRATISTA o sus empleados se vean involucrados en uno (1) o más accidentes de tránsito y se desprenda de los informes oficiales o existan circunstancias evidentes, a juicio de LA COMPAÑÍA, que hubo imprudencia, impericia o desconocimiento o contravención de normas legales.

- Se presenten reclamaciones por terceros contra LA COMPAÑÍA con motivo de un accidente de tránsito de EL CONTRATISTA, y LA COMPAÑÍA se vea obligada a indemnizar a los terceros cualquier suma, o considere razonablemente y a su sola discreción, que es conveniente celebrar una transacción y las sumas pagadas por LA COMPAÑÍA en desarrollo de dicha transacción no sean reembolsadas por EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente por LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA.

f) Por LA COMPAÑÍA, cuando EL CONTRATISTA no reporte con absoluta fidelidad la cantidad o el valor de los Productos que ha comprado, retirado y/o devuelto en las plantas embotelladoras, bodegas o depósitos de aquella; cuando se presente la carga a LA COMPAÑÍA en tal forma que la pueda conducir a errores en los cálculos de la misma o la autenticidad de las firmas, o cuando se haya adulterado o utilizado en forma indebida cualquier documento relacionado con la ejecución de este Contrato.

g) Por LA COMPAÑÍA, cuando el trato dado por EL CONTRATISTA o sus subordinados a la clientela de LA COMPAÑÍA sea tal que, a juicio de esta, se afecte negativamente su imagen o la de sus Productos.

Parágrafo: La terminación anticipada sin necesidad de preaviso de que trata este numeral 10.1 podrá ser invocada por la parte afectada en cualquier momento con posterioridad a que tenga conocimiento sobre la existencia de cualquiera de las situaciones a que se ha hecho referencia.

10.2 Con un preaviso de tres (3) días hábiles, por cualquiera de las partes, mediante aviso escrito entregado a la otra parte y en el cual deberá constar la fecha efectiva de terminación del contrato.

DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA TERMINACION DEL CONTRATO: Terminado el presente Contrato, EL CONTRATISTA no podrá utilizar ninguna de las marcas y se abstendrá de revender los Productos que sean de su propiedad. EL CONTRATISTA podrá solicitar a LA COMPAÑÍA que le recompre los Productos que EL CONTRATISTA haya adquirido a LA COMPAÑÍA, caso en el cual el precio será el mismo de venta de LA COMPAÑÍA a EL CONTRATISTA.

DECIMA SEGUNDA - CANCELACION DE ACUERDOS PREVIOS: EL CONTRATISTA por medio del presente Contrato declara a paz y salvo a LA COMPAÑÍA y renuncia a cualquier prestación por concepto de los contratos, si los hubiere, que hubiere celebrado con antelación a la fecha del presente Contrato, los cuales han sido terminados de mutuo acuerdo, relevando a LA COMPAÑÍA en consecuencia, de toda responsabilidad y renunciando al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de tales convenios.

DECIMA TERCERA - ARBITRAMENTO: Salvo aquellas relacionadas con el pago o reembolso de sumas de dinero contempladas en las cláusulas de este Contrato, todas las demás diferencias que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas por ellas, relacionadas con la celebración, ejecución, terminación o interpretación del presente Contrato, serán dirimidas por un tribunal de arbitramento conformado de acuerdo con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá; los árbitros fallarán en derecho y sesionarán en la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C. En lo no dispuesto aquí, se aplicarán las normas del Decreto 2279 de 1989 y de la Ley 23 de 1991, o las que estén vigentes.

DECIMACUARTA - MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO: Las partes convienen que no podrán efectuarse modificaciones al presente Contrato sino mediante la firma de los representantes legales de EL CONTRATISTA y LA COMPAÑIA.

DECIMAQUINTA-IMPUESTO DE TIMBRE: Si, según la legislación vigente, este Contrato causare impuesto de timbre, será a cargo de las partes por mitades.

DECIMASEXTA - PERMISOS: EL CONTRATISTA garantiza que ha obtenido todos los permisos, licencias y aprobaciones que exige la ley para desarrollar y cumplir válidamente el objeto de este contrato; así mismo, se compromete a mantener tales permisos, licencias y aprobaciones vigentes durante el mismo término del contrato y sus prórrogas y a obtener cualquier autorización adicional que las autoridades o la ley requieran en el futuro para los mismos efectos.

DECIMASEPTIMA - NOTIFICACIONES: Para los efectos de las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato las partes tendrán las siguientes direcciones:

Por **EL CONTRATISTA:**

Responsable:	ORLANDO PALMERAS
Dirección:	CL 7 KR 5
Ciudad:	BANCO (MAGDALENA)
Teléfono:	-

Por **LA COMPAÑIA:**

Responsable:	ANDRES VASQUEZ RESTREPO
Dirección:	Cr. 9 7-139
Ciudad:	VALLEDUPAR
Teléfono:	5 73 63 14 5 73 63 15
Fax:	5 73 71 35

Las partes se surtirán notificaciones a las direcciones o fax arriba indicados mientras no se notifiquen por escrito del cambio respectivo.

116

DECIMA OCTAVA - REPRESENTACION: Ninguna de las obligaciones contenidas en este Contrato generan, en ningún caso, vínculo adicional entre las partes. Este Contrato no autoriza, ni otorga el derecho, ni faculta u obliga a EL CONTRATISTA para representar a LA COMPAÑIA a ningún título.

De ninguna manera y en ningún caso constituye este Contrato un contrato de agencia, mandato o comisión y no le serán aplicables a él las normas que rigen la agencia comercial, el mandato o la comisión. Por lo tanto, EL CONTRATISTA carece de autorización o vínculo contractual que le faculte para representar o comprometer de modo alguno a LA COMPAÑIA; EL CONTRATISTA no podrá anunciarse como titular de alguna de estas calidades.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en las fechas que aparecen bajo sus firmas.

Por EL CONTRATISTA

C.C. 65733956 de El Banco — Firma Aquí

Fecha: Oct 19/99

Por LA COMPAÑIA

C.C._____ de_____

Fecha:_____

WILFREDO ANDRES ROJAS O
Abogado Titulado
Calle 5 #7-22 barrió San Francisco

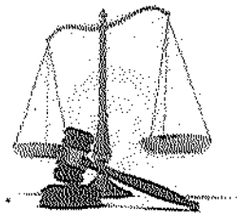

117

Señor
Juez Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

2017-566

WILFREDO ANDRES ROJAS OSPINO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.065.599.763 expedida en, Valledupar Cesar, y portador de la T.P. No. 270583 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor ORLANDO PALMERA MENA, persona mayor y vecino de El Banco Magdalena, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por Industria Nacional de Gaseosa S.A, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS

1. Es parcialmente cierto, ya que mi poderdante si firmo un pagare con INDEGA pero como garantía dentro del contrato de Distribución tenía el señor ORLANDO PALMERA MENA Y INDEGA.
2. Es cierto.
3. Es parcialmente cierto, mi poderdante termino su contrato de Distribución con INDEGA, y nunca fue notificado ni advertido que adeudaba dicha sumas de dineros.
4. No es cierto.
5. No es cierto.

PRETENSIONES
Me opongo a las pretensiones de la parte actora dado que teniendo en cuenta que mi poderdante sostuvo una relación mercantil con INDEGA, y que la Obligación se desprende del mismo contrato por todo lo anterior propongo la **Excepción Previa de Falta de Jurisdicción y Competencia** fundamentada que dentro del Contrato de Distribución firmado entre mi poderdante y INDEGA, en su cláusula DECIMA TERCERA – ARBITRAMIENTO de que todas las diferencias que surjan entre las partes y que no puedan ser resueltas por ellas, relacionadas con la celebración, ejecución, terminación o interpretación del presente contrato serán dirimidas por un tribunal de arbitramento conformado de acuerdo con las normas del centro de conciliación y arbitraje mercantil de la cámara de comercio de Bogotá.

PRUEBAS
Se tengan como tales la siguiente:

Documentales
Copia del Contrato de Distribución firmado entre mi poderdante y INDEGA.

NOTIFICACIONES
El demandante, en conforme se lee en el certificado de existencia y representación legal aportado, recibe notificaciones en la carrera 96 # 24c-94 de la Ciudad de Bogotá D.C
El suscrito, en la calle 5 # 7 – 22 Barrio Chapinero El Banco Magdalena.

Del Señor Juez,
Atentamente,

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

48829 6-OCT-17 16:13

WILFREDO ANDRES ROJAS OSPINO
C.C N°. 1.065.599.763 de Valledupar
T.P 270583 del Consejo Superior de la J.

26 OCT. 2017

[redacted] EN PERSONA AL DESPACHO
[redacted] PARA NOTIFICACIÓN

Notificado el 29 CGR
Escrito adjuntado en término.

118

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Dos (2) de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

*Rad. 11001-40-03-045-**2017-00566**-00*

Téngase en cuenta que los demandados quedaron notificados por aviso judicial (art. 292 del C.G.P.) y el demandado **JUSTO MIGUEL PALOMINO** guardó silencio, y no canceló la obligación dentro del termino.

El demandado **ORLANDO PALMERA MENA** contestó la demanda presentando excepciones de previas las cuales este Despacho rechaza por cuanto estas se deben alegar mediante reposición contra el mandamiento de pago de conformidad con lo previsto por el art. 442 numeral segundo del C.G.P.

Se le reconoce personería jurídica al Dr. WILFREDO ANDRES ROJAS OSPINO como apoderado judicial del demandado **ORLANDO PALMERA MENA** en la forma y términos del poder conferido.

Una vez en firme el presente auto regresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

Notifiquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 190 fijado hoy 3 de noviembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

22 NOV. 2017

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Siete (7) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A. – contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO Rad. 11001-40-03-045-2016-00566-00

Procede el Despacho a tomar la decisión que corresponda en esta ejecución en relación con las pretensiones de la demanda, una vez agotadas las etapas procesales correspondientes y en virtud de no observarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

ANTECEDENTES.

La INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. - mediante apoderado judicial presentó demanda ejecutiva de menor cuantía contra **ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** tendiente a obtener coercitivamente la satisfacción el pago del capital contenido en un pagaré por los intereses moratorios y la condena en costas a los demandados.

Mediante auto de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete (folio 25) se libró mandamiento de pago, disponiendo en tal proveído la notificación personal a los demandados, con observancia a lo dispuesto por el art. 96 numeral segundo del C.G.P.

Los demandados quedaron notificados mediante aviso judicial (art. 292 del C.G.P.) y dentro de la oportunidad procesal el demandado **ORLANDO PALMERA MENA** contestó la demanda, presentando excepciones previas, para lo cual este Despacho mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2017 (folio 118), rechazó las excepciones previas, por cuanto estas se deben presentar como recurso de reposición contra el mandamiento de pago de conformidad con lo previsto por el art. 442 del C.G.P.

Estando así las cosas, resulta oportuno tomar la decisión que corresponda con arreglo a lo previsto en el art. 440 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Se advierte en primer lugar que los presupuestos procesales, es decir, aquellos requisitos que ineludiblemente deben estar presentes en toda relación jurídico procesal, para predicar válidamente formado un proceso, como demanda en forma, capacidad jurídica y procesal de las partes y competencia del Juez se hallan presentes en el caso estudiado y ello permite poner fin a la demanda mediante auto que ordene llevar adelante la ejecución.

Respecto del documento aportado como base de la presente ejecución cumple los requisitos enunciados en el art. 422 del C.G.P., para demandar ejecutivamente la obligación en el contenido, lo cual impone proferir auto que ordene llevar adelante la ejecución en la forma señalada en el art. 440 del C.G.P.

Teniendo en cuenta los pronunciamientos proferidos por nuestras altas Corporaciones Judiciales, se aclara que los intereses decretados en ningún momento podrán exceder a la tasa máxima autorizada por el artículo 884 del Código de Comercio en concordancia con el art. 305 del Código Penal, primero, y luego con la modificación que le introdujo el art. 111 de la Ley 510 de 1999.

DECISION

Congruente con lo expuesto, el JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma señalada en el auto de mandamiento de pago en contra de **ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO** y a favor de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. – INDEGA S.A.**

Segundo: Con sujeción a lo previsto en el art. 446 del C. G. del P., practicar la liquidación del crédito.

Tercero: Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto: Atendiendo las previsiones del art. 366 del C.G.P., en concordancia con el acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 numeral 4 a) se condena en costas a la parte demandada, señálese como agencias en derecho la suma de $ 1.380.000.00

Quinto: Una vez practicadas las liquidaciones del crédito y costas, se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte actora hasta la concurrencia de lo liquidado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 211 fijado hoy 11 de diciembre de 2017 a la hora de las 8.A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

120

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA, DC.

enero 30, 2018

PROCESO No. 110014003045-2017-00566-00

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	CUAD.	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	1	27*-30-33-36	42.800,00
NOTIFICACIONES	1	39*-42-45-48	42.800,00
NOTIFICACIONES	1	58*-68-78-88	42.800,00
NOTIFICACIONES	1	99*	10.700,00
AGENCIAS EN DERECHO	1	119*	1.380.000,00
TOTAL COSTAS			**1.519.100,00**

EL SECRETARIO

LUIS ARNULFO GUZMAN RAMIREZ

30 de enero de 2018: En la fecha se ingresa la Despacho para resolver sobre la liquidación de costas.

Secretario

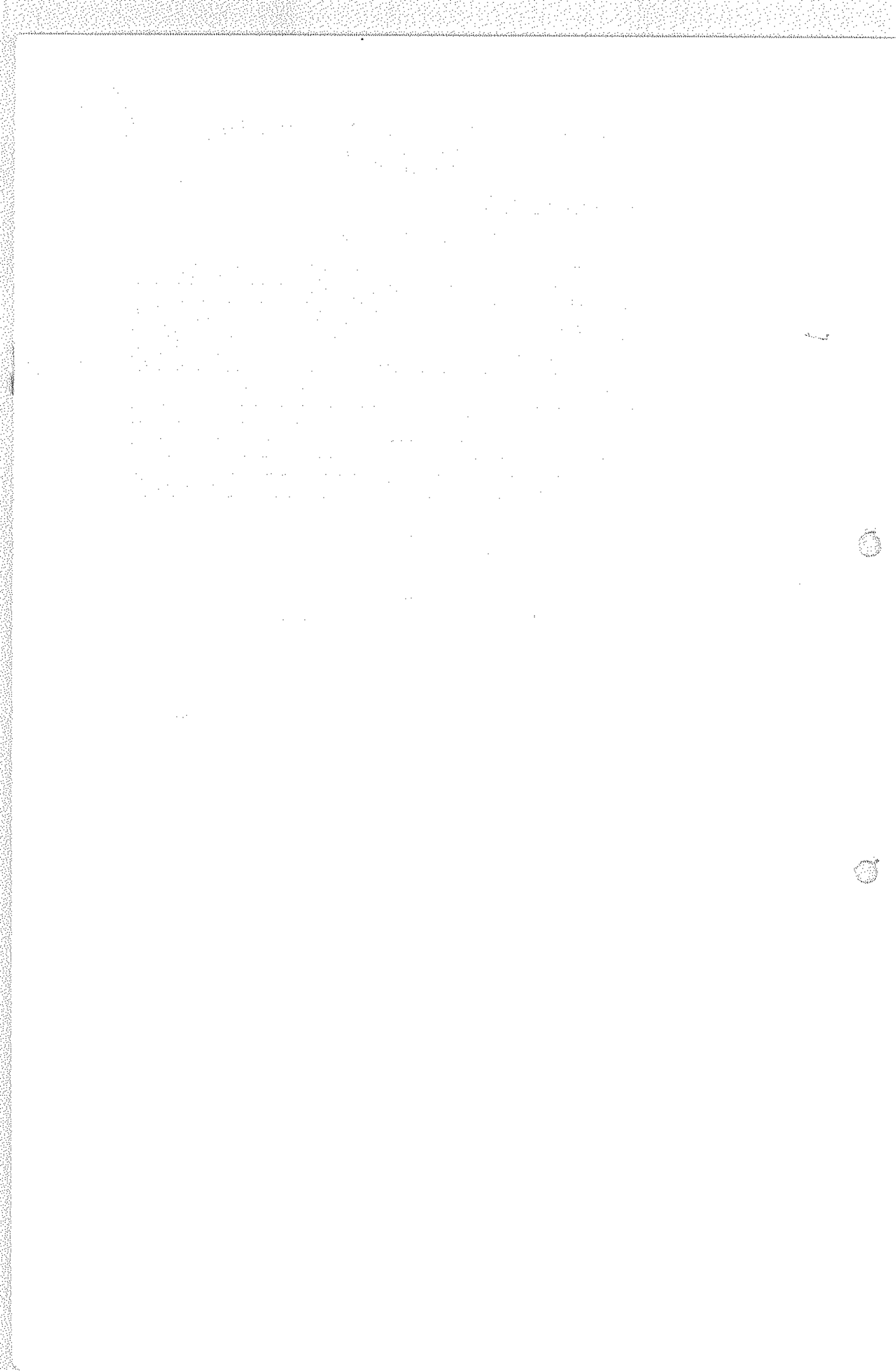

121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ
Treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003045-2017-00566-00

Como la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho el juzgado imparte su aprobación.

Se requiere a las partes para que conforme a las previsiones del art. 446 de C.G.P., alleguen la liquidación del crédito y poder continuar con el trámite del proceso.

Notifiquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 014 fijado hoy 01 de febrero de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

122

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 2017-566
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
CONTRA: ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO

CAPITAL $45.955.490,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa daria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/11/2016	30/11/2016	45.955.490	21,99	32,99	0,078	20	718.108
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	1.113.067
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.128.458
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	1.019.252
01/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	1.128.458
01/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.091.631
01/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	1.128.019
01/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	1.091.631
01/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.112.627
01/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	1.112.627
01/09/2017	30/09/2017		21,47	32,20	0,077	30	1.054.782
01/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	1.075.882
01/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	1.032.989
01/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	1.059.091
01/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	1.055.368
01/02/2018	02/02/2018		21,01	31,52	0,075	2	69.010
TOTAL INTERESES MORATORIOS							15.991.000

CAPITAL	$ 45.955.490
INTERESES MORATORIOS	$ 15.991.000
TOTAL LIQUIDACION	$ 61.946.490

SON: A 2 DE FEBRERO DE 2018: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE

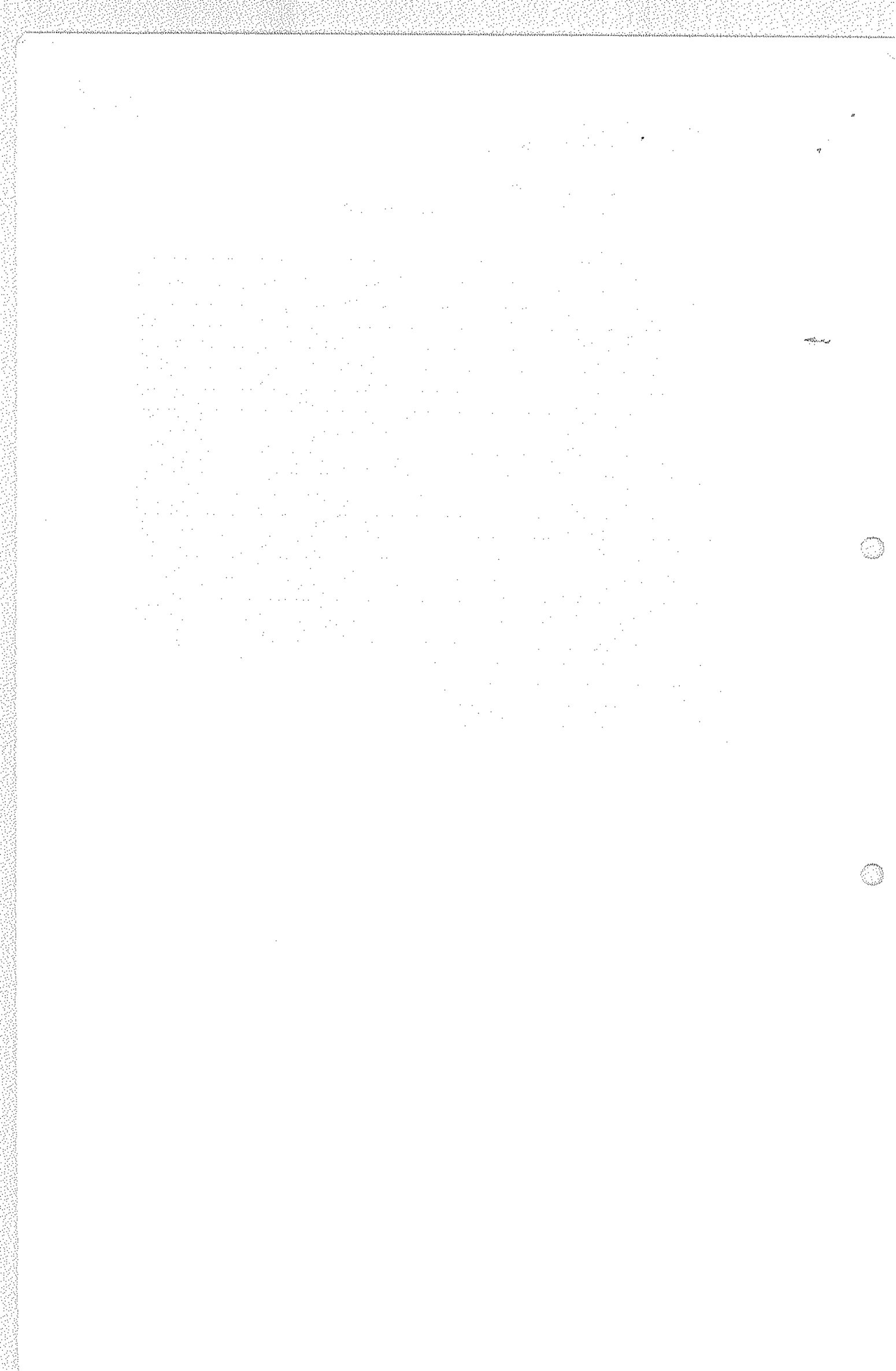

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. –INDEGA S. A. NIT 890 903 858-7

Demandados: ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO PALOMINO

Rad. 2017-0566

ASUNTO: Presentación Liquidación crédito

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotà, conocida como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta allego la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Anexo: Liquidación Crédito

Cordialmente

LUZ STELLA AGUILERA R

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179394 del C. S. de la J.

TRASLADO EXCEPCIONES

INICIA: 13-02-18
FINAL 15-02-18

26 FEB. 2018

Ingrese al despacho informando que el traslado transcurrió en silencio

124

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

*Rad. 11001-40-03-045-**2017-00566**-00*

Como la anterior liquidación del crédito presentada por el extremo actor no fue objetada el juzgado imparte su aprobación

Notifíquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 034 fijado hoy 1 de marzo de 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

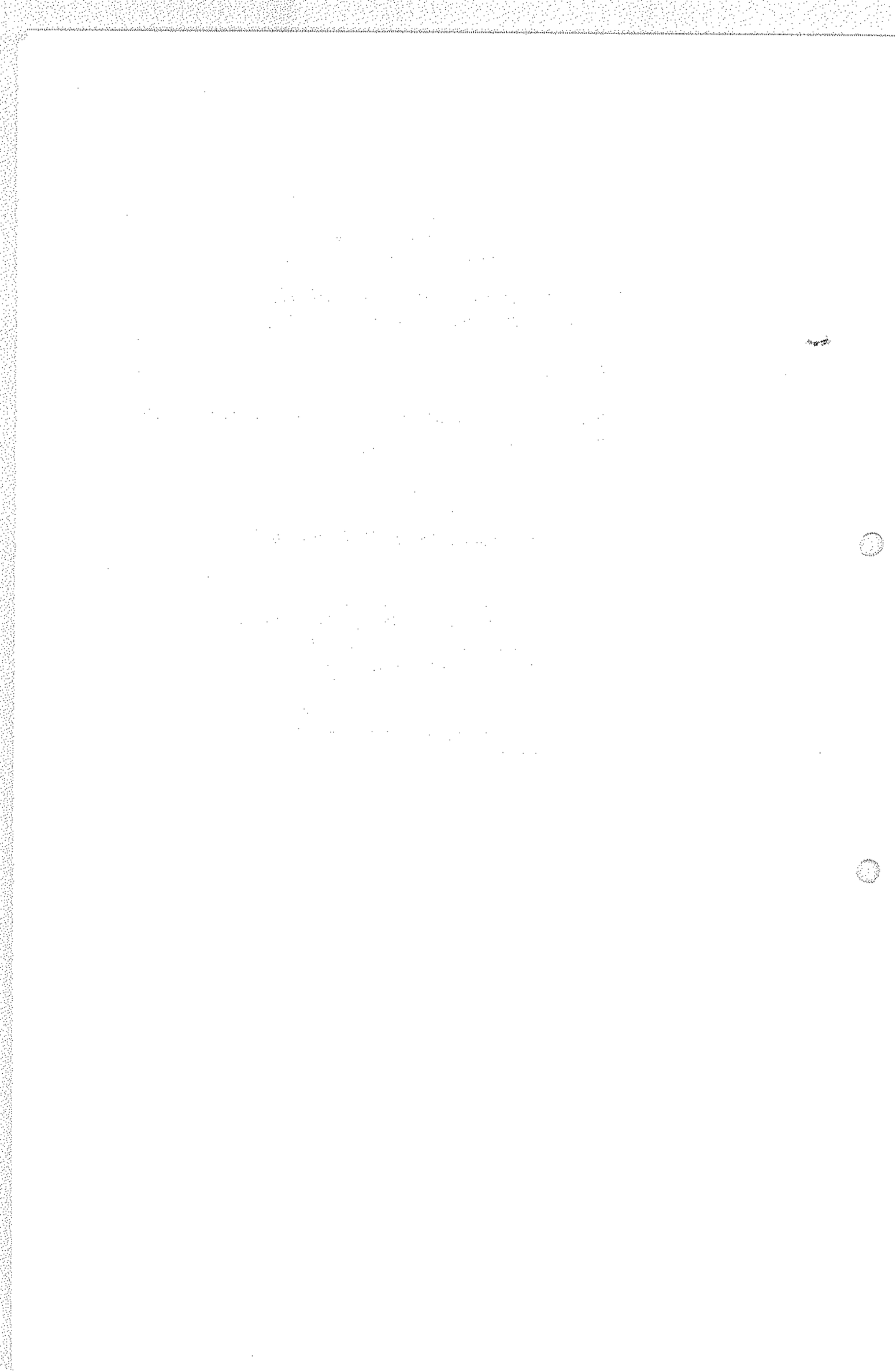

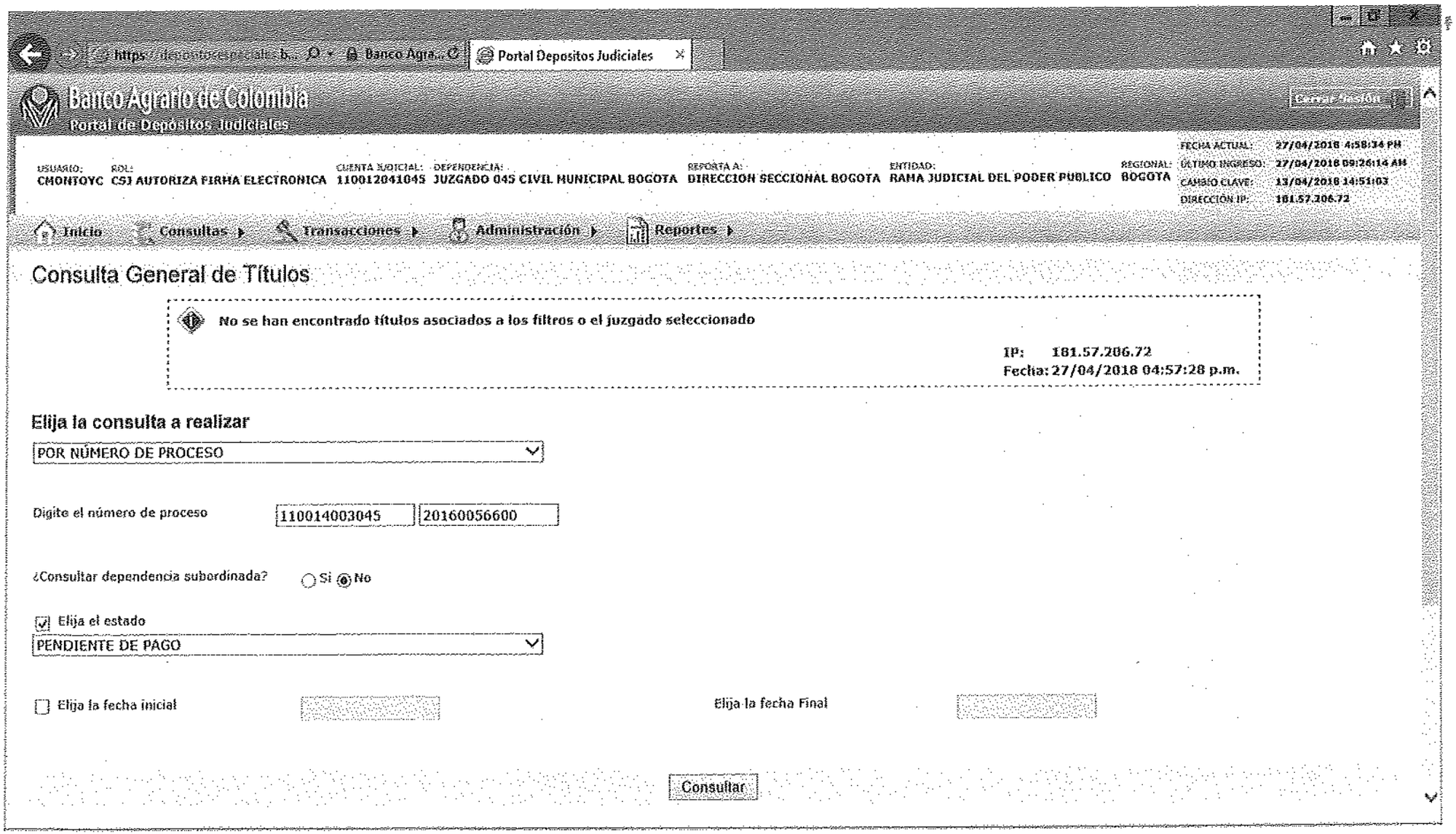
Portal Depositos Judiciales
Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales
Cerrar Sesión
USUARIO: CMONTOYC
ROL: CSJ AUTORIZA FIRHA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041045
DEPENDENCIA: JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
REGIONAL: BOGOTA
FECHA ACTUAL: 27/04/2018 4:58:34 PM
ULTIMO INGRESO: 27/04/2018 09:26:14 AM
CAMBIO CLAVE: 13/04/2018 14:51:03
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.72
Inicio
Consultas
Transacciones
Administración
Reportes
Consulta General de Títulos
No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 181.57.206.72
Fecha: 27/04/2018 04:57:28 p.m.
Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO
Digite el número de proceso
110014003045
20160056600
¿Consultar dependencia subordinada?
Si
No
Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO
Elija la fecha inicial
Elija la fecha Final
Consultar

INFORME

SIETE (7) DE MAYO DE 2018. ME PERMITO INFORMAR QUE PARA EL PROCESO DE LA REFERENCIA NO EXISTEN DEPOSITOS JUDICIALES PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA. ADJUNTO REPORTE.

JAIRO MONTEALEGRE SARTA
ESCRIBIENTE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 26 Abril de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	65 CIVIL MUNICIPAL
NUMERO DE PROCESO	11001400306520170500

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	Jaderlima Arteaga
DEMANDADO	Orlando Zuñiga Y/O

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Pagaré	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	124	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	27	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:

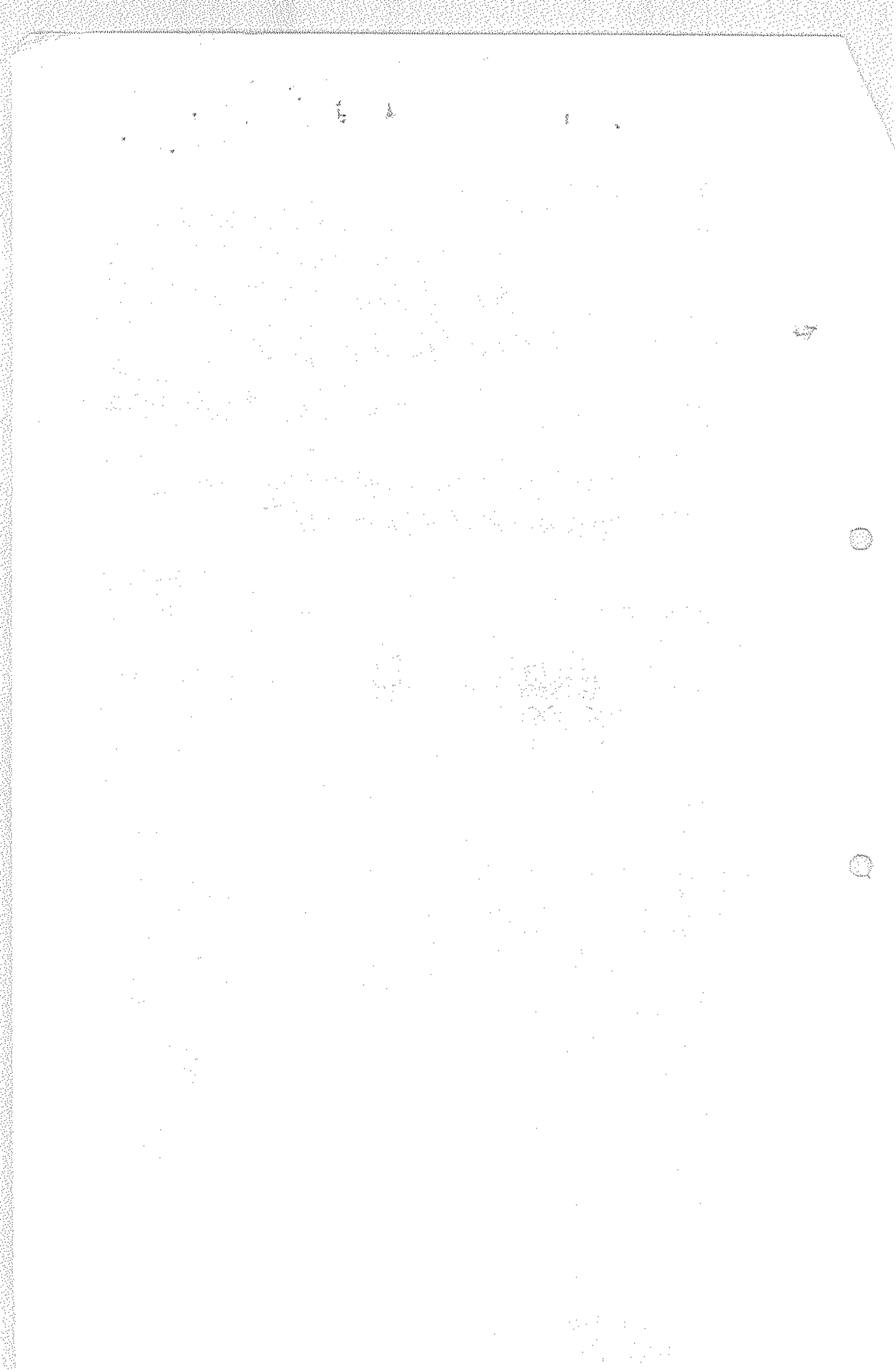

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 10/may./2018 Página 1

11001400304520170056600

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	008	3559	10/mayo/2018 05:14:17p.m.

JUZGADO 08 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
12584497	JUSTO MIGUEL PALOMINO		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO
REPARTO 1
JOHANA FERNÁNDEZ
EMPLEADO

045-2017-00566-00- J. 08 C.M.E.S
11001400304520170056600

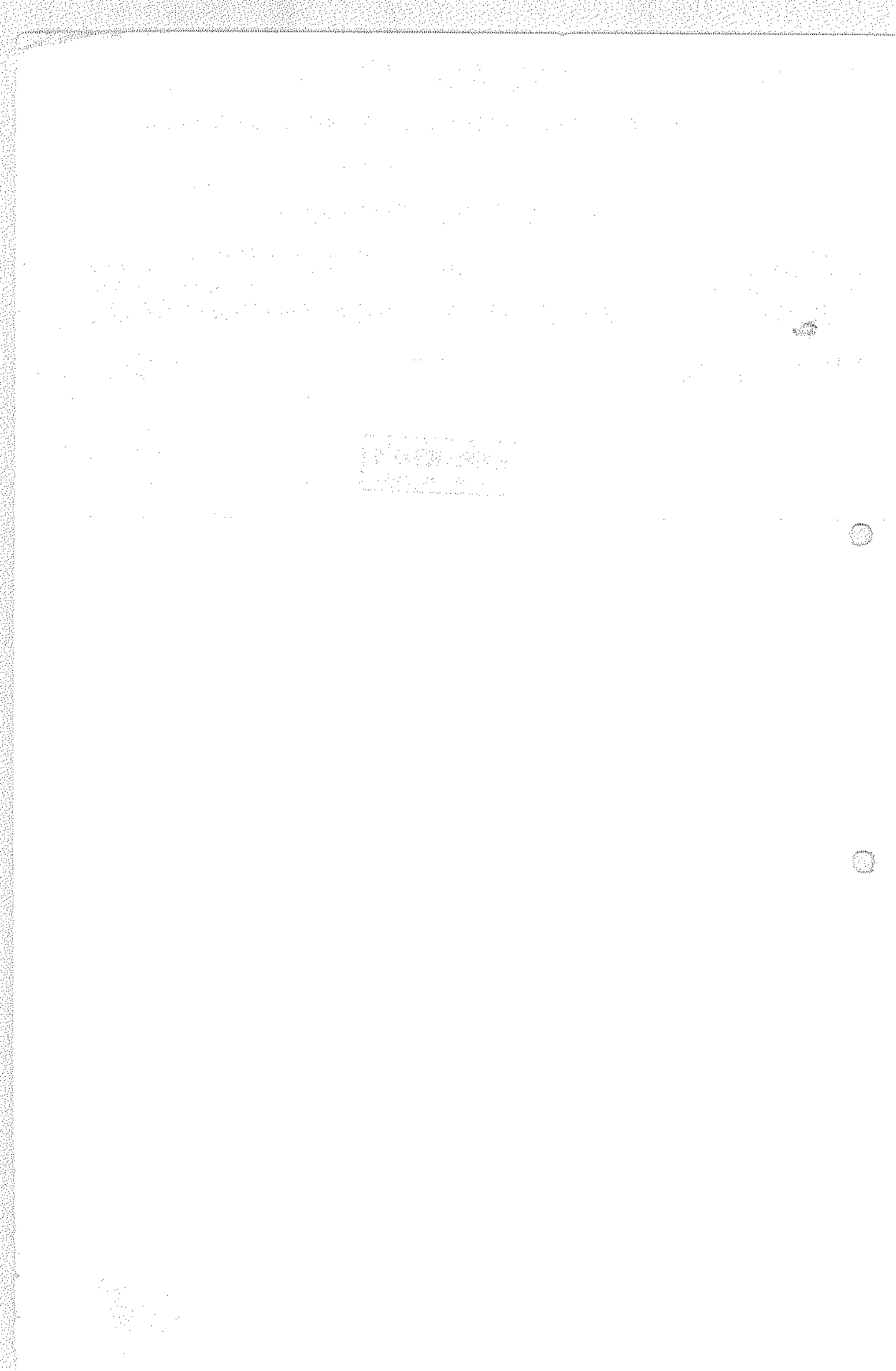

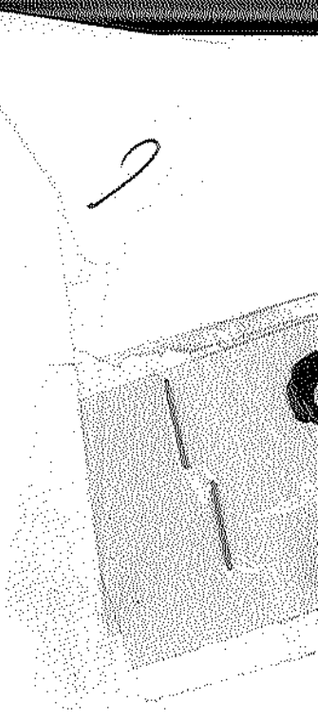

MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:55 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18/2/2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE 18/2/2000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 010303260004000
COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21).LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 55 DE 18-02-2.200 NOTARIA UNICA EL BANCO
COMPLEMENTACIÓN:
DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ , ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRITURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97.POR OFICIO N.446 DE 25-08-99, JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL, DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO. Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 .JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80,JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO . SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
224-12119

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/2/2002** **Radicación 00134**
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO
A: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 18/2/2002** **Radicación 00134**
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X
A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 10/10/2012** **Radicación 2012-224-6-1022**
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -(PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:55 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X
A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH CC# 1065599593
A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH CC# 1065580709
A: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-224-6-1022
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2012 Radicación 2012-224-6-1260
DOC: ESCRITURA 3433 DEL: 15/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57697 impreso por: 57697
TURNO: 2015-224-1-1069 FECHA:25/2/2015
NIS: tgWurf5gUEhHjvWUEbEdqbYFrq3+YFBibiQA/GPbHHM=
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

2 2

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 2/6/2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE 1/6/2004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 010302760002000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA: OCHO METROS DE FRENTE (8M) POR VEINTE METROS DE FONDO (20).- LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 153 DE: DE JUNIO 2004 NOTARIA UNICA EL BANCO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICCION: PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (CORPAVIS)O.P.V. ESCRITURA N. 311 DE 17-09-03 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 26-09-03.B.- A ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ORPAVIS.O.P.V., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CARRILLO Y CIA LTDA ESCRITURA N. 008 DE 20-01-2000 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 07-02-2000.C.- INVERSIONES CARRILLO Y CIA. LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ESCRITURA N. 241 DE 21-10-99 NOTARIA UNICA PAILITAS-REGISTRADA EL 05-11-99.- ORVISOCIAL LA ROCA HIZO SEGREGACION DEL INMUEBLE POR ESCRITURA N. 137 DE 17-06-99 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 29-06-99. D.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR ESCRITURA N. 3463 DE 30-09-94 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR REGISTRADA EL 08-11-94.E.-POR OFICIO N.1999 DE 27-06-96 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 04-07-96 PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE: ALEJANDRO CANAL LINDARTE A: ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LA ROCA ORVISOCIAL- Y CANCELADA POR OFICIO N. 3556 DE 06-10-98 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 29-06-99. F.- LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR, ADQUIRIO POR PERMUTA A JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ ESCRITURA N. 261 DE 16-07-93 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 19-07-93. G.- JOSE JAOQUIN LEGUIZAMON RUIZ ADQUIRIO POR REMATE A DIEGO LOPEZ ZAPATA SENTENCIA DE 31-03-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.G.- DIEGO LOPEZ ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A YIRIS SARQUIS BAYTER ESCRITURA N. 439 DE 07-11-59 NOTARIA UNICA EL BANCO REG. 17-11-59 POR ESCRITURA N. 22 DE 21 DE ENERO DE 1.961 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 30-01-61 Y POR ESCRITURA N. 619 DE 15-12-61 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 20-12-61 DIEGO LOPEZ ZAPATA CONSTITUYE HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO GANADERO.- Y CANCELDAS POR ESCRITURA N. 1.677 DE 17-06-02 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-08-02 POR ESCRITURA N. 1552 DE 09-05-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA 23-05-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO HIPOTACA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA D.C.-POSTERIORMENTE, CONSTITUYO HIPOTECA DE CUERPO CIERTO POR ESCRITURA N. 1.092 DE 08-04-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 04-07-83 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA.- Y CANCELADAS POR ESCRITURA N. 4.401 DE 03-06-92 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-07-92.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO- DE: CHAJIN JIMENEZ MASTIN A: LOPEZ ZAPATA DIEGO, MEDIANTE OFICIO N. 172 DE 04-08-77 JUZGADO UNICO CIVIL EL BANCO REGISTRADO EL 06-08-77.- Y CANCELADO POR OFICIO N. 162 DE 23-05-83 JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL EL BANCO REG 23-05-83.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO ACCION REAL, COMUNICADO A ESTA OFICINA POR OFICIO N. 016 DE 17-01-84 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTE FE DE BOGOTA. DE: BANCO OCCIDENTE DE BOGOTA A: DIEGO LOPEZ ZAPATA. REG. 15-02-84 CANCELADO OFICIO N. 0702 DE 29-04-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.- POR ESCRITURA N. 2.233 DE 05-10-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 17-01-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA (OLEODUCTO) A FAVOR DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL). H.- YIRIS SARQUIS BAYTER, ADQUIRIO POR PERMUTA O HACIENDA SAN LUIS LIMITADA POR ESCRITURA N. 371 DE 18-10-58 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 22-10-58. I.- HACIENDA SAN LUIS LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GORES YUNEZ ESCRITURA N. 315 DE 10-09-57 NOTARIA UNICA EL BANCO. REG.13-09-57.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:57 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

1) LOTE TERRENO
2) MANZANA 26A LOTE 3
3) URBANIZACION LA PAZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
224-15391

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/6/2004** **Radicación 60329**
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 1/6/2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 3/5/2005** **Radicación 00392**
DOC: ESCRITURA 501 DEL: 1/4/2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO X
A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 21/5/2008** **Radicación 00566**
DOC: ESCRITURA 739 DEL: 10/4/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57697 impreso por: 57697
TURNO: 2015-224-1-1070 FECHA: 25/2/2015
NIS: tgWurf5gUEilNaHnlAEuirYFrq3+YFBlAn2nSfimEdQ=
Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:57 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

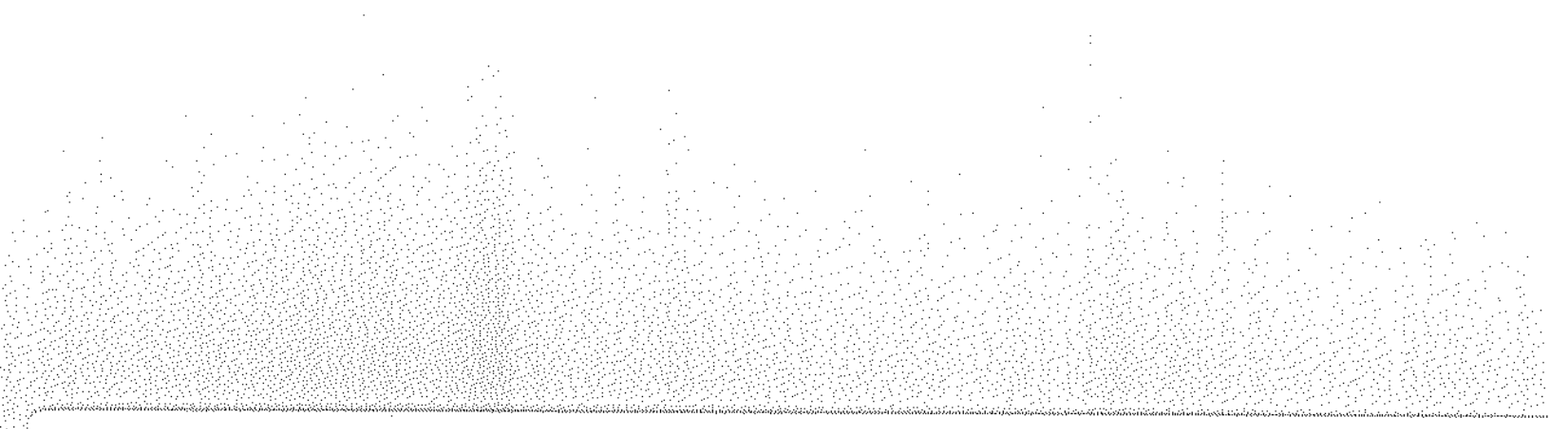

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15168

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 2/12/2002 RADICACIÓN: 00994 CON: ESCRITURA DE 30/11/2002

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01030248005000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA: CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS (160M2). LINEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N 439 DE 30 DE NOVIEMBRE 2002 NOTARIA UNICA EL BANCO. LAS MEJORES CONSISTEN: UNA CASA DE HABITACION, DE MATERIAL, TECHO DE ZINC, PISOS DE ZINC, PISOS DE CEMENTO `PULIDO, TERRAZA CON TABLON, PUERTAS Y VENTANAS METALICAS CON VIDRIOS AHUMADOS, CONFORMADA PR LA SALA COMEDOR, DOS CUARTOS BAÑO COCINA POZO PERFORADO CON MOTOBOMBA, LUZ, ARBOLES FRUTALES.

COMPLEMENTACIÓN:

A.- LA ORGANIZACION POPULAR DE VIVIDENDA DE IINTERES SOCIAL ORPAVIS O.PV ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CARRILLO Y CIA LIMITADA ESCRITURA 008 DE 20-12-2000 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 07-02-2000. B.- INVERSIONES CARRILLO Y CIA LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ESCRITURA N 137 DE 17-06-99 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 29-06-99 ORVISOCIAL LA ROCA HIZO SEGREGACION DEL INMUEBLE POR EL INSTRUMENTO ANTES ANOTADO. C.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ADQUIRIO POR COMPRA A LUWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR ESCRITURA N 3463 DE 90-09-97 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR REGISTRADA REGISTRADA EL 08-11-94. D.- POR OFICIO N 1999 DE 27-06-96 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA D C REGISTRADO EL 04-07-96 PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE: ALEJANDRO CANAL LINDARTE A ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LA ROCA ORVISOCIAL Y CANCELADA POR OFICIO N 3556 DE 06-10-98 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 29-06-99. E-.LUDWIN EDUARDO SUAREZ VILLAMIRZAR, ADQUIRIO POR PERMUTA A JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ POR ESCRITURA N 261 DE 16-07-93 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 19-07-93.- F.- JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ, ADQUIRIO POR REMATE A DIEGO LOPEZ ZAPATA SENTENCIA DE 31-03-92 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92. G.- DIEGO LOPEZ ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A YIRIS SARQUIS BAYTER, ESCRITURA 439 DE 07-11-59 NOTARIA UNICA EL BANCO REG 17-11-59 POR ESCRITURA 22 DE 231 DE JUNIO DE 1961 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 30-01-66 Y POR ESCRITURA 619 DE 15-12-61 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 20-12-61 DIEGO LOPEZ ZAPATA CONSTITUYE HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO GANADERO. Y CANCELADAS POR ESCRITURA N 1677 DE 17-06-02 NOTARIA OCYAVA DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-08-02. POR ESCRICURA 1552 DE 09-05-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA DC REGISTRADA 23-05-83 DEIGO LOPE Z ZAPATA, CONSTITUYO HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA D.C REGISTRADA EL 04-07-83 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA Y CANCELADAS POR ESCRITURA 4401 DE 03-06-92 NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-07-92. SOBRE EL PREDIO POSA UN EMBARGO DE CHAJIN JIMENEZ WASTIN A LOPEZ ZAPATA DIEGO, MEDIANTE OFICIO 172 DE 04-08-77 JUZGADO UNICO CIVIL EL BANCO REGISTRADO EL 06-08-77 Y CANCELADO POR OFICIO 162 DE 23-05-83- JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL EL BANCO REG. 23-05-83. SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO ACCION REAL, COMUNICADO A ESTA OFICINA N 0 16 DE 17-01-84- JUZGADO 20 CIVIL DEL CUICUITO SANTA FE DE BOGOTA DE BANCO OCCIDENTE DE BOGOTA A DIEPO LOPEZ ZAPATA 15-02-84 CANCELADO OFICIO 0702 DE 29-04-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTAFE DE BOGOTA DE BOGOTA REGISTRO EL 08-05-92. POR ESCRITURA 2233 DE 05-10-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 17-01-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA OLEODUCTO A FAVOR DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL). H.- YIRIS SARQUIS BAYTER. ADQUIRIO POR PERMUTA A HACIENDA SAN LUIS LIMITADA POR ESCRITURA 371 DE 18-10-58 NOTARIA UNICA EL BANCO REG. 22-10-58.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 2 MANZANA 26A URBANIZACION LA PAZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15168

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:54 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

224-13819

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/12/2002** **Radicación 00994**

DOC: ESCRITURA 439 DEL: 30/11/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 100.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ORPAVIS O.P.V.

A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 6/12/2002** **Radicación 01012**

DOC: ESCRITURA 453 DEL: 6/12/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0911 DECLARACION DE CONTRUCCION EN SUELO PROPIO - MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PALMERA MENA ORLANDO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 14/8/2003** **Radicación 00498**

DOC: ESCRITURA 1291 DEL: 12/8/2003 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 10.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. EMBOROMAN S.A.

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 21/5/2008** **Radicación 00565**

DOC: ESCRITURA 738 DEL: 10/4/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57697 impreso por: 57697

TURNO: 2015-224-1-1068 FECHA:25/2/2015

NIS: tgWurf5gUEgYzdKzXaG5t7YFrq3+YFBl0nOXIU6PWK8=

Verificar en: http://172.30.1.131:8190/WS-SIRClient/

EXPEDIDO EN: EL BANCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

6

Nro Matrícula: 224-15168

Impreso el 25 de Febrero de 2015 a las 02:49:54 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

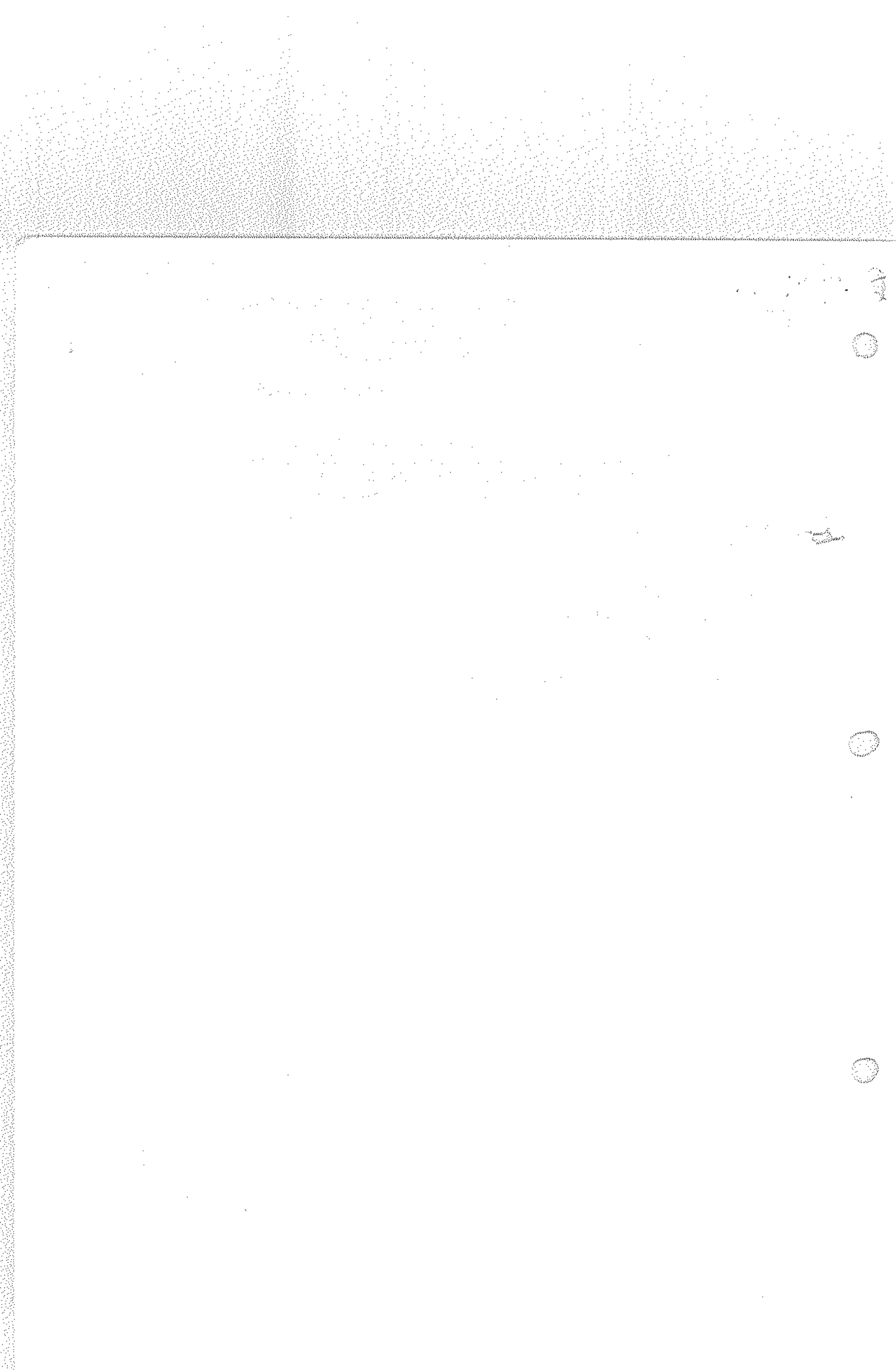

6

T. P. 179.394 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía

Ejecutante: Industria Nacional de Gaseosas S. A.

Ejecutados: ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder que fue debidamente otorgado por el Representante Legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A., muy respetuosamente me permito solicitar se sirva DECRETAR las siguientes medidas previas:

1. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de ORLANDO PALMERA MENA, identificado con el folio de matrícula número 224-14666 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de el Banco – Magdalena de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad que se adjunta a la presente.
   Lo anterior a fin de garantizar el pago de las sumas que ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, adeudan por concepto de costas y gastos, en virtud del pagaré No. 4700 que se adjunta a la demanda.
   Sírvase Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, para que realice la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

   De igual forma, sírvase señor Juez comisionar a los Jueces Civiles y/o Promiscuos de El Banco – Magdalena, (Reparto) y/o Autoridades competentes en El Municipio de El Banco-Magdalena, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble.

2. El embargo y secuestro del inmueble de propiedad de ORLANDO PALMERA MENA, identificado con el folio de matrícula número 224-15555 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de el Banco – Magdalena de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad que se adjunta a la presente.
   Lo anterior a fin de garantizar el pago de las sumas que ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497, adeudan por concepto de costas y gastos, en virtud del pagaré No. 4700 que se adjunta a la demanda.

Sírvase Señor Juez oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena, para que realice la inscripción de la medida cautelar de embargo en el folio de matricula inmobiliaria del inmueble.

De igual forma, sírvase señor Juez comisionar a los Jueces Civiles y/o Promiscuos de El Banco – Magdalena, (Reparto) y/o Autoridades competentes en El Municipio de El Banco-Magdalena, con el fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble.

La anterior solicitud, la hago con base en el artículo 588 del Código de General del Proceso, bajo la gravedad del juramento y reservándome el derecho de denunciar posteriormente otros bienes.

Del juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C. S. de la J.

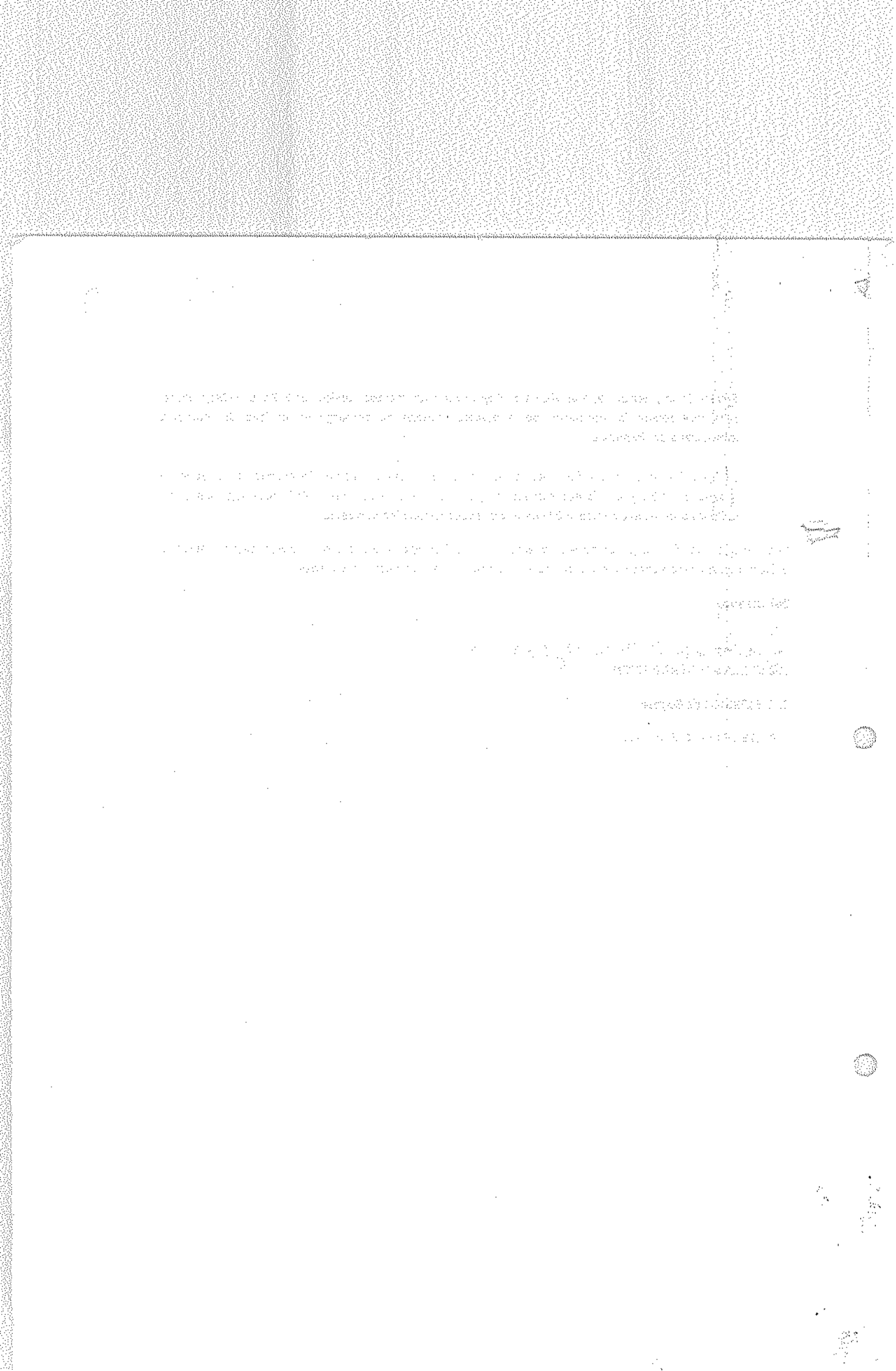

8

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

REF: 11001-40-03-045-**2017-00566**-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho dispone:

El embargo del inmueble en el porcentaje que le corresponda a la parte demandada identificado con el número de matrícula inmobiliaria **224-14666 y 224-15555.**
Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida para que la registre en el respectivo folio de matrícula del inmueble y además de cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 076 fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2011
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
El Banco - Magdalena

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2017-00566-00 de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMERA MENA CC 85.433.956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO CC 12.584.497.

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 224-14666 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G.P.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

4:50 PM.
21-6-17
[illegible] Aguilar
CC 51733401 BTA
TP 179.394 C.S.J.

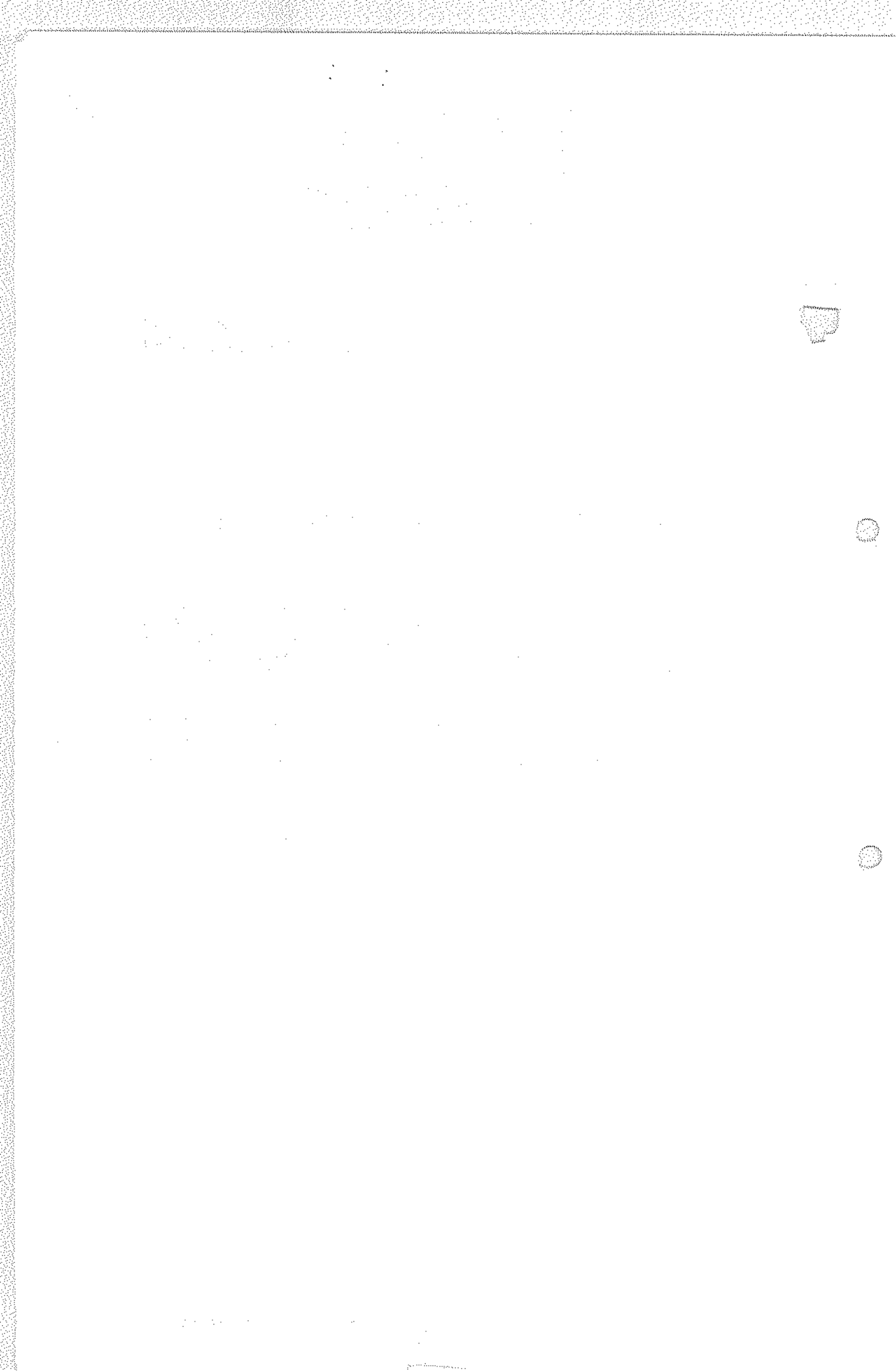

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

10

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2012
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
El Banco - Magdalena

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2017-00566-00 de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMERA MENA CC 85.433.956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO CC 12.584.497.

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 224-15555 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G.P.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

21/06/17
4:45 PM
Ana Hello Aguilera
CC 51733401
TP 179394 CSJ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 06:27:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 2/6/2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE 1/6/2004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 472450103000002760002000000000
COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA: OCHO METROS DE FRENTE (8M) POR VEINTE METROS DE FONDO (20).- LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 153 DE: DE JUNIO 2004 NOTARIA UNICA EL BANCO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICCION: PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (CORPAVIS)O.P.V. ESCRITURA N. 311 DE 17-09-03 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 26-09-03.B.- LA ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ORPAVIS.O.P.V., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CARRILLO Y CIA LTDA ESCRITURA N, 008 DE 20-01-2000 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 07-02-2000.C.- INVERSIONES CARRILLO Y CIA. LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ESCRITURA N, 241 DE 21-10-99 NOTARIA UNICA PAILITAS-REGISTRADA EL 05-11-99.- ORVISOCIAL LA ROCA HIZO SEGREGACION DEL INMUEBLE POR ESCRITURA N. 137 DE 17-06-99 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 29-06-99. D.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR ESCRITURA N. 3463 DE 30-09-94 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR REGISTRADA EL 08-11-94.E.-POR OFICIO N.1999 DE 27-06-96 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 04-07-96 PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE: ALEJANDRO CANAL LINDARTE A: ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LA ROCA ORVISOCIAL- Y CANCELADA POR OFICIO N. 3556 DE 06-10-98 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 29-06-99. F.- LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR, ADQUIRIO POR PERMUTA A JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ ESCRITURA N. 261 DE 16-07-93 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 19-07-93. G.- JOSE JAOQUIN LEGUIZAMON RUIZ,ADQUIRIO POR REMATE A DIEGO LOPEZ ZAPATA SENTENCIA DE 31-03-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.G.- DIEGO LOPEZ ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A YIRIS SARQUIS BAYTER.ESCRITURA N. 439 DE 07-11-59 NOTARIA UNICA EL BANCO REG. 17-11-59 POR ESCRITURA N. 22 DE 21 DE ENERO DE 1.961 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 30-01-61 Y POR ESCRITURA N. 619 DE 15-12-61 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 20-12-61 DIEGO LOPEZ ZAPATA CONSTITUYE HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO GANADERO.- Y CANCELDAS POR ESCRITURA N. 1.677 DE 17-06-02 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-08-02 POR ESCRITURA N. 1552 DE 09-05-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA 23-05-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO HIPOTACA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA D.C.-POSTERIORMENTE, CONSTITUYO HIPOTECA DE CUERPO CIERTO POR ESCRITURA N. 1.092 DE 08-04-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 04-07-83 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA.- Y CANCELADAS POR ESCRITURA N. 4.401 DE 03-06-92 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-07-92.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO- DE: CHAJIN JIMENEZ MASTIN A: LOPEZ ZAPATA DIEGO, MEDIANTE OFICIO N. 172 DE 04-08-77 JUZGADO UNICO CIVIL EL BANCO REGISTRADO EL 06-08-77.- Y CANCELADO POR OFICIO N. 162 DE 23-05-83 JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL EL BANCO REG 23-05-83.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO ACCION REAL, COMUNICADO A ESTA OFICINA POR OFICIO N. 016 DE 17-01-84 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTE FE DE BOGOTA. DE: BANCO OCCIDENTE DE BOGOTA A: DIEGO LOPEZ ZAPATA. REG. 15-02-84. CANCELADO OFICIO N. 0702 DE 29-04-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.- POR ESCRITURA N. 2.233 DE 05-10-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 17-01-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA (OLEODUCTO) A FAVOR DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL). H.- YIRIS SARQUIS BAYTER, ADQUIRIO POR PERMUTA O HACIENDA SAN LUIS LIMITADA POR ESCRITURA N. 371 DE 18-10-58 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 22-10-58. I.- HACIENDA SAN LUIS LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GORES YUNEZ ESCRITURA N. 315 DE 10-09-57 NOTARIA UNICA EL BANCO. REG.13-09-57.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE TERRENO

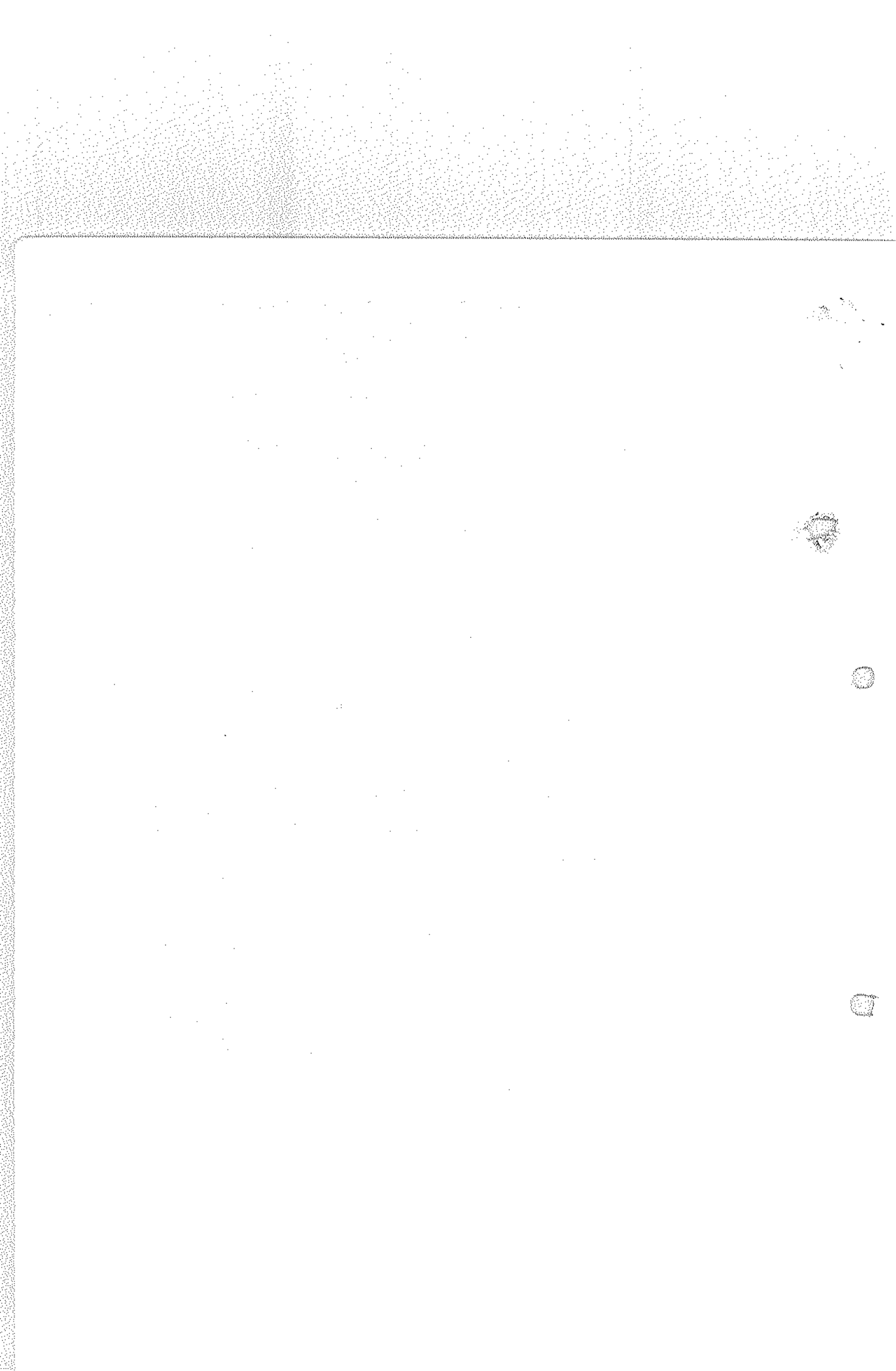

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 06:27:56 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2) MANZANA 26A LOTE 3
3) URBANIZACION LA PAZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
224-15391

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 2/6/2004** **Radicación 60329**
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 1/6/2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE
A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956** X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 31/5/2005** **Radicación 00392**
DOC: ESCRITURA 501 DEL: 11/4/2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO X
A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 21/5/2008** **Radicación 00566**
DOC: ESCRITURA 739 DEL: 10/4/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 19/7/2017** **Radicación 2017-224-6-775**
DOC: OFICIO 2012 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

****

****

****

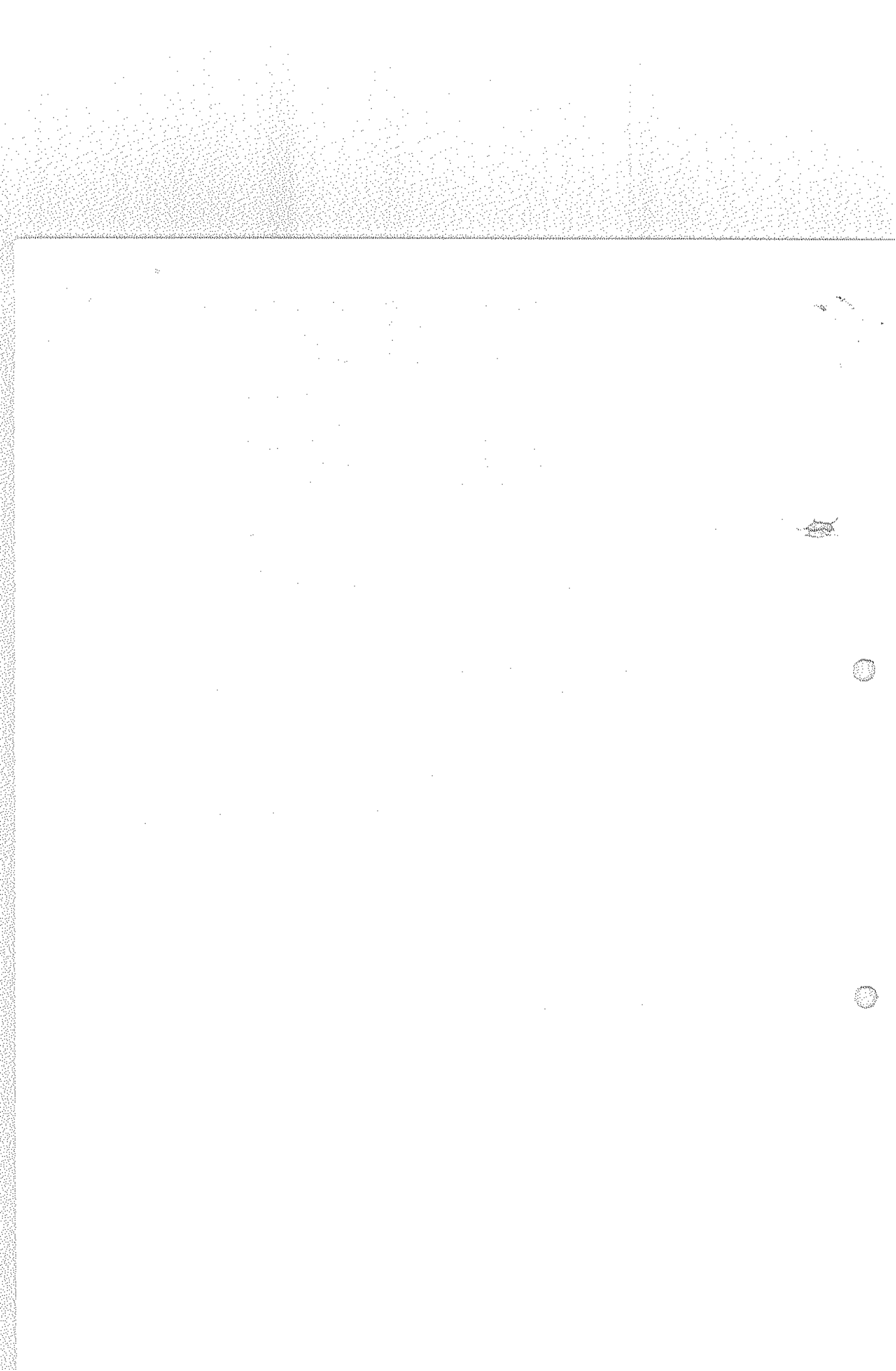

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

B

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 06:27:56 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57697 impreso por: 69865
TURNO: 2017-224-1-4305 FECHA:19/7/2017
IIS: Fb6rNK0HY6QynNHUqvqOlxW+qzStB2OkYeJqNQOQlzw=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

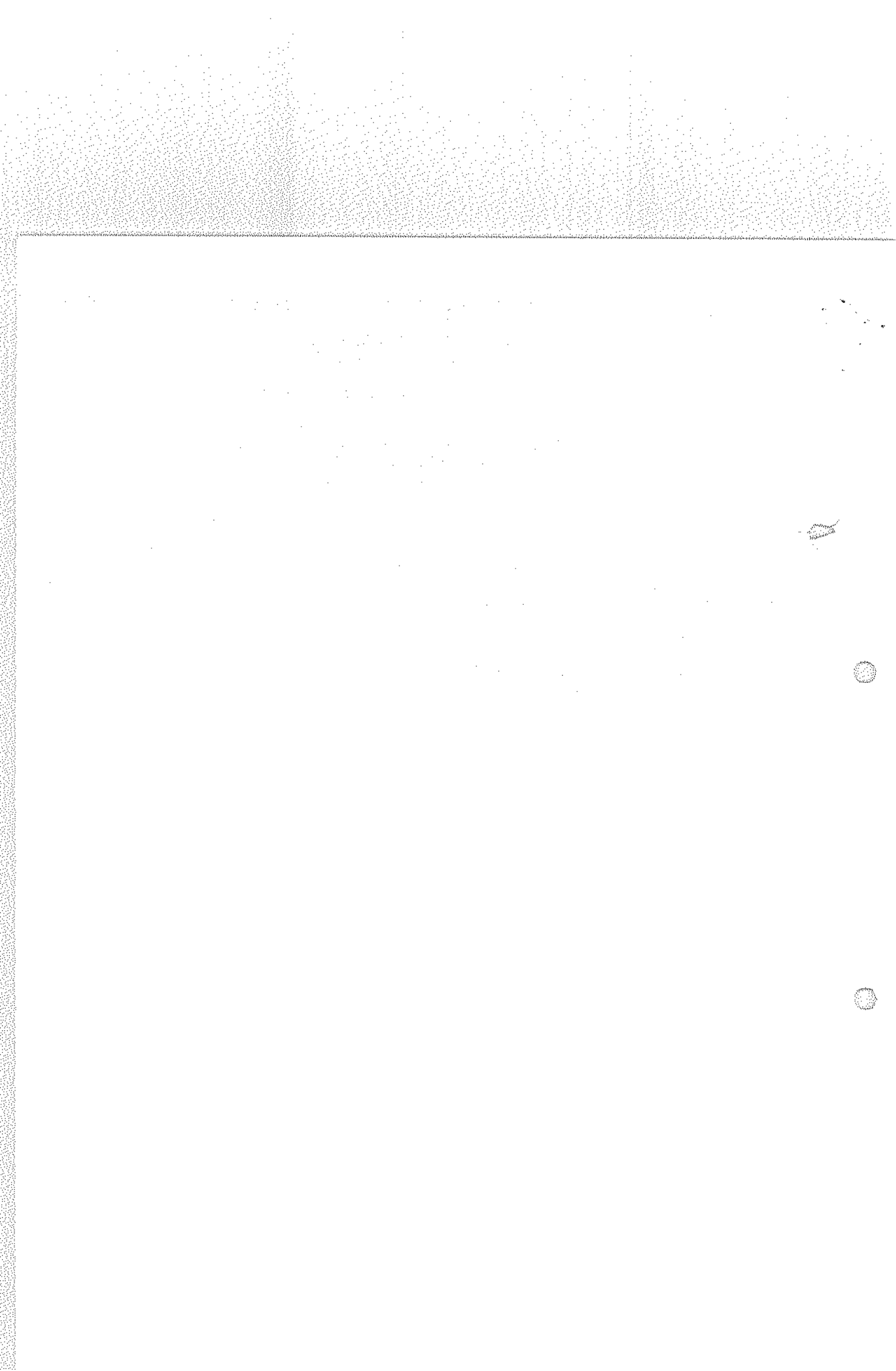

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

147

Oficio No. 2012
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
El Banco - Magdalena

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2017-00566-00 de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMERA MENA CC 85.433.956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO CC 12.584.497.

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 224-15555 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C. G.P.

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

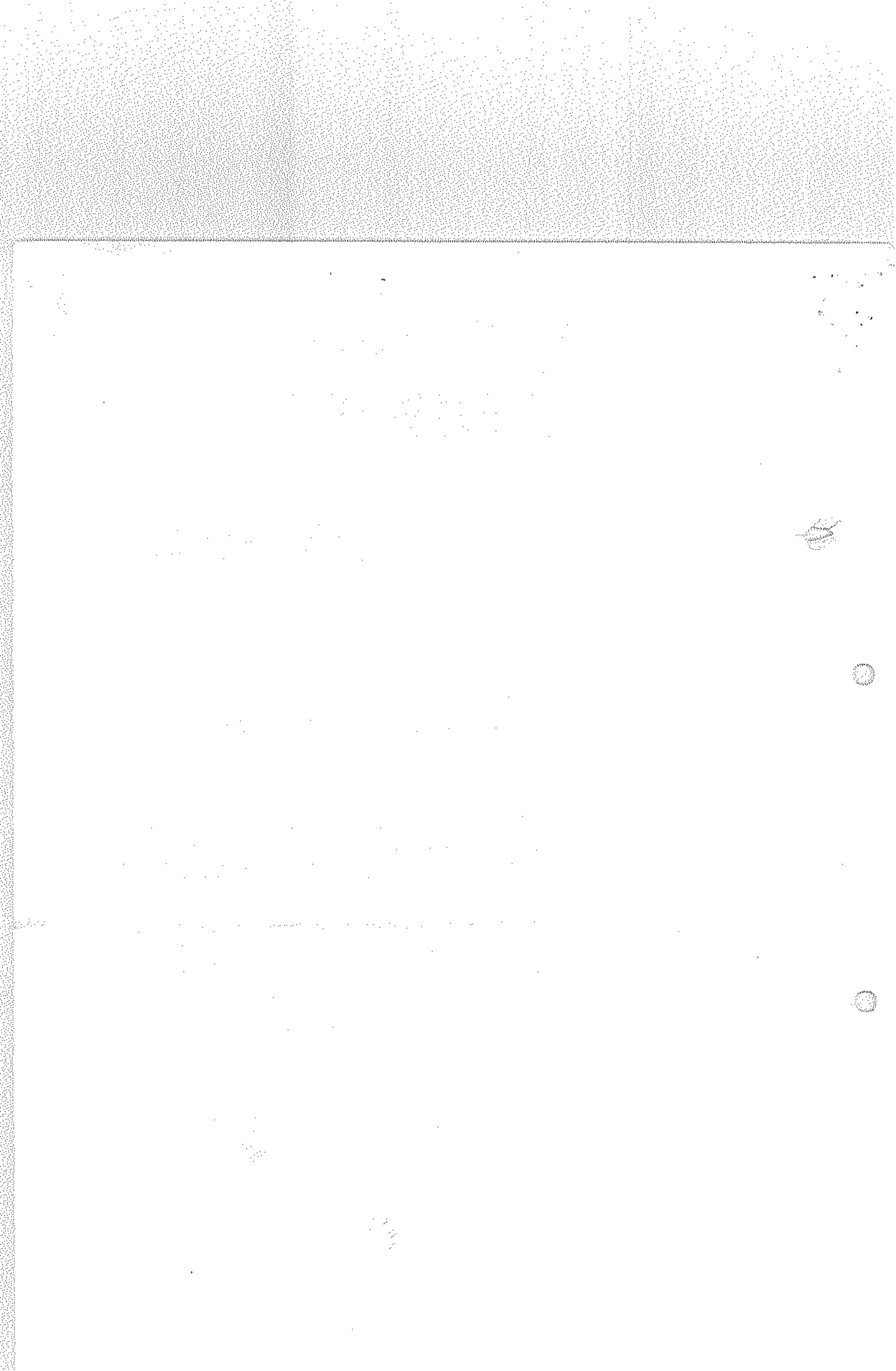

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

15

Impreso el 24 de Julio de 2017 a las 02:17:29 pm

Con el turno 2017-224-6-775 se calificaron las siguientes matriculas:
224-15555

Nro Matricula: 224-15555

CIRCULO DE REGISTRO: 224 EL BANCO No. Catastro: 472450103000002760002000000000
MUNICIPIO: EL BANCO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: EL BANCO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE TERRENO
2) MANZANA 26A LOTE 3
3) URBANIZACION LA PAZ

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/7/2017 Radicación 2017-224-6-775
DOC: OFICIO 2012 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
24	JUL	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 69865

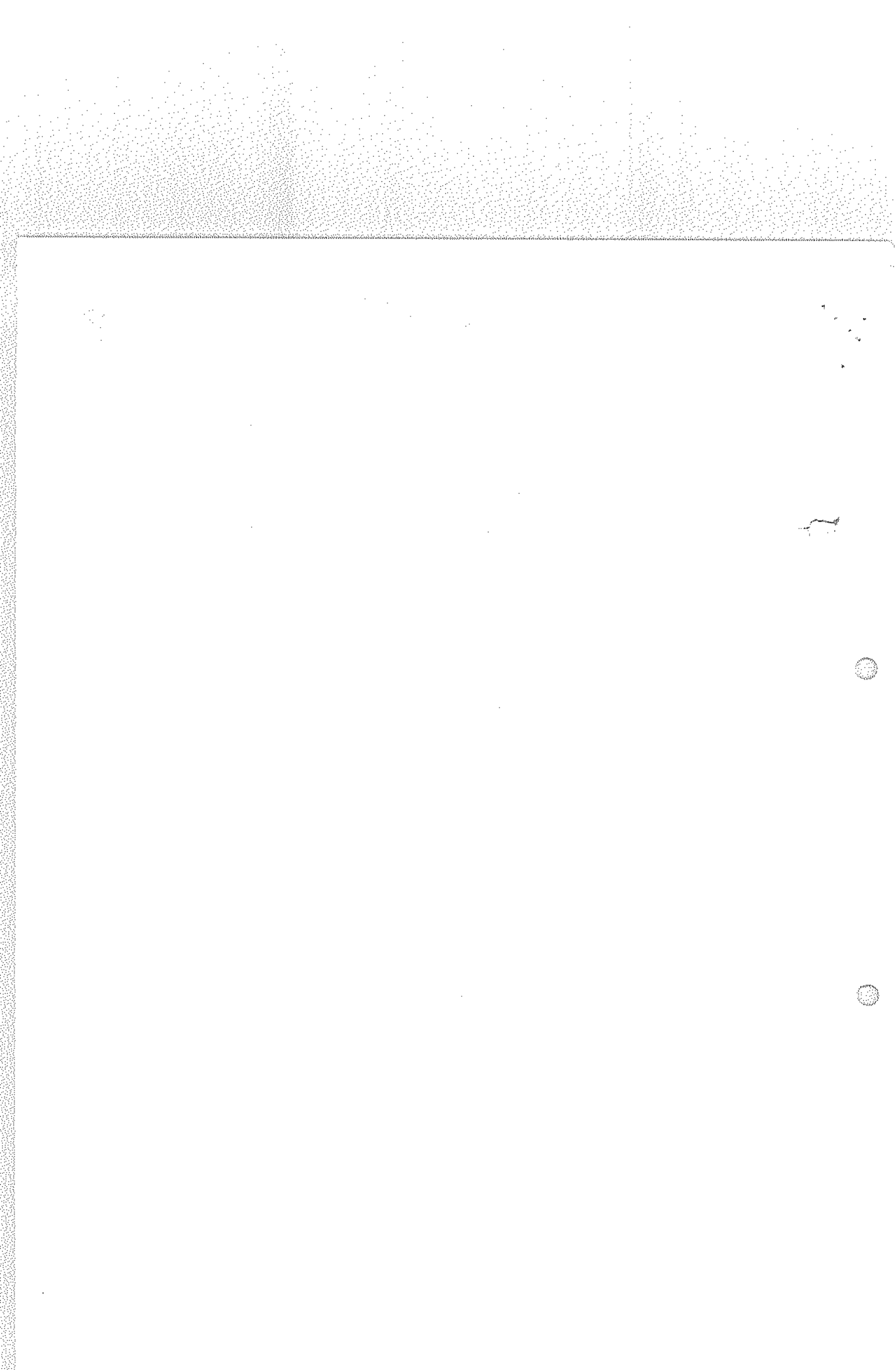

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

16

No.222/ORIPEBA

El Banco Magdalena, Julio 26 de 2017

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 14 – 33 - Piso 19
BOGOTA D.C.

Asunto: R/ta. Oficio No: 2011 de Fecha: 31/05/2017. **(EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)**

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2017-00566-00.

Con el presente, remito a Usted, Oficio de **INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO** de la Referencia debidamente Registrado, y Certificado de libertad y tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. **224-14666.** Demandante:**INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**NIT # 890903858-7. Demandado: **ORLANDO PALMERA MENA** CC#. 85433956.

Cordialmente

SANTANDER RICAURTE JIMENEZ
Registrador Seccional (e)

Elaboró: Orlando Aguilar

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
El Banco Magdalena
Dirección. Calle 6 A No.2 A- 53
Teléfono: 4 29 22 75
Email: ofiregiselbanco@supernotariado.gov.co

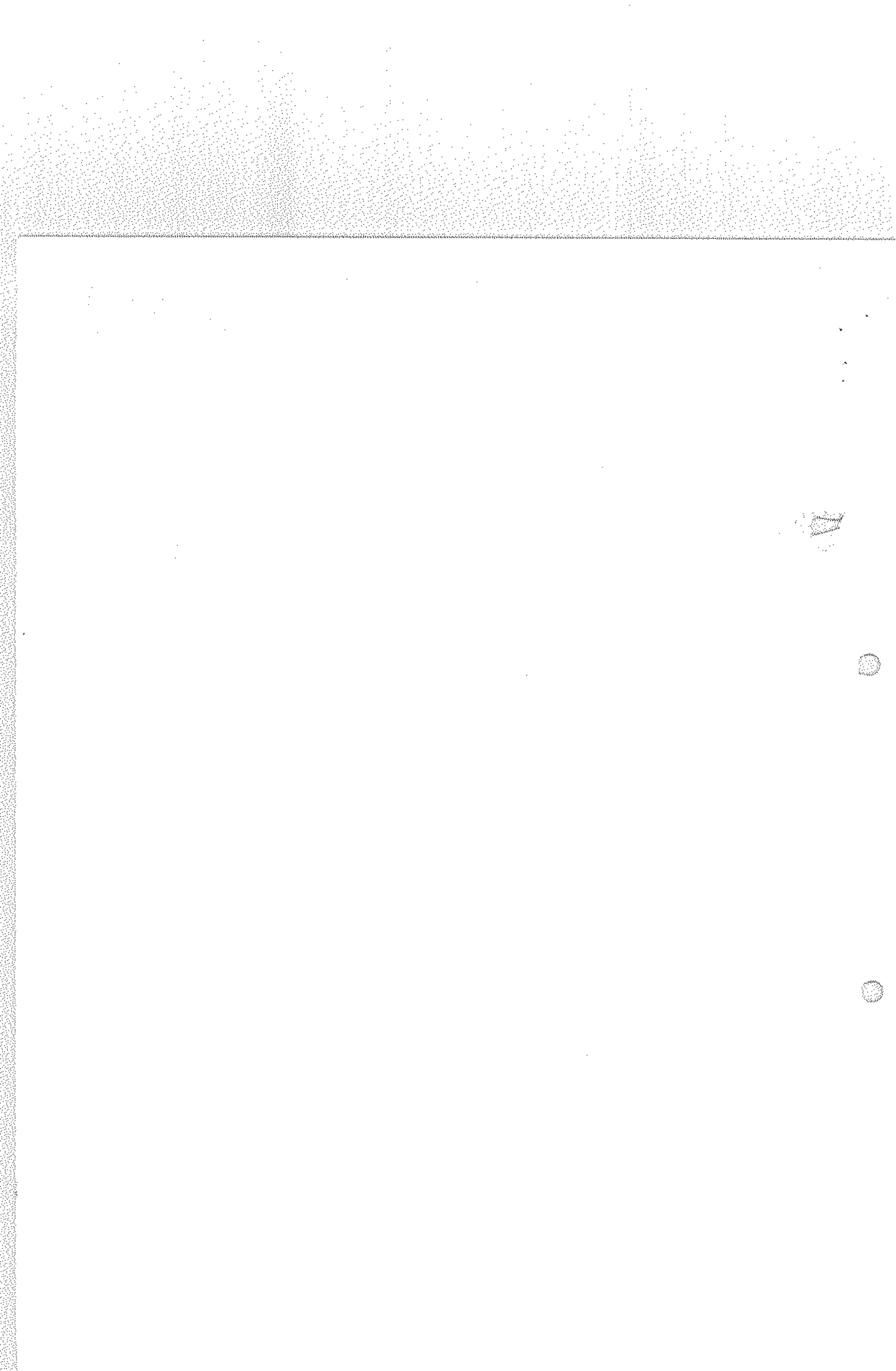

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 06:27:41 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18/2/2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE 18/2/2000
COD CATASTRAL: 472450103000003260004000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21).LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 55 DE 18-02-2.200 NOTARIA UNICA EL BANCO
COMPLEMENTACIÓN:
DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ , ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRITURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97.POR OFICIO N.446 DE 25-08-99, JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL, DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO. Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA .CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 .JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80,JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO . SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
224-12119

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/2/2002 Radicación 00134
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO
A: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/2/2002 Radicación 00134
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X
A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-224-6-1022
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -(PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

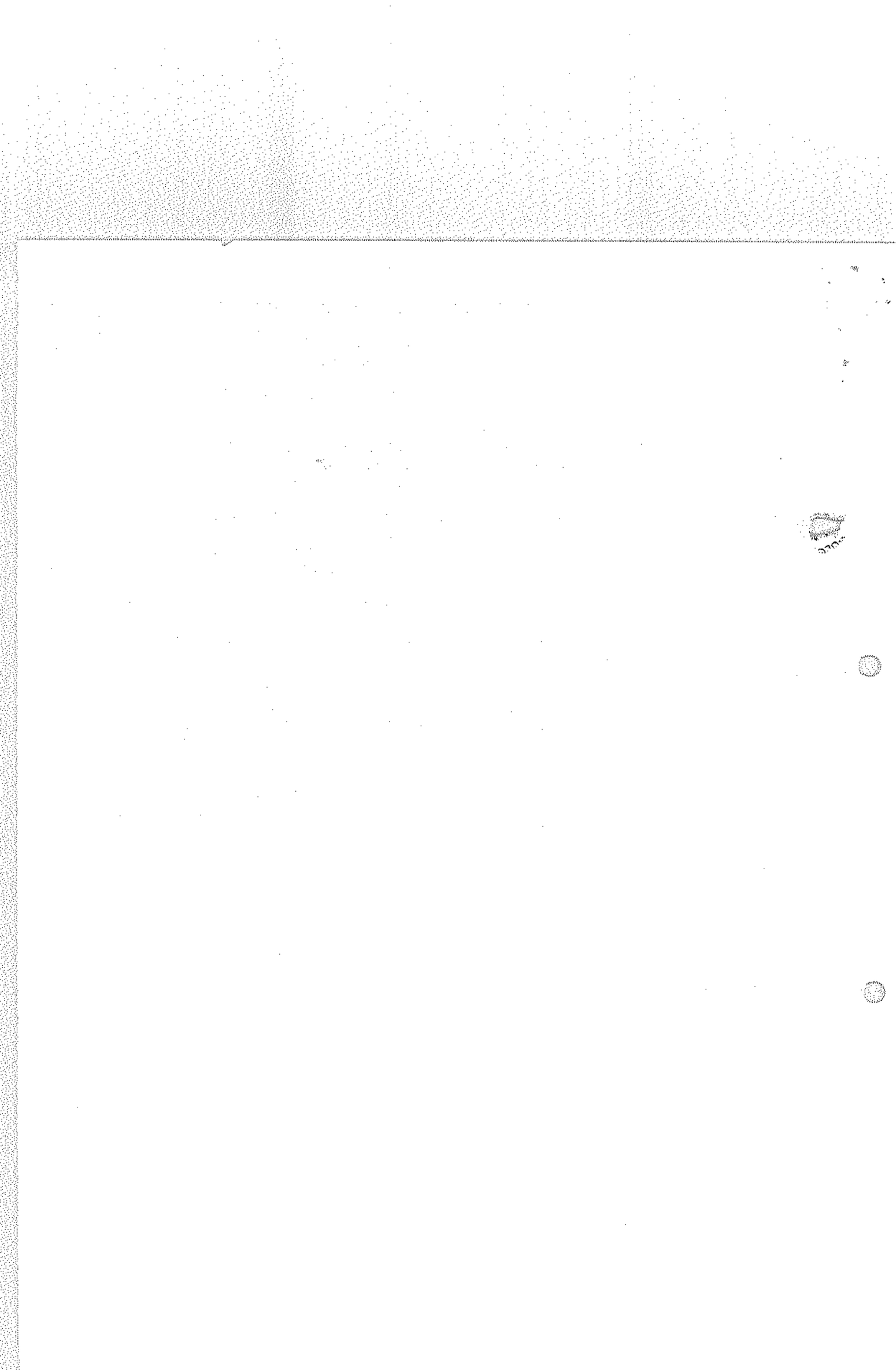

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

19

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 06:27:41 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH CC# 1065599593
A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH CC# 1065580709
A: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-224-6-1022
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2012 Radicación 2012-224-6-1260
DOC: ESCRITURA 3433 DEL: 15/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/7/2017 Radicación 2017-224-6-774
DOC: OFICIO 2011 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57697 impreso por: 69865
TURNO: 2017-224-1-4304 FECHA:19/7/2017
NIS: Fb6rNK0HY6Q/oJYsIAPVChW+qzStB2OkQ7hS0yol8eg=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

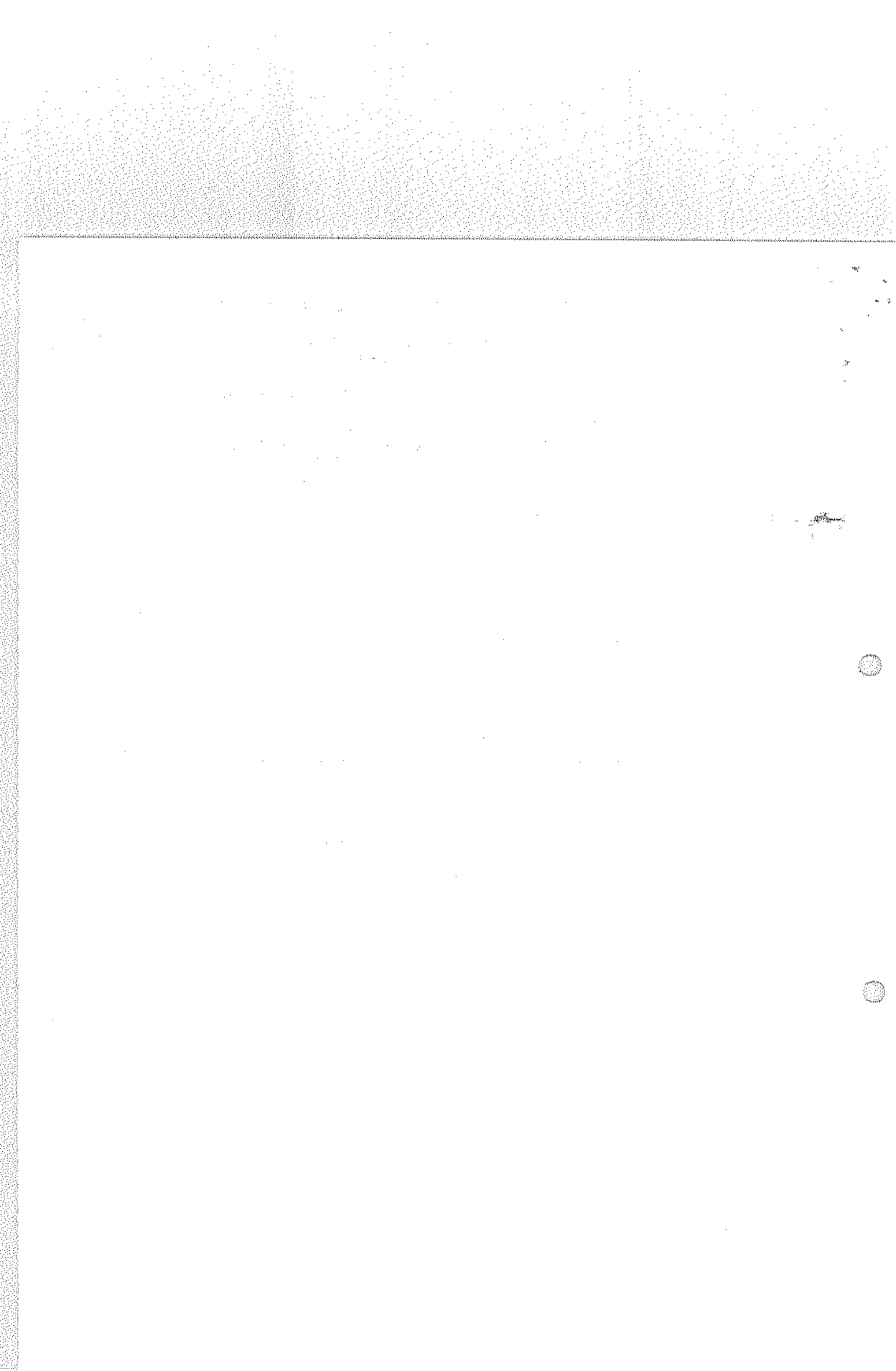

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

19

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 06:27:41 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

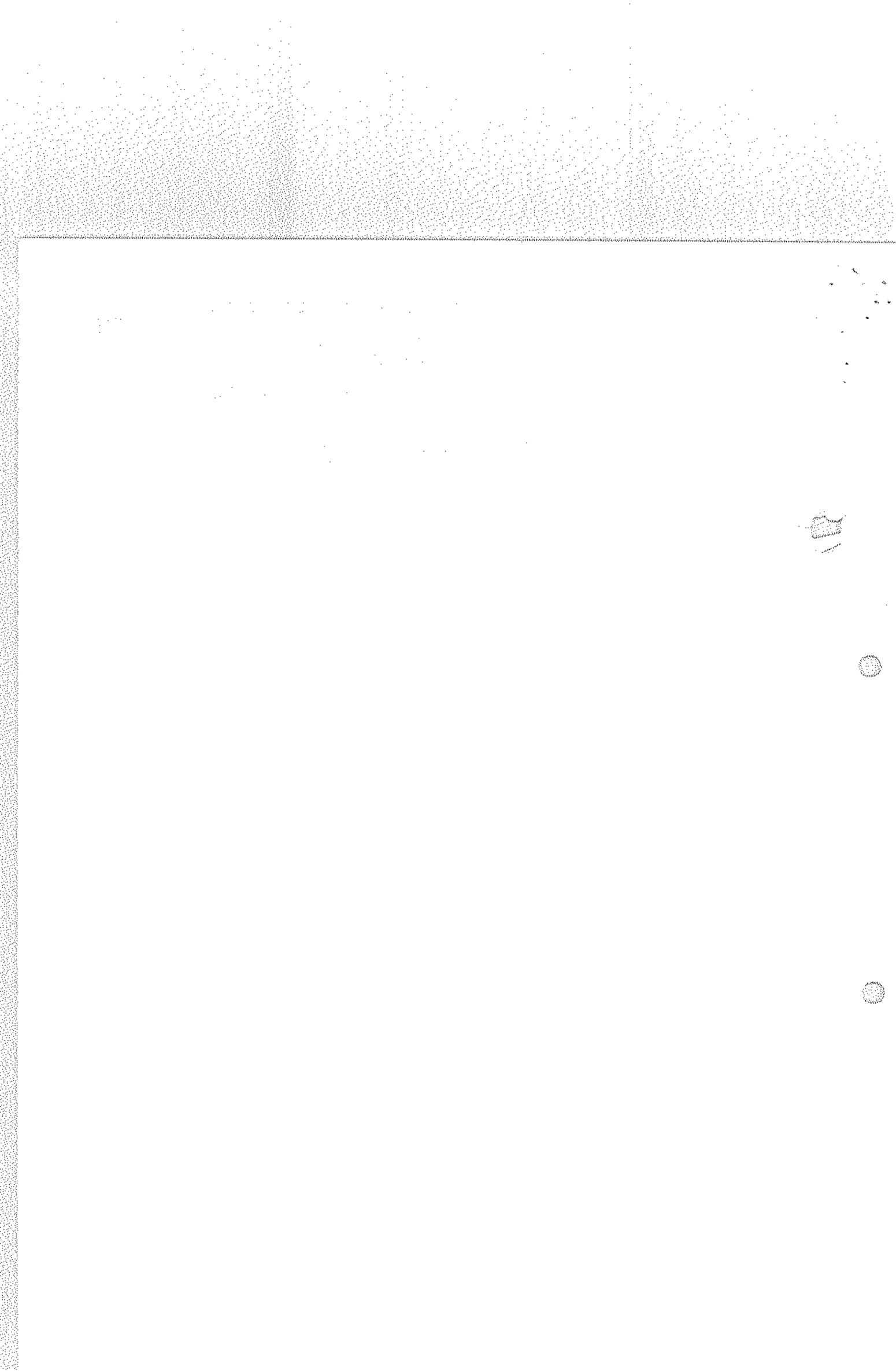

29

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso19 No. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 2011
Bogotá D.C., 31 de mayo de 2017

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
El Banco - Magdalena

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2017-00566-00 de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMERA MENA CC 85.433.956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO CC 12.584.497.

Comunico a usted que mediante auto de fecha nueve (9) de mayo de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la medida de embargo del inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 224-14666 que le corresponda a la parte demandada.

Por tanto sírvase proceder de conformidad registrando la medida de embargo en la carpeta respectiva *si y solo si el inmueble pertenece a la parte demandada* y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIO BOGOTÁ JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

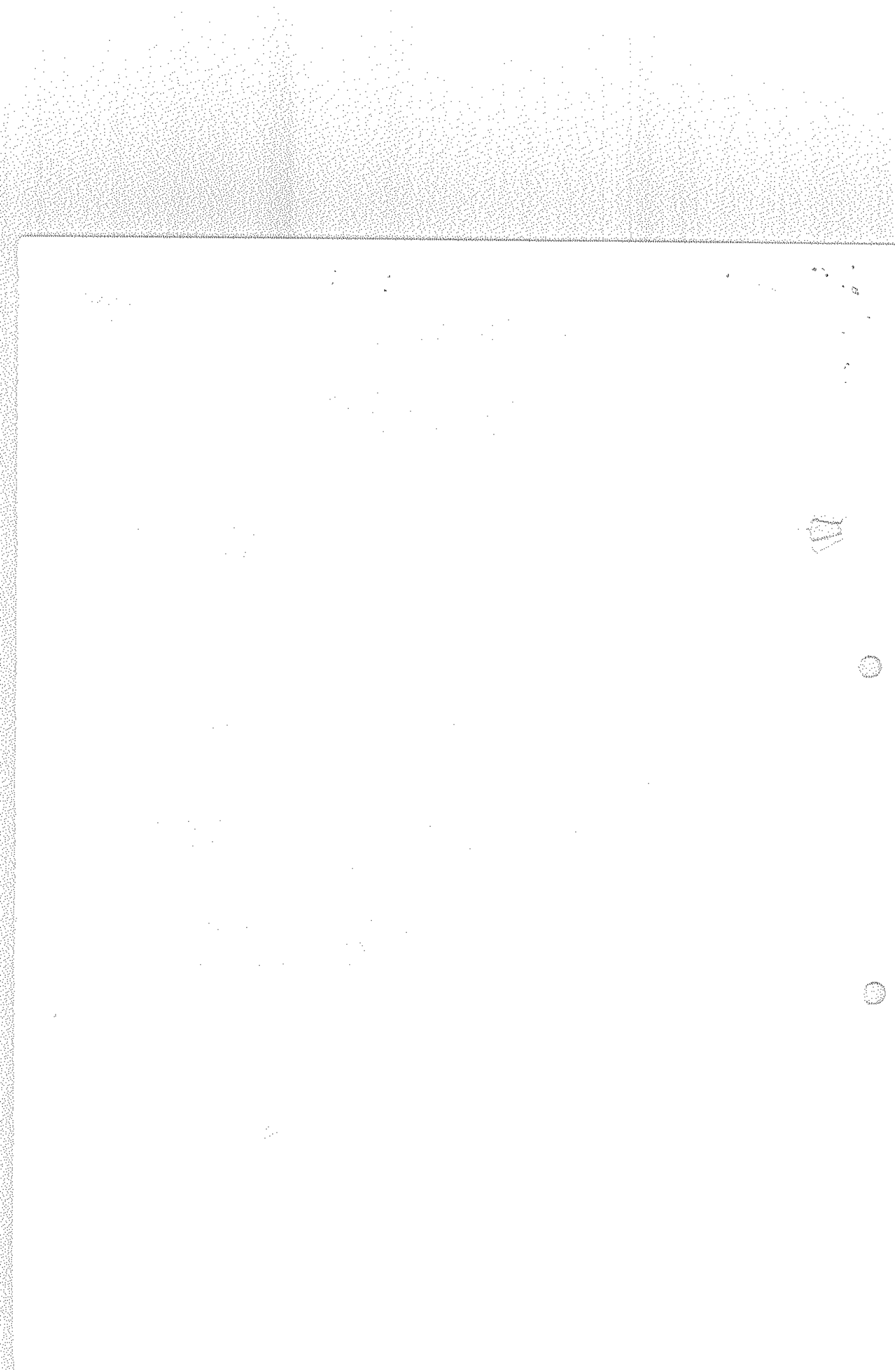

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

21

Impreso el 25 de Julio de 2017 a las 05:37:12 pm

Con el turno 2017-224-6-774 se calificaron las siguientes matrículas:
224-14666

Nro Matricula: 224-14666

CIRCULO DE REGISTRO: 224 EL BANCO No. Catastro: 472450103000003260004000000000
MUNICIPIO: EL BANCO DEPARTAMENTO: MAGDALENA VEREDA: EL BANCO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 19/7/2017** **Radicación 2017-224-6-774**
DOC: OFICIO 2011 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956** **X**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma
25	JUL	2017	

Usuario que realizo la calificacion: 69865

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No.221/ORIPEBA

El Banco Magdalena, Julio 26 de 2017

Señores
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 N° 14 – 33 - Piso 19
BOGOTA D.C.

Asunto: R/ta. Oficio No: 2012 de Fecha: 31/05/2017. (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL)

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 110014003045-2017-00566-00.

Con el presente, remito a Usted, Oficio de **INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO** de la Referencia debidamente Registrado, y Certificado de libertad y tradición correspondiente a la Matricula Inmobiliaria No. **224-15555.** Demandante:**INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.**NIT # 890903858-7. Demandado: **ORLANDO PALMERA MENA** CC#. 85433956.

Cordialmente

SANTANDER RICAURTE JIMENEZ
Registrador Seccional (e)

Elaboró: Orlando Aguilar

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
El Banco Magdalena
Dirección. Calle 6 A No:2 A- 53
Teléfono: 4 29 22 75
Email: ofiregistelbanco@supernotariado.gov.co

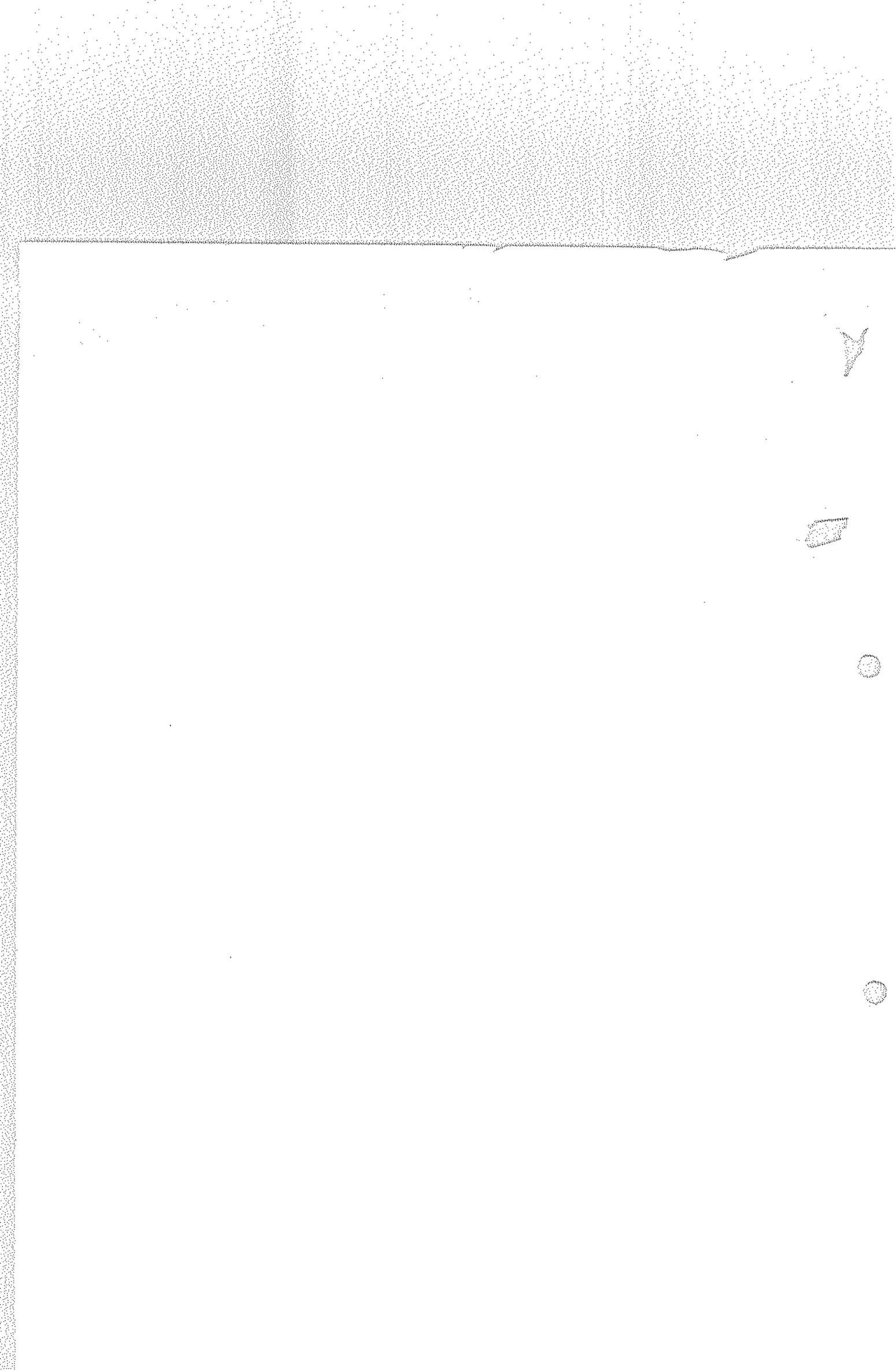

23

SEÑORES
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 19
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA C. C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: Solicitud Despachos Comisorios

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadania No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente solicito muy comedidamente al despacho se sirva expedir los Despachos Comisorios sobre los bienes inmuebles identificados con las **Matriculas Inmobiliarias Nos. 224-15555 y 224-14666**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena, toda vez que los predios donde detentan la propiedad el demandado ORLANDO PALMERA MENA, se encuentran debidamente embargados tal como se registró en respuesta emitida al Juzgado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena y que se evidencia en el mismo cuadernillo de medidas, las medidas ordenadas por el Despacho se encuentran debidamente registradas en los Certificados de Tradición y Libertad expedidos por la mencionada Oficina.

De lo anteriormente expuesto se encuentra confirmado en el mismo cuaderno de medidas cautelares dentro del expediente de conformidad con la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de El Banco-Magdalena.

Sírvase señor Juez oficiar a las autoridades competentes para los efectos de llevar a cabo las diligencias de secuestres pertinentes.

Quedo de Usted, Atentamente

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C.C. 51.733.401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C. S. de la J

20 SET. 2017

24

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)

*Rad. 11001-40-03-045-**2017-00566**-00*

Inscrito el embargo del inmueble y lo previsto por el art. 601 del C.G.P., el Juzgado decreta su secuestro de conformidad.

Para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en el lote 3 Manzana 26 A Urbanización La Paz y Casa lote: casa 12 manzana 5 urbanización Manzanares III identificados con los números de matrícula inmobiliaria 224-15555 y 224-14666, comisionase con amplias facultades y el término necesario al señor Juez Civil Municipal de el Banco Magdalena quien designará secuestre, y le fijará los honorarios correspondientes.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 166 fijado hoy 27 de septiembre de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

25

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 278

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL BANCO- MAGDALENA (REPARTO)

HACE SABER:

Que adentro del EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-00566-**00 de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en el Lote 3 Manzana 26 A urbanización La Paz y Casa Lote: casa 12 Manzana 5 urbanización Manzanares III del Banco Magdalena, identificados con los números de matrícula inmobiliaria No. 224-15555 y 224-14666.

Se advierte de conformidad al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), que el alcalde cuenta con la facultad de delegar.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

I N S E R T O S:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

LUZ STELLA AGUILLERA RINCON, identificado (a) con la C.C. No 51.733.401 de Bogotá D.C., y T.P. No. 179.394 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

v

Apoderado Parte
Luz Stella Aguilera
CC 51733401
TP 179394 CSJ

Retiro
Despacho
Comisorio
18/10/17

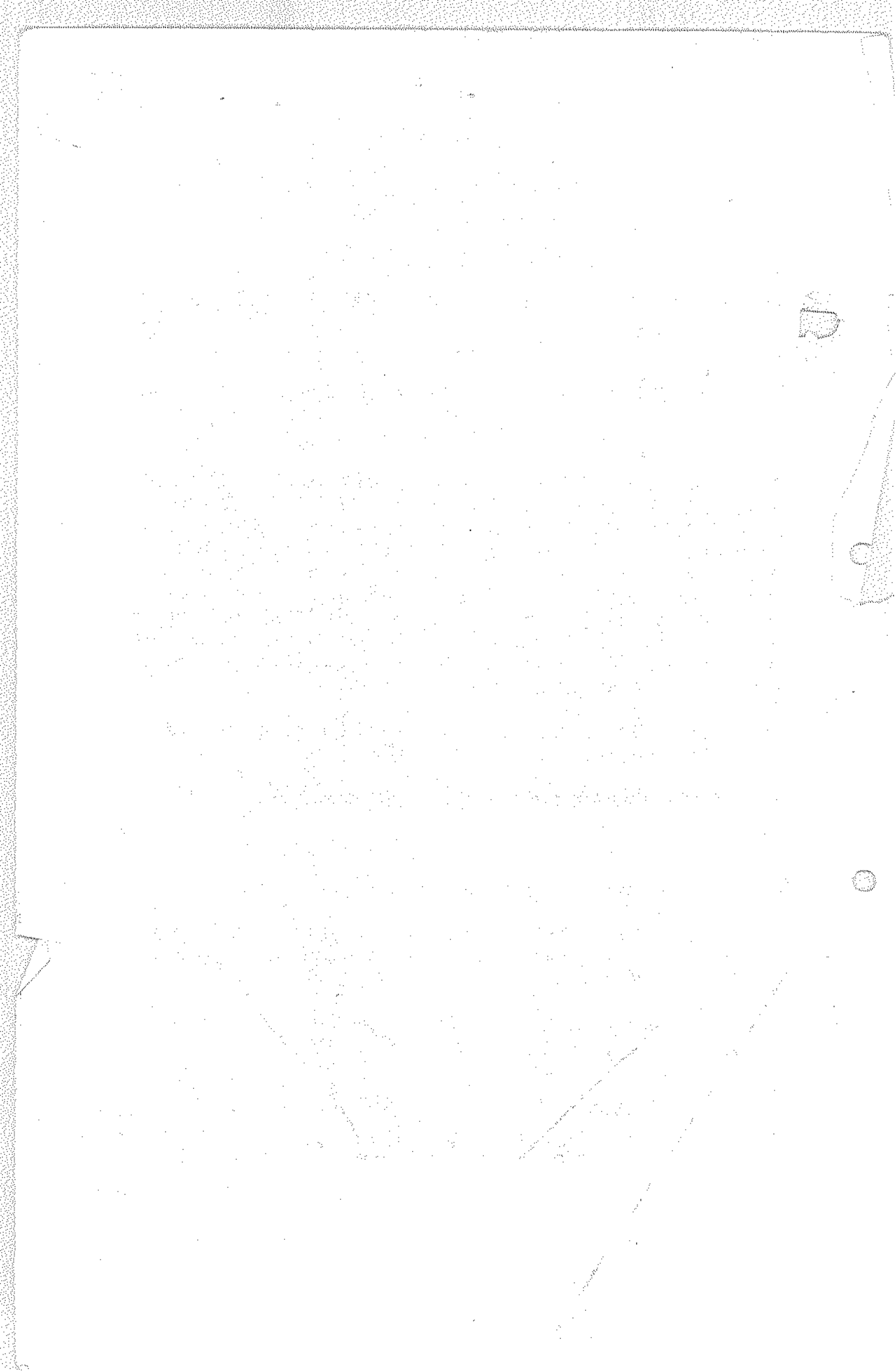

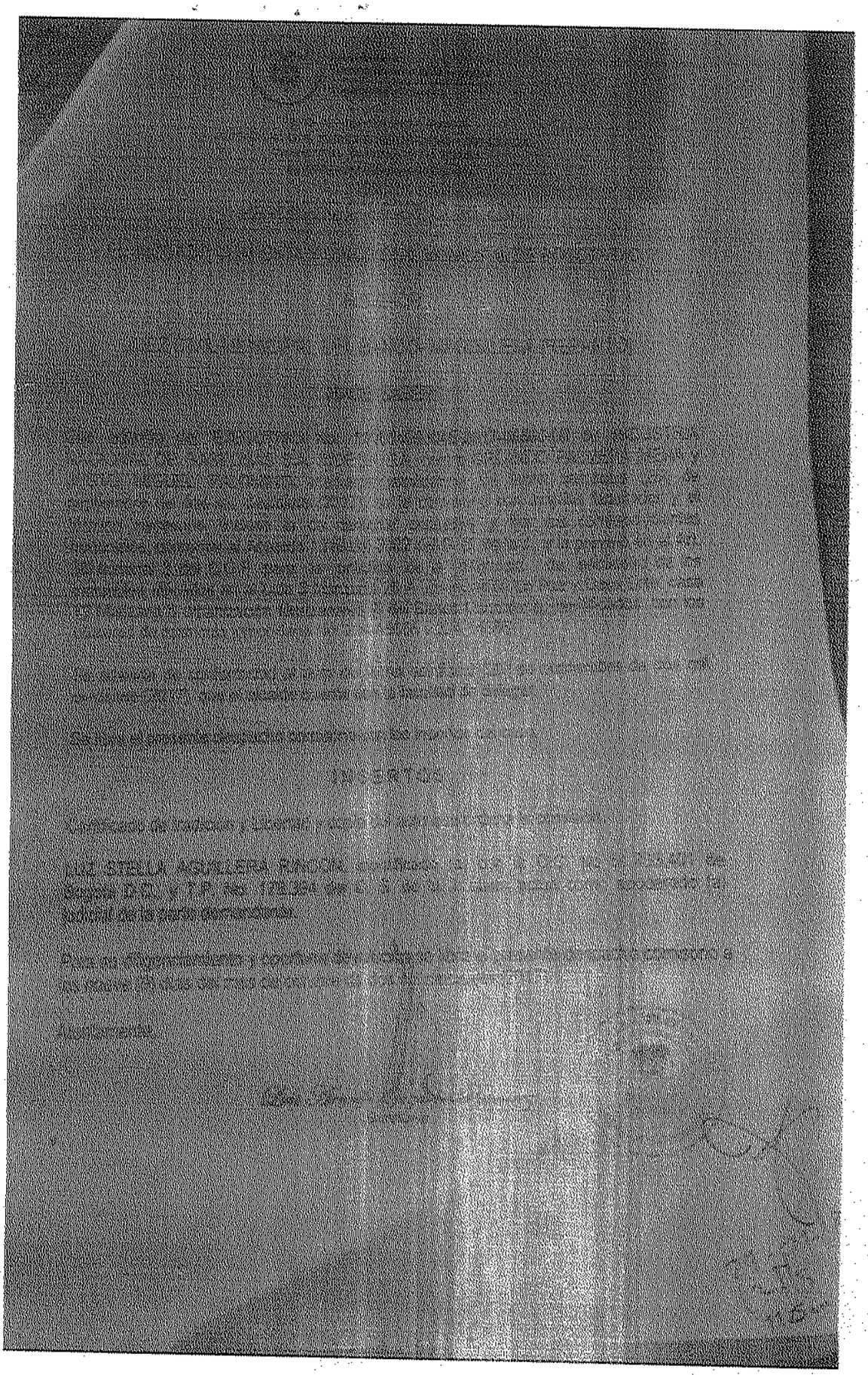

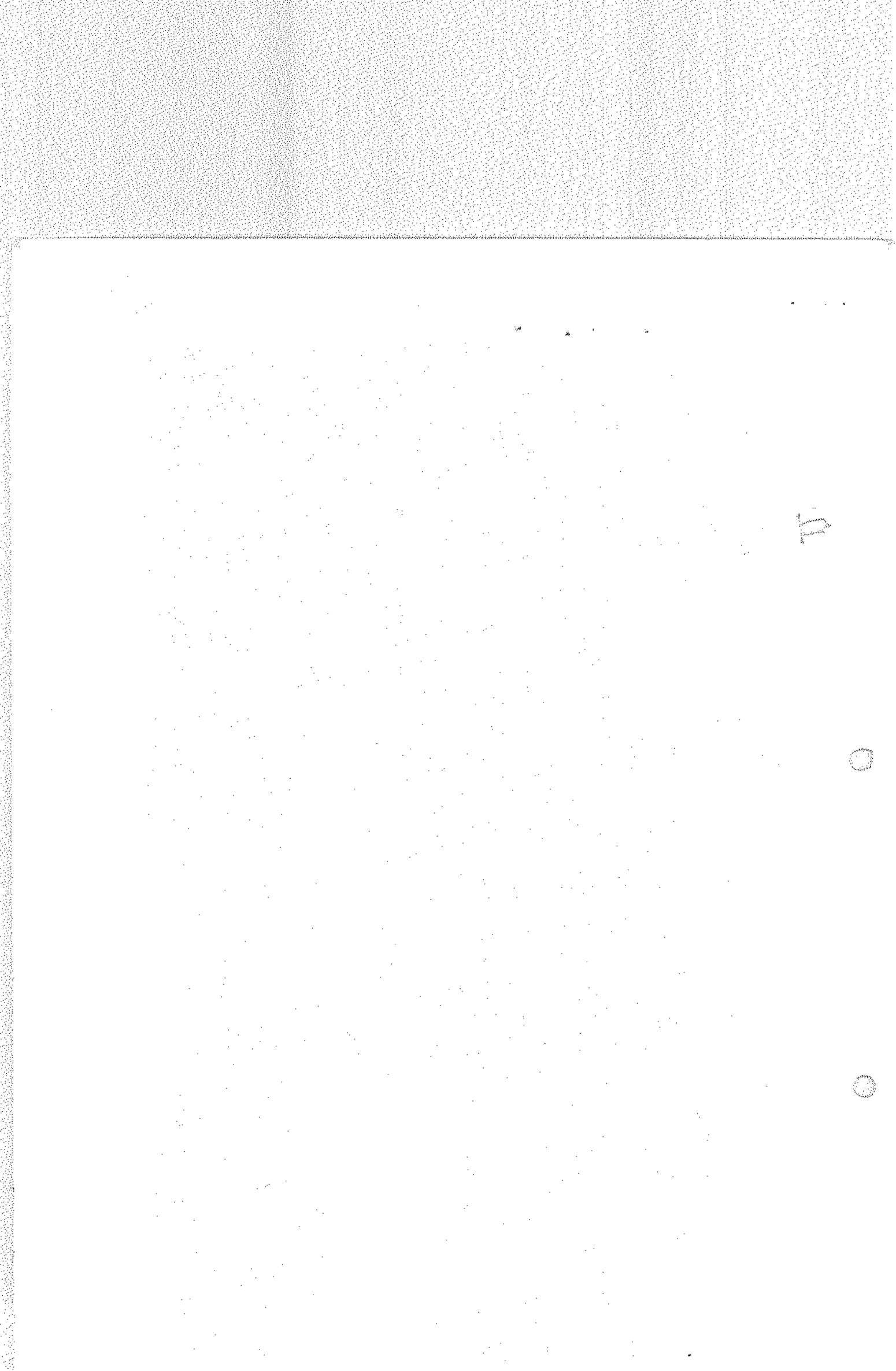

2 FOLIOS 27

Señor
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA Y OTRO
Rad. ~~11001400307020160017200~~. 2017 - 566
Asunto : Acreditación despacho comisorio No. 278 – Juzgado Civil Municipal de El Banco

En mi calidad de apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito aportar acreditación del radicado del Despacho Comisorio No. 278, efectuada ante el Juzgado Civil Municipal de El Banco-Magdalena de conformidad a lo ordenado por el Despacho.

De lo anteriormente expuesto estamos a la espera de la fijación de la fecha y hora por parte del Juzgado pertinente a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestre ordenada por su Despacho.

Del Señor Juez, respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C.C. 51.733.401 de Bogotá
T.P. 179.394 del CSJ.

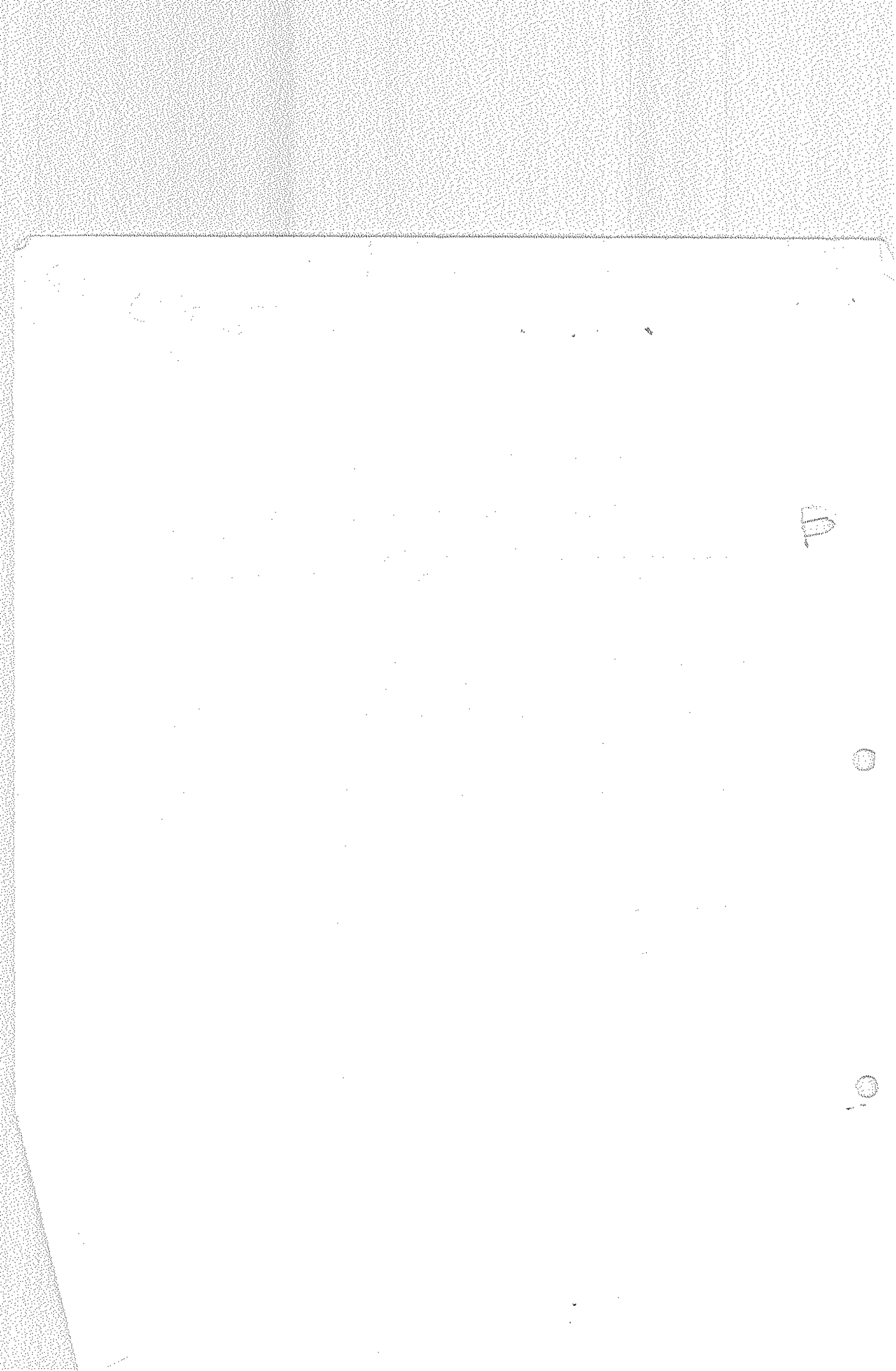

Señor

JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 19

BOGOTA, D. C. 85433956-12584497

REF. PROCESO EJECUTIVO DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. CONTRA ORLANDO PALMERA MENA CC 85433956 Y JUSTO MIGUEL PALOMINO CC 12584497

RAD. 2[illegible]7-0056600

Asunto: Solicitud de Medidas Cautelares

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder que fue debidamente otorgado por el Representante Legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A., muy respetuosamente me permito solicitar se sirva DECRETAR las siguientes medidas previas:

1.El embargo y retención de las sumas dinerarias que ORLANDO PLAMERA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497, tengan depositadas en establecimientos bancarios (BANCO BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A., BANCOLOMBIA S. A., CITIBANK COLOMBIA, BANCO GNB COLOMBIA S. A., BBVA COLOMBIA, HELM BANK, RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S. A. (BANCOLDEX), BANCO CAJA SOCIAL-BCSC S. A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., BANCO DAVIVIENDA S. A., BANCO AV VILLAS, BANCO WWB S. A., BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCO PCHINCHA S. A., BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S. A., BANCO FINANDINA S. A., BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS, COLOMBIA S. A.-BANCO SANTANDER, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL) y similares.

Lo anterior a fin de garantizar el pago de las sumas que ORLANDO PLAMERA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497, adeudan por las sumas establecidas en virtud del Pagaré que se adjuntó a la demanda.

Sírvase Señor Juez oficiar a diferentes entidades bancarias.

2.El embargo y retención de las sumas que ORLANDO PLAMERA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497, sean acreedores y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN sea deudora, hasta por el valor del crédito y las costas más el cincuenta por ciento.

Lo anterior a fin de garantizar el pago de las sumas que ORLANDO PLAMERA MENA, identificado con la cédula de ciudadanía número 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 12584497, adeudan por las sumas establecidas en virtud del Pagaré que se adjuntó a la demanda.

Sírvase Señor Juez oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La anterior solicitud, la hago con base en el artículo 588 del Código de General del Proceso, y reservándome el derecho de denunciar posteriormente otros bienes.

Me reservo el derecho de denunciar otras medidas cautelares que se presenten.

JUZGADO 45 CIVIL MPAL

54447 16-APR-'18 14:55

Del juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 51733401 de Bogotá T.P 179.394 C.S.J

17 MAY 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018/)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2017-566

Por ser procedente la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros depositados que posea el demandado **Orlando Palmera Mena y Justo Miguel Palomino,** en la DIAN y en las entidades bancarias enunciadas a folios 28 del presente cuaderno.

Comuníquesele al respectivo gerente lo anteriormente dispuesto de conformidad con el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, indicándole que los dineros producto del presente embargo deberá depositarlos en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000. Se le previene que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. **Limítese la medida en $95.000.000.oo.**

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

amp

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 01 de junio de 2018
Por anotación en estado Nº 94 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

JAIRO HERNANDO MENAVIDES

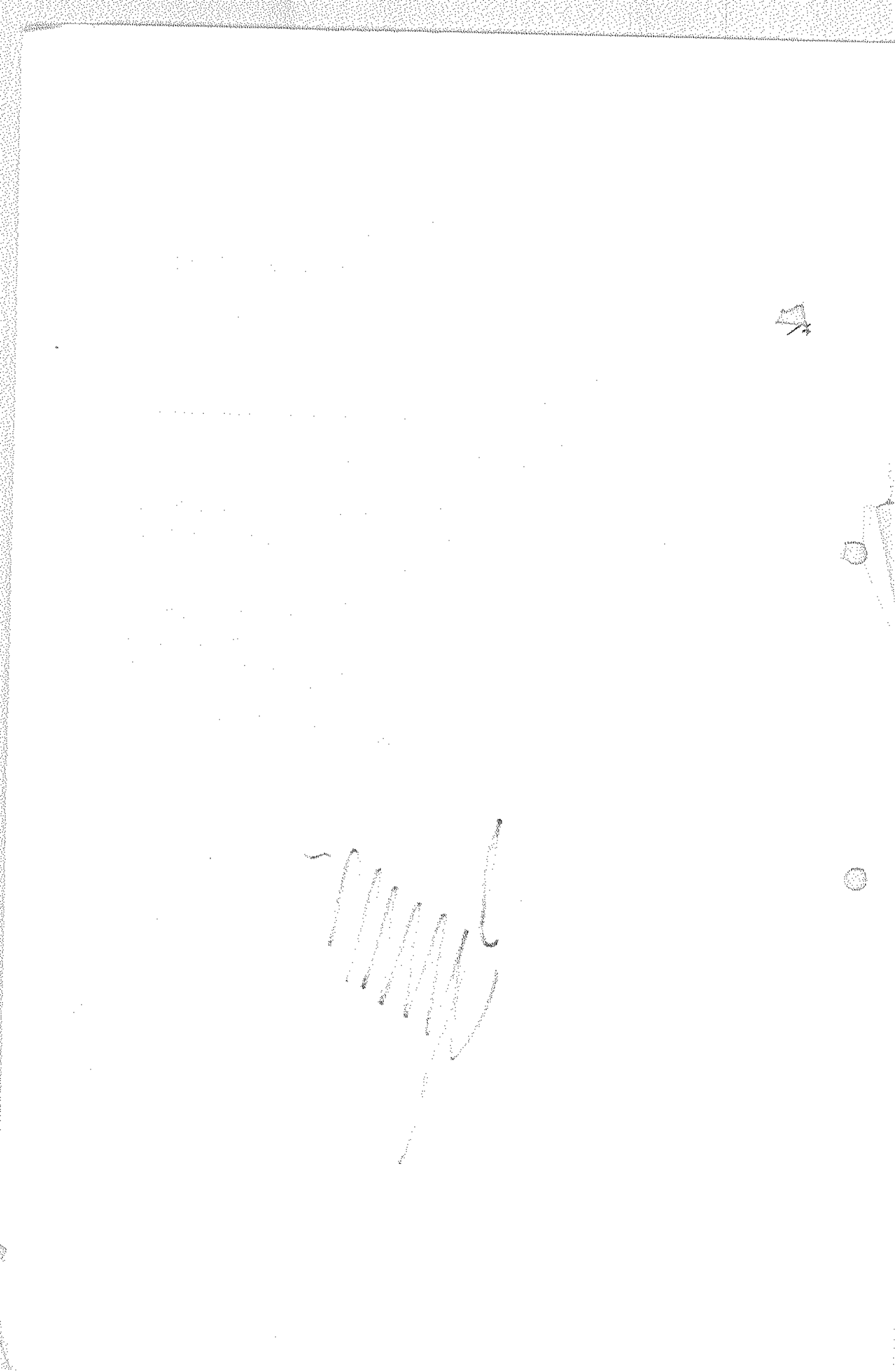

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25496

Bogotá D. C., 8 de junio de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB, BBVA, HELM BANK, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLDEX, BCSC, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, WWB, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPCENTRAL
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2017-00566-00 iniciado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMENA MENA C.C. 80.433.956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12.584.497 Juzgado 008 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 045 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 95.000.000.oo. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MÁRQUEZ

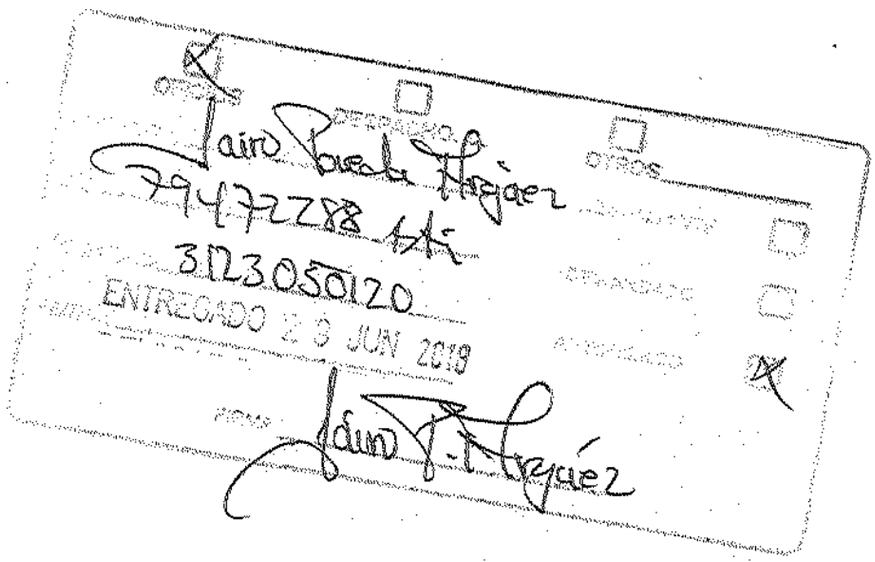
Jairo Prieto Noguera
79477288
3123050120
ENTREGADO 2 3 JUN 2019
FIRMA

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO A PRACTICAR DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 278 DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. MEDIANTE APODERADO CONTRA ORLANDO PALMERA MENA Y OTRO. RAD. 2018-00027.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BANCO. El Banco, Magdalena, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO del dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora de las once de la mañana (11:00 A. M.), señalados en auto de fecha once(11) de Mayo del presente año, se constituyó la Juez Segundo Promiscuo Municipal de El Banco, Magdalena, en asocio con su secretario en el local del despacho en audiencia pública. Seguidamente estando presente la parte interesada la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON apoderada de la parte demandante, identificada con la C.C. No. 51.733.401 expedida en Bogotá y T.P. No. 179394 del C. S. de la J., la señora Juez procede a designar como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia del Juzgado Único Ci vil del Circuito de esta ciudad, al señor FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 12.579.395 EXPEDIDA EN El Banco, Magdalena, Licencia No. 1-1718 de la Consejo Nacional de Topografía, quien anexo certificación de afiliado de la Lonja LINAP, a quien se le tomo posesión, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo y manifiestan do no tener impedimentos con las partes.-

Seguidamente nos trasladamos al barrio La Paz, de El Banco, Magdalena, ubicado en la Manzana 26 A. Lote tres de la Urbanización La Paz, lugar objeto de la diligencia. Nos atendieron los señores MIGUEL MADRID MENA, identificado con la C.C. No. 77.103.990 de El Banco, Magdalena y LOIDES RODELO TOLOZA, esposa del demandado, identificada con C.C. No. 39.017.791 expedida en El Banco, Magdalena.- Una vez allí, se procedió a identificar el bien inmueble comprendido entre los siguientes linderos actuales: NORTE, con predio de Inversiones Carrillo Limitada; ESTE, Orpavis O.P.B. por el OESTE, con predio de Orpavis O.P.B. y por el SUR, con predio de Orpavis O.P.B. Se pudo observar in inmueble construido con paredes de Zinc y estructura de madera, soportado por estantes de madera, techo de zinc y estructura de madera, compuesto de un salón tipo alcoba, una cocina, patio. Los pisos son en cemento pulido. El patio con piso en tierra. Se observaron arboles frutales de mango y cerezo. Cuenta con servicios de Luz y alcantarillado convencional y agua potable. En este estado de la diligencia no hubo oposición a la diligencia de secuestro. Se les previno que lo sucesivo se entiendan con el secuestre, a quien se le hizo entrega real y material del inmueble.-

Seguidamente nos trasladamos al Barrio Manzanares III, de El Banco, Magdalena.- Una vez allí, se procedió a identificar el bien inmueble ubicado en la casa 12 Manzana No. 5, urbanización Manzanares III; Nos atendió el señor el señor QUERUBIN RIVERA OLIVEROS, identificado con la C.C. No. 5.581.353 expedida en Villanueva - Santander, en su calidad de Arrendatario del bien. El bien inmueble se encuentra comprendido entre los siguientes linderos actuales: NORTE, con 9 metros, con lote y casa No. 13 de la Manzana No. 5.; SUR, en 9 metros vehicular en medio, con predio de TOMAS MOZO C.; ORIENTE, en extensión de 21 metros con lote y casa No. 11 de la Manzana No. 5; y por el OCCIDENTER, en extension de 21 metros, con via vehicular en medio y con predio de DORA LUQUERNA DE TORRES. Se pudo observar UNA CASA CONSTRUIDA CON MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO DEBIDAMENMTE PAÑOTADOS, pisos en concreto allanados, techo de zinc y estructura metalica, puertas y ventanas metálicas, con rejas protectoras en hierro y puertas enrollables tipo esteras, cuenta con servicios de luz, agua, via principal pavimentada en concreto rigido. Patio en tierra y cercado con mepa y alambre puas.-

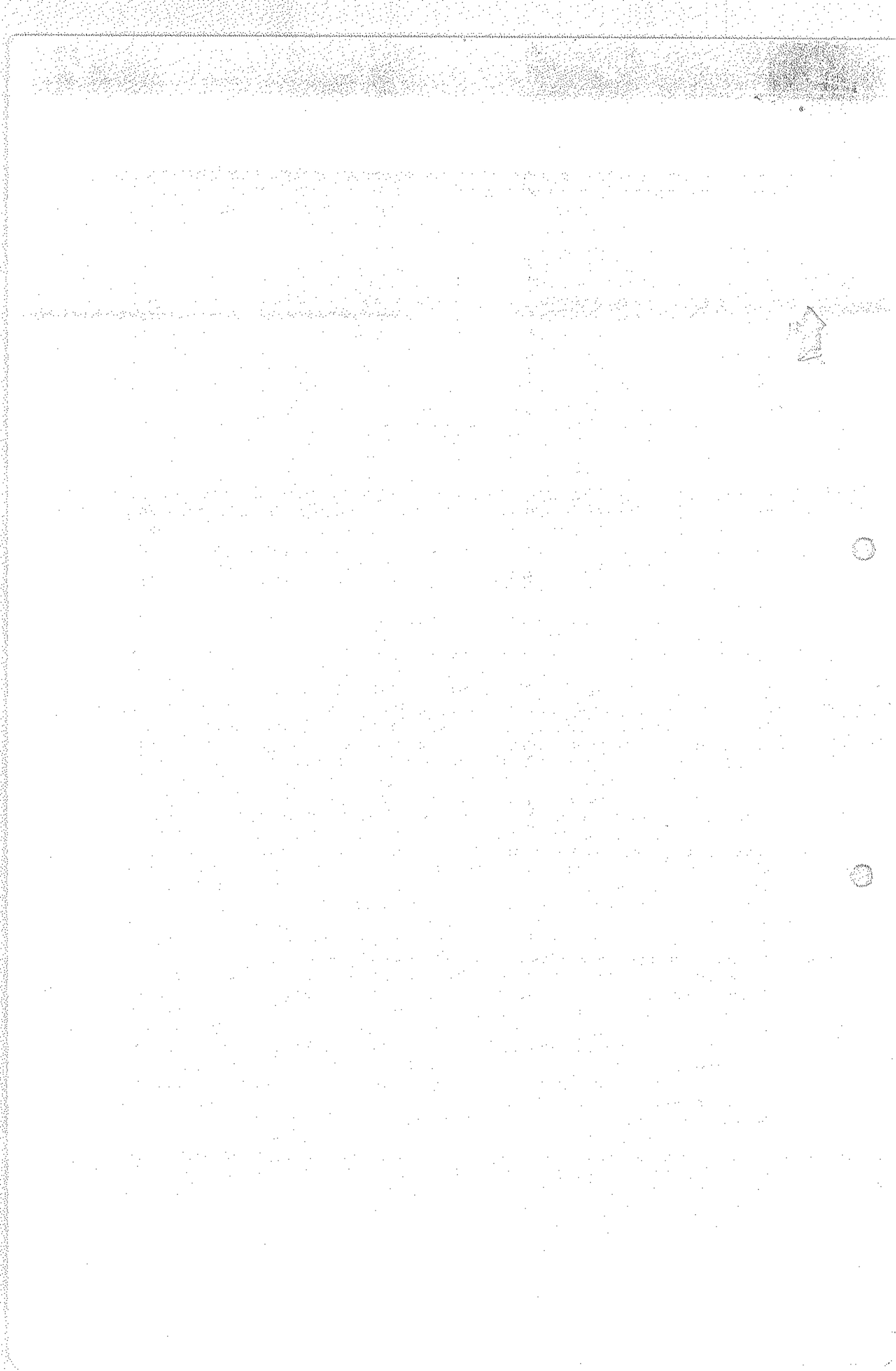

Señores

JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO

BOGOTA D. C.

Referencia: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

Demandante: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. –INDEGA S. A.

Demandado: ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO

Rad. 2017-0056600

Asunto: Acreditación Acta de Diligencia de Secuestre

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada portadora de la Tarjeta Profesional número 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura , obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder que fue debidamente otorgado por el Representante Legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A., muy respetuosamente me permito acreditar copia Acta diligencia de Secuestre ordenada por el Despacho.

Anexo: Copia Acta diligencia secuestre realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo de El Banco – Magdalena

Quedo del Juzgado

LUZ STELLA AGUILERA

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C. S. J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

2018 28 JUN 29 12:45

36882

este estado de la diligencia no hubo oposición a la diligencia secuestro. Se les previno que lo sucesivo se entiendan con el uestre, a quien se le hizo entrega real y material del mueble.-

47

l secuestre se le señaló como honorarios provisionales por su actuación en esta diligencia, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.00), los cuales son cancelados en el acto de esta diligencia por la apoderada de la parte demandante.-No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, y se firma por los que en ella intervinieron.

La Jueza,

DIANA MARGARITA GOMEZ RODRÍGUEZ

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:

LUZ STELLA AGUILERA RINCÒN

Quienes nos atendieron en ambas diligencias.

MIGUEL MADRID MENA

LOIDES RODELO TOLOZA

QUERUBIN RIVERA OLIVEROS

El Secuestre,

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ

El Secretario,

GONZALO NOVOA CALIZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-0566

Obre en autos y téngase en cuenta para lo pertinente la documental aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, para lo que estime pertinente.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D. C., el 27 de junio de 2018, por anotación en estado N° 110
de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a. m.
JAIRO HERNANDO BENAVIDES

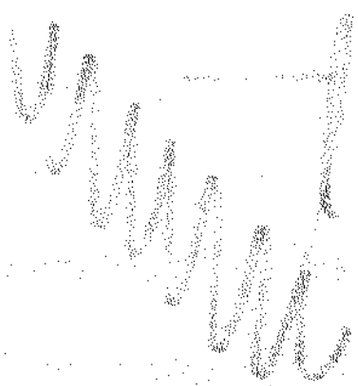

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION POR SENTENCIAS BOGOTÀ, D. C.

JUZGADO DE ORIGEN 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A CONTRA ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO
RAD. 2017-566

AUTORIZACION DE PLENO Y EXPRESO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, por medio del presente manifiesto que **AUTORIZO DE PLENO Y EXPRESO** al señor **JAIRO POVEDA ARGAEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79472288 de Bogotá, para que revisen los procesos en los cuales actuó como demandante o apoderado de alguna de las partes.

Así mismo, el señor **JAIRO POVEDA ARGAEZ**, puede solicitar expedientes, tomar registro fotográfico de las actuaciones que dentro de los diferentes procesos se profieran, de PLENO Y EXPRESO retirar oficios, retirar Despachos Comisorios, retirar edictos, retirar copias simples y auténticas, retirar desgloses, citatorios, avisos judiciales, y obtener copias demás piezas procesales y extraprocesales que se libren en los asuntos judiciales en los que actuó

Expido esta autorización de conformidad con a lo establecido en el Decreto 196 de 1971, Art, 26 literal 1 con vigencia indefinida ante ustedes y 123 del CGP.

Atentamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C.C. 51.733.401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C. S. de la

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

100460

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051733401 y la T.P. 179394, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1bfed6sayxtt
22/06/2018 - 11:47:23:414

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1bfed6sayxtt

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura
EL BANCO – MAGDALENA

DATOS PARA RADICACIÓN DEL DESPACHO COMISORIO No. 278
EXPEDIDO POR JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

JURISDICCIÓN: ORDINARIA

Grupo/Clase de Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA - DESPACHO COMISORIO No. 278 del JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

Clase de diligencia : SECUESTRO A DOS BIENES INMUEBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 224-15555 y 224-14666

Comisionado: JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL BANCO –MAGDALENA (REPARTO)

No. Cuadernos: 1 Correspondientes en original:

DEMANDANTE(S)

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. *NIT 890 903 858- 7*
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C o Nit*
Correo electrónico: carlos.martinez@kof. com.mx

Dirección Notificación: Cra 96 No, 24C-94 en la ciudad de Bogotá D. C.- Cundinamarca

APODERADO

LUZ STELLA AGUILERA RINCON *C. C. 51733401* *179.394 C. S. de la J.*
Nombre(s) *1° Apellido* *2° Apellido* *No. C.C* *No. T.P*
Correo electrónico: luzlegaljuridica@hotmail.com – Cel. 313 8505947

DEMANDADO(S)

La parte ejecutada (ORLANDO PALMERA MENA C.C. 85433956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C. C. 12584497), reciben notificaciones en la CAA LOTE CASA 12 MANZANA 26 A URBANIZACION LA PAZ en el Banco – Magdalena. Los correos electrónicos: se desconoce los correos electrónicos de los demandados

ANEXOS: ORIGINAL DESPACHO COMISORIO No. 278 CON INSERTOS COPIAS DE CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y LIBERTAD Y COPIA DEL AUTO QUE COMISIONA EXPEDIDO POR EL JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

EL BANCO – MAGDALENA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

29

DESPACHO COMISORIO No. 278

EL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DEL BANCO- MAGDALENA (REPARTO)

HACE SABER:

Que adentro del EJECUTIVO No. 110014003045-**2017-00566**-00 de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO, mediante providencia de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), se le comisionó con amplias facultades y el término necesario, incluso la de designar secuestre y fijar los correspondientes honorarios, conforme al Acuerdo 1518 del 2002 del C. S. de la J., y lo previsto en el Art. 38 numeral 3 del C.G.P. para la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en el Lote 3 Manzana 26 A urbanización La Paz y Casa Lote: casa 12 Manzana 5 urbanización Manzanares III del Banco Magdalena, identificados con los números de matrícula inmobiliaria No. 224-15555 y 224-14666.

Se advierte de conformidad al auto de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), que el alcalde cuenta con la facultad de delegar.

Se libra el presente despacho comisorio con los insertos del caso.

I N S E R T O S:

Certificado de tradición y Libertad y copia del auto que ordena la comisión.

LUZ STELLA AGUILLERA RINCON, identificado (a) con la C.C. No 51.733.401 de Bogotá D.C., y T.P. No. 179.394 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado (a) judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio a los nueve (9) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTÁ
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL

v

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
BANCO MAGDALENA

Enero 30/18

29-a-18
(7+5)
11:25 am

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., nueve de mayo de dos mil diecisiete

REF: 11001-40-03-045-**2017-00566**-00

De conformidad con el artículo 599 del C.G. del P., el Despacho dispone:

El embargo del inmueble en el porcentaje que le corresponde a la parte ejecutada identificado con el número de matrícula inmobiliaria **224-14666 y 224-15555**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicándole la medida para que la registre en el respectivo folio de matrícula del inmueble, y además de cumplimiento a lo previsto en el numeral 4° del artículo 593 del C.G.P.

Notifíquese

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. **C-72** fijado hoy 10 de mayo de 2017 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis Arnulfo Guzmán Ramírez
SECRETARIO

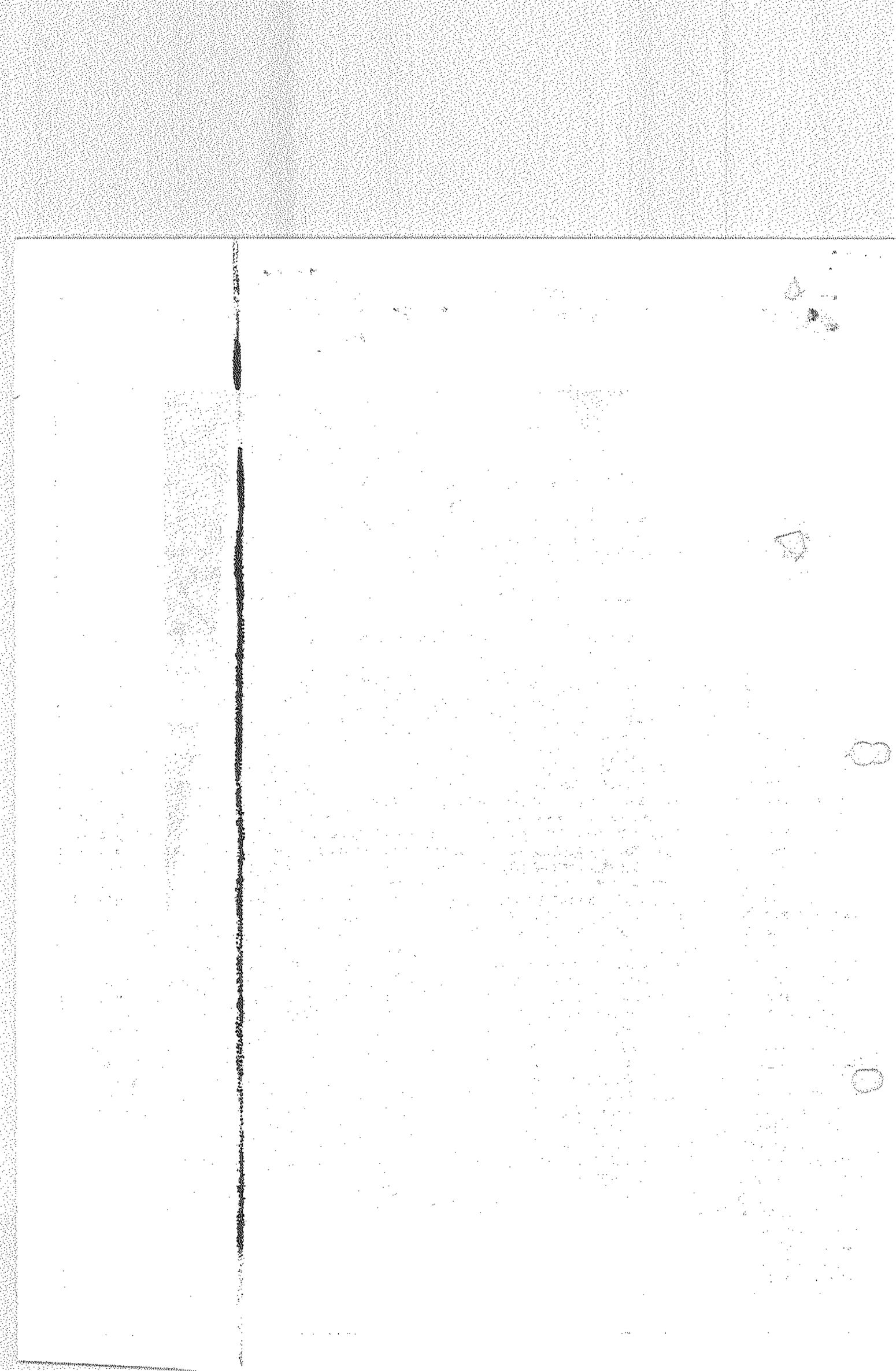

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111459549036785 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:24:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 02-06-2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2004
CODIGO CATASTRAL: **472450103000002760002000000000**COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111459549036785 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:24:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

224 - 15391

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 60329

Doc: ESCRITURA 153 DEL 01-06-2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 00392

Doc: ESCRITURA 501 DEL 11-04-2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 00566

Doc: ESCRITURA 739 DEL 10-04-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-775

Doc: OFICIO 2012 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111459549036785 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:24:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-224-1-6648 **FECHA: 14-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

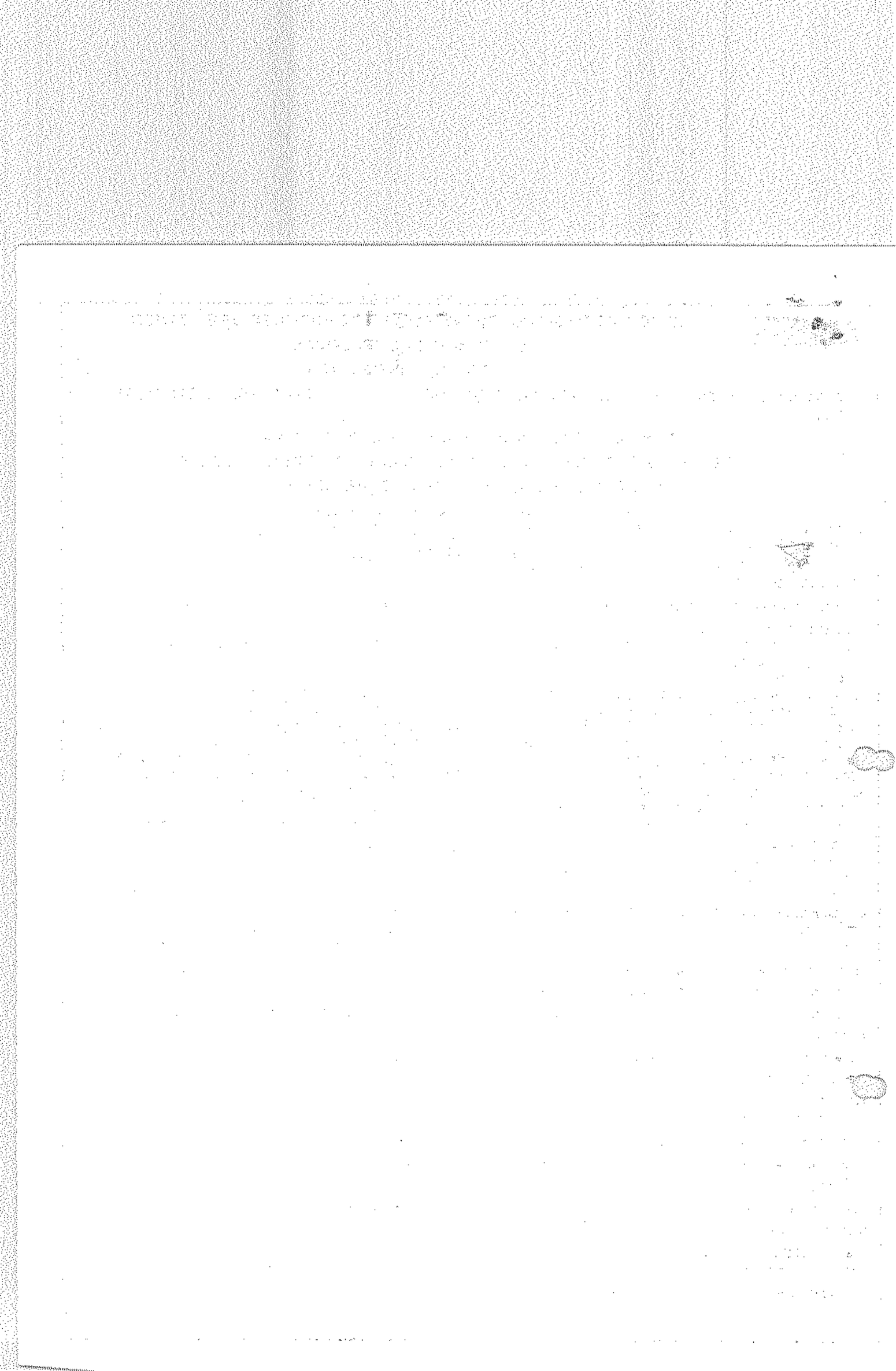

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171114367790369l9 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:27:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18-02-2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE: 18-02-2000
CODIGO CATASTRAL: 472450103000003260004000000000COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171114367790369l9 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:27:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -(PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH **CC# 1065580709**

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH **CC# 1065599593**

A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-224-6-1260

Doc: ESCRITURA 3433 DEL 15-12-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-774

Doc: OFICIO 2011 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17111436779036919 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 14 de Noviembre de 2017 a las 09:27:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-224-1-6649 **FECHA: 14-11-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

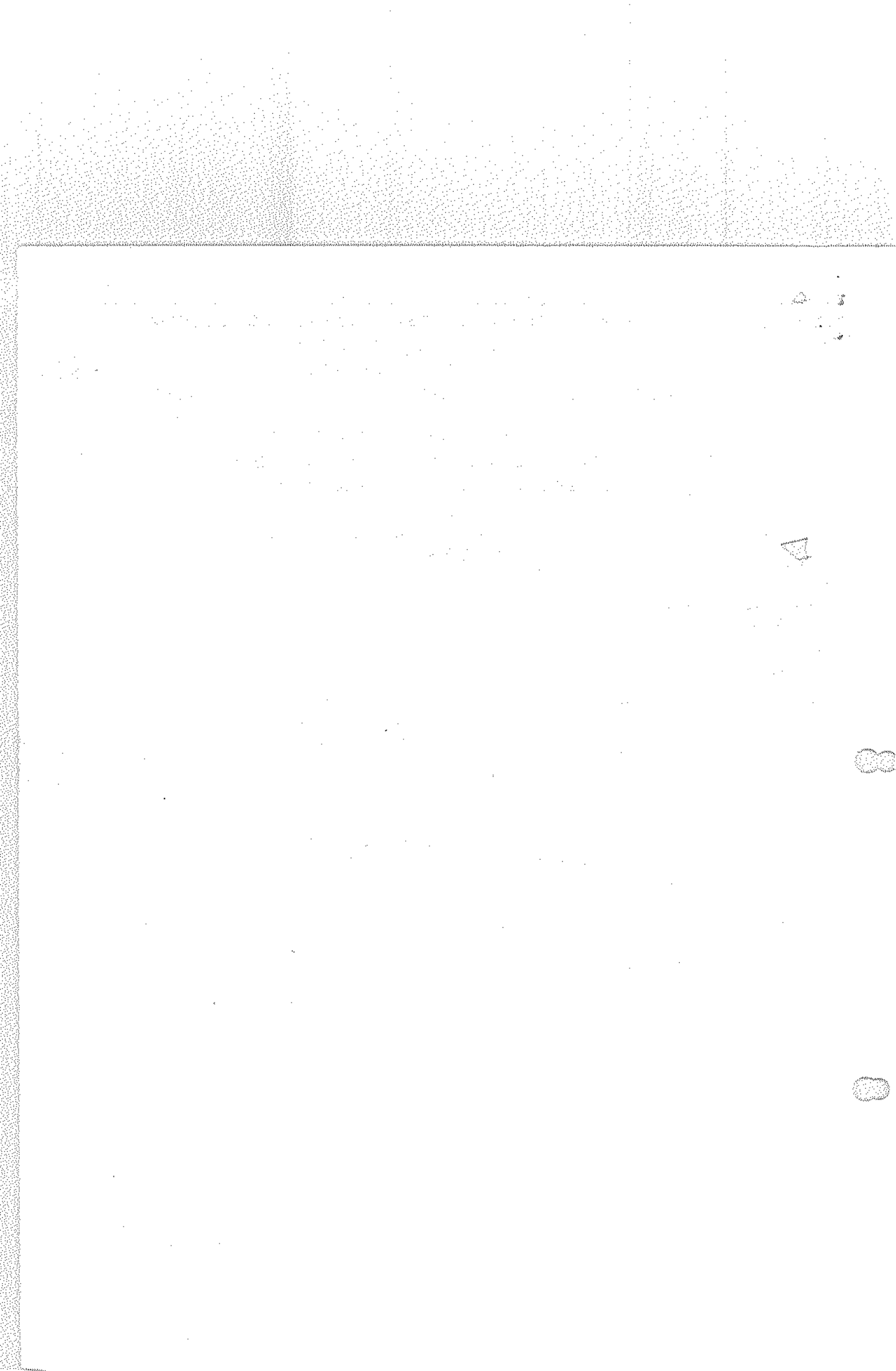

INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora Juez, dándole cuenta del anterior despacho comisorio No. 278 originario del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D,C,. - Se encuentra pendiente de auxiliar la comisión.- PROVEA.-
El Banco, Abril 26 de 2018.-

GONZALO NOVOA CALIZ
Secretario

CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El Banco, Veintiséis (26) de Abril de dos mil dieciocho (2.018)

Rad. 2018- 00027 D.C.

Auxíliese la presente comisión procedente del Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D,C, conferida a este Juzgado en auto inserto en Despacho comisorio Numero 0278, en consecuencia, practíquese la diligencia de secuestro conforme a lo ordenado.

Nómbrese secuestre al señor ALVARO RAMOS YEPEZ, a quien se le señalaran como honorarios provisionales la suma de $150.000.oo.- Comuníquesele y désele posesión.

Para efecto de llevar a cabo la diligencia del secuestro, señalase el día ONCE (11) Mayo de 2018, a las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).-

Una vez cumplido lo anterior devuélvase al lugar de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

DIANA MARGARITA GOMEZ RODRIGUEZ

[redacted] 18 2 Mayo 2018

9/

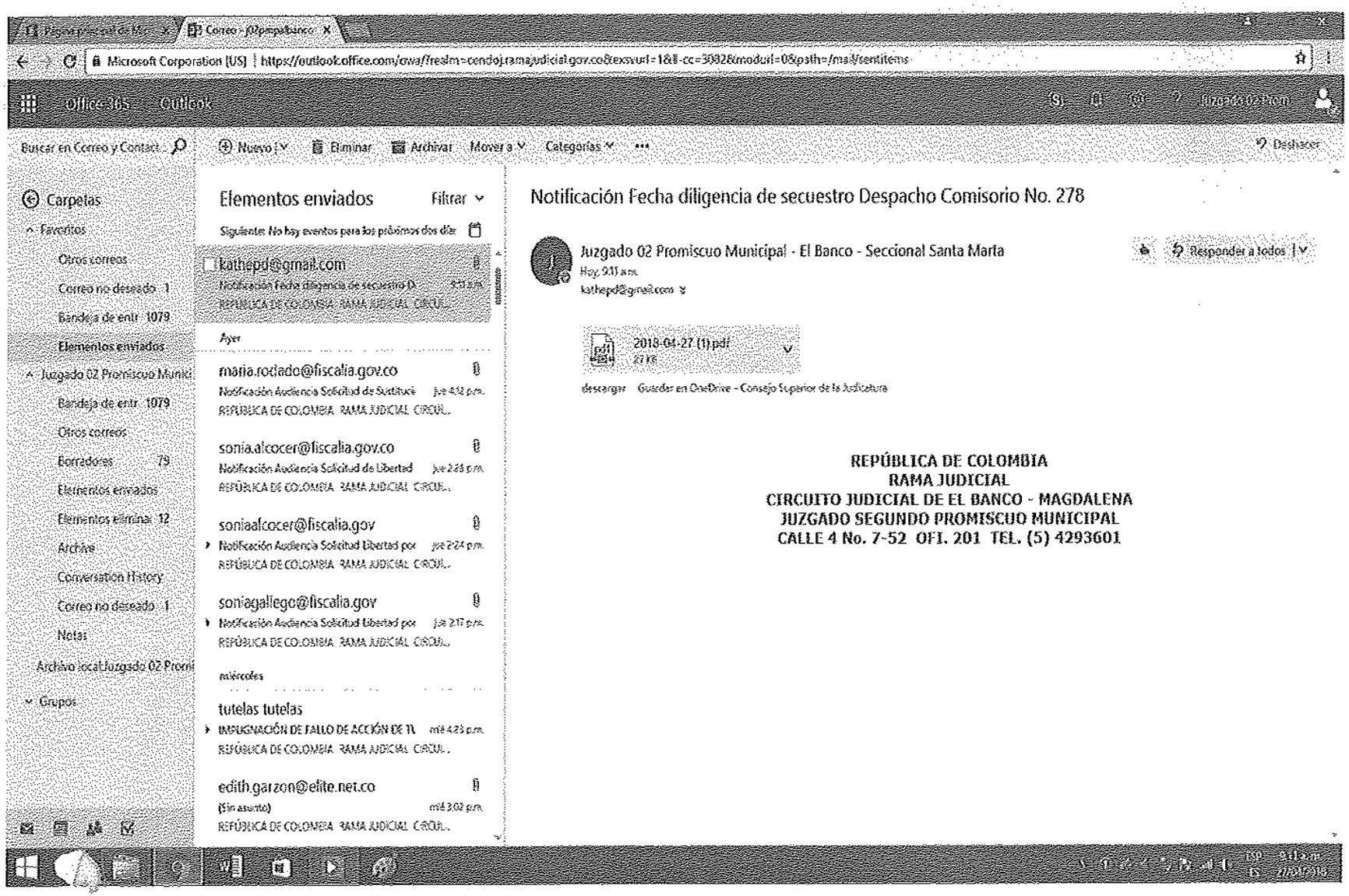
Microsoft Corporation [US] | https://outlook.office.com/owa/?realm=cendoj.ramajudicial.gov.co&exsvurl=1&ll-cc=3082&modurl=0&path=/mail/sentitems
Office 365 Outlook
Buscar en Correo y Contact
Nuevo
Eliminar
Archivar
Mover a
Categorías
Deshacer
Carpetas
Favoritos
Otros correos
Correo no deseado 1
Bandeja de entr 1079
Elementos enviados
Juzgado 02 Promiscuo Munici
Bandeja de entr 1079
Otros correos
Borradores 79
Elementos enviados
Elementos elimina 12
Archivo
Conversation History
Correo no deseado 1
Notas
Archivo local Juzgado 02 Prom
Grupos
Elementos enviados
Filtrar
Siguiente: No hay eventos para los próximos dos días
kathepd@gmail.com
Notificación Fecha diligencia de secuestro D
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
Ayer
maria.rodado@fiscalia.gov.co
Notificación Audiencia Solicitud de Sustituci
jue 4:12 p.m.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
sonia.alcocer@fiscalia.gov.co
Notificación Audiencia Solicitud de Libertad
jue 2:28 p.m.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
soniaalcocer@fiscalia.gov
Notificación Audiencia Solicitud Libertad por
jue 2:24 p.m.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
soniagallego@fiscalia.gov
Notificación Audiencia Solicitud Libertad por
jue 2:17 p.m.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
miércoles
tutelas tutelas
IMPUGNACIÓN DE FALLO DE ACCIÓN DE TU
mié 4:25 p.m.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
edith.garzon@elite.net.co
(Sin asunto)
mié 3:02 p.m.
REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL CIRCUI
Notificación Fecha diligencia de secuestro Despacho Comisorio No. 278
Juzgado 02 Promiscuo Municipal - El Banco - Seccional Santa Marta
Hoy, 9:31 a.m.
kathepd@gmail.com
Responder a todos
2018-04-27 (1).pdf
27 KB
descargar
Guardar en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO - MAGDALENA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CALLE 4 No. 7-52 OFI. 201 TEL. (5) 4293601

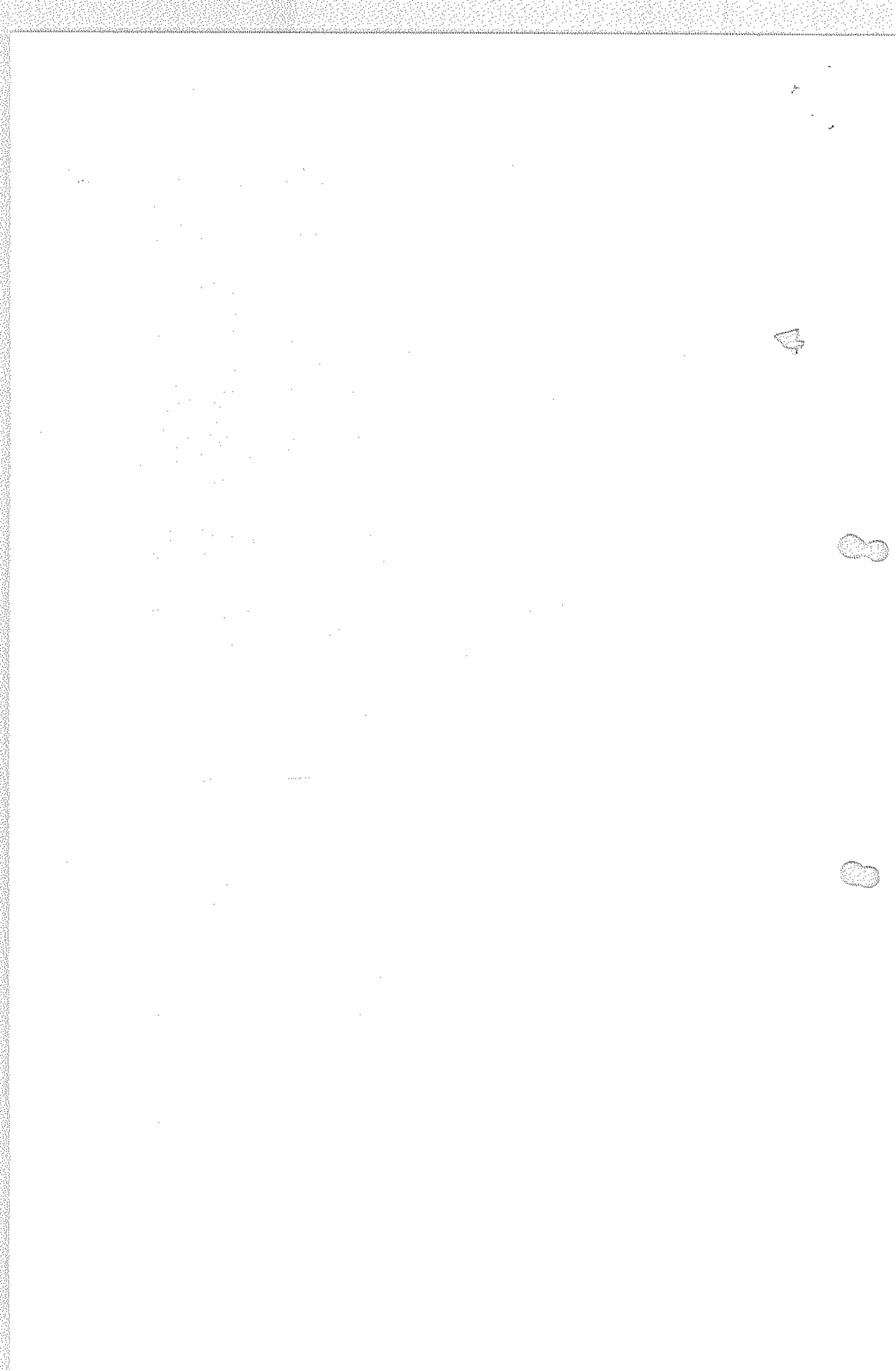

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO A PRACTICAR DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 278 DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.MEDIANTE APODERADO CONTRA ORLANDO PALMERA MENA Y OTRO. RAD. 2018-00027.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BANCO. El Banco, Magdalena, a los ONCE (11) dias del mes de MAYO del dos mil dieciocho (2018), siendo el dia y la hora de las once de la mañana (11:00 A. M.), señalados en auto de fecha veintiséis (26) de Abril del presente año, se constituyó la Juez Segundo Promiscuo Municipal de El Banco, Magdalena, en asocio con su secretario en el local del despacho en audiencia pública. Seguidamente estando presente la parte interesada la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON apoderada de la parte demandante, identificada con la C.C. No. 51.733.401 expedida en Bogotá y T.P. No. 179394 del C. S. de la J. no se ha hecho presente el secuestre designado señor ALVARO RAMOS YEPEZ, quien se excusó telefónicamente por encontrarse en mal estado de salud, sin haber justificado su inasistencia.

Igualmente se deja constancia que se ha radicado solicitudes de audiencias preliminares de Control de Garantias de Legalización de captura y medida de aseguramiento que debe atender la Juez de manera prioritaria.

Por lo anterior, se procede a fijar nueva fecha para diligencia de secuestre para el dia quince (15) de junio de 2018, a las once (11) de la mañana, allí mismo, se procederá a designar nuevo secuestre de la lista en turno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, y se firma por los que en ella intervinieron.

La Jueza,

DIANA MARGARITA GÓMEZ RODRÍGUEZ

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:

LUZ STELLA AGUILERA RINCÓN

El Secretario,

GONZALO NOVOA CALIZ

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO A PRACTICAR DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO NUMERO 278 DEL JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. LIBRADO EN EL PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. MEDIANTE APODERADO CONTRA ORLANDO PALMERA MENA Y OTRO. RAD. 2018-00027.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL BANCO. El Banco, Magdalena, a los QUINCE (15) días del mes de JUNIO del dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora de las once de la mañana (11:00 A. M.), señalados en auto de fecha once(11) de Mayo del presente año, se constituyó la Juez Segundo Promiscuo Municipal de El Banco, Magdalena, en asocio con su secretario en el local del despacho en audiencia pública. Seguidamente estando presente la parte interesada la Dra. LUZ STELLA AGUILERA RINCON apoderada de la parte demandante, identificada con la C.C. No. 51.733.401 expedida en Bogotá y T.P. No. 179394 del C. S. de la J., la señora Juez procede a designar como secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia del Juzgado Único Ci vil del Circuito de esta ciudad, al señor FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ, identificado con la C.C. No. 12.579.395 EXPEDIDA EN El Banco, Magdalena, Licencia No. 1-1718 de la Consejo Nacional de Topografía, quien anexo certificación de afiliado de la Lonja LINAP, a quien se le tomo posesión, jurando cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo y manifiestan do no tener impedimentos con las partes.-

Seguidamente nos trasladamos al barrio La Paz, de El Banco, Magdalena, ubicado en la Manzana 26 A. Lote tres de la Urbanización La Paz, lugar objeto de la diligencia. Nos atendieron los señores MIGUEL MADRID MENA, identificado con la C.C. No. 77.103.990 de El Banco, Magdalena y LOIDES RODELO TOLOZA, esposa del demandado, identificada con C.C. No. 39.017.791 expedida en El Banco, Magdalena.- Una vez allí, se procedió a identificar el bien inmueble comprendido entre los siguientes linderos actuales: NORTE, con predio de Inversiones Carrillo Limitada; ESTE, Orpavis O.P.B. por el OESTE, con predio de Orpavis O.P.B. y por el SUR, con predio de Orpavis O.P.B. Se pudo observar in inmueble construido con paredes de Zinc y estructura de madera, soportado por estantes de madera, techo de zinc y estructura de madera, compuesto de un salón tipo alcoba, una cocina, patio. Los pisos son en cemento pulido. El patio con piso en tierra. Se observaron arboles frutales de mango y cerezo. Cuenta con servicios de Luz y alcantarillado convencional y agua potable. En este estado de la diligencia no hubo oposición a la diligencia de secuestro. Se les previno que lo sucesivo se entiendan con el secuestre, a quien se le hizo entrega real y material del inmueble.-

Seguidamente nos trasladamos al Barrio Manzanares III, de El Banco, Magdalena.- Una vez allí, se procedió a identificar el bien inmueble ubicado en la casa 12 Manzana No. 5, urbanización Manzanares III; Nos atendió el señor el señor QUERUBIN RIVERA OLIVEROS, identificado con la C.C. No. 5.581.353 expedida en Villanueva - Santander, en su calidad de Arrendatario del bien. El bien inmueble se encuentra comprendido entre los siguientes linderos actuales: NORTE, con 9 metros, con lote y casa No. 13 de la Manzana No. 5.; SUR, en 9 metros vehicular en medio, con predio de TOMAS MOZO C.; ORIENTE, en extensión de 21 metros con lote y casa No. 11 de la Manzana No. 5; y por el OCCIDENTER, en extension de 21 metros, con via vehicular en medio y con predio de DORA LUQUERNA DE TORRES. Se pudo observar UNA CASA CONSTRUIDA CON MUROS EN BLOQUE DE CEMENTO DEBIDAMENMTE PAÑOTADOS, pisos en concreto allanados, techo de zinc y estructura metalica, puertas y ventanas metálicas, con rejas protectoras en hierro y puertas enrollables tipo esteras, cuenta con servicios de luz, agua, via principal pavimentada en concreto rigido. Patio en tierra y cercado con mepa y alambre puas.-

En este estado de la diligencia no hubo oposición a la diligencia de secuestro. Se les previno que lo sucesivo se entiendan con el secuestre, a quien se le hizo entrega real y material del inmueble.-

Al secuestre se le señaló como honorarios provisionales por su actuación en esta diligencia, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS ($200.000.00), los cuales son cancelados en el acto de esta diligencia por la apoderada de la parte demandante.-No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, y se firma por los que en ella intervinieron.

La Jueza,

DIANA MARGARITA GÒMEZ RODRÍGUEZ

APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE:

LUZ STELLA AGUILERA RINCÒN

Quienes nos atendieron en ambas diligencias.

MIGUEL MADRID MENA

LOIDES RODELO TOLOZA

QUERUBIN RIVERA OLIVEROS

El Secuestre,

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ

El Secretario,

GONZALO NOVOA CALIZ

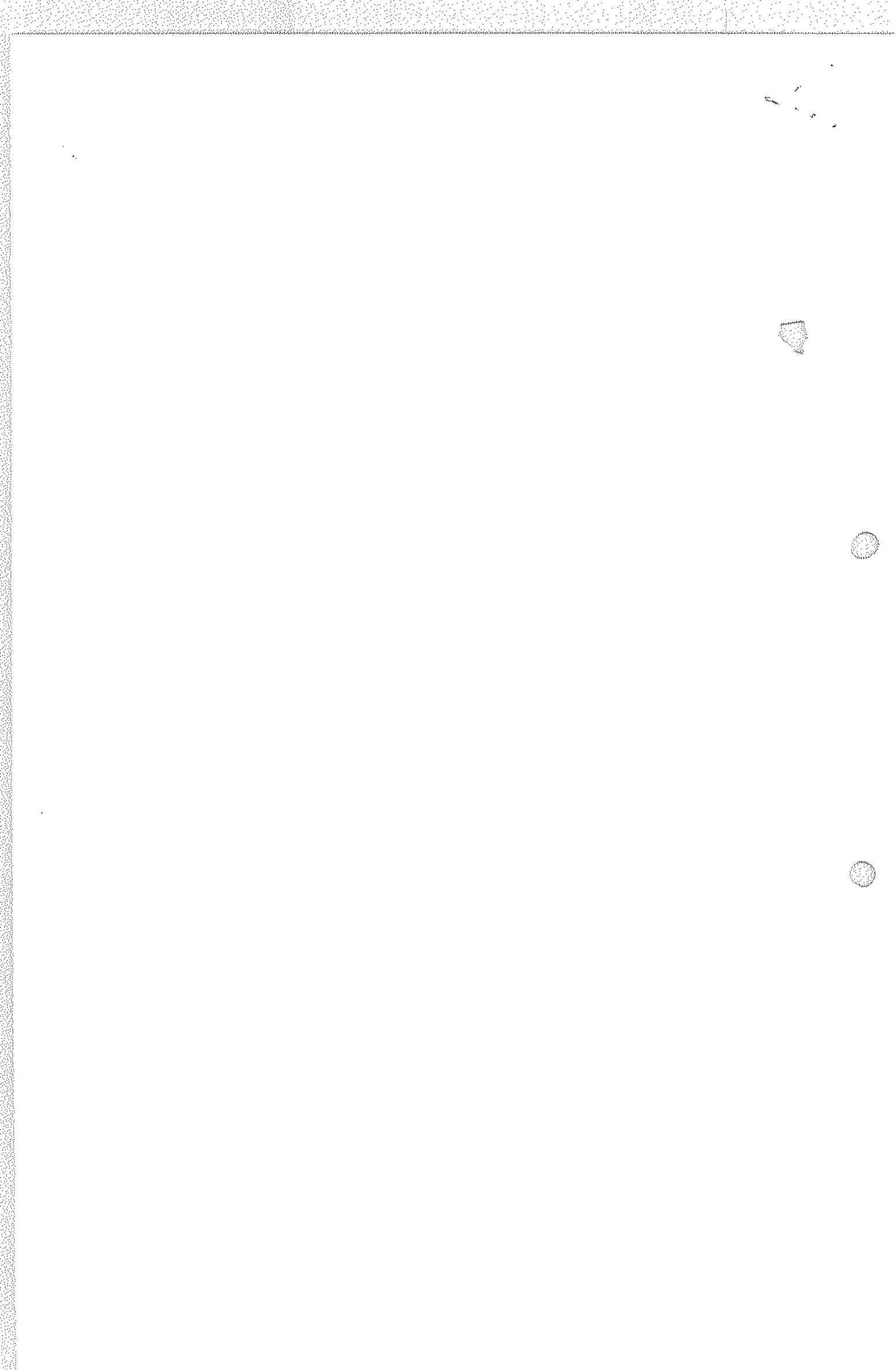

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO AVALUADOR
AFILIADO A LA LONJA NACIONAL Y AVALUADORES
PROFESIONALES (L.I.N.A.P.)
R.N.A SIC. N° 7 - 71425

INFORME: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. CONTRA ORLANDO PALMERA MENA Y OTRO RAD. 2018 – 00027.

SOLICITANTE:	**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
NOMBRE DEL INMUEBLE:	**VIVIENDA UNIFAMILIAR.**
DIRECCION:	**MANZANA 26 A, LOTE TRES BARRIO LA PAZ.**
MUNICIPIO:	**EL BANCO.**
DEPARTAMENTO:	**MAGDALENA.**
FECHA DE VISITA:	**16 DE JUNIO DE 2018.**
FECHA DE ANTREGA:	**18 DE JUNIO DE 2018.**

DIRECCION: CALLE 10ª N° 19-22, BARRIO PUEBLO NUEVO
Email herani5@hotmail.com - TEL:3116590883

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO AVALUADOR
AFILIADO A LA LONJA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES (L.I.N.A.P.)
R.N.A SIC. N° 7 - 71425

1.0 DESCRIPCION DEL SECTOR:

El inmueble está ubicado en el sector urbano, del barrio La Paz, con topografía plana, en la manzana 26 A, lote tres.

2.0 ACTIVIDAD PREDOMINANTE: El sector es un área residencial caracterizada por tener actividades muy diversas.

3.0 COMERCIALIZACION: La comercialización se hace con las poblaciones y barrios vecinos.

4.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.
El Bien inmueble está representado por un Lote de terreno, cercado con láminas de zinc y alambre, sin pisos, con servicios de agua, luz y gas, contiene una vivienda con paredes de zinc y madera, pisos en cemento pulido, compuesta de un salón, y una cocina, paredes de zinc y madera, otras con muros de barro, soportados por estantes de madera, y puertas de madera, habitada por el señor **MIGUEL MADRID MENA.**
5.0 NFORMACION JURIDICA:

PROPIETARIO: ORLANDO PALMERA MENA.

ESCRITURA PUBLICA N° 153 DEL 1° DE JUNIO DE 2004. MATRICULA INMOBILIARIA 224-15555

5.1 LINDEROS:

NORTE: Predios de Inversiones Carrillo Limitada.

SUR: Predios de Orpavis O.P.B.

ESTE: Predios de Orpavis O.P.B.

OESTE: Predios de Orpavis O.P.B.

Área Total = 160.00 M2.

ATENTAMENTE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Recibido hoy Junio 18/18
Folios recibidos

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO.
DIRECCION: CALLE 10° N° 19-22, BARRIO PUEBLO NUEVO
Email herani5@hotmail.com - TEL:3116590883

FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PERITO AVALUADOR
APELLIDO DE LA CORTE MADRONAL Y AVALUADORES
PROFESIONALES ASOCIADOS
ZONA SUR N° 1 - TELDE

1.0 DESCRIPCION DEL ENCARGO:

El presente informe pericial se realiza a instancia de [illegible] con el objeto de valorar el inmueble descrito a continuación.

2.0 ACTIVIDAD PERSONALMENTE: El suscrito no ha tenido relación anterior con el inmueble objeto de valoración.

3.0 CONDICIONALIDADES: La valoración se hace con las condiciones y normas establecidas.

4.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.

El bien inmueble está ubicado en el término municipal de Telde, en la zona de [illegible] de la ciudad, en una parcela con acceso directo a la vía pública, con una superficie de [illegible] m², destinada a uso residencial unifamiliar, con una edificación de una planta de altura, compuesta de [illegible] dormitorios, [illegible] baños, cocina, salón-comedor y terraza.

5.0 ESPECIFICACIONES DESCRIPTIVAS:

PROPIETARIO: [illegible]

DESCRIPCIÓN GENERAL Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LOCALES:

PLANTAS

S.1 - SUBSUELO.

SUPERFICIE: Parcela de [illegible] m².

SUR: Parcela de Otros O.P.S.

ESTE: Parcela de Otros O.P.S.

OESTE: Parcela de Otros O.P.S.

Alto Total = 100 % M.

ALTERNAMENTE:

FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PERITO
C/ [illegible] Nº [illegible], BARRIO PUEBLO NUEVO
Email: [illegible] - TEL: [illegible]

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO AVALUADOR
AFILIADO A LA LONJA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES (L.I.N.A.P.)
R.N.A SIC. N° 7 - 71425
REGISTRO FOTOGRAFICO

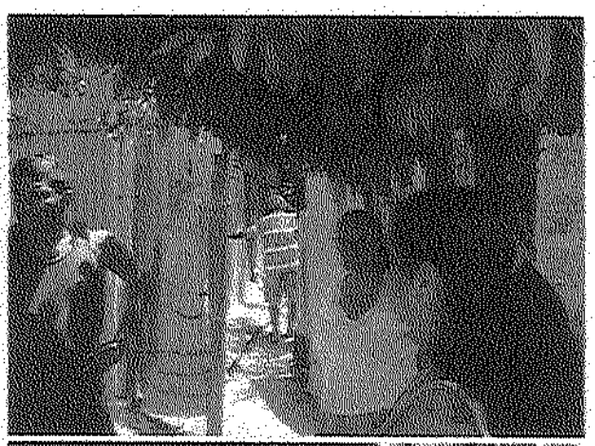

DIRECCION: CALLE 10ª N° 19-22, BARRIO PUEBLO NUEVO
Email herani5@hotmail.com – TEL:3116590883

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO AVALUADOR
AFILIADO A LA LONJA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES (L.I.N.A.P.)
R.N.A SIC. N° 7 - 71425

INFORME: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. CONTRA ORLANDO PALMERA MENA Y OTRO RAD. 2018 – 00027.

SOLICITANTE:	**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**
NOMBRE DEL INMUEBLE:	**CASA LOTE.**
DIRECCION:	**CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III.**
MUNICIPIO:	**EL BANCO.**
DEPARTAMENTO:	**MAGDALENA.**
FECHA DE VISITA:	**16 DE JUNIO DE 2018.**
FECHA DE ANTREGA:	**18 DE JUNIO DE 2018.**

DIRECCION: CALLE 10ª N° 19-22, BARRIO PUEBLO NUEVO
Email herani5@hotmail.com - TEL:3116590883

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO AVALUADOR
AFILIADO A LA LONJA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES (L.I.N.A.P.)
R.N.A SIC. N° 7 - 71425

1.0 DESCRIPCION DEL SECTOR:

El inmueble está ubicado en el sector urbano, del barrio Manzanares III, casa 12 manzana 5, con topografía plana.

2.0 ACTIVIDAD PREDOMINANTE: El sector es un área residencial y comercial, caracterizada por tener actividades muy diversas.

3.0 COMERCIALIZACION: La comercialización se hace con las poblaciones y barrios vecinos.

4.0 CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE.
El Bien inmueble está representado por un Lote de terreno, cercado con muros en bloques y alambre de púas, sin pisos, con servicios de agua, luz y gas, contiene un local comercial con paredes de bloques de cemento, techo de zinc y estructura metálica (ángulos), pisos en plantilla en concreto, compuesta de un salón, y una habitación, puertas metálicas tipo estera, con protectores en hierro, (Varillas), habitada por el señor **QUERUIN RIVERA OLIVEROS.**

5.0 NFORMACION JURIDICA:
PROPIETARIO: ORLANDO PALMERA MENA.

ESCRITURA PUBLICA N° 338 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012. MATRICULA INMOBILIARIA 224-14666

5.1 LINDEROS:

NORTE: Lote y casa N° 13, con 9.00 Mts. de la manzana N° 5.

SUR: Vía vehicular en medio, predios de Thomas Mozo, con 9.00 Mts

ESTE: Lote y casa de N° 11, con 21 Mts,

OESTE: Vía vehicular en medio, predios de Dora Luquerna, con 21.00 Mts

Área Total = 189.00 M2.

ATENTAMENTE:

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO.
DIRECCION: CALLE 10ª N° 19-22, BARRIO PUEBLO NUEVO
Email herani5@hotmail.com - TEL:3116590883

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Junio 18/18

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO
COLEGIO OFICIAL DE PERITOS Y APAREJADORES DE MURCIA
Email: fernandez@ruralmail.com - TEL: 968 00 00 00

ESTUDIO VALORACIÓN DE FINCA RÚSTICA EN CALASPARRA (MURCIA)

ENCARGO: Valoración en mercado de finca rústica de secano de 1,5 Ha. en el término municipal de Calasparra (Murcia).

OBJETO: Valoración en mercado, mediante método de Comparación de Mercado, de una finca rústica de secano de 1,5 Ha. de superficie.

FECHA: 15 de octubre de 2014.

SITUACIÓN: Polígono 14 Parcela 1 del término municipal de Calasparra (Murcia).

DESCRIPCIÓN: Finca rústica de secano de forma rectangular, con una superficie de 1,5 Ha. Linda al Norte con camino de acceso, al Sur con parcela 2 del mismo polígono, al Este con parcela 3 del mismo polígono y al Oeste con parcela 4 del mismo polígono. Dentro de la finca existe una caseta de aperos de labranza de 20 m² construida en ladrillo y cubierta de teja árabe. La finca dispone de luz eléctrica y agua de pozo. Tiene acceso directo desde camino de tierra en buen estado de conservación.

CULTIVO: Olivar de secano en producción.

VALORACIÓN:

Valor del suelo: 1.500 m² x 0,80 €/m²	1.200,00 €
Valor de la caseta de aperos: 20 m² x 150 €/m²	3.000,00 €
Valor de las plantaciones: 1.500 m² x 0,50 €/m²	750,00 €
VALOR TOTAL DE LA FINCA	**4.950,00 €**

Asciende el valor de la finca rústica descrita a la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS.

Calasparra, 15 de octubre de 2014.

El Perito Valorador

Fdo. Fernando Hernández Martínez

FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ
PERITO AVALUADOR
AFILIADO A LA LONJA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES (L.I.N.A.P.)
R.N.A SIC. N° 7 - 71425

REGISTRO FOTOGRAFICO

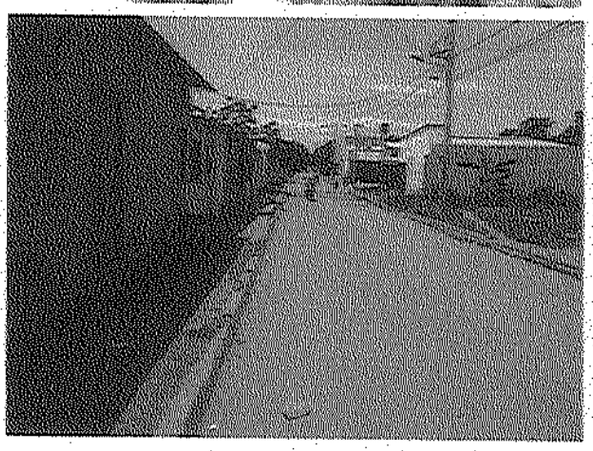

DIRECCION: CALLE 10ª N° 19-22, BARRIO PUEBLO NUEVO
Email herani5@hotmail.com – TEL:3116590883

LONJA INMOBILIARIA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES

Matricula Cámara de Comercio de Bogotá S - 0045025
Nit: 900.649.156-6

El suscrito Gerente de la
LONJA INMOBILIARIA NACIONAL Y AVALUADORES PROFESIONALES
en uso de sus facultades Legales y Estatutarias

CERTIFICA QUE:

EL Profesional **FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ** con Cedula de Ciudadanía **No. 12.579.395 de El BANCO MAGDALENA**, se encuentra afiliado en esta Lonja, con Registro Interno R. Linap. 740 , como Perito Avaluador Profesional,con Especialidades Registradas en Avaluos de :

Inmuebles Urbanos , Rurales, Inmuebles Especiales, Maquinaria Industrial y Equipo

Con Registro Nacional de Avaluador No. 03-075090de Superintendencia de Industria y Comercio-SIC

Con una experiencia a la fecha de 36 años, según consta en su Registro ante la SIC, y en la actualidad no presenta ningún antecedente Disciplinario, ***VALIDEZ DE LA PRESENTE ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018***

La presente se expide a petición del afiliado interesado a los Quince días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (15/01/2018) en la ciudad de Bogotá D. C.

Atentamente :

Lonja Inmobiliaria Nacional
y Avaluadores Profesionales
900.649.156-6

JAIRO ALFONSO BECERRA SÁNCHEZ
GERENTE

CALLE 24 No. 7 - 14 PISO 8 - CEL: 3214222205 - 301 7122100 BOGOTÁ D. C.
linap.lonja.nacional@gmail.com - jairbecerra@gmail.com

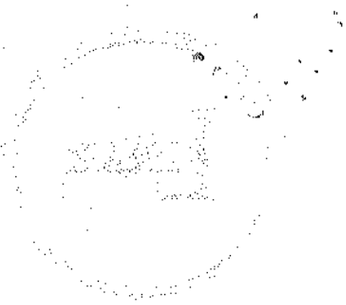

Lonja Inmobiliaria Nacional y Avaluadores Profesionales

R. LINAP No. 743

FERNANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
C.C. 12.579.395 EL BANCO MAGDALENA

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
Registro Nacional de Avaluador No. 03- 075090
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
VALIDO HASTA EL 25 DE FEBRERO DE 2019

Este documento es personal e intransferible y lo acredita como miembro Afiliado a la Lonja Inmobiliaria Nacional y Avaluadores Profesionales LINAP.ORG
En caso de perdida o hurto favor comunicarse a los siguientes teléfonos

Carrera 50 No. 95-27 OL 206 Cel.: 3214222205 3017122100 - Bogotá
linap.lonja.nacional@gmail.com

Firma Autorizada Linap.Org

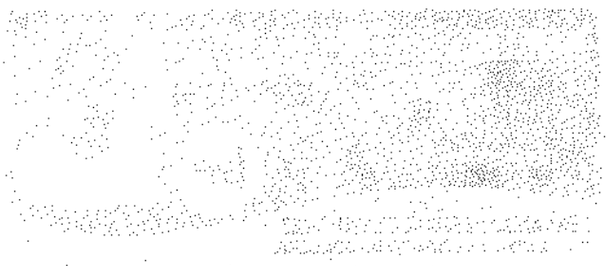

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OF. 201

El Banco, junio diecinueve (19) de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No. 551

Señores

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 19
Bogotá D.C

Tal como viene ordenado adjunto al presente me permito devolver a ustedes DEBIDAMANTE DILIGENCIADO, el Despacho Comisorio No. 278, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-00566, seguido por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. contra ORLANDO PALMERA MENA Y OTRO

Se devuelve con veinte (20) folios

Atentamente,

GONZALO NOVOA CALIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD – BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 # 14-33 Piso 19 Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 2751
Bogotá, 3 de Julio del 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Carrera 10 # 14-33 Piso 1°
Ciudad

Adriana 22 e
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
FECHA: 5-JUL-'18 15:31
4061

REF. REMISION MEMORIAL(ES) Y/0 OFICIOS

Adjunto al presente me permito remitir los memoriales que a continuación se relaciona:

1) *Rad. # 2017-0566 INDUSTRIA NACIUONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S.A. Vs. ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO – 21 folio(s).*

Lo anterior por cuanto el (los) proceso(s) fue(ron) enviado(s) a dicha Dependencia conforme a lo ordenado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

Luis Armulfo Guzmán Ramírez
Secretario

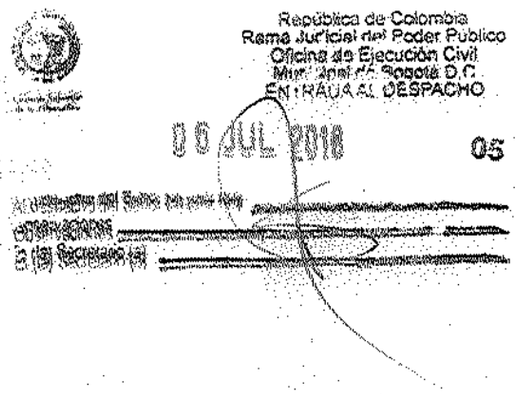
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
06 JUL 2018
05

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-0566

De conformidad con la documental que precede agréguese el **Despacho Comisorio No. 278** debidamente diligenciado –fls. 38 a 58 Cd. 2-, y se pone en conocimiento a las partes por el término y para los efectos contenidos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D. C., el 18 de julio de 2018, por anotación en estado Nº 124
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a. m.
JAIRO HERNANDO RENAVIDES

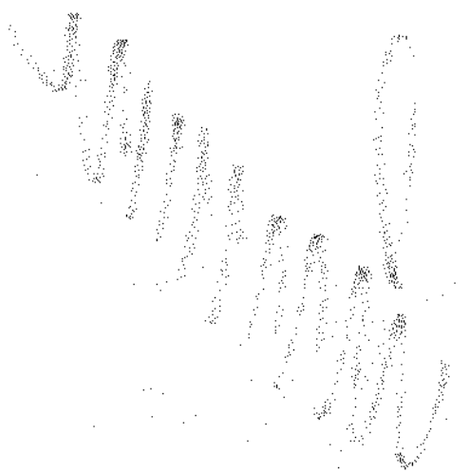

61

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION POR SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO EDIFICIO HERNANDO MORALES

OFICINA DE PROCESOS EN EJECUCION

CIUDAD

Recibido
OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
FECHA
4-23-2018
4851B 2-AUG-'18 15:58

Proceso de Referencia:	Ejecutivo Singular
RDO:	2017-566
DTE:	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.
DDO:	ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO
ASUNTO:	Solicitud se ordene oficiar Instituto de Agustín Codazzi-y o a quien corresponda – El Banco – Magdalena – avalúos catastrales predios –

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.733.401 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 179.394 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la Sociedad INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. – INDEGA S. A., legalmente constituida e inscrita en el registro mercantil distinguida con el NIT 890 903 858-7, con número de Matrícula Mercantil 626849, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el poder que fue debidamente otorgado por el Representante Legal de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A., muy respetuosamente me permito solicitar se oficie a la Entidad Instituto Agustín Codazzi o a la entidad que corresponda en El Banco Magdalena, a fin que expida los certificados de avalúos catastrales de los predios embargados y con diligencias de secuestre que corresponden al demandado ORLANDO PALMERA MENA cuyos folios de matrículas los siguientes:

- **224-15555 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena**
- **224-14666 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena**

Lo anteriormente expuesto en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia emitida por el Juzgado de Origen 45 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase señor Juez oficiar al Instituto Agustín Codazzi del El Banco – Magdalena para los efectos pedidos

Quedo del Juzgado

Luz Stella Aguilera

Luz Stella Aguilera Rincón

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 AGO 2018

2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Diez (10) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2017-0566

En atención a la solicitud que antecede, la signataria indique qué gestiones ha efectuado ante el Instituto Geografico Agustin Codazzi, a fin de obtener la información solicitada. Lo anterior, dando alcance al numeral 4° del artículo 43 y numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2018
Por anotación en estado N° 140 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

JAIRO HERNANDO MENAVIDES

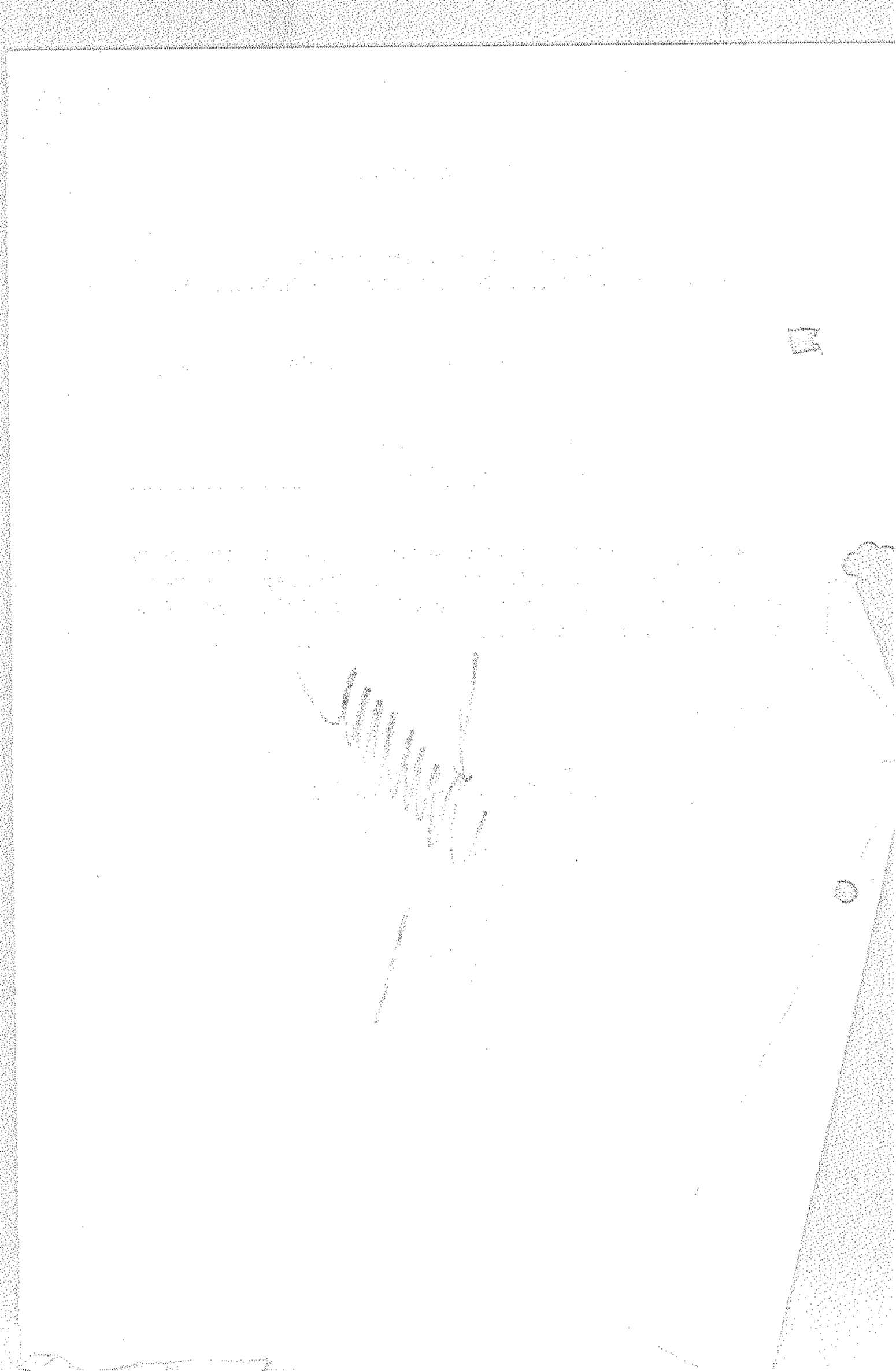

8 63

BANCOLDEX

B – DJU – 150236
Bogotá, D.C., 23 de agosto de 2018

Profesional Universitario
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 1
Código Postal: 110311
Bogotá D.C.

OF. E. JEC. MPAL. BOGOTA
Folios 1 F Letra 5350-2018
08452 28-AUG-18 12:39

Asunto: Oficio No. 25496. Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2017-00566-00. Industria Nacional de Gaseosas S.A. - INDEGA

Respetada doctora Villota:

Me refiero al oficio de la referencia del 8 de junio de 2018, en el que nos informa del embargo de los dineros que en cuentas corrientes, ahorros, CDT's, u otros los demandados Orlando Palmena Mena y Justo Miguel Palomino, posean en el Banco.

Sobre el particular, me permito manifestarle que el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. es una sociedad anónima de economía mixta, creada por la Ley 7ª y el Decreto 2505 de 1991, hoy incorporado en el Decreto 663 de 1993, la cual actúa principalmente como entidad de redescuento de obligaciones constituidas a favor de intermediarios financieros (establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento), y a la fecha, no ofrece servicios de cuenta corriente bancaria, ni de cuenta de ahorros, que le haya permitido tener dinero a las mencionadas personas por dichos conceptos.

De otra parte, le informo que en el libro de Registro de Tenedores de Certificados de Depósito a Término -CDT's- y bonos, emitidos por Bancóldex, no se encuentran inscritos los demandados como titulares de los derechos contenidos en dichos títulos.

Cordialmente,

Julio Hernando Arévalo Lara
Ejecutivo Abogado Departamento Jurídico

Bogotá D.C., Colombia
Calle 28 No. 13A-15 Pisos 37 al 42
C.P. 110311
PBX: (57-1) 486 3000

Línea gratuita nacional: 01 8000 18 0710
contactenos@bancoldex.com
www.bancoldex.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ISO 9001 NTC GP 1000 BUREAU VERITAS Certification

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 03 SEP 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios. _____
_____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretaria (o)

64

Banco Finandina

Bogotá D.C., 24 de Agosto de 2018.
INV - 5092/ 2018

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJ
DE BOGOTA
YELIS YAEL TIRADO
Profesional Universitario
Carrera 10 No 14- 33 Edificio Hernando Morales M Piso 1
Bogota

Oficio : -25496
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado : 11001400304520170056600
Con fecha : 08 de Junio de 2018.

Respetado(a) Doctor(a) :

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) persona(s), indicada(s), en la actualidad no posee fondos y/o depósitos a ningún título en este establecimiento bancario.

Fecha Radicación Banco Finandina S.A: 23 de Agosto de 2018.

Sin otro particular, nos suscribimos.

OF.EJEC.CIVIL MPAL
01053 3-SEP-'18 9:52

Cordialmente,

PP
VANESSA HESSEN S.
Coordinadora de Tramites y Soluciones al Cliente
PRDUSR3048

547-2018

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(2)

En la fecha 03 SEP 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de las partes interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario(a)

Banco Caja Social

03 SET. 2018

COAREPIC\EMB\7089\A964081\St 000390038775

R70891808016449

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Ciudad

OF. EJ. CIV. MUN. PROCES
3383 2018
44794 5-SEP-'18 11:16

Asunto:

Oficio No.25496 de fecha 08/06/2018. RAD. . 2017-00566-00 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA INDEGA SA VS ORLANDO PALMENA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema, no obstante el(los) producto(s) relacionado(s) no presenta(n) saldo y esta(n) en estado de inactividad.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80433956	EDINSON GOMEZ TIRIA	XXXXXXX3720	Cuenta Ahorros	INACTIVA		

Las identificaciones relacionadas, NO registran vinculación comercial vigente:

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 12584497						

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,

GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891808016449

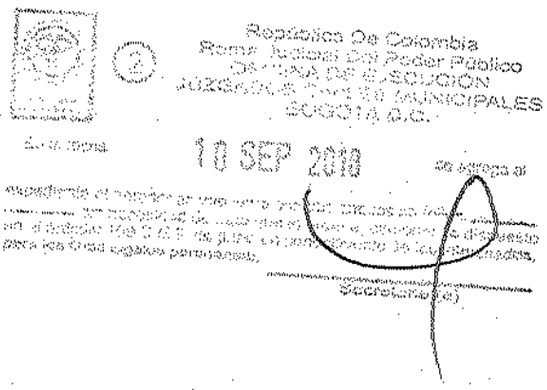
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADOS DE EJECUCIÓN
SECRETARÍA
10 SEP 2018

Banco W

Cali, Lunes 27 de Agosto de 2018

Señor (a)

OF. EJEC. CIVIL M. PRL
11317 5-SEP-'18 11:21
553

Oficina De Ejecucion Civil Municipal de Bogota
Yelis Yael Tirado Maestre
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 1
Bogota

Oficio : No. 25496

Radicacion Banco W S.A : No:2018030145
Demandante : Industria Nacional De Gaseosas S.a.-indega S.a.

Respetado(a) Señor(a) Tirado Maestre:

Acusamos recibo de su oficio 25496 de fecha Viernes 08 de Junio de 2018, recibido en la sede administrativa principal el Viernes 24 de Agosto de 2018, mediante el cual nos informa que dentro del Proceso iniciado por Industria Nacional De Gaseosas S.a.-indega S.a. identificado con 890.903.858, en contra de los (las) señores (as): segun Relacion adjunta.

EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-045-2017-00566-00	80.433.956	Orlando Palmena Mena	95.000.000.00
EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-045-2017-00566-00	12.584.497	Justo Miguel Palomino	95.000.000.00

Se decretó el embargo y retención de los dineros, que por cualquier concepto tenga o llegare a tener.

Al respecto nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos, los señores de Relacion adjunta a la fecha no se encuentra registrado(a) como cliente o titular de producto de captaciones, por tanto no existen dineros sujetos a embargo y secuestro de acuerdo a los términos de su solicitud.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

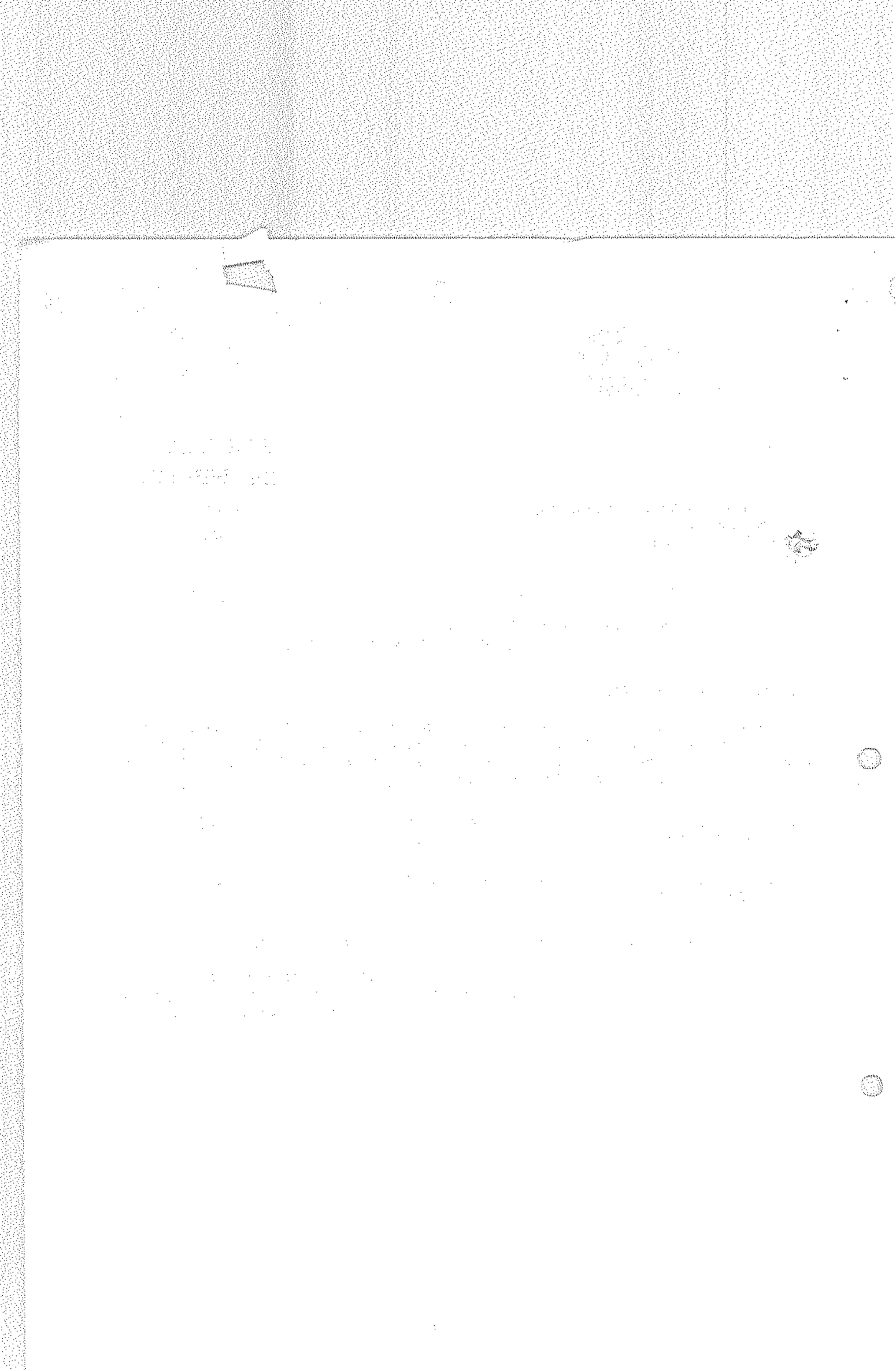

Cordialmente,

Banco W
Así de simple, así de amable.

Firma Escaneada

CLAUDIA LILIANA GARCIA
JEFE DE OPERACIONES CENTRALIZADAS
Banco W S.A
Telf. 6083999 Ext. 10250

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(2)

En la fecha 19 SEP 2018

Secretario (a)

5676-2018

BBVA

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De Bogota
Profesional Universitario
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
31 De Agosto Del 2018
212

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
02463 7-SEP-'18 15:05

OFICIO No. 5496E6600DM2
RADICADO N° 11001400304520170056600
NOMBRE DEL DEMANDADO: Justomiguel Palomino Carrera
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 12584497
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Indega Sa
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903858
CONSECUTIVO: 742162

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: $95.000.000,0
Fecha Registro embargo: 29/08/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.
Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Entrada 29.

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Ci **de Ejecucion De Sentencias De Bogota**
Profesional Universitario
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
31 De Agosto Del 2018
312

Motivo Devolución:
Desconocido
Rehusado
No reside
No reclamado
Dirección errada
Otros
312

DATA COURRIER

Apreciado(a) Cliente:

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municip
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Bogota, D.C.
Bogota

Zona: R-STF007-18321 OP: 357418
Remitente:
CADENA - 860003020
Origen: BOGOTA 31/08/2018 21:01
111111963539

República De Colo
Rama Judicial Del Pod
OFICINA DE EJECU
JUZGADOS CIVILES MU
BOGOTA D.C.

10 SEP 2018

Se traslada

Se agrega al

Attachments for document: 2018-08-22 15:12:25-J4T
Attachment name: Attachment (1/1)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25496

Bogotá D. C., 8 de junio de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB, BBVA, HELM BANK, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLDEX, BCSC, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, WWB, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPCENTRAL
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2017-00566-00 iniciado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMENA MENA C.C. 80.433.956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12.584.497 Juzgado 008 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 045 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 95.000.000.oo. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

citi 3:09pm
ANGIE MARQUEZ

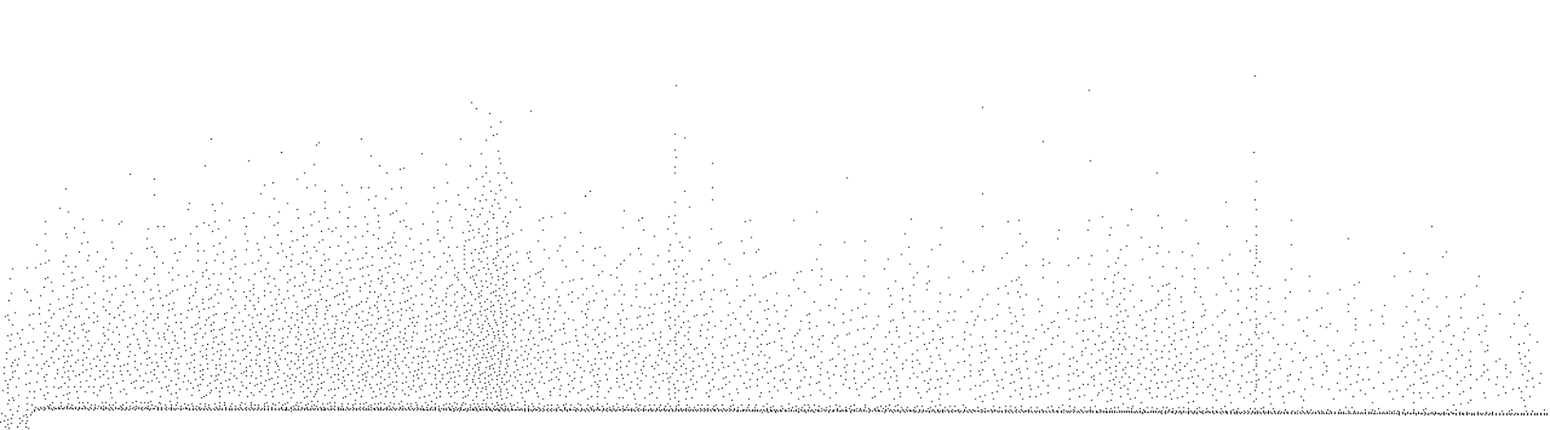

20180822151225J4T*
20180822151225J4T

No Cliente
NC

Citibank - Colombia S.A.

Bogotá, 8/23/2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIO
PROFESIONAL UNIVERFSITARIO
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DC

Ref. Contestación Oficio No. 11001400304520170056600 25496

Apreciado(a) Señor(a)

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, nos permitimos informar que el demandado (s), relacionado en su oficio no es (son) titular (es) de producto (s) pasivo (s) ofrecido (s) o emitido (s) por el Banco; es decir, no es (son) titular (es) de inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier otra cuenta, que sea susceptible de ser embargado.

Coordialmente,

Citibank Embargos

FIRMA AUTORIZADA NM
Operaciones Embargos

Cant Clientes en Label 1 de 1

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
92418 13-SEP-'18 10:57

Rama Judicial
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
RAMA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

La anterior fecha 17 SEP 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en [illegible]
en el artículo [illegible] para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN CIVIL
BOGOTÁ

Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

OFICIO No. 25496

OF. EJEC. CIVIL M. PAL 17
12559 13-SEP-18 16:06 5801

Bogotá D. C., 8 de junio de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB, BBVA, HELM BANK, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLDEX, BCSC, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, WWB, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPCENTRAL
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2017-00566-00 iniciado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMENA MENA C.C. 80.433.956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12.584.497 Juzgado 008 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 045 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 95.000.000.oo. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANGIE MARQUEZ
CORRESPONDENCIA
22 ABR 2019
BANCAMIA S.A.

Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 17 SEP 2018 se agrega al

expediente el anterior oficio junto con sus anexos en folios.
Sin liquidar $ de la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado
en el artículo 195 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Bancamía

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamía S.A., por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha 03-09-2018

Firma Autorizada
Operaciones

5814. 8018

Banco de Bogotá

Nit. 860 002 964 - 4

Bogotá, 30 agosto 2018

CVS-GOP-EMB-18-132192

Señor(a)
Secretario(a)
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de ejecucion de sentencias de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33, piso 1
Bogotá, D. C.

OFICIO No. 25496 RAD 11001400304520170056600 83129 14-SEP-18 10:39
Proceso Ejecutivo Singular instaurado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS SA INDEGA SA contra PALOMINO JUSTO MIGUEL y otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA y MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACION	NOMBRE	INFORMACION
80433956	ORLANDO PALMENA MENA	Nos permitimos informar que el número de identificación suministrado por ustedes, presenta una inconsistencia y al realizar la consulta de la información no figura a nombre del demandado sino que corresponde a otra persona o entidad por lo tanto, solicitamos la corrección de este para no incurrir en imprecisiones.
12584497	JUSTO MIGUEL PALOMINO	Figura como titular de la cuenta corriente No. 0284160165, se procedió a registrar la novedad en el sistema, a la fecha no presenta saldo. No obstante lo anterior se realizará seguimiento a la cuenta y cuando presente saldo, se trasladarán los dineros al Banco Agrario de Colombia.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Javier Rodolfo Forero Zuñiga
Adm. de Convenios y Operaciones Electrónicas
Departamento de Operaciones - 0100

lchamuc

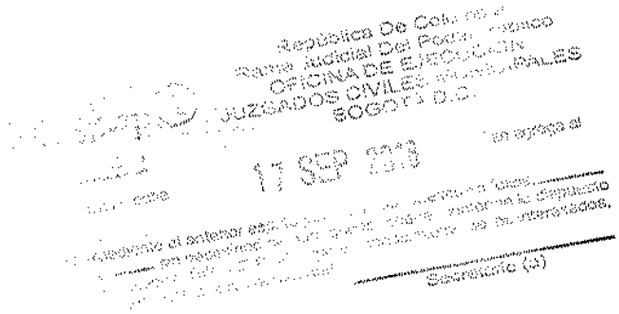
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.
17 SEP 2018
Secretario (a)

8

23

BBVA

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De Bogota
Profesional Universitario
Bogota
Cundinamarca
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
10 De septiembre De 2018
17

Adjunto
OF. EJEC. CIVIL M. PRL 1F

12854 17-SEP-'18 11:14
5862

OFICIO No. 5496
RADICADO N° 11001400304520170056600
NOMBRE DEL DEMANDADO: Orlando Palmena Mena
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80433956
CONSECUTIVO: JTC1792

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos existen inconsistencias en el oficio recibido por tanto, es necesario que ese Despacho nos aclare algunos de los siguientes datos:

Nombre e Identificacion del Demandado, ya que no coincide con nuestra base de datos., esto para dar cumplimiento a la medida decretada dentro del proceso de la referencia, a nombre del (los) demandado(s) citado(s) anteriormente.

Con el ánimo de atender su requerimiento, esperamos su verificación y confirmación de la información correcta del cliente en mención.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Entrada

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

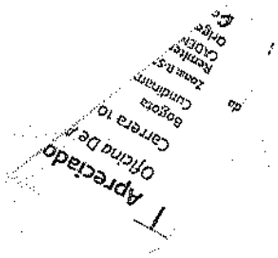

Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipales De Ejecucion De Sentencias De Bogota
Profesional Universitario
Bogota
Cundinamarca
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
10 De septiembre De 2018
17

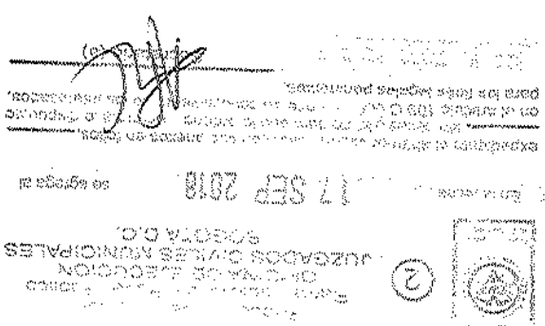

JTCC2015

91111100337010

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

UT CC2015
cadena cadena courrier
2018 AGO. 22
RECIBIDO

OFICIO No. 25496

Bogotá D. C., 8 de junio de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB, BBVA, HELM BANK, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLDEX, BCSC, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, WWB, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPCENTRAL
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2017-00566-00 iniciado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMENA MENA C.C. 80.433.956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12.584.497 Juzgado 008 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 045 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 95.000.000.oo. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

23 AGO. 2018

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Embargos

8 CAM
2 f 102
6058-2018

Bogotá D.C, 23 de Agosto de 2018

UOE-2018-3052084
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

OF.E.J.CIV.MUN. RADICAR
47352 24-SEP-'18 14:13

Señores
Entes Judiciales (JUZGADOS – RAMA JUDICIAL) ó
ENTES COACTIVOS

ASUNTO: **Devolución Oficio de Embargo / Desembargo**
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

OFICIO: OFICIO N° 25496 RADICADO N° 11001 40 03 045 2017 00566 00

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Gerencia Operativa de Convenios
Unidad Operativa de Embargos
Proceso: Santiago Duran Dussan

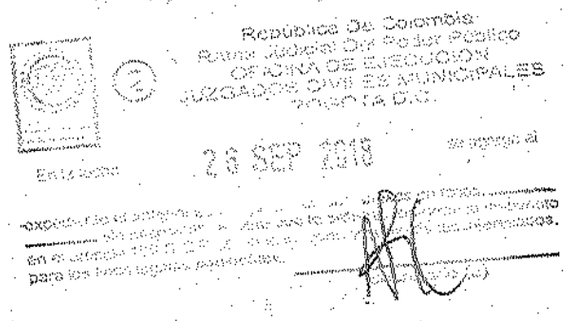
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.
26 SEP 2018

8

Banco Cooperativo
CoopCentral

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
14247 28-SEP-18 15:23 1F
611 9

26

Bogotá D.C., 07 de septiembre de 2018. **07-09-2018-1206**

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Cra 10 No. 14 - 33 piso 1 TEL: 2438795
Bogota D.C.

RESPUESTA Oficio No. 25496 REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 045 2017 00566 00 (ORIGEN JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL)

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer ORLANDO PALMENA MENA, JUSTO MIGUEL PALOMINO con DOCUMENTOS 80433956, 12584497

Al respecto nos permitimos comunicarle que una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que la(s) persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Elaboró: Lizeth Lorena Perilla Garzón

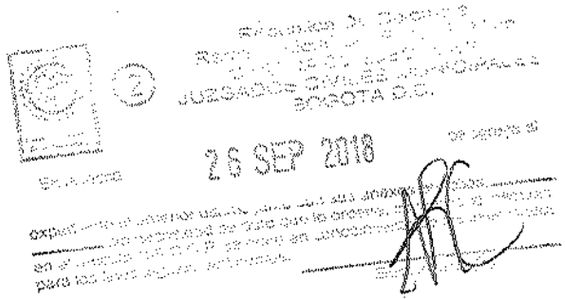
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.
26 SEP 2018

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de 2018

DNO-2018-08-5274

6000420264
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

6634-2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
YELIS TIRADO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
87213 12-OCT-'18 12:05

RADICADO N° 11001400304520170056600
REF: OFICIO N° 25496

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JUSTO MIGUEL PALOMINO, con identificación No 12584497 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(2)

En la fecha 16 OCT 2013 se agrega al

expediente el anterior escrito, junto con sus anexos en (0)(0) folios. Sin necesidad de auto que lo ordene y dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de 2018

DNO-2018-08-5274

6000420264
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

6054-2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
YELIS TIRADO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
87213 12-OCT-'18 12:05

RADICADO N° 11001400304520170056600
REF: OFICIO N° 25496

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que JUSTO MIGUEL PALOMINO, con identificación No 12584497 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTA D.C.

(2)

En la fecha 16 OCT 2019 se agrego al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
Se recepciono de esta Que le corresponde y dispuesto
en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de las interesadas,
para los fines legales pertinentes.

El Secretario (a)

BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 17 de Septiembre de 2018

DNO-2018-08-5273

6000420263
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTA

6555-2018

Señores

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
YELIS TIRADO
CR 10 N 14 33 ED HERNANDO MORALES P 1
BOGOTA DC

OFI. E.JEC. MPAL. RADICAC.
87214 12-OCT-'18 12:06

RADICADO N° 11001400304520170056600
REF: OFICIO N° 25496

Respetados señores:

Atendiendo su amable comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos verificar que ORLANDO PALMENA MENA, con identificación No 80433956 no aparece en nuestra base de datos como vinculado (a) al Banco, por tal motivo no es posible atender positivamente su solicitud de embargo.

Sin otro particular.

HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por LUZ GONZALEZ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 15 OCT 2013 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folio.

Sírvase proveer lo que sea del caso. Secretaria

En atención a lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretaria

2
41

San José de Cúcuta, 01 de Octubre del 2018

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
`udad.

Referencia: AVALUO COMERCIAL

1. IDENTIDAD:
Yo, Ing.JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado con cedula No.13.505.975 de Cúcuta, residente en la avenida 3E No.0N-26 del barrio Quinta Bosch de la ciudad de Cúcuta,

2. DIRECCION:
AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 317-4388775 CEL 314-3522370 TEL OFICINA 5771267

3. PROFESION:
Ingeniero Civil de Profesión con Matricula No.54202215170 NTS, Avaluador Profesional con matrícula RNA-MI 0758 DE ASOLONJAS, Actualmente Presidente de la Corporación Lonja Inmobiliaria del Norte de Santander y Arauca-ASOLONJAS, Avaluador Externo del Grupo Aval para la firma ISA para Norte de Santander y Avaluador del FNA Y Avaluador Del Banco Agrario;Avalaudor de Caprovimco para Norte de Santander y Auxiliar de la Justicia desde el año 2000 hasta la fecha para la Rama Judicial con matricula 083.

4. LISTA DE PUBLICACIONES
BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
PLUSVALIA EN LA CIUDAD DE CUCUTA SECTOR CLUB TENNIS EN CUCUTA

5.LISTA DE PROCESOS COMO AUXILIAR E LA JUSTICIA QUE HE SIDO ASIGNADO COMO PERITO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2011-0155-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL RADICADO 157-2006 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 331-2012 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 416-2010 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2016-0308-02 EJECUTIVO HIPOTECARIO

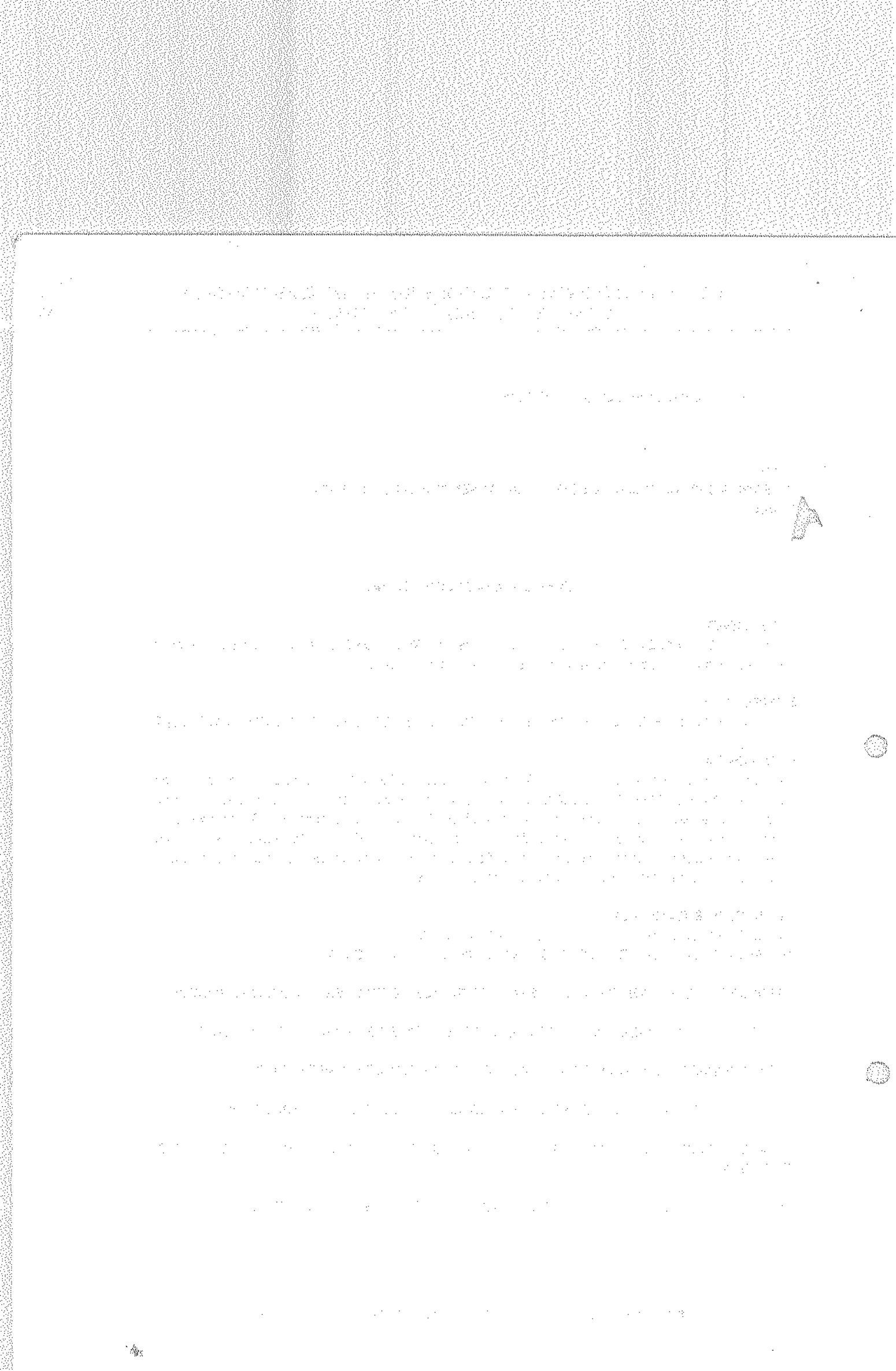

3
80

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN TIERRAS RADICADO 5542014ER11909-01F

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO J2CCERT-02584

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO 7400131210002-00171-00

6. NO HE SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE

7. MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO CON NINGUNA INHABILIDAD CON LA CONTRALORIA Y PROCURADURIA ARTICULO 50.

8. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE HE REALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES QUE VERSEN SOBRE LA MISMA MATERIA.

NORMA BASE A SEGUIR
LEY 388 DEL 1997
RESOLUCION 620 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL IGAC
METODO DE INVESTIGACION Y DE MERCADO Y METODO DE COSTO DE REPOSICON POR METRO CUADRADO PARA EL ANALISIS DEL VALOR M2 PARA CONSTRUCION.
ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS METODOS REALIZADOS EN AVALUOS EN ANTERIORES PROCESOS YA QUE ES LA NORMA JURIDICA NACIONAL PARA AVALUOS ESTABLECIDA POR EL IGAC

9. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE ESTABLEZCO EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO AVALUADOR PROFESIONAL.

10. INFORME TECNICO

AVALUO COMERCIAL

PRESENTADO POR
ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
AVALUADOR PROFESIONAL
ASOLONJAS

SOLICITADO POR
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

SAN JOSE DE CUCUTA, OCTUBRE DEL 2.018

AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 314-3522370 CEL 317-4388775

S
82

AVALUO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA:

1.1 TIPO DE AVALUO	: Avaluó Comercial.
1.2 SOLICITANTE	: Juzgado 45 Civil Municipal de Bogota.
1.3 PROPIETARIO	: Orlando Palmera Mena.
1.4 TIPO O CLASE DE INMUEBLE	: Casa de un Piso.
1.5 DIRECCIÓN	: Carrera 20B No.3ª-30 según el Igac y Folio Manzana 5 Lote 12.
1.5.1 BARRIO	: Manzanares III
1.5.2 MUNICIPIO	: El Banco
1.5.3 DEPARTAMENTO	: Magdalena.
1.6 DESTINACIÓN DEL INMUEBLE	: Tienda.
1.6.1 SITUACIÓN ACTUAL	: Ocupado.
1.7 INSPECCIÓN OCULAR	:26 de Septiembre de 2018
1.8 PERITO AVALUADOR	: Ing. José Luis Báez Fuentes

ANEXO 03 CUESTIONARIO

I. INFORMACION BASICA:

1.1 TIPO DE AVALUO : Avalúo Comercial

1.2 SOLICITANTE : Juzgado - 46 Civil Municipal de Bogotá.

1.3 PROPIETARIO : Diseño Mejores Viajes

1.4 TIPO C. CLASE DE INMUEBLE : Casa de un Piso

1.5 DIRECCION : Carrera 22C No 2-50 segun el Departamento Valle

1.6 BARRIO : Meléndez 3

1.8.1 MUNICIPIO : El Bosque

1.8.2 DEPARTAMENTO : Bogotá

1.9 CONSTRUCCION DEL INMUEBLE : Tierra

1.10 SUPERFICIE AGITADA : Oculoso

1.11 INSPECCION OCULAR : 22 de Septiembre de 2019

1.12 INFORMO AVALUADOR : Ing. Jose Luis Bolaños Rosero

6
83

2. TITULACION – ASPECTO JURIDICO:

2.1 PROPIETARIO:

PALMERA MENA ORLANDO.

2.2 TITULOS Y DOCUMENTOS OBSERVADOS:

- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria Nº. 224-14666.
- Carta Catastral del Sector 03 Manzana 0321.
- Escritura Nº 338 del 06 de Septiembre de 2012 de la Notaria Unica del banco Magdalena.

2.3 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):

Matricula Inmobiliaria Nº 224-14666.

2.4 CEDULA O REGISTRO CATASTRAL: 01-03-0321-0040-000.

2. TITULACIÓN – ASPECTO JURÍDICO:

2.1 PROPIETARIO:

SALINERA NEWA ORLANDO

2.2 TÍTULOS Y DOCUMENTOS OBSERVADOS:

- Certificado de Tradición y Libertad (o Matrícula Inmobiliaria N° [illegible]
- Área Catastral del Sector: [illegible]
- Escritura N° [illegible] de [illegible] de [illegible] de la Notaría [illegible] del Círculo Notarial.

2.3 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):

[illegible]

2.4 CERTIFICADO CATASTRAL: [illegible]

7
84

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR:

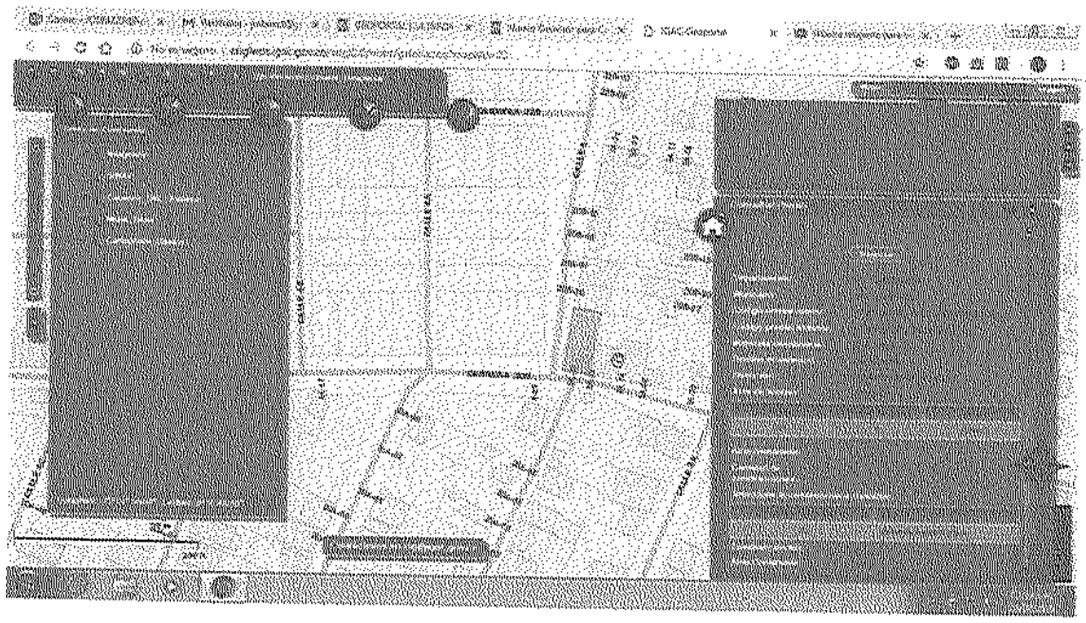

3.1 GENERALIDADES: El sector tiene influencia de carácter Residencial y Comercial.

3.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES: Viviendas Unifamiliares.

3.3 ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PREDOMINANTE EN EL AREA DE INFLUENCIA:

Uno 1

3.4 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: El predio cuenta con disponibilidad de servicios de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, según consta en certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

Jose

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

3.1 [illegible] sector tiene influencia de varios factores económicos y financieros

3.2 [illegible] PRODUCTOS PREDOMINANTES: Viveres, Industriales

3.3 CENTROS TECNOLÓGICOS PREDOMINANTE EN EL AREA DE INFLUENCIA.

3.4 INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: El predio cuenta con disponibilidad de servicios de luz, alcantarillado, energía eléctrica, según como se encuentren expendidos por los proveedores correspondientes

8

3.4.1 Vías de acceso y/o comunicación: Al predio se accede a través de los siguientes corredores viales existentes:
- Por la Carrera 20.

3.4.2 Trasporte Urbano: Urbano – Intermunicipal.

3.5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

3.5.1 Normas Aplicables: Las Contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de el Banco-Magdalena.

3.5.1.1 Usos del Suelo Permitidos:

- **Usos principales:** Vivienda-Residencial.

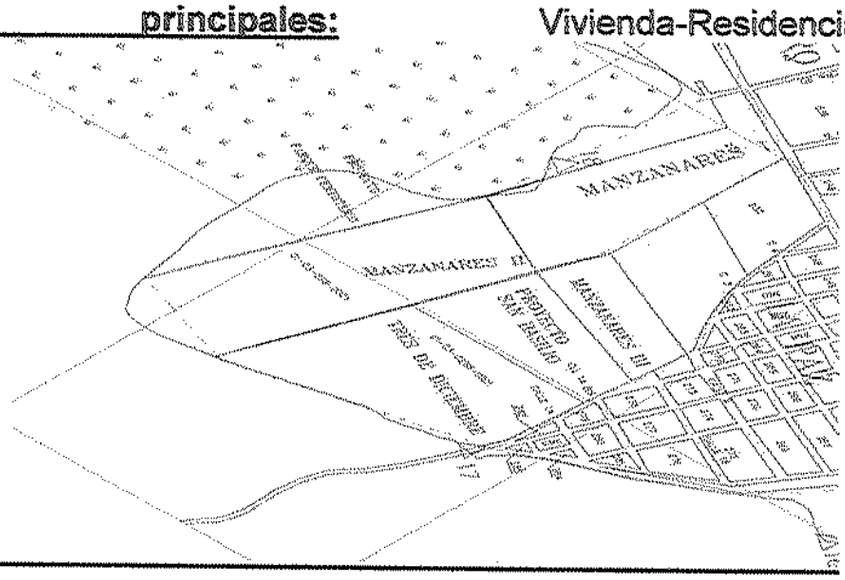

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:

4.1 LINDEROS:

- Los contenidos en la Escritura Nº 338 del 06 de Septiembre de 2012 de la Notaria Unica del banco Magdalena.

4.2 TOPOGRAFÍA:

Forma del lote	: Rectangular.
Relieve	: Plano.

4. DETERMINACIÓN RÍGIDA DEL INMUEBLE

4.1 LINDEROS:

- Los comprendidos en la Escritura N° 810 red de Escritura de
DEL de la Notaría Único de Cerro Navia

4.2 TOPOGRAFÍA:

Forma del Lote
Relieve

9
46

4.3 ÁREA LOTE : 189 M2 SEGÚN EL FOLIO
4.4. AREA CONSTRUIDA : 30 M2 SEGÚN EL IGAC

Nota: el área tomada en cuenta para efectuar el avaluó de este predio, fue la resultante de la información suministrada por el Municipio a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Carta Catastra, Folio de Matrícula y Escritura Pública.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION:

5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SUJETO DE AVALUÓ:.

5.2 DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN:

5.2.1 Fachada : Pañete y Pintura.
5.2.2 Pisos : Concreto.
5.2.3 Estructura : Es en columnas de concreto con Confinamiento.
5.2.4 Cubierta : En Zinc.
5.2.5 Muros : En Ladrillo, Estucados.
5.2.6 Baños : Con sus accesorios en buen Estado.
5.2.7 Cocina : Enchapada en buen estado de Conservación.

5.2.8 ESTADO DE CONSERVACIÓN : Bueno.

5.3 VETUSTEZ : 16 Años.

5.4 SERVICIOS PÚBLICOS:

Acueducto por la empresa : Si.
Alcantarillado por la empresa : Si.
Energía eléctrica por la empresa : C.E.N.S.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

3.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SUJETO DE AVALÚO:

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:

3.2.1 Fundación	Piedra y Ripio.
3.2.2 Pisos	Cemento.
3.2.3 Estructura	Tipo de columna de concreto con entrepiso.
3.2.4 Columna	Concreto.
3.2.5 Muros	Bloque y Ladrillo.
3.2.6 Techos	Con estructura de madera con Zinc.
3.2.7 Cocina	Enchapada en buen estado de Cerámica.

3.3 ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3.4 VETUSTEZ: 10 Años

3.5 SERVICIOS PÚBLICOS:

Abastecido por la empresa	SI
Alcantarillado por la empresa	SI
Energía eléctrica por la empresa	SI

10
89

6. OTROS FACTORES

6.1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LA VALORACIÓN

6.1.1 Intrínsecos:

- **Positivos** : La Ubicación del Predio dentro de la Urbanizacion Manzanares III.

- **Negativos** : No Presenta.

6.1.2 Extrínsecos:

- **Positivos** : No Presenta.

- **Negativos** : No presenta.

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA: Actualmente el inmueble SI genera renta.

7.2 ACTUALIDAD CONSTRUCTIVA EN LA ZONA: En el momento existe la Construcción de proyectos de vivienda dentro del sector que generen una plusvalía y desarrollo alto dentro del Municipio de El Banco Magdalena.

7.3 OFERTA Y DEMANDA EN LA ZONA: En la zona en consideración se ha consolidado un desarrollo comercial

102

6. OTROS FACTORES

6.1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LA VALORACIÓN

6.1.1 Positivos

- Proximidad a la Avenida del Cristo dando de la Urbanización Valparaíso.

6.1.2 Negativos

- Ninguno

7. ASPECTO ECONÓMICO

7.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA Actualmente el inmueble se destina a

7.2 ACTUALIDAD COMO FUENTE DE VALORACIÓN: En el momento actual no se produce la circunstancia de ningún tipo de afección que pueda suponer una plusvalía o demérito en el precio del bien.

7.3 OFERTA Y DEMANDA EN LA ZONA: En la zona en relación con la construcción de edificios comercial

11
98

sostenido, por lo tanto la oferta y demanda ha empezado Moderadamente activa.

8. METODOS VALUATORIOS.

8.1 **8.1. AVALÚO DEL LOTE** : Para la determinación del valor comercial del inmueble, se adoptó el método de AVALÚO POR COMPARACIÓN O MERCADO, donde se consultaron diversas fuentes de información para conocer el estado de oferta y demanda, de acuerdo a negociaciones recientes o predios disponibles para la venta; debido a que el mercado inmobiliario ha sido escaso en el sector, se

Complementó esta información con encuestas realizadas a personas expertas en este campo.

Para ajustar los valores de comparación de los lotes tomados como muestra; al predio objeto de este avalúo, se le aplicaron los siguientes factores de influencia:

- Fondo.
- Frente.
- Forma.
- Regularidad.
- Área.
- Topografía.
- Ubicación en la manzana.
- Mayor y mejor uso.

Teniendo en cuenta la diversidad de la información obtenida, la afectación que sufre el predio por la negatividad de su Relación Frente-Fondo, de estar ubicado en buen sitio y aplicados los análisis y ajustes necesarios; se determina que el Justiprecio para el mismo, es de: **$225.000.oo por metro cuadrado.**

4. METODOS VALUATORIOS.

12
89

8.2 AVALÚO CONSTRUCCION:

El método utilizado para realizar la valuación de la construcción, es el de COSTO DE REPOSICIÓN, aplicando una depreciación mediante las tablas De Fitto y Corvinni, las cuales combinan la edad del inmueble (vetustez), Con su estado de conservación, definiendo un porcentaje de DEPRECIACIÓN, que se aplica al valor del costo de reposición y se Obtiene El valor por metro cuadrado depreciado.

DETALLE	EDAD	ESTADO	% DEPRE.	VR. REPOS.	VR. FINAL
AREA CONSTRUIDA	16,00	1,00	14,04%	1.000.000,00	859.600,00

NOTA: SE ADOPTA EL VALOR DE $860.000.oo

9. AVALUÓ COMERCIAL:

DESCRIPCION	AREA (M2)	VAL. M2	V/R PARCIAL
LOTE	189	$ 225.000,00	42.525.000,00
AREA CONSTRUIDA	30,00	$ 860.000,00	25.800.000,00
VR. TOTAL AVALÚO			**68.325.000,00**

SON: SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($68.325.000.oo)

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Para le elaboración del presente avaluó se tomó información de documentos tales como: Carta Catastral del IGAC, Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, Normas Urbanísticas del sector facilitadas por la Oficina de Planeación Municipal, los cuales se asume de buena fe que contienen una información

9. AVALÚO COMERCIAL

DESCRIPCIÓN	ÁREA (m²)	VLR. M²	VLR PARCIAL
LOTE	187	$ 1'250.000,00	$ 233.750.000,00
AREA CONSTRUIDA	85,00	$ 950.000,00	$ 80.750.000,00
VR. TOTAL AVALUO			$ 314.500.000,00

SON: TRESCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE
VR. M² TERRENO (UNIDAD)

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- Para la ejecución del presente avalúo se tomo información documentos tales como: Certificado de Tradición y Libertad, Licencia de Construcción, Planos Arquitectónicos, Certificado de Nomenclatura y Uso del Suelo, Certificado de Estratificación, Escritura Pública, Recibos de Servicios Públicos, Fotografías, Investigación de Mercado, Visita Técnica al Inmueble.

13
98

verídica y ajustada a los actos legales a que ella conllevan, por lo cual no se asume ninguna responsabilidad por parte del Avaluador en el caso de que hallan o existan imprecisiones o erro res de tipo legal o técnicos contenidos en ellos.

- Durante la inspección ocular se observaron las condiciones físicas del área, por lo cual no se asume responsabilidad sobre factores exógenos que afecten al bien y que solo podrían ser detectados mediante estudios técnicos y sobre acontecimientos fortuitos o impredecibles que pudiesen afectar el bien avaluado.
- Se asume que el propietario o tenedor del inmueble ha cumplido con todas las disposiciones legales que se derivan del uso del predio.
- El avaluó se realizó teniendo en cuenta que una posible negociación se desarrolle en condiciones normales de mercado, dentro de un lapso prudente de tiempo que no altere las conclusiones del presente informe.

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

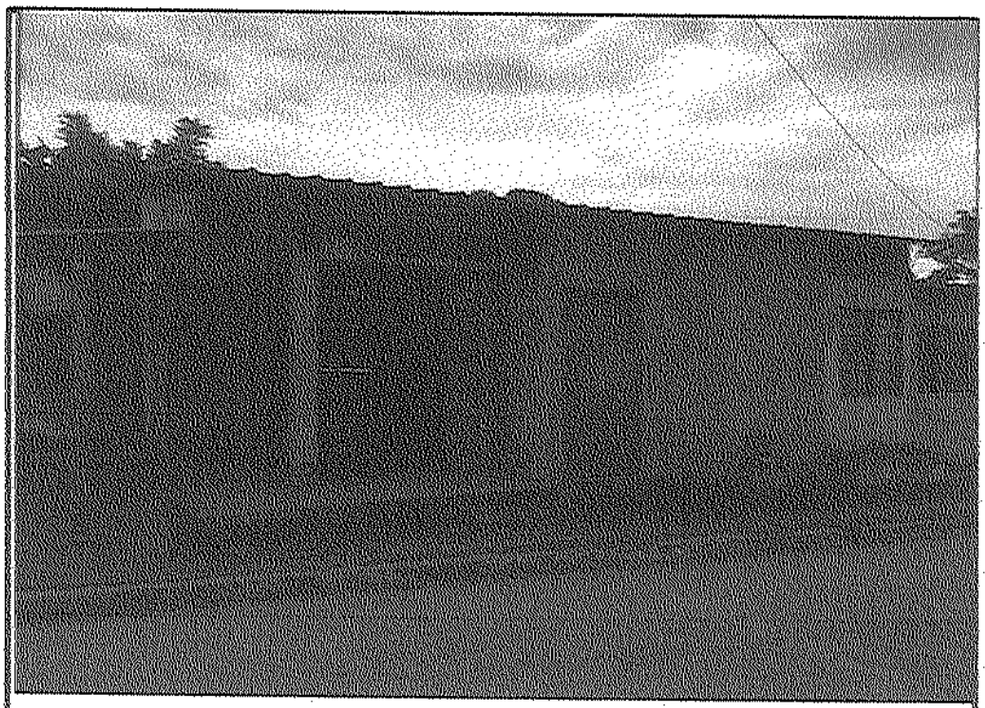

DETALLE DE LA FACHADA

DETALLE DE LA FACHADA LATERAL

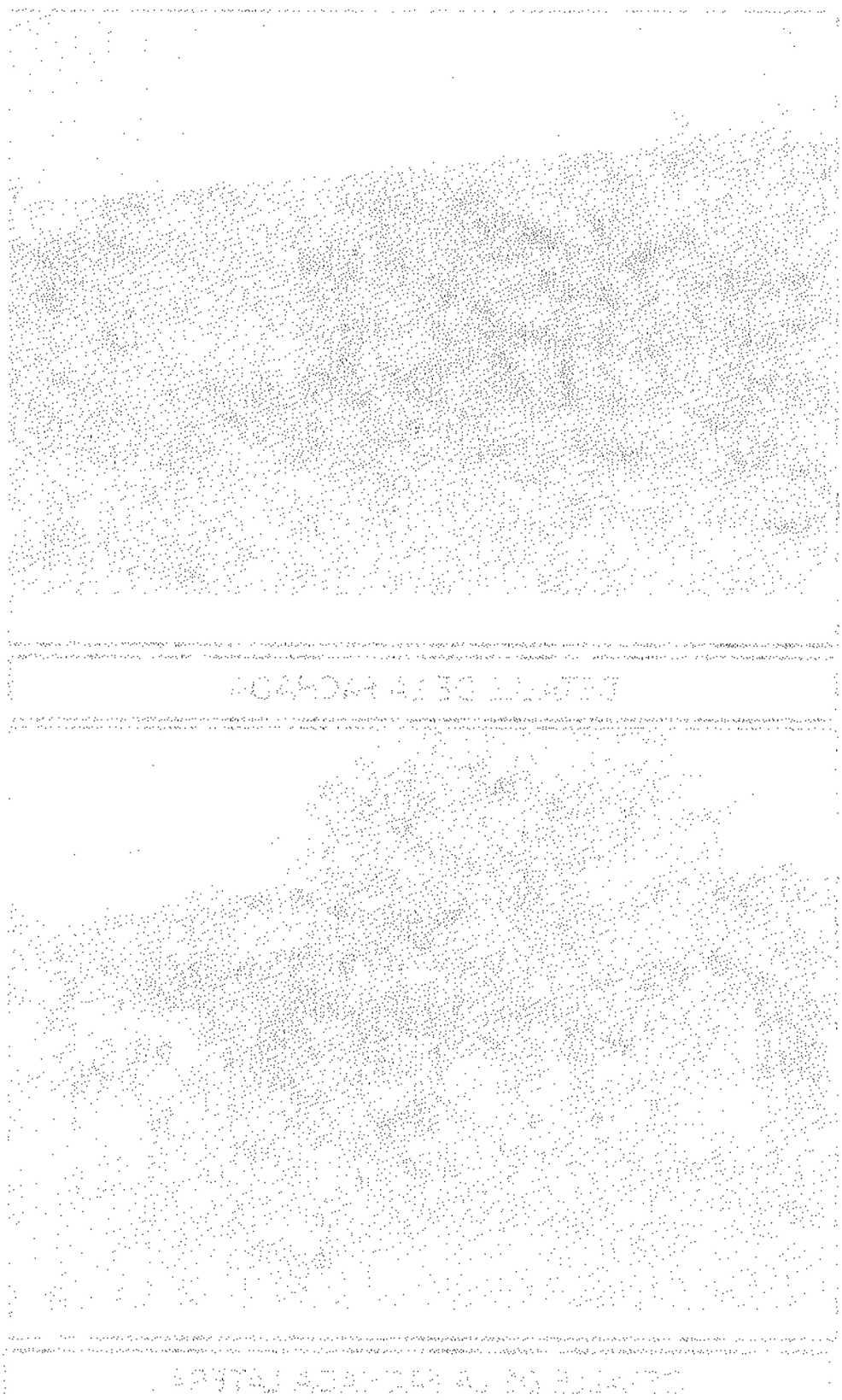

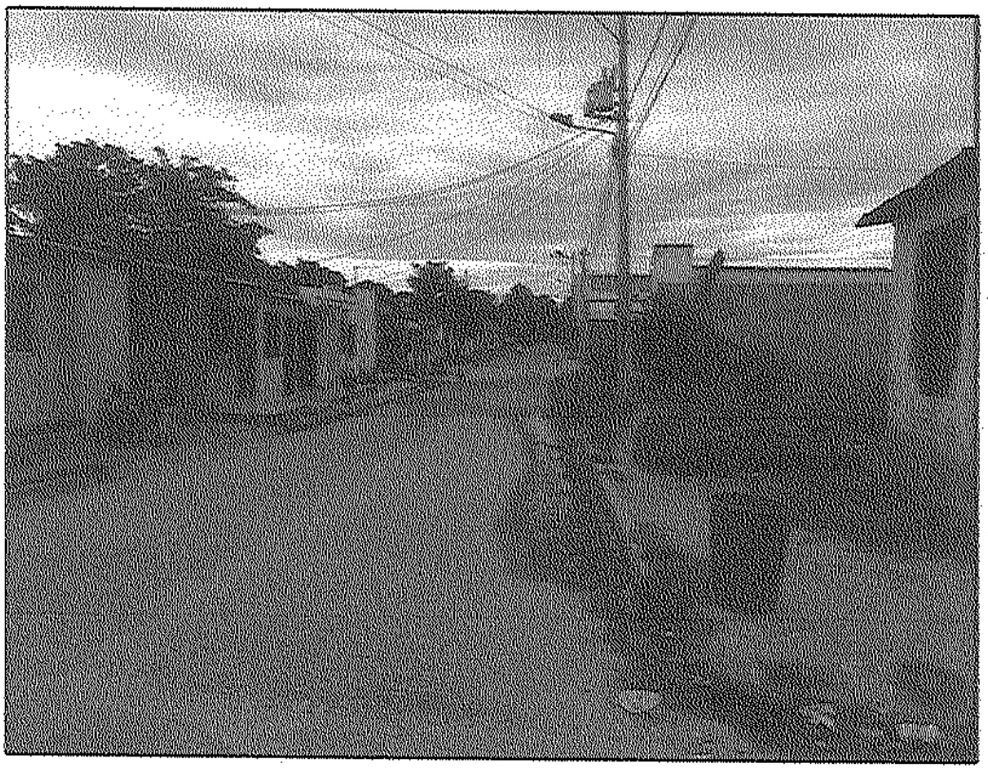

DETALLE DE LA VIA DE ACCESO

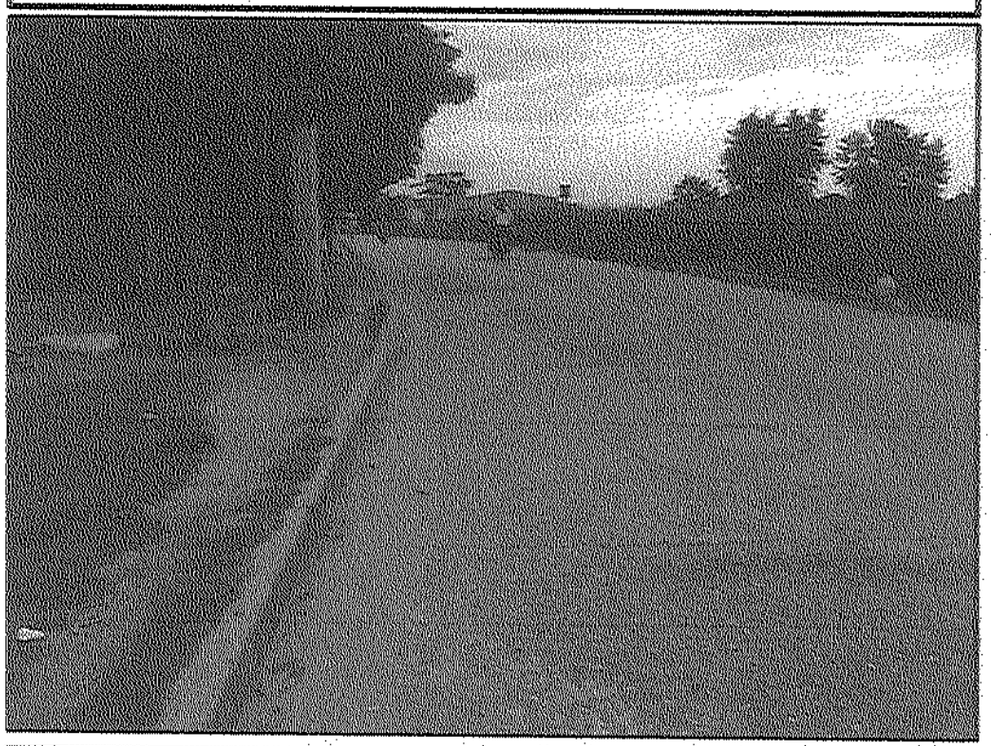

DETALLE DE LA VIA DE ACCESO

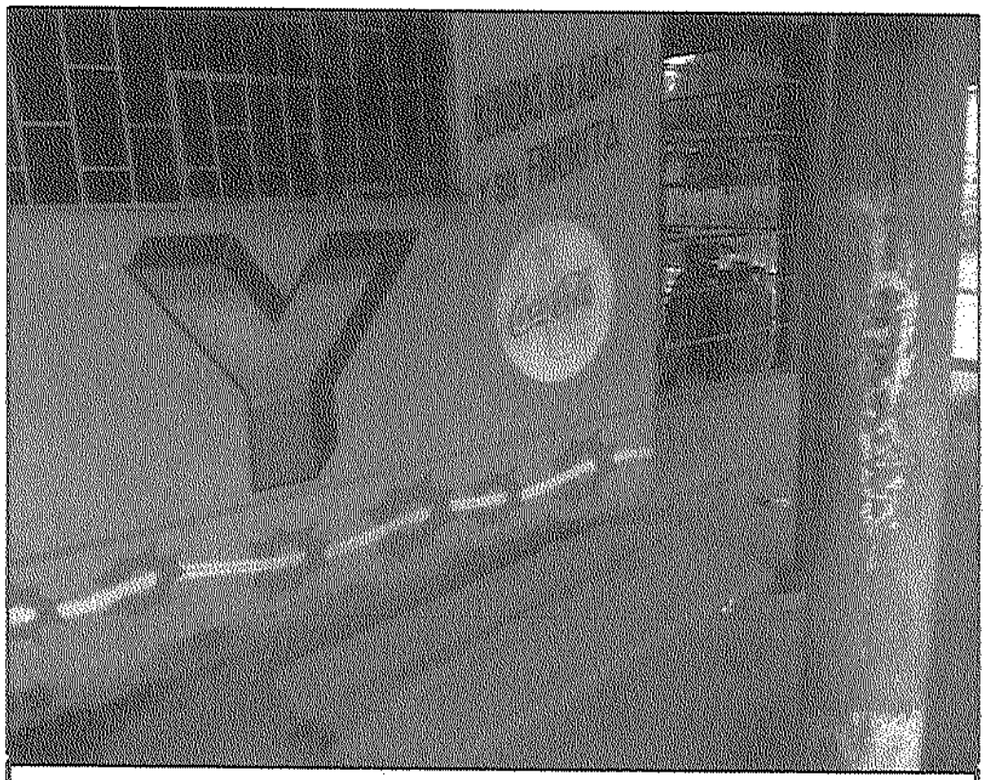

DETALLE DEL ANDEN

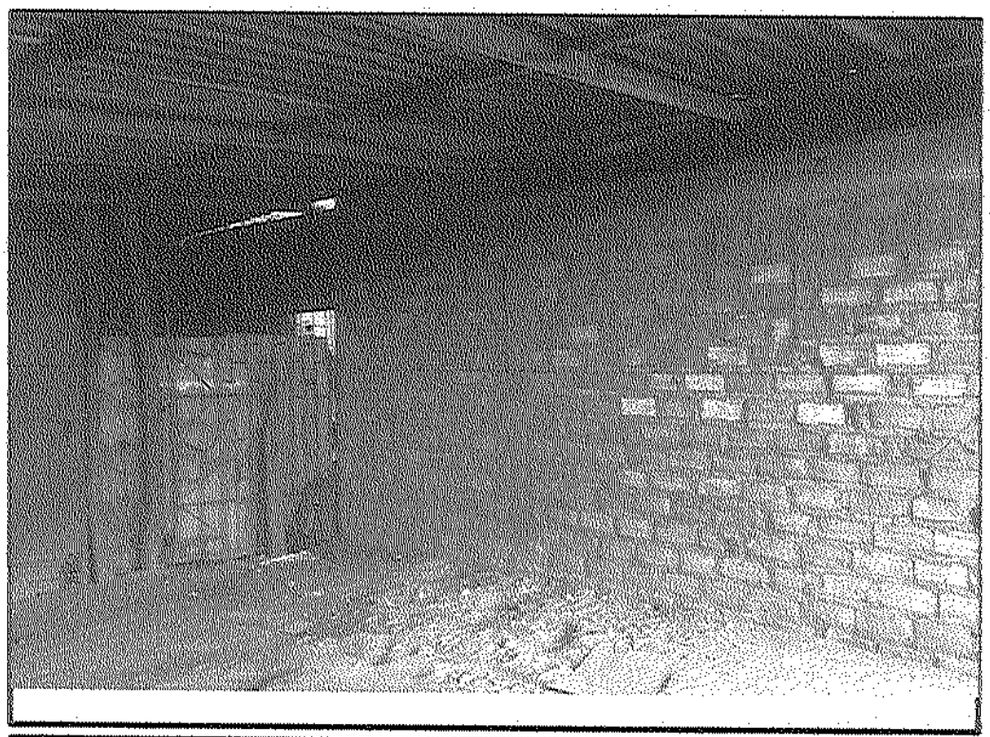

DETALLE VISTA POSTERIOR DEL MURO

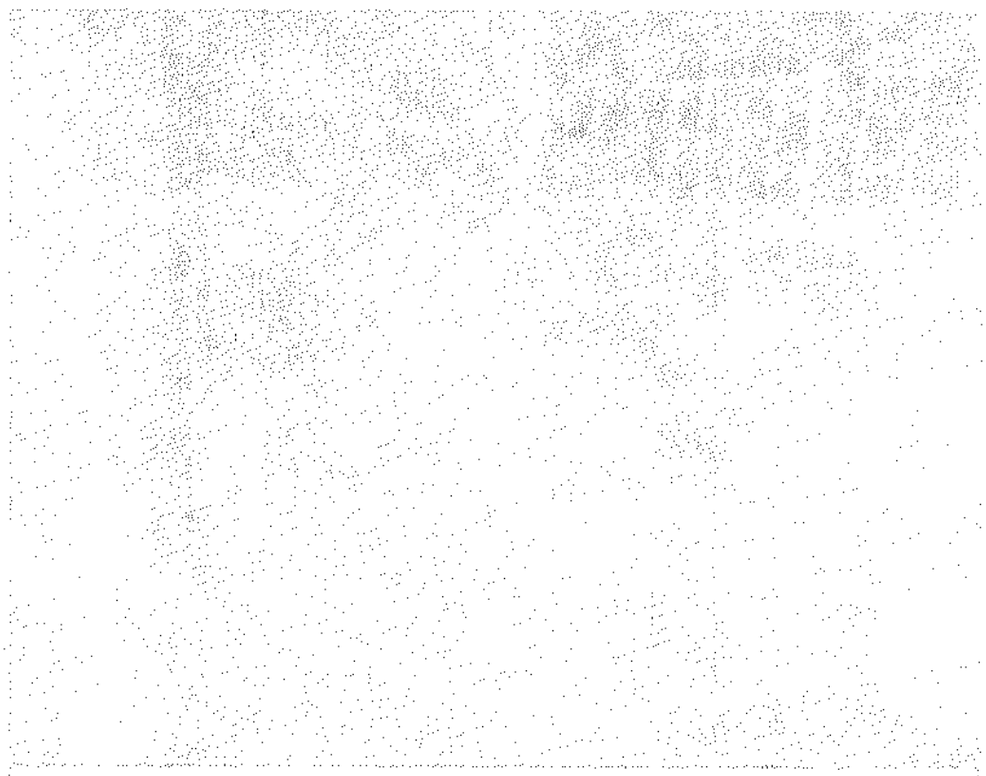

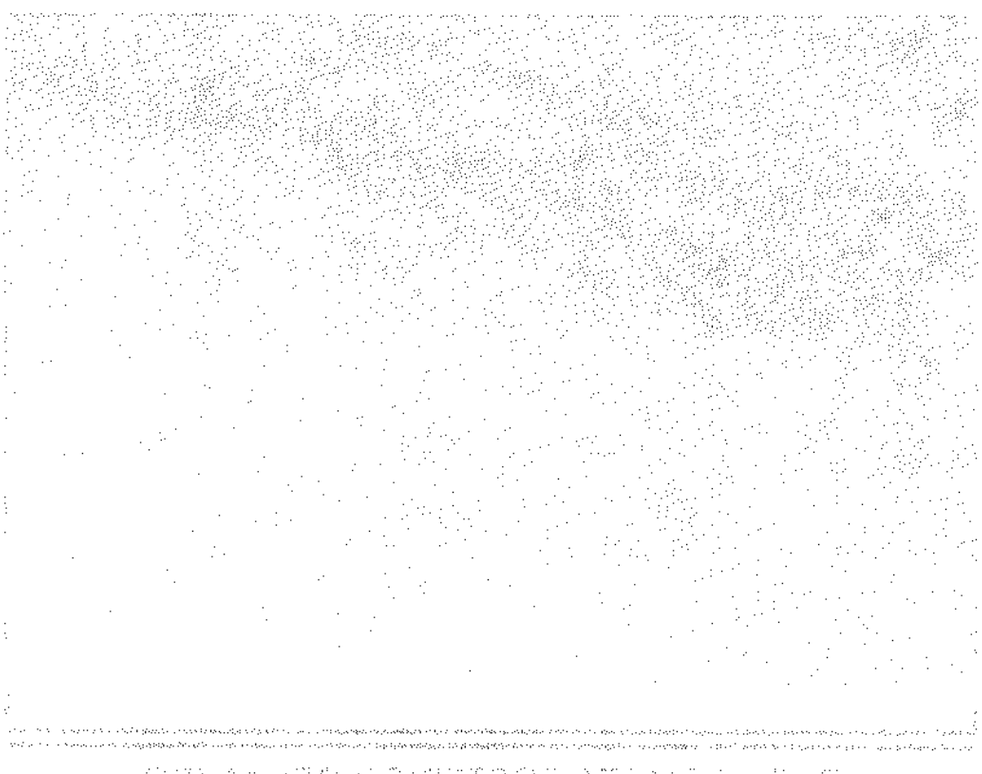

DETALLE DEL PATIO

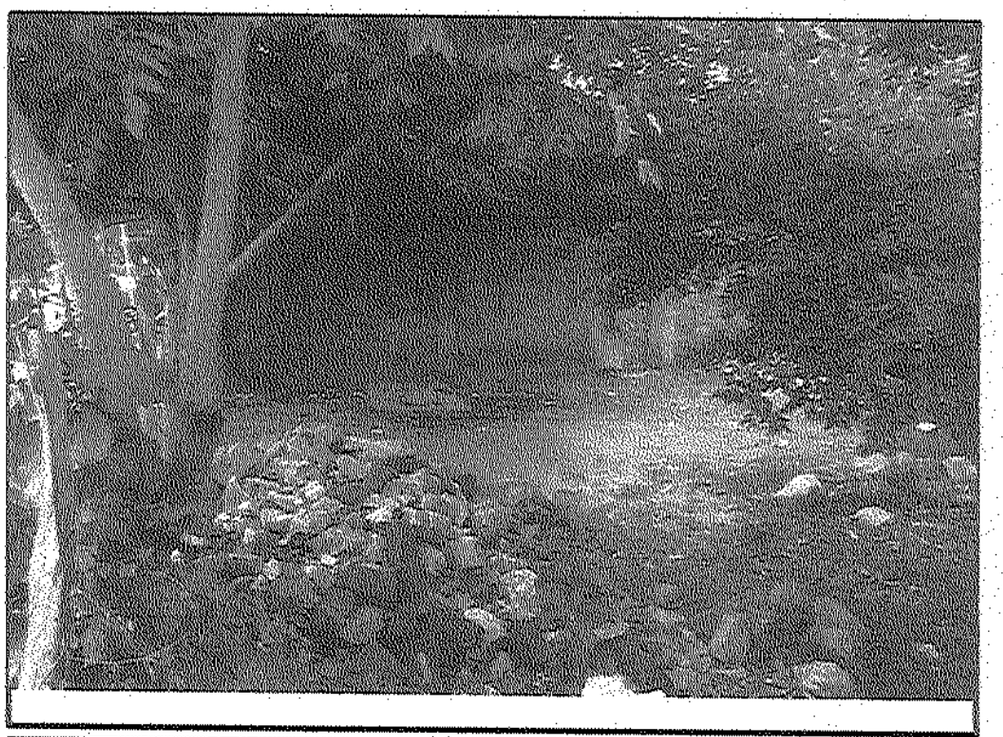

DETALLE DEL PATIO

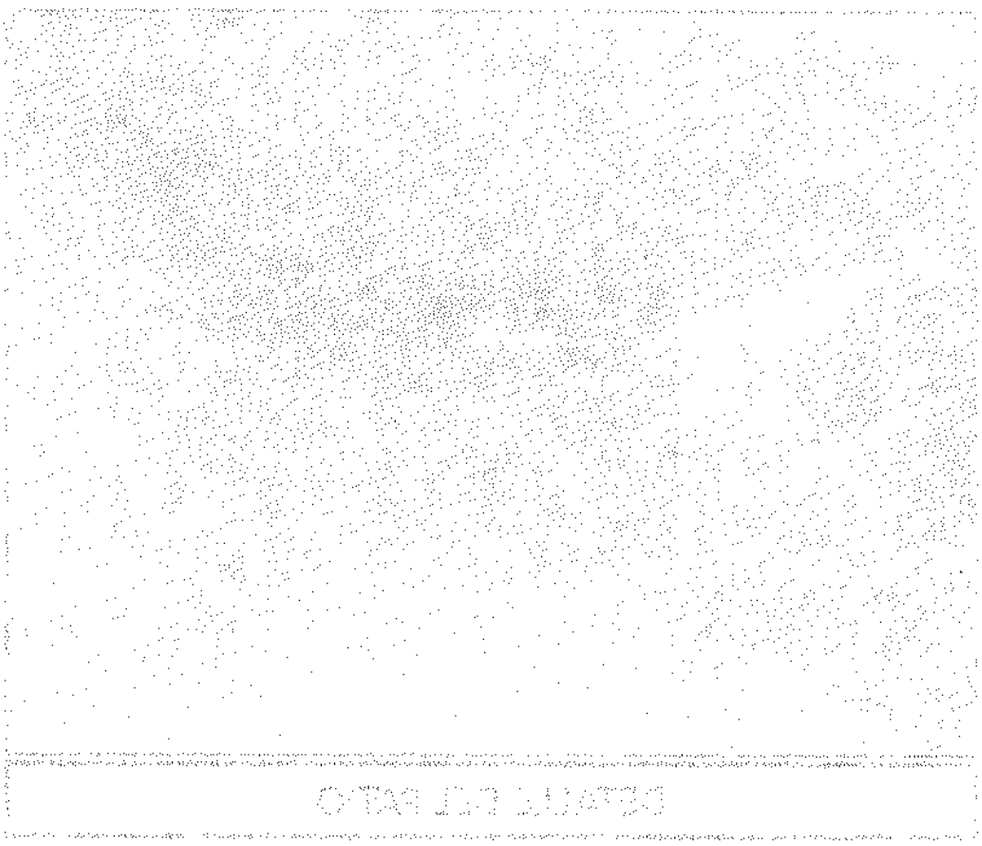

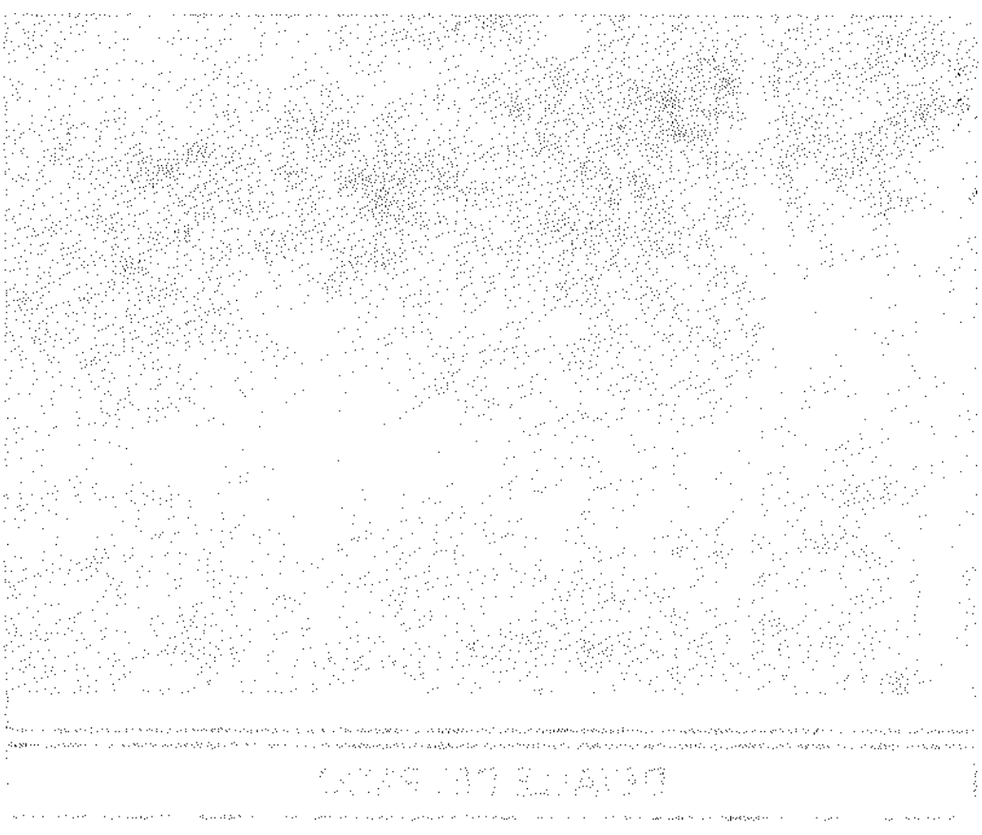

18
95

PIN de Validación: b5d90a75

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13505975.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: AVENIDA 3E ON-26 QUINTA BOSCH
Teléfono: 0975771267
Correo Electrónico: josbaezf@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975.

El(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

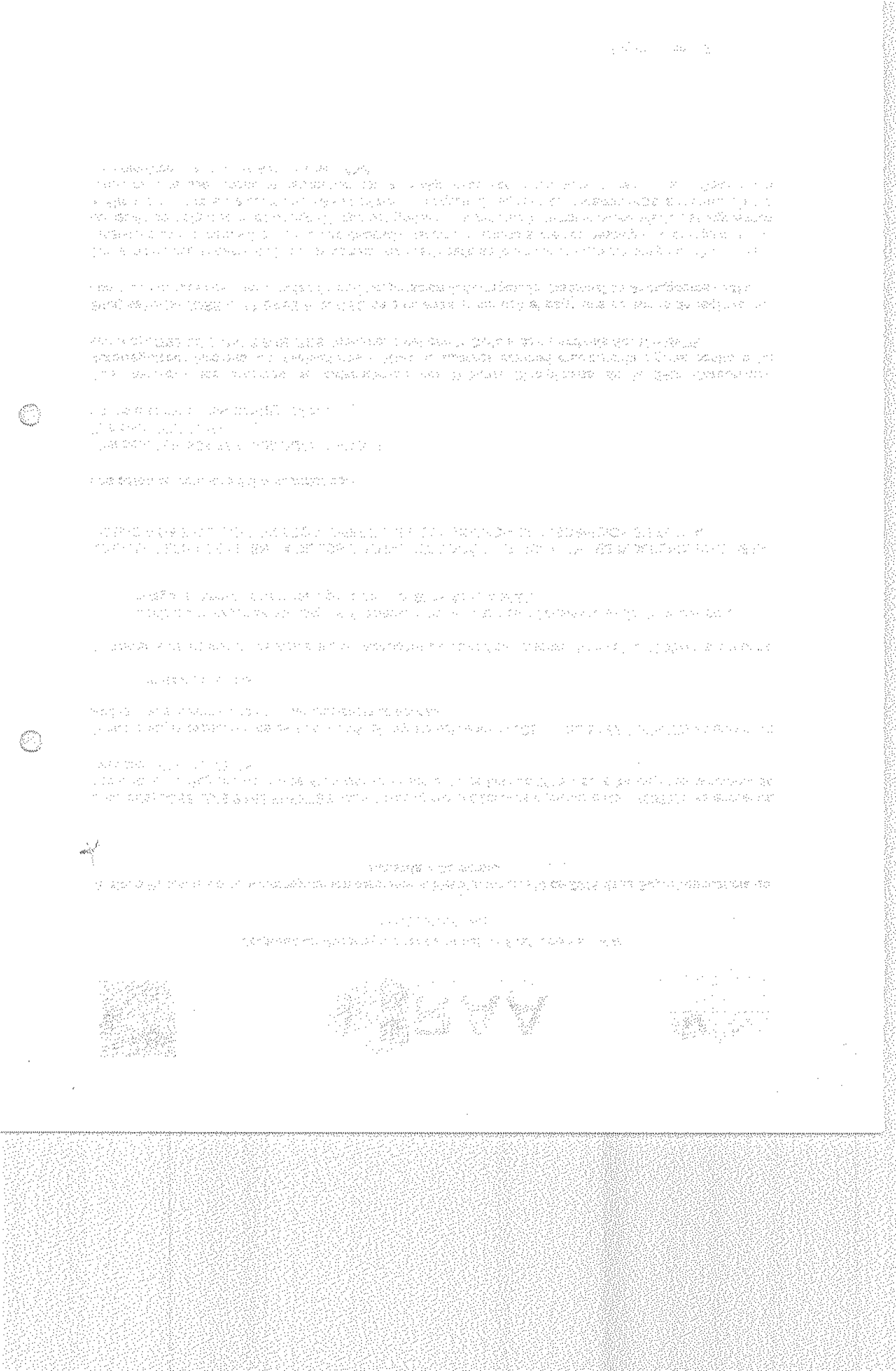

19
96

PIN de Validación: b5d90a75

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

PIN DE VALIDACIÓN

b5d90a75

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

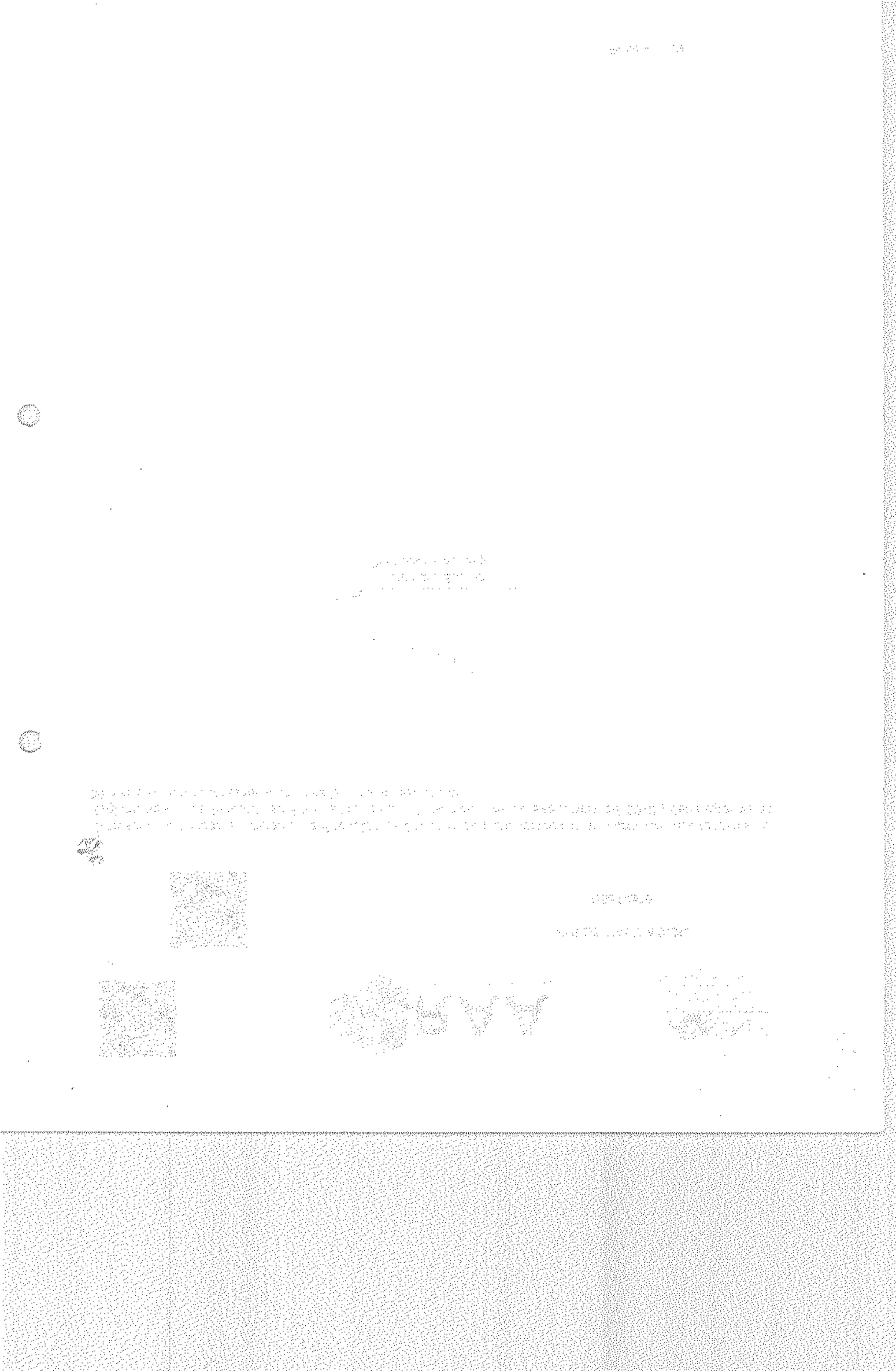

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

20
99

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **2244-507586-47510-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PALMERA MENA ORLANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 85433956 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA
MUNICIPIO:245-EL BANCO
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0321-0040-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0321-0040-000
DIRECCIÓN:K 20B 3A 30 MZ 5 LO 12

MATRÍCULA:224-14666
ÁREA TERRENO:0 Ha 194.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:30.0 m²
AVALÚO:$ 4,545,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000085433956	PALMERA MENA ORLANDO

El presente certificado se expide para **TRAMITE LEGAL** a los 22 días de agosto de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

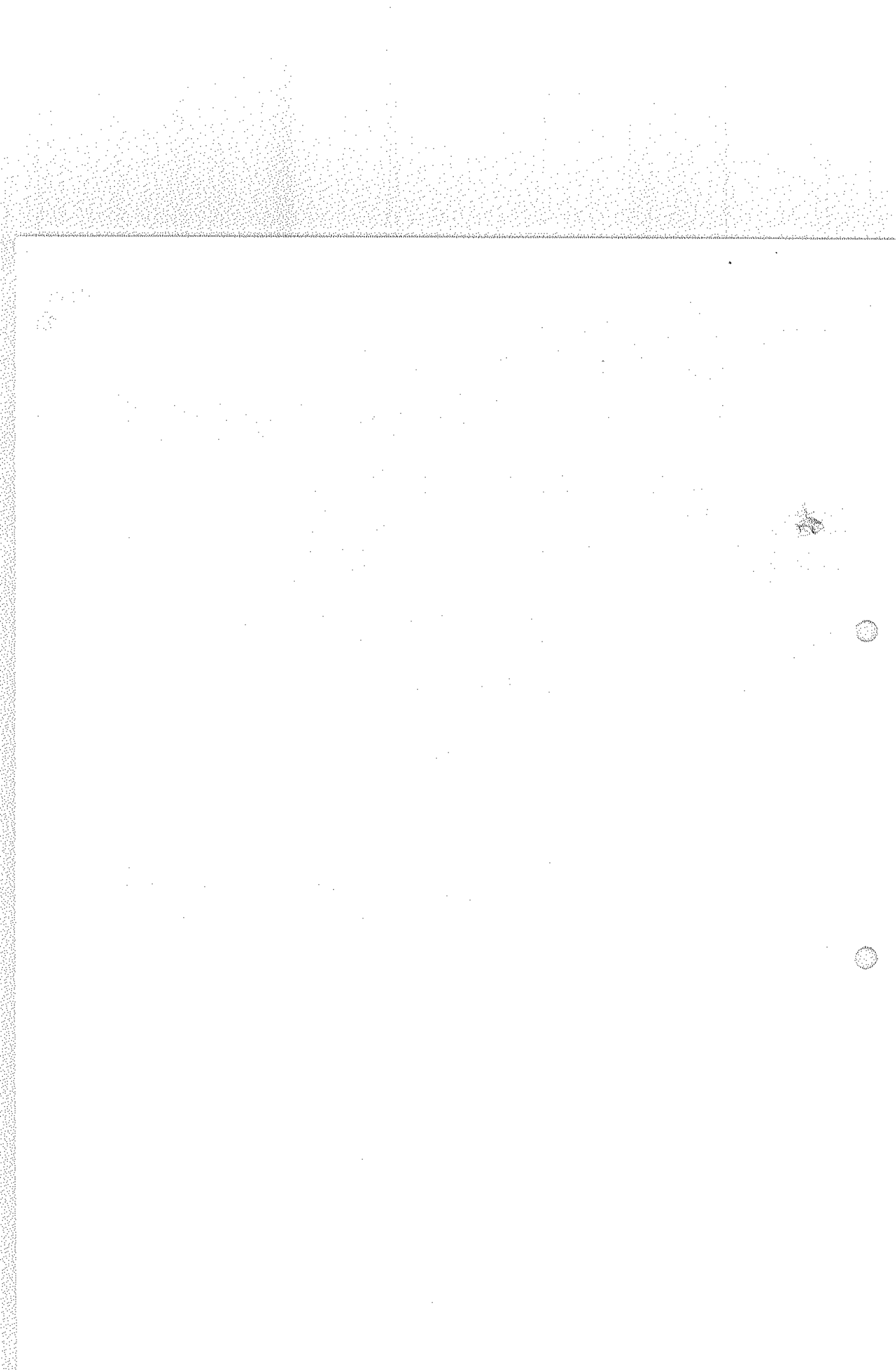

287
21

**********FORMATO DE CALIFICACIÓN**********

RESOLUCION 1158/96

******* DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA ******

********** NUMERO DE LA ESCRITURA: **********

********** TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (338) *******

****** FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.012 **

********** NOTARIA DE ORIGEN **********

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO CÓDIGO: 025

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA: **224-0014-666** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de El Banco, Magdalena **********

CEDULA CATASTRAL: 01-03-0326-0004-000**********

********** UBICACIÓN DEL PREDIO **********

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
EL BANCO	Manzanares III	MAGDALENA

PREDIO URBANO: X **CASA 12 MANZANA No 5**

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (X)

********** NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO **********

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0843 CANCELACIÒN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE	
0125 COMPRAVENTA DE VIVIENDA	**$7.000.000.oo**

****

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
GABRIEL VARGAS MALAVER	**C.C. No. 91.217.615**
KAREN JUDITH VARGAS JURADO	**C.C.No.1.065.080.709**
KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO	**C.C.No.1065.599.593**
ORLANDO PALMERA MENA	**C.C No .85.433.956**

********** OTORGANTES **********

PRIMER ACTO:********

CANCELACIÒN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.********

DE: GABRIEL VARGAS MALAVER	**C.C. No. 91.217.615**
DIRECCION:	Calle 16 No 17-02
TELÉFONO:	3008390867
ACTIVIDAD:	Comerciante
DE: KAREN JUDITH VARGAS JURADO	**C.C.No.1.065.080.709**
DIRECCION:	Calle 16 No 17-02
TELÉFONO:	3008390867
ACTIVIDAD:	Estudiante

Se expide la copia en 2 hojas útiles. 06-09-12.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268936836

DE: **KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO** **C.C.No.1065.599.593**
DIRECCION: Calle 16 No 17-02
TELÉFONO: 3008390867
ACTIVIDAD: Estudiante
Representados por:**********
A: **ANDRES DIAZ CARDENAS** **C.C No 73.591.767**
SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA DE VIVIENDA.********
DE: GABRIEL VARGAS MALAVER **C.C. No. 91.217.615**
DIRECCION: Calle 16 No 17-02
TELÉFONO: 3008390867
ACTIVIDAD: Comerciante
A: ORLANDO PALMERA MENA **C.C No .85.433.956**
DIRECCION: Calle 2 No 26-50
TELÉFONO: 3135183240
ACTIVIDAD: Empleado
Resolución 044 de 2007 UIAF)**********

En la ciudad de El Banco, Departamento del Magdalena, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única de El Banco y Cuya Notaria en propiedad es **YALMA JULIETA PADILLA LINARES**. Comparecieron a otorgar la presente escritura, que se consigna en los siguientes términos:**********

CONSTANCIA SOBRE COMPARECENCIA Y DECLARACIÓN ANTE NOTARIA: Comparecieron: **ANDRES DIAZ CARDENAS**, Varón, quien dijo ser mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 73.591.767 de Barranco de Loba, residente en esta ciudad de El Banco Magdalena, quien en este acto actúa en nombre y representación de los señores: **GABRIEL VARGAS MALAVER**, **KAREN JUDITH VARGAS JURADO y KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO,** Varón y mujeres, mayores de edad, domiciliados en Valledupar Cesar, de estados Civiles solteros sin unión marital de hecho, identificados con las cédulas de ciudadanía números 91.217.615, 1065.580.709 y 1065.599.593 expedidas en Bucaramanga y Valledupar Cesar, respectivamente, según poderes que estos le otorgaran que en original se anexan para su protocolización y manifestó:**********

PRIMER ACTO: CANCELACIÒN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE:********

PRIMERO PROCEDENCIA:- Manifiesta el señor: **ANDRES DIAZ CARDENAS,** que el señor **GABRIEL VARGAS MALAVER** es propietario del siguiente bien inmueble: una casa de Habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicado dentro del perímetro urbano de esta ciudad de El Banco, Departamento del Magdalena, República de Colombia, en la Urbanización manzanares III, identificada con la casa No 12 de la Manzana No 5, alinderada de

7 700180 647127

Ca268036637

la siguiente manera: por el **NORTE**: en extensión de Nueve (9) metros, con lote y casa No 13 de la misma Manzana, por el **SUR**: en extensión de Nueve (9) metros, vehicular en medio, con predio que es o fue de TOMAS MOZO C, por el **ORIENTE**: en extensión de Veintiún (21) metros, con lote y casa No 11 de la misma Manzana, y por el **OCCIDENTE**: en extensión de Veintiún (21) vía vehicular en medio, con predio de DORA LUQUERNA DE TORRES, sobre el cual constituyó **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** por tratarse de una vivienda de interés social, a favor propio y de su hijos habidos y los que llegare a tener, todo lo cual consta en la Escritura Pública No 55 de fecha 18 de Febrero de 2002, otorgada en la Notaría Única de El Banco, Magdalena República de Colombia y registrada bajo matricula inmobiliaria N° 224-0014-666 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos seccional El Banco Magdalena.**********

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento público el señor **ANDRES DIAZ CARDENAS** actuando en representación de los señores: **GABRIEL VARGAS MALAVER, KAREN JUDITH VARGAS JURADO y KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO** procede a levantar voluntariamente **EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, según poder otorgado, que soporta el inmueble descrito en la cláusula primera de este instrumento público, constituido mediante escritura pública No 55 de fecha 18 de Febrero de 2002 otorgada en esta misma Notaria, a favor del señor **GABRIEL VARGAS MALAVER**, y de las jóvenes **KAREN JUDITH VARGAS JURADO y KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO (HIJOS HABIDOS)**, ya que estas dos últimas cumplieron la mayoría de edad (art 29 ley 70 de 1931), como lo demuestran con las fotocopias de cédulas de ciudadanía que se anexan a este instrumento público para su protocolización y por su poderdante señor: **GABRIEL VARGAS MALAVER**, según poder bajo juramento declara que no tiene mas hijos menores ni mayores de edad.**********

TERCERO PROPOSITO: manifiesta el señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, que sus poderdantes hacen esta **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, con el firme propósito de Que aparezca Registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Público Seccional de El Banco (Magdalena).***

ACEPTACION: manifiesta el apoderado señor: **ANDRES DIAZ CARDENAS**, que sus poderdantes aceptan esta cancelación de patrimonio de familia inembargable que mediante este instrumento público se ha hecho por estar a su entera satisfacción .**********

SEGUNDO ACTO: COMPRAVENTA: **********

Nuevamente comparece **ANDRES DIAZ CARDENAS**, Varón, quien dijo ser mayor de edad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No 73.591.767 de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Barranco de Loba, residente en esta ciudad de El Banco Magdalena, quien en este acto actúa en nombre y representación del señor: **GABRIEL VARGAS MALAVER,** Varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 91.217.615 de Bucaramanga, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, residente en Valledupar Cesar, según poder que este le otorgara y que en original se anexa para su protocolización y en adelante se denominará el apoderado VENDEDOR, por una parte y por otra **ORLANDO PALMERA MENA,** quien dijo ser mayor de edad, quien se identificó con cédula de ciudadanía No 85.433.956 de El Banco, de estado Civil casado con sociedad conyugal vigente, residente en esta ciudad, quien en este acto actúa en nombre propio y en adelante se denominará EL COMPRADOR y manifestaron: **********

PRIMERO: ESTIPULACION DE COMPRAVENTA: ********** por medio del presente instrumento público EL VENDEDOR señor GABRIEL VARGAS MALAVER, a través de su apoderado transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **ORLANDO PALMERA MENA**, el derecho de Dominio o Propiedad y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: una casa de Habitación, junto con el lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, ubicado dentro del perímetro urbano de esta ciudad de El Banco, Departamento del Magdalena, República de Colombia, en la Urbanización manzanares III, identificada con la casa No 12 de la Manzana No 5, alinderada de la siguiente manera: por el **NORTE:** en extensión de Nueve (9) metros, con lote y casa No 13 de la misma Manzana, por el **SUR:** en extensión de Nueve (9) metros, vehicular en medio, con predio que es o fue de TOMAS MOZO C, por el **ORIENTE:** en extensión de Veintiún (21) metros, con lote y casa No 11 de la misma Manzana, y por el **OCCIDENTE:** en extensión de Veintiún (21) vía vehicular en medio, con predio de DORA LUQUERNA DE TORRES.**********

SEGUNDO: PROCEDENCIA: EL VENDEDOR, a través de su apoderado manifiesta que el derecho de dominio incorporado al inmueble dado en venta, detallado en la cláusula anterior, lo adquirió en su estado civil actual, mediante escritura pública N° 55 de Fecha 18 de Febrero de 2002, otorgada en la Notaria Única de El Banco Magdalena Registrada ante la Oficina Seccional de Registro de II.PP. de El Banco, Magdalena, bajo matricula inmobiliaria N° 224-0014-666. **TERCERO PRECIO:**-Que el precio del inmueble objeto de esta venta ha sido acordado en la cantidad de **SIETE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($ 7.000.000.oo)**, que en la fecha EL COMPRADOR Pagará a el apoderado VENDEDOR de contado y en dinero en efectivo al momento de firmar la presente escritura pública. PARÁGRAFO PRIMERO.-Se les advirtió a los comparecientes que conforme al artículo 79 de la Ley 223 de 1995, el valor de la enajenación a que se contrae esta escritura no debe ser menor al cincuenta por ciento (50%) del

7 700180 647134

289

23

valor comercial del inmueble. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los comparecientes Manifiestan bajo la gravedad del juramento que el valor establecido como precio de venta es por lo menos igual al cincuenta por ciento (50%) de su valor comercial.**********

CUARTO.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR Manifiesta que el inmueble objeto de esta venta es de su exclusiva propiedad, que no lo ha transferido por acto anterior al presente, que igualmente su dominio se encuentra libre de censo, embargo, pleito pendiente, demanda civil, arrendamiento, anticresis, patrimonio de Familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias, de dominio, Que el bien de esta venta soporta un **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, el cual se levanta en el Primer Acto de este instrumento público, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de la venta conforme a la Ley.**********

QUINTO: ENTREGA: Que desde ésta misma fecha de la presente escritura pública **EL VENDEDOR** señor **GABRIEL VARGAS MALAVER**, a través de su apoderado le hace entrega real y material del inmueble a **EL COMPRADOR, ORLANDO PALMERA MENA**, los derechos incorporados al inmueble materia de la enajenación, junto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, dependencias, ubicación linderos que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.**********

ACEPTACIÓN:- Presente (s): EL COMPRADOR de las condiciones civiles antes anunciadas manifestó: a) Que acepta la venta que mediante este instrumento público se le ha hecho y demás estipulaciones en el contenidas por encontrarlas conforme a derecho b) que ya se encuentra en posesión quieta y pacifica sobre el bien adquirido.**********

PARÁGRAFO PRIMERO: DECLARACIÓN Y COMPARECENCIA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1996. La suscrita Notaria indagó a EL VENDEDOR y a EL COMPRADOR de conformidad con las prescripciones contenidas en la ley 0258 de enero 17 de 1.996 sobre su estado civil, el uso y destinación que le darán al inmueble que adquiere, a lo cual manifestaron: Que indagado **EL VENDEDOR, GABRIEL VARGAS MALAVER**, a través de su apoderado, manifiesta que según poder su poderdante es soltero sin unión marital de hecho y el (los) inmueble(s) que por este instrumento vende(n) a favor de **EL COMPRADOR**, no se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar. Que indagado **ORLANDO PALMERA MENA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que es casado con sociedad conyugal vigente, con la señora: **LOIDES RODELO TOLOZA** , identificada con cédula de ciudadanía No 39.017.791 de El Banco y el inmueble que por este instrumento adquiere es para la habitación de su familia, que no poseen otro inmueble afectado

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría de Orlando

a vivienda familiar y que de común acuerdo decide no afectarlo a vivienda familiar, la señora: **LOIDES RODELO TOLOZA,** esta de acuerdo con su cónyuge de no afectar a vivienda familiar.La suscrita Notaria advirtió al contratante que la Ley.*****
****
Establece que quedará viciado de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozca la afectación a Vivienda Familiar.**********
COMPROBANTES FISCALES: La Notaria certifica que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia y se protocolizan los siguientes documentos: 1.-) Certificado de paz y salvo de Agosto 13 de 2012, donde el suscrito Técnico Administrativo de la Secretaría Administrativa y financiera Municipal de El Banco CERTIFICA que en el listado correspondiente al año 2012, bajo el número catastral **01-03-0326-0004-000**, figura inscrito el predio a nombre VARGAS MALAVER GABRIEL ,DIRECCIÓN MZ 5 LT 12 MANZANARES 3, Certifica que el avalúo catastral del predio catastral **01-03-0326-0004-000**, de $ 113.000.oo con una superficie de área Has 194 Mts Certifica que el predio se halla a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre 2.012 y pago según recibo provisional Nº 001411, fechado Agosto 13 de 2012 hay firma ilegible del Técnico Administrativo – Recaudo Municipal. 2.) Copias de cédula de Ciudadanía, de los comparecientes, 3) Poderes Especiales.**********
La suscrita Notaria deja expresa constancia de que el poder con el que actúa el compareciente Apoderado, fue confirmado via Fax con la Notaria donde se hizo el reconocimiento de texto y firma, razón por la cual se protocoliza el poder acompañado de la tirilla que arrojo el Fax.********
ADVERTENCIAS:- El (La-Los) otorgantes (s) deja (n) expresa constancia que ha (n) leído en forma íntegra y detenida el contenido de esta escritura, que ha (n) verificado la exactitud de la información suministrada por él (ella- ellos) mismos (s) y asume (n) su veracidad y responsabilidad, y cualquier aclaración por motivos de inexactitud de los datos consignados se corregirán por cuenta de él (la-los) otorgantes.**********
ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:********
Se advirtió a los otorgantes:**********
1.- Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad.*****
2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este Instrumento con fines fraudulentos o ilegales.**********
3.- Que la Notaria se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes que no se expresó en este documento. **********
4.- Igualmente se les advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar

intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo.**********

5.- Advertidos del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se Autoriza entonces por la Notaria. **********

6-Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. **********

7- los otorgantes manifiestan que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la notaria para el otorgamiento de esta escritura.**********

8- que la parte LA COMPRADORA verificó que la parte vendedora es realmente titular del derecho real dominio y detenta la posesión material del inmueble que se Transfiere en forma pública y pacifica, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como copias de escrituras y certificados de tradición y libertad, etc. y demás indagaciones conducentes para ello.**********

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres Apellidos completos, su estado civil, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la Regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.**********

LEÍDO el presente instrumento, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman. De igual manera, los otorgantes leyeron y aprobaron el formulario de calificación o "formato de registro" que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptaron en la forma como está redactado y en constancia de ello firman este instrumento público. **********

DERECHOS NOTARIALES: Se pagaron los derechos notariales de conformidad al decreto 1681 de 1.996, y Resolución 11439 del 29 de Diciembre del 2.011, así:**********

Derechos Notariales: $ 81.381 IVA: 31.458 Retefuente: $ 70.000 Superintendencia de Notariado y Registro: $ 6.375 Fondo para el Notariado: $6.375 Copias original: $ 19.440 copias de protocolo $ 58.320 Autenticación de Escrituración $36.180.*****

****

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PAPEL NOTARIAL: Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los códigos de barra 7700180647110, 7700180647127, 7700180647134, 7700180647141.**********

LOS COMPARECIENTES

ANDRES DIAZ CARDENAS — IND. DERECHO

APODERADO

ORLANDO PALMERA MENA — IND. DERECHO

COMPRADOR

LOIDES RODELO TOLOZA — IND. DERECHO

CONYUGE DEL COMPRADOR

YALMA JULIETA PADILLA LINARES

NOTARIA ÚNICA EN PROPIEDAD DE EL BANCO (MAGD.)

Alcaldía

291

25

Ca268936640

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDÍA MUNICIPAL
EL BANCO, MAGDALENA

EL TECNICO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que en el listado correspondiente al año 2012, bajo el número 01-03-0326-0004-000 figura inscrito el predio a nombre. VARGAS MALAVER GABRIEL. DIRECCION: MZ 5 LT 12 MANZANARES 3.

CERTIFICA:

Que el avalúo catastral del predio 01-03-0326-0004-000 es de $113.000 Con una Superficie de Area: Has, 194 Mts.

CERTIFICA:

Que el predio se halla a PAZ Y SALVO hasta el 31 de diciembre del 2012 y pago según recibo Provisional No. 001411 fechado Agosto 13/ 2012.

FECHA DE EXPEDICION AGOSTO (13) DE 2012

LUZ LEIS URRUTIA HERRERA
Técnico Administrativo-Recaudo municipal

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca268936640

Ca268936640

Cadena s.a. NIT 890900608

Alcaldía de futuro y esperanza
© Banco Magdalena

Palacio Municipal. Calle 5, entre carreras 7 y 8
Telefax: (095) 429 4540. contactenos@elbanco-magdalena.gov.co
www.elbanco-magdalena.gov.co

Prosperidad para todos

292

PODER DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Señora:
NOTARÍA UNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA
E.S.D.

Nosotras **KAREN JUDITH VARGAS JURADO Y KATTIA MAGRETH VARGAS JURADO**, colombianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en Valledupar, identificadas con cédulas de ciudadanía No.**1065.580.709**, **1065.599.593** expedidas en Valledupar Cesar, de estados civiles solteras sin unión marital de hecho, por el presente documento conferimos poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere al señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en El Banco Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.591.767 expedida en Barranco de Loba Bolívar, para que en nuestros nombres y representación proceda a **CANCELAR O LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE,** que recae sobre la totalidad del inmueble de nuestro padre **GABRIEL VARGAS MALAVER,** lote de terreno junto con sus mejoras, (vivienda de interés social), que mide 9 metros de frente por 21 metros de fondo, linderos descritos en la escritura pública No 55 de fecha 18 de Febrero de 2002, de la Notaria única de El Banco Magdalena y Registrada en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena a folio de matricula inmobiliaria **224-0014-666**.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para firmar la correspondiente escritura de **CANCELACIÓN O LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido por nuestro padre a favor de nosotras (hijos habidos), por ser mayores de edad, como lo demostramos con las copias de las cédulas de ciudadanías anexas a este poder (art 29 ley 70 de 1931), como también para aclarar, cancelar y todos los demás actos necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento público.

Sírvase señora notaria tener al señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, como nuestro apoderado legal, en los términos y para los fines aquí indicados.

Las poderdantes:

Karen Vargas Jurado
KAREN JUDITH VARGAS JURADO

Kattia M. Vargas Jurado
KATTIA MAGRETH VARGA JURADO

Andrés Diaz Cardenas
Acepto: **ANDRES DIAZ CARDENAS**

República de Colombia

- 9 AGO 2012

- 9 AGO 2012

26

105

Ca206836641

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Tercero del Círculo de Valledupar Compareció

Karen Judith Vargas Jurado.

con C.C. No. 1065580709

y declaró que la presente firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma

JOSÉ ARTURO FERNÁNDEZ DE CASTRO

NOTARIO TERCERO - VALLEDUPAR - CESAR (COLOMBIA)

HUELLA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el Notario Tercero del Círculo de Valledupar Compareció

Kathia Maereth Vargas Jurado.

con C.C. No. 1065599593

y declaró que la presente firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Firma

JOSÉ ARTURO FERNÁNDEZ DE CASTRO

NOTARIO TERCERO - VALLEDUPAR - CESAR (COLOMBIA)

HUELLA

Cadena S.A. 04042018 1076HADC4S8E2M5D

Ca206836641

293

PODER DE CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Señora:
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA
E.S.D.

Yo **GABRIEL VARGAS MALAVER**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No.**91.217.615 de Bucaramanga,** expedida en Valledupar Cesar, de estado civil separado, por el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere al señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en El Banco Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.591.767 expedida en Barranco de Loba Bolívar, para que en mi nombre y representación proceda a **CANCELAR O LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, que recae sobre la totalidad del inmueble de mi propiedad, lote de terreno, junto con sus mejoras, (vivienda de interés social), que mide 9 metros de frente por 21 metros de fondo, linderos descritos en la escritura pública No 55 de fecha 18 de Febrero de 2002, de la Notaria única de El Banco Magdalena y Registrada en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena a folio de matricula inmobiliaria **224-0014-666.**

mi apoderado queda ampliamente facultado para firmar la correspondiente escritura de **CANCELACIÓN O LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, constituido a mi favor, y favor de mis hijos habidos, por ser mayores de edad, como lo demuestro con las copias de las cédulas de ciudadanías anexas a este poder, además manifiesto que también constituí patrimonio de familia por los hijos que llegare a tener, y que bajo la gravedad de juramento declaro que no tengo mas hijos, menores ni mayores de edad. Así mismo queda facultado para aclarar, cancelar y todos los demás actos necesarios para el perfeccionamiento del presente instrumento público.

Sírvase señora notaria tener al señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, como nuestro apoderado legal, en los términos y para los fines aquí indicados.

El poderdante:

GABRIEL VARGAS MALAVER

Acepto:

Andres Diaz Cardenas
ANDRES DIAZ CARDENAS

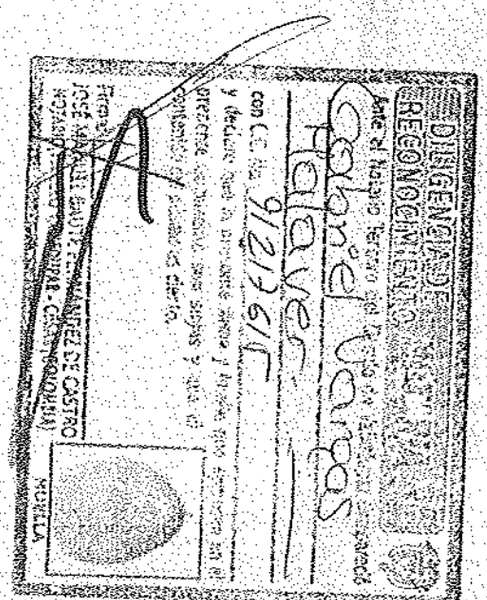
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Gabriel Vargas Halayer
9/27/12

-9 AGO 2012

Cadena s.a. 04/04/2018 1010QUAMOCAQ8s8M Ca268936842

294

PODER DE ESPECIAL PARA VENDER

Señora:
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE EL BANCO MAGDALENA
E.S.D.

Yo **GABRIEL VARGAS MALAVER**, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No.**91.217.615 de Bucaramanga,** expedida en Valledupar Cesar, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, por el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto a derecho se refiere al señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, igualmente mayor de edad, domiciliado y residente en El Banco Magdalena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.591.767 expedida en Barranco de Loba Bolívar, para que en mi nombre y representación proceda a **VENDER,** al señor: **ORLANDO PALMERA MENA,** el derecho de Dominio o propiedad y la posesión que tengo y ejerzo sobre el siguiente bien inmueble, lote de terreno, junto con sus mejoras, (vivienda de interés social), que mide 9 metros de frente por 21 metros de fondo, linderos descritos en la escritura pública No 55 de fecha 18 de Febrero de 2002, de la Notaria única de El Banco Magdalena y Registrada en La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena a folio de matricula inmobiliaria **224-0014-666.**

Mi apoderado queda ampliamente facultada por el suscrito para firmar la correspondiente escritura de compraventa, adiciones y/o aclaraciones en caso de ser necesario, fijar y recibir el precio de la venta y hacerle entrega a el (los) comprador(es) del inmueble; igualmente queda autorizado para realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean para el perfeccionamiento del contrato de compraventa.

Mi apoderado queda facultado para realizar la indagación de afectación a vivienda familiar que trata el articulo 6 de la ley 258 de 1996, para tal efecto, manifiesto que mi estado civil es soltero sin unión marital de hecho y que el inmueble que transfiero no se encuentra afectada a vivienda familiar.

Sírvase señora notaria tener al señor **ANDRES DIAZ CARDENAS**, como nuestro apoderado legal, en los términos y para los fines aquí indicados.

El poderdante:

GABRIEL VARGAS MALAVER

Acepto Andres Diaz Cardenas
ANDRES DIAZ CARDENAS

Rama Judicial de Colombia

09 AGO 2012 28

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MOTEJADO

Ante el Notario Tercero del [illegible] de Valledupar compareció

Gabriel Vargas Palaver

con C.C. No. 91217615

y declaró que la presente firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

[illegible] DE CASTRO

NOTARIA

CA268936643

CA268936643

Cadena S.A. NIT 8600[illegible]

04/04/2018 1870[illegible]

Segunda Copia Primer ejemplar

COPIA TOMADA
DEL ORIGINAL QUE OBRA EN ESTA DE CONFORMIDAD AL DECRETO
NUMERO [illegible] HOJAS UTILES CON
DESTINO A [illegible]

ocho (8)

Luz Stella Aguilera Rincon

11 MAY 2018

[illegible]

LA SUSCRITA JUEZA PRIMERA CIVIL
DEL CIRCUITO DE LA NOTARIA UNICA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

29

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:10:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18/2/2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE 18/2/2000
COD CATASTRAL: 472450103000003260004000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21).LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 55 DE 16-02-2.200 NOTARIA UNICA EL BANCO
COMPLEMENTACIÓN:
DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ , ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRÎTURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97.POR OFICIO N.446 DE 25-08-99, JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL, DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITÒ EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80,JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO , SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE , CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
224-12119

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/2/2002** **Radicación 00134**
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO
A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615** X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 18/2/2002** **Radicación 00134**
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X
A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 10/10/2012** **Radicación 2012-224-6-1022**
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -(PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:10:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH CC# 1065599593
A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH CC# 1065580709
A: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-224-6-1022
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2012 Radicación 2012-224-6-1260
DOC: ESCRITURA 3433 DEL: 15/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/7/2017 Radicación 2017-224-6-774
DOC: OFICIO 2011 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC). RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 57697 impreso por: 57697
TURNO: 2018-224-1-2786 FECHA:11/5/2018
NIS: NvHnBwRKF9210O2917cwfDbx5wcEShfdxtGp/uxiCZs=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

30

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:10:58 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

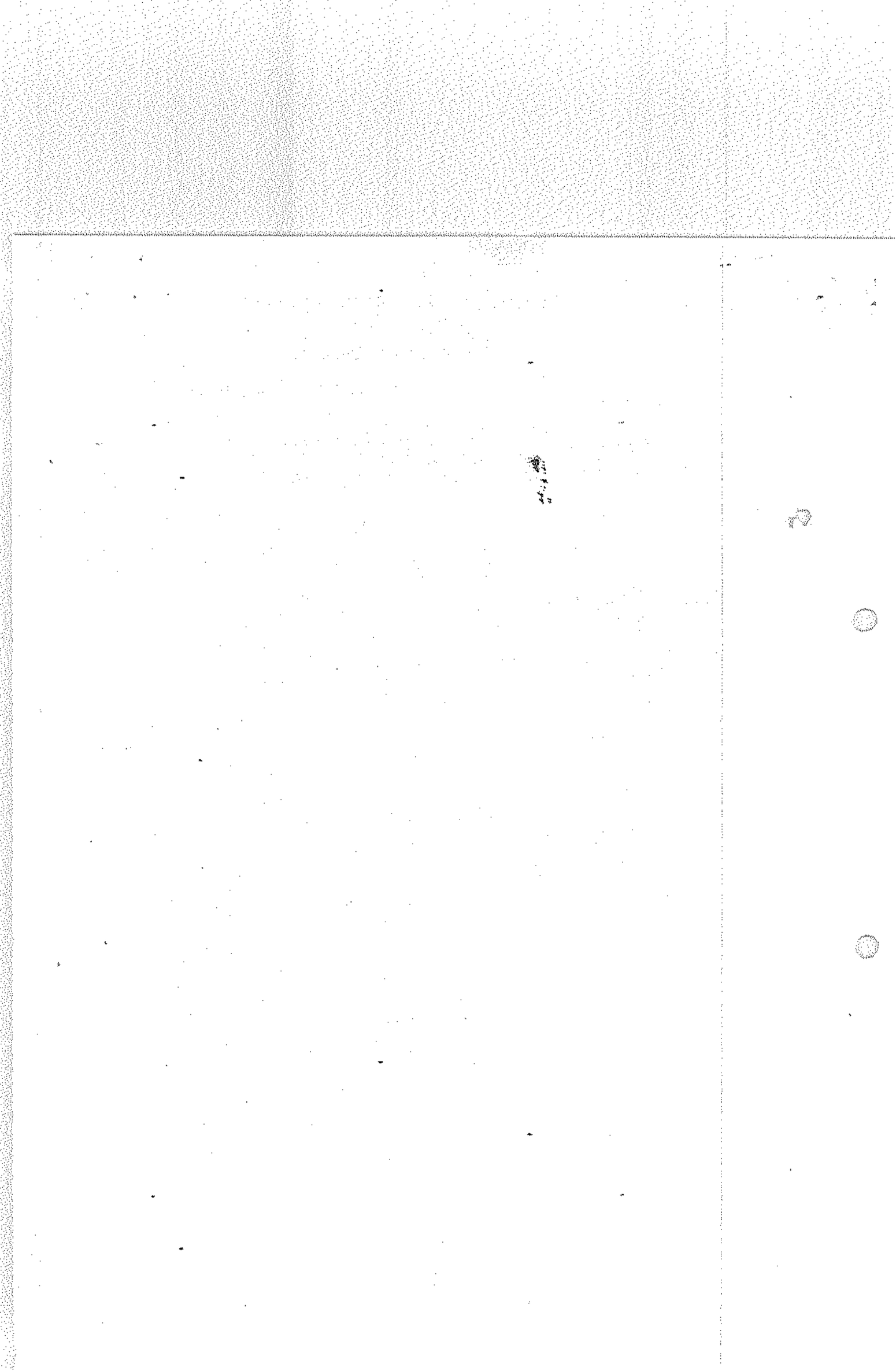

8 Fl 101

s. letra.

8° E.J. CIV. MUN. RADICAR

folios 30

31056 16-OCT-18 16:16

6732-2018

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL- PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-14666- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito allegar AVALUO COMERCIAL en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que el avalúo catastral del predio se considera que no es idóneo su precio real, con todo respeto se procede allegar el AVALUO COMERCIAL, que para el efecto fue elaborado por profesional especializado, a fin que el Despacho se sirva tener en cuenta el AVALUO COMERCIAL que se adjunta, el cual está sustentado el precio real del predio en su valor comercial por SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($68.325.000) M. L y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 444 del C. G. P., Literal 1 que establece:

"...para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial con entidades profesionales especializados"

Así mismo, el Art 444 del C. G. P. Literal 4 establece:

*"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), **salvo que quien lo aporte considere que o es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1**"*
(Negrita y subrayado fuera de texto)

ANEXOS:

- Avalúo Comercial con anexos
- Avalúo Catastral

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente el AVALUO COMERCIAL adjunto al presente escrito.

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

30 Folios

República de Colombia
Rama Judicial del Pode. Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 19 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

(2)

2 109

San José de Cúcuta, 01 de Octubre del 2018

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: AVALUO COMERCIAL

1. IDENTIDAD:
Yo, Ing.JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado con cedula No.13.505.975 de Cúcuta, residente en la avenida 3E No.0N-26 del barrio Quinta Bosch de la ciudad de Cúcuta,

2. DIRECCION:
AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 317-4388775 CEL 314-3522370 TEL OFICINA 5771267

3. PROFESION:
Ingeniero Civil de Profesión con Matricula No.54202215170 NTS, Avaluador Profesional con matrícula RNA-MI 0758 DE ASOLONJAS, Actualmente Presidente de la Corporación Lonja Inmobiliaria del Norte de Santander y Arauca-ASOLONJAS, Avaluador Externo del Grupo Aval para la firma ISA para Norte de Santander y Avaluador del FNA Y Avaluador Del Banco Agrario;Avalaudor de Caprovimco para Norte de Santander y Auxiliar de la Justicia desde el año 2000 hasta la fecha para la Rama Judicial con matricula 083.

4. LISTA DE PUBLICACIONES
BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
PLUSVALIA EN LA CIUDAD DE CUCUTA SECTOR CLUB TENNIS EN CUCUTA

5.LISTA DE PROCESOS COMO AUXILIAR E LA JUSTICIA QUE HE SIDO ASIGNADO COMO PERITO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2011-0155-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL RADICADO 157-2006 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 331-2012 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 416-2010 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2016-0308-02 EJECUTIVO HIPOTECARIO

3 110

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN TIERRAS RADICADO 5542014ER11909-01F

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO J2CCERT-02584

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO 5400131210002-00171-00

6. NO HE SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE

7. MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO CON NINGUNA INHABILIDAD CON LA CONTRALORIA Y PROCURADURIA ARTICULO 50.

8. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE HE REALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES QUE VERSEN SOBRE LA MISMA MATERIA.

NORMA BASE A SEGUIR
LEY 388 DEL 1997
RESOLUCION 620 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL IGAC
METODO DE INVESTIGACION Y DE MERCADO Y METODO DE COSTO DE REPOSICON POR METRO CUADRADO PARA EL ANALISIS DEL VALOR M2 PARA CONSTRUCION.
ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS METODOS REALIZADOS EN AVALUOS EN ANTERIORES PROCESOS YA QUE ES LA NORMA JURIDICA NACIONAL PARA AVALUOS ESTABLECIDA POR EL IGAC

9. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE ESTABLEZCO EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO AVALUADOR PROFESIONAL.

10. INFORME TECNICO

4 111

AVALUO COMERCIAL

PRESENTADO POR
ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
AVALUADOR PROFESIONAL
ASOLONJAS

SOLICITADO POR
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

SAN JOSE DE CUCUTA, OCTUBRE DEL 2.018

AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 314-3522370 CEL 317-4388775

S 112

AVALUO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA:

1.1 TIPO DE AVALUO : Avaluó Comercial.

1.2 SOLICITANTE : Juzgado 45 Civil Municipal de Bogota.

1.3 PROPIETARIO : Orlando Palmera Mena.

1.4 TIPO O CLASE DE INMUEBLE : Casa de un Piso.

1.5 DIRECCIÓN : Calle 4ª No.25C-38 según el Igac y según el folio y escritura es Manzana 26ª Lote 03.

1.5.1 BARRIO : La Paz.

1.5.2 MUNICIPIO : El Banco

1.5.3 DEPARTAMENTO : Magdalena.

1.6 DESTINACIÓN DEL INMUEBLE : Casa de Habitación.

1.6.1 SITUACIÓN ACTUAL : Ocupado.

1.7 INSPECCIÓN OCULAR :26 de Septiembre de 2018

1.8 PERITO AVALUADOR : Ing. José Luis Báez Fuentes

AVISO COMERCIAL

2. TITULACION – ASPECTO JURIDICO:

2.1 PROPIETARIO:

PALMERA MENA ORLANDO.

2.2 TITULOS Y DOCUMENTOS OBSERVADOS:

- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria Nº. 224-15555
- Carta Catastral del Sector 03 Manzana 0321.
- Escritura Nº 153 del 01 de Junio de 2004 de la Notaria Unica del Banco Magdalena.

2.3 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):

Matricula Inmobiliaria Nº 224-15555.

2.4 CEDULA O REGISTRO CATASTRAL: 01-03-0317-0165-000.

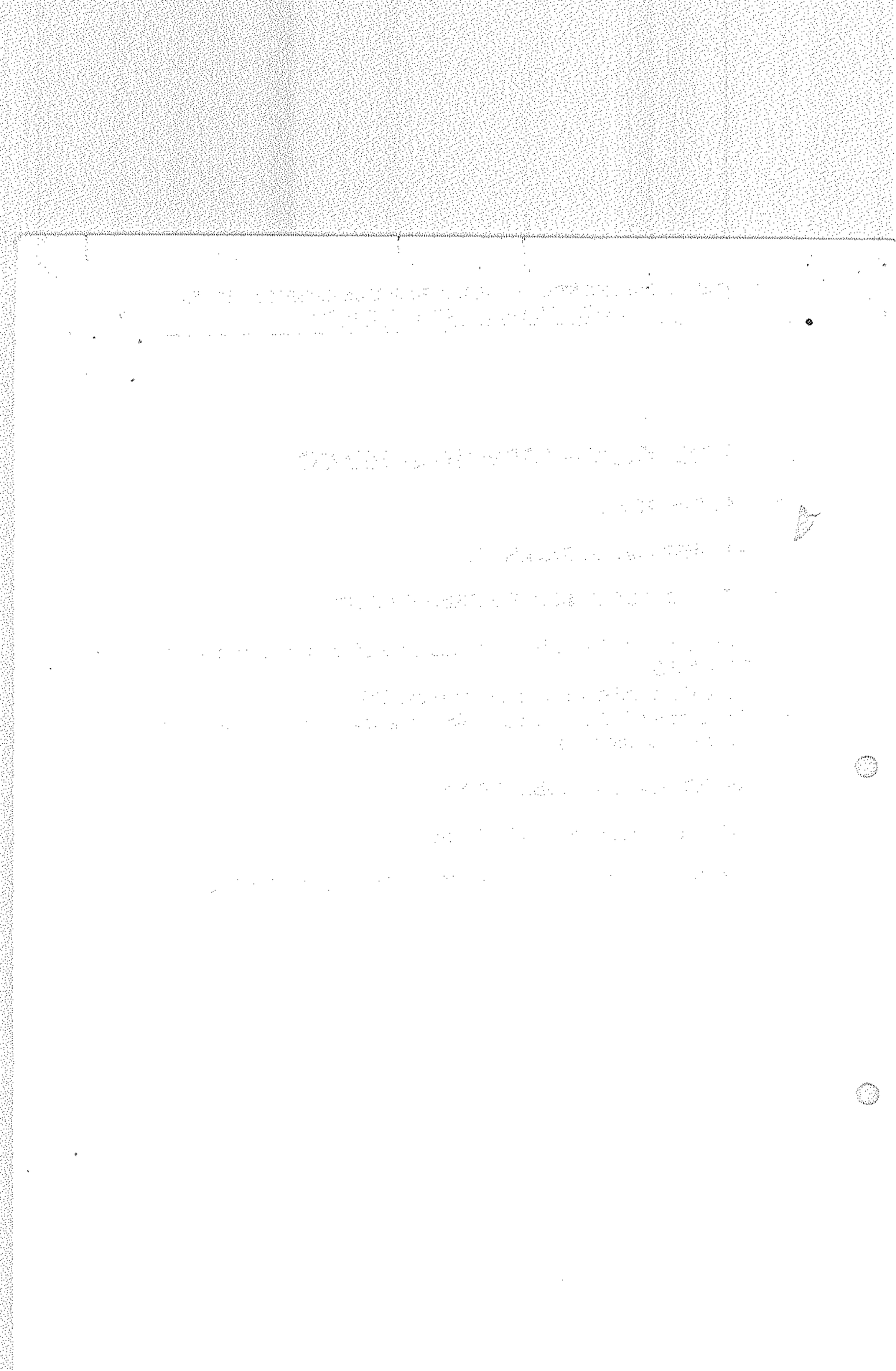

7 114

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR:

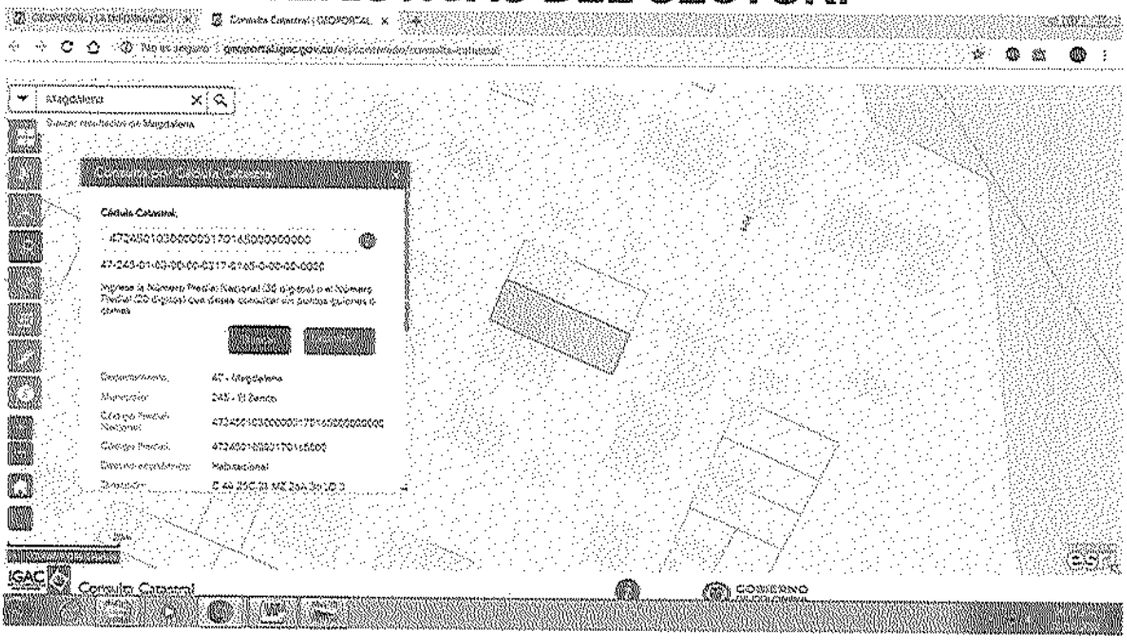

3.1 GENERALIDADES: El sector tiene influencia de carácter Residencial y Comercial.

3.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES: Viviendas Unifamiliares.

3.3 ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PREDOMINANTE EN EL AREA DE INFLUENCIA:

Uno 1

3.4 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: El predio cuenta con disponibilidad de servicios de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, según consta en certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

1. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

8 115

3.4.1 Vías de acceso y/o comunicación: Al predio se accede a través de los siguientes corredores viales existentes:
- Por la Calle 4A.

3.4.2 Trasporte Urbano: Urbano – Intermunicipal.

3.5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

3.5.1 Normas Aplicables: Las Contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Banco-Magdalena.

3.5.1.1 Usos del Suelo Permitidos:

- **Usos principales:** Vivienda-Residencial.

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:

4.1 LINDEROS:

- Los contenidos en la Escritura N° 153 del 01 de Junio de 2004 de la Notaria Unica del Banco Magdalena.

4.2 TOPOGRAFÍA:

Forma del lote	: Rectangular.
Relieve	: Plano.

4.3 ÁREA LOTE : 160 M2 SEGÚN FOLIO
4.4. AREA CONSTRUIDA : 79 M2 SEGÚN EL IGAC

Nota: el área tomada en cuenta para efectuar el avaluó de este predio, fue la resultante de la información suministrada por el Municipio a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Carta Catastra, Folio de Matrícula y Escritura Pública.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION:

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN:

9 116

5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SUJETO DE AVALUÓ:.

5.2 DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN:

5.2.1 Fachada	: Pañete y Pintura.
5.2.2 Pisos	: Concreto.
5.2.3 Estructura	: Es en columnas de concreto con Confinamiento.
5.2.4 Cubierta	: En Zinc.
5.2.5 Muros	: En Ladrillo, Estucados.
5.2.6 Baños	: Con sus accesorios en buen Estado.
5.2.7 Cocina	: Enchapada en buen estado de Conservación.

5.2.8 ESTADO DE CONSERVACIÓN : Bueno.

5.3 VETUSTEZ : 14 Años.

5.4 SERVICIOS PÚBLICOS:

Acueducto por la empresa	: Si.
Alcantarillado por la empresa	: Si.
Energía eléctrica por la empresa	: C.E.N.S.

6. OTROS FACTORES

6.1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LA VALORACIÓN

6.1.1 Intrínsecos:

- **Positivos** : La Ubicación del Predio dentro de la Urbanizacion la Paz.

8. OTROS FACTORES

8.1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LA VALORACIÓN

8.1.1 Inversiones:

- Pendiente : 1.- Ubicación de Pozo dentro de la Propiedad : Pre

- **Negativos** : No Presenta.

6.1.2 Extrínsecos:

- **Positivos** : No Presenta.

- **Negativos** : No presenta.

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA: Actualmente el inmueble No Genera Renta.

7.2 ACTUALIDAD CONSTRUCTIVA EN LA ZONA: En el momento existe la Construcción de proyectos de vivienda dentro del sector que generen una plusvalía y desarrollo alto dentro del Municipio de El Banco Magdalena.

7.3 OFERTA Y DEMANDA EN LA ZONA: En la zona en consideración se ha consolidado un desarrollo comercial sostenido, por lo tanto la oferta y demanda ha empezado Moderadamente activa.

8. METODOS VALUATORIOS.

8.1 **8.1. AVALÚO DEL LOTE** : Para la determinación del valor comercial del inmueble, se adoptó el método de AVALÚO POR COMPARACIÓN O MERCADO, donde se consultaron diversas fuentes de información para conocer el estado de oferta y demanda, de acuerdo a negociaciones

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA. Asumirá la Unidad de Obra que proceda.

7.2 ACTUALIZADO CONSTRUCTIVA EN LA ZONA. En el momento de la Construcción de proyectos de viviendas en Polígono se puede generar una previsión y demanda alta dentro del ámbito de El Casar de Talamanca

7.3 OFERTA Y DEMANDA EN LA ZONA. En la zona se identifican pocas viviendas de "segunda ocupación" por lo que se prevé y demanda la suficiente suficiente para ello.

8. METODOLOGÍA VALUATORIA

11 118

recientes o predios disponibles para la venta; debido a que el mercado inmobiliario ha sido escaso en el sector, se

Complementó esta información con encuestas realizadas a personas expertas en este campo.

Para ajustar los valores de comparación de los lotes tomados como muestra; al predio objeto de este avalúo, se le aplicaron los siguientes factores de influencia:

- Fondo.
- Frente.
- Forma.
- Regularidad.
- Área.
- Topografía.
- Ubicación en la manzana.
- Mayor y mejor uso.

Teniendo en cuenta la diversidad de la información obtenida, la afectación que sufre el predio por la negatividad de su Relación Frente-Fondo, de estar ubicado en buen sitio y aplicados los análisis y ajustes necesarios; se determina que el Justiprecio para el mismo, es de: **$200.000.oo por metro cuadrado.**

8.2 AVALÚO CONSTRUCCION:

El método utilizado para realizar la valuación de la construcción, es el de COSTO DE REPOSICIÓN, aplicando una depreciación mediante las tablas De Fitto y Corvinni, las cuales combinan la edad del inmueble (vetustez), Con su estado de conservación, definiendo un porcentaje de DEPRECIACIÓN, que se aplica al valor del costo de reposición y se Obtiene El valor por metro cuadrado depreciado.

DETALLE	EDAD	ESTADO	% DEPRE.	VR. REPOS.	VR. FINAL
AREA CONSTRUIDA	14,00	1,00	14,04%	700.000,00	601.720,00

NOTA: SE ADOPTA EL VALOR DE $602.000.oo

9. AVALUÓ COMERCIAL:

DESCRIPCION	AREA (M2)	VAL. M2	V/R PARCIAL
LOTE	160	$ 200.000,00	32.000.000,00
AREA CONSTRUIDA	79,00	$ 602.000,00	47.558.000,00
VR. TOTAL AVALÚO			**79.558.000,00**

SON: SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($79.558.000.oo)

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Para le elaboración del presente avaluó se tomó información de documentos tales como: Carta Catastral del IGAC, Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, Normas Urbanísticas del sector facilitadas por la Oficina de Planeación Municipal, los cuales se asume de buena fe que contienen una información

5. AVALÚO COMERCIAL:

CONSIDERACIONES ADICIONALES

13/20

verídica y ajustada a los actos legales a que ella conllevan, por lo cual no se asume ninguna responsabilidad por parte del Avaluador en el caso de que hallan o existan imprecisiones o erro res de tipo legal o técnicos contenidos en ellos.

- Durante la inspección ocular se observaron las condiciones físicas del área, por lo cual no se asume responsabilidad sobre factores exógenos que afecten al bien y que solo podrían ser detectados mediante estudios técnicos y sobre acontecimientos fortuitos o impredecibles que pudiesen afectar el bien avaluado.
- Se asume que el propietario o tenedor del inmueble ha cumplido con todas las disposiciones legales que se derivan del uso del predio.
- El avaluó se realizó teniendo en cuenta que una posible negociación se desarrolle en condiciones normales de mercado, dentro de un lapso prudente de tiempo que no altere las conclusiones del presente informe.

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

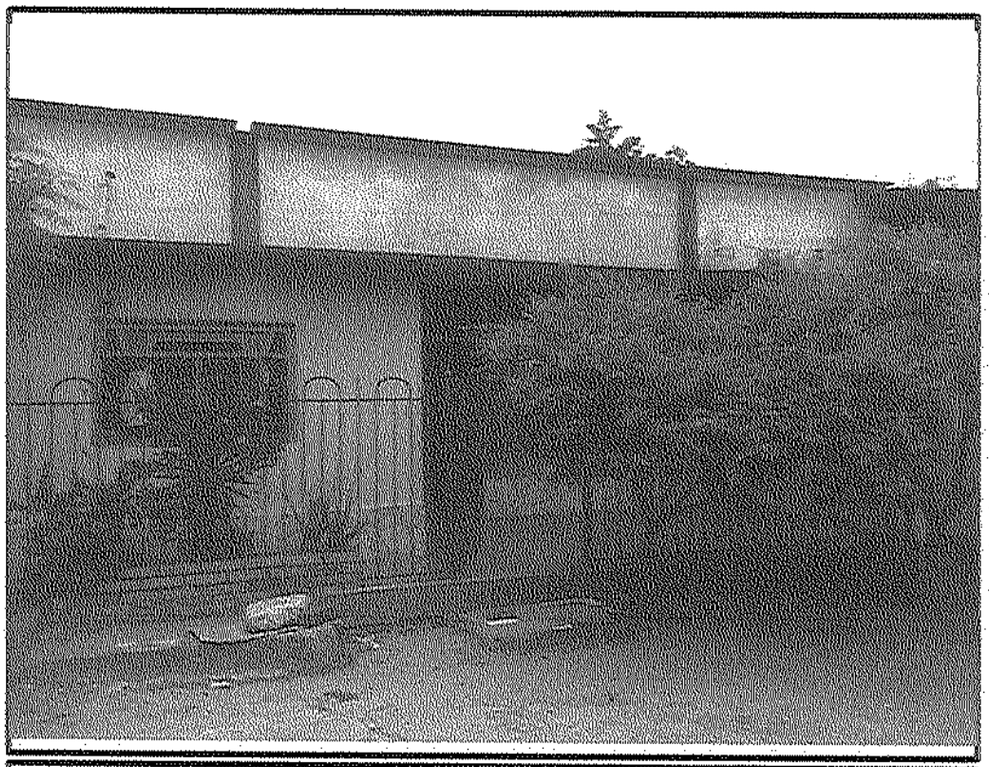

DETALLE DE LA FACHADA

DETALLE DE LA FACHADA

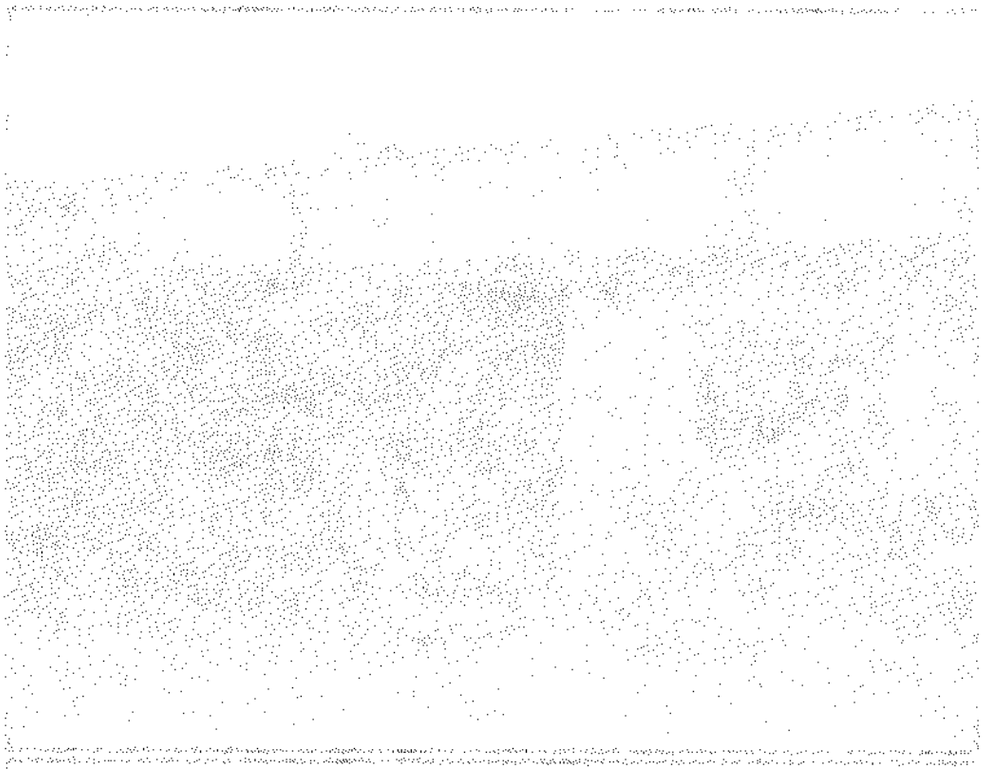

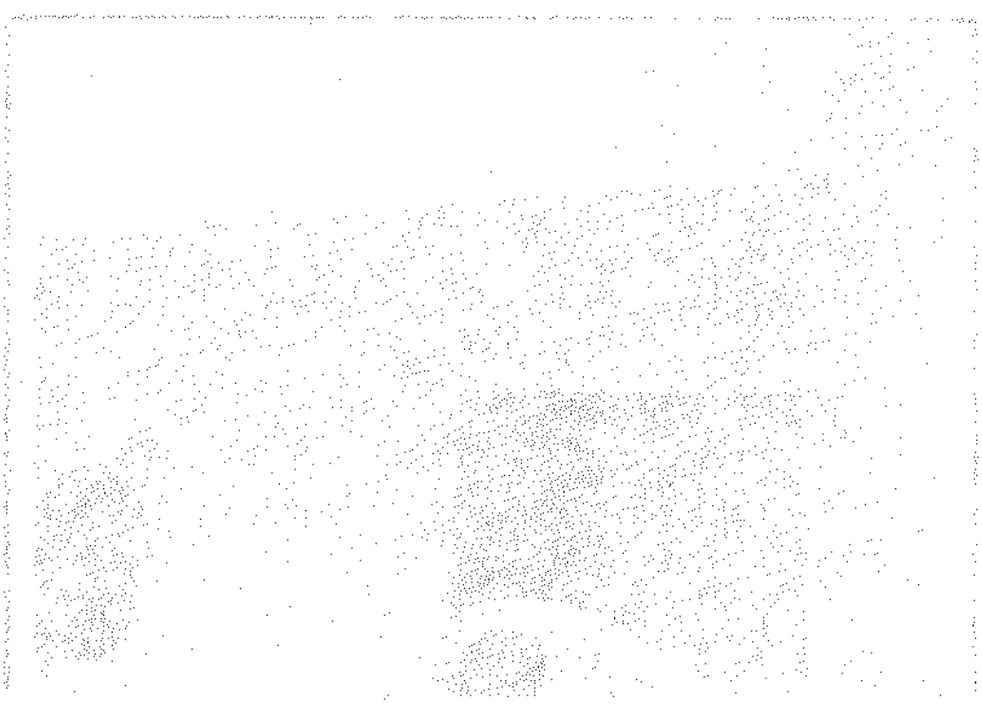

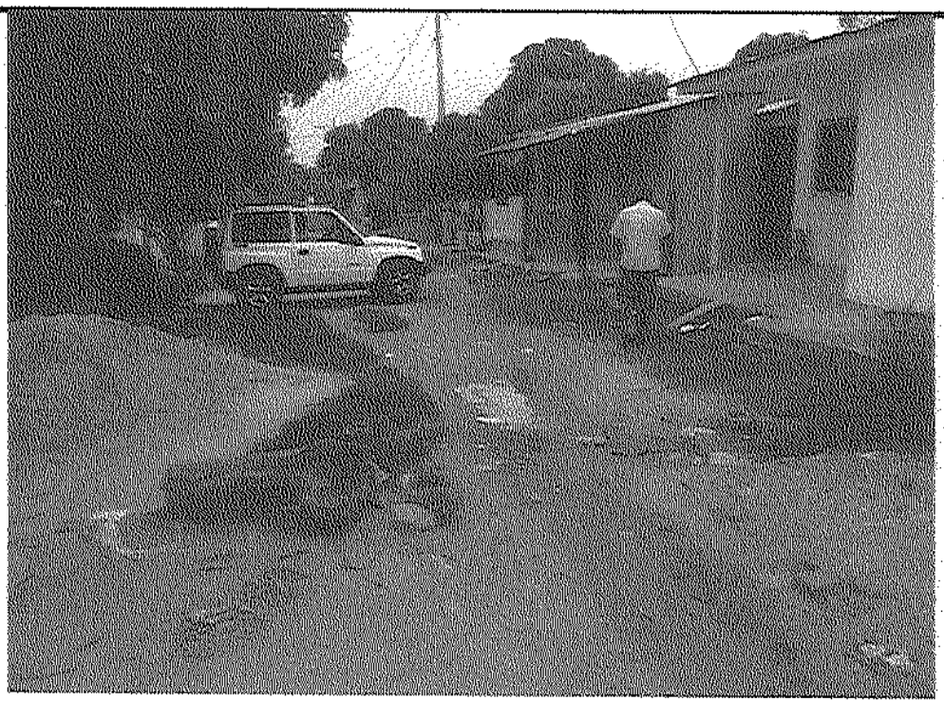

DETALLE DE LA VIA DE ACCESO

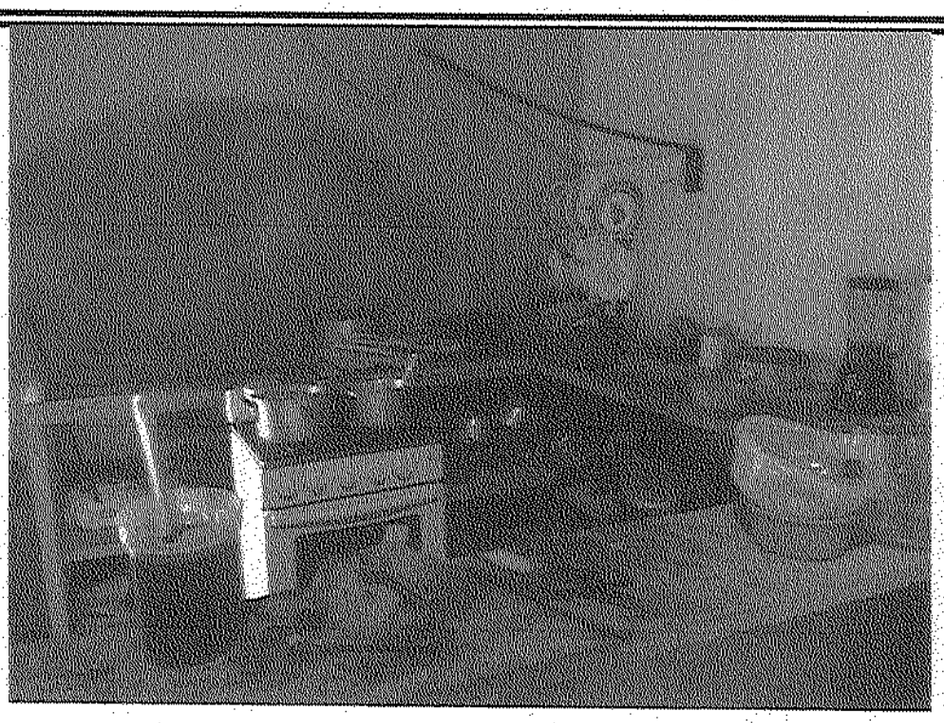

DETALLE DE LA COCINA

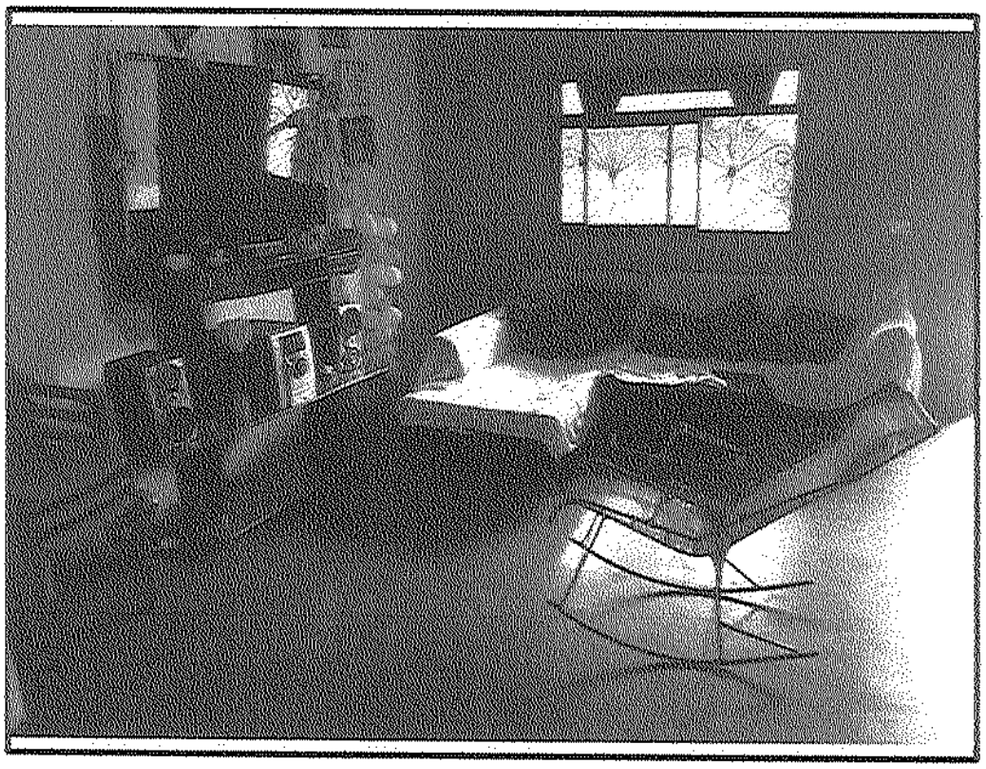

DETALLE DE LA SALA

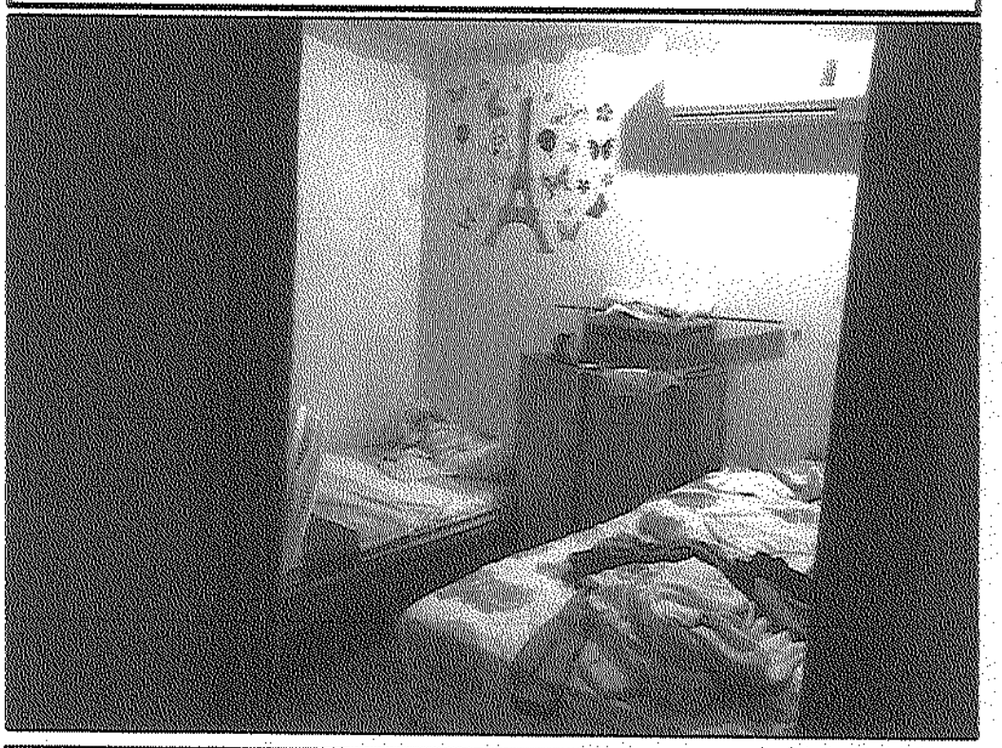

DETALLE DE LA HABITACION

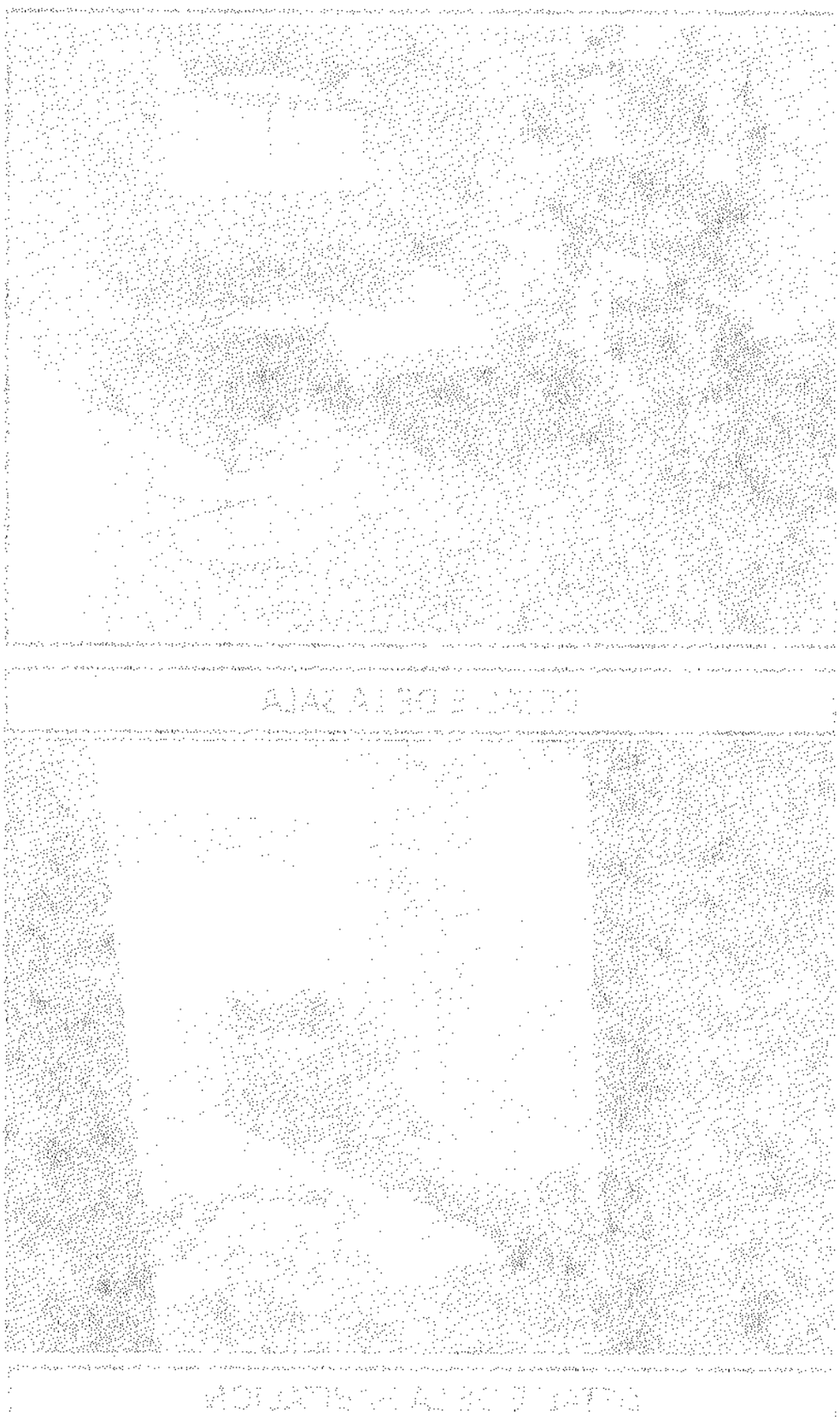

DETALLE DEL BAÑO

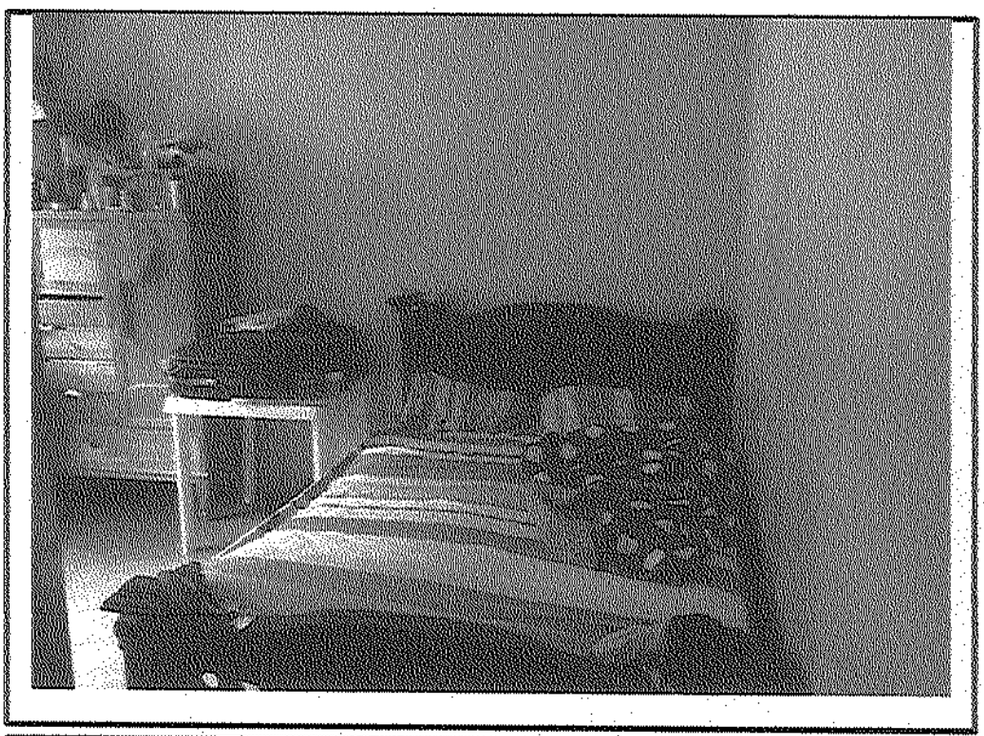

DETALLE DE LA HABITACION

18 25

PIN de Validación: b5d90a75

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13505975.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: AVENIDA 3E ON-26 QUINTA BOSCH
Teléfono: 0975771267
Correo Electrónico: josbaezf@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975.

El(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

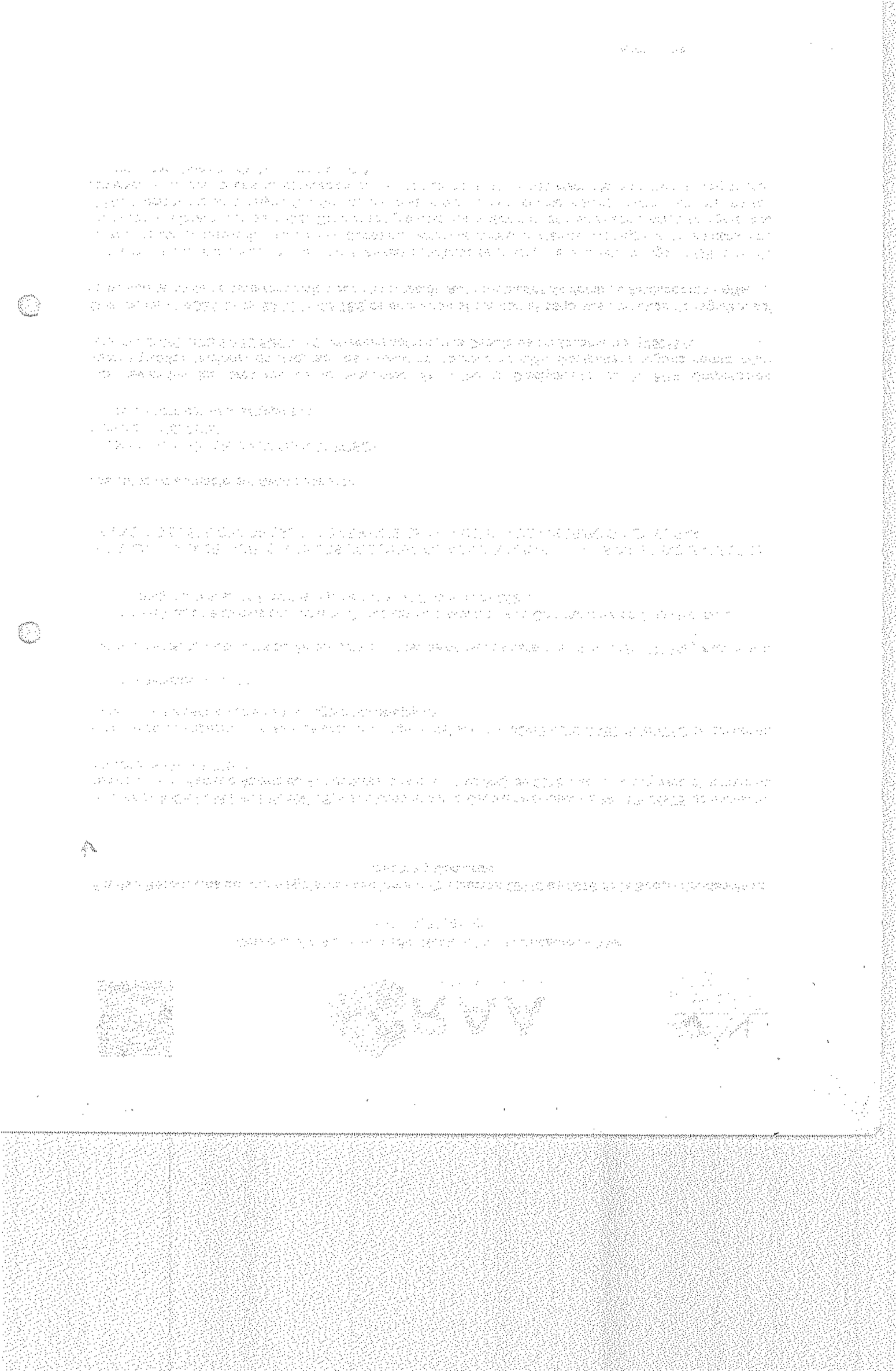

126
19

PIN de Validación: b5d90a75

PIN DE VALIDACIÓN

b5d90a75

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinte (20) días del mes de Septiembre del 2018 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **9941-430796-54216-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que PALMERA MENA ORLANDO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 85433956 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:47-MAGDALENA
MUNICIPIO:245-EL BANCO
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0317-0165-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0317-0165-000
DIRECCIÓN:C 4A 25C 38 MZ 26A 36 LO 3

MATRÍCULA:224-15555
ÁREA TERRENO:0 Ha 192.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:79.0 m²
AVALÚO:$ 10,950,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000085433956	PALMERA MENA ORLANDO

El presente certificado se expide para **TRAMITE LEGAL** a los 22 días de agosto de 2018.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

IGAC IGAC IGAC

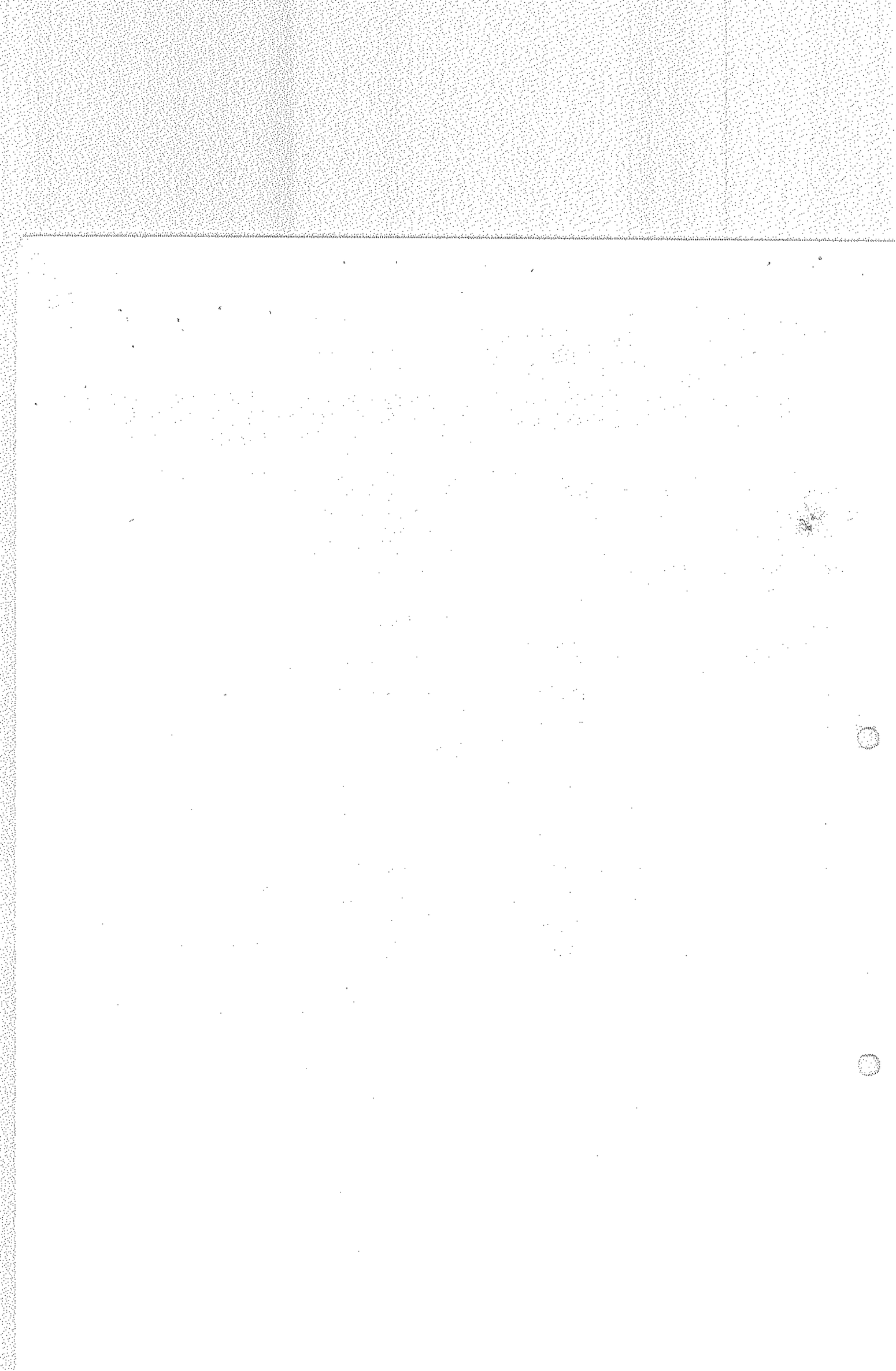

BRANCAS 100 - 2003

AA 13926828

ESCRITURA PUBLICA No: # 153

Ciento cincuenta y tres

FECHA: - 1 JUN 2004

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA PARCIAL

CUANTIA VENTA $100.000,oo MONEDA LEGAL. -

UN PREDIO URBANO.

DENOMINADO (LOTE DE TERRENO) INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 26 A LOTE 3 EN LA URBANIZACION LA PAZ EN ESTA CIUDAD DE EL BANCO-DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, REPUBLICA DE COLOMBIA. CEDULA CATASTRAL No. 010331700020000. MATRICULA INMOBILIARIA: # 224-0015.391

EL VENDEDOR: PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ.

CC No. 17.841.384 Expedida en MAICAO (LA GUAJIRA)

EL COMPRADOR:- ORLANDO PALMERA MENA

CC No. 85.133.956 DE EL BANCO (MAGDALENA)

==========

En el Municipio de El Banco Cabecera del Círculo Departamento-del Magdalena, República de Colombia, a los 1° días del mes de Junio del Año Dos Mil Cuatro (2004), ante mí JOSE ALFONSO RODRIGUEZ NAVARRO, Notario Único del Circulo compareció el Señor Plinio Enrique Flórez Hernández, varón mayor de edad, de estado civil soltero, vecino y residente en el Barrio LA PAZ, en ésta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 17.841.384 Expedida en Maicao (La Guajira), civilmente capaz para contratar y obligarse, en quién no concurre ningún impedimento, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fé; y EXPUSO:----------

PRIMERA- ESTIPULACIONES DE COMPRAVENTA PARCIAL. Que por medio-del presente instrumento público, transfiere a Título de VENTA REAL y efectiva a favor de ORLANDO PALMERA MENA, el derecho-de dominio, posesión y propiedad que el VENDEDOR tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:- UN LOTE DE TERRENO, que-mide 160.00 Metros Cuadrados. Ocho Metros (8.00) de Frente por Veinte Metros (20.00) de fondo ubicado en la Manzana 26A Lote 3 de la Urbanización LA PAZ en ésta ciudad de EL BANCO, Departa-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca268936633
04/04/2018 10703NSGUTHCA06a
Cadena s.a. Bogotá

MENTO DEL MAGDALENA, República de Colombia y Comprendido dentro de los siguientes Linderos Especiales y Medidas. NORTE- En 20.00 Metros con Lote No. 2 de la misma manzana. SUR:- En 20.00 Metros con Lote # 4 de la misma manzana. ESTE:- En 8.00 Metros con Lote No. 13 de la misma manzana y OESTE:- en 8.00 Metros - con Calle en Medio.. SEGUNDA:- PRECIO: Que el precio o valor - del inmueble materia de éste contrato es de CIEN MIL PESOS MONEDA LEGAL ($100.000) suma que el VENDEDOR PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ declara tener recibido de manos de EL COMPRADOR- ORLANDO PALMERA MEÑA, en éste acto en su totalidad y a su entera satisfacción. TERCERA:- SEGREGACION:- Que el Lote de Terreno Segregado se desprende de una mayor extensión con Area superficiaria de 3.000 Metros Cuadrados Ubicado en la URBANIZACION- LA PAZ de EL BANCO (MAGDALENA), comprendido dentro de los siguientes Linderos Generales y Medidas. NORTE: en 60.00 Metros con predio de INVERSIONES CARRILLO LIMITADA. ESTE:- En 50.00 Metros con predio de ORPAVIS O.P.V; y OESTE: en 50.00 Metros con predio de ORPAVIS. SUR: En 60.00 Metros con Predio de ORPAVIS O.P.V. CUARTA:- PROCEDENCIA-: Que el inmueble objeto de éste contrato fué adquirido en mayor extensión a nombre de PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, mediante compra hecha a la ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (ORPAVIS) O.P.V. entidad legalmente constituída como consta en el certificado de existencia y Representación Legal representada por el Señor ALEXANDER ALEXIS CABALLERO, como da cuenta la Escritura Pública No. 341- de Fecha 17 de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Unica de El Círculo de El Banco (Magdalena), e inscrita ante la Oficina de Instrumentos Públicos Seccional de ésta ciudad, la Matrícula Inmobiliaria # 224-0015391. QUINCA: DECLARACION DE LA PARTE RESTANTE: Que el VENDEDOR se reserva una porción del Inmueble que colinda así: NORTE:- Con predio de INVERSIONES CARRILLO Y PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ. SUR: CON PREDIO DE PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ. ESTE: CON PREDIO DE ORPAVIS O.P.V. Y -

2251

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena s.a. 04/04/2018 10704a8MSUMMMCAQ Ca268936634

ALCALDIA DE EL BANCO

No. 100093

Fecha: 2004/03/10
Hora : 15:11:00
Desde Fecha Liq. 1992/03/13
Hasta Fecha Liq. 2004/03/10
Pagina 1

LA

CERTIFICA

Ref. : PAZ Y SALVO DE CATASTRO

Que en el libro de catastro de la ALCALDIA DE EL BANCO , esta inscrito
el bien inmueble de propiedad de: INVERSIONES-CARRILLO-&-COMPANIA-L
y se encuentra a PAZ Y SALVO con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL
sus adicionales hasta el dia 31 de diciembre del año de 2004

Referencia Catastral :	0103030170002000		
Dirección del Predio :	LT 2 BARRIO LA PAZ		
Doc. Identificación:	824		
Area del Terreno:	1 Ha 4378 Mts	Avaluo:	15,387,000

Se expide el presente certificado en la ALCALDIA DE EL BANCO a los 10 días
del mes de Marzo de 2004 Ultimo Recibo de Pago :1001183
Usuario YULI

SASET
SERVICIOS DE ASESORIA TRIBUTARIA
UNION TEMPORAL

Tesorero Municipal

SASET
SERVICIOS DE ASESORIA TRIBUTARIA
UNION TEMPORAL

GRAFICAS LIDA - 2003

23 130

AA 13026827

VIENE DEL PAPEL SELLADO No. AA 13026828. PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ Y"OESTE.- CON PREDIO DE ORPAVIS Y PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ. SEXTA:- SANEAMIENTO= Igualmente declara EL VENDEDOR que el inmueble objeto de ésta Venta se encuentra Libre DE TODO GRAVAMENES tales como censo, Hipotecas, Embargo Judicial, Pleito Pendiente, Demanda Civiles Registrade, Arrendamiento no ha sido enajenada ni prometida en Venta con anterioridad a otra persona sobre su dominio no pesan condiciones resolutorias ni limitaciones algunas y en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. SEPTIMA: ENTREGA:- Que desde éste misma fecha de la presente escritura Pública, EL VENDEDOR PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ le hace entrega real y material del inmueble. (LOTE DE TERRENO) Encerrado con paredes de material a el COMPRADOR ORLANDO PALMERA MENA, junto con todos sus usos, Costumbres, Servidumbres, Dependencias, Dominio, Posesión, Propiedad, Ubicación, Linderos Especiales y Medidas que legalmente le corresponde. OCTAVA:- DESTINACION:- Que el Lote de Terreno objeto de ésta Venta es DESTINADO Unica y Exclusivamente para construcción de vivienda. ACEPTACION: Presente en este acto el Señor ORLANDO PALMERA MENA, varón mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, portador de la cédula de ciudadanía No. 85.433.956 Expedida En El Banco Magdalena, capaz para ADQUIRIR, en quién no concurre ningún impedimento, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy Fé y DIJO: Que en su propio nombre ACEPTA la Presente ESCRITURA PUBLICA y el CONTRATO DE COMPRAVENTA con sus Estipulaciones en ella contenida a su favor por estar a su entera satisfacción, y que ya se encuentra en posesión, quieta y pacífica sobre el inmueble que adquiere, otorga y firma ante el Suscrito Notario Unico del Círculo de El Banco Magdalena que doy Fé: DERECHO COBRADO $

Presentaron Un Certificado de Paz y Salvo Predial de la TESORE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y demandas del archivo notarial

República de Colombia

C4268936635

04/04/3018 10765QA6U8UQMMC

Cadenssa

NIA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALENA DEL PREDIO No. 01033170002 000 Ubicado en el BARRIO LA PAZ, Avalúado Catastralmente por la suma de $14.736.000 Moneda Legal de Propiedad de INVERSIONES - CARRILLO Y COMPAÑIA LIMITADA, el cual se encuentra a PAZ Y SAL VO con el Impuesto Predial hasta el 31 de Diciembre del Año -- DOS MIL CUATRO (2004).

ADVERTIDO el Comprador la formalidad del registro dentro del - plazo fijado por la Ley.

Se Utilizó Las Hojas de Papel Sellado No. AA 13026526 y AA-130 26527.

FIRMAS Y HUELLAS

EL VENDEDOR:

PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ

CC No.17.841.384 Expedida en Maicao (La - GUAJIRA).

EL COMPRADOR:

ORLANDO PALMERA MENA

CC No. 85.433.956 Expedida en El Banco (M

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE EL BANCO MAGDALENA

JOSE ALFONSO RODRIGUEZ NAVARRO.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:09:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 2/6/2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE 1/6/2004
COD CATASTRAL: 472450103000002760002000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AREA: OCHO METROS DE FRENTE (8M) POR VEINTE METROS DE FONDO (20).- LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 153 DE: DE JUNIO 2004 NOTARIA UNICA EL BANCO.-

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA TRADICCION: PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (CORPAVIS)O.P.V. ESCRITURA N. 311 DE 17-09-03.NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 26-09-03.B.- LA ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ORPAVIS.O.P.V., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CARRILLO Y CIA LTDA ESCRITURA N, 008 DE 20-01-2000 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 07-02-2000.C.- INVERSIONES CARRILLO Y CIA. LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ESCRITURA N, 241 DE 21-10-99 NOTARIA UNICA PAILITAS-REGISTRADA EL 05-11-99.- ORVISOCIAL LA ROCA HIZO SEGREGACION DEL INMUEBLE POR ESCRITURA N. 137 DE 17-06-99 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 29-06-99. D.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR ESCRITURA N. 3463 DE 30-09-94 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR REGISTRADA EL 08-11-94.E.-POR OFICIO N.1999 DE 27-06-96 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 04-07-96 PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE: ALEJANDRO CANAL LINDARTE A: ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LA ROCA ORVISOCIAL- Y CANCELADA POR OFICIO N. 3556 DE 06-10-98 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 29-06-99. F.- LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR, ADQUIRIO POR PERMUTA A JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ ESCRITURA N. 261 DE 16-07-93 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 19-07-93. G.- JOSE JAOQUIN LEGUIZAMON RUIZ,ADQUIRIO POR REMATE A DIEGO LOPEZ ZAPATA SENTENCIA DE 31-03-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.G.- DIEGO LOPEZ ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A YIRIS SARQUIS BAYTER.ESCRITURA N. 439 DE 07-11-59 NOTARIA UNICA EL BANCO REG. 17-11-59 POR ESCRITURA N. 22 DE 21 DE ENERO DE 1.961 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 30-01-61 Y POR ESCRITURA N. 619 DE 15-12-61 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 20-12-61 DIEGO LOPEZ ZAPATA CONSTITUYE HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO GANADERO.- Y CANCELDAS POR ESCRITURA N. 1.677 DE 17-06-02 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-08-02 POR ESCRITURA N. 1552 DE 09-05-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA 23-05-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO HIPOTACA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA D.C.-POSTERIORMENTE, CONSTITUYO HIPOTECA DE CUERPO CIERTO POR ESCRITURA N. 1.092 DE 06-04-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 04-07-83 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA.- Y CANCELADAS POR ESCRITURA N. 4.401 DE 03-06-92 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-07-92.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO- DE: CHAJIN JIMENEZ MASTIN A: LOPEZ ZAPATA DIEGO, MEDIANTE OFICIO N. 172 DE 04-08-77 JUZGADO UNICO CIVIL EL BANCO REGISTRADO EL 06-08-77.- Y CANCELADO POR OFICIO N. 162 DE 23-05-83 JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL EL BANCO REG 23-05-83.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO ACCION REAL, COMUNICADO A ESTA OFICINA POR OFICIO N. 016 DE 17-01-84 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTE FE DE BOGOTA. DE: BANCO OCCIDENTE DE BOGOTA A: DIEGO LOPEZ ZAPATA. REG. 15-02-84. CANCELADO OFICIO N. 0702 DE 29-04-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.- POR ESCRITURA N. 2.233 DE 05-10-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 17-01-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA (OLEODUCTO) A FAVOR DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL). H.- YIRIS SARQUIS BAYTER, ADQUIRIO POR PERMUTA O HACIENDA SAN LUIS LIMITADA POR ESCRITURA N. 371 DE 18-10-58 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 22-10-58. I.- HACIENDA SAN LUIS LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GORES YUNEZ ESCRITURA N. 315 DE 10-09-57 NOTARIA UNICA EL BANCO. REG.13-09-57.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) LOTE TERRENO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:09:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

2) MANZANA 26A LOTE 3
3) URBANIZACION LA PAZ

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
224-15391

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/6/2004 Radicación 60329
DOC: ESCRITURA 153 DEL: 1/6/2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 100.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 31/5/2005 Radicación 00392
DOC: ESCRITURA 501 DEL: 11/4/2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO X
A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 21/5/2008 Radicación 00566
DOC: ESCRITURA 739 DEL: 10/4/2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - GRAVAMEN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 19/7/2017 Radicación 2017-224-6-775
DOC: OFICIO 2012 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

25

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:09:50 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57697 impreso por: 57697
TURNO: 2018-224-1-2785 FECHA:11/5/2018
NIS: NvHnBwRKF90jdzP9bdThFjbx5wcEShfdOqL2jaFWWtA=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIR€lient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

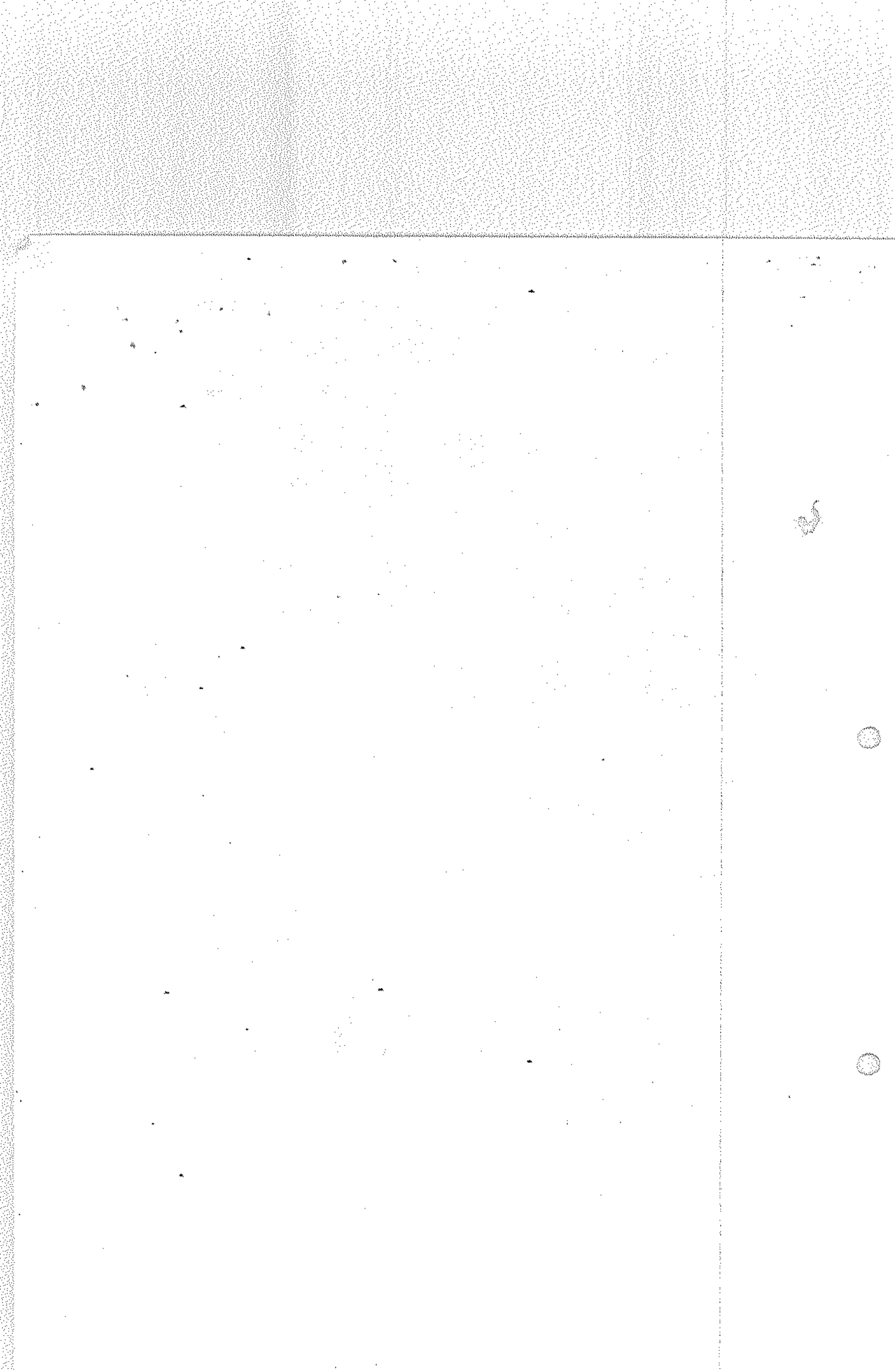

0 1 133

s. 1 etra.

JUZGADO CIV. MUN. BOGOTÁ D.C.
Folios 25 Folios
51654 16-OCT-18 16:15
673-2018

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL- PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-145555
- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito allegar AVALUO COMERCIAL en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que el avalúo catastral del predio se considera que no es idóneo su precio real, con todo respeto se procede allegar el AVALUO COMERCIAL, que para el efecto fue elaborado por profesional especializado, a fin que el Despacho se sirva tener en cuenta el AVALUO COMERCIAL que se adjunta, el cual está sustentado el precio real del predio en su valor comercial por SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($79.558.000) M. L. y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 444 del C. G. P., Literal 1 que establece:

"...para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial con entidades profesionales especializados"

Así mismo, el Art 444 del C. G. P. Literal 4 establece:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), salvo que quien lo aporte considere que o es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"
(Negrita y subrayado fuera de texto)

ANEXOS:

- Avalúo Comercial con anexos
- Avalúo Catastral

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente el AVALUO COMERCIAL adjunto al presente escrito.

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

25 Folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Soacha C.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 19 OCT 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

19

134

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Termino

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2017-0566**

De los avalúos presentados por la parte demandante –folios 79 a 133 cd. 2- se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D. C., el 30 de octubre de 2018, por anotación en estado Nº194
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:30 a. m.

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

94576 17-ENE-'19 10:15

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Banco ProCredit
DIRECCIÓN GENERAL
24 AGO 2018
13:40
RECIBIDO

OFICIO No. 25496

Bogotá D. C., 8 de junio de 2018

Señor Gerente
BANCO DE BOGOTÁ, POPULAR, CORPBANCA, BANCOLOMBIA, CITIBANK, GNB, BBVA, HELM BANK, COLPATRIA, OCCIDENTE, BANCOLDEX, BCSC, AGRARIO, DAVIVIENDA, AV VILLAS, WWB, PROCREDIT, BANCAMIA, PICHINCHA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, SANTANDER, COOPCENTRAL
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia completa".

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-045-2017-00566-00 iniciado por INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. - INDEGA S.A. NIT 890.903.858-7 contra ORLANDO PALMENA MENA C.C. 80.433.956 y JUSTO MIGUEL PALOMINO C.C. 12.584.497 Juzgado 008 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 045 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT´S y demás emolumentos, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la carta circular 66 de octubre 7 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera.

Limítese la medida a la suma de $ 95.000.000.oo. M/cte.

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ANGIE MARQUEZ

Banco ProCredit
Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Banco Procredit, por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada
25 AGO 2018
Firma Autorizada

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 22 ENE 2019 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

894-64-8

136

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT. 860.050.750-1

OF. EJEC. CIVIL M. PAL.
22033 28-JAN-'19 16:33

1f Terms

Bogotá D.C. 12/3/2018

U.C.P. 101/ 25417- 2018

RECIBIDO: 12/5/2018

Señores:
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ATT: Señor (a): YELIS YAEL TIRADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1
BOGOTA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO: 25496 / EJEC N° 11001400304520170056600 FECHA: 08/06/2018

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 12/5/2018 10:34:00 AM(los) señor (es):

ORLANDO PALMENA MENA Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 80433956

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS.

El 14 de Octubre de 2014 BANCO GNB SUDAMERIS, absorbió al BANCO GNB COLOMBIA (Antes HSBC), cambiando su razón social por BANCO GNB SUDAMERIS

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Cordialmente,

BANCO GNB SUDAMERIS
TABLA No. GNB. No. 239
ELABORADO POR:JKGP

COPIA

(2)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 29 ENE 2019 se agregó al

expediente el anterior escrito para que obre dentro del mismo.
Sin necesidad de auto que lo ordene téngase la dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se ponen en conocimiento de los interesados para los fines legales pertinentes.

[illegible]

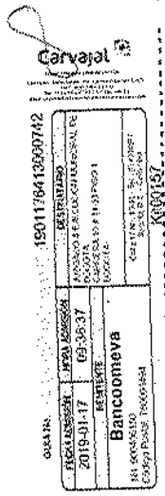

Bancoomeva

Santiago de Cali, 10/01/2019

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
98120 6-FEB-'19 10:37

KIT 157

Señor(es)
JUZGADO 8 EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1
BOGOTA-CUNDINAMARCA

Demandante /Ejecutante : **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA**
Demandado /Ejecutado : **ORLANDO PALMENA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**
Radicación : **2017-00566-00 ORIGEN J. 45 CIVIL MPAL**

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.**25496** del **8 DE JUN 2018**, radicado en nuestras dependencias el día **05/12/2018**, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de **ORLANDO PALMENA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO** con identificación No. **80433956 Y 12584497**.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vinculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

JUAN SEBASTIAN MELO CABAL

Auxiliar de Embargos
Bancoomeva S.A.
Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle)

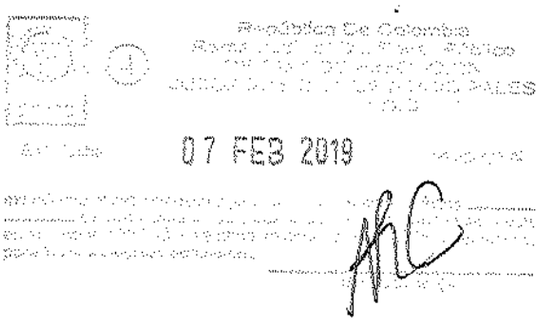
07 FEB 2019

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

2 18

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:09:50 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 2/6/2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE 1/6/2004

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 472450103000002760002000000000
COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

AREA: OCHO METROS DE FRENTE (8M) POR VEINTE METROS DE FONDO (20).- LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 153 DE: DE JUNIO 2004 NOTARIA UNICA EL BANCO.-

COMPLEMENTACIÓN:

DE LA TRADICCION: PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (CORPAVIS)O.P.V. ESCRITURA N. 311 DE 17-09-03 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 26-09-03.B.- LA ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ORPAVIS.O.P.V., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CARRILLO Y CIA LTDA ESCRITURA N. 008 DE 20-01-2000 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 07-02-2000.C.- INVERSIONES CARRILLO Y CIA. LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ESCRITURA N. 241 DE 21-10-99 NOTARIA UNICA PAILITAS-REGISTRADA EL 05-11-99.- ORVISOCIAL LA ROCA HIZO SEGREGACION DEL INMUEBLE POR ESCRITURA N. 137 DE 17-06-99 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 29-06-99. D.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR ESCRITURA N. 3463 DE 30-09-94 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR REGISTRADA EL 08-11-94.E.-POR OFICIO N.1999 DE 27-06-96 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 04-07-96 PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE: ALEJANDRO CANAL LINDARTE A: ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LA ROCA ORVISOCIAL.- Y CANCELADA POR OFICIO N. 3556 DE 06-10-98 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 29-06-99. F.- LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR, ADQUIRIO POR PERMUTA A JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ ESCRITURA N. 261 DE 16-07-93 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 19-07-93. G.- JOSE JAOQUIN LEGUIZAMON RUIZ,ADQUIRIO POR REMATE A DIEGO LOPEZ ZAPATA SENTENCIA DE 31-03-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.G.- DIEGO LOPEZ ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A YIRIS SARQUIS BAYTER.ESCRITURA N. 439 DE 07-11-59 NOTARIA UNICA EL BANCO REG. 17-11-59 POR ESCRITURA N. 22 DE 21 DE ENERO DE 1.961 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 30-01-61 Y POR ESCRITURA N. 619 DE 15-12-61 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 20-12-61 DIEGO LOPEZ ZAPATA CONSTITUYE HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO GANADERO.- Y CANCELDAS POR ESCRITURA N. 1.677 DE 17-06-02 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-08-02 POR ESCRITURA N. 1552 DE 09-05-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA 23-05-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO HIPOTACA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA D.C.-POSTERIORMENTE, CONSTITUYO HIPOTECA DE CUERPO CIERTO POR ESCRITURA N. 1.092 DE 08-04-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 04-07-83 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA.- Y CANCELADAS POR ESCRITURA N. 4.401 DE 03-06-92 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-07-92.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO- DE: CHAJIN JIMENEZ MASTIN A: LOPEZ ZAPATA DIEGO, MEDIANTE OFICIO N. 172 DE 04-08-77 JUZGADO UNICO CIVIL EL BANCO REGISTRADO EL 06-08-77.- Y CANCELADO POR OFICIO N. 162 DE 23-05-83 JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL EL BANCO REG 23-05-83.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO ACCION REAL, COMUNICADO A ESTA OFICINA POR OFICIO N. 016 DE 17-01-84 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTE FE DE BOGOTA. DE: BANCO OCCIDENTE DE BOGOTA A: DIEGO LOPEZ ZAPATA. REG. 15-02-84. CANCELADO OFICIO N. 0702 DE 29-04-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.- POR ESCRITURA N. 2.233 DE 05-10-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 17-01-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA (OLEODUCTO) A FAVOR DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL). H.- YIRIS SARQUIS BAYTER, ADQUIRIO POR PERMUTA O HACIENDA SAN LUIS LIMITADA POR ESCRITURA N. 371 DE 18-10-58 NOTARIA UNICA EL BANCO. REGISTRADA EL 22-10-58. I.- HACIENDA SAN LUIS LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GORES YUNEZ ESCRITURA N. 315 DE 10-09-57 NOTARIA UNICA EL BANCO. REG.13-09-57.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE TERRENO

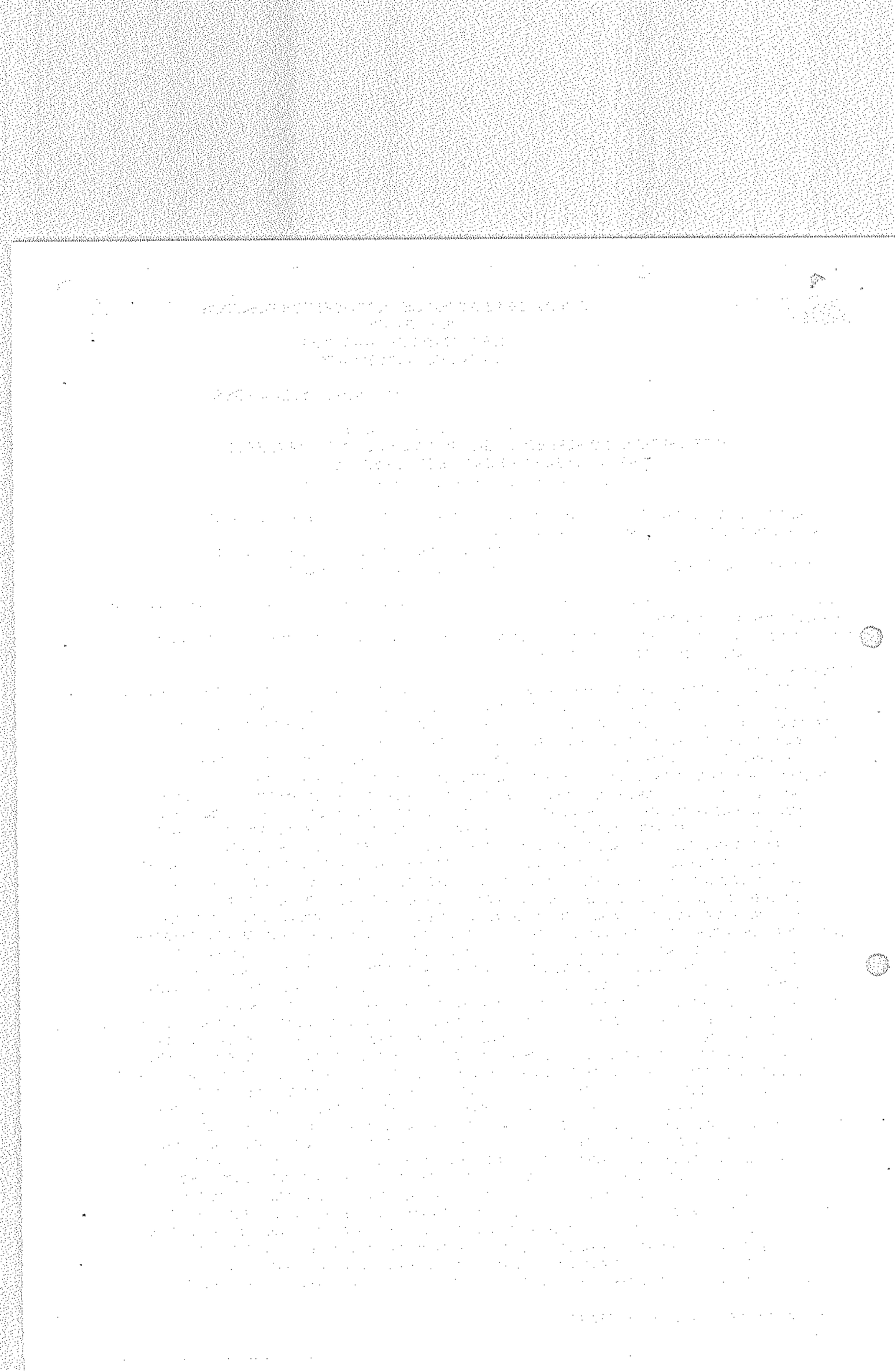

3.159

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-15555

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:09:50 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57697 impreso por: 57697
TURNO: 2018-224-1-2785 FECHA:11/5/2018
NIS: NvHnBwRKF90jdzP9bdThFjbx5wcEShfdOqL2jaFWWtA=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

4 - 19

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:10:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 224 EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18/2/2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE 18/2/2000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 472450103000003260004000000000
COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21).LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 55 DE 18-02-2.200 NOTARIA UNICA EL BANCO

COMPLEMENTACIÓN:
DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ , ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRITURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97.POR OFICIO N.446 DE 25-08-99, JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL, DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO. Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80,JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO , SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)
224-12119

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 18/2/2002** **Radicación 00134**
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) - MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO
A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 18/2/2002** **Radicación 00134**
DOC: ESCRITURA 55 DEL: 18/2/2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA - LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X
A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 10/10/2012** **Radicación 2012-224-6-1022**
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - -(PATRIMONIO DE FAMILIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

141

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

5

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:10:58 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH CC# 1065599593
A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH CC# 1065580709
A: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/10/2012 Radicación 2012-224-6-1022
DOC: ESCRITURA 338 DEL: 6/9/2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 20/12/2012 Radicación 2012-224-6-1260
DOC: ESCRITURA 3433 DEL: 15/12/2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X
A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 19/7/2017 Radicación 2017-224-6-774
DOC: OFICIO 2011 DEL: 31/5/2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 890903858-7
A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21/12/2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC). RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57697 impreso por: 57697
TURNO: 2018-224-1-2786 FECHA:11/5/2018
NIS: NvHnBwRKF9210O2917cwfDbx5wcEShfdxtGp/uxiCZs=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: EL BANCO

6 142

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 224-14666

Impreso el 11 de Mayo de 2018 a las 09:10:58 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

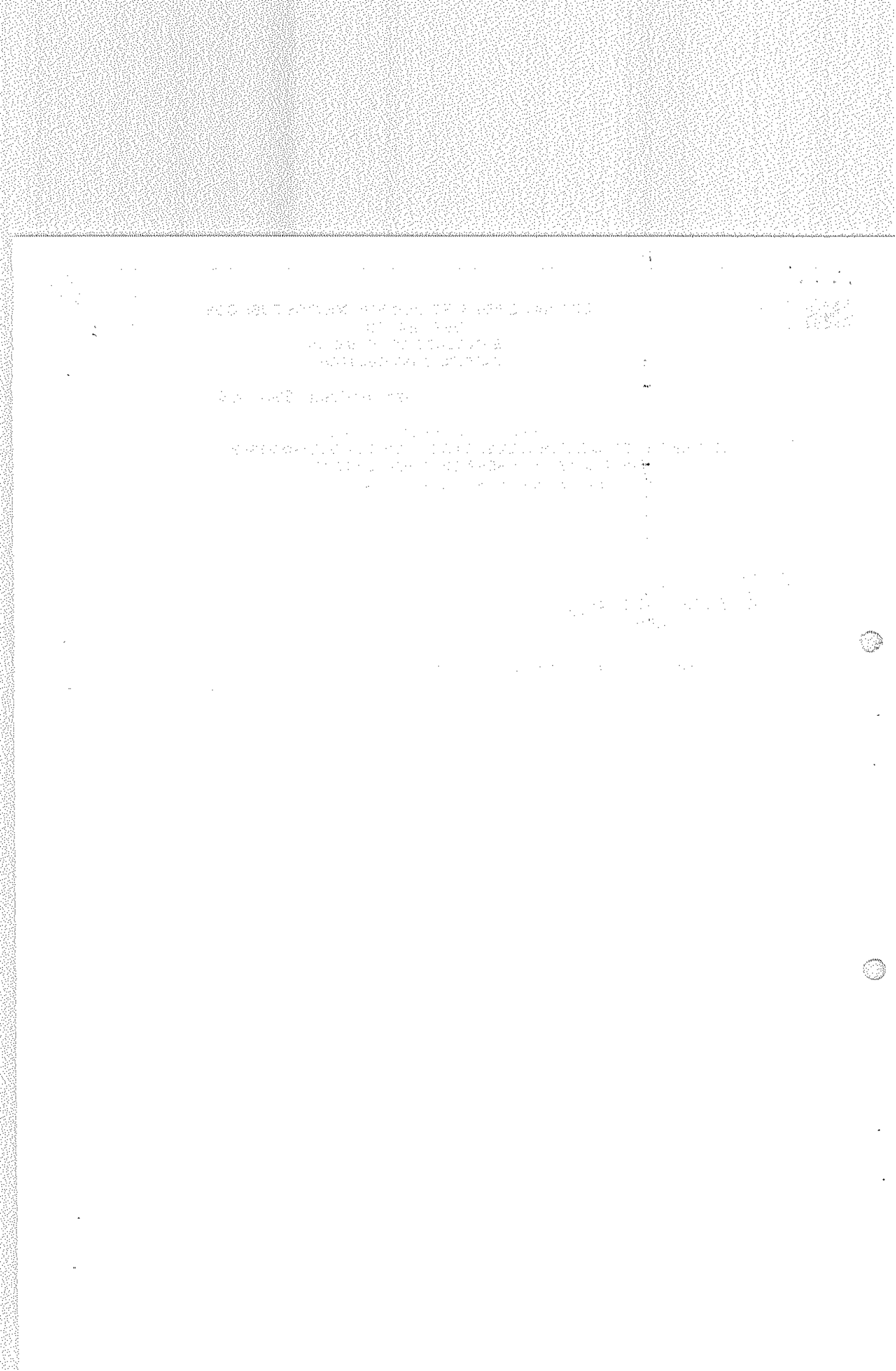

cor 9 145 7

DE EJEC.CIV.MUN RADICADO

folios. 25 folios

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

51854 16-OCT-'18 16:15

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL- PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-145555
- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito allegar AVALUO COMERCIAL en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que el avalúo catastral del predio se considera que no es idóneo su precio real, con todo respeto se procede allegar el AVALUO COMERCIAL, que para el efecto fue elaborado por profesional especializado, a fin que el Despacho se sirva tener en cuenta el AVALUO COMERCIAL que se adjunta, el cual está sustentado el precio real del predio en su valor comercial por SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($79.558.000) M. L. y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 444 del C. G. P., Literal 1 que establece:

"...para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial con entidades profesionales especializados"

Así mismo, el Art 444 del C. G. P. Literal 4 establece:

*"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), **salvo que quien lo aporte considere que o es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1**"*
(Negrita y subrayado fuera de texto)

ANEXOS:

- Avalúo Comercial con anexos
- Avalúo Catastral

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente el AVALUO COMERCIAL adjunto al presente escrito.

De Usted Señor Juez respetuosamente,

Luz Stella Aguilera R

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

75 Folios

Folio 144

OF. EJ. CIV. MUN. BARRANQ

Folios 30

51656 16-DIC-19 10:16

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL- PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-14666- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito allegar AVALUO COMERCIAL en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que el avalúo catastral del predio se considera que no es idóneo su precio real, con todo respeto se procede allegar el AVALUO COMERCIAL, que para el efecto fue elaborado por profesional especializado, a fin que el Despacho se sirva tener en cuenta el AVALUO COMERCIAL que se adjunta, el cual está sustentado el precio real del predio en su valor comercial por SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($68.325.000) M. L. y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 444 del C. G. P., Literal 1 que establece:

"...para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial con entidades profesionales especializadas"

Así mismo, el Art 444 del C. G. P. Literal 4 establece:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), salvo que quien lo aporte considere que o es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"
(Negrita y subrayado fuera de texto)

ANEXOS:

- Avalúo Comercial con anexos
- Avalúo Catastral

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente el AVALUO COMERCIAL adjunto al presente escrito.

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

30 Folios

06 Feb 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1267-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 98120, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCOOMEVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 25496			06 Feb 2019
28 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 894-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 22033, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO GNB SUDAMERIS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			28 Jan 2019
17 Jan 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 512-2019, NO. RELOJ RADICADOR: 94576, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO PROCREDIT - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 25496			17 Jan 2019
30 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL AREA DE LA LETRA PARA QUE REPOSE EN EL ESTADO DEL 30 DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD// JACKY			30 Oct 2018
30 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EXPEDIENTE AREA DE TERMINOS// JOSE CASTELLANOS			29 Oct 2018
~~29 Oct 2018~~	FIJACION ESTADO	~~ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2018 A LAS 09:15:08.~~	30 Oct 2018	30 Oct 2018	~~29 Oct 2018~~
~~29 Oct 2018~~	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	~~AVALUO~~			~~29 Oct 2018~~
19 Oct 2018	AL DESPACHO	PARA LO PERTINENTE // 2 CD // ALEX ROJAS			19 Oct 2018
16 Oct 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL EXPEDIENTE PASA A LA LETRA // ALEX ROJAS			16 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6732-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 51056, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUZ AGUILERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			16 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6731-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 51054, ENTIDAD O SEÑOR(A): LUZ AGUILERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			16 Oct 2018
12 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6655-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 07214, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO PICHINCHA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 25496			12 Oct 2018
12 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6654-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 07213, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO PICHINCHA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 25496			12 Oct 2018
26 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL EXPEDIENTE PASA A LA LETRA // ALEX ROJAS			26 Sep 2018
25 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6119-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 14247, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCOPCENTRAL - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			25 Sep 2018
24 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6058-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 47352, ENTIDAD O SEÑOR(A): BCO AGRARIO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: INFORME BANCOS			24 Sep 2018
17 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // MARISOL GALINDO			17 Sep 2018
17 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5862-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 12854, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO BBVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			17 Sep 2018
14 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5814-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 03129, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO DE BOGOTA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA RTA OFICIO NO 25496			14 Sep 2018
13 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5801-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 12559, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO BANCAMIA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO			13 Sep 2018
13 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5785-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 02418, ENTIDAD O SEÑOR(A): CITIBANK EMBARGOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRO, OBSERVACIONES: ALLEGA RESPUESTA CITI BANK			13 Sep 2018
10 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	PASA A LA LETRA // MARISOL GALINDO			10 Sep 2018
07 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5676-2018, NO. RELOJ RADICADOR: 02463, ENTIDAD O SEÑOR(A): BANCO BBVA - TERCER INTERESADO, APORTÓ			07 Sep 2018

0

1 146

Señor

JUEZ OCTAVO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS – CIVIL-BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PRIMER PISO – OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CIUDAD

Notaría
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
28806 12-MAR-'19 16:25
257. 202. 8

Apoderado
Tenido

Ref. Proceso Ejecutivo singular de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.** contra **ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO**

Rad. **11001400301520170056600**

Asunto.: SOLICITUD- IMPULSO A LO PERTINENTE DE AVALUOS COMERCIALES PRESENTADOS- AUTO CORRIO TRASLADO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, A FIN DENTRO DE LO PERTINENTE SOLICITAR FIJACION FECHA Y HORA AUDIENCIA REMATE PREDIOS MATRICULAS 224-145555 y 224-146666 DE LA OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO – MAGDALENA

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. parte demandante,** cuya personería está reconocida de conformidad en el proceso y conforme lo acredita el poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, solicito muy comedidamente se dé impulso dentro de lo pertinente de los avalúos comerciales presentados de los predios por la demandante cuyas matriculas inmobiliarias Nos. 224-145555 y 224- 146666, de los cuales dieron corre traslado en la fecha del 29 de octubre de 2018 con estado del 30 de octubre de 2018.

Lo anterior a fin que se pueda solicitar al Despacho dentro de lo pertinente ordenar la Fecha y hora para Audiencia de Remate en relación con los predios embargados, secuestrados y avaluados en debida forma tal como reza dentro del expediente de los predios en mención en el asunto.

ANEXO

Dos Certificados de Tradición y Libertad matriculas 224-145555 y 224 -146666

Dos Copia radicados avalúos en la fecha de16 de octubre de 2018

Sírvase proveer de conformidad.

Quedo del Juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. No. 51733401 de Bogotá

T. P. No. 179.394 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del P... Público
Unidad de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTREGA AL DESPACHO

02 14 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

196

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2017-0566

Como quiera que los avalúos presentados por la parte actora no fueron objetados por la parte demandada -folios 79 al 133 cd. 2-, y de conformidad a lo previsto en el artículo 444 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone aprobarlos.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2019
Por anotación en estado N° 047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

149

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

2

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408365819528897 **Nro Matrícula: 224-15555**

Pagina 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO

FECHA APERTURA: 02-06-2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2004

CODIGO CATASTRAL: 472450103000002760002000000000COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408365819528897 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (*En caso de integración y otros*)

224 - 15391

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 60329

Doc: ESCRITURA 153 DEL 01-06-2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE

A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 00392

Doc: ESCRITURA 601 DEL 11-04-2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 00566

Doc: ESCRITURA 739 DEL 10-04-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-775

Doc: OFICIO 2012 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 8909038587

A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "4"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408365819528897 **Nro Matricula: 224-15555**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

150

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

5

Certificado generado con el Pin No: 190408372519528984 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18-02-2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE: 18-02-2000
CODIGO CATASTRAL: 472450103000003260004000000000COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21).LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA [illegible] DE 18-02-2.200 NOTARIA UNICA EL BANCO

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ . ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRITURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97,POR OFICIO N.446 DE 25-08-99, JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO. Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80 JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO . SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

224 - 12119

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-2002 Radicación: 00134

Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-02-2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO

A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-2002 Radicación: 00134

Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-02-2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X

A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

151

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

6

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408372519528984 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -(PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH **CC# 1065580709**

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH **CC# 1065599583**

A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

CV

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-224-6-1260

Doc: ESCRITURA 3433 DEL 15-12-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

Hipo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

D ALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-774

Doc: OFICIO 2011 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

Embargo

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

152

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 190408372519528984 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-224-1-1993 **FECHA: 08-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ 008 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION POR SENTENCIAS – CIVIL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

37088 9-APR-'19 16:47

CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

3593725

CIUDAD

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Ref. Proceso Ejecutivo singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MMIGUEL PALOMINO

Rad. 2017-566

Asunto.: SOLCIITUD FIJACION FECHAS DE REMATE -APROBACION AVALUOS - **AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019** – PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-16666- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena y PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-15555- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.** parte demandante, cuya personería está reconocida de conformidad en el proceso y conforme lo acredita el poder que obra en el expediente, para los efectos pertinentes y dando cumplimiento al Auto de Fecha 18 de marzo de 2019, con el cual se dio aprobación a los avalúos comerciales y donde se concluye que los predios se encuentran debidamente, embargados, secuestrados y avaluados, se solicita muy comedidamente se sirva fijar fechas y horas pertinentes para el remate de los predios a FOLIOS DE MATRICULAS Nos. 224-16666 y 224-15555 expedidos por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco – Magdalena.

ANEXOS:

Dos Certificados de Tradición y Libertad vigentes a folios : 224-15555 y 224-14666

Sírvase proceder de conformidad,

Quedo del Juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C. S. de la J.

7 Folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 11 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

154

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2017-0566

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere a la parte actora a fin de que proceda a citar al acreedor Hipotecario **Embotelladora Roman S.A.** - folio 148 cd. 2 anotación No. 02-, para que hagan valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De igual manera, proceda a citar al acreedor Hipotecario **Industria Nacional de Gaseosas S.A.** - folio 151 cd. 2 anotación No. 05-, para que hagan valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía hipotecaria o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 24 de abril de 2019
Por anotación en estado N° 067 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

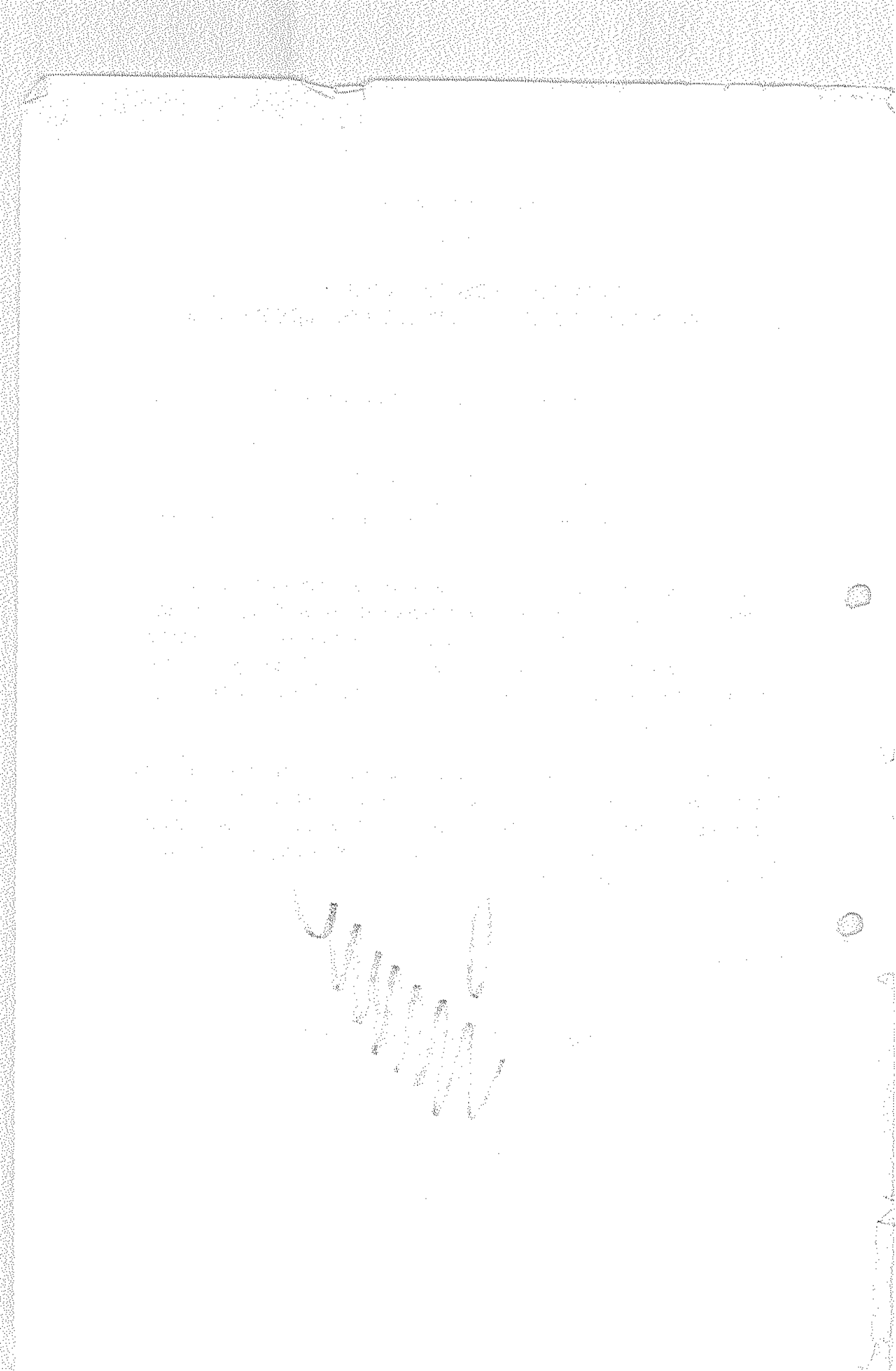

banco popular

www.bancopopular.com.co

150

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA

IQ002000134213

Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2018

Señor(a)

YELIS TIRADA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION
Carrera 10 Nro 14 33 Piso 1
BOGOTÁ, D.C.- Bogotá,D.C

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 11001400304520170056600 OFICIO N° 25496,** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

38125 7-MAY-'19 16:46
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

4382-348-8

Jairo Alfonso Salazar Moreno
Director Casa Matriz
IQ

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCION
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 15 MAY 2019 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios.
sin necesidad de auto que lo ordene conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados.
por dos (2) días legales pertinentes

Secretario (a)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A194792438D658

22 DE ABRIL DE 2019 HORA 21:30:12

AA19479243 PÁGINA: 1 DE 9

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.
SIGLA : INDEGA S.A.
N.I.T. : 890903858-7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00626849 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1994

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 1,942,960,934,000
TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 25 D 95 A 13 POR 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : SILVIA.BARRERO@KOF.COM.MX
DIRECCION COMERCIAL : CL 25 D 95 A 13 POR 2
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : SILVIA.BARRERO@KOF.COM.MX

CERTIFICA:

AGENCIA: MEDELLÍN (1), BUCARAMANGA (1), BOGOTÁ (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2273, NOTARIA 1 DE MEDELLIN DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1940, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1975, BAJO EL NO. 28412, DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INDUSTRIAL DE GASEOSAS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2110 NOTARÍA 12 DE MEDELLÍN DEL 19 DE MARZO DE 1994,

Signature Not Verified
Constanza
del Pilar
Trujillo

INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.994 Y 31 DE ENERO DE 1.995 BAJO LOS NÚMEROS 57106, 57107 Y 479345 DE LOS LIBROS VI Y IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. POR EL DE: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. SIGLA INDEGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1422 DE LA NOTARÍA CINCUENTA Y CINCO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ DEL 25 DE MARZO DE 1997, INSCRITA EL 05 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NO. 583515 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACIÓN SOCIAL DE: INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. INDEGA S. A. POR: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S. A. QUE TAMBIÉN PODRÁ UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDEGA S.A. O INDEGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1036 DEL 06 DE MAYO DE 1.999 DE LA NOTARÍA 32 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 1.999 BAJO EL NÚMERO 679584 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. QUE TAMBIÉN PODRÁ UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDEGA S.A. O INDEGA S.A ., POR: PANAMCO COLOMBIA S. A QUE TAMBIÉN PODRÁ UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO - INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A. PANAMCO - INDEGA S.A ., INDEGA S.A. O INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 77 DEL 17 DE MAYO DE 2000 DEL CONSULADO DE COLOMBIA, INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2002, BAJO EL NO. 828349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE : PANAMCO COLOMBIA S.A. QUE TAMBIÉN PODRÁ UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A ., INDEGA S.A. O INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., POR EL DE : PANAMCO COLOMBIA S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS PANAMCO INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A., PANAMCO INDEGA S.A., INDEGA S.A. O INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3088 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C. DEL 24 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITA EL 27 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NÚMERO 1018656 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: PANAMCO COLOMBIA S.A. POR EL DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0933 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C. DEL 14 DE ABRIL DE 2008, INSCRITA EL 01 DE JULIO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 1224778 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. PUDIENDO UTILIZAR LAS SIGLAS INDEGA, INDEGA S.A. Y PANAMCO COLOMBIA S.A., POR EL DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., PUDIENDO UTILIZAR LA SIGLA INDEGA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 6779 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1975 DE LA NOTARÍA 4 DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, BAJO EL NO. 475614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN A LA CIUDAD DE ENVIGADO (ANTIOQUIA).

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3373 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1982, DE LA NOTARÍA 3 DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, BAJO EL NO. 475619 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE ENVIGADO (ANTIOQUIA) A LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2334 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1994 DE LA NOTARÍA 46 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, INSCRITA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1994, BAJO EL NO. 475630, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD

DE MEDELLÍN A LA CIUDAD DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 1073 NOTARÍA 1 DE MEDELLÍN DEL 28 DE MARZO DE 1942, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 1975, BAJO EL NO. 28413, DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE LIMITADA EN ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE INDUSTRIAL DE GASEOSAS S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2698 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA NOTARÍA 32 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NÚMERO 601061 DEL LIBRO 09, SE FUSIONO CON LAS SOCIEDADES INVERSIONES MEDELLIN S.A., ANTIOQUEÑA DE INVERSIONES S.A., MANANTIAL S.A., EMBOTELLADORA DE VILLAVICENCIO S.A., FRIOMIX S.A., EMBOTELLADORA DE PEREIRA S.A. Y EMBOTELLADORA DE IBAGUE S.A. ABSORBIÉNDOLAS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 094 DE LA NOTARÍA 55 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 29 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NÚMERO 1195017 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA CONSTITUCIÓN DE LAS SOCIEDAD INVERSIONES PALO BAJO S.A. INVERSIONES PUGLIA S.A. INVERSIONES MARSTAL S.A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 7897 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008, ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 8164 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008, INSCRITAS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 BAJO EL NÚMERO 1267078 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) SE FUSIONA CON LA SOCIEDAD INVERSIONES NOUD S.A. Y OTRAS (EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S A, EMBOTELLADORA ROMAN S A E INVERSIONES PUGLIA S A) (ABSORBIDAS) QUE SE DISUELVEN SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4784 DE LA NOTARÍA 45 DE BOGOTÁ D.C., DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 08 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01332800 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE ESCINDE SIN DISOLVERSE TRANSFIRIENDO PARTE DE SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD INVERSIONES GELUK SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA GELUK S A S QUE SE CONSTITUYE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E. P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1073	28-III-1942	1 MEDELLIN	24-VII-1975 NO.28413
2285	19-VII-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475606
3881	13-IX-1941	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475607
1365	15-III-1947	1 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475608
3633	9-X-1948	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475609
1320	5-V-1952	2 MEDELLIN	29-XII-1994 NO.475610

399	9-I-1953	2	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475611
1128	31-V-1955	2	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475612
2685	30-VII-1964	6	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475613
6779	10-XI-1975	4	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475614
1609	4-VI-1976	11	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475615
2997	29-V-1979	4	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475616
6817	2-X-1980	4	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475617
2873	19-VII-1981	3	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475618
3373	3-XII-1982	3	MEDELLIN	29-XII-1994	NO.475619
5364	10-IX-1984	27	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475620
1546	31-VII-1986	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475621
164	4-II-1987	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475622
1201	26-VI-1987	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475623
1854	17-IX-1987	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475624
1904	5-VIII-1988	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475625
2246	9-IX-1988	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475626
214	8-II-1991	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475627
1781	21-VIII-1991	3	BOGOTA	29-XII-1994	NO.475628
853	19-IV-1994	46	STAFE.BTA.	29-XII-1994	NO.475629
2334	19-IX-1994	46	STAFE.BTA.	29-XII-1994	NO.475630
2110	19-III-1994	12	M/DELLIN	31-I- 1995	NO.479345
2416	25-V-1.995	55	STAFE BTA	02-VI-1.995	NO.495.306
1730	19-IV-1.996	55	STAFE BTA	22- V-1.996	NO.538.807
1422	25-III-1997	55	STAFE BTA	05- V-1.997	NO.583.515

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0002698	1997/09/01	NOTARÍA 32	1997/09/09	00601061
0002328	1998/05/07	NOTARÍA 55	1998/06/30	00639800
0001036	1999/05/06	NOTARÍA 32	1999/05/11	00679584
0000077	2002/05/17	CONSULADOS	2002/05/24	00828349
0001547	2003/11/06	NOTARÍA 28	2003/11/18	00906843
0003088	2005/10/24	NOTARÍA 55	2005/10/27	01018656
0000739	2006/03/16	NOTARÍA 55	2006/03/24	01045783
0003078	2006/10/03	NOTARÍA 55	2006/10/04	01082866
0000094	2008/01/21	NOTARÍA 55	2008/02/29	01195017
0000933	2008/04/14	NOTARÍA 55	2008/07/01	01224778
2837	2008/10/16	NOTARÍA 55	2009/02/03	01272363
0007897	2008/12/18	NOTARÍA 45	2008/12/31	01267078
4784	2009/09/21	NOTARÍA 45	2009/10/08	01332800
3695	2010/11/11	NOTARÍA 36	2010/11/16	01428978
1047	2012/04/30	NOTARÍA 36	2012/06/05	01640187
01696	2013/07/12	NOTARÍA 16	2013/07/15	01748131
02726	2013/12/06	NOTARÍA 16	2013/12/11	01788979
834	2014/06/04	NOTARÍA 16	2014/06/26	01847476
0969	2015/06/18	NOTARÍA 16	2015/07/09	01955269
5749	2017/11/23	NOTARÍA 73	2017/12/04	02281372
3160	2018/07/11	NOTARÍA 73	2018/07/17	02358129
5980	2018/11/27	NOTARÍA 73	2018/12/14	02404957

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACIÓN HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2107.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRODUCCIÓN DE JARABES, SODAS, AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS NO

ALCOHÓLICAS EN GENERAL Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ASÍ MISMO, ESTARÁ FACULTADA PARA: A). LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE JARABES, SODAS, AGUAS MINERALES, BEBIDAS GASEOSAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE; B). LA ADQUISICIÓN, NEGOCIACIÓN Y CESIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES, AGENCIAMIENTOS O DISTRIBUCIONES; C). LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS MANUFACTURADOS O NO, ES DECIR LA EJECUCIÓN. DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL; D). LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y EQUIPOS RELACIONADOS CON EL LITERAL A). ANTERIOR; E). REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; F). REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; G). PRESTAR SERVICIOS, ENTRE ELLOS LOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA; H). SERVIR DE INTERMEDIARIO EN TODA CLASE DE NEGOCIOS, COMO AGENTE, COMISIONISTA O CUALQUIER OTRA FORMA DE MANDATO, PARA TODAS LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS RELACIONADOS ANTERIORMENTE; I). CONSTITUIR Y/O PARTICIPAR EN ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO ACTIVIDADES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL DE TODA ÍNDOLE EN FAVOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS QUE TENGAN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL; PODRÁ ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER ARRENDAR Y EXPLOTAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR SOBRE ELLOS TODA CLASE DE GRAVÁMENES Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS; PODRÁ IMPORTAR MATERIA PRIMA, INSUMOS, TECNOLOGÍA O MAQUINARIA NECESARIOS O ÚTILES PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO PROCEDER A LA VENTA DIRECTA DE LOS MISMOS; PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS; PODRÁ INVERTIR SUS RECURSOS EN TODA CLASE DE PAPELES, TÍTULOS VALORES, Y CUALESQUIERA INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, GIRARLOS, ENDOSARLOS, COBRARLOS O PAGARLOS; PODRÁ PARTICIPAR CORNO SOCIA O ACCIONISTA DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, QUE TENGAN OBJETO SIMILAR, COMPLEMENTARIO O CONEXO CON SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL O FUSIONARSE CON ELLAS; PODRÁ EJECUTAR CUALQUIER LABOR NECESARIA AL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS, TALES COMO EMPAQUE, REEMPAQUE, SELECCIÓN, CLASIFICACIÓN, COLOCACIÓN DE MARCAS Y CUALQUIER OTRA; PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR; Y, EN GENERAL, REALIZAR LODOS LOS ACTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

1104 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y DE OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4632 (COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO)
OTRAS ACTIVIDADES:
7710 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:

ACLARATORIA DE CAPITAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$31,555,707,250.00
NO. DE ACCIONES:50,000,000.00
VALOR NOMINAL :$631.114145

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$12,255,999,397
NO. DE ACCIONES:19,419,624
VALOR NOMINAL :$631.114145

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$12,255,999,397
NO. DE ACCIONES:19,419,624
VALOR NOMINAL :$631.114145

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 195 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02281373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

PRIMER RENGLON
LUGO LARA VICTOR MANUEL C.E. 000000000718169

QUE POR ACTA NO. 196 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02338274 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

SEGUNDO RENGLON
PRUNEDA BECERRA AMALIA C.E. 000000000779837

QUE POR ACTA NO. 195 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02281373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

TERCER RENGLON
BARRERO VARELA SILVIA MARGARITA C.C. 000000052413093

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 201 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JULIO DE 2018, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02361316 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER RENGLON	
PEREYRA MENDEZ EDUARDO	C.E. 000000000319711

QUE POR ACTA NO. 204 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02434967 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO RENGLON	
TORRES RICO ANDRES MAURICIO	C.C. 000000080873309

QUE POR ACTA NO. 195 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2017, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02281373 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TERCER RENGLON	
MARTINEZ LOZANO CARLOS ERNESTO	C.C. 000000080151482

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ACTA DEL 04 DE MAYO DE 2018 INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL REGISTRO 02354798 DEL LIBRO IX, SE ACLARA EL REGISTRO 02338274, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NÚMERO DE ACTA ES 197 Y NO COMO SE INDICÓ.

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: SON REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, NUEVE (9) PERSONAS QUE COMO PRINCIPALES PARA EL EFECTO DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTOS ESTATUTOS, QUIENES QUEDAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD PREVISTO POR LA LEY Y A LAS LIMITACIONES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA TODOS LOS EFECTOS, Y EN ESPECIAL PARA LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD RECIBIRÁN LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN Y ORDEN: DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), GERENTE DE PLANEACIÓN CADENA DE SUMINISTRO (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), GERENTE DE CUENTAS CLAVE (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), JEFE DE ASUNTOS JUDICIALES (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL); JEFE DE RELACIONES LABORALES (SÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), Y DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL).

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 1061 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02405563 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
PRUNEDA BECERRA AMALIA C.E. 000000000779837
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
LUGO LARA VICTOR MANUEL C.E. 000000000718169
GERENTE DE CUENTAS CLAVE (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
MARTINEZ GOMESCASSERES MARCELA EUGENIA C.C. 000000064566091
JEFE DE ASUNTOS JUDICIALES (SEXTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
MARTINEZ LOZANO CARLOS ERNESTO C.C. 000000080151482
JEFE DE RELACIONES LABORALES (SÉPTIMO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
LEAL VILLATE MARIA CAMILA C.C. 000001020748439
DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
BARRERO VARELA SILVIA MARGARITA C.C. 000000052413093
DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
PEREYRA MENDEZ EDUARDO C.E. 000000000319711

QUE POR ACTA NO. 1063 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE FEBRERO DE 2019, INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2019 BAJO EL NÚMERO 02432219 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACIÓN

DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
TORRES RICO ANDRES MAURICIO C.C. 000000080873309
GERENTE DE PLANEACIÓN CADENA DE SUMINISTROS (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL)
ALARCON ROA GABRIELA INES C.C. 000000063430255

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: DIRECTOR DE OPERACIONES LA SOCIEDAD TENDRÁ UN DIRECTOR DE OPERACIONES, NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO Y QUIEN CONTINUARÁ EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS LA JUNTA NO HAGA NUEVO NOMBRAMIENTO. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES. EL DIRECTOR DE OPERACIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE AQUELLAS QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA; 54.1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE LA SOCIEDAD; 54.2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS; 54.3. DENTRO DE LOS PARÁMETROS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA DIRECTIVA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA, SUPERVISAR LAS RELACIONES LABORALES DE LA SOCIEDAD Y RESPONDER A TODA CLASE DE REQUERIMIENTOS EMANADOS DE LAS AUTORIDADES ESTATALES; 54.4 MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PROPORCIONARLE TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE ESTA LE LLEGARE A SOLICITAR; 54.5 ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO Y EL PROYECTO SOBRE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES SOBRE LAS FORMAS DE CUBRIR EVENTUALES PÉRDIDAS, CON EL FIN DE SOMETERLOS A CONSIDERACIÓN DE LE JUNTA DIRECTIVA, PARA LUEGO PRESENTARLOS CONJUNTAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 54.6. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y EN TODO CASO, AL RETIRO DEL CARGO POR CUALQUIER MOTIVO; 54.7. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDA Y PERIÓDICAMENTE INFORMADA DEL DESARROLLO DE LOS

NEGOCIOS SOCIALES Y PROPORCIONARLE TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE ÉSTA LE LLEGARE A SOLICITAR; 54.8. PRESENTAR A NOMBRE PROPIO Y/O DE LOS DEMÁS EJECUTIVOS DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS INFORMES REQUERIDOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS INVERSIONISTAS QUIENES PODRÁN SOLICITARLO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADOS PREVISTAS EN LA LEY Y EN ESTOS ESTATUTOS; 54.9. CUMPLIR A CABALIDAD LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE O ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA; 54.10. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y PREVIA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, TODO PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE PUDIERE REALIZARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD LÍCITA, LO CUAL INCLUYE SU FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y CUALQUIER OTRA OPERACIÓN DE INTEGRACIÓN VERTICAL U HORIZONTAL CON OTRA U OTRAS EMPRESAS; 54.11. SOMETER A CONSIDERACIÓN Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUALQUIER DECISIÓN RELACIONADA CON LA APERTURA O CLAUSURA DE SUCURSALES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, 54.12. VELAR POR EL MEJOR RENDIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A SU CARGO; 54.13. DESIGNAR Y REMOVER A LOS LAS PERSONAS NATURALES QUE EJERZAN LOS CARGOS INTERNOS CORRESPONDIENTES A LOS MANDATARIOS, ADMINISTRADORES DE LAS SUCURSALES DE LA SOCIEDAD Y A LOS DEPENDIENTES ADMINISTRADORES DE LAS AGENCIAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LO QUE PARA TAL EFECTO DISPONGA LA JUNTA DIRECTIVA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE ESTOS ESTATUTOS ESTA FUNCIÓN PODRÁ TAMBIÉN SER EJERCIDA POR DOS (2) REPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES AL DIRECTOR DE OPERACIONES ACTUANDO CONJUNTAMENTE; 54.14.AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES QUE SE EXPIDAN; 54.15 AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS; 54.16 RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, Y EN TODO CASO AL RETIRO DEL CARGO POR CUALQUIER MOTIVO; 54.17. AUTORIZAR LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE REPRESENTARAN A LA SOCIEDAD EN LAS JUNTAS DE SUBORDINADAS O EN LAS QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE. 54.18. EN AUSENCIA DE NOMBRAMIENTO DE UN LIQUIDADOR POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CON SUJECIÓN AL CÓDIGO DE COMERCIO Y A LOS ESTATUTOS, PREVIA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS DE SU GESTIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 54.19. CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES EMANADAS DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS; FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DIFERENTES AL DIRECTOR DE OPERACIONES.-PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS Y EN LA LEY, LAS FUNCIONES DESCRITAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN TAMBIÉN LAS FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DIFERENTES AL DIRECTOR DE OPERACIONES, SALVO QUE LA JUNTA DIRECTIVA O LA LEY DISPONGAN LO CONTRARIO, ASÍ MISMO, PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR DE OPERACIONES Y LOS DEMÁS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE FACULTADES DE LOS PRESENTANTES LEGALES - LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LAS

FACULTADES QUE SE ESTABLECEN E CONTINUACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS QUE LES SEAN ASIGNADAS O CONFERIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA. 56.1. FACULTADES GENERALES - LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), Y DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), TENDRÁN, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, CUALESQUIERA DOS (2) DE ELLOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES GENERALES; 56.11 REALIZAR TODOS LOS ACTOS TENDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVEDAD HECHA DE LOS ACTOS A LOS CUALES SE REFIEREN LOS, NUMERALES 56.2 Y 56.3 DE ESTE ARTÍCULO, ACTOS QUE SÓLO PODRÁN SER EJECUTADOS EN LOS TÉRMINOS QUE ALLÍ SE DISPONE. 56.12. DEFINIR, ORIENTAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LE POLÍTICA GENERAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRAZADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y POR LA JUNTA DIRECTIVA; 56.13. CONVOCAR A LOS ÓRGANOS SOCIALES EN LOS CASOS QUE SE PREVÉN EN ESTOS ESTATUTOS. 56.14. CREAR LOS CARGOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LOS NOMBRAMIENTOS DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MANDATARIOS QUE OSTENTAN REPRESENTACIÓN LEGAL EN CADA SUCURSAL, SERÁN EFECTUADOS POR EL DIRECTOR DE OPERACIONES DE LA SOCIEDAD O POR DOS (2) DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DIFERENTES AL DIRECTOR DE OPERACIONES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 57 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. 56.15. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 56.16 AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO ACTO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE EFECTÚE O PROYECTE EFECTUAR SOBRE ACTIVOS FIJOS O INTANGIBLES DE LA SOCIEDAD; 56.17. DESIGNAR A APODERADOS PARA QUE REPRESENTEN A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE CUALQUIER ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL. LOS APODERADOS NO PODRÁN DELEGAR, NI SUSTITUIR EL PODER A ELLOS CONFERIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL. 56.18. REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ANTE CUALQUIER ENTIDAD GUBERNAMENTAL O NO GUBERNAMENTAL, DE DERECHO PÚBLICO O DE DERECHO PRIVADO, DE LA CUAL HAGA O NO PARTE. 56.2. FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN. SON FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN, CON RELACIÓN AL CARGO PARTICULAR, LAS SIGUIENTES. 56.2.1. LA PERSONA DESIGNADA COMO DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), PODRÁ CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL EQUIVALENTE A DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2,500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADOS ENTRE SÍ PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN SE TOMARA LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; 56.2.2. LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) Y DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), TENDRÁN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN: - CELEBRAR DE MANERA INDIVIDUAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA NO EXCEDA

EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL EQUIVALENTE A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO. - CELEBRAR EN FORMA MANCOMUNADA, CUALESQUIERA DOS (2) DE ELLOS, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL SE ENCUENTRE ENTRE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500.000) Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTE CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. 56.23. LA PERSONA DESIGNADA COMO GERENTE DE PLANEACIÓN DE CADENA DE SUMINISTRO (CUARTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL); TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN. - CELEBRAR, DE MANERA INDIVIDUAL, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA MATERIA DE SU CARGO ES DECIR, AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD O ESTÉN RELACIONADOS CON , SIN LIMITARSE A (I) LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTOS DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA, (II) LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN LOGÍSTICA, DE MATERIALES Y DE TRANSPORTE PRIMARIO, (III) LA ADMINISTRACIÓN DEL CAPEX DE ENVASES RETORNABLES Y TARIMA PARA LA OPERACIÓN Y (IV) LA DEFINICIÓN Y GARANTÍA DE LOS INVENTARIOS DE PRODUCTO TERMINADO Y DE MATERIAS PRIMAS DE ACUERDO CON LAS POLITICES DE LA COMPAÑÍA, TODOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL EQUIVALENTE A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. - CELEBRAR EN FORMA MANCOMUNADA, CON CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), O DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA MATERIA DA SU CARGO, ES DECIR, AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD O ESTÉN RELACIONADOS CON, SIN LIMITARSE A (I) LA ADMINISTRACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA EN COLOMBIA, (II) LA ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO DE PLANEACIÓN

LOGÍSTICA, DE MATERIALES Y DE TRANSPORTE PRIMARIO DE COLOMBIA, (III) LA ADMINISTRACIÓN DEL CAPEX DE ENVASES RETORNABLES Y TARIMA PARA LA OPERACIÓN EN COLOMBIA Y (IV) LA DEFINICIÓN Y GARANTÍA DE LOS INVENTARIOS DE PRODUCTO TERMINADO Y DE MATERIAS PRIMAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA; CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL SE ENCUENTRE ENTRE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500.000) Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.500.000,)EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIO DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARE LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. 56.2.4 LA PERSONA DESIGNADA COMO GERENTE DE CUENTAS CLAVE (QUINTO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN: - CELEBRAR, DE MANERA INDIVIDUAL, LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA MATERIA DE SU CARGO, ES DECIR AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD O ESTÉN RELACIONADOS CON SIN LIMITARSE A, LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES DE LA COMPAÑÍA, UTILIZANDO EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA PARA MAXIMIZAR EL VALOR ECONÓMICO CAPITALIZADO DE TODOS LOS CANALES ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DO LAS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS CLIENTES, CUYA CUANTÍA NO EXCEDA EL VALOR EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL EQUIVALENTE A QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARÁ LA TASE REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO; - CELEBRAR EN FORMA MANCOMUNADA, CON CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL) DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS(OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), O DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, ACTOS O CONTRATOS QUE CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD EN EL MARCO DE LA MATERIA DE SU CARGO, ES DECIR AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD O ESTÉN RELACIONADOS CON, SIN LIMITARSE A, LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS COMERCIALES DE COMPAÑÍA, UTILIZANDO EFICIENTEMENTE LOS RECURSOS DE LA COMPAÑÍA PARA MAXIMIZAR EL VALOR ECONÓMICO CAPITALIZADO DE TODOS LOS CANALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS A LOS CLIENTES, CUYA CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL SE ENCUENTRE ENTRE QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 500.000) Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.500.000) EN UNA SOLA OPERACIÓN O SERIE DE OPERACIONES RELACIONADAS ENTRE SÍ. PARA EFECTOS DE CONVERSIÓN, SE TOMARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO O CONTRATO. 56.2.5. LAS PERSONAS DESIGNADAS COMO DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS (PRIMER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN (SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, DIRECTOR DE MERCADOTECNIA (TERCER REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), DIRECTOR LEGAL Y DE ASUNTOS CORPORATIVOS (OCTAVO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL,), Y DIRECTOR DE OPERACIONES (NOVENO REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL), PODRÁN EJERCER, DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, CUALESQUIERA DOS (2,) DE ELLOS, LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES DE ADMINISTRACIÓN: - CELEBRAR CONTRATOS DE GARANTÍA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CUANDO LA

AGOSTO DE 2001, BAJO EL NO. 789488 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EMITIDOS POR LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN ANTICIPADA CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 400 DE 1995 Y AUTORIZA SU OFERTA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2000, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 00727612 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- EMBOTELLADORA DEL HUILA S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EL REGISTRO 727612 DE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL FUE ACLARADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 00729975 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00064385
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 96 NO. 24 C - 94
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CARMEN.AMADO@KOF.COM.MX

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA BOGOTA SUR
MATRICULA : 00286997
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 72 D NO. 57 A 20 SUR
TELEFONO : 7470366
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : MARISOL.ARIAS@KOF.COM.MX

****

NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00520703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 22 NO. 58-53 BRR LA VENTA

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE LA ENTIDAD, CUALQUIERA QUE SEA LA CUANTÍA, SALVO PARA LOS EVENTOS EN QUE SE VAYA A CONCLUIR O PRECAVER UN LITIGIO MEDIANTE CONVENIO PREJUDICIAL, TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN, CUANDO LA PRESTACIÓN A CARGO DE LA SOCIEDAD DERIVADA DEL CONVENIO TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN, EXCEDA LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS MONEDA LEGAL A DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.500.000), CASO EN EL CUAL EL CONVENIO PREJUDICIAL, LA TRANSACCIÓN O LA CONCILIACIÓN DEBERÁN SER SOMETIDOS PREVIAMENTE A APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. PARA EFECTOS DE LA CONVERSIÓN A PESOS COLOMBIANOS, SE UTILIZARÁ LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO QUE SE ESTÉ CERTIFICANDO PARA LA FECHA EN QUE SE VAYA A CELEBRAR EL RESPECTIVO CONVENIO, TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN; 56.4.2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; 56.4.3. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DISTRITALES CON EXPRESA FACULTAD PARA SUSCRIBIR, MODIFICAR Y CORREGIR DECLARACIONES DE IMPUESTOS; 56.4.4. TOMAR LAS MEDIDAS TENDIENTES AL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES DE LA COMPAÑÍA Y LABORALES DE LA SOCIEDAD PARA CON SUS EMPLEADOS; 56.4.5. SUSCRIBIR DECLARACIONES, CERTIFICACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DIFERENTES DE ACUERDOS JURÍDICOS CONTRACTUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 25 DE JUNIO DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02352136 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
NORIEGA AZA VANESSA	C.C. 000001010183461

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NÚMERO 02321775 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
VILLALOBOS GALINDO JUAN CAMILO	C.C. 000001121891336

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NÚMERO 02255921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRIMER SUPLENTE	
MARTINEZ RIVAS CAMILO ERNESTO	C.C. 000001032384477

QUE POR ACTA NO. 167 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 01400605 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. 000008600088905

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 0422 DEL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2000 BAJO EL NO. 00737559 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, AUTORIZO LA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS HASTA CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000.00) MONEDA LEGAL Y FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS A LA FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S. A. FIDUOCCIDENTE S.A.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 0453 DEL 31 JULIO DE 2001, INSCRITA EL 13 DE

AGOSTO DE 2001, BAJO EL NO. 789488 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES, ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS EMITIDOS POR LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA. EN LOS TÉRMINOS DEL RÉGIMEN DE INSCRIPCIÓN ANTICIPADA CONSAGRADO EN LA RESOLUCION 400 DE 1995 Y AUTORIZA SU OFERTA PÚBLICA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE ABRIL DE 2000, INSCRITO EL 9 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NÚMERO 00727612 DEL LIBRO IX, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRÍZ: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:
- EMBOTELLADORA DEL HUILA S.A.
DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE EL REGISTRO 727612 DE LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL FUE ACLARADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 00729975 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
****
NOMBRE DE LA SUCURSAL : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A SUCURSAL BOGOTA
MATRICULA : 00064385
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 96 NO. 24 C - 94
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CARMEN.AMADO@KOF.COM.MX
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA BOGOTA SUR
MATRICULA : 00286997
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 72 D NO. 57 A 20 SUR
TELEFONO : 7470366
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : MARISOL.ARIAS@KOF.COM.MX
****
NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA FUSAGASUGA
MATRICULA : 00520703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 22 NO. 58-53 BRR LA VENTA

TELEFONO : 3105852493
DOMICILIO : FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CARLOS.BERNALL@KOT.COM.MX
****

NOMBRE DE LA AGENCIA : INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S A AGENCIA MANANTIAL
MATRICULA : 00828982
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 12 VIA CHINGAZA VRD SANTA HELENA
TELEFONO : 4239393
DOMICILIO : LA CALERA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CARMEN.AMADO@KOF.COM.MX
****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A194792438D658

22 DE ABRIL DE 2019 HORA 21:30:12

AA19479243 PÁGINA: 9 DE 9

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408372519528984 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18-02-2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE: 18-02-2000
CODIGO CATASTRAL: 472450103000003260004000000000COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21).LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 55 DE 18-02-2.200 NOTARIA UNICA EL BANCO
COMPLEMENTACION:
DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ , ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRITURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97.POR OFICIO N.446 DE 25-08-99. JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL, DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO. Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80,JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO , SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
224 - 12119

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-2002 Radicación: 00134
Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-02-2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) MODO DE ADQUISICION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO
A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-2002 Radicación: 00134
Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-02-2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X
A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408372519528984 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -(PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH **CC# 1065580709**

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH **CC# 1065599593**

A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-224-6-1260

Doc: ESCRITURA 3433 DEL 15-12-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909036587**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-774

Doc: OFICIO 2011 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909036587**

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "6"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408372519528984 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:43:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-224-1-1993 **FECHA: 08-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

168

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enrutandopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408365819528897 **Nro Matrícula: 224-15555**

Pagina 1

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO

FECHA APERTURA: 02-06-2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2004

CODIGO CATASTRAL: 472450103000002760002000000000COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: OCHO METROS DE FRENTE (8M) POR VEINTE METROS DE FONDO (20).- LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 153 DE: DE JUNIO 2004 NOTARIA UNICA EL BANCO.-

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICCION: PLINIO ENRIQUE FLOREZ HERNANDEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (CORPAVIS)O.P.V. ESCRITURA N. 311 DE 17-09-03 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 26-09-03.B.- LA ORGANIZACION POPULAR DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL ORPAVIS.O.P.V., ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES CARRILLO Y CIA LTDA ESCRITURA N. 008 DE 20-01-2000 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 07-02-2000.C.- INVERSIONES CARRILLO Y CIA. LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA ESCRITURA N. 241 DE 21-10-99 NOTARIA UNICA PAILITAS-REGISTRADA EL 05-11-99.- ORVISOCIAL LA ROCA HIZO SEGREGACION DEL INMUEBLE POR ESCRITURA N. 137 DE 17-06-99 NOTARIA UNICA PAILITAS REGISTRADA EL 29-06-99. D.- LA ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL ORVISOCIAL LA ROCA, ADQUIRIO POR COMPRA A LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR ESCRITURA N. 3463 DE 30-09-94 NOTARIA PRIMERA VALLEDUPAR REGISTRADA EL 08-11-94.E.-POR OFICIO N.1999 DE 27-06-96 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 04-07-96 PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE: ALEJANDRO CANAL LINDARTE A: ORGANIZACION DE VIVIENDA COMUNITARIA DE INTERES SOCIAL LA ROCA ORVISOCIAL- Y CANCELADA POR OFICIO N. 3556 DE 06-10-98 JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA D.C. REGISTRADO EL 29-06-99. F.- LUDWING EDUARDO SUAREZ VILLAMIZAR, ADQUIRIO POR PERMUTA A JOSE JOAQUIN LEGUIZAMON RUIZ ESCRITURA N. 261 DE 16-07-93 NOTARIA UNICA EL BANCO REGISTRADA EL 19-07-93. G.- JOSE JAOQUIN LEGUIZAMON RUIZ.ADQUIRIO POR REMATE A DIEGO LOPEZ ZAPATA SENTENCIA DE 31-03-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.G.- DIEGO LOPEZ ZAPATA, ADQUIRIO POR COMPRA A YIRIS SARQUIS BAYTER.ESCRITURA N. 439 DE 07-11-59 NOTARIA UNICA EL BANCO REG. 17-11-59 POR ESCRITURA N. 22 DE 21 DE ENERO DE 1.961 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 30-01-61 Y POR ESCRITURA N. 619 DE 15-12-61 NOTARIA PRIMERA SANTA MARTA REGISTRADA EL 20-12-61 DIEGO LOPEZ ZAPATA CONSTITUYE HIPOTECA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO CAFETERO.- Y CANCELDAS POR ESCRITURA N. 1.677 DE 17-06-02 NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA REGISTRADA EL 14-08-02 POR ESCRITURA N. 1552 DE 09-05-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA 23-05-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO HIPOTACA DE CUERPO CIERTO A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA D.C.-POSTERIORMENTE, CONSTITUYO HIPOTECA DE CUERPO CIERTO POR ESCRITURA N. 1.092 DE 08-04-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. REGISTRADA EL 04-07-83 A FAVOR DEL BANCO DE OCCIDENTE DE BOGOTA.- Y CANCELADAS POR ESCRITURA N. 4.401 DE 03-06-92 NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADA EL 13-07-92.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO- DE: CHAJIN JIMENEZ MASTIN A: LOPEZ ZAPATA DIEGO, MEDIANTE OFICIO N. 172 DE 04-08-77 JUZGADO UNICO CIVIL EL BANCO REGISTRADO EL 06-08-77.- Y CANCELADO POR OFICIO N. 162 DE 23-05-83 JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL EL BANCO REG 23-05-83.- SOBRE EL PREDIO PESA UN EMBARGO ACCION REAL, COMUNICADO A ESTA OFICINA POR OFICIO N. 016 DE 17-01-84 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTE FE DE BOGOTA. DE: BANCO OCCIDENTE DE BOGOTA A: DIEGO LOPEZ ZAPATA. REG. 15-02-84. CANCELADO OFICIO N. 0702 DE 29-04-92 JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO SANTA FE DE BOGOTA REGISTRADO EL 08-05-92.- POR ESCRITURA N. 2.233 DE 05-10-82 NOTARIA 8 DE MEDELLIN REGISTRADA EL 17-01-83 DIEGO LOPEZ ZAPATA, CONSTITUYO SERVIDUMBRE PASIVA (OLEODUCTO) A FAVOR DE EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS (ECOPETROL). H.- YIRIS SARQUIS BAYTER, ADQUIRIO POR PERMUTA O HACIENDA SAN LUIS LIMITADA POR ESCRITURA N. 371 DE 18-10-58 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 22-10-58. I.- HACIENDA SAN LUIS LIMITADA, ADQUIRIO POR COMPRA A ALFREDO GORES YUNEZ ESCRITURA N. 315 DE 10-09-57 NOTARIA UNICA EL BANCO. REG.13-09-57.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE TERRENO

2) MANZANA 26A LOTE 3

3) URBANIZACION LA PAZ

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408365819528897 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
224 - 15391

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 60329

Doc: ESCRITURA 153 DEL 01-06-2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE

A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 00392

Doc: ESCRITURA 501 DEL 11-04-2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 00566

Doc: ESCRITURA 739 DEL 10-04-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-775

Doc: OFICIO 2012 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. NIT# 8909038587

A: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190408365819528897 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 8 de Abril de 2019 a las 07:33:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-224-1-1992 **FECHA: 08-04-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guardia de la fe pública

Señor

JUEZ OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Folios 17
Rad 36529 4-JUN-19 10:53
5308-2019-65-208
OF. EJEC. CIVIL M. PRL

Ref. Proceso Ejecutivo singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO

Rad. 2017-566

Asunto.: AUTO 23 DE ABRIL DE 2019 – APRECIACIONES, INFORMACIÒN Y ACLARACION

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. parte demandante,** cuya personería está reconocida de conformidad en el proceso y conforme lo acredita el poder que obra en el expediente, de la manera más atenta, me permito informar al Despacho y aclarar en relación con el Auto de fecha 23 de abril de 2019, al respecto lo siguiente su Señoría:

En cuanto al primero punto del Auto en donde se ordena que la parte actora proceda a citar al acreedor Hipotecario ***"Embotelladora Román S. A."***, al respecto se informa al Despacho que esta razón social fue absorbida por la demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.***, mediante la Escritura Publica 7897 otorgada por la Notaría 45 de fecha 18 de diciembre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 8164 del 30 de diciembre de 2008, inscritas el 31 de diciembre de 2008, bajo el número 1267078 del Libro IX, la sociedad demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A., en calidad de Absorbente*** se fusionó con la sociedad ***"Embotelladora Román S. A."***, tal como se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta cuya Matricula Mercantil es la número 626849 de la sociedad demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.***

De lo anterior su Señoría no se hace necesario citar al Acreedor hipotecario ***"Embotelladora Román S. A."*** por cuanto fue absorbida por la sociedad demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.*** y por ende todas las actividades jurídicas pasaron a ser de la sociedad demandante y en el caso que nos ocupa la sociedad demandante ya está haciendo valer la obligación adeudada por los demandados mediante el proceso de la referencia.

De otro lado, ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.*** se encuentra facultada para levantar la hipoteca de ***Embotelladora Román S. A.*** por tener su calidad de absorbente frente a esta sociedad, desde luego una vez se evidencie o se satisfaga por parte de los demandados el pago de la obligación dineraria en curso y en ejecución y no podría la demandante sumarse en si misma al proceso cuando ya está sumada al mismo.

17 Folios

142

En cuanto al segundo punto del Auto en donde se ordena que la parte actora cite al acreedor Hipotecario ***Industria Nacional de Gaseosas S.A.*** a folio 151 CD2 Anotación No. 05, para que haga valer su crédito, se informa al Despacho que en el caso que nos ocupa se trata de la misma sociedad demandante dentro del proceso en curso de la referencia y ya se encuentra haciendo valer la obligación adeudada por los demandados.

De otra parte, se evidencia que la sociedad acá demandante es la misma que está como acreedora hipotecaria y como se encuentra haciendo valer la obligación dentro del proceso ejecutivo de la referencia, es claro que una vez los demandados paguen la obligación y/o quede satisfecho el pago por parte de los demandados sobre la deuda ejecutada en el actual proceso, ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.*** estaría facultada para levantar la acreencia hipotecaria establecida y por ende no se hace necesario citar al acreedor hipotecario en este caso y no podría la misma demandante sumarse al proceso cuando se encuentra sumada al mismo.

PETICION RESPETUOSA

De las anteriores apreciaciones, aclaraciones e informaciones solicito muy respetuosamente se ordene por su Señoría dar paso procesal a los avalúos presentados, toda vez que los predios se encuentran previamente embargados, secuestrados y avaluados en el cumplimiento a lo ordenado por el Despacho y a fin de dar continuidad a lo pertinente dentro del proceso que nos ocupa.

ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Industria Nacional de Gaseosas S. A.
- Certificado de Tradición vigente Matricula Inmobiliaria No. 224-15555
- Certificado de Tradición vigente Matricula Inmobiliaria No. 224-14666

Sírvase proveer de conformidad,

Quedo del Juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. No. 51733401 de Bogotá

T. P. No. 179.394 del C. S. de la J.

Cámara de Comercio
Bogotá, D.C.
Secretaría General
Folios 1
Anexos NINGUNO

05 JUN 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2017-0566**

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud que precede, se requiere al memorialista para que allegue a las presentes diligencias copia de las Escrituras Públicas Nos. 7897 del 18 de diciembre de 2008 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá y la No. 8164 del 30 de diciembre 2008 del 31 de diciembre de 2008 de la misma Notaría.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D. C., el 13 de junio de 2019, por anotación en estado Nº101
de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a. m.
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

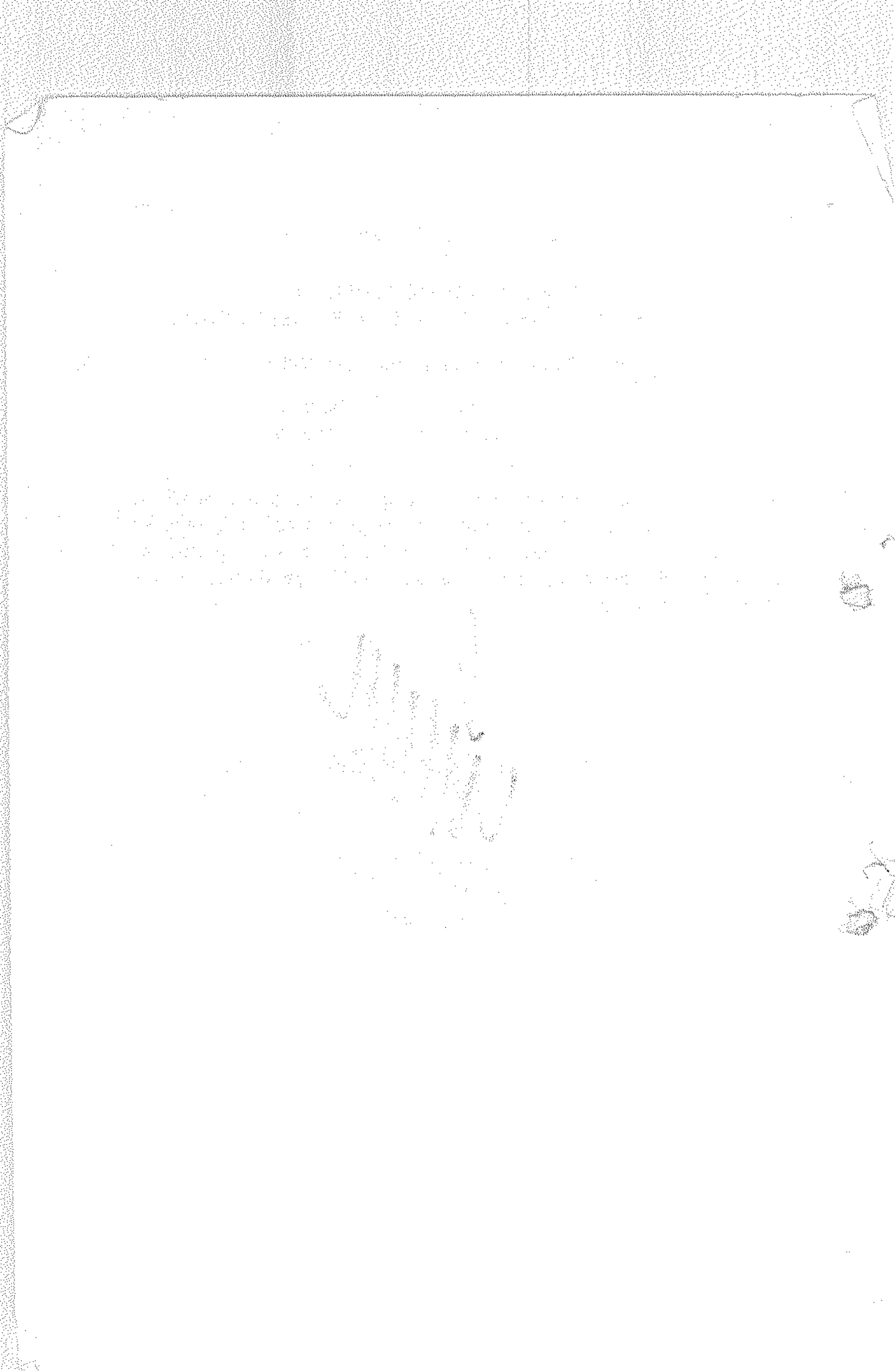

AA 37425960

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 7897
SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECIOCHO--
(18) DE DICIEMBRE - - - - - - - - -
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).--------
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y
CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 260-3341.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)
CUCUTA - DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.----------
NOMBRE O DIRECCION: El lote de terreno junto con las construcciones que en el se levantan.----------
---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 410-974.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA ----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: El lote de terreno ubicado en la Calle 15 No. 11 -- 57 del ----------
---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 300-13795.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: Dos lotes de terreno que están situados en el kilómetro dos (2) de la autopista que de esta ciudad conduce a Girón; que forman un solo globo de terreno ----------
---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 300-12153.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER.----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno, formado por dos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR SANDOVAL
BOGOTA D.C.

05/04/2019
SCC114946305

porciones, divididas por la carretera que conduce a Girón ----------
---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 196-13948.----------
REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 01-3-076-002,----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
AGUACHICA - DEPARTAMENTO DEL CESAR.----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno distinguido en la actual nomenclatura con el número treinta y cinco sesenta (35-60) de la calle quinta (5ª) con carrera treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) ---------
---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 303-3819.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
BARRANCABERMEJA - DEPARTAMENTO DE SANTADER. ----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: Un lote de terreno urbano, situado sobre la carretera llamada circunvalación del perímetro Barrancabermeja.--
---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 319-18321.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
SAN GIL - DEPARTAMENTO DE SANTADER. ----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno.----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 212-1445.----------
REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 01-1-044-004,.----------
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)
MAICAO - DEPARTAMENTO DE GUAJIRA. ----------
NOMBRE O DIRECCIÓN: Un lote de terreno junto con la casa de habitación, en él levantada, distinguida con el número 11-36, ubicada en la calle veinte (20) entre carrera once y doce (11-12) del perímetro urbano.----------
---

7897 AA 37425961

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 342-6146.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES):

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--) ----------

COROZAL - DEPARTAMENTO DE SUCRE.

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de Terreno.----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 140-115652.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de Terreno.----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 190-15821.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

VALLEDUPAR - DEPARTAMENTO DE CESAR. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de Terreno.----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-409262.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.----------

NOMBRE O DIRECCION: Un lote de terreno ubicado en la Calle treinta (30) número dieciocho (18) con sesenta y dos (62).----------

---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-227568.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Un lote de terreno demarcado con el No. 18 – 128 de la Calle 30 de la actual nomenclatura.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Republica de Colombia

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-48040.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Globo de terreno demarcado con el No. 19 – 12 de la calle 30 de la actual nomenclatura.----------

---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 040-40372.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

BARRANQUILLA - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno ----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 060-19443.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

CARTAGENA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno.----------

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 060-1347013.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

TURBACO - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno rural que hizo parte de la finca San Rafael ubicada en la jurisdicción del municipio de Turbaco, el cual se distingue con el No. 6.----------

---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 450-6

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

SAN ANDRES DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA .-

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno.----------

7897 AA 37425997

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 450-11830.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): 01-0-037-064.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

SAN ANDRES DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA . -

NOMBRE O DIRECCIÓN: Un lote de terreno ubicado en el sector denominado "JOE WOOD POINT".----------

---

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 080-12333.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(ES): ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (--)

SANTA MARTA - DEPARTAMENTO DE MAGDALENA ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
FUSION	$13.000.000.000.oo

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI (--) NO (X)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A.	NIT. 890.200.976-0
EMBOTELLADORA ROMÁN S.A.	NIT. 890.401.109-4
INVERSIONES NOUD S.A.	NIT. 900.204.319-5
INVERSIONES PUGLIA S.A.	NIT. 900.204.323-7
INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.	NIT.890.903.858-6

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la NOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR --- es ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS, -- se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ---

---

compareció JOSÉ IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 79.520.588 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 75.388 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de las siguientes sociedades, tal y como consta en los poderes especiales cuyas copias se protocolizan como Anexo 1: (i) EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 4869 del 4 de noviembre de 1.966 de la Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 2, (en adelante EMBOSAN); (ii) EMBOTELLADORA ROMÁN S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 1179 del 31 de diciembre de 1.969 de la Notaría 3ª del Círculo de Cartagena, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 3, (en adelante EMBOROMÁN) (iii) INVERSIONES NOUD S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 94 del 21 de enero de 2.008 de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 4, (en adelante NOUD), (iv) INVERSIONES PUGLIA S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 94 del 21 de enero de 2.008 de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 5, (en adelante PUGLIA) y, (v) INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 2273 del 24

de julio de 1.975 de la Notaría 1a del Círculo de Medellín, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 6 (en adelante INDEGA) y, manifestó que comparece a: (a) protocolizar una Reforma Estatutaria; (b) protocolizar un Compromiso de Fusión por Absorción; (c) declarar y reconocer que con ocasión de la fusión mencionada y por Ministerio de Ley se traspasa en bloque el patrimonio de las sociedades EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA a la sociedad INDEGA, incluyendo, entre otros, los activos, pasivos, contratos, derechos y obligaciones de las sociedades EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA; (d) transferir los inmuebles y vehículos automotores de propiedad de algunas de éstas sociedades a favor de INDEGA (sociedad absorbente). En consecuencia, el apoderado especial de las sociedades EMBOSÁN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA manifiesta:----------

---

PRIMERO. Que tal y como consta en las siguientes Actas: Número 85 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad EMBOSAN celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 61 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad EMBOROMÁN celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 3 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad NOUD celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 4 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad PUGLIA celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 164 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad INDEGA celebrada el 23 de octubre de 2.008, los accionistas de todas las sociedades aprobaron el compromiso de fusión por absorción entre las sociedades EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA (absorbidas) y la sociedad INDEGA (absorbente). ----------

---

SEGUNDO. Que la Superintendencia de Sociedades mediante la Resolución número 305-5360 del 9 de diciembre de 2.008 autorizó

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CARLA LOSADA DE ROZO
NOTARIA 1 DE MEDELLIN
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

solemnizar la reforma estatutaria, consistente en una fusión por absorción entre INDEGA, sociedad absorbente y EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA, sociedades absorbidas, disolviéndose estas últimas sin liquidarse. ----------

TERCERO. Que mediante el presente acto se protocoliza el compromiso de fusión por absorción de las sociedades INDEGA, EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA, el cual fue aprobado por las Asambleas de Accionistas de cada una de las mencionadas sociedades, en los siguientes términos: ----------

COMPROMISO DE FUSION ENTRE----------

EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A. ----------

EMBOTELLADORA ROMÁN S.A. ----------

INVERSIONES NOUD S.A. ----------

INVERSIONES PUGLIA, S.A. ----------

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. ----------

(Conjuntamente las "Sociedades") ----------

Entre los suscritos a saber: ----------

1. EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A., sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 4869 otorgada el 4 de noviembre de 1966 en la Notaría Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por el señor Fernando Villarreal Maycotte, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de extranjería No. 339.722, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo N° 1 ("Embosan");

2. EMBOTELLADORA ROMÁN S.A., sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 1179 otorgada el 31 de diciembre de 1969 en la Notaría Tercera (3) del Círculo Notarial de Cartagena, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por el señor Fernando Villarreal Maycotte, mayor de edad, de

nacionalidad colombiana, identificado con cédula de extranjería No. 339.722, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo N° 2 ("Emboromán"); ----------

3.- INVERSIONES NOUD, S.A. sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 94 otorgada el 21 de enero de 2008 en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por el señor Juan Carlos Jaramillo Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.265.455 domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo N° 3 ("Noud"); ----------

4. INVERSIONES PUGLIA, S.A. sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 94 otorgada el 21 de enero de 2008 en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo Notarial de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada en este acto por el señor Juan Carlos Jaramillo Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.265.455, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo N° 4 ("Puglia"); e, ----------

5. INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS, S.A. sociedad debidamente constituida mediante Escritura Pública No. 2273 otorgada el 5 de septiembre de 1940 en la Notaría Primera (1) del Círculo Notarial de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, representada

República de Colombia

CARLA R. OSPINA RAMIREZ

este acto por el señor Fernando Villarreal Maycotte, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de extranjería No. 339.722, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en su condición de representante legal de la sociedad, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo N° 5 ("Indega");

Se ha suscrito el presente Compromiso de Fusión ("Compromiso"), que contiene los términos y condiciones de la fusión ("Fusión") en virtud de la cual Indega absorberá a Embosan, Emboromán, Noud y Puglia, el cual someterán a consideración de las Asambleas de los órganos sociales competentes de las respectivas Sociedades. ----------

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO SOCIAL Y CAPITAL DE LAS SOCIEDADES

1.1.1. OBJETO SOCIAL Y CAPITAL DE EMBOSAN

El objeto social principal de Embosan es la elaboración, producción, embotellado, distribución y venta de toda clase de bebidas no alcohólicas, tales como bebidas gaseosas, refrescos, sodas, jugos, bebidas de jugo, aguas minerales y aguas naturales; la explotación comercial de marcas, enseñas, lemas, secretos industriales, patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y diseños industriales, la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y productos, es decir la ejecución de cualquier actividad de comercialización nacional o internacional; y el desarrollo de actividades complementarias y anexas a su objeto principal. ----------

Embosan, a la fecha del presente Compromiso, cuenta con un capital autorizado de mil doscientos millones moneda corriente colombiana ($1.200.000.000) dividido en un millón ochocientas setenta y cinco mil (1.875.000) acciones ordinarias de valor nominal de seiscientos cuarenta pesos moneda corriente colombiana ($640) cada una. ----------

A la fecha del presente Compromiso, el capital suscrito y pagado de Embosan es de novecientos treinta mil millones novecientos seis mil ochocientos ochenta pesos moneda corriente colombiana ($930.906.880) dividido en un millón cuatrocientas cincuenta y cuatro mil quinientas

7897 AA 37425965

cuarenta y dos (1.454.542) acciones ordinarias, que se encuentran debidamente suscritas, pagadas y en circulación.

Embosan tiene la siguiente composición de capital: ----------

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Refrescos Latinoamericanos S.A. de C.V.	1	0,00007%
Compañía Panamericana de Bebidas S.A. de C.V.	1	0,00007%
Embotelladora Román S.A.	87.273	6,00003%
Inversiones Puglia S.A.	1.367.266	93,99976%
Controladora Interamericana de Bebidas S.A. de C.V	1	0,00007%
TOTAL	1.454.542	100%

1.1.2. OBJETO SOCIAL Y CAPITAL DE EMBOROMÁN

El objeto social principal de Emboroman es la elaboración, producción, embotellado, distribución y venta de toda clase de bebidas no alcohólicas, tales como bebidas gaseosas, refrescos, sodas, jugos, bebidas de jugo, aguas minerales y aguas naturales; la explotación comercial de marcas, enseñas, lemas, secretos industriales, patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y diseños industriales, la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y productos, es decir la ejecución de cualquier actividad de comercialización nacional o internacional; y el desarrollo de actividades complementarias y anexas a su objeto principal.

Emboromán, a la fecha del presente Compromiso, cuenta con un capital

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

autorizado de mil doscientos millones mil quinientos cincuenta pesos moneda corriente colombiana ($1.200.001.550) dividido en doscientas sesenta y dos mil ochocientas setenta (262.870) acciones ordinarias de valor nominal de cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda corriente colombiana ($4.565) cada una. ----------

---

A la fecha del presente Compromiso, el capital suscrito y pagado de Emboromán es de novecientos sesenta y ocho millones quinientos sesenta mil seiscientos quince pesos moneda corriente colombiana ($968.560.615) dividido en doscientas docemil ciento setenta y un (212.171) acciones ordinarias, que se encuentran debidamente suscritas, pagadas y en circulación. ----------

Emboromán tiene la siguiente composición de capital: ----------

---

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Refrescos Latinoamericanos S.A. de C.V.	1	0,00047%
Compañía Panamericana de Bebidas S.A. de C.V.	1	0,00047%
Embotelladoras de Santander S.A.	12.728	5,99893%
Inversiones Noud S.A.	199.440	93,99965%
Controladora Interamericana de Bebidas S.A. de C.V	1	0,00047%
TOTAL	212.171	100%

1.1.3. OBJETO SOCIAL Y CAPITAL DE NOUD

El objeto social principal de Noud es (1) la inversión en cualquier tipo de

7897 AA 37425966

sociedades nacionales o extranjeras: (2) la inversión de sus fondos o disponibilidades de liquidez, dentro y fuera del territorio nacional, en acciones, bonos, valores bursátiles, activos financieros o valores mobiliarios, partes de interés o cuotas en sociedades, patrocinios autónomos, empresas unipersonales, o en cualquier entidad jurídica sin importar su naturaleza y cualquier otro valor bursátil o no bursátil, incluidos los portafolios de inversión; (3) la administración de todas sus inversiones. ----------

Noud, a la fecha del presente Compromiso, cuenta con un capital autorizado de un mil quinientos millones de pesos moneda corriente colombiana ($1.500.000.000) dividido en un millón quinientas mil (1.500.000) acciones ordinarias de valor nominal de un mil pesos moneda corriente colombiana ($1.000) cada una. ----------

A la fecha del presente Compromiso, el capital suscrito y pagado de Noud es de un mil doscientos cincuenta y tres millones novecientos ocho mil pesos moneda corriente colombiana ($1.253.908.000) dividido en un millón doscientas cincuenta y tres mil novecientas ocho (1.253.908) acciones ordinarias, que se encuentran debidamente suscritas, pagadas y en circulación. ----------

Noud tiene la siguiente composición de capital: ----------

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Controladora Interamericana de Bebidas S.A. de C.V.	625.782	49,9065%
Refrescos Latinoamericanos S.A. de C.V.	628.112	50,0924%
Refrescos y Aguas Minerales S.A. de C.V.	4	0,0003%
Holding Centroamericana S.A. de	4	0,0003%

Registraduría Nacional del Estado Civil
República de Colombia
45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
C.V.		
Coca-Cola FEMSA S.A.B de C.V.	3	0,0002%
Administración y Asesoría Integral S.A. de C.V.	3	0,0002%
TOTAL	1.253.908	100%

1.1.4. OBJETO SOCIAL Y CAPITAL DE PUGLIA

El objeto social principal de Puglia es (1) la inversión en cualquier tipo de sociedades nacionales o extranjeras; (2) la inversión de sus fondos o disponibilidades de liquidez, dentro y fuera del territorio nacional, en acciones, bonos, valores bursátiles, activos financieros o valores mobiliarios, partes de interés o cuotas en sociedades, patrocinios autónomos, empresas unipersonales, o en cualquier entidad jurídica sin importar su naturaleza y cualquier otro valor bursátil o no bursátil, incluidos los portafolios de inversión; (3) la administración de todas sus inversiones. ----------

---

Puglia, a la fecha del presente Compromiso, cuenta con un capital autorizado de un mil quinientos millones de pesos moneda corriente colombiana ($1.500.000.000) dividido en un millón quinientas mil (1.500.000) acciones ordinarias de valor nominal de un mil pesos moneda corriente colombiana ($1.000) cada una. ----------

A la fecha del presente Compromiso, el capital suscrito y pagado de Puglia es de un mil setenta y seis millones quinientos treinta y seis mil pesos moneda corriente colombiana ($1.076.536.000) dividido en un millón setenta y seis mil quinientas treinta y seis (1.076.536) acciones ordinarias, que se encuentran debidamente suscritas, pagadas y en circulación. ---------

---

Puglia tiene la siguiente composición de capital: ----------

7897 AA 37425967

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Controladora Interamericana de Bebidas S.A. de C.V.	537.263	49,9066%
Refrescos Latinoamericanos S.A. de C.V.	539.263	50,0924%
Refrescos y Aguas Minerales S.A. de C.V.	3	0,0003%
Holding Centroamericana S.A. de C.V.	3	0,0003%
Coca-Cola FEMSA S.A.B de C.V.	2	0,0002%
Administración y Asesoría Integral S.A. de C.V.	2	0,0002%
TOTAL	1.076.536	100%

1.1.5. OBJETO SOCIAL Y CAPITAL DE INDEGA

El objeto social principal de Indega es a) la producción, distribución y venta de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas y productos alimenticios de cualquier índole; b) la adquisición, negociación y cesión de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, franquicias, representaciones, agenciamientos o distribuciones; c) la compra, venta, importación y exportación de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
65 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

toda clase de bienes y productos manufacturados o no, es decir la ejecución de cualquier actividad de comercialización nacional o internacional; d) la fabricación, distribución, venta y arrendamiento de toda clase de productos y equipos relacionados con el literal a) anterior; e) realizar toda clase de inversiones en actividades comerciales, industriales y financieras en el país y en el exterior; f) realizar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles en el país y en el exterior; g) prestar asesoría, servicios y servir de intermediario en toda clase de negocios, como agente, comisionista o cualquier otra forma de mandato, para todas las actividades y negocios relacionados anteriormente.

Indega, a la fecha del presente Compromiso, cuenta con un capital autorizado de trece mil quinientos millones de pesos moneda corriente colombiana ($13.500.000.000) dividido en veintidós mil quinientas (22.500.000) acciones ordinarias de valor nominal de seiscientos pesos moneda corriente colombiana ($600) cada una. ----------

A la fecha del presente Compromiso, el capital suscrito y pagado de Indega es de tres mil novecientos setenta y cinco mil millones quinientos noventa y cuatro mil pesos moneda corriente colombiana ($3.975.594.000) dividido en seis millones seiscientas veinticinco mil novecientas noventa (6.625.548) acciones ordinarias, que se encuentran debidamente suscritas, pagadas y en circulación. ----------

Indega tiene la siguiente composición de capital: ----------

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Controladora Interamericana de Bebidas, S.A. de C.V.	3.389.001	51,1471%
Refrescos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	3.236.544	48,8462%
Victoria Helena Villa Velez	442	0,007%
Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V.	1	0,00002%
Coca Cola Femsa, S.A.B. de C.V.	1	0,00002%
Holding Centroamericana, S.A. de C.V.	1	0,00002%

7897 AA 37425968

ACCIONISTA	NO. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
TOTAL	6.625.990	100%

1.2. NATURALEZA DE LA FUSIÓN

Los representantes legales de las Sociedades celebran el presente Compromiso, el cual contiene las condiciones del proceso de Fusión por absorción que han decidido llevar a cabo.

Como resultado de la Fusión, Indega ("Sociedad Absorbente"), continuará existiendo jurídicamente y absorberá a Embosan, Emboromán, Noud y Puglia ("Sociedades Absorbidas"), las cuales se disuelven sin liquidarse, y cuyos patrimonios se fusionarán con el de Indega, sociedad ésta que integrará a sus activos y pasivos todos los activos y pasivos, respectivamente, de Embosan, Emboromán, Noud y Puglia, tomando como base los estados financieros de las Sociedades, cortados a treinta (31) de agosto de 2008 en los términos previstos en la legislación comercial y contable vigente.

La operación no implicará un cambio en el objeto social de la Sociedad Absorbente dado que los objetos sociales de las Sociedades que se fusionarán son iguales. Es así que el objeto social principal de la entidad resultante de la fusión continuará siendo el siguiente: a) la producción, distribución y venta de jarabes, sodas, aguas minerales, bebidas gaseosas y productos alimenticios de cualquier índole; b) la adquisición, negociación y cesión de toda clase de derechos de propiedad industrial o intelectual, franquicias, representaciones, agenciamientos o distribuciones; c) la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes y productos manufacturados o no, es decir la ejecución de cualquier actividad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
05/04/2019
SCC81496497

de comercialización nacional o internacional; d) la fabricación, distribución, venta y arrendamiento de toda clase de productos y equipos relacionados con el literal a) anterior; e) realizar toda clase de inversiones en actividades comerciales, industriales y financieras en el país y en el exterior; f) realizar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles en el país y en el exterior; g) prestar asesoría, servicios y servir de intermediario en toda clase de negocios, como agente, comisionista o cualquier otra forma de mandato, para todas las actividades y negocios relacionados anteriormente.

2. MOTIVOS DE LA FUSIÓN

El acuerdo para la fusión de Embosan, Emboromán, Noud, Puglia e Indega en los términos arriba planteados, obedece particularmente a las ventajas que conlleva la integración económica, administrativa, financiera y de esfuerzos entre las Sociedades, dado que los objetos sociales de las Sociedades son similares, compatibles y se complementan entre sí. Entre las principales ventajas, los administradores de las cinco (5) Sociedades consideran de particular relevancia las siguientes: ----------

2.1 Mediante la Fusión se consolidan las economías de escala derivadas del proceso que se traducen fundamentalmente en poder reducir los costos de operación, los costos administrativos y los demás costos que conlleva el funcionamiento separado de las Sociedades, generando mejoras significativas en eficiencia, sin que resulte en una reducción de la oferta en el mercado. ----------

2.2 La Fusión conduce a un robustecimiento de Indega para poder enfrentar de mejor forma los retos que trae la agresiva competencia tanto nacional como internacional. ----------

2.3 El aprovechamiento de las economías de escala inherentes a la fusión, propicia la obtención de procedimientos, métodos y formas de utilización de facilidades comunes que redundan en beneficio de clientes y consumidores de las Sociedades. ----------

2.4 Finalmente, es de anotar que la fusión se adelanta en atención a que los accionistas de ambas sociedades son prácticamente los mismos y resulta

7897 AA 37425969

innecesario contar en el mercado colombiano con cuatro compañías operativas parte de un mismo grupo empresarial. ----------

3. ESTADOS FINANCIEROS Y DATOS BÁSICOS PARA ESTABLE

La Fusión se realiza con base en los Estados Financieros de las Sociedades, los cuales deberán estar debidamente certificados, dictaminados y acompañados de las notas a los mismos, con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de dos mil ocho (2008), y que serán objeto de aprobación por las Asambleas de Accionistas de cada una de las Sociedades y que se anexan junto con el balance consolidado de Indega, que muestra la integración de los activos y pasivos que recibe la Sociedad Absorbente (Anexos Nos. 6, 7, 8, 9 y 10 respectivamente).

Las cifras sobre activos totales, pasivos totales, capital social y patrimonio que arrojan los respectivos balances cortados a treinta y uno (31) de agosto de dos mil ocho (2008), son las siguientes (cifras expresadas en miles de pesos):

Sociedad	Activos	Pasivos	Patrimonio	Capital Suscrito y Pagado
Embosan	$118.949.028	$34.832.119	$84.116.909	$930.907
Emboromán	$165.168.579	$46.864.335	$118.304.244	$968.561
Noud	$111.205.579	$0	$111.205.579	$1.253.908
Puglia	$79.069.693	$0	$79.069.693	$1.076.536
Indega	$653.760.659	$338.168.383	$315.592.276	$3.975.594

4. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA VALORACIÓN DE LAS ACCIONES DE CADA SOCIEDAD----------

Los órganos sociales competentes, administradores y funcionarios de las Sociedades consideran que el método de valoración más adecuado para definir la relación de intercambio de la fusión es el de flujos de caja libre

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

descontados (DCF) En esta metodología se estima el valor de una compañía en función del valor presente de sus flujos de caja futuros (para este ejercicio se utilizó una proyección de 5 años) descontándolos a un costo de capital apropiado de acuerdo con el riesgo asociado a la compañía, que para este caso se utilizó un costo promedio ponderado de capital (WACC) de 12% aproximadamente. ----------

La comunidad internacional financiera se ha puesto de acuerdo en que el valor de un activo es función de su capacidad de generar un retorno líquido a favor de sus accionistas en el largo plazo. En ese contexto, las metodologías de valoración de empresas como entes en marcha, que basan su análisis en este concepto, se han visto particularmente fortalecidas y su utilización se ha generalizado. El análisis parte de una simulación completa de los estados financieros de la empresa objeto de valoración en el mediano – largo plazo (típicamente 5 o 10 años) que, por supuesto, implica un entendimiento profundo de las principales variables que afectan el desempeño de la empresa en todos los ámbitos y no únicamente en el financiero. En la metodología de flujos de caja libre descontados se descuentan los flujos futuros de caja que estarían disponibles no solo a los accionistas sino también para atender las obligaciones financieras que tenga la empresa. Correspondientemente, la tasa de descuento que ha de utilizarse refleja el costo promedio ponderado de las distintas fuentes de financiación que tiene la empresa (WACC). Para determinar el valor de los accionistas, al valor de la firma o compañía se le debe restar el monto del endeudamiento neto que posee la empresa, entendido como la deuda financiera menos los excedentes de tesorería y activos no operacionales, para de esta manera tomar en consideración su mayor o menor endeudamiento financiero De igual forma, es importante señalar que para efectos de determinar un valor, adicional a calcular el valor presente los flujos de caja, se requiere asumir un valor terminal al final del período de proyección. Dicho valor terminal reconoce que el negocio sigue en marcha y en este caso se determinó como una perpetuidad. ----------

Así mismo, dada la participación que la administración ha tenido en la

elaboración de la valoración se ha tenido una certeza razonable acerca de las proyecciones utilizadas para efectos de la valoración. ----------

---

5. RELACIÓN DE INTERCAMBIO

Efectuada la Fusión quedará una sola sociedad, la Sociedad Absorbente que conservará la misma forma jurídica actual. La relación de intercambio es la siguiente: ----------

---

SOCIEDAD	TÉRMINOS DE INTERCAMBIO
Embosan	0,5975
Emboromán	7,2193
Puglia	0,7588
Noud	1,1483

De otro lado y como consecuencia de la fusión, el valor nominal de la acción de Indega será de Setecientos Nueve Pesos con Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Un Centavos ($709,9251) cada acción. En consecuencia, el artículo quinto (5°) de los Estatutos Sociales de Indega en adelante será del siguiente tenor: ----------

"ARTÍCULO 5. Capital Autorizado. El capital autorizado de la sociedad es la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($13,500,000,000.00) moneda legal, dividido en DIEZ Y NUEVE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

República de Colombia

CARLOS OSPINA ARIZA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

MILLONES DIEZ Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO (19,016.091) acciones de valor nominal de SETECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($709,9251) moneda legal cada una." ----------

---

Teniendo en cuenta lo que ha quedado señalado en este numeral, la composición accionaria de Indega tras la fusión será la siguiente: ----------

---

Accionista	Acciones (#)	Acción nominal (c/u) COP$	Total COP$	Part (%).
Controladora Interamericana de Bebidas, S.A. de C.V.	4.515.245	709,9251	3.205.485.758	50,83188%
Refrescos Latinoamericanos, S.A. de C.V.	4.366.981	709,9251	3.100.229.423	49,16275%
Victoria Helena Villa Velez	442	709,9251	313.787	0,00498%
Refrescos y Aguas Minerales, S.A. de C.V.	8	709,9251	5.679	0,00009%
Coca Cola Femsa, S.A.B. de C.V.	6	709,9251	4.260	0,00007%
Holding Centroamericana, S.A. de C.V.	8	709,9251	5.679	0,00009%

Compañía Panamericana de Bebidas S.A. de C.V.	8	709,9251	5.679	0,00009%
Administración y Asesoría Integral S.A. de C.V.	5	709,9251	3.550	0,00006%
Total	8.882.703		6.306.053.816	100,00000%

6. INEXISTENCIA DEL DEBER LEGAL DE INFORMAR LA FUSIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO----------

Dado que las sociedades objeto de fusión (Embosan, Emboromán, Noud, Puglia e Indega) tienen una conformación accionaria prácticamente idéntica tal y como ya ha quedado señalado, resulta innecesario contar en el mercado colombiano con cuatro compañías operativas que hagan parte de un mismo grupo empresarial; vale la pena anotar que a la luz de la doctrina vigente éste proyecto de fusión no configuraría una integración empresarial. ----------

En consecuencia y teniendo en consideración tanto lo establecido en la Circular Externa No. 10 de 2001 y como en la doctrina de la Superintendencia de Industria y Comercio, este proyecto de fusión no constituye una integración empresarial y por lo tanto, no existe el deber legal de informar previamente a la Superintendencia de Industria y Comercio la operación proyectada. ----------

7. FORMALIZACIÓN DE LA FUSIÓN

La Fusión se solemnizará mediante escritura pública que se otorgará por

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
CARLA P. ORPINA RAMIREZ

los representantes legales de las Sociedades, directamente o a través de apoderado, y se inscribirá en el registro mercantil de la Sociedad Absorbente que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

En la fecha de formalización de la Fusión, por ministerio de la ley, las Sociedades Absorbidas quedarán disueltas y la Sociedad Absorbente adquirirá los bienes y derechos y se hará cargo de los pasivos de las Sociedades Absorbidas. La transferencia de los bienes se hará de acuerdo con las formalidades legales, según su naturaleza. ----------

8. EFICACIA DEL COMPROMISO DE FUSIÓN

La eficacia de este Compromiso queda sujeta a la aprobación por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades, así como a la aprobación de la Superintendencia de Sociedades. ----------

Para tal efecto, el presente Compromiso junto con la demás documentación exigida, deberá enviarse a la Superintendencia de Sociedades con posterioridad a la celebración de las reuniones de Asamblea de Accionistas de las Sociedades en las que se imparta aprobación al Compromiso.

9. AVISO

Los representantes legales de las Sociedades, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Comercio, publicarán, después de aprobado el Compromiso por parte de las Asambleas de Accionistas de las Sociedades, un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en los términos del artículo 174 del Código de Comercio. ----------

10. ANEXOS

Forman parte integrante de este Compromiso, los siguientes documentos:

Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de Embosan expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de Emboromán expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

Anexo 3: Certificado de existencia y representación legal de Noud expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

Anexo 4: Certificado de existencia y representación legal de Puglia expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

AA 37425972

7897

Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de Indega expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------

Anexo 6: Estados Financieros de Embosan con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de 2008, certificados, dictaminados y con sus notas que sirvieron de base para la Fusión. ----------

Anexo 7: Estados Financieros de Emboromán con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de 2008, certificados, dictaminados y con sus notas que sirvieron de base para la Fusión. ----------

Anexo 8: Estados Financieros de Noud con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de 2008, certificados, dictaminados y con sus notas que sirvieron de base para la Fusión----------

Anexo 9: Estados Financieros de Puglia con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de 2008, certificados, dictaminados y con sus notas que sirvieron de base para la Fusión----------

Anexo 10: Estados Financieros de Indega con fecha de corte treinta y uno (31) de agosto de 2008, certificados, dictaminados y con sus notas que sirvieron de base para la Fusión----------

Anexo 11: Balance Consolidado que muestra la integración de los activos y pasivos y que incluye las hojas de trabajo correspondientes, de acuerdo con la Circular Externa No. 07 de 2001 de Supersociedades. ----------

Anexo 12: Copia de las Escrituras Contentivas de los Estatutos de las Sociedades. ----------

En constancia de lo anterior, se firma a los treinta días del mes de septiembre de 2008, por

EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A.

(Firmado)

Fernando Villarreal Maycotte

Representante Legal

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA LOSPINA RAMIREZ
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

EMBOTELLADORA ROMÁN S.A.

(Firmado)

Fernando Villarreal Maycotte

Representante Lega

INVERSIONES NOUD S.A.

(Firmado)

Juan Carlos Jaramillo Muñoz

Representante Legal

INVERSIONES PUGLIA S.A.

(Firmado)

Juan Carlos Jaramillo Muñoz

Representante Legal

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A.

(Firmado)

Fernando Villarreal Maycotte

Representante Legal----------

CUARTO. Que con fundamento en el Compromiso de Fusión y lo aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de INDEGA, EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA, a continuación se eleva a escritura pública la reforma del artículo quinto (5°) de los estatutos sociales de la sociedad INDEGA, la cual fue aprobada en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, en los siguientes términos: ----------

Se modifica el artículo 5 de los estatutos sociales de INDEGA, el cual será del siguiente tenor: ----------

"ARTÍCULO 5. Capital Autorizado. El capital autorizado de la sociedad es la suma de TRECE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($13,500,000,000.00) moneda legal, dividido en DIEZ Y NUEVE MILLONES DIEZ Y SEIS MIL NOVENTA Y UNO (19,016.091) acciones de valor nominal de SETECIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($709,9251) moneda legal cada una." ----------

QUINTO. Como resultado de la fusión la sociedad INDEGA (sociedad

AA 37425973

7897

absorbente) identificada con el NIT No. 890.903.858-7, continuará existiendo jurídicamente y absorberá a las sociedades EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA (sociedades absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse y cuyo patrimonio se fusionará con el de la sociedad INDEGA, sociedad ésta que integrará a sus activos y pasivos todos los activos y pasivos de las sociedades EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA. ----------

SEXTO. Que para llevar a cabo la fusión se tomaron como base los estados financieros de las sociedades INDEGA, EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA cortados a 31 de agosto de 2.008. ----------

SÉPTIMO. Que se dio cumplimiento a lo previsto en el artículo 174 del Código de Comercio y en el artículo 5 de la Ley 222 de 1995, dando a conocer al público la aprobación del compromiso de fusión de las sociedades mediante la publicación de un aviso en el diario el Tiempo el veintinueve (29) de octubre de dos mil ocho (2.008), página 1-10 y comunicando el compromiso de fusión a todos los acreedores de las sociedades, mediante carta remitida a la dirección de cada acreedor. ----------

OCTAVO. Queda entendido, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 178 del Código de Comercio, que una vez inscrita en el registro mercantil la escritura de fusión operará, por ministerio de la ley, entre las sociedades EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA (sociedades absorbidas) y la sociedad INDEGA (sociedad absorbente) y frente a terceros, la transferencia en bloque de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas a la sociedad absorbente. ----------

NOVENO: Que la sociedad EMBOSÁN, la cual fue absorbida por la sociedad INDEGA, como consecuencia de la fusión por absorción a que se refiere el presente documento, era propietaria de los inmuebles que se identifican a continuación y que se transfieren a INDEGA mediante la presente escritura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 178

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

05/04/2019 INRRGSF5003GFEE SCC7149165492

del Código de Comercio:----------

9.1. INMUEBLE MUNICIPIO DE CÚCUTA.

9.1.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 260-3341 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta. ----------

9.1.2. Linderos: Un lote de terreno junto con las construcciones que en el se levantan con una extensión de 50.432 metros cuadrados. Alinderado así: POR EL NORTE, partiendo del mojón No. 1 situado al pie de cerca occidental de la vía que condice a la Planta del Acueducto de El Pórtico siguiendo en dirección N.471 12W y en una longitud de 280 metros de los cuales los primero 200 metros limitan con un lote del Club Social de empleados de la Contraloría General de La República y el resto con el predio El Resumen No. 2 del cual hacía parte este terreno hasta encontrar el mojón No. 3; POR EL OCCIDENTE, partiendo del mojón anterior con rumbo s.42 grados 48 grados W y una longitud de 180 metros con predio de El Resumen No. 2 hasta el mojón No. 4; POR EL SUR, también con predio El Resumen No. 2 y siguiendo con rumbo S.47 grados. 12È y una longitud de 289.40 metros hasta encontrar el mojón No. 28 situado al pie de la cerca occidental de la vía al acueducto de El Pórtico y; POR EL ORIENTE, siguiendo por la misma cerca con rumbo aproximado N.42 grados 8È y una longitud de 180 metros hasta encontrar el mojón del origen M.L.

9.1.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1647 del 6 de septiembre de 1977 otorgada en la Notaría 3 de Cúcuta la sociedad Embotelladoras de Santander S.A., adquirió el inmueble por compraventa suscrita con los señores Carlos Emilio Pérez Escalante y Abraham Abrajim Rodríguez.

9.2. INMUEBLE ARAUCA.

9.2.1. Matrícula Inmobiliaria: 410-974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca. ----------

9.2.2. Linderos: un lote de terreno ubicado en la Calle 15 No. 11 – 57 del Municipio de Arauca, con una extensión superficiaria de cinco mil metros cuadrados (5.000 m2), cuyos linderos son los siguientes: POR EL ORIENTE, con terreno de propiedad de Álvaro Álvarez; POR EL OCCIDENTE, con terrenos baldíos del Municipio; POR EL NORTE, con la carretera que condice

7897 AA 37425974

al puente internacional y; POR EL SUR, con terrenos de propiedad de Timoteo Baquero Guerrero y encierra. A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 410-974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, (en adelante el "Inmueble")

Sobre el lote de terreno se levantan las siguientes construcciones: Bodega de almacenamiento, con construcciones menores para servicios complementarios y administrativos. En la mayor parte del área se encuentra una edificación tipo Bodega, cuya cubierta abarca la zona administrativa (oficinas, zona de baños). Lateralmente en el costado oriental del predio se localiza un área de depósito bajo cubierta que forma parte integral de la bodega. Las construcciones individualmente consideradas se describen así: a) OFICINAS ADMINISTRATIVAS: Construcción conformada por un bloque de un piso que se encuentra anexa a la bodega principal contigua al acceso. Esta separada del área de bodega por una división piso-techo en madera y vidrios y ocupa un área aproximada de 30 m2; b) BODEGA DE ALMACENAMIENTO: Edificación de 5.0 metros de altura aproximadamente, con una luz entre apoyos de 18.50 metros.

9.2.3. Tradición: Que la sociedad EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A. adquirió el inmueble descrito en la cláusula sexta (que antes se conformaba de dos lotes de terreno) por compra hecha a C.I. TRACTOUAS DE COLOMBIA S.A., en virtud de la Escritura Pública No. 1964 del 17 de mayo de 1988 otorgada en la Notaría 3 de Cúcuta. ----------

---

9.3. INMUEBLE BUCARAMANGA A.

9.3.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 300-13795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

9.3.2. Linderos: Dos lotes de terreno que están situados en el kilómetro dos (2) de la autopista que de esta ciudad conduce a Girón; que forman un solo globo de terreno y alinderados separadamente así: Primer Lote: Un lote de

Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales
República de Colombia
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019
33LBFZ1JZKS2PGJH
SCG0146946491

terreno de forma rectangular y con extensión aproximada de quinientos veinte metros cuadrados (520 m2) y alinderado en general así: Partiendo de un punto situado a doce metros con cincuenta centímetros (12.50 mts) del eje de la autopista a Girón sobre la cerca de alambre que deslinda las propiedades de Luis Padilla Cobos, se sigue en línea recta en longitud de ciento cuatro metros (104 mts) por el actual lindero entre el predio de los vendedores y el de propiedad de los compradores, hasta encontrar el colector que baja del barrio Bucaramanga, POR EL ORIENTE, sigue la línea perpendicular a la anterior en longitud de cinco metros (5 mts) colindando también con terreno de los compradores, POR EL SUR, en ciento cuatro metros (104 mts) y en línea paralela al primer lindero por el centro de la calle de entrada a la fábrica de embotelladora y POR EL OCCIDENTE, siguiendo la cerca de alambre que deslinda con Luis Radilla, a dar al punto de partida. Segundo Lote: Un lote de terreno de forma triangular, mide aproximadamente mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (1685 m2) y está alinderado en general así: POR EL OCCIDENTE, partiendo del pozo de inspecciones Dirve de origen al colector que cruza la calle de entrada a la fábrica de Embotelladora Bucaramanga, sigue por este colector aguas abajo, hasta su desembocadura en la quebrada de la Iglesia a los ciento veintiocho metros (128 mts) aproximadamente, colindando en este trayecto con propiedades de los vendedores; POR EL SUR, sigue la quebrada de la Iglesia, aguas arriba, hasta encontrar la zanja que antiguamente recogía los desagües del barrio Bucaramanga, y POR EL ORIENTE, sigue esta zanja aguas arriba hasta encontrar el pozo de inspección punto de partida, colindando en este trayecto con propiedades de los compradores. A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 300-13795 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

9.3.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1890 del 30 de mayo de 1969 otorgada en la Notaría 3 de Bucaramanga, la sociedad Embotelladora Bucaramanga S.A. (Hoy Embotelladoras de Santander S.A.) adquirió el inmueble a los señores Orlando Riascos Fernández, Benjamín García

7897 AA 37425975

Cadena y Francisco José Ordóñez Clavijo. ----------

9.4. INMUEBLE BUCARAMANGA B.

9.4.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 300-12153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

9.4.2. Linderos: Lote de terreno, formado por dos porciones, divididas por la carretera que conduce a Girón, y que se determina separadamente así: Primer Lote: Linda POR EL SUR, con la quebrada de la Iglesia; POR EL ORIENTE, con el camino que conduce a Malpaso, desde la quebrada hasta la carretera; POR EL NORTE, con la carretera hasta encontrar las propiedades que son o fueron de los señores Francisco Ordoñez Clavijo y Benjamín García Cadena; y POR EL OCCIDENTE, desde la quebrada de la Iglesia hasta la carretera de Girón, acequia en medio, con propiedades de los señores Francisco Ordoñez Clavijo y Benjamín García Cadena, lote que tiene un área total de veintiocho mil trescientos cincuenta y ocho metros con noventa y nueve centímetros cuadradazos (283.358,99 mts2). Segundo Lote: Linda POR EL SUR, con la carretera que conduce a Girón, POR EL OCCIDENTE, con propiedades de señor Luis Pradilla Cobos, por cerca de alambre, y AL NORTE Y AL OCCIDENTE, con propiedades del señor Juan de J. Suescún por cercas de piedra y un talud. A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria No. 300-12153 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

9.4.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 3238 del 24 de octubre de 1967 otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga, la sociedad Embotelladora Bucaramanga S.A. (Hoy Embotelladoras de Santander S.A.) adquirió el inmueble a la sociedad Construcciones Metálicas S.A. ----------

9.5. INMUEBLE AGUACHICA.

9.5.1. Matricula Inmobiliaria No.: 196-13948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica----------

9.5.2. Linderos: Un lote de terreno con extensión superficiaria de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (3.360 m2) aproximadamente, con

República de Colombia
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

todas sus dependencias y anexidades, situado en el área urbana de la ciudad de Aguachica, Departamento del Cesar, inscrito en el catastro con la cédula vigente No. 01-3-076-002, distinguido en la actual nomenclatura con el número treinta y cinco sesenta (35-60) de la calle quinta (5ª) con carrera treinta y cinco (35) y treinta y seis (36) y cuyos linderos del predio mencionado son los siguientes: POR EL NORTE, calle quinta (5ª) en extensión de cuarenta metros (40 mts.); POR EL SUR, calle sexta (6ª) en extensión de cuarenta metros (40 mts.); POR EL ORIENTE, con lote de propiedad del señor Alberto Vergel Quintero, en extensión de ochenta y cuatro metros (84 mts.) ----------

9.5.3. Tradición: Que por Escritura Pública 134 No. 134 del 14 de enero de 1992 otorgada en la Notaría 3 de Bucaramanga, la sociedad Embotelladoras de Santander S.A. adquirió el inmueble a la sociedad PICO MARTÍNEZ & CIA LTDA. ----------

9.6. INMUEBLE BARRANCABERMEJA.

9.6.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 303-3819 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. ----------

9.6.2. Linderos: Un lote de terreno urbano, situado sobre la carretera llamada circunvalación del perímetro Barrancabermeja en la parte de su mayor porción que mide 12.928 metros cuadrados. Que linda: OESTE, en 109 metros con Ecopetrol; NORTE, en 161 metros con la carretera de circunvalación; ESTE, en 80 metros con Jorge Elías Álvarez Sánchez y; SUR, En 123 metros bordeando la ciénaga en Miramar en línea curva en la misma ciénaga del Miramar. ----------

9.6.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 6789 del 23 de diciembre de 1974 otorgada en la Notaría 6 de Medellín, la sociedad Embotelladoras de Santander S.A., adquirió el inmueble de la sociedad ASOHIELOS LTDA. ----------

9.7. INMUEBLE SAN GIL.

9.7.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 319-18321 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil----------

9.7.2. Linderos: Un lote de terreno ubicado en la ciudad de San Gil

7897 AA 37425976

(Departamento de Santander) y alinderado así: POR EL NORTE, en extensión de setenta y seis metros con ochenta centímetros (76.80 mts.) con terreno de la vendedora; POR EL SUR, en extensión de cuarenta metros (40.00 mts.) con la vía central a San Gil; POR EL ORIENTE, en noventa y cinco metros con cuarenta centímetros (95.40 mts.) con terrenos de la vendedora; POR EL OCCIDENTE, en extensión de noventa metros (90 mts.) con la plaza de ferias de San Gil. ----------

9.7.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 2603 del 13 de agosto de 1986 otorgada en la Notaría 2 de Bucaramanga, la sociedad Embotelladoras de Santander S.A., adquirió el inmueble a título de compraventa a la señora Cecilia Peña de Rincón. ----------

DÉCIMO: Que la sociedad EMBOROMÁN, la cual fue absorbida por la sociedad INDEGA, como consecuencia de la fusión por absorción a que se refiere el presente documento, era propietaria de los inmuebles que se identifican a continuación y que se transfieren a INDEGA mediante la presente escritura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Código de Comercio: ----------

10.1. INMUEBLE MAICAO.

10.1.1. Matrícula Inmobiliaria: 212-1445 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao. ----------

10.1.2. Linderos: Un lote de terreno que tiene una extensión superficiaria de SEISCIENTOS METROS (600M2) CUADRADOR, con cédula catastral número 01-1-044-004, junto con la casa de habitación, en él levantada, con todas sus dependencias y anexidades, distinguida con el número 11-36, ubicada en la calle veinte (20) entre carrera once y doce (11-12) del perímetro urbano de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el NORTE, en una longitud de quince metros (15 Mts), colinda con predio del señor ANTONIO GUTIERREZ ESTRADA, antes supuestos Baldíos Municipales; Por el SUR, en la misma longitud anteriore (15 Mts), colinda con calle veinte (20) en medio y predio del Municipio de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Maicao; Por el ESTE, en una longitud de cuarenta metros (440 Mts), colinda con predio de Adela Altamira; y por el Oeste, en la misma longitud anterior (40 Mts), colinda con predio de Alberto Almonacid. ----------

10.1.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 139 del 7 de septiembre de 1978 otorgada en la Notaría Única de Maicao la sociedad INDUSTRIAS ROMAN LTDA & CIA COMANDITA POR ACCIONES (hoy EMBOTELLADORA ROMAN S.A.) adquirió el inmueble descrito en la cláusula Cuarta al señor LUIS HERNANDO PARRA GONZALEZ.

10.2. INMUEBLE COROZAL.

10.2.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 342-6146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal. ----------

10.2.2. Linderos: Un lote de terreno con cabida superficiaria de 4HTS y 2.000 MTS y que lida así: PORL EL NORTE, con Arroyo Norroa de por medio y al frente, tierra de la vendedora; POR EL ESTE, con predios de la exponente vendedora y mide 205 MTS; POR EL SUR, con carretera que conduce a Sincelejo de por medio con predios de Eusebio Badel y mide 175 mts; POR EL OCCIDENTE, con predios de Ruby Percy Martelo de Mogollón y mide 268 mts----------

10.2.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 187 del 7 de febrero de 1984 otorgada en la Notaría Primera de Montería, la sociedad INDUSTRIAS ROMAN S.A. (hoy EMBOTELLADORA ROMAN S.A.) adquirió el inmueble descrito en la cláusula Cuarta a la señora RUBY PERCY DE MOGOLLÓN.

10.3. INMUEBLE MONTERÍA.

10.3.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 140-115652 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería----------

10.3.2. Linderos: Lote de terreno con una extensión superficiaria aproximada de ocho mil ochocientos nueve metros cuadrados (8.809 mts2), que se encuentra comprendido entre los siguientes linderos, tomados del mencionado plano: "Occidente: Partiendo del mojón 1 en línea recta y en dirección sur en una distancia de veintinueve punto trece metros (29.13 mts) hasta llegar al mojón 2. Desde este mojón y en línea recta en dirección

7897 AA 37425977

al sur en una distancia de veintidós punto setenta metros (22.70 mts) hasta llegar al mojón 3. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de diez y siete punto cincuenta y nueve metros (17.59 mts) hasta llegar al mojón 4. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de diez y nueve punto noventa y siete metros (19.97 mts) hasta llegar al mojón 5. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de ocho punto veintiocho metros (8.28 mts) hasta llegar al mojón 6. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de doce metros (12.00 mts) hasta llegar al mojón 7. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de diecisiete punto ochenta y cuatro metros (17.84 mts) hasta llegar al mojón 8. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de diez punto veintiséis metros (10.26 mts) hasta llegar al mojón 9. Desde este mojón y en línea recta en dirección al sur en una distancia de diez punto sesenta y un metros (10.61 mts) hasta llegar al mojón 10, con la Calle 16. Sur: Desde el mojón 10 y en línea recta en dirección al oriente en una distancia de siete punto cincuenta y dos metros (7.52 mts) hasta llegar al mojón 11, con la Carrera Tercera. Oriente: Desde el mojón 11 y en línea recta en dirección al norte en una distancia de ochenta y nueve punto quince metros (89.15 mts) hasta llegar al mojón 12. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de cincuenta y seis punto setenta metros (56.70 mts) hasta llegar al mojón 13. Desde este mojón y en línea recta en dirección al oriente en una distancia de dos punto trece metros (2.13 mts) hasta llegar al mojón 14. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de diez punto diecisiete metros (10.17 mts) hasta llegar al mojón 15. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de nueve punto veintidós metros (9.22 mts) hasta llegar al mojón 16. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de cero punto setenta metros (0.70 mts) hasta llegar al mojón 17. Desde este mojón y en línea

República de Colombia

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLAR OSPINA RAMIREZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

recta en dirección al norte en una distancia de uno punto cero cinco metros (1.05 mts) hasta llegar al mojón 18. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de cero punto treinta y siete metros (0.37 mts) hasta llegar al mojón 19. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de cero punto ochenta y nueve metros (0.89 mts) hasta llegar al mojón 20. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de uno punto treinta y tres metros (1.33 mts) hasta llegar al mojón 21. Desde este mojón y en línea recta en dirección al norte en una distancia de cinco punto setenta y un metros (5.71 mts) hasta llegar al mojón 22, con lote 2 de Carrefour. Norte: Desde el mojón 22 y en línea recta en dirección al occidente en una distancia de ochenta y cinco punto treinta y siete metros (85.37 mts) hasta llegar al mojón 1, con la Carrera Primera.. ----------

10.3.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 10219 de 18 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, la sociedad Embotelladora Roman S.A. adquirió el inmueble por compraventa hecha a la sociedad Grandes Superficies de Colombia S.A. ----------

10.4. INMUEBLE VALLEDUPAR.

10.4.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 190-15821. ----------

10.4.2. Linderos: Predio Urbano, con una extensión de 17.000 metros cuadrado, con los siguientes linderos: NORTE, parcela Emprohielo y terrenos que ocupa la Planta Eléctrica Municipal, SUR, parcela de Kwong Ching y radio Valledupar, ESTE, carrera 8 en medio con resto del predio que se reserva del vendedor señor Alberto Betancourt Cadavid y OESTE, carrera Hurtado en medio con propiedad de Blanca Ovalle. ----------

---

10.4.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1220 del 15 de septiembre de 1971 otorgada en la Notaría Única de Valledupar, la sociedad INDUSTRIAS ROMAN S.A. (hoy EMBOTELLADORA ROMAN S.A.) adquirió el inmueble descrito en la cláusula Cuarta, por compra realizada al señor Alberto Betancourt Cadavid. ----------

10.5. INMUEBLE BARRANQUILLA.

192 20

100

AA 37425978

7897

10.5.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 040-409262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.----------

10.5.2. Linderos: Un lote de terreno ubicado en la Calle treinta (30) número dieciocho (18) con sesenta y dos (62), identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 040-409262 el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Barranquilla. Los siguientes son los linderos del inmueble: NORTE: Mide 74.29 metros y linda con predio vecino, SUR: Mide 93.71 metros y linda con predios vecinos, ESTE: Mide 59.48 metros y linda con predios vecino y Carrera 19, OESTE: Mide 61.12 metros y linda con el Globo 2A. ----------

10.5.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1951 del 34 de julio de 2007 otorgada en la Notaría 55 de Bogotá, la sociedad Embotelladora Román S.A. adquirió el inmueble por compraventa hecha a la sociedad Transportes Sanchez Ltda. ----------

10.6. INMUEBLE BODEGA BARRANQUILLA 1.

10.6.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 040-227568 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. ----------

10.6.2. Linderos: Un lote de terrenos de 5.000 metros cuadrados donde se encuentran construidas la Bodega y la Oficinas, demarcado con el No. 18 – 128 de la Calle 30 de la actual nomenclatura de Barranquilla y cuyas medidas son: POR EL NORTE, cien metros (100 mts.) linda con la carrera veinte 820); POR EL SU, cien metros (100 mts.)m linda con terrenos que son o fueron de la familia Echeverrría de la sociedad Hijos de C. Echeverri & Cia. Ltda.; POR EL ORIENTE, cincuenta metros (50 mts.), linda con propiedad que es o fue de Bavaria S.A. y la calle 29, POR EL OCCIDENTE, cincuenta metros (50 mts.), linda con terrenos que se reserva la sociedad vendedora. ----------

10.6.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 3969 del 6 de diciembre de 1993 otorgada en la Notaría 2 de Barranquilla, la sociedad Embotelladora Roman S.A. (Antes Industrias Roman S.A.) adquirió el

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
CARLA P. OSORIO RAMIREZ
NOTARIA

05/04/2019
102RG1ED5VV8N66J
SCC714986487
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

inmueble de la sociedad TAPAS SKANE S.A. ----------

10.7. INMUEBLE BODEGA BARRANQUILLA 2.

10.7.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 040-48040 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. ----------

10.7.2. Linderos: Globo de terreno de cinco mil metros cuadrados (5.000 mts2) donde se encuentran construidas la bodega y las oficinas descritas en la cláusula primera, demarcado con el No. 19 – 12 de la calle 30 de la actual nomenclatura de Barranquilla y cuyo linderos quedan así: POR EL NORTE, cien metros (100 mts.) linda con la carrera 20; POR EL SUR, cien metros (100 mts.), linda con terrenos que son o fueron de la sociedad Hijos de C. Echeverri & Cia. Ltda.,; POR EL ORIENTE, cincuenta metros (50 mts.), linda con terreno vendido a Industrias Roman y; POR EL OCCIDENTE, cincuenta metros, linda con la calle 30 o Avenida Boyacá, hoy convertida en Autopista al Aeropuerto. ----------

10.7.3. Tradición: Que por Escritura Pública 1871 del 5 de agosto de 1991 otorgada en la Notaría 2 de Barranquilla, la sociedad Embotelladora Roman S.A. (Antes Industrias Roman S.A.) adquirió el inmueble de la sociedad TAPAS SKANE S.A. ----------

10.8. INMUEBLE PLANTA BARRANQUILLA.

10.8.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 040-40372 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. ----------

10.8.2. Linderos: NORTE, en extensión de 200 metros, linda con la carrera 20C; SUR, en extensión de 200 metros, linda con la carrera 20; ORIENTE, en una extensión de 140 metros, linda con la calle 27B; OCCIDENTE, en una extensión de 140 metros, linda con la calle 30.

10.8.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1179 del 31 de diciembre de 1969 otorgada en la Notaría 3 de Cartagena, la sociedad Embotelladora Román S.A. (Antes Industrias Román S.A.), adquirió el inmueble a título de aporte de la sociedad Embotelladora de Barranquilla S.A. ----------

10.9. INMUEBLE DISTRIBUIDORA CARTAGENA.

10.9.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 060-19443 de la Oficina de

7897 AA 37425979

Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena. ----------

10.9.2. Linderos: POR EL FRENTE O NORDESTE, en 161.20 metros con la Diagonal 21; POR LA DERECHA O NOROESTE, wn 180.80 metros, linda con caño de uso público de por medio con propiedad de Carlos Rodger; POR LA SIQUIERA O SUDESTE, en 165 metros, caño de uso público de por medio, con propiedad de Rafael del Castillo & Cia (Molino Tres Castillos); POR EL FONDO O SUROESTE, en 98 metros, linda con aguas de la Bahía de Cartagena--------

10.9.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1179 del 31 de diciembre de 1969 otorgada en la Notaría 1 de Cartagena, la sociedad EMBOTELLADORA ROMAN S.A. (Antes Industrias Roman S.A.) adquirió el inmueble por aporte realizado por la sociedad LABORATORIO ROMAN LTDA. ----------

10.10. INMUEBLE LOTE TURBACO.

10.10.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 060-1347013 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Cartagena----------

10.10.2. Linderos: Lote de terreno rural que hizo parte de la finca San Rafael ubicada en la jurisdicción del municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, el cual se distingue con el No. 6. Area 131.25 M2, cuyos linderos y medidas son: POR EL NORTE mide ocho metros con setenta y cinco (8.75) centímetros así: con el lote 9 mide 3.75 metros y con el lote No. 8 mide 5.00 metros por el Sur con calle peatonal y mide ocho metros con setenta y cinco (8.75) centímetros. POR EL ESTE con el lote No. 5 y mide quince 815) metros y por el Oeste con e lote 7 y mide quince (15) metros. ----------

10.10.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1805 del 9 de agosto de 2002 otorgada en la Notaría 2 de Cartagena, la sociedad Embotelladora Román S.A., adquirió el inmueble a título de dación en pago de la señora Sara Rodríguez Terán. ----------

10.11. INMUEBLE SAN ANDRÉS 1. ----------

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019 XQ4DBPWAA2VAHY9 SCC914464485

10.11.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 450-6 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés.

10.11.2. Linderos: Lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, linda con la calle pública en extensión de 74 metros; SUR, linda con predio de Purdie Abrahams en extensión de 47.10 metros; ESTE, linda predio del gobierno intendencial y predio de Zoila Bernard vda. de Davis en extensión de 40 metros y; OESTE, con almacenes del comercio Almaldeco en extensión de 33.20. ----------

10.11.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 320 del 16 de junio de 1982 otorgada en la Notaría Única de San Andrés, la sociedad Embotelladora Román S.A. (Antes Industrias Roman S.A.), adquirió el inmueble de la sociedad Daniel Perez e Hijos Ltda. ----------

10.12. INMUEBLE SAN ANDRÉS 1.

10.12.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 450-11830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés. ----------

10.12.2. Linderos: Un lote de terreno ubicado en la jurisdicción del Departamento de San Andrés y Providencia (Isla de San Andrés), sector denominado "JOE WOOD POINT", distinguido en el registro catastral con el número 01-0-037-064, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: AL NORTE, linda con predio de la sociedad Industrias Roman S.A., en extensión de veinte metros (20 mts.). AL SUR, linda con predios de la señora Ida Velez de Bustillo, en extensión de veintiséis metros con sesenta centímetros (26.60 mts.). AL ESTE, linda con predios de Maximinie Abrahams García, Ricardo Connolly y Rita Olga Newball de Espinosa, en extensión de dieciocho (18.oo mts.) y POR EL OESTE, colinda con predio de la sociedad Industrias Roman S.A. en extensión de diecisiete metros con sesenta centímetros (17.60 mts.) A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria No. 450-11830. ----------

10.12.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 1111 de 7 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaría Única de San Andrés, la sociedad Embotelladora Román S.A. (Antes Industrias Román S.A.) adquirió el inmueble por compraventa hecha al señor Carlos Lorenzo Connolly

144 22

192

7897 AA 37425980

Abrahams. ----------

10.13. INMUEBLE SANTA MARTA.

10.13.1. Matrícula Inmobiliaria No.: 080-12333 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta----------

10.13.2. Linderos: AREA: 18.506,87 m², POR EL NORTE: Del mojón M1 al mojón M6 en distancias sucesivas 3,50 metros, 4,00 metros, 10,00 metros, 3,80 metros y 102,81 metros, pasando por los mojones M2, M3, M4 y M5. con la Carretera Nacional Cienaga – Fundación. POR EL ORIENTE: Del mojón M3 al mojón M4 en distancias sucesivas de 42,77 metros y 99,79 metros, pasando por el mojón M7, con terrenos de Dolores Diaz Granados. POR EL SUR: Del mojón M8 al mojón M9 en distancia de 126,77 metros con el Corredor Férreo. POR EL OCCIDENTE: Del mojón M9 al mojón M1 en distancia de 167,50 metros y encierra con predios de Agripina Diaz Granados. ----------

10.13.3. Tradición: Que por Escritura Pública No. 5174 del 29 de diciembre de 1982 otorgada en la Notaría 6 de Medellín, la sociedad Embotelladora Román S.A. (Antes Industrias Roman S.A.) adquirió el inmueble por compraventa hecha a la sociedad Gaseosas Posada Tobon S.A. ----------

---

UNDÉCIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Código de Comercio, mediante la presente escritura se cumplen las formalidades en relación con la tradición de los vehículos de propiedad de EMBOSAN y EMBOROMÁN (sociedades absorbidas), los cuales se transfieren en su totalidad a INDEGA (sociedad absorbente). Los vehículos cuya transferencia se solemniza mediante el presente acto, se discriminan en la siguiente tabla: ----------

---

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CARLA ROSSINI RAMIREZ
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

SOCIEDAD	VEHÍCULO	PLACAS	TOTAL
EMBOSAN	AUTOMOVIL MITSUBISHI MONTERO	BWL470	1
	CAMION CHEVROLET KODIAK	TFV037	1
		TFV039	1
		TFV040	1
		TFV044	1
		TFV053	1
		XIC820	1
		XIC893	1
		XIC905	1
		XIC922	1
		XIC923	1
		XVI285	1
		XVI326	1
	CAMION CHEVROLET NKR	SRY831	1
	CAMION INTERNATIONAL 4700	SBK092	1
		SRD126	1
		SRD137	1
		TIU748	1
Cuenta EMBOSAN			18
EMBOROMÁN	AUTOMOVIL MITSUBISHI MONTERO	BYX551	1
	CAMION FREIGHT LINER MBE 900-190	SBL232	1
		SBL233	1

7897 AA 37425981

		SBL234	1
		SBL235	1
		SBL236	1
		SBL237	1
		SBL238	1
		SBL239	1
		SBL240	1
		SBL241	1
		SBL242	1
		SBL243	1
		SBL244	1
		SBL245	1
		SBL246	1
		SBL247	1
		SBL248	1
		SBL249	1
		SBL250	1
		SBL251	1
		SBL252	1
		SBL253	1
		SBL254	1
		SBL255	1
		SBL256	1
		SWP421	1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CARLOS OSPINA RAMIREZ
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

		SWP422	1
		SWP423	1
		SWP424	1
		SWP425	1
		SWP426	1
		SWP427	1
		SWP428	1
		SWP429	1
		SWP430	1
		UQQ951	1
		UQQ952	1
		UQQ953	1
		UQQ954	1
		UQQ955	1
		UQQ956	1
		UQQ957	1
		UQQ958	1
		UQQ959	1
		UQQ960	1
	CAMION INTERNATIONAL		
	4700	SBK064	1
		SBK065	1
		SBK067	1
		SBK068	1
		SBK072	1
		SBK075	1
		SBK083	1
		SBK084	1

146 24

104

7897

AA 37425982

SBK087	1
SBK090	1
SBK104	1
SBK106	1
SBK128	1
SBK137	1
SBK138	1
SBK148	1
SBK150	1
SBK151	1
SBK153	1
SBK155	1
SBK156	1
SBK164	1
SBK165	1
SBK183	1
SBK241	1
SBK394	1
SBK539	1
SBK540	1
SBK551	1
SBK552	1
SBK553	1
SBK554	1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019
33U8CGG4E721N2Q
SCC614946483

		SBK555	1
		SRD147	1
		SRD179	1
		UVW624	1
		UVW625	1
		UVW627	1
		UVW628	1
		UVW629	1
		UVW630	1
		UVW631	1
		UVW632	1
		UVW633	1
		UVW634	1
		UVW635	1
		UVW636	1
		UVW637	1
		UVW638	1
		UVX729	1
	CAMION MERCEDES BENZ 1720		
		SBK566	1
		TRC852	1
	CAMIONETA CHEVROLET LUV 4X2		
		MQF860	1
	CAMIONETA TOYOTA HYLUX 4X2		
		GNC942	1
		QHD935	1
	CAMIONETA TOYOTA PRADO		
		GOD507	1
		QFE707	1

AA 37425983

7897

	MOTOCICLE SUZUKI AX-100	ZOK83	1
	REMOLQUE DITE	R22911	1
	REMOLQUE IMECOL	R19752	1
		R19937	1
		R20220	1
		R21985	1
		R21987	1
		R21988	1
		R24867	1
		R28623	1
	REMOLQUE ROMARCO	R18440	1
		R18452	1
		R34713	1
		R34714	1
		R34715	1
		R34716	1
		R34717	1
		R34718	1
		R34719	1
		R34720	1
	REMOLQUE ROMARCO		
	BOTELLERO	#N/A	1
	REMOLQUES ROMARCO		
	BOTELLERO	R38337	1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

CARLA ROCIO PINA RAMIREZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019 SCC814946482

		R38338	1
		R38339	1
		R38340	1
		R38341	1
		R39390	1
		R39391	1
Cuenta EMBOROMÁN			131
EMBOSÁN	AUTOMOVIL MAZDA 626NM-RFL713	RFL713	1
	CAMION CHEVROLET C-70	ARI712	1
	CAMION CHEVROLET KODIAK	SRY452	1
		SRY453	1
		SRY454	1
		SRY455	1
		SRY456	1
		TFV041	1
		TFV051	1
		UFQ207	1
		VIV123	1
		WHH192	1
		WHH193	1
		WHH198	1
		WHH199	1
		XIC896	1
		XIC897	1
		XVI281	1
		XVI282	1

7897 AA 37425984

		XVI301	1
		XVI324	1
		XVI330	1
		XWC103	1
	CAMION CHEVROLET NKR	SRY827	1
		SRY829	1
		SRY830	1
		SRY832	1
		SRY833	1
		SRY834	1
		SRY835	1
		SRY836	1
		SRY837	1
		SRY838	1
	CAMION CHEVROLET NPR	VIV011	1
	CAMION FORD F8000	SQB330	1
	CAMION FREIGHT LINER MBE 900-190	XMD230	1
		XMD231	1
		XMD232	1
		XMD233	1
		XMD234	1
		XMD235	1
		XMD236	1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019 YTPGU041LBI7PAMJ SCC014948481

		XMD237	1
		XMD238	1
		XMD239	1
	CAMION INTERNATIONAL		
	4700	SBK070	1
		SBK077	1
		SBK094	1
		SBK107	1
		SBK154	1
		SKG658	1
		SKG662	1
		SKG664	1
		SKG685	1
		SRD175	1
		SRD202	1
		SRD238	1
		SRD240	1
		SRD256	1
		TRB026	1
		TRB029	1
		UAG706	1
		UAG730	1
		UAG734	1
		UAG763	1
		UFP673	1
		VBN197	1
		VBN395	1
		XVI825	1

1997 27

197

7897

AA 37425985

		XVL021	1
		XVL022	1
		XVL023	1
		XWC153	1
	CAMION KENWORTH T800	XLE804	1
	CAMIONETA TOYOTA TOYOTA HI-LUX	GIV527	1
	MICROBUS CHEVROLET VAN WFR/2000	BUJ-544	1
	MOTOCICLE YAMAHA DT125	ZAD78	1
		ZBD55	1
	REMOLQUE IMECOL	R18441	1
		R28831	1
		R28916	1
		R28957	1
		R28958	1
	REMOLQUE ROMARCO	R13906	1
		R16460	1
		R22971	1
		R28918	1
		R34722	1
		R34723	1
		R34724	1

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019
A5CLV2ZD2N6BBCC
SCC21496480

		R34725	1
	REMOLQUE ROMARCO		
	BOTELLERO	R39893	1
		R39894	1
		R39895	1
	REMOLQUES ROMARCO		
	BOTELLERO	R13977	1
		R13979	1
		R38394	1
Cuenta			
EMBOSÁN			97
EMBOROMÁN	CAMION CHEVROLET C-30	PBD693	1
	CAMION CHEVROLET C-70	PBD745	1
	CAMION CHEVROLET NKR	AUO673	1
		AUO711	1
	CAMION FREIGHT LINER		
	MBE 900-190	UAO687	1
		UAO689	1
		UAO691	1
		UAO693	1
		UAO696	1
		UAO697	1
		UAO698	1
		UAO699	1
		UAO700	1
		UAO701	1
	CAMION INTERNATIONAL		
	4700	SBK103	1
		SWJ016	1

7897

AA 37425986

TRB033	1
TRB037	1
TUQ300	1
TUQ349	1
TUQ350	1
TUQ351	1
TUQ352	1
TUQ353	1
TUQ354	1
TUQ355	1
TUQ356	1
TUQ357	1
TUQ358	1
TUQ360	1
TUQ361	1
TUQ362	1
TUQ400	1
TUQ401	1
TUQ402	1
TUQ403	1
UAG713	1
UAG714	1
UAG716	1
UAG717	1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

		UAG718	1
		UAG719	1
		UAG731	1
		UAG732	1
		UAG733	1
		UAG737	1
		UAG745	1
		UAG746	1
		UAG848	1
		UAG849	1
		UAG852	1
		UAG853	1
		YAZ344	1
		YAZ345	1
		ZAC702	1
		ZAO744	1
		ZAO745	1
		ZAO746	1
		ZAO749	1
	CAMIONETA TOYOTA		
	HYLUX 4X2	GNC944	1
		GNK503	1
	CAMIONETA TOYOTA		
	PRADO	GOD506	1
Cuenta			
EMBOROMÁN			62
EMBOSÁN	AUTOMOVIL MAZDA 626NM	GNK171	1
	BARREDORA TENNANT		
	GTP30		1

7897

AA 37425987

	CAMION CHEVROLET C-70	INF412	1
		INF711	1
		PTA042	1
		REJ343	1
		RFD098	1
	CAMION CHEVROLET KODIAK		
		TFV042	1
		TFV045	1
		TFV048	1
		TFV057	1
		VIV112	1
		VIV122	1
		XVI283	1
		XWB624	1
	CAMION CHEVROLET NPR	VIV010	1
		ZIC817	1
	CAMION INTERNATIONAL 4700		
		SBK085	1
		SBK093	1
		SBK097	1
		SBK108	1
		SKG187	1
		TUQ359	1
		UAG735	1

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y UNO
CARLA ROSSINI MEJIA
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

		UAG741	1
		VIV090	1
		VIV146	1
	CAMPERO DAIHATSU F-20	ITF125	1
Cuenta EMBOSAN			
			28
EMBOROMÁN	CAMION CHEVROLET C-70	TUQ100	1
	CAMION CHEVROLET KODIAK	TTB321	1
	CAMION CHEVROLET NKR	AUO672	1
	CAMION CHEVROLET NPR	MTA662	1
	CAMION INTERNATIONAL 4700	SBK063	1
		SBK073	1
		SBK076	1
		SBK098	1
		SBK102	1
		SBK109	1
		SBK125	1
		SBK127	1
		SBK133	1
		SBK134	1
		SBK136	1
		SBK139	1
		SBK140	1
		SBK142	1
		SBK145	1
		SBK146	1

7897 AA 37425988

		SBK247	1
		SKG679	1
		SRD044	1
		SRD304	1
		UAG739	1
		UAG742	1
		UAG744	1
		UAG774	1
		UAG776	1
		UQB261	1
		UQB262	1
		UQB263	1
		UQB264	1
		UQB590	1
		UQB728	1
		UQB729	1
		VBN120	1
		#N/A	1
	CAMIONETA MAZDA B200	QEA344	1
	CAMIONETA TOYOTA HYLUX 4X2	FTM137	1
		QEE850	1
	CAMIONETA TOYOTA PRADO SUMO	QEE754	1

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

05/04/2019 39KGMWS02YA5H5NU SCC814946477

Cuenta			
EMBOROMÁN			42
EMBOROMÁN	AUTOMOVIL MAZDA 626NM	BUX571	1
	CAMION CHEVROLET C-70	IYH634	1
		QAM064	1
		RFB029	1
	CAMION CHEVROLET		
	KODIAK	UVR147	1
		UVR726	1
	CAMION CHEVROLET NKR	AUO669	1
		AUO712	1
		AUO714	1
		MTA559	1
	CAMION CHEVROLET NPR	VBK502	1
	CAMION INTERNATIONAL		
	4700	AUG738	1
		AUG740	1
		SBK066	1
		SBK074	1
		SBK079	1
		SBK081	1
		SBK086	1
		SBK096	1
		SBK105	1
		SBK126	1
		SBK144	1
		SRD135	1
		SRD146	1

20331

111

AA 37425989

7897

		SRD197	1
		TET127	1
		UFP668	1
		UFP685	1
		UFP742	1
		VBN123	1
		VBN573	1
		VBN619	1
	CAMIONETA TOYOTA PRADO	DVE646	1
	CAMIONETA TOYOTA HYLUX 4X2	GNC880	1
	MOTOCICLE SUZUKI AX100	ICY69	1
Cuenta EMBOROMÁN			35
Total general			413

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo con lo previsto en las Actas números 85, 61, 3, 4 y 164 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de las sociedades EMBOSÁN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA respectivamente, se autorizó a los representantes legales de las sociedades para que procedieran a elevar a escritura pública el presente documento y para que procedieran a protocolizar los siguientes documentos relacionados

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CARLA LORENA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
BOGOTA D.C.
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

con la fusión por absorción: ----------

ANEXOS:

1. Anexo 1: Poderes especiales otorgados por EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA a favor de JOSÉ IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ. ----------
2. Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMBOSAN expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Anexo 3: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMBOROMÁN expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ----------
4. Anexo 4: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad NOUD expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. -----
5. Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad PUGLIA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. ---
6. Anexo 6: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INDEGA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. --
7. Anexo 7: Copia fiel de las Actas números 85, 61, 3, 4 y 164 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de las sociedades EMBOSÁN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA respectivamente, mediante las cuales se aprobó el Compromiso de Fusión. ----------
8. Anexo 8: Copia de la Resolución No. 305-5360 de fecha 9 de diciembre de 2.008 expedida por la Superintendencia de Sociedades por medio de la cual se aprobó solemnizar la reforma estatutaria, consistente en una fusión por absorción, en virtud de la cual INDEGA, absorbe a EMBOSAN, EMBOROMÁN, NOUD y PUGLIA, disolviéndose estas últimas sin liquidarse. ----------
9. Anexo 9: Balance general de la sociedad EMBOSAN con corte a 31 de agosto de 2.008. ----------
10. Anexo 10: Balance general de la sociedad EMBOROMÁN con corte a

AA 37425990

7897

31 de agosto de 2.008. ----------

---

11. Anexo 11: Balance general de la sociedad NOUD con corte a 31 de agosto de 2.008. ----------

---

12. Anexo 12: Balance general de la sociedad PUGLIA con corte a 31 de agosto de 2.008. ----------

13. Anexo 13: Balance general de la sociedad INDEGA con corte a 31 de agosto de 2.008. ----------

---

HASTA AQUI LA MINUTA.----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su

República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

otorgamiento.----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

---

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2.007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 19.129.200

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA: 37425960, 37425961, 37425997, 37425963, — 37425964, 37425965, 37425966, 37425967, 37425968, 37425969, 37425970, 37425971, 37425972, 37425973, 37425974, 37425975, 37425976, 37425977, 37425978, 37425979, 37425980, 37425981, 37425982, 37425983, 37425984, 37425985, 37425986, 37425987, 37425988, 37425989, 37425990, 37425991.

JOSE IGNACIO LEIVA GONZÁLEZ
C.C. 79520588 de Bogotá
QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DE EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A.
EMBOTELLADORA ROMÁN S.A., INVERSIONES NOUD S.A.
INVERSIONES PUGLIA S.A. Y INDUSTRIA NACIONAL
DE GASEOSAS S.A.

113

AA 37425991

7897

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 7897 ---------- De fecha: 18 de Diciembre de 2008 ---------- de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá. que contiene la FUSION ENTRE EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A., EMBOTELLADORA ROMÁN S.A., INVERSIONES NOUD S.A., INVERSIONES PUGLIA S.A. Y INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. ----------

REVISADO POR
Diego Fernando
Fajardo Castellanos

ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS
NOTARIO 45 DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
CARLA R. OSPINA RAMIREZ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y simple copia tomada de su original que se expide en 33
treinta y tres
con destino a
Interesado
4 JUN 2019

NOTARIA 45
Art. 79 Dec. 960 /70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

Just/elim.--....

37428888

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 8164
OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO. - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: -----
TREINTA (30) DE DICIEMBRE -----
DEL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).---------
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------
CLASE DE ACTO: ACLARACION----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante el Despacho de la NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO es JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: --- Comparecieron: con minuta escrita (1) FERNANDO DE JESÚS VILLARREAL MAYCOTTE, identificado con la cédula de extranjería número C.C. 339.722, quien actúa como representante legal de las siguientes sociedades: (i) EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 4869 del 4 de noviembre de 1.966 de la Notaría Séptima del Circulo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 1, (en adelante EMBOSAN); (ii) EMBOTELLADORA ROMÁN S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 1179 del 31 de diciembre de 1.969 de la Notaría 3ª del Círculo de Cartagena, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 2, (en adelante EMBOROMÁN) (iii) INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 2273 del 24 de julio de 1.975 de la Notaría 1a del Círculo de Medellín, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 3 (en adelante INDEGA) y (2) JUAN CARLOS JARAMILLO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.265.455 de Bogotá, quien actúa como representante legal de las siguientes sociedades: (iv) INVERSIONES NOUD S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 94 del 21 de enero de 2.008 de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 4, (en adelante NOUD) y (v) INVERSIONES PUGLIA S.A., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 94 del 21 de enero de 2.008 de la Notaría 55 del Círculo de Bogotá, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya copia se protocoliza como Anexo 5, (en adelante PUGLIA) y, manifestaron que comparecen a aclarar la escritura pública No. 7897 del 18 de Diciembre de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá y en consecuencia proceden a protocolizar unas actas aclaratorias a las actas mediante las cuales de adoptó una Reforma Estatutaria y se aprobó un Compromiso de Fusión por Absorción.----------

En consecuencia, los representantes legales de las sociedades EMBOSÁN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA manifiestan:----------

PRIMERO. Que tal y como consta en las actas aclaratorias de las siguientes Actas, las cuales se protocolizan como Anexo 6: Número 85 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad EMBOSAN celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 61 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad EMBOROMÁN celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 3 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad NOUD celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 4 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad PUGLIA celebrada el 23 de octubre de 2.008, Número 164 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad INDEGA celebrada el 23 de octubre de 2.008, el capital suscrito y pagado de la sociedad absorbente (INDEGA) asciende a: Seis Mil Trescientos Seis Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Dieciséis Pesos ($6.306.053.816,oo).-------

SEGUNDO. Que los representantes legales de las sociedades EMBOSÁN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA protocolizan, junto con las respectivas actas aclaratorias, los siguientes documentos:----------

ANEXOS: ----------

1. Anexo 1: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMBOSAN expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Anexo 2: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad EMBOROMÁN expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Anexo 3: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INDEGA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Anexo 4: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad NOUD expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
5. Anexo 5: Certificado de existencia y representación legal de la sociedad PUGLIA expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Anexo 6: Copia fiel de las aclaratorias a las Actas números 85, 61, 3, 4 y 164 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de las sociedades EMBOSÁN, EMBOROMÁN, NOUD, PUGLIA e INDEGA respectivamente, mediante las cuales se aclaró el monto del capital suscrito y pagado tras la fusión. ----------

---

HASTA AQUI LA MINUTA.----------

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CARLA ROSINA RAMIREZ
NOTARIA 69 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTE PAPEL ... COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
05/04/2019
AWF9XS2ZD5ANVJQ
SCC914946472

partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento.----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el (los) otorgante (s) estuvo (ieron) de acuerdo con ella, la aceptó (aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma (n) conmigo y ante mí la (el) Notaria (o) de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 8850 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2.007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 39.630.oo

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS: AA 37428888, 37428857, 37428889

FERNANDO DE JESÚS VILLARREAL MAYCOTTE
C.C. 339722
QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN
DE EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A.
EMBOTELLADORA ROMÁN S.A. E INDUSTRIA NACIONAL
DE GASEOSAS S.A.

JUAN CARLOS JARAMILLO MUÑOZ
C.C. 92653455
INVERSIONES NOUD S.A.
INVERSIONES PUGLIA S.A.

8164

AA 37428889

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 8164 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2008

de la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá, que contiene la ACLARACION DE EMBOTELLADORAS DE SANTANDER S.A., EMBOTELLADORA ROMÁN S.A., INVERSIONES NOUD S.A., INVERSIONES RUGLIA S.A. E INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. ----------

JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
NOTARIO 45 ENCARGADO DE BOGOTA, D.C.

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA P. OSPINA RAMIREZ
R.T.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

0504/2019
K9D6AK34YDLHEPG
SCC114946471

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Just/elim.-

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Es fiel y Simple copia tomada de su original que se expide en 3 folios útiles

Al interesado

4 JUN, 2019

NOTARIO 45
Art. 79 Dec. 960 /70

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
CARLA R. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA

209 f
0

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION POR SENTENCIAS DE BOGOTA, D. C.
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Carrera 10 No. 14.-33 Oficina de Ejecución primer piso
Ciudad

Ref:. Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL GASEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA Y OTRO

Radicado: 2017-0566

Asunto: Auto de fecha 12 de junio de 2019

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.733.401 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 179.394 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandante, se adjunta las Escrituras Públicas Nos 7897 de fecha 18 de diciembre de 2008 otorgada en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá y la No. 8164 de fecha 30 de diciembre de 2008 (aclarando que la fecha de esta última es del 30 de diciembre de 2008 tal como se encuentra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad demandante INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.).

Anexos:

Escritura Pública 7897 del 18 de diciembre de 2008 Notaria 45 de Bogotá
Escritura Pública 8164 del 30 de diciembre de 2008 Notaria 45 de Bogotá

Sírvase proveer de conformidad,

Quedo del juzgado muy comedidamente,

36 F 82
34922 26-JUN-19 15:32
5986-818
JUZ. EJEC. CPL. PROVIDE.

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C.C. No. 51.733.401 de Bogotá
T.P. No. 179.394 del C.S de la J.

36 Folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
SEMANA AL DESPACHO

02 25 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo Singular.
Radicación: 2017-0566

Obre en autos la documental aportada por la parte actora, visible a folios 174 al 209 del presente cuaderno, sin embargo, se conmina a la memorialista a fin de que proceda a dar cumplimiento al auto del 23 de abril de 2019 –folio 154 cd. 2-, esto es, citar a los acreedores hipotecarios conforme a lo ordenado en dicha providencia, toda vez, la obligación que se está ejecutando en el presente proceso es el pagaré No. 4700, y no las obligaciones reales contenidas en las escrituras públicas No. 501 del 11 de abril de 2005, y No. 3433 del 15 de diciembre de 2012, por lo que es necesario que el Representante Legal informe si hace valer su crédito, bien en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita dentro de los 20 días siguientes a su notificación personal, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

Cd

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 09 de julio de 2019

Por anotación en estado Nº 117 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre

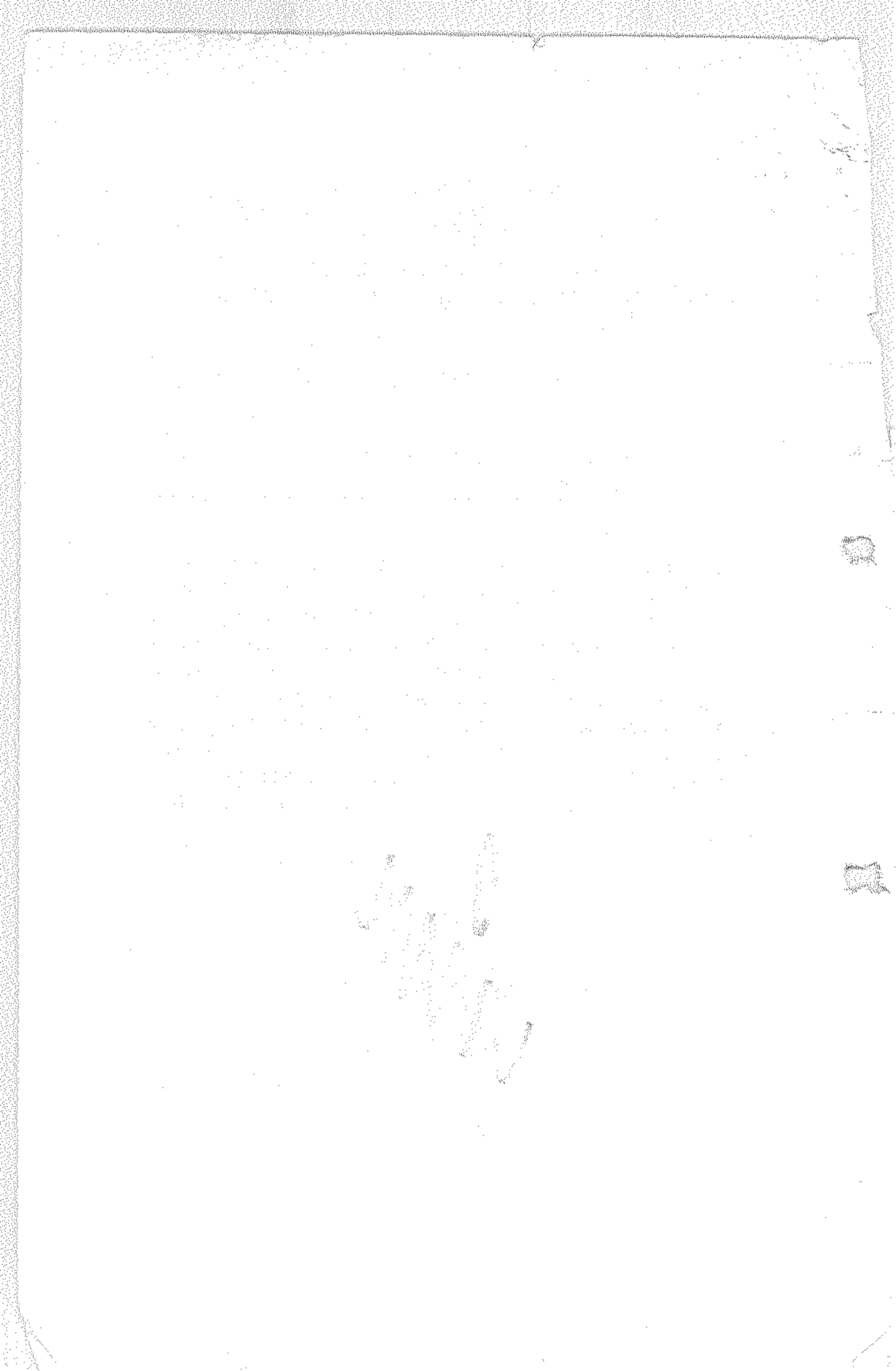

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199314701ADBB

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 09:10:24

AA19931470 PÁGINA: 1 DE 4

* * * *

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : CMONTERREYSAS@YAHOO.ES
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 163 A NO 22-69
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : CMONTERREYSAS@YAHOO.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01440232 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTERREY S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 002 DEL ACCIONISTA ÚNICO, DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02141998 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN.

CERTIFICA:

VIGENCIA: SIN DATO POR DISOLUCION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA INVERSIÓN, CONSTITUCIÓN, PROMOCIÓN, Y DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS SOCIEDADES MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL DE LA MISMA QUE TIENDAN A ASEGURAR LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LA INTERMEDIACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA VENA DE TANGIBLES E INTANGIBLES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ INVERTIR SUS FONDOS DISPONIBLES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PRODUZCAN RENDIMIENTOS PERIÓDICOS DE RIESGO LIMITADO, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES DE LIBRE CIRCULACIÓN EN EL MERCADO, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR HIPOTECAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, RECIBIR EN MUTUO CON O SIN INTERÉS, SIN QUE IMPLIQUE ACTIVIDAD FINANCIERA, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES SEA QUE SE NEGOCIEN EN BOLSA DE VALORES O FUERA DE ELLAS; EXPLOTAR MARCAS, LEMAS COMERCIALES NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, PATENTES, INVERSIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL; OTORGAR FRANQUICIAS O SER FRANQUICIANTES DE MARCAS, LEMAS COMERCIALES, NOMBRES Y ENSEÑAS COMERCIALES, PATENTES; TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES INICIALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS Y SUSTITUIR A TERCEROS O HACERSE SUSTITUIR POR TERCEROS EN LA TOTALIDAD O UNA PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE CUALQUIER CONTRATO Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL OBJETO PRINCIPAL O CUYA FINALIDAD ES EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
9609 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $500,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 500.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR : $60,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 60.00
VALOR NOMINAL : $1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **
VALOR : $0.00
NO. DE ACCIONES : 0.00
VALOR NOMINAL : $0.00

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 002 DE ACCIONISTA UNICO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02142362 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
ZAMORA MARTINEZ CLAUDIA JANETH	C.C. 000000052554077

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : A TODO TACO SAS GRAN ESTACION
MATRICULA NO : 02061725 DE 3 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
DIRECCION : AV ESPERANZA NO. 62-49 LC 352
TELEFONO : 3158367
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0235 DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145610 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-073-2014-01303-00 DE DOMICITY S.A.S., CONTRA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTEREY S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0800 DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159796 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400307120 16-00379-00, DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., CONTRA: COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTERRY S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : A TODO TACO SAS SALITRE
MATRICULA NO : 02061733 DE 3 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
DIRECCION : CC SALITRE PLAZA LC 382
TELEFONO : 4168189
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0235 DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145611 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-073-2014-01303-00 DE DOMICITY S.A.S., CONTRA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTEREY S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 892 DEL 3 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00149785 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO. 11001410500320140055500 DE WILLIAM ALBERTO CASALLAS RAMIREZ CONTRA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTERREY S.A.S CIAMON., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, CON LIMITE DE LA MEDIDA ($27.000.000).

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0801 DEL 14 DE MARZO DE 2017 INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159797 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA S.C. COMUNICO QUE EN EL PROCESO SINGULAR NO. 11001400307120160037900 DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A CONTRA, COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTERRY S.A.S SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : A TODO TACO SAS AV CHILE
MATRICULA NO : 02061736 DE 3 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
DIRECCION : CC GRANAHORRAR LC 402
TELEFONO : 2489350
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0235 DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145612 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-073-2014-01303-00 DE DOMICITY S.A.S., CONTRA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTEREY S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0802 DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159798 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003071201 6-00379-00, DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., CONTRA COMERCIALIZADORA Y ADMINSTRADORA MONTERRY S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : A TODO TACO SAS UNICENTRO
MATRICULA NO : 02061741 DE 3 DE FEBRERO DE 2011
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2011
DIRECCION : AV 15 NO. 123-30 LC 2-14
TELEFONO : 2134996
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0235 DEL 29 DE ENERO DE 2015, INSCRITO EL 30 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NO. 00145613 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001-40-03-073-2014-01303-00 DE DOMICITY S.A.S., CONTRA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTEREY S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 00701 DEL 19 DE JUNIO DE 2015 INSCRITO EL 25 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NO. 00148337 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁD.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO LABORAL NO 11001410500320140055500 DE WILLIAM ALBERTO CASALLAS RAMÍREZ CONTRA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y ADMIISTRADORA MONTERREY S.A.S. CIAMON. SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0804 DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159800 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030712016-00379-00, DE INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., CONTRA COMERCIALIZADORA Y ADMINSTRADORA MONTERRY S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

****

NOMBRE : CIAMON IMPERIAL
MATRICULA NO : 02383059 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE OCTUBRE DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013
DIRECCION : CL 146 A NO. 106 20 LC 2112
TELEFONO : 6900864
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : CMONTERREYSAS@YAHOO.ES

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0803 DEL 14 DE MARZO DE 2017, INSCRITO EL 10 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NO. 00159799 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA, COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 1100140030712016-00379-00, DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A., CONTRA: COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA

MONTERRY S.A.S., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 057 DEL 29 DE ENERO DE 2018, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166771 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001410500420140055500, DE: WILLIAM ALBERTO CASALLAS RAMIREZ, CONTRA: EMPRESA COMERCIALIZADORA Y ADMINISTRADORA MONTERREY S.A.S - CIAMON SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA. LIMITE DE LA MEDIDA $ 27.000.000 MILLONES DE PESOS.

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

****

****

****

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A199314701ADBB

30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 09:10:24

AA19931470 PÁGINA: 4 DE 4

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

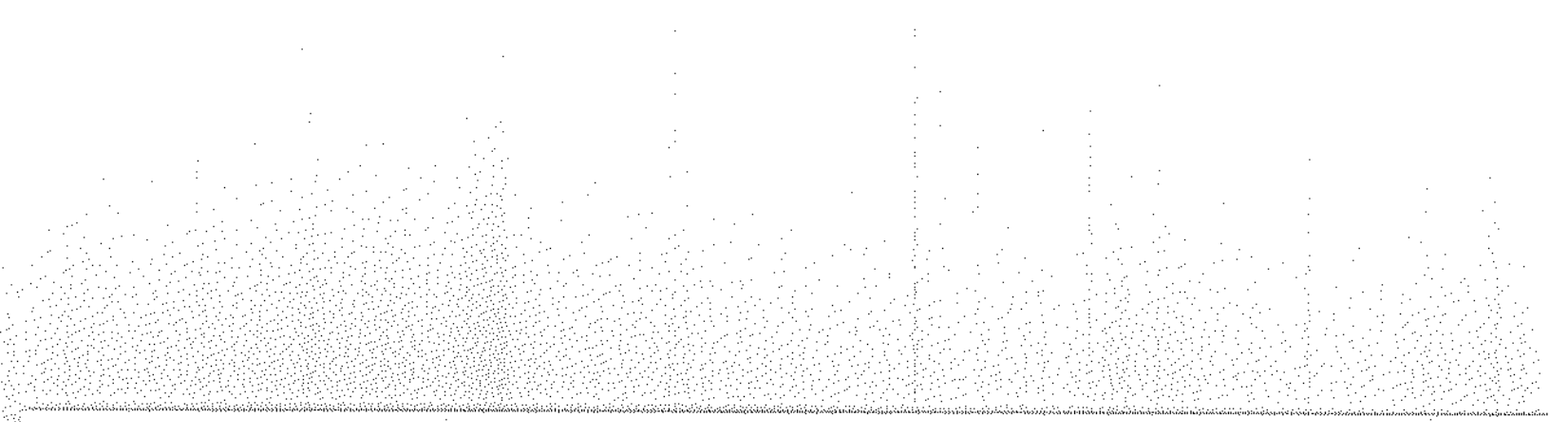

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 191003441724111595 **Nro Matrícula: 224-15555**

25

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 11:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 02-06-2004 RADICACIÓN: 00329 CON: ESCRITURA DE: 01-06-2004
CODIGO CATASTRAL: **47245010300000276000200000000**COD CATASTRAL ANT: 010302760002000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003441724111595 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 11:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

224 - 15391

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-06-2004 Radicación: 60329

Doc: ESCRITURA 153 DEL 01-06-2004 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ HERNANDEZ PLINIO ENRIQUE

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-05-2005 Radicación: 00392

Doc: ESCRITURA 501 DEL 11-04-2005 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-05-2008 Radicación: 00566

Doc: ESCRITURA 739 DEL 10-04-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA GRAVAMEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: EMBOTELLADORA ROMAN S.A. SUCURSAL VALLEDUPAR EMBOROMAN S.A

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-775

Doc: OFICIO 2012 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC). RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003441724111595 **Nro Matrícula: 224-15555**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 11:25:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-224-1-5375 **FECHA: 03-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003802724111799 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 11:28:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 224 - EL BANCO DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: EL BANCO VEREDA: EL BANCO
FECHA APERTURA: 18-02-2000 RADICACIÓN: 2002-00134 CON: ESCRITURA DE: 18-02-2000
CODIGO CATASTRAL: 472450103000003260004000000000COD CATASTRAL ANT: 010303260004000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: POR EL NORTE Y SUR : NUEVE (9) METROS Y POR EL ESTE Y OETE : VEINTIUN METROS (21),LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N. 55 DE 18-02-2,200 NOTARIA UNICA EL BANCO

COMPLEMENTACION:

DE LA TRADICION: A. RICARDO FLOREZ GUTIERREZ , ADQUIRIO POR COMPRA A DORA LUKERNA DE TORRES, ESCRITURA 159 DE 13-05-97 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 13-05-97.POR OFICIO N.446 DE 25-08-99, JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE EL BANCO,REGISTRADO EL 25-08-99PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : RODRIGUEZ HERRERA LUCIANO JOSE A : FLOREZ GUTIERREZ RICARDO. Y CANCELADO POR OFICIO 635 DE 30-10-01 JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO EL BANCO, REGISTRADO EL 02-11-01 .-B) DORA LUKERNA DE TORRES, ADQUIRIO POR COMPRA A CANDELARIA CASTRO DE MOZO, ESCRITURA N. 371 DE 14-09-72 NOTARIA UNICA EL BANCO, REGISTRADA EL 16-09-72. POR OFICIO 621 DE 25-10-76 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUIRO DE SANTA MARTA, REGISTRADO EL 09-11-76,PESA UN EMBARGO ACCION PERSONAL DE : FONDO GANADERO DEL MAGDALENA A: DORA LUKERNA DE TORRES . Y CANCELADA POR OFICIO 092 DE 14-03-80,JUZGADO SEGUNDOCIVIL DEL CIRCUITO , SANTA MARTA, REGISTRADO EL 07-04-80

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CASA LOTE . CASA 12 MANZANA 5 URBANIZACION MANZANARES III

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

224 - 12119

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-02-2002 Radicación: 00134

Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-02-2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR) MODO DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ GUTIERREZ RICARDO

A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615** X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-2002 Radicación: 00134

Doc: ESCRITURA 55 DEL 18-02-2002 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL X

A: SUS HIJOS HABIDOS Y LOS QUE LLEGARA A TENER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191003802724111799 **Nro Matrícula: 224-14666**

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 11:28:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -(PATRIMONIO DE FAMILIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615 X

A: VARGAS JURADO KAREN JUDITH **CC# 1065580709**

A: VARGAS JURADO KATTIA MAGRETH **CC# 1065599593**

A: VARGAS MALAVER GABRIEL **CC# 91217615 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-10-2012 Radicación: 2012-224-6-1022

Doc: ESCRITURA 338 DEL 06-09-2012 NOTARIA UNICA DE EL BANCO VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS MALAVER GABRIEL CC# 91217615

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-12-2012 Radicación: 2012-224-6-1260

Doc: ESCRITURA 3433 DEL 15-12-2012 NOTARIA SEGUNDA DE VALLEDUPAR VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PALMERA MENA ORLANDO CC# 85433956 X

A: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2017 Radicación: 2017-224-6-774

Doc: OFICIO 2011 DEL 31-05-2017 JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. **NIT# 8909038587**

A: PALMERA MENA ORLANDO **CC# 85433956 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: ICARE-2015 Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL BANCO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 191003802724111799 **Nro Matrícula: 224-14666** 28

Impreso el 3 de Octubre de 2019 a las 11:28:10 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-224-1-5376 **FECHA: 03-10-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTANDER RICAURTE JIMENEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
lo guarda de lo fe pública

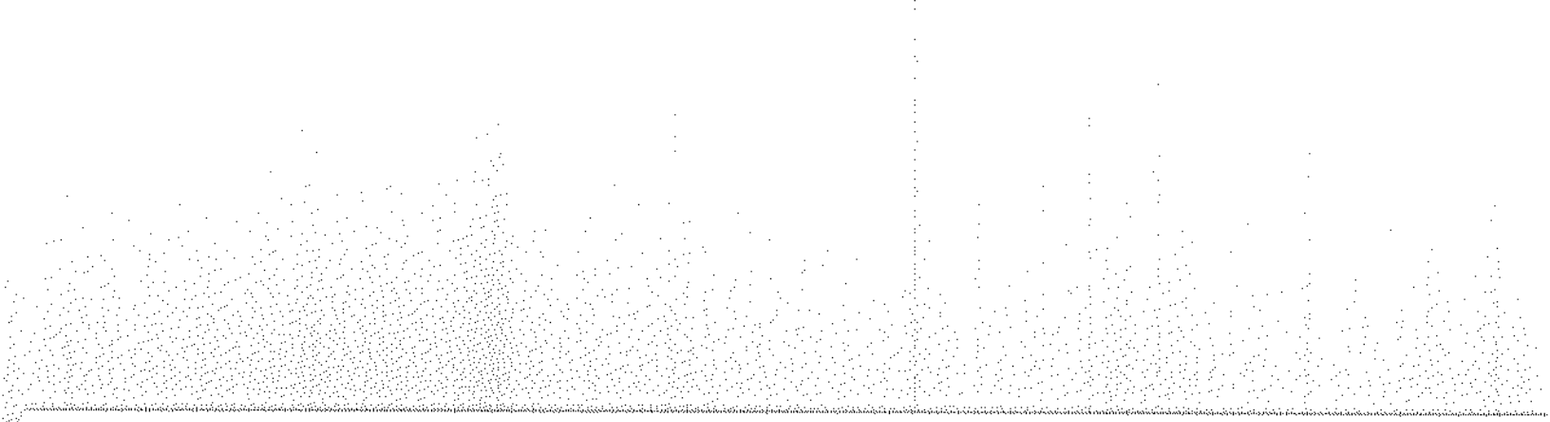

Señor

JUEZ OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.

E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MIGUEL PALOMINO

Rad. 2017-566

Asunto.: Manifestaciones- Acreedor Hipotecario- Matriculas Inmobiliarias 224-15555 y 224-14666- expedidos por la Oficina de Instrumentos y Registro El Banco-Magdalena

CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.151.482 de Bogotá, en mi calidad de Representante Legal de la firma **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.**, sociedad que podrá utilizar la sigla de INDEGA S. A., de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal que se adjunta al presente escrito, sociedad legalmente constituida, mediante la escritura pública 2273 del 5 de septiembre de 1940 de la Notaría 1ª de Medellin, sociedad con domicilio principal en la hoy Calle 25D No. 95A-13 Piso 3 Portería 2 antes Carrera 96 No. 24C-94, Portería 2, en la ciudad de Bogotá, D. C., correo electrónico: carlos.martinezl@kof.com.mx, quien actúa en calidad de parte demandante y en calidad de acreedor hipotecario de las hipotecas que se encuentran inmersas en los certificados de tradición, cuyos folios de matrículas las siguientes: 224-15555, anotaciones Nos 002 y 003, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco- Magdalena y 224-14666 -Anotación No. 3433, expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco Magdalena y que una vez notificados, tenemos conocimiento del presente proceso y en nuestra calidad de prendarios hipotecarios, por medio del presente escrito nos permitimos presentar nuestras manifestaciones, coadyuvando a nuestra actual apoderada dentro del proceso, sumándonos como acreedores prendarios en la siguiente forma:

En cuanto a la acreencia hipotecaria ***"Embotelladora Román S. A."***, se informa que esta razón social fue absorbida por la demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.***, mediante la Escritura Publica 7897 otorgada por la Notaria 45 de fecha 18 de diciembre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 8164 del 30 de diciembre de 2008, inscritas el 31 de diciembre de 2008, bajo el número 1267078 del Libro IX, la sociedad demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A., en calidad de Absorbente*** se fusionó con la sociedad ***"Embotelladora Román S. A."***, tal como se muestra en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta cuya Matricula Mercantil es número 626849 de la sociedad demandante ***Industria Nacional de Gaseosas S. A.***

De lo anterior el acreedor hipotecario ***"Embotelladora Román S. A."*** fue absorbida por la sociedad Industria ***Nacional de Gaseosas S. A.*** y todas las actividades jurídicas pasaron a ser de esta sociedad y en el caso que nos ocupa la sociedad que represento ya está haciendo valer la obligación adeudada por los obligados mediante el proceso que se encuentra en curso de la referencia.

10 folios

Asi mismo, *Industria Nacional de Gaseosas S. A.* se encuentra facultada para levantar la hipoteca de *Embotelladora Román S. A.* por tener su calidad de absorbente frente a esta sociedad, desde que se satisfaga por parte de los deudores el pago de la obligación ejecutada en curso y es por esto que nos sumamos al proceso en curso para hacer valer su crédito generada tanto en la garantía real como en la garantía personal creada por el deudor en favor de la sociedad que represento.

En relación a la acreencia hipotecaria *Industria Nacional de Gaseosas S. A.* nos sumamos al proceso en curso, para hacer valer su crédito, debido a que se trata de la misma sociedad demandante y ya se encuentra haciendo valer la obligación adeudada por el deudor.

Así las cosas, la sociedad que represento acá demandante es la misma que está como acreedora hipotecaria de los predios y como se encuentra haciendo valer la obligación dentro del proceso ejecutivo de la referencia, es claro que una vez los demandados paguen la obligación y quede satisfecho el pago por parte de los mismos sobre la deuda ejecutada en el actual proceso, *Industria Nacional de Gaseosas S. A.* estaría facultada para levantar la hipotecaria establecida.

De lo anterior, se concluye que nos sumamos al proceso en nuestra calidad de acreedores hipotecarios de los predios embargados, cuyas matrículas inmobiliarias 224-15555 y 224-14666- expedidos por la Oficina de Instrumentos y Registro El Banco-Magdalena en curso, y, solicitamos se proceda a dar continuidad con lo pedido por nuestra apoderada actual, en la etapa en la que se encuentre el proceso y entendemos correr traslado de los avalúos presentados de los predios embargados.

ANEXOS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Industria Nacional de Gaseosas S. A.
- Certificado de Tradición vigente Matrícula Inmobiliaria No. 224-15555
- Certificado de Tradición vigente Matrícula Inmobiliaria No. 224-14666

Cordialmente,

CARLOS ERNESTO MARTINEZ LOZANO

C. C. No. 80.151.482 de Bogotá,

Representante Legal

INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

LA NOTARIA 73 DE BOGOTÁ HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR MARTINEZ LOZANO CARLOS ERNESTO , QUIEN EXHIBIÓ LA C.C. **80151482** Y TARJETA No. *** C.S.J. Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

miércoles 2 de octubre de 2019

BOGOTÁ D.C.

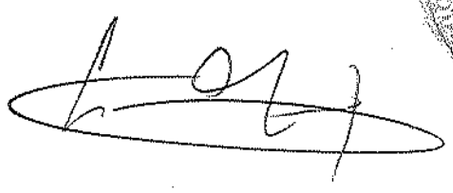

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogota D.C
ENTRADA Al. DESPACHO

02 08 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

23 OCT. 2019

Proceso: **Ejecutivo**
Radicación: **2017-566**

Por ser procedente la anterior solicitud, el Despacho tiene por notificado al acreedor Hipotecario **Industria Nacional de Gaseosas S.A.,** por conducta concluyente, quien dentro del término legal hizo valer su crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 24 OCT 2019
Por anotación en estado N° 189 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

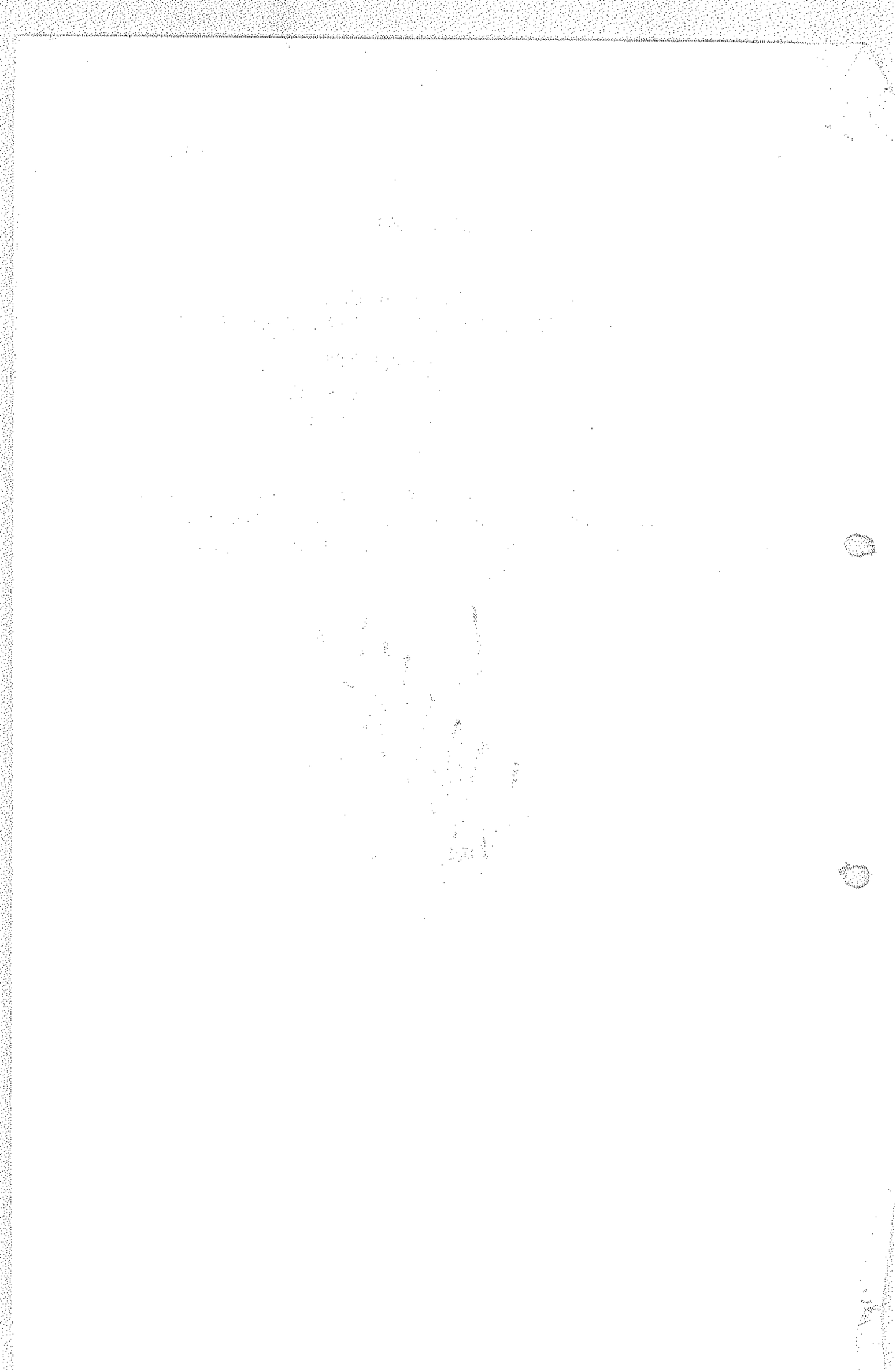

8

22

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
11362-108.8

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

45-2017-566

OF. EJEC. CIVIL MPAL.
23968 12-NOV-'19

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: IMPULSO - AVALUOS COMERCIALES- AUTO 24 DE OCTUBRE DE 2019

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho se sirva dar impulso procesal en relación con el traslado de los AVALUOS COMERCIALES allegados en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida para continuar con el cobro de la obligación y se haga efectivo su pago por el demandado en favor de mi mandante.

Lo anterior, toda vez que el acreedor hipotecario ha quedado debidamente notificado y se sumó al proceso en curso al cobro de la obligación que se está ejecutando en el proceso de la referencia, tal como el pronunciamiento del Despacho en Auto de fecha 24 de octubre de 2019.

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente lo AVALÚOS COMERCIALES que se allegaron previamente al Juzgado y que se encuentran dentro del expediente a fin de dar continuidad a la etapa procesal que sigue dentro del proceso de la referencia.

Sírvase proveer de conformidad,

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02 14 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

123

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 DIC. 2019

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2017-00566

En atención a la solicitud que antecede –folio 222 cd. 2-, el memorialista estese a lo resuelto mediante el auto del 18 de marzo de 2019, visible a folio 146 del presente cuaderno, donde **se aprueba los avalúos presentados por la parte actora.**

Se conmina al memorialista, para que en lo sucesivo no presente escritos inanes sin previa verificación del proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

TR

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 11 de Diciembre de 2019
Por anotación en estado Nº 221 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
SECRETARIA

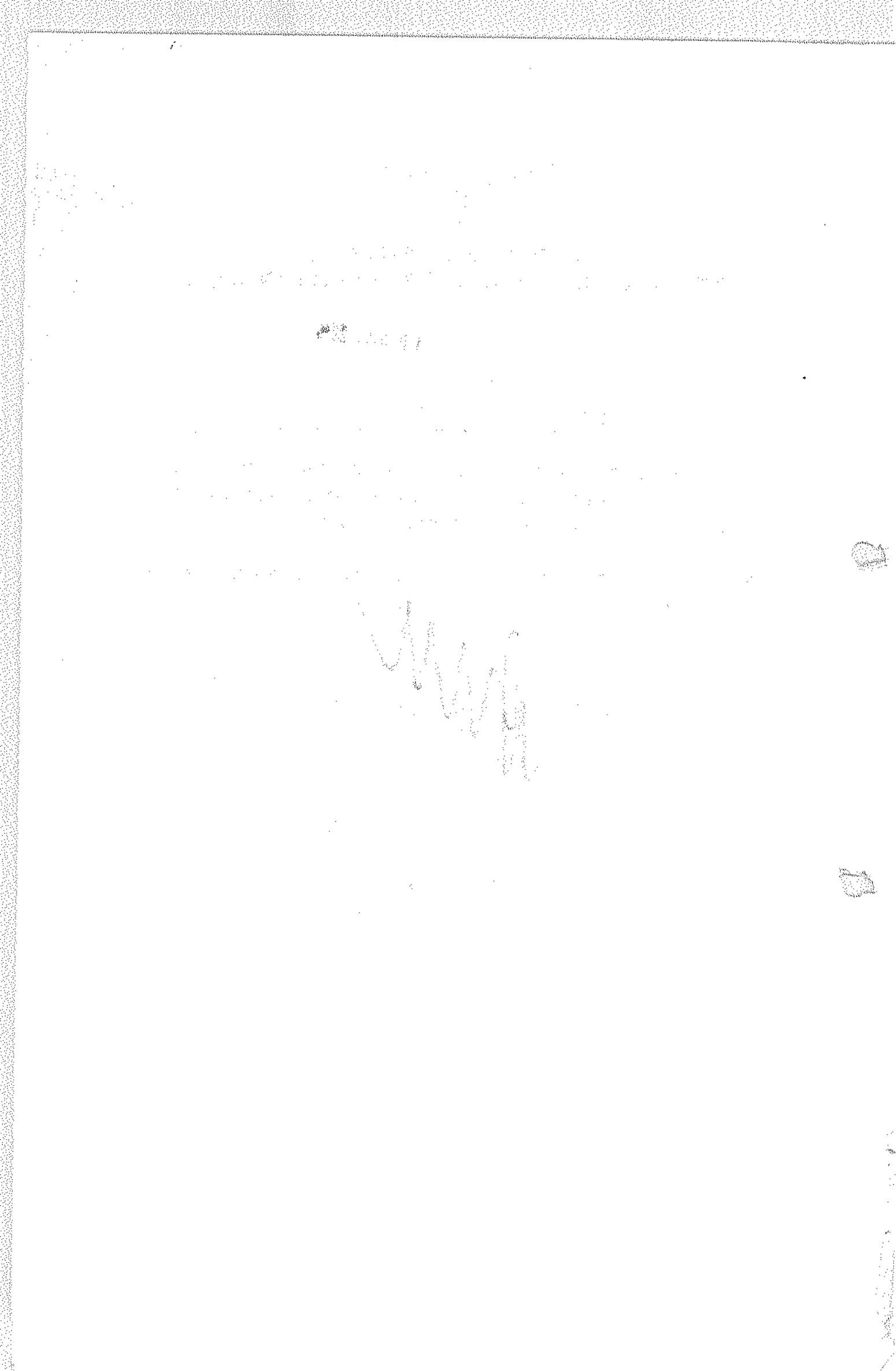

174
CETRA
SIBELO
224

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

58821 16-JUL-20 12:36
196-121-08
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA Y HORA REMATE PREDIO MATRICULA INMOBILIARIA PREDIOS FOLIO MATRICULA No. No. 224-145555 Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco-Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial y de conformidad con el auto de fecha 10 de diciembre de 2019 donde se vislumbra que el 18 de marzo de 2019 fue aprobado el avalúo comercial del predio del asunto.

De lo anterior, habiéndose aprobado el avaluó comercial presentado, solicito al Despacho respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para audiencia de remate sobre el predio del asunto, toda vez que dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en su 100%.

Sírvase proveer de conformidad,

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400301520170056600
ASUNTO: SOLICITUD FIJACION FECHA Y HORA REMATE PREDIO MATRICULA INMOBILIARIA PREDIOS FOLIO MATRICULA No. 224-14666- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco-Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadania No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial y de conformidad con el auto de fecha 10 de diciembre de 2019 donde se vislumbra que el 18 de marzo de 2019 fue aprobado el avalúo comercial del predio del asunto.

De lo anterior, habiéndose aprobado el avaluó comercial presentado, solicito al Despacho respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para audiencia de remate sobre el predio del asunto, toda vez que dicho inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en su 100%.

Sírvase proveer de conformidad,

De Usted Señor Juez respetuosamente,

58622 15-JAN-'20 12:37
197-122-08
OF.EJEC.CIVIL M.PAL

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

20 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Fl. 226

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

10 3 FEB 2020

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-0566

Previo a resolver la solicitud de fijar fecha para remate, se requiere a las partes para que actualicen el avaluó del bien inmueble cautelado, conforme a los parámetros del artículo 444 del Código General del Proceso, lo anterior, teniendo en cuenta que el visible a folios 108 a 134 del presente cuaderno, es del año 2018.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ0
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 04 FEB. 2020
Por anotación en estado N° 016 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

224

San José de Cúcuta, 28 de Febrero del 2020

Señores
JUZGADO 45 CIVIL DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: AVALUO COMERCIAL

1. IDENTIDAD:
Yo, Ing. JOSÉ LUIS BAEZ FUENTES, identificado con cedula No.13.505.975 de Cúcuta, residente en la avenida 3E No.0N-26 del barrio Quinta Bosch de la ciudad de Cúcuta,

2. DIRECCION:
AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 317-4388775 CEL 314-3522370 TEL OFICINA 5771267

3. PROFESION:
Ingeniero Civil de Profesión con Matricula No.54202215170 NTS, Avaluador Profesional con matrícula RAA-AVAL13505975 DE ANAV, Actualmente Presidente de la Corporación Lonja Inmobiliaria del Norte de Santander y Arauca-ASOLONJAS, Avaluador Externo del Grupo Aval para la firma ISA para Norte de Santander y Avaluador del FNA Y Avaluador Del Banco Agrario; Avaluador de Caprovimco para Norte de Santander y Auxiliar de la Justicia desde el año 2000 hasta la fecha para la Rama Judicial con matricula 083.

4. LISTA DE PUBLICACIONES
BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
PLUSVALIA EN LA CIUDAD DE CUCUTA SECTOR CLUB TENNIS EN CUCUTA

5. LISTA DE PROCESOS COMO AUXILIAR E LA JUSTICIA QUE HE SIDO ASIGNADO COMO PERITO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2011-0155-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL RADICADO 157-2006 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 331-2012 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 416-2010 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2016-0308-02 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN TIERRAS RADICADO 5542014ER11909-01F

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO J2CCERT-02584

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO 5400131210002-00171-00

6. NO HE SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE

7. MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO CON NINGUNA INHABILIDAD CON LA CONTRALORIA Y PROCURADURIA ARTICULO 50.

8. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE HE REALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES QUE VERSEN SOBRE LA MISMA MATERIA.

NORMA BASE A SEGUIR
LEY 388 DEL 1997
RESOLUCION 620 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL IGAC
METODO DE INVESTIGACION Y DE MERCADO Y METODO DE COSTO DE REPOSICON POR METRO CUADRADO PARA EL ANALISIS DEL VALOR M2 PARA CONSTRUCION.
ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS METODOS REALIZADOS EN AVALUOS EN ANTERIORES PROCESOS YA QUE ES LA NORMA JURIDICA NACIONAL PARA AVALUOS ESTABLECIDA POR EL IGAC

9. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE ESTABLEZCO EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO AVALUADOR PROFESIONAL.

10. INFORME TECNICO

AVALUO COMERCIAL

PRESENTADO POR
ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
AVALUADOR PROFESIONAL
ASOLONJAS

SOLICITADO POR
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

SAN JOSE DE CUCUTA, FEBRERO DEL 2.020

AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 314-3522370 CEL 317-4388775

AVALUO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA:

1.1 TIPO DE AVALUO : Avaluó Comercial.

1.2 SOLICITANTE : Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá.

1.3 PROPIETARIO : Orlando Palmera Mena.

1.4 TIPO O CLASE DE INMUEBLE : Casa de un Piso.

1.5 DIRECCIÓN : Calle 4ª No.25C-38 según el Igac y según el folio y escritura es Manzana 26ª Lote 03.

1.5.1 BARRIO : La Paz.

1.5.2 MUNICIPIO : El Banco

1.5.3 DEPARTAMENTO : Magdalena.

1.6 DESTINACIÓN DEL INMUEBLE : Casa de Habitación.

1.6.1 SITUACIÓN ACTUAL : Ocupado.

1.7 INSPECCIÓN OCULAR : 28 de Febrero de 2020

1.8 PERITO AVALUADOR : Ing. José Luis Báez Fuentes

7-09

2. TITULACION – ASPECTO JURIDICO:

2.1 PROPIETARIO:

PALMERA MENA ORLANDO.

2.2 TITULOS Y DOCUMENTOS OBSERVADOS:

- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria Nº. 224-15555
- Carta Catastral del Sector 03 Manzana 0321.
- Escritura Nº 153 del 01 de Junio de 2004 de la Notaria Única del Banco Magdalena.

2.3 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):

Matricula Inmobiliaria Nº 224-15555.

2.4 CEDULA O REGISTRO CATASTRAL: 01-03-0317-0165-000.

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR:

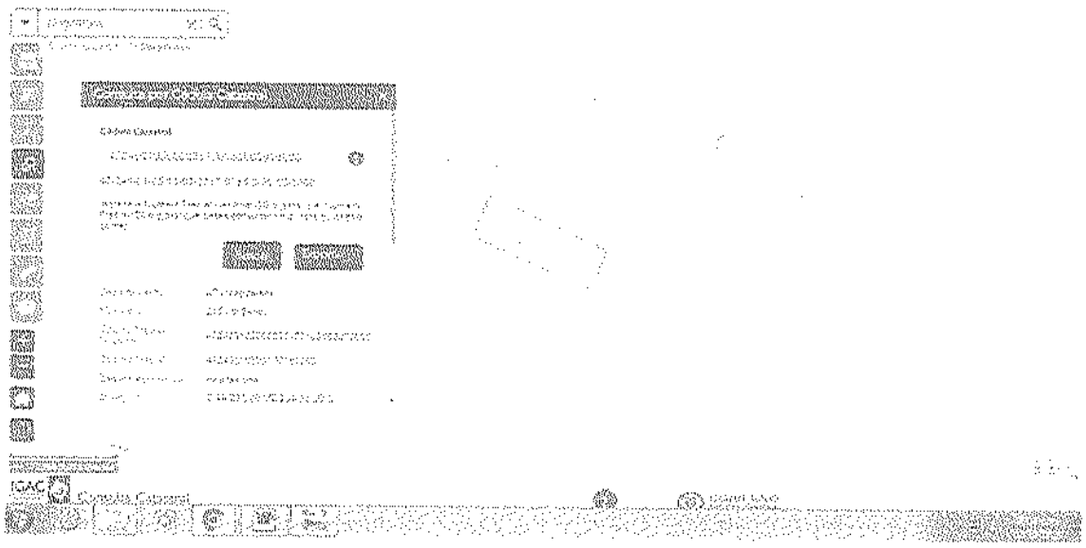

3.1 **GENERALIDADES:** El sector tiene influencia de carácter Residencial y Comercial.

3.2 **ACTIVIDADES PREDOMINANTES:** Viviendas Unifamiliares.

3.3 **ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PREDOMINANTE EN EL AREA DE INFLUENCIA:**

Uno 1

3.4 **INFRAESTRUCTURA URBANISTICA:** El predio cuenta con disponibilidad de servicios de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, según consta en certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

3.4.1 **Vias de acceso y/o comunicación:** Al predio se accede a través de los siguientes corredores viales existentes:

230

- Por la Calle 4A.

3.4.2 Trasporte Urbano: Urbano – Intermunicipal.

3.5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

3.5.1 Normas Aplicables: Las Contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de El Banco-Magdalena.

3.5.1.1 Usos del Suelo Permitidos:

- Usos principales: Vivienda-Residencial.

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:

4.1 LINDEROS:

- Los contenidos en la Escritura Nº 153 del 01 de Junio de 2004 de la Notaria Única del Banco Magdalena.

4.2 TOPOGRAFÍA:

Forma del lote	: Rectangular.
Relieve	: Plano.

4.3 ÁREA LOTE	: 160 M2 SEGÚN FOLIO
4.4. AREA CONSTRUIDA	: 79 M2 SEGÚN EL IGAC

Nota: el área tomada en cuenta para efectuar el avaluó de este predio, fue la resultante de la información suministrada por el Municipio a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Carta Catastra, Folio de Matrícula y Escritura Pública.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION:

5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SUJETO DE AVALUÓ:.

5.2 DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN:

5.2.1 Fachada	: Pañete y Pintura.
5.2.2 Pisos	: Concreto.
5.2.3 Estructura	: Es en columnas de concreto con Confinamiento.
5.2.4 Cubierta	: En Zinc.
5.2.5 Muros	: En Ladrillo, Estucados.
5.2.6 Baños	: Con sus accesorios en buen Estado.
5.2.7 Cocina	: Enchapada en buen estado de Conservación.

5.2.8 ESTADO DE CONSERVACIÓN : Bueno.

5.3 VETUSTEZ : 18 Años.

5.4 SERVICIOS PÚBLICOS:

Acueducto por la empresa	: Si.
Alcantarillado por la empresa	: Si.
Energía eléctrica por la empresa	: SI

6. OTROS FACTORES

6.1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LA VALORACIÓN

6.1.1 Intrínsecos:

221

- **Positivos** : La Ubicación del Predio dentro de la Urbanización la Paz.

- **Negativos** : No Presenta.

6.1.2 Extrínsecos:

- **Positivos** : No Presenta.

- **Negativos** : No presenta.

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA: Actualmente el inmueble No Genera Renta.

7.2 ACTUALIDAD CONSTRUCTIVA EN LA ZONA: En el momento existe la Construcción de proyectos de vivienda dentro del sector que generen una plusvalía y desarrollo alto dentro del Municipio de El Banco Magdalena.

7.3 OFERTA Y DEMANDA EN LA ZONA: En la zona en consideración se ha consolidado un desarrollo comercial sostenido, por lo tanto la oferta y demanda ha empezado Moderadamente activa.

8. METODOS VALUATORIOS.

8.1 8.1. AVALÚO DEL LOTE : Para la determinación del valor comercial del inmueble, se adoptó el método de AVALÚO POR COMPARACIÓN O MERCADO, donde se consultaron diversas fuentes de información para conocer el estado de oferta y demanda, de acuerdo a negociaciones recientes o predios disponibles para la venta; debido a que el mercado inmobiliario ha sido escaso en el sector, se

Complementó esta información con encuestas realizadas a personas expertas en este campo.

Para ajustar los valores de comparación de los lotes tomados como muestra; al predio objeto de este avalúo, se le aplicaron los siguientes factores de influencia:

- Fondo.
- Frente.
- Forma.
- Regularidad.
- Área.
- Topografía.
- Ubicación en la manzana.
- Mayor y mejor uso.

Teniendo en cuenta la diversidad de la información obtenida, la afectación que sufre el predio por la negatividad de su Relación Frente-Fondo, de estar ubicado en buen sitio y aplicados los análisis y ajustes necesarios; se determina que el Justiprecio para el mismo, es de: **$220.000.oo por metro cuadrado.**

232

8.2 AVALÚO CONSTRUCCION:

El método utilizado para realizar la valuación de la construcción, es el de COSTO DE REPOSICIÓN, aplicando una depreciación mediante las tablas De Fitto y Corvinni, las cuales combinan la edad del inmueble (vetustez), Con su estado de conservación, definiendo un porcentaje de DEPRECIACIÓN, que se aplica al valor del costo de reposición y se Obtiene El valor por metro cuadrado depreciado.

DETALLE	EDAD	ESTADO	% DEPRE.	VR. REPOS.	VR. FINAL
AREA CONSTRUIDA	14,00	1,00	14,04%	700.000,00	601.720,00

NOTA: SE ADOPTA EL VALOR DE $602.000.oo

9. AVALUÓ COMERCIAL:

DESCRIPCION	AREA (M2)	VAL. M2	V/R PARCIAL
LOTE	160	$ 220.000,00	35.200.000,00
AREA CONSTRUIDA	79,00	$ 602.000,00	47.558.000,00
VR. TOTAL AVALÚO			82.758.000,00

SON: OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($82.758.000.oo)

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Para le elaboración del presente avaluó se tomó información de documentos tales como: Carta Catastral del IGAC, Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, Normas Urbanísticas del sector facilitadas por la Oficina de Planeación Municipal, los cuales se asume de buena fe que contienen una información verídica y ajustada a los actos legales a que ella conllevan, por lo cual no se asume ninguna responsabilidad por parte del Avaluador en el caso de que hallan o existan imprecisiones o erro res de tipo legal o técnicos contenidos en ellos.
- Durante la inspección ocular se observaron las condiciones físicas del área, por lo cual no se asume responsabilidad sobre factores exógenos que afecten al bien y que solo podrían ser detectados mediante estudios técnicos y sobre acontecimientos fortuitos o impredecibles que pudiesen afectar el bien avaluado.
- Se asume que el propietario o tenedor del inmueble ha cumplido con todas las disposiciones legales que se derivan del uso del predio.
- El avaluó se realizó teniendo en cuenta que una posible negociación se desarrolle en condiciones normales de mercado, dentro de un lapso prudente de tiempo que no altere las conclusiones del presente informe.

ING. JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

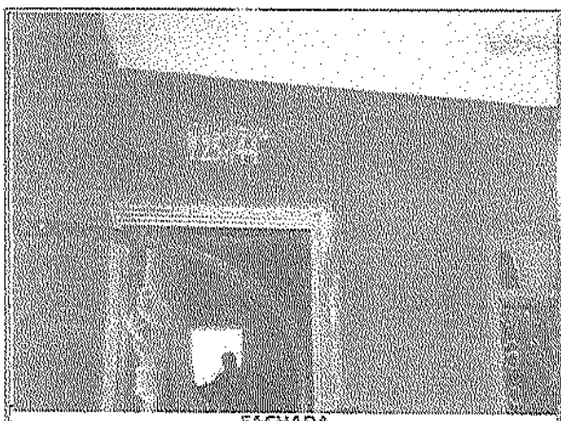

FACHADA

SALA

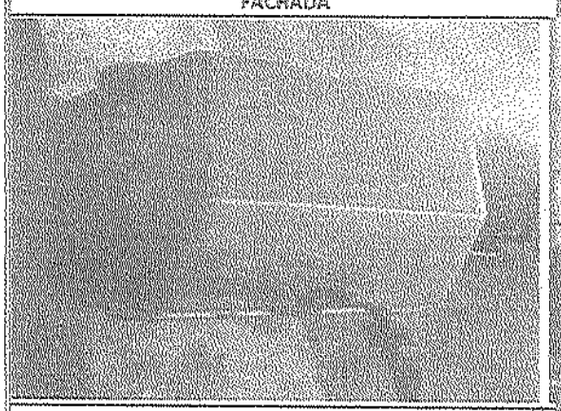

MEDIDOR

ENTORNO

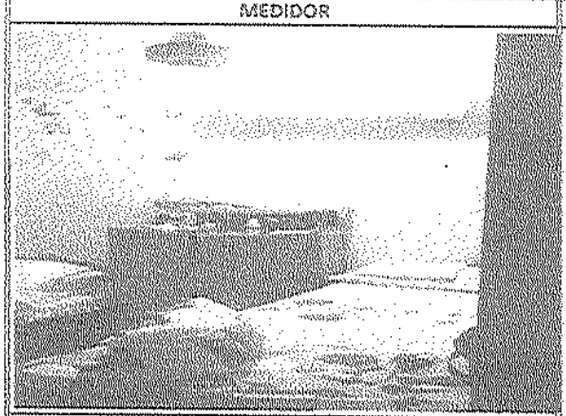

HABITACION

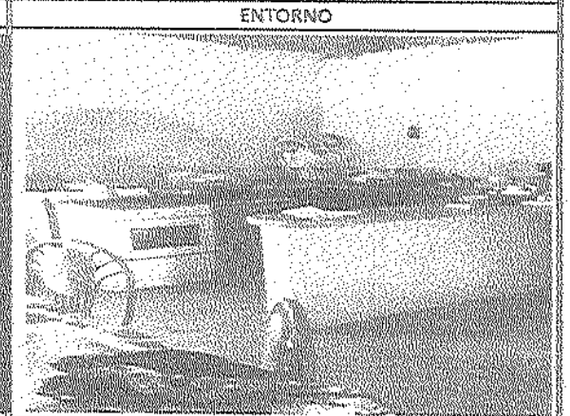

COCINA

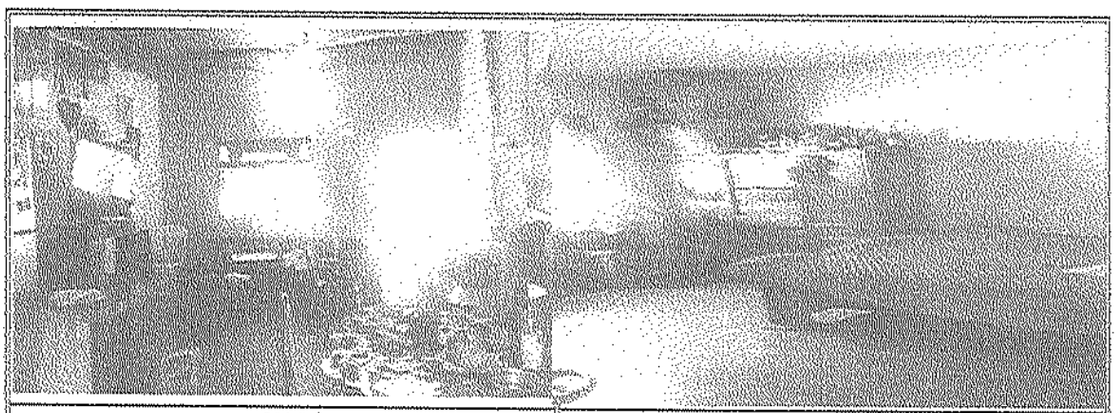

SALA

HABITACION

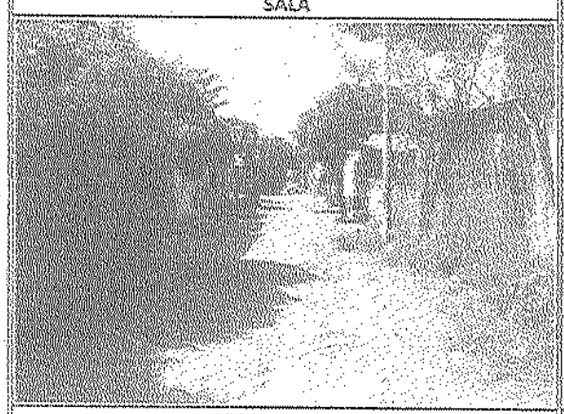

VIA DE ACCESO

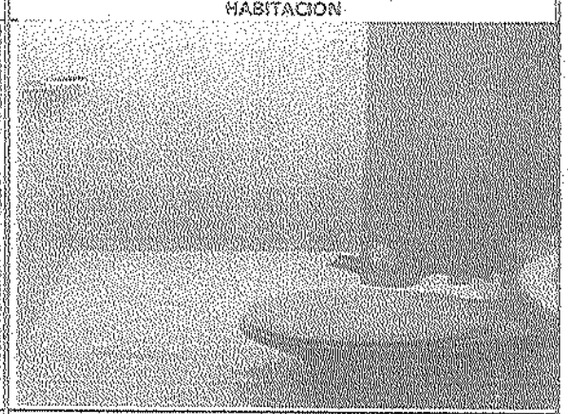

BAÑO

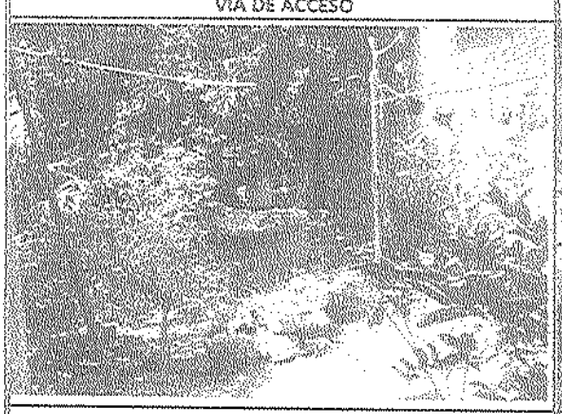

PATIO

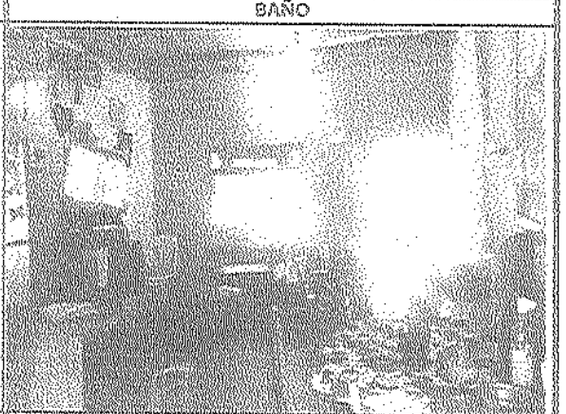

SALA

234

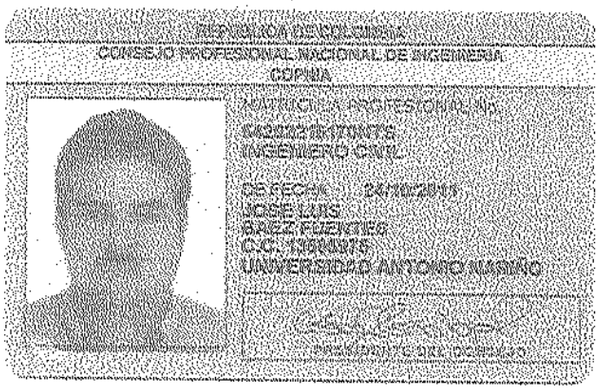
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
MATRICULA PROFESIONAL No.
MAT 2520218-170175
INGENIERO CIVIL
DE FECHA 24 NOV 2015
JOSE LUIS
BAEZ FUENTES
C.C. 13814975
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
PRESIDENTE CONSEJO

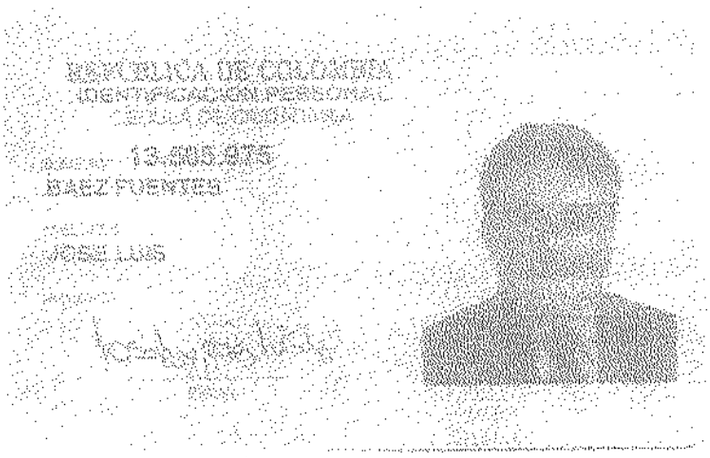
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
13.465.975
BAEZ FUENTES
JOSE LUIS

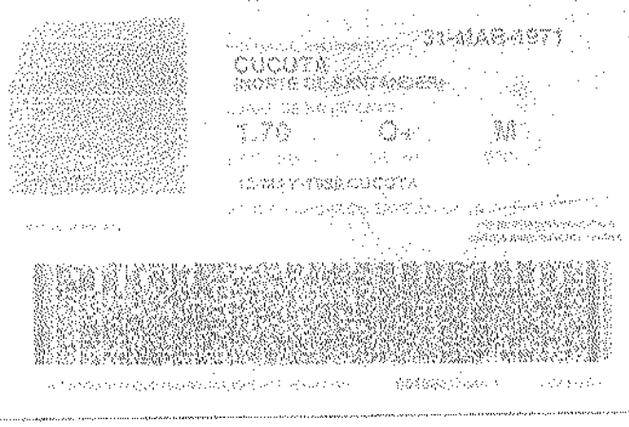
CUCUTA
1.70
O+
M

285

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13505975.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales		
Alcance • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales		
Alcance • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: AVENIDA 3E # 0N-26 QUINTA BOSCH
Teléfono: 3174388775

Correo Electrónico: josbaezf@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975.

El(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra al dia con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b16f0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los doce (12) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

D 279

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400304520170056600
ASUNTO: Auto de fecha 3 de febrero de 2020 – ACTUALIZACION AVALUO COMERCIAL- PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-145555- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito allegar la actualización del AVALUO COMERCIAL del asunto dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el Auto de fecha 3 de febrero de 2020, en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que el avalúo catastral del predio se considera que no es idóneo su precio real, con todo respeto se procede allegar el AVALUO COMERCIAL, que para el efecto fue elaborado por profesional especializado, a fin que el Despacho se sirva tener en cuenta el AVALUO COMERCIAL que se adjunta, el cual está sustentado el precio real actual del predio en su valor comercial por OCHETNA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($82.758.000) M. L. y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 444 del C. G. P., Literal 1 que establece:

"...para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial con entidades profesionales especializados"

Así mismo, el Art 444 del C. G. P. Literal 4 establece:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), salvo que quien lo aporte considere que o es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"
(Negrita y subrayado fuera de texto)

ANEXO:

- Avalúo Comercial con anexos

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente el AVALUO COMERCIAL adjunto al presente escrito.

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

9 B-11 F15- letra
2244-158-8.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 10 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a): _____

(2)

San José de Cúcuta, 28 de Febrero del 2020

Señores
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
Ciudad.

Referencia: AVALUO COMERCIAL

1. IDENTIDAD:
Yo, Ing. JOSÉ LUIS BAEZ FUENTES, identificado con cedula No.13.505.975 de Cúcuta, residente en la avenida 3E No.0N-26 del barrio Quinta Bosch de la ciudad de Cúcuta,

2. DIRECCION:
AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 317-4388775 CEL 314-3522370 TEL OFICINA 5771267

3. PROFESION:
Ingeniero Civil de Profesión con Matricula No.54202215170 NTS, Avaluador Profesional con matricula RAA-AVAL13505975 DE ANAV. Accualmente Presidente de la Corporación Lonja Inmobiliaria del Norte de Santander y Arauca-ASOLONJAS, Avaluador Externo del Grupo Aval para la firma ISA para Norte de Santander y Avaluador del FNA Y Avaluador Del Banco Agrario;Avalaudor de Caprovimco para Norte de Santander y Auxiliar de la Justicia desde el año 2000 hasta la fecha para la Rama Judicial con matricula 083.

4. LISTA DE PUBLICACIONES
BANCO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO
PLUSVALIA EN LA CIUDAD DE CUCUTA SECTOR CLUB TENNIS EN CUCUTA

5. LISTA DE PROCESOS COMO AUXILIAR E LA JUSTICIA QUE HE SIDO ASIGNADO COMO PERITO:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2011-0155-00 ORDINARIO DE PERTENENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL RADICADO 157-2006 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 331-2012 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LOS PATIOS RADICADO 416-2010 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO RADICADO 2016-0308-02 EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN TIERRAS RADICADO 5542014ER11909-01F

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO J2CCERT-02584

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS RADICADO 5400131210002-00171-00

6. NO HE SIDO DESIGNADO EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO POR LA MISMA PARTE O POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE

7. MANIFIESTO QUE NO ME ENCUENTRO CON NINGUNA INHABILIDAD CON LA CONTRALORIA Y PROCURADURIA ARTICULO 50.

8. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE HE REALIZADO EN PROCESOS ANTERIORES QUE VERSEN SOBRE LA MISMA MATERIA.

NORMA BASE A SEGUIR
LEY 388 DEL 1997
RESOLUCION 620 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL IGAC
METODO DE INVESTIGACION Y DE MERCADO Y METODO DE COSTO DE REPOSICON POR METRO CUADRADO PARA EL ANALISIS DEL VALOR M2 PARA CONSTRUCION.
ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS METODOS REALIZADOS EN AVALUOS EN ANTERIORES PROCESOS YA QUE ES LA NORMA JURIDICA NACIONAL PARA AVALUOS ESTABLECIDA POR EL IGAC

9. DECLARO QUE ESTOS METODOS NO SON DIFERENTES A LOS QUE ESTABLEZCO EN EL EJERCICIO DE MIS FUNCIONES COMO AVALUADOR PROFESIONAL.

10. INFORME TECNICO

AVALUO COMERCIAL

PRESENTADO POR
ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
AVALUADOR PROFESIONAL
ASOLONJAS

SOLICITADO POR
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJUCION DE SENTENCIAS BOGOTA

SAN JOSE DE CUCUTA, FEBRERO DEL 2.020

AVENIDA 3E No.0N-26 QUINTA BOSCH CEL 314-3522370 CEL 317-4388775

AVALUO COMERCIAL

1. INFORMACION BASICA:

1.1 TIPO DE AVALUO : Avaluó Comercial.

1.2 SOLICITANTE : Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá.

1.3 PROPIETARIO : Orlando Palmera Mena.

1.4 TIPO O CLASE DE INMUEBLE : Casa de un Piso.

1.5 DIRECCIÓN : Carrera 20B No.3ª-30 según el Igac y Folio Manzana 5 Lote 12.

1.5.1 BARRIO : Manzanares III

1.5.2 MUNICIPIO : El Banco

1.5.3 DEPARTAMENTO : Magdalena.

1.6 DESTINACIÓN DEL INMUEBLE : Tienda.

1.6.1 SITUACIÓN ACTUAL : Ocupado.

1.7 INSPECCIÓN OCULAR : 28 de Febrero de 2020

1.8 PERITO AVALUADOR : Ing. José Luis Báez Fuentes

2. TITULACION – ASPECTO JURIDICO:

2.1 PROPIETARIO:

PALMERA MENA ORLANDO.

2.2 TITULOS Y DOCUMENTOS OBSERVADOS:

- Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria Nº. 224-14666.
- Carta Catastral del Sector 03 Manzana 0321.
- Escritura Nº 338 del 06 de Septiembre de 2012 de la Notaria Única del banco Magdalena.

2.3 MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):

Matricula Inmobiliaria Nº 224-14666.

2.4 CEDULA O REGISTRO CATASTRAL: 01-03-0321-0040-000.

3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR:

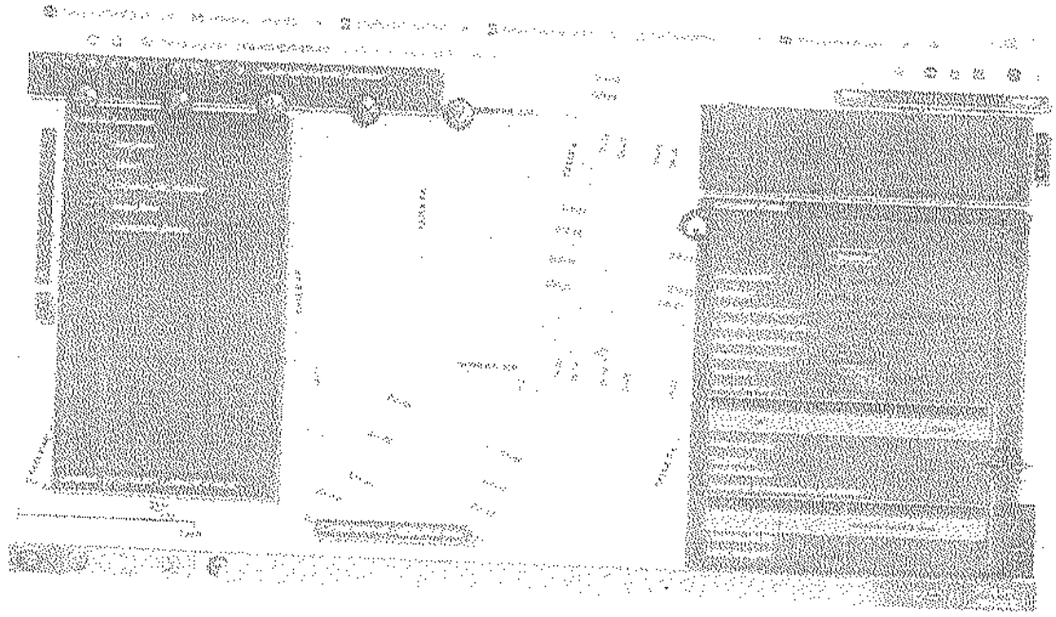

3.1 GENERALIDADES: El sector tiene influencia de carácter Residencial y Comercial.

3.2 ACTIVIDADES PREDOMINANTES: Viviendas Unifamiliares.

3.3 ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PREDOMINANTE EN EL AREA DE INFLUENCIA:

Uno 1

3.4 INFRAESTRUCTURA URBANISTICA: El predio cuenta con disponibilidad de servicios de Agua, Alcantarillado, Energía Eléctrica, según consta en certificaciones expedidas por las autoridades competentes.

3.4.1 Vías de acceso y/o comunicación: Al predio se accede a través de los siguientes corredores viales existentes:

- Por la Carrera 20.

3.4.2 Trasporte Urbano: Urbano – Intermunicipal.

3.5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA:

3.5.1 Normas Aplicables: Las Contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de el Banco-Magdalena.

3.5.1.1 Usos del Suelo Permitidos:

- **Usos principales:** Vivienda-Residencial.

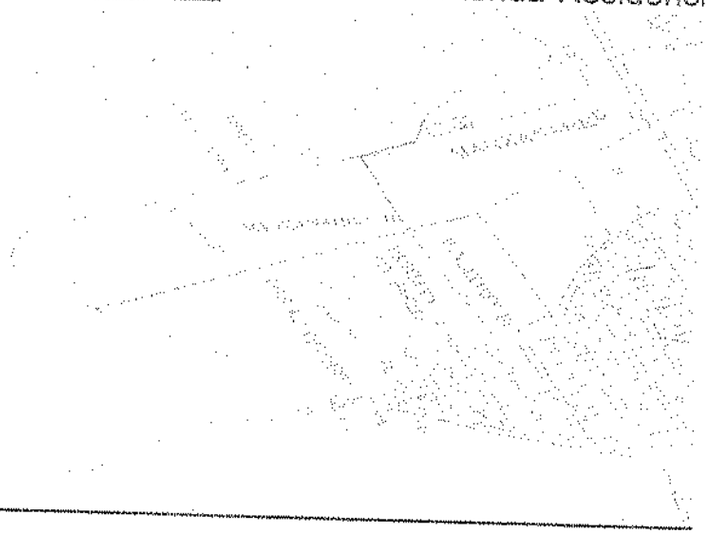

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL INMUEBLE:

4.1 LINDEROS:

- Los contenidos en la Escritura N° 338 del 06 de Septiembre de 2012 de la Notaria Única del banco Magdalena.

4.2 TOPOGRAFÍA:

Forma del lote : Rectangular.
Relieve : Plano.

4.3 ÁREA LOTE : 189 M2 SEGÚN EL FOLIO
4.4. AREA CONSTRUIDA : 30 M2 SEGÚN EL IGAC

Nota: el área tomada en cuenta para efectuar el avaluó de este predio, fue la resultante de la información suministrada por el Municipio a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Carta Catastra, Folio de Matrícula y Escritura Pública.

5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCION:

5.1 DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SUJETO DE AVALUÓ:

5.2 DETALLES DE LA CONSTRUCCIÓN:

5.2.1 Fachada : Pañete y Pintura.
5.2.2 Pisos : Concreto.
5.2.3 Estructura : Es en columnas de concreto con Confinamiento.
5.2.4 Cubierta : En Zinc.
5.2.5 Muros : En Ladrillo, Estucados.
5.2.6 Baños : Con sus accesorios en buen Estado.
5.2.7 Cocina : Enchapada en buen estado de Conservación.

5.2.8 ESTADO DE CONSERVACIÓN : Bueno.

5.3 VETUSTEZ : 20 Años.

5.4 SERVICIOS PÚBLICOS:

Acueducto por la empresa : Si.
Alcantarillado por la empresa : Si.
Energía eléctrica por la empresa : C.E.N.S.

6. OTROS FACTORES

6.1 CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN LA VALORACIÓN

6.1.1 Intrínsecos:

- **Positivos** : La Ubicación del Predio dentro de la Urbanización Manzanares III.

- **Negativos** : No Presenta.

6.1.2 Extrínsecos:

- **Positivos** : No Presenta.

- **Negativos** : No presenta.

7. ASPECTO ECONÓMICO.

7.1 UTILIZACIÓN ECONÓMICA: Actualmente el inmueble SI genera renta.

7.2 ACTUALIDAD CONSTRUCTIVA EN LA ZONA: En el momento existe la Construcción de proyectos de vivienda dentro del sector que generen una plusvalía y desarrollo alto dentro del Municipio de El Banco Magdalena.

7.3 OFERTA Y DEMANDA EN LA ZONA: En la zona en consideración se há consolidado un desarrollo comercial

sostenido, por lo tanto la oferta y demanda ha empezado Moderadamente activa.

8. METODOS VALUATORIOS.

8.1 **8.1. AVALÚO DEL LOTE** : Para la determinación del valor comercial del inmueble, se adoptó el método de AVALÚO POR COMPARACIÓN O MERCADO, donde se consultaron diversas fuentes de información para conocer el estado de oferta y demanda, de acuerdo a negociaciones recientes o predios disponibles para la venta; debido a que el mercado inmobiliario ha sido escaso en el sector, se

Complementó esta información con encuestas realizadas a personas expertas en este campo.

Para ajustar los valores de comparación de los lotes tomados como muestra; al predio objeto de este avalúo, se le aplicaron los siguientes factores de influencia:

- Fondo.
- Frente.
- Forma.
- Regularidad.
- Área.
- Topografía.
- Ubicación en la manzana.
- Mayor y mejor uso.

Teniendo en cuenta la diversidad de la información obtenida, la afectación que sufre el predio por la negatividad de su Relación Frente-Fondo, de estar ubicado en buen sitio y aplicados los análisis y ajustes necesarios; se determina que el Justiprecio para el mismo, es de: $230.000.oo por metro cuadrado.

8.2 AVALÚO CONSTRUCCION:

El método utilizado para realizar la valuación de la construcción, es el de COSTO DE REPOSICIÓN, aplicando una depreciación mediante las tablas De Fitto y Corvinni, las cuales combinan la edad del inmueble (vetustez), Con su estado de conservación, definiendo un porcentaje de DEPRECIACIÓN, que se aplica al valor del costo de reposición y se Obtiene El valor por metro cuadrado depreciado.

DETALLE	EDAD	ESTADO	% DEPRE.	VR. REPOS.	VR. FINAL
AREA CONSTRUIDA	16,00	1,00	14,04%	1.000.000,00	859.600,00

NOTA: SE ADOPTA EL VALOR DE $860.000.oo

9. AVALUÓ COMERCIAL:

DESCRIPCION	AREA (M2)	VAL. M2	V/R PARCIAL
LOTE	189	$ 230.000,00	43.470.000,00
AREA CONSTRUIDA	30,00	$ 860.000,00	25.800.000,00
VR. TOTAL AVALÚO			69.270.000,00

SON: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($69.270.000.oo)

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

CONSIDERACIONES ADICIONALES.

- Para le elaboración del presente avaluó se tomó información de documentos tales como: Carta Catastral del IGAC, Escritura Pública, Certificado de Libertad y Tradición, Normas Urbanísticas del sector facilitadas por la Oficina de Planeación Municipal, los cuales se asume de buena fe que contienen una información verídica y ajustada a los actos legales a que ella conllevan, por lo cual no se asume ninguna responsabilidad por parte del Avaluador en el caso de que hallan o existan imprecisiones o erro res de tipo legal o técnicos contenidos en ellos.
- Durante la inspección ocular se observaron las condiciones físicas del área, por lo cual no se asume responsabilidad sobre factores exógenos que afecten al bien y que solo podrían ser detectados mediante estudios técnicos y sobre acontecimientos fortuitos o impredecibles que pudiesen afectar el bien avaluado.
- Se asume que el propietario o tenedor del inmueble ha cumplido con todas las disposiciones legales que se derivan del uso del predio.
- El avaluó se realizó teniendo en cuenta que una posible negociación se desarrolle en condiciones normales de mercado, dentro de un lapso prudente de tiempo que no altere las conclusiones del presente informe.

ING.JOSE LUIS BAEZ FUENTES
RAA-AVAL13505975
M.P.54202215170 NTS

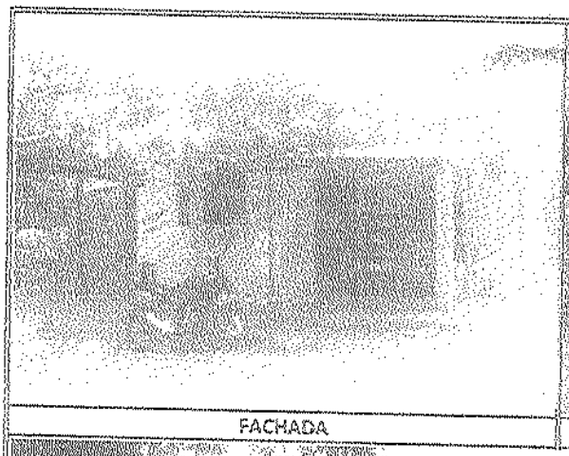

FACHADA

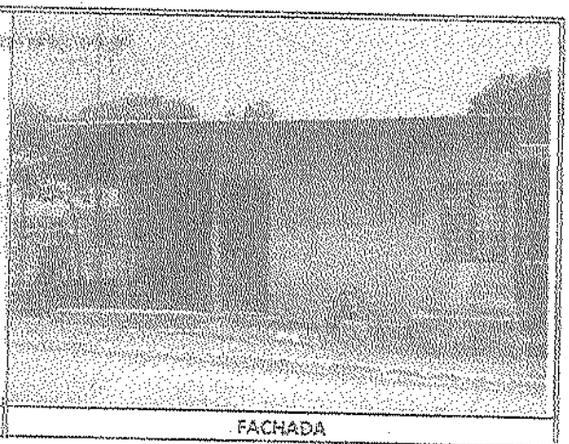

FACHADA

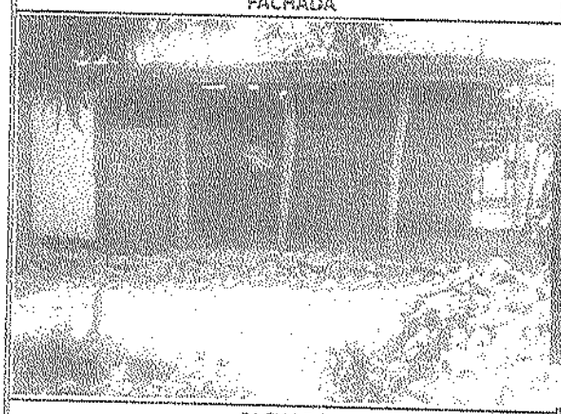

FACHADA

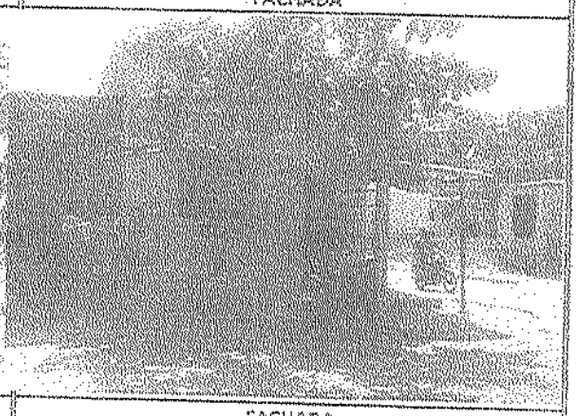

FACHADA

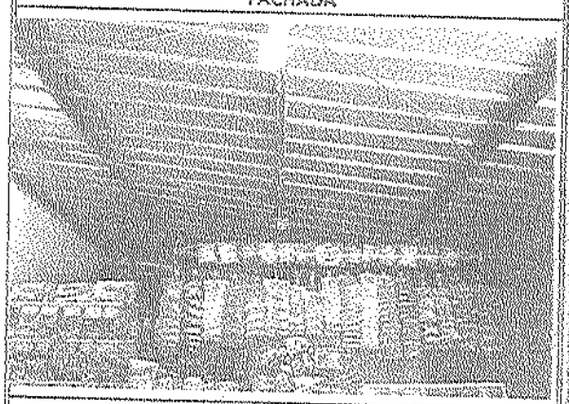

ENTORNO

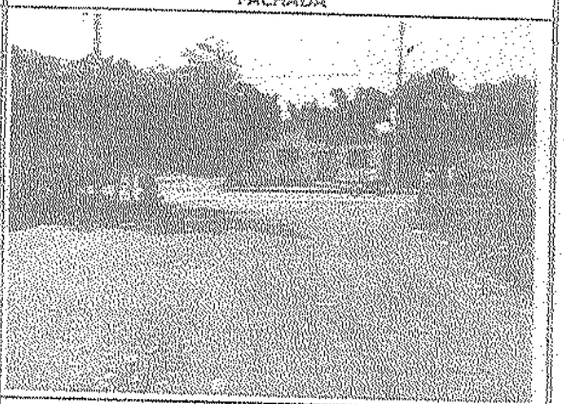

VIA DE ACCESO

Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-13505975.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoria 1 Inmuebles Urbanos **Alcance** • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoria 2 Inmuebles Rurales **Alcance** • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vias, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoria 4 Obras de Infraestructura **Alcance** • Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoria 6 Inmuebles Especiales **Alcance** • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clinicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil **Alcance** • Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motociclos, motocicloss, cuatrimotos, bicicletas y similares.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales **Alcance** • Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico
Categoría 10 Semovientes y Animales **Alcance** • Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.	**Fecha** 15 Feb 2019	**Regimen** Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Lonja de Propiedad Raíz Avaluadores y Constructores de Colombia, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 26 de Abril de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Dirección: AVENIDA 3E # 0N-26 QUINTA BOSCH
Teléfono: 3174388775

Correo Electrónico: josbaezf@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13505975.

El(la) señor(a) JOSE LUIS BAEZ FUENTES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

PIN DE VALIDACIÓN

b16f0a7d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los doce (12) días del mes de Febrero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

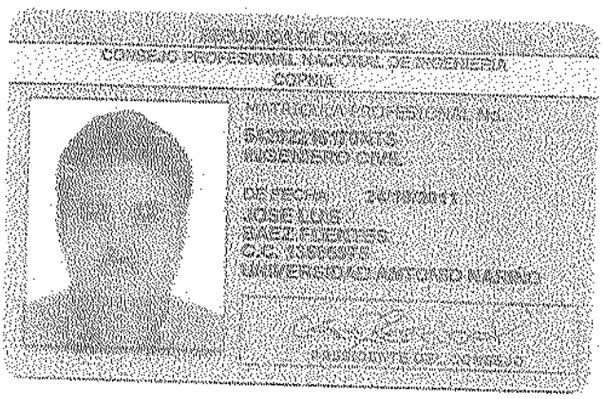
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA
INGENIERO CIVIL
JOSE LUIS
BAEZ FUENTES
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

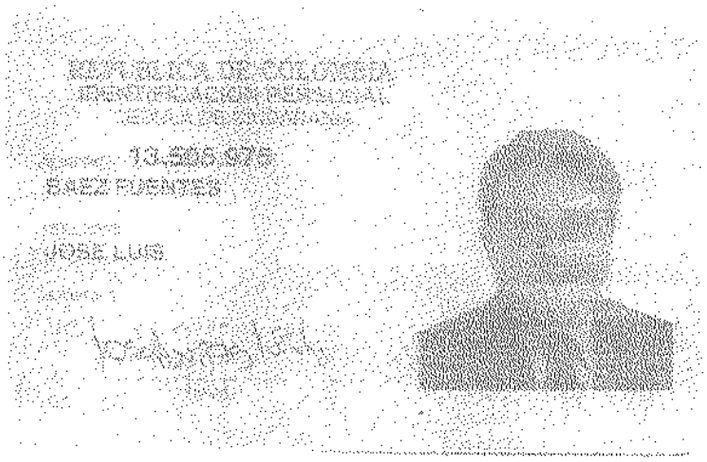
13.526.975
SAEZ FUENTES
JOSE LUIS

31-MAR-1971
CUCUTA
1.70
O+
M

SEÑORES
JUZGADO 8 MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- CIVIL DE BOGOTA
JUZGADO DE ORIGEN: 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO
Bogotá, D. C.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GAEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA y JUSTO MIGUEL PALOMINO
Rad. 11001400304520170056600
ASUNTO: AVALUO COMERCIAL- PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-14666- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio identificado con cedula de ciudadanía No 51.733.401 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 179.394 del C.S de J, conocida como apoderada de la parte actora, tal como consta en el poder que se adjuntó a la demanda inicial, por medio del presente escrito me permito allegar actualización AVALUO COMERCIAL en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el Auto de fecha 3 de febrero de 2020 en el presente trámite para lo pertinente y de conformidad a lo ordenado por el Despacho en sentencia emitida.

De lo anteriormente expuesto y toda vez que el avalúo catastral del predio se considera que no es idóneo su precio real, con todo respeto se procede allegar el AVALUO COMERCIAL, que para el efecto fue elaborado por profesional especializado, a fin que el Despacho se sirva tener en cuenta el AVALUO COMERCIAL que se adjunta, el cual está sustentado el precio real del predio en su valor comercial por SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($69.270.000) M. L. y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 444 del C. G. P., Literal 1 que establece:

"...para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial con entidades profesionales especializados"

Así mismo, el Art 444 del C. G. P. Literal 4 establece:

"Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta (50%), salvo que quien lo aporte considere que o es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1"
(Negrita y subrayado fuera de texto)

ANEXOS:

- Avalúo Comercial con anexos

Con base en las anteriores consideraciones, respetuosamente solicito al Despacho se sirva tener en cuenta para el efecto pertinente el AVALUO COMERCIAL adjunto al presente escrito.

De Usted Señor Juez respetuosamente,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON
C. C. 517.733.401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.

91B - 10 FIS - letra
2245 - 159 - 8.

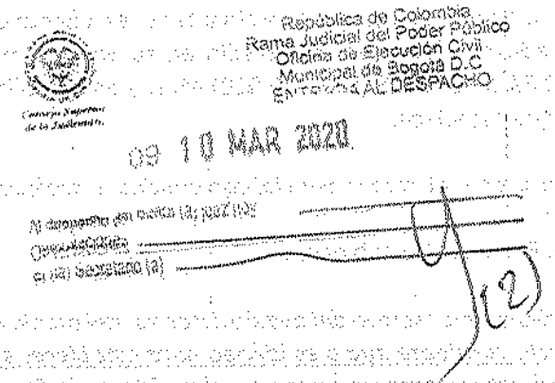
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
09 10 MAR 2020
Al despacho del señor (a) Juez (a)
Oficial Asignado
El (la) Secretario (a)
(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2017-0566

Del avaluó del **bien inmueble** presentado por la parte demandante –folios 238 a 247 cd. 1-, se le corre traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el numeral 2° artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZ

AMTP

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C, 13 de marzo de 2020
Por anotación en estado N° 44 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

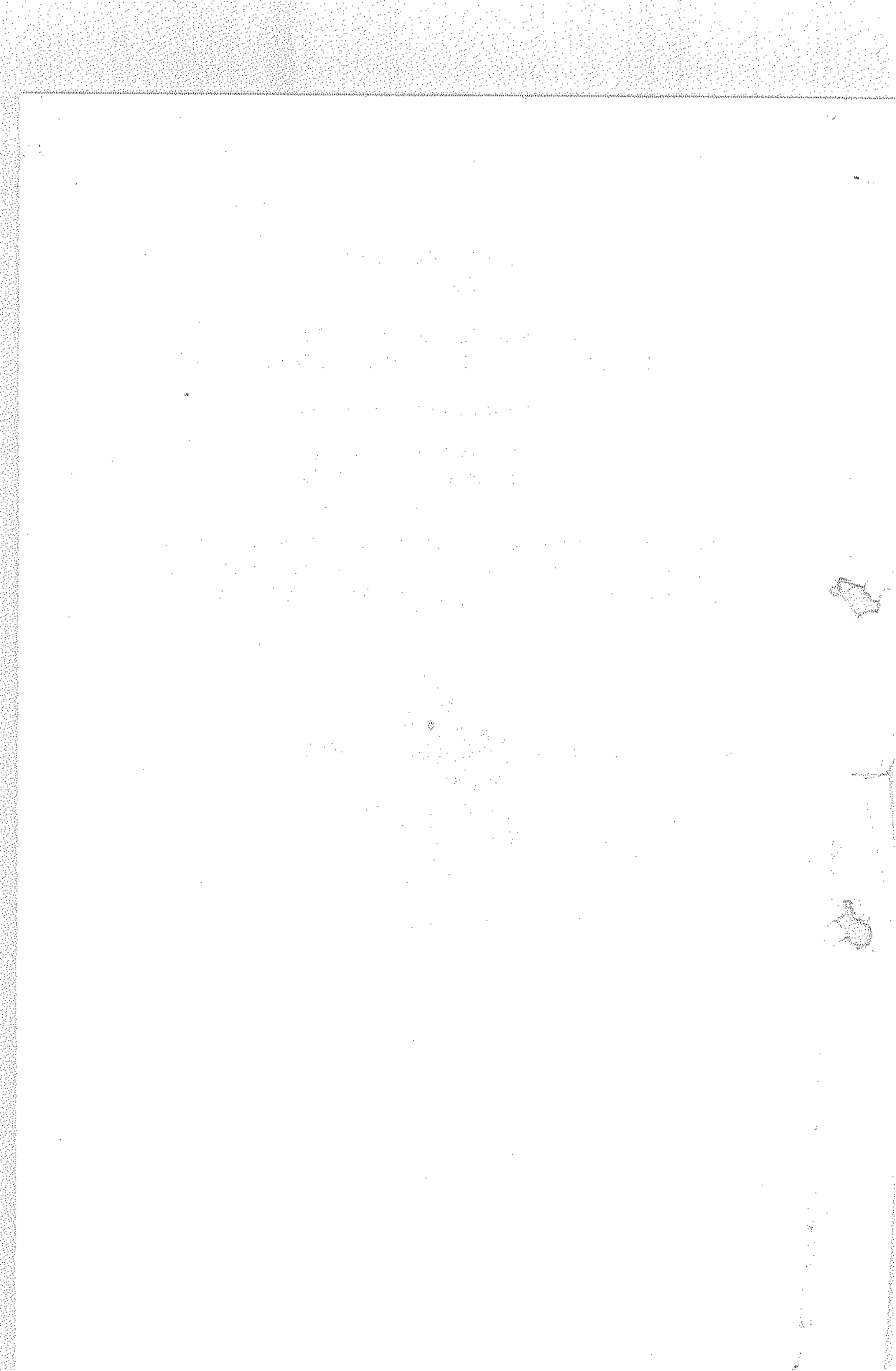

RV: Memorial Solicitud Rad 11001400304520170056600 - Industria Nacional de Gaseosas S. A. Vs Orlando Palmera y Justo Palomino Juz origen 45cm- Juz 8 Ejecuciòn cm por sentencias -Civil

249

Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 15/07/2020 11:29 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: luzlegaljuridica@hotmail.com <luzlegaljuridica@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (872 KB)
Memorial Impulso Procesal Rad 2017-566.pdf;

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cordial Saludo,

Sobre su solicitud en particular, sobre la fijación de fecha para audiencia, es necesario señalar que en razón a la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, se elevó una petición al Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, a fin de determinar la manera en la que se realizaran las audiencias de remates y demàs, a fin de no violar los protocolos de bioseguridad establecidos, por lo que dichas solicitudes se resolverán una vez se allegue la correspondiente contestación.

Ahora bien, estimado usuario, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se le informa que **TODAS las actuaciones se desarrollarán de manera VIRTUAL** y las peticiones, solicitudes y documentos de los procesos a cargo de este Juzgado serán atendidas exclusivamente a través de los canales electrónicos de comunicación dispuestos por la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá, quien para tal fin habilitó los siguientes correos electrónicos:

1. Por medio del cual la Oficina de Ejecución, recepciona cualquier solicitud y le impartirá el tràmite que legalmente corresponda.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Las solicitudes relacionadas con entrega de titulos (con orden previa impartida por el juez) conversión fraccionamiento y demás asuntos concerniente a los depósitos judiciales.

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se recomienda a las partes, apoderados e interesados, remitir los documentos en archivos PDF y dentro del horario de atención (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.).

3. De considerarse necesario el acceso a la sede judicial para alguna de las partes o sus apoderados, se tendrá en cuenta el procedimiento previsto por la Oficina de Ejecución, así como los canales respectivos para su agendamiento.

4. Las providencias que se emitan dentro de los procesos se notificarán en el portal web de la Rama Judicial, a través del siguiente vínculo:

http://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1280

Allí deberá indicar la opción – BOGOTÁ, luego dar clic en el Juzgado 008 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

5. Recuerde que para la radicación de tutelas y habeas corpus, se realizará a través del siguiente link:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea

NOTA: Es de resaltar que las acciones constitucionales no deben ser remitidas al correo institucional del despacho sino al link en mención.

Atentamente,

Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Responder **Responder a todos** **Reenviar**

MN

De: Luz AR <luzlegaljuridica@hotmail.com>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 10:53 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Memorial Solicitud Rad 11001400304520170056600 - Industria Nacional de Gaseosas S. A. Vs Orlando Palmera y Justo Palomino Juz origen 45cm- Juz 8 Ejecuciòn cm por sentencias -Civil

¡Respetados señores, Buenas tardes!

Cordial Saludo,

En mi calidad de apoderada del demandante dentro del proceso del asunto, adjunto memorial en solicitud impulso procesal pertinente, a fin que se fije fecha y hora Audiencia de Remate y en atención en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJ20-17 DE 2020; PCSJA20-11567 y PCSJA20-11556 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Señor

JUEZ 08 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCION FOR SENTENCIAS – CIVIL DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO PRIMERO. OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CORREO INSTITUCIONAL: j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. *Proceso Ejecutivo singular de INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S. A. contra ORLANDO PALMERA MENA Y JUSTO MANUEL PALOMINO*

Rad. [redacted]

Asunto.: MEMORIAL SOLICITUD FIJACION FECHAS DE REMATE – CORRIO TRASLADO AVALUOS - AUTO DE FECHA 12 DE MARZO DE 2020 – PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-16666- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena y PREDIO FOLIO MATRICULA No. 224-15555- Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de EL Banco- Magdalena

LUZ STELLA AGUILERA RINCON, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie mi respectiva firma, actuando en mi calidad de apoderada de la demandante, cuya personería está reconocida de conformidad en el proceso y conforme lo acredita el poder que obra en el expediente, para los efectos pertinentes y toda vez que se dio traslado de los avalúos presentados por segunda vez ante el Despacho, mediante el auto de Fecha 12 de marzo de 2020, de los cuales se entiende no hay manifestación por la demandada guardando silencio.

De lo anterior, solicito muy comedidamente se dé el impulso procesal pertinente, a fin de solicitar una vez se encuentren aprobados dichos avalúos por el Despacho solicitar así se ordene la fijación de fecha y hora para Audiencia de Remate dentro de las etapas procesales pertinentes.

Sírvase proceder de conformidad,

Quedo del Juzgado,

LUZ STELLA AGUILERA RINCON

C. C. 51733401 de Bogotá

T. P. 179.394 del C. S. de la J.

Domicilio: Carrera 10 No. 14-20 Ofc 401 en Bogotá

Cel. 313 8505947

Correo electrónico: luzlegaljuridica@hotmail.com

3F 22

69823 3-SEP-'20 9:50

69823 3-SEP-'20 9:50

327662-8

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

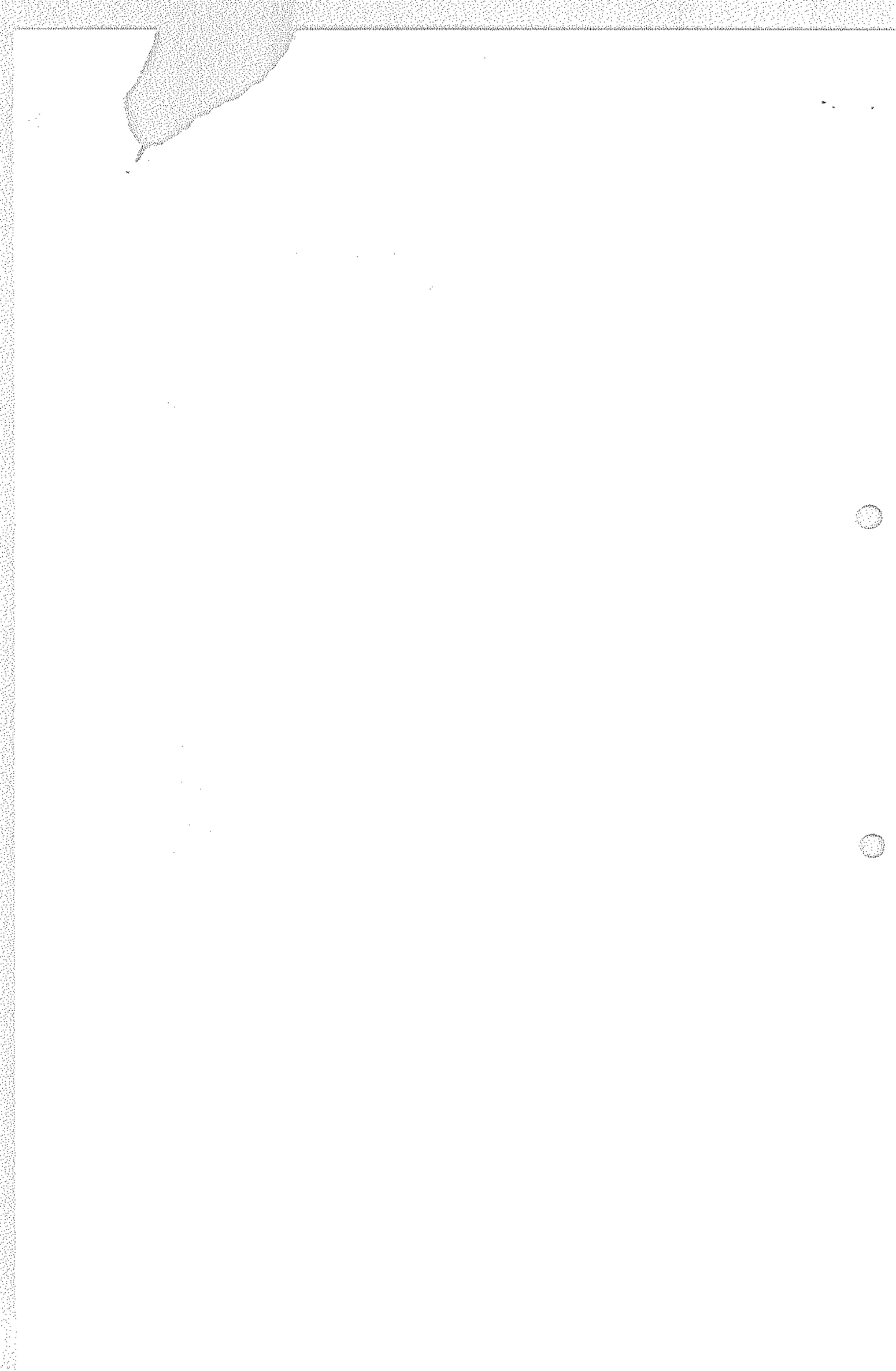

Por último, informo de la manera más atenta anexo memorial solicitud escaneado en PDF.

Quedo del Juzgado, muy respetuosamente, **ruego su acuse de recibo.**

¡Saludos Cordiales!

Luz Stella Aguilera Rincón
Abogada Titulada
C. C. 51733401 de Bogotá
T. P. 179.394 del C. S. de la J.
Domicilio: Carrera 10 No. 14-20 Ofc 401 en la ciudad de Bogotá, D. C.
Correos: luzlegaljuridica@hotmail.com
Cel. 313 8505947
Apoderada de la parte demandante

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Juzgados de Bogotá D.C
DESPACHO

15 OCT 2020 03

Al despacho del Señor (a) (ita) Juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

253

5151-64

Let-F3

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUSION BOGOTA
E. S. D.

DEMANDANTE	VICTOR MANUEL LANCHEROS GONZALEZ
DEMANDADO	MARIA LUISA MORENO GORDILLO
PROCESO	2006 - 463
ORIGEN	61 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Muy comedidamente solicito al despacho se programe nueva fecha de remate para el inmueble en cuota parte de la demandada.

Del señor Juez;

VICTOR M. LANCHEROS G.
C.C. No. 19.187.962 de Bogotá
Abogados_ais@hotmail.com

19 octubre

254

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 19.187.962
LANCHEROS GONZALEZ
APELLIDOS
VICTOR MANUEL
NOMBRES

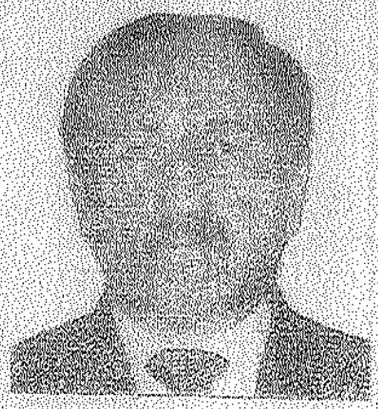

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1952
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
21-ENE-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00687912-M-0019187962-20170309 0054126968A 1 9999195424

Escaneado con Cam

255

RV: memorial

Victor Manuel Lancheros Gonzalez <abogados_ais@hotmail.com>
Lun 5/10/2020 10:00 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (378 KB)
maria gordillo.pdf; fotocopia cc.pdf;

De: Victor Manuel Lancheros Gonzalez
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 4:30 p. m.
Para: Juzgado 08 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j08ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: memorial

Libre de virus. www.avast.com

Oficina de Ejecución
Civil M... Bogotá
AL DES...
03 NOV 2020

FL. 256

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 045-2017-00566

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** el día **17 de febrero de 2021**, para que tenga lugar la audiencia de remate **de los inmuebles** que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados –folios 9, 10, 15, 21; 48; 227 a 248-

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No. 110012103000,** la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos del artículo 451 y 452 del Código General al Proceso.

La **parte interesada** elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 *ibídem*. El aviso se publicará en los diarios El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo o en un periódico de amplia circulación en la localidad respectiva.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrara pasada una (1) hora de pública subasta.

Notifíquese,

SANDRA MILENA CARRILLO RAMÍREZ
JUEZA

C.P

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 6 de noviembre de 2020
Por anotación en estado N° 142 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Canales de comunicación electrónica Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Bogotá:
1: Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Solicitudes de títulos judiciales, conversión, entre otros: solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co